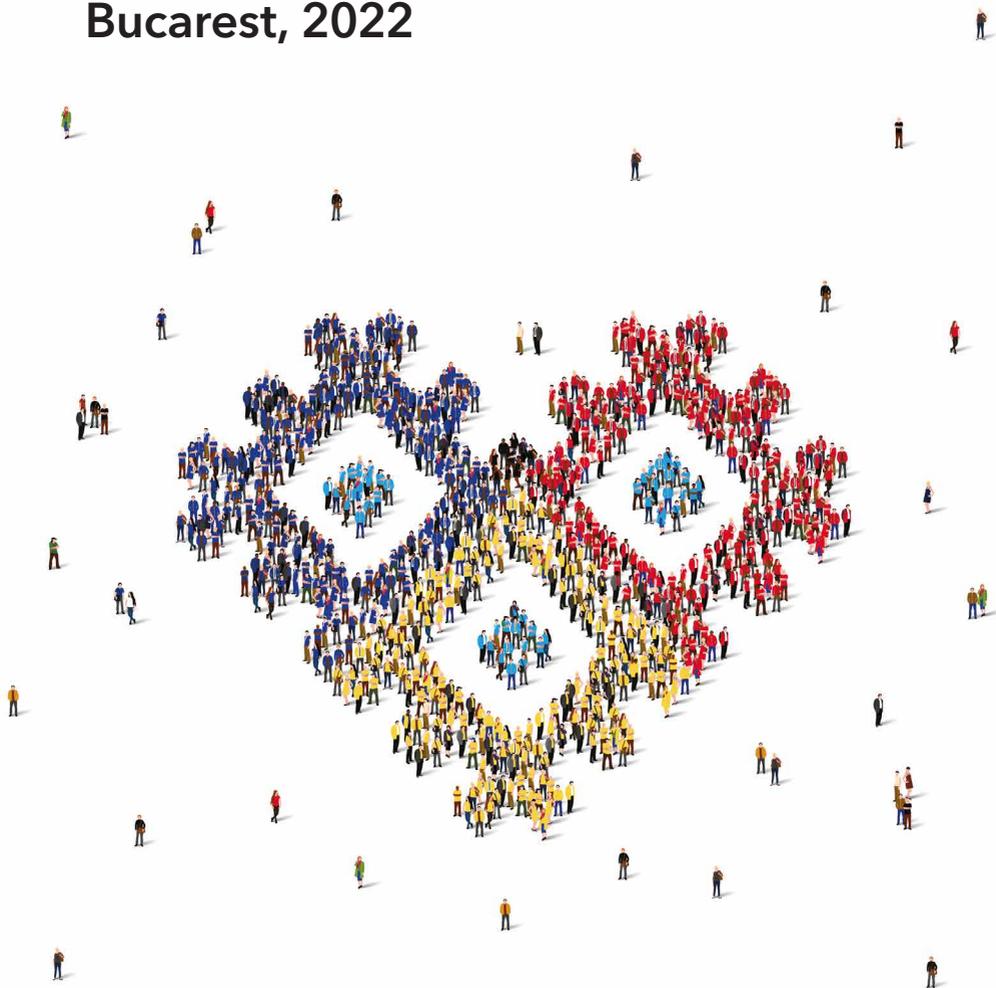


Actas Finales de la Conferencia de Plenipotenciarios Bucarest, 2022



ITUPP
BUCAREST2022





Unión Internacional de Telecomunicaciones

ACTAS FINALES

DE LA CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

(Bucarest, 2022)

Decisiones y Resoluciones

NOTAS EXPLICATIVAS

Anotaciones marginales de las Actas Finales

Las anotaciones marginales indican los cambios adoptados por la Conferencia de Plenipotenciarios (Bucarest, 2022) mediante los símbolos siguientes:

ADD	=	Decisión/Resolución añadida
MOD	=	Decisión/Resolución modificada
SUP	=	Resolución abrogada

Numeración de las Decisiones y Resoluciones

Las Decisiones y Resoluciones adoptadas por la Conferencia de Plenipotenciarios (Bucarest, 2022) están numeradas en orden consecutivo comenzando por el número siguiente al último adoptado en la Conferencia de Plenipotenciarios (Dubái, 2018). Las Decisiones y Resoluciones revisadas en la Conferencia de Plenipotenciarios (Bucarest, 2022) conservan sus números, a los que se añade, entre paréntesis, la abreviatura "Rev." (Rev. Bucarest, 2022).



Antes de imprimir este informe, piense en el medio ambiente.

© ITU 2022

Reservados todos los derechos. Ninguna parte de esta publicación puede reproducirse por ningún procedimiento sin previa autorización escrita por parte de la UIT.

Índice

PARTE I – DECISIONES	1
DECISIÓN 5 (REV. BUCAREST, 2022) – Ingresos y gastos de la Unión para el periodo 2024-2027	3
DECISIÓN 11 (REV. BUCAREST, 2022) – Creación y gestión de los Grupos de Trabajo del Consejo	14
PARTE II – RESOLUCIONES	17
RESOLUCIÓN 2 (REV. BUCAREST, 2022) – Foro Mundial de Política de las Telecomunicaciones/ tecnologías de la información y la comunicación.....	19
RESOLUCIÓN 21 (REV. BUCAREST, 2022) – Medidas sobre procedimientos de llamada alternativos en las redes internacionales de telecomunicaciones	23
RESOLUCIÓN 25 (REV. BUCAREST, 2022) – Fortalecimiento de la presencia regional de la UIT.....	28
RESOLUCIÓN 30 (REV. BUCAREST, 2022) – Medidas especiales en favor de los países menos adelantados, los pequeños Estados insulares en desarrollo, los países en desarrollo sin litoral y los países con economías en transición.....	39
RESOLUCIÓN 48 (REV. BUCAREST, 2022) – Gestión y desarrollo de los recursos humanos	43
RESOLUCIÓN 64 (REV. BUCAREST, 2022) – Acceso no discriminatorio a los medios, servicios y aplicaciones de telecomunicaciones/tecnologías de la información y la comunicación, incluidas la investigación aplicada, la transferencia de tecnología y las reuniones por medios electrónicos, en condiciones mutuamente acordadas	50
RESOLUCIÓN 66 (REV. BUCAREST, 2022) – Documentos y publicaciones de la Unión	54
RESOLUCIÓN 70 (REV. BUCAREST, 2022) – Incorporación de una perspectiva de género en la UIT y promoción de la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres y niñas por medio de las telecomunicaciones/ tecnologías de la información y la comunicación.....	57
RESOLUCIÓN 71 (REV. BUCAREST, 2022) – Plan Estratégico de la Unión para 2024-2027	69

RESOLUCIÓN 77 (REV. BUCAREST, 2022) – Planificación y duración de las conferencias, foros, asambleas y reuniones del Consejo de la Unión (2023-2027)	114
RESOLUCIÓN 94 (REV. BUCAREST, 2022) – Verificación de las cuentas de la Unión	118
RESOLUCIÓN 101 (REV. BUCAREST, 2022) – Redes basadas en el protocolo Internet.....	119
RESOLUCIÓN 102 (REV. BUCAREST, 2022) – Función de la UIT con respecto a las cuestiones de política pública internacional relacionadas con Internet y la gestión de los recursos de Internet, incluidos los nombres de dominio y las direcciones.....	126
RESOLUCIÓN 119 (REV. BUCAREST, 2022) – Métodos para mejorar la eficiencia y eficacia de la Junta del Reglamento de Radiocomunicaciones.....	136
RESOLUCIÓN 123 (REV. BUCAREST, 2022) – Reducción de la brecha de normalización entre los países en desarrollo y los desarrollados.....	139
RESOLUCIÓN 125 (REV. BUCAREST, 2022) – Asistencia y apoyo a Palestina para el desarrollo de infraestructuras y la capacitación en el sector de las telecomunicaciones y las tecnologías de la información.....	145
RESOLUCIÓN 130 (REV. BUCAREST, 2022) – Fortalecimiento del papel de la UIT en la creación de confianza y seguridad en la utilización de las tecnologías de la información y la comunicación.....	150
RESOLUCIÓN 131 (REV. BUCAREST, 2022) – Medición de las tecnologías de la información y la comunicación para la construcción de una sociedad de la información integradora e inclusiva.....	168
RESOLUCIÓN 133 (REV. BUCAREST, 2022) – Función de las administraciones de los Estados Miembros en la gestión de los nombres de dominio internacionalizados (multilingües)	177
RESOLUCIÓN 135 (REV. BUCAREST, 2022) – Función de la UIT en el desarrollo duradero y sostenible de las telecomunicaciones/ tecnologías de la información y la comunicación, en la prestación de asistencia y asesoramiento técnico a los países en desarrollo y en la ejecución de proyectos nacionales, regionales e interregionales pertinentes	182

RESOLUCIÓN 136 (REV. BUCAREST, 2022) – Utilización de las telecomunicaciones/tecnologías de la información y la comunicación para la asistencia humanitaria y en el control y la gestión de situaciones de emergencia y catástrofes, incluidas las situaciones de emergencia sanitaria, la alerta temprana, la prevención, la mitigación y las operaciones de socorro.....	188
RESOLUCIÓN 137 (REV. BUCAREST, 2022) – Instalación de redes futuras en los países en desarrollo	196
RESOLUCIÓN 138 (REV. BUCAREST, 2022) – Simposio Mundial para Organismos Reguladores	201
RESOLUCIÓN 139 (REV. BUCAREST, 2022) – Utilización de las telecomunicaciones/tecnologías de la información y la comunicación para reducir la brecha digital y crear una sociedad de la información inclusiva	203
RESOLUCIÓN 140 (REV. BUCAREST, 2022) – Función de la UIT en la aplicación de los resultados de la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información y de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, así como en sus procesos de seguimiento y revisión	213
RESOLUCIÓN 146 (REV. BUCAREST, 2022) – Examen periódico del Reglamento de las Telecomunicaciones Internacionales.....	226
RESOLUCIÓN 148 (REV. BUCAREST, 2022) – Tareas y funciones del Vicesecretario General	228
RESOLUCIÓN 150 (REV. BUCAREST, 2022) – Aprobación de las Cuentas de la Unión correspondientes a los años 2018 a 2021	230
RESOLUCIÓN 151 (REV. BUCAREST, 2022) – Mejora de la gestión basada en los resultados en la UIT.....	231
RESOLUCIÓN 154 (REV. BUCAREST, 2022) – Utilización de los seis idiomas oficiales de la Unión en igualdad de condiciones	235
RESOLUCIÓN 157 (REV. BUCAREST, 2022) – Fortalecimiento de las funciones de ejecución y de supervisión de proyectos en la UIT	241
RESOLUCIÓN 162 (REV. BUCAREST, 2022) – Comité Asesor Independiente sobre la Gestión	245
RESOLUCIÓN 167 (REV. BUCAREST, 2022) – Fortalecimiento y fomento de las capacidades de la UIT para celebrar reuniones totalmente virtuales y reuniones presenciales con participación a distancia, y los medios electrónicos para avanzar la labor de la Unión	259
RESOLUCIÓN 169 (REV. BUCAREST, 2022) – Admisión de instituciones académicas para participar en los trabajos de la Unión	265

RESOLUCIÓN 170 (REV. BUCAREST, 2022) – Admisión de los Miembros de Sector de los países en desarrollo para participar en los trabajos del Sector de Normalización de las Telecomunicaciones de la UIT y del Sector de Radiocomunicaciones de la UIT	269
RESOLUCIÓN 175 (REV. BUCAREST, 2022) – Accesibilidad de las telecomunicaciones/tecnologías de la información y la comunicación para las personas con discapacidad y personas con necesidades especiales	271
RESOLUCIÓN 176 (REV. BUCAREST, 2022) – Problemas de la medición y evaluación de la exposición de las personas a los campos electromagnéticos	278
RESOLUCIÓN 177 (REV. BUCAREST, 2022) – Conformidad e interoperabilidad	282
RESOLUCIÓN 179 (REV. BUCAREST, 2022) – Función de la UIT en la protección de la infancia en línea	289
RESOLUCIÓN 180 (REV. BUCAREST, 2022) – Promoción del despliegue del protocolo Internet versión 6	298
RESOLUCIÓN 182 (REV. BUCAREST, 2022) – Papel de las telecomunicaciones/tecnologías de la información y la comunicación en el cambio climático y la protección del medio ambiente	303
RESOLUCIÓN 184 (REV. BUCAREST, 2022) – Facilitación de iniciativas de inclusión digital de los pueblos indígenas.....	314
RESOLUCIÓN 186 (REV. BUCAREST, 2022) – Fortalecimiento del papel de la UIT respecto de las medidas de transparencia y fomento de la confianza en las actividades relativas al espacio ultraterrestre.....	316
RESOLUCIÓN 188 (REV. BUCAREST, 2022) – Lucha contra la falsificación y la manipulación de dispositivos de telecomunicaciones/tecnologías de la información y la comunicación	319
RESOLUCIÓN 189 (REV. BUCAREST, 2022) – Asistencia a los Estados Miembros para combatir y disuadir el robo de dispositivos móviles	324
RESOLUCIÓN 191 (REV. BUCAREST, 2022) – Estrategia de coordinación de los trabajos de los tres Sectores de la Unión	328
RESOLUCIÓN 193 (REV. BUCAREST, 2022) – Apoyo y asistencia a Iraq para proseguir la reconstrucción y el desarrollo de su sector de las telecomunicaciones/ tecnologías de la información y la comunicación.	333
RESOLUCIÓN 196 (REV. BUCAREST, 2022) – Protección del usuario/ consumidor de servicios de telecomunicaciones	336

RESOLUCIÓN 197 (REV. BUCAREST, 2022) – Facilitación de la Internet de las cosas y las ciudades y comunidades inteligentes y sostenibles.....	340
RESOLUCIÓN 198 (REV. BUCAREST, 2022) – Empoderamiento de la juventud a través de las telecomunicaciones y las tecnologías de la información y de la comunicación	347
RESOLUCIÓN 200 (REV. BUCAREST, 2022) – Agenda Conectar 2030 de las telecomunicaciones/tecnologías de la información y la comunicación mundiales, incluida la banda ancha, para el desarrollo sostenible	353
RESOLUCIÓN 203 (REV. BUCAREST, 2022) – Conectividad a redes de banda ancha	358
RESOLUCIÓN 204 (REV. BUCAREST, 2022) – Utilización de las tecnologías de la información y la comunicación para reducir la brecha de inclusión financiera.....	362
RESOLUCIÓN 205 (REV. BUCAREST, 2022) – Papel de la UIT en el fomento de la innovación centrada en las telecomunicaciones/tecnologías de la información y la comunicación para impulsar la economía y la sociedad digitales	368
RESOLUCIÓN 208 (REV. BUCAREST, 2022) – Nombramiento y duración máxima del mandato de los presidentes y vicepresidentes de los Grupos Asesores, Comisiones de Estudio y otros grupos de los Sectores	374
RESOLUCIÓN 209 (REV. BUCAREST, 2022) – Fomento de la participación de pequeñas y medianas empresas en los trabajos de la Unión	381
RESOLUCIÓN 212 (REV. BUCAREST, 2022) – Futuro edificio de la Sede de la Unión	385
RESOLUCIÓN 214 (BUCAREST, 2022) – Tecnologías de inteligencia artificial y telecomunicaciones/tecnologías de la información y la comunicación.....	388
RESOLUCIÓN 215 (BUCAREST, 2022) – Función de las telecomunicaciones/tecnologías de la información y la comunicación en la mitigación de pandemias mundiales	392
RESOLUCIÓN 216 (BUCAREST, 2022) – Utilización de las asignaciones de frecuencias en las instalaciones radioeléctricas militares de los servicios de defensa nacional	395
RESOLUCIÓN 217 (BUCAREST, 2022) – Gestión de la continuidad de las actividades de la UIT para 2023-2026.....	398

RESOLUCIÓN 218 (BUCAREST, 2022) – Función de la UIT en la aplicación de la Agenda "Espacio2030": el espacio como motor del desarrollo sostenible, así como de sus procesos de seguimiento y examen	401
RESOLUCIÓN 219 (BUCAREST, 2022) – Sostenibilidad del espectro de frecuencias radioeléctricas y los recursos asociados de las órbitas de satélites utilizados por los servicios espaciales	405

PARTE III – RESOLUCIÓN SUPRIMIDA POR LA CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS (BUCAREST, 2022) 407

RESOLUCIÓN 11 (REV. DUBÁI, 2018) – Eventos ITU Telecom.....	408
---	-----

PARTE IV – SIGNATARIOS 409

PARTE V – DECLARACIONES 417

Lista de países clasificados según el orden alfabético francés y el número de sus declaraciones:

- Albania (República de) ([20](#))
- Argelia (República Argelina Democrática y Popular) ([50](#), [61](#), [86](#))
- Alemania (República Federal de) ([13](#), [20](#), [28](#), [65](#), [77](#))
- Arabia Saudita (Reino de) ([49](#), [50](#), [61](#))
- Argentina (República) ([41](#))
- Australia ([20](#), [24](#), [28](#), [77](#), [88](#))
- Austria ([13](#), [20](#), [28](#), [77](#))
- Azerbaiyán (República de) ([36](#), [77](#))
- Bahrein (Reino de) ([61](#), [67](#))
- Belarús (República de) ([26](#), [80](#))
- Bélgica ([13](#), [20](#), [28](#), [77](#), [88](#))
- Botswana (República de) ([84](#))
- Brunei Darussalam ([23](#))
- Bulgaria (República de) ([13](#), [20](#), [28](#), [77](#), [88](#))
- Camerún (República de) ([45](#))
- Canadá ([11](#), [20](#), [28](#), [30](#), [72](#), [88](#))
- China (República Popular de) ([44](#))
- Chipre (República de) ([7](#), [13](#), [20](#), [28](#), [77](#))
- Ciudad del Vaticano (Estado de la) ([2](#))
- Colombia (República de) ([19](#))
- Corea (República de) ([63](#))
- Côte d'Ivoire (República de) ([82](#))
- Croacia (República de) ([13](#), [20](#), [28](#), [77](#))
- Cuba ([70](#))
- Dinamarca ([13](#), [20](#), [28](#), [77](#), [88](#))
- Dominicana (República) ([76](#))
- Egipto (República Árabe de) ([32](#), [61](#))
- El Salvador (República de) ([12](#))
- Emiratos Árabes Unidos ([61](#), [68](#))
- Ecuador ([20](#))
- España ([13](#), [20](#), [28](#), [37](#), [77](#))
- Estonia (República de) ([13](#), [20](#), [28](#), [77](#))
- Estados Unidos de América ([20](#), [28](#), [47](#), [77](#), [83](#), [88](#))
- Federación de Rusia ([26](#), [38](#), [81](#))
- Finlandia ([13](#), [20](#), [28](#), [77](#), [88](#))
- Francia ([13](#), [20](#), [28](#), [77](#))
- Georgia ([1](#), [20](#))
- Grecia ([13](#), [20](#), [28](#), [77](#))
- Guatemala (República de) ([88](#))
- Hungría ([8](#), [13](#), [20](#), [28](#), [77](#))
- India (República de la) ([42](#))
- Indonesia (República de) ([5](#))
- Irán (República Islámica del) ([51](#), [52](#), [56](#))
- Iraq (República del) ([43](#), [50](#), [61](#))
- Irlanda ([13](#), [20](#), [28](#), [88](#))
- Islandia ([18](#), [20](#), [28](#), [77](#))
- Israel (Estado de) ([20](#), [55](#), [75](#))
- Italia ([13](#), [20](#), [28](#), [77](#), [88](#))
- Jamaica ([16](#))
- Japón ([20](#), [28](#), [40](#), [77](#))
- Jordania (Reino Hachemita de) ([9](#), [61](#))
- Kazajstán (República de) ([26](#))
- Kenya (República de) ([60](#))
- Kuwait (Estado de) ([29](#), [50](#), [61](#))
- Letonia (República de) ([13](#), [20](#), [28](#), [77](#), [88](#))
- Líbano ([39](#), [50](#), [61](#))
- Liechtenstein (Principado de) ([18](#), [20](#), [77](#))
- Lituania (República de) ([13](#), [20](#), [28](#), [77](#), [88](#))
- Luxemburgo ([13](#), [20](#), [28](#), [77](#), [88](#))
- Malasia ([10](#), [50](#))
- Malta ([13](#), [20](#), [22](#), [28](#), [77](#), [88](#))
- Marruecos (Reino de) ([15](#), [61](#))
- México ([3](#))
- Mónaco (Principado de) ([20](#), [28](#), [77](#))

- Nigeria (República Federal de) ([78](#))
Noruega ([18](#), [20](#), [28](#), [74](#), [77](#), [88](#))
Nueva Zelanda ([6](#), [20](#), [77](#), [87](#))
Omán (Sultanía de) ([50](#), [57](#), [58](#), [59](#), [61](#))
Uzbekistán (República de) ([26](#))
Papua Nueva Guinea ([66](#))
Paraguay (República del) ([4](#))
Países Bajos (Reino de los) ([13](#), [20](#), [28](#), [77](#), [88](#))
Perú ([20](#))
Filipinas (República de) ([64](#))
Polonia (República de) ([13](#), [20](#), [28](#), [77](#), [88](#))
Portugal ([13](#), [20](#), [28](#), [77](#), [88](#))
Qatar (Estado de) ([50](#), [61](#))
República de Türkiye ([69](#), [77](#))
República Eslovaca ([13](#), [20](#), [28](#), [77](#), [88](#))
República Checa ([13](#), [20](#), [28](#), [77](#), [88](#))
Rumania ([13](#), [20](#), [28](#), [77](#), [88](#))
Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte ([20](#), [25](#), [28](#), [73](#), [77](#), [88](#), [89](#))
Singapur (República de) ([17](#))
Eslovenia (República de) ([13](#), [20](#), [28](#), [77](#), [79](#), [88](#))
Sudán (República del) ([31](#), [61](#))
Sudán del Sur (República de) ([53](#))
Sudafricana (República) ([62](#))
Suecia ([13](#), [20](#), [28](#), [77](#), [88](#))
Suiza (Confederación) ([20](#), [77](#))
Tayikistán (República de) ([26](#))
Tanzania (República Unida de) ([33](#))
Tailandia ([71](#))
Togolesa (República) ([85](#))
Trinidad y Tabago ([27](#))
Túnez ([48](#), [50](#), [61](#))
Ucrania ([20](#), [35](#), [88](#))
Uruguay (República Oriental del) ([34](#))
Vanuatu (República de) ([46](#))
Viet Nam (República Socialista de) ([21](#))
Yemen (República del) ([50](#), [61](#))
Zimbabwe (República de) ([54](#))

PARTE I – DECISIONES

DECISIÓN 5 (REV. BUCAREST, 2022)

Ingresos y gastos de la Unión para el periodo 2024-2027

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Bucarest, 2022),

considerando

- a) el Plan Estratégico de la Unión para 2024-2027, en particular las metas estratégicas, las prioridades temáticas y las ofertas de productos y servicios de la Unión, de conformidad con la Resolución 71 (Rev. Bucarest, 2022) de la presente Conferencia;
- b) la Resolución 91 (Rev. Guadalajara, 2010) de la Conferencia de Plenipotenciarios, sobre los principios generales de la recuperación de costes;
- c) la Resolución 191 (Rev. Bucarest, 2022) de la presente Conferencia sobre la estrategia de coordinación de los trabajos de los tres Sectores de la Unión y la mejora de la coordinación y colaboración entre las tres Oficinas y la Secretaría General, con miras a evitar la duplicación de actividades a nivel interno y optimizar la utilización de recursos,

considerando además

- a) que el proyecto de Plan Financiero de la Unión para el periodo 2024-2027 presenta el importante reto de utilizar los recursos de la Unión de forma eficaz para alcanzar las metas estratégicas y las prioridades temáticas del Plan Estratégico y aumentar los ingresos para cubrir la demanda de los programas;
- b) la necesidad de vincular la planificación estratégica, financiera y operacional en la UIT,

observando

la Resolución 151 (Rev. Bucarest, 2022), Mejora de la gestión basada en los resultados en la UIT, de la presente Conferencia, uno de cuyos componentes importantes se refiere a la planificación, la programación, la elaboración del presupuesto, la supervisión y la evaluación, cuya implementación debería facilitar un mayor fortalecimiento del sistema de gestión de la Unión, en particular la gestión financiera,

observando además

que en la Resolución 48 (Rev. Bucarest, 2022) de la presente Conferencia se subraya la importancia de la gestión y el desarrollo de los recursos humanos de la Unión para el cumplimiento de sus metas estratégicas, prioridades temáticas y ofertas de productos y servicios,

decide

1 autorizar al Consejo de la UIT a establecer los dos presupuestos bienales de la Unión de tal manera que los gastos totales de la Secretaría General y de los tres Sectores de la Unión se ajusten a los ingresos previstos, sobre la base del Anexo 1 a la presente Decisión, teniendo en cuenta lo siguiente:

1.1 que el importe de la unidad contributiva de los Estados Miembros para el periodo 2024-2027 siga siendo de 318 000 CHF;

1.2 que los gastos de interpretación, traducción y tratamiento de textos en los idiomas oficiales de la Unión no superen los 85 millones CHF en los años 2024-2027;

1.3 que, al adoptar los presupuestos bienales de la Unión, el Consejo pueda facultar al Secretario General para, a fin de satisfacer la demanda imprevista, aumentar el presupuesto correspondiente a los productos o servicios sujetos a la recuperación de costes, dentro del límite de los ingresos obtenidos por la recuperación de costes para esa actividad;

1.4 que, al preparar los presupuestos bienales de la Unión, en la asignación de recursos entre la Secretaría General y los tres Sectores se ha de tener en cuenta la importancia de financiar las actividades realizadas en función de las prioridades temáticas del Plan Estratégico de la Unión para 2024-2027, especialmente las relacionadas con el uso del espectro de radiofrecuencias y las normas pertinentes para su aplicación;

1.5 que el Consejo examine cada año los ingresos y gastos del presupuesto, así como las diferentes actividades y los gastos asociados, además de los principales indicadores financieros pertinentes para la Unión;

1.6 que el Consejo tome medidas para mantener en un nivel adecuado todos los tipos de fondos de reserva de la UIT previstos para garantizar la continuidad de las actividades de la Unión;

2 que, en caso de que la Conferencia de Plenipotenciarios no se reuniese en 2026, el Consejo establezca los presupuestos bienales de la Unión para los periodos 2028-2029 y 2030-2031 y subsiguientes, tras obtener la aprobación por la mayoría de los Estados Miembros de la Unión de los valores anuales presupuestados de la unidad contributiva;

3 que el Consejo pueda autorizar que se rebasen los gastos fijados en el presupuesto para las conferencias, las reuniones y los seminarios, si el sobrecosto puede compensarse con ahorros de los años anteriores o imputarse al año siguiente, a reserva de cumplir las disposiciones del Reglamento Financiero y las Reglas Financieras de la UIT;

4 que, durante cada periodo presupuestario y con el apoyo de la Secretaría, el Consejo evalúe los cambios producidos y los que puedan producirse durante el periodo en curso y los periodos presupuestarios ulteriores en los siguientes elementos:

4.1 las escalas salariales, las contribuciones para pensiones y los subsidios, incluidos los ajustes por lugar de destino, establecidos por el régimen común de las Naciones Unidas y aplicables al personal empleado por la Unión;

4.2 el tipo de cambio entre el franco suizo y el dólar de los Estados Unidos, en la medida en que dicho tipo afecte a los costes de aquel personal al que se aplican las escalas salariales de las Naciones Unidas;

4.3 el poder adquisitivo del franco suizo con respecto a las partidas de gastos distintas de las de personal;

4.4 el tipo de interés aplicable a las cuentas de la UIT;

5 que el Consejo tenga la tarea de lograr cuanto ahorro sea posible, teniendo en cuenta, en particular, las medidas destinadas a mejorar la eficacia de la utilización de los recursos financieros disponibles y reducir gastos recogidas en el Anexo 2 a la presente Decisión y considerando posibles deficiencias de financiación, y que establezca presupuestos detallados, equilibrados y lo más bajos posibles que sean compatibles con las necesidades de la Unión, teniendo en cuenta los requisitos fijados en el *decide 1 supra*;

6 que se apliquen las siguientes directrices mínimas en relación con cualesquiera reducciones de gastos con miras a garantizar la continuidad de las actividades y el desempeño de la Unión:

6.1 las funciones de control financiero de la Unión deben seguir manteniéndose a un nivel firme y efectivo;

6.2 no se debe proceder a reducciones de gastos que pudieran repercutir sobre los ingresos en concepto de recuperación de costes ni en lo tocante a la financiación de las actividades directamente relacionadas con la aplicación del Reglamento de Radiocomunicaciones y los estudios conexos;

6.3 no se reducirán los costes fijos relacionados con el reembolso de préstamos;

6.4 los costes fijos relativos al seguro de salud de jubilados (ASHI) deben mantenerse a un nivel que esté en consonancia con las decisiones adoptadas en el marco del régimen común de Naciones Unidas para sueldos y beneficios;

6.5 deben optimizarse los gastos de mantenimiento habituales de los edificios de la UIT que pudieran ser necesarios para garantizar la seguridad y la salud del personal;

6.6 la función de los servicios de información en la Unión debe mantenerse en un nivel efectivo, entre otras cosas garantizando el adecuado mantenimiento del sitio web de la UIT a la luz de las disposiciones de la Resolución 154 (Rev. Bucarest, 2022), Utilización de los seis idiomas oficiales de la Unión en igualdad de condiciones, de la presente Conferencia;

7 que el Consejo procure, en cualquier circunstancia, mantener el nivel de la Cuenta de Provisión por encima del 6% de los gastos anuales totales,

encarga al Secretario General que, con la asistencia del Comité de Coordinación

1 elabore proyectos de presupuestos bienales equilibrados para los años 2024-2025, así como para los años 2026-2027, sobre la base de las directrices conexas estipuladas en el anterior *decide*, los Anexos a la presente Decisión y todos los documentos pertinentes presentados a la Conferencia de Plenipotenciarios;

2 elabore y lleve a la práctica un programa de incremento de ingresos apropiado y de eficiencias y reducciones de costes en todas las actividades de la UIT a fin de garantizar un presupuesto equilibrado;

3 aplique lo antes posible el programa indicado,

encarga al Secretario General

- 1 que proporcione al Consejo, no menos de siete semanas antes de sus reuniones ordinarias de 2023 y 2025, los datos completos y precisos que sean necesarios para la elaboración, el examen y el establecimiento de un presupuesto bienal equilibrado;
- 2 que implemente, supervise y proponga mejoras a la política de gestión de riesgos, que comprenda todos los elementos de los marcos de gestión de riesgos y de rendición de cuentas sistemáticos e integrales, e informe anualmente al Consejo;
- 3 que haga todo lo posible por obtener presupuestos bienales equilibrados y señale a la atención de los Miembros, por conducto del Grupo de Trabajo del Consejo sobre Recursos Humanos y Financieros (GTC-RHF), todas las decisiones que puedan tener consecuencias financieras susceptibles de afectar a la obtención de ese equilibrio, y que presente al Consejo un informe anual al respecto;
- 4 que vele por la coherencia entre el Plan Financiero, el Plan Estratégico, los Planes Operacionales y los presupuestos bienales en la continuación de las actividades estatutarias de la Unión;
- 5 que elabore una estrategia de movilización de recursos financieros a escala de toda la UIT para atender la necesidad de financiación adicional destinada a cumplir las prioridades institucionales, y la someta al Consejo para su revisión y orientación con respecto a su aplicación,

encarga al Secretario General y a los Directores de las Oficinas

- 1 que cada año proporcionen al Consejo un informe sobre la aplicación del presupuesto de la UIT relativo al año anterior y la aplicación prevista de dicho presupuesto en el año en curso, en que se indiquen los ahorros obtenidos mediante la aplicación de cada elemento que figura en el Anexo 2 a la presente Decisión;
- 2 que realicen los esfuerzos necesarios para lograr reducciones a través de una cultura de la eficiencia y la economía, e incluyan los ahorros realmente obtenidos en el marco de los presupuestos aprobados en el informe antes mencionado que se presente al Consejo;
- 3 que incluyan en el mencionado informe al Consejo un informe sobre las actividades extrapresupuestarias y los gastos correspondientes,

encarga al Consejo de la UIT

- 1 que examine y apruebe los presupuestos bienales equilibrados para 2024-2025 y 2026-2027, teniendo debidamente en cuenta las directrices asociadas mencionadas en el *decide* anterior, los Anexos de esta Decisión y todos los documentos pertinentes presentados a la Conferencia de Plenipotenciarios;
- 2 que autorice al Secretario General a que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 27 del actual Reglamento Financiero y Reglas Financieras, en caso de que se logre un superávit durante el ejercicio presupuestario, dé prioridad a la asignación de una cantidad adecuada al Fondo ASHI a fin de mantenerlo a un nivel sostenible;

3 que, en caso de que se logre un superávit durante el ejercicio presupuestario, autorice al Secretario General a asignar una cantidad adecuada al Fondo para el Proyecto de Nuevo Edificio y/o al Fondo del Registro de Riesgos para el nuevo edificio, a reserva de la aprobación del Consejo, a fin de financiar los gastos que no pueden cubrirse mediante el acuerdo de préstamo celebrado con el país anfitrión;

4 que considere la posibilidad de efectuar nuevas consignaciones en caso de que se identifiquen fuentes adicionales de ingresos o se logre obtener ahorros;

5 que examine los programas encaminados a aumentar los ingresos, mejorar la eficacia de la utilización de los recursos financieros y reducir los costes de la UIT, elaborados por el Secretario General con la ayuda del Comité de Coordinación;

6 que tome en consideración los efectos de cualquier programa de reducción de costes en el personal de la Unión, y aplique sin demora, y preferentemente a partir de principios de 2023, a más tardar, un mecanismo de separación del servicio y jubilación voluntaria, financiado en la medida de lo posible por el superávit presupuestario, pero también con cargo a la Cuenta de Provisión por una cantidad de hasta 6 millones CHF;

7 que, al contemplar las medidas que se puedan adoptar para reforzar el control de las finanzas de la Unión, tenga en cuenta las repercusiones financieras de asuntos tales como la financiación del ASHI y el mantenimiento y/o la sustitución a medio o largo plazo de los edificios de la Sede de la Unión;

8 que invite al Auditor Externo, al Comité Asesor Independiente sobre la Gestión y al GTC-RHF a seguir elaborando recomendaciones para garantizar un mayor control financiero de las finanzas de la Unión, teniendo en cuenta, entre otras cosas, los asuntos identificados en el *encarga al Consejo 7* anterior;

9 que estudie los informes conexos e informe, si procede, a la próxima Conferencia de Plenipotenciarios,

invita al Consejo de la UIT

a determinar, en su reunión ordinaria de 2025 y en la medida de lo posible, el importe provisional de la unidad contributiva para el periodo 2028-2031,

invita a los Estados Miembros

a anunciar su clase de contribución provisional para el periodo 2028-2031 antes del final del año 2025.

ANEXO 1 A LA DECISIÓN 5 (REV. BUCAREST, 2022)

CUADRO 1

Plan Financiero de la Unión para 2024-2027 – Ingresos y gastos

en miles CHF

	<i>a</i> Presupuesto 2024-2025	<i>b</i> Presupuesto 2026-2027	<i>a+b</i> Plan Financiero 2024-2027
<i>Ingresos por procedencia</i>			
A. Contribuciones previstas	259 198	259 198	518 396
A1. Estados Miembros	226 376	226 376	452 752
A2. Miembros de Sector (incluidas las pymes)	28 122	28 122	56 244
A3. Asociados	3 912	3 912	7 824
A4. Instituciones Académicas	788	788	1 576
B. Recuperación de costes	68 897	67 334	136 231
C. Intereses devengados	400	400	800
D. Otros ingresos	500	500	1 000
E. Acreditación/detracción de la Cuenta Provisoria	-4 564	4 564	0
F. Contribuciones al Fondo TIC	-2 000	-2 000	-4 000
G. Contribución al Fondo de proyecto del nuevo edificio	-1 500	-1 500	-3 000
H. Oficina Zonal de Nueva Delhi – Contribución de la India	1 122	1 122	2 244
TOTAL INGRESOS	322 053	329 618	651 671
<i>Gastos por Sector</i>			
Secretaría General	179 860	188 455	368 315
Sector de Radiocomunicaciones	59 268	62 229	121 497
Sector de Normalización de las Telecomunicaciones	27 515	26 915	54 430
Sector de Desarrollo de las Telecomunicaciones	58 015	56 834	114 849
Reducción general progresiva	-2 605	-4 815	-7 420
TOTAL GASTOS	322 053	329 618	651 671
RESULTADO (INGRESOS MENOS GASTOS)	0	0	0

CUADRO 2

en miles CHF

Prioridades temáticas	Estimaciones 2024-2025					Total 2024-2025	Estimaciones 2026-2027				Total 2026-2027	Total 2024-2027
	SG	UIT-R	UIT-T	UIT-D	UIT		SG	UIT-R	UIT-T	UIT-D		
TP1 Espectro y órbitas de satélite	64 347	45 575		4 181	114 103	68 975	47 851		4 114	120 940	235 043	
TP2 Recursos de numeración internacional	3 588		1 211	1 787	6 586	3 674		1 183	1 735	6 592	13 178	
TP3 Infraestructura y servicios inclusivos y seguros	52 244	5 702	14 292	22 955	95 193	53 912	5 987	13 980	22 488	96 367	191 560	
TP4 Aplicaciones digitales	22 646	213	9 548	8 945	41 352	23 086	224	9 340	8 762	41 412	82 764	
TP5 Entorno habilitador	37 035	7 778	2 464	20 147	67 424	38 308	8 167	2 412	19 735	69 122	136 546	
Subtotal	179 860	59 268	27 515	58 015	324 658	188 455	62 229	26 915	56 834	334 433	659 091	
Reducción general progresiva					-2 605					-4 815	-7 420	
Total	179 860	59 268	27 515	58 015	322 053	188 455	62 229	26 915	56 834	329 618	651 671	

ANEXO 2 A LA DECISIÓN 5 (REV. BUCAREST, 2022)

Medidas destinadas a mejorar la eficiencia de la UIT y reducir sus gastos

- 1) Evaluación periódica del nivel de realización de las metas estratégicas y prioridades temáticas con miras a aumentar la eficiencia mediante la reasignación del presupuesto, cuando sea necesario.
- 2) Invitación a los Estados Miembros, Miembros de Sector y otros Miembros de la UIT a que adopten todas las medidas posibles para liquidar o cancelar los atrasos en sus pagos a la Unión.
- 3) Identificación y eliminación de todos los casos y formas de duplicación de funciones y actividades entre todos los órganos estructurales y las medidas de la UIT. Refuerzo de la coordinación, armonización y cooperación entre los Sectores, incluida la optimización de los métodos de gestión, la logística, la coordinación y el apoyo de la Secretaría, así como la centralización de las tareas financieras y administrativas.
- 4) Coordinación y armonización de todos los seminarios, talleres y actividades transectoriales por el Grupo Especial de Coordinación Intersectorial (GE-CIS) de la Secretaría, a fin de evitar la duplicación de temas, optimizar la gestión, la logística, la coordinación y el apoyo de la Secretaría, y de aprovechar la sinergia entre los Sectores y el enfoque global de los asuntos abordados.
- 5) Aumento de la eficiencia de la presencia regional, en particular las Oficinas Regionales y Zonales, en la ejecución de las metas estratégicas y prioridades temáticas de la UIT en su conjunto, entre otras cosas en la utilización de expertos locales y de la red local de contactos y recursos. Máxima coordinación de las actividades con las organizaciones regionales en la utilización racional de los recursos humanos y financieros disponibles, incluidos los ahorros en gastos de viaje y gastos asociados con la planificación y organización de eventos fuera de Ginebra.
- 6) Utilización racional de personal y ahorros gracias a la reducción de efectivos, la redistribución del personal y la revisión y posible reducción de grados de los puestos vacantes, en particular en los servicios no sensibles de la Secretaría General y de las tres Oficinas y cuando no aumente el riesgo de que disminuyan los niveles de desempeño, con objeto de alcanzar niveles óptimos de productividad, eficiencia y eficacia.
- 7) Dar prioridad a la redistribución de personal para la ejecución de actividades nuevas o adicionales. La contratación de nuevos empleados debe ser la última opción, habida cuenta, no obstante, del equilibrio en materia de género, la distribución geográfica y las nuevas competencias necesarias.
- 8) Recurrir a consultores únicamente si los conocimientos o la experiencia necesarios no pueden encontrarse en el personal en servicio y una vez que esa necesidad haya sido confirmada por escrito por el personal directivo.

- 9) Dar mayor importancia a las políticas de capacitación a fin de que el personal esté cualificado para ser competente en sectores múltiples, incluido el personal de las Oficinas Regionales y Zonales, con el propósito de darle más movilidad y flexibilidad para ser destinados a actividades nuevas o adicionales.
- 10) Reducción por la Secretaría General y los tres Sectores de la Unión de los costes de documentación por conducto de medidas tales como celebrar conferencias y reuniones de todo tipo y nivel sin papel; instar al personal a evitar imprimir correos electrónicos y documentos; reducir el archivo de documentos impresos; poner en marcha iniciativas destinadas a convertir la UIT en una organización sin soporte de papel alguno, y fomentar la adopción de soluciones de tecnologías de la información y la comunicación (TIC) innovadoras como sustitutos del papel viables y sostenibles, sin menoscabo de la calidad de la información proporcionada a los participantes en los eventos o al personal de la UIT en el ejercicio de sus funciones rutinarias.
- 11) Reducir al mínimo estricto necesario la impresión y distribución de publicaciones de la UIT promocionales/que no generan ingresos, entre otras cosas utilizando al máximo el potencial del sitio web de la UIT, en consonancia con las disposiciones de la Resolución 154 (Rev. Bucarest, 2022) de la Conferencia de Plenipotenciarios.
- 12) Aplicación de medidas viables para ahorrar recursos en la prestación de servicios de interpretación y la traducción de documentos de la UIT, por ejemplo, minimizando la extensión de los documentos, así como en la elaboración de publicaciones para eventos de todo tipo y nivel, sin perjuicio de las metas consignadas en la Resolución 154 (Rev. Bucarest, 2022); y mediante la optimización del uso de los recursos de los servicios lingüísticos, incluso mediante la aplicación de procedimientos de traducción alternativos, manteniendo al mismo tiempo la calidad de las traducciones y la precisión de la terminología relacionada con las telecomunicaciones/TIC.
- 13) Aumento de la eficacia de las actividades programáticas de la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información (CMSI) y las actividades destinadas al logro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), en consonancia con el Plan Financiero y el Presupuesto Bienal, y, según proceda, mediante la recuperación de costos y las contribuciones voluntarias, con arreglo al Reglamento Financiero y las Reglas Financieras de la UIT. En colaboración con otros organismos de las Naciones Unidas, participación de las Oficinas Regionales y Zonales en las actividades de la CMSI de ámbito regional.
- 14) Optimización del número y la duración de las reuniones y la celebración de dichas reuniones con la ayuda de capacidades de telecomunicaciones/TIC. Reducción del número de grupos al mínimo indispensable mediante su reestructuración y/o la terminación de su labor en ausencia de resultados y/o ante una duplicación de actividades, evitando al mismo tiempo cualquier riesgo, en particular, de incumplimiento de las metas y los objetivos estratégicos y operacionales de la Unión.

- 15) En lo que respecta a las nuevas actividades y a las actividades con repercusiones adicionales en los recursos financieros, habrá que efectuar una evaluación del "valor añadido" y actuar en consecuencia para aumentar la eficacia, además de evitar traslapes y duplicaciones.
- 16) Estudio minucioso de la envergadura, la localización y los recursos asignados a las iniciativas regionales, los productos y actividades de asistencia a los Miembros, la presencia regional tanto en las Regiones como en la Sede, así como a las actividades dimanantes de los resultados de la Conferencia Mundial de Desarrollo de las Telecomunicaciones y el Plan de Acción del Sector de Desarrollo de las Telecomunicaciones de la UIT, y financiados directamente como actividades con cargo al presupuesto del Sector.
- 17) Reducción de los gastos de misión, elaborando y aplicando criterios para reducir los gastos de viaje. La finalidad de esos criterios debería ser reducir al máximo los viajes en misión dando prioridad, en la medida de lo posible, al personal de las Oficinas Regionales y Zonales, limitando la duración de las misiones y recurriendo a la representación conjunta en las reuniones. Para ello, se deberá racionalizar el número de miembros del personal de los diversos departamentos/divisiones de la Secretaría General y las tres Oficinas que se envían en misión.
- 18) Llamamiento a los Estados Miembros para que reduzcan a un número razonable las cuestiones planteadas con el fin de disminuir el tiempo dedicado a su examen en todas las conferencias, asambleas y reuniones de otra índole y de hacer un uso más generalizado de los debates interregionales en el proceso preparatorio con miras a conseguir un mayor acercamiento de las posiciones.
- 19) Continuación de la aplicación por la Unión del plan integral para mejorar la estabilidad y previsibilidad de la base financiera de la Unión, movilizand los recursos necesarios y mejorando la gestión de los proyectos institucionales internos que requieran importantes inversiones a largo plazo, entre otras medidas.
- 20) Optimización de los gastos inherentes al mantenimiento, las reparaciones habituales y la renovación/reconstrucción de edificios e instalaciones de la UIT, así como a la prestación de servicios de seguridad con arreglo a las normas aplicables del sistema de las Naciones Unidas.
- 21) Mayor utilización de las reuniones virtuales y de la participación a distancia en las reuniones presenciales con objeto de reducir y/o eliminar los viajes a reuniones celebradas en línea de manera interactiva y, preferentemente, con servicios de transcripción e interpretación, cuando proceda, incluida la presentación a distancia de documentos y contribuciones.
- 22) Utilización de métodos transversales innovadores y métodos de trabajo destinados a mejorar la eficacia de las actividades de la Unión.
- 23) Supresión, en la medida de lo posible, de las comunicaciones por telefax y correo postal tradicional entre la Unión y los Estados Miembros, reemplazándolas con métodos electrónicos de comunicación modernos.
- 24) Continuación de los esfuerzos encaminados a simplificar, armonizar o suprimir, en su caso, los procesos administrativos internos para su ulterior digitalización y automatización.

- 25) Consideración de la posibilidad de aumentar la compartición de algunos servicios comunes con otras organizaciones de las Naciones Unidas, y adoptarla si es beneficiosa para la Unión.
- 26) Llamamiento a los Estados Miembros para que, en la medida de lo posible y con la ayuda de la Secretaría, incluyan en sus propuestas a las conferencias de la UIT un anexo con información pertinente para que el Secretario General y los Directores de las Oficinas puedan identificar las probables consecuencias financieras de dichas propuestas a fin de cumplir las disposiciones del Artículo 34 del Convenio de la UIT sobre las responsabilidades financieras de las conferencias.
- 27) Cualquiera otra medida que adopten el Consejo y la administración de la UIT, incluidas las medidas encaminadas a reforzar la eficiencia de la función de auditoría interna, institucionalizar funciones de evaluación, evaluar y reducir al mínimo el riesgo de fraude y otros riesgos, aplicar en el plazo prescrito las recomendaciones del Auditor Externo, el Auditor Interno, el Comité Asesor Independiente sobre la Gestión y la Dependencia Común de Inspección de las Naciones Unidas a fin de ejecutar los Planes Estratégico y Financiero de la Unión.

DECISIÓN 11 (REV. BUCAREST, 2022)

Creación y gestión de los Grupos de Trabajo del Consejo

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Bucarest, 2022),

considerando

- a) que en el Artículo 1 de la Constitución de la UIT se establece el objeto de la Unión;
- b) que en el Artículo 7 de la Constitución se estipula que el Consejo de la UIT actúa en nombre de la Conferencia de Plenipotenciarios;
- c) que en el Artículo 10 de la Constitución se estipula que, en el intervalo entre Conferencias de Plenipotenciarios, el Consejo, como órgano de gobierno de la Unión, actuará en nombre de la Conferencia de Plenipotenciarios, dentro de los límites de las facultades que ésta le delegue;
- d) que en la Resolución 71 (Rev. Bucarest, 2022), Plan Estratégico de la Unión para 2024-2027, de la presente Conferencia se definen las cuestiones clave, metas, estrategias y prioridades de la Unión;
- e) que el Consejo crea Grupos de Trabajo del Consejo (GTC) para preparar recomendaciones sobre sus actividades;
- f) que el Anexo 2 a la Decisión 5 (Rev. Bucarest, 2022) de la presente Conferencia, relativo a las medidas destinadas a reducir gastos incluye, entre otras, la reducción del número de GTC al mínimo absoluto necesario y, en la medida de lo posible, la reducción del número y duración de las reuniones presenciales de los GTC;
- g) la Resolución 70 (Rev. Bucarest, 2022), Incorporación de una perspectiva de género en la UIT y promoción de la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres y niñas por medio de las telecomunicaciones/tecnologías de la información y la comunicación, de la presente Conferencia,

considerando además

- a) que el actual calendario del Consejo y de los GTC ha ocasionado una presión considerable sobre los recursos de los Estados Miembros y Miembros de Sector;
- b) la creciente demanda de actividades de la Unión y los limitados recursos que pueden obtenerse de los Estados Miembros y Miembros de Sector;
- c) que existe la necesidad urgente de encontrar mecanismos innovadores para racionalizar los costes internos, optimizar recursos y mejorar la eficacia,

reconociendo

que el Consejo siempre ha nombrado a candidatos cualificados y competentes para la dirección de los GTC, pero que sigue siendo necesario promover y mejorar aún más la distribución geográfica equitativa y el equilibrio de género,

decide

- 1 que la decisión de crear, mantener o disolver los GTC se adopte en la Conferencia de Plenipotenciarios o en el Consejo, según proceda;
- 2 que el Consejo cree los GTC en función de las decisiones de la Conferencia de Plenipotenciarios y/o para resolver las cuestiones clave, conseguir los objetivos e implementar las estrategias y prioridades definidos en la Resolución 71 (Rev. Bucarest, 2022)¹;
- 3 que el Consejo defina los mandatos de los GTC y los procedimientos de trabajo de acuerdo con el Reglamento Interno del Consejo;
- 4 que el Consejo examine las actividades de los GTC, en particular los progresos en el cumplimiento de sus mandatos, teniendo en cuenta las decisiones de la Conferencia de Plenipotenciarios;
- 5 que, sobre la base de los resultados del examen realizado de conformidad con el *decide* 4, el Consejo:
 - i) mantenga, disuelva o cree GTC; y
 - ii) modifique o defina los mandatos de los GTC;según proceda, de conformidad con las decisiones pertinentes de la Conferencia de Plenipotenciarios, en su caso;
- 6 que el Consejo nombre al equipo directivo de los GTC, teniendo en cuenta el *reconociendo* anterior, con miras a fomentar y mejorar, entre otras cosas, la distribución geográfica equitativa y el equilibrio de género;
- 7 que el Consejo, al crear un GTC y definir su mandato de conformidad con el *decide* 3 anterior, evite la duplicación de actividades entre los GTC, así como entre los GTC y las Comisiones de Estudio, los Grupos Asesores y otros grupos de los Sectores de la UIT;
- 8 que los presidentes y vicepresidentes de los GTC puedan ejercer esa función durante un máximo de dos mandatos sucesivos, siendo un mandato el intervalo entre dos Conferencias de Plenipotenciarios consecutivas, que la ejecución de un mandato en un GTC no se contabilice para el mandato en otro GTC y que se tomen medidas para garantizar cierta continuidad en la presidencia y vicepresidencia de los GTC;
- 9 que, si el presidente de un GTC no puede finalizar su mandato, se nombre por norma general un nuevo presidente de entre los vicepresidentes del GTC y que ese mandato "parcial" no se contabilice a los efectos del nombramiento para el periodo subsiguiente;
- 10 que, en la medida de lo posible, el Consejo fusione los GTC existentes para reducir su número y la duración de sus reuniones con la finalidad de evitar la duplicación de esfuerzos y reducir al mínimo las repercusiones para el presupuesto;
- 11 que el Consejo, en la medida posible, integre las reuniones de los GTC en el marco del orden del día y la asignación de tiempo de las reuniones anuales del Consejo;

¹ Teniendo en cuenta las decisiones de la Conferencia de Plenipotenciarios.

- 12 que, si no es posible aplicar el *decide* 11 anterior, las reuniones de varios GTC se organicen en el mismo lugar con el fin de reagruparlas para que se celebren consecutiva o simultáneamente;
- 13 que las reuniones de los GTC no se celebren durante las grandes conferencias y asambleas de la Unión, ni durante las reuniones de los Grupos Asesores de los Sectores;
- 14 que el Consejo, en su reunión ordinaria previa a la Conferencia de Plenipotenciarios, examine los informes cuadriennales de los GTC y presente recomendaciones a la Conferencia de Plenipotenciarios sobre la necesidad de mantener, modificar, disolver o crear GTC para el siguiente periodo.

PARTE II – RESOLUCIONES

RESOLUCIÓN 2 (REV. BUCAREST, 2022)**Foro Mundial de Política de las Telecomunicaciones/
tecnologías de la información y la comunicación**

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Bucarest, 2022),

considerando

- a) las Resoluciones pertinentes de la Asamblea General de las Naciones Unidas (AGNU);
- b) la Declaración de la CMSI+10 relativa a la aplicación de los resultados de la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información (CMSI) y la perspectiva CMSI+10 para la CMSI después de 2015, adoptadas durante el Evento de Alto Nivel CMSI+10 (Ginebra, 2014) basado en el proceso de la Plataforma Preparatoria Multipartita, junto con otros organismos de Naciones Unidas e incluyendo a todas las partes interesadas en la CMSI, y respaldadas por la Conferencia de Plenipotenciarios (Busán, 2014), que se presentaron como contribución al examen general sobre la aplicación de los resultados de la CMSI realizado por la AGNU;
- c) la Resolución 77 (Rev. Bucarest, 2022), Planificación y duración de las conferencias, foros, asambleas y reuniones del Consejo de la Unión (2023-2027), de la presente Conferencia;
- d) que el entorno de las telecomunicaciones/tecnologías de la información y la comunicación (TIC) ha experimentado cambios considerables debidos al progreso tecnológico, a la mundialización de los mercados y a la demanda creciente de los usuarios de servicios transfronterizos integrados y cada vez más adaptados a sus necesidades;
- e) que en la mayoría de los Estados Miembros de la UIT es posible la reestructuración del sector de las telecomunicaciones/TIC y, especialmente, la separación de las funciones de reglamentación y explotación, la liberalización de los servicios y la continua aparición de nuevos actores reglamentarios;
- f) que las telecomunicaciones/TIC y los servicios nuevos, de rápido desarrollo e incipientes resultan asombrosamente prometedores para el progreso del bienestar humano;
- g) que sigue siendo urgentemente necesario contar con un marco mundial para el intercambio de información y prácticas idóneas sobre estrategias y políticas de telecomunicaciones/TIC;
- h) que es preciso reconocer y comprender las reglamentaciones y políticas nacionales de telecomunicaciones/TIC para permitir la creación de mercados mundiales capaces de facilitar el desarrollo armonioso de los servicios y las tecnologías de las telecomunicaciones/TIC;

i) las importantes contribuciones proporcionadas por los Estados Miembros y los Miembros de Sector a los Foros Mundiales de Política de las Telecomunicaciones/TIC (FMPT) anteriores, así como su proceso preparatorio y los resultados logrados en dichos Foros,

consciente

a) de que los fines de la Unión son, entre otros, promover a escala internacional la adopción de un enfoque más amplio para abordar las cuestiones de las telecomunicaciones/TIC en la economía y la sociedad de la información mundiales, promover la extensión de los beneficios de las nuevas tecnologías de telecomunicaciones a todos los habitantes del planeta y armonizar los esfuerzos de los Estados Miembros y los Miembros de Sector para la consecución de estos fines (véanse los resultados de la CMSI);

b) de la importancia de mejorar la cooperación internacional para redoblar esfuerzos de colaboración entre los Miembros de la UIT, otros organismos y comités de las Naciones Unidas y organizaciones internacionales y regionales a fin de abordar los retos que se plantean en todo el sector de las telecomunicaciones/TIC con miras a la aplicación de los resultados de la CMSI y la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible;

c) de que la UIT sigue ocupando una posición ideal para convertirse en el único foro para la coordinación, la celebración de debates y la armonización de las estrategias y políticas de telecomunicación/TIC nacionales, regionales e internacionales así como para el intercambio de información en la materia;

d) de que el FMPT, que fue creado por la Conferencia de Plenipotenciarios (Kyoto, 1994) y desde entonces se ha celebrado con éxito en 1996, 1998, 2001, 2009, 2013 y 2021, ha proporcionado a participantes de alto nivel un lugar donde debatir asuntos mundiales y transectoriales, contribuyendo así al avance de las telecomunicaciones/TIC mundiales y al establecimiento de procedimientos para la organización del propio FMPT;

e) de que el FMPT-21, celebrado de manera virtual en las difíciles circunstancias generadas por la pandemia de COVID-19 del 16 al 18 de diciembre de 2021, fue una fructífera edición a la que asistieron Estados Miembros, Miembros de Sector y otras partes interesadas, incluidos Ministros, Viceministros y varios directores de organismos reguladores,

destacando

a) la conveniencia de que los Estados Miembros y los Miembros de Sector, al advertir la necesidad de un examen constante de sus propias políticas y legislaciones en materia de telecomunicaciones/TIC y de coordinación en el entorno de telecomunicaciones/TIC en rápida evolución, adopten los FMPT como mecanismo para discutir estrategias y políticas en materia de telecomunicaciones/TIC;

b) la necesidad de que la Unión, como organismo especializado de las Naciones Unidas para las telecomunicaciones/TIC que desempeña una función rectora y única en el sector de las telecomunicaciones/TIC, siga organizando el FMPT para facilitar el intercambio de opiniones y de información sobre política de las telecomunicaciones/TIC entre participantes de alto nivel;

- c) que el propósito del FMPT es ofrecer un lugar donde las instancias decisorias de todo el mundo intercambien opiniones e información para llegar a una visión compartida sobre los retos y las oportunidades que plantean los servicios y las tecnologías de telecomunicaciones/TIC nuevos e incipientes, así como para examinar cualquier otra cuestión de política de telecomunicaciones/TIC que pueda beneficiarse de un intercambio global de ideas, además de adoptar opiniones que reflejen posturas comunes;
- d) la conveniencia de que el FMPT siga prestando una atención especial a los intereses y necesidades de los países en desarrollo¹, en los que las tecnologías y los servicios de telecomunicaciones/TIC nuevos e incipientes pueden contribuir considerablemente al desarrollo de la infraestructura de telecomunicaciones/TIC;
- e) la continua necesidad de prever un plazo de preparación suficiente para el FMPT;
- f) la importancia de la preparación y consulta a escala regional, antes de convocar el FMPT;
- g) que la discusión de los temas relacionados con los servicios y tecnologías emergentes de telecomunicaciones/TIC sale beneficiada de que en ella participen todas las partes interesadas, en sus respectivas funciones,

resuelve

- 1 que el FMPT se celebre preferiblemente de manera consecutiva con el Foro de la CMSI, teniendo en cuenta la necesidad de que los Estados Miembros se preparen adecuadamente;
- 2 que el FMPT, establecido en cumplimiento de la Resolución 2 (Kyoto, 1994) de la Conferencia de Plenipotenciarios, se siga convocando para continuar examinando asuntos de política y reglamentación de las telecomunicaciones/TIC, en particular en relación con las oportunidades y los acuciantes retos que plantean las tecnologías y los servicios de telecomunicaciones/TIC nuevos e incipientes, especialmente de carácter mundial e intersectorial, e intercambiando opiniones e información al respecto;
- 3 que el FMPT no elabore normas preceptivas, si no que prepare Informes y adopte Opiniones por consenso para su examen por los Estados Miembros, los Miembros de Sector y las reuniones pertinentes de la UIT;
- 4 que se compartan los Informes y las Opiniones adoptadas con los organismos y comités de las Naciones Unidas y las organizaciones internacionales y regionales pertinentes para su información;
- 5 que el FMPT esté abierto a todos los Estados Miembros y Miembros de Sector; no obstante, si procede, por decisión de la mayoría de los representantes de los Estados Miembros, se podrá celebrar una reunión especial solamente para los Estados Miembros;

¹ Este término comprende los países menos adelantados, los pequeños Estados insulares en desarrollo, los países en desarrollo sin litoral y los países con economías en transición.

6 que el FMPT se convoque para responder rápidamente a problemas de política creados por el entorno de las telecomunicaciones/TIC, teniendo en cuenta las prácticas adoptadas y experiencias adquiridas por la UIT en la celebración de anteriores FMPT;

7 que el FMPT debe convocarse, dentro de los límites de los recursos presupuestarios existentes y, en la medida de lo posible, coincidiendo con alguna reunión o foro de la Unión, a fin de reducir al mínimo las repercusiones en el presupuesto de la Unión;

8 que el Consejo de la UIT continúe decidiendo la duración y las fechas, dando un amplio margen de tiempo para los preparativos, así como el lugar de celebración, el orden del día y el temario del FMPT;

9 que el orden del día y el temario continúen basándose en un Informe del Secretario General que contenga los documentos pertinentes de las conferencias, asambleas y reuniones de la Unión, así como en las contribuciones presentadas por los Estados Miembros y Miembros de Sector teniendo en cuenta las prácticas adoptadas y experiencias adquiridas por la UIT en la celebración de los FMPT anteriores, incluso en lo que respecta al proceso preparatorio;

10 que, para asegurarse de que los debates del FMPT estén bien definidos, éstos se basen exclusivamente en un único Informe del Secretario General, y en las contribuciones de los participantes basadas en dicho Informe, preparado de acuerdo con un procedimiento adoptado por el Consejo y basado en las propuestas formuladas por los Estados Miembros y los Miembros de Sector, y en las opiniones de los Asociados, las Instituciones Académicas y las partes interesadas, y que el FMPT no tenga en cuenta los proyectos de nuevas Opiniones que no se hayan presentado durante el periodo preparatorio previsto para la elaboración del Informe del Secretario General antes del Foro;

11 que se promueva una amplia participación en el FMPT y la eficacia operacional durante el transcurso del mismo,

encarga al Secretario General

que lleve a cabo los preparativos necesarios para convocar el FMPT, sobre la base del *resuelve* anterior,

encarga al Consejo de la UIT

1 que continúe decidiendo la duración, la fecha, el lugar de celebración, el orden del día y el temario de los futuros FMPT;

2 que adopte el procedimiento de preparación del Informe del Secretario General indicado en el *resuelve* 9 anterior;

3 que el procedimiento indicado en el *encarga al Consejo de la UIT* 2 incluya, según proceda, una participación abierta a todos los Estados Miembros y Miembros de Sector y consultas públicas en línea abiertas a todas las partes interesadas, teniendo en cuenta las prácticas adoptadas y experiencias adquiridas por la UIT en la celebración de los FMPT anteriores, incluso en lo que respecta al proceso preparatorio,

encarga además al Consejo de la UIT

que someta a la próxima Conferencia de Plenipotenciarios un informe sobre el FMPT, para la adopción de las medidas oportunas.

RESOLUCIÓN 21 (REV. BUCAREST, 2022)

Medidas sobre procedimientos de llamada alternativos en las redes internacionales de telecomunicaciones

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Bucarest, 2022),

reconociendo

- a) la Resolución 20 (Rev. Ginebra, 2022), Procedimientos para la atribución y gestión de los recursos de numeración, denominación, direccionamiento e identificación internacionales de telecomunicaciones, de la Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones (AMNT);
- b) la Resolución 29 (Rev. Ginebra, 2022), Procedimientos alternativos de llamada en las redes internacionales de telecomunicación, de la AMNT;
- c) la Resolución 22 (Rev. Kigali, 2022), Procedimientos de llamada alternativos en las redes internacionales de telecomunicaciones e identificación del origen de las llamadas en la prestación de servicios internacionales de telecomunicaciones, de la Conferencia Mundial de Desarrollo de las Telecomunicaciones;
- d) la Resolución 61 (Rev. Ginebra, 2022), Respuesta y lucha contra la apropiación y el uso indebidos de recursos internacionales de numeración para las telecomunicaciones, de la AMNT;
- e) la Resolución 65 (Rev. Ginebra, 2022), Comunicación del número de la parte llamante (CPN), identificación de la línea llamante (CLI) e información sobre la identificación del origen (OI), de la AMNT;
- f) el derecho soberano de cada Estado Miembro a permitir o prohibir ciertas modalidades de los procedimientos de llamada alternativos a fin de paliar su repercusión en sus redes de telecomunicaciones nacionales;
- g) los intereses de los países en desarrollo¹;
- h) los intereses de los consumidores y usuarios de los servicios de telecomunicación;
- i) la necesidad que tienen algunos Estados Miembros de identificar el origen de las llamadas, en consonancia con sus requisitos nacionales, incluida la protección de los derechos del consumidor, teniendo en cuenta las Recomendaciones de la UIT pertinentes;
- j) que algunas modalidades de los procedimientos de llamada alternativos pueden repercutir en la calidad de servicio (QoS), la calidad percibida (QoE) y la calidad de funcionamiento de las redes de telecomunicaciones;

¹ Este término comprende los países menos adelantados, los pequeños Estados insulares en desarrollo, los países en desarrollo sin litoral y los países con economías en transición.

- k) los beneficios que reporta la competencia al reducir los costos y ofrecer opciones a los consumidores;
- l) el gran número de diferentes interesados afectados por los procedimientos de llamada alternativos;
- m) que el concepto de procedimiento de llamada alternativo ha evolucionado con el tiempo y lo beneficiosos que pueden resultar los procedimientos de llamada alternativos para las personas con necesidades especiales;
- n) que algunas modalidades de los procedimientos de llamada alternativos, que encaminan el tráfico de voz al margen de los mecanismos internacionales de llamada y de tarificación convencionales, son ampliamente utilizadas en los mercados de las telecomunicaciones/tecnologías de la información y la comunicación (TIC);
- o) que los procedimientos de llamada alternativos han transformado las economías de los países tanto desarrollados como en desarrollo y que requieren de la colaboración entre múltiples Estados Miembros y Miembros del Sector, la cual debe recomendarse encarecidamente;
- p) los estudios en curso y las Recomendaciones existentes sobre la derivación de llamadas en el marco de las Comisiones de Estudio pertinentes del Sector de Normalización de las Telecomunicaciones de la UIT (UIT-T), en particular la Comisión de Estudio 2 y la Comisión de Estudio 3,

considerando

- a) que algunos procedimientos de llamada alternativos pueden afectar negativamente a las economías de los países en desarrollo y obstaculizar gravemente los esfuerzos de esos países para desarrollar sus redes y servicios de telecomunicación/TIC sobre una base sólida;
- b) que algunas modalidades de los procedimientos de llamada alternativos pueden afectar a la gestión del tráfico, la planificación de las redes y la calidad de funcionamiento de las redes de telecomunicaciones;
- c) que el empleo de algunos procedimientos de llamada alternativos que no causan daños a las redes puede favorecer la competencia, en beneficio del consumidor;
- d) que ciertos procedimientos de llamada alternativos pueden tener efectos en los consumidores;
- e) que los planteamientos nacionales podrían fomentar la competencia, la protección del consumidor, los beneficios para el consumidor, la innovación dinámica, la inversión sostenible y el desarrollo de infraestructuras, la accesibilidad y la asequibilidad en relación con el crecimiento mundial de los procedimientos de llamada alternativos;
- f) que en varias Recomendaciones pertinentes del UIT-T, concretamente las de las Comisiones de Estudio 2 y 3 del UIT-T, se abordan, desde diversos puntos de vista, en particular de carácter técnico y financiero, los efectos de los procedimientos de llamada alternativos en la calidad de funcionamiento y el desarrollo de las redes de telecomunicaciones,

consciente

- a) de que el UIT-T ha llegado a la conclusión de que ciertos procedimientos de llamada alternativos, como el de llamada constante (o de bombardeo o de interrogación permanente) y de supresión de la señal de respuesta, degradan gravemente la calidad de funcionamiento de las redes de telecomunicaciones;
- b) de que las Comisiones de Estudio competentes del UIT-T y del Sector de Desarrollo de las Telecomunicaciones de la UIT (UIT-D) están colaborando en ciertas cuestiones relativas a los procedimientos de llamada alternativos y la identificación del origen de las telecomunicaciones,

resuelve

- 1 continuar los trabajos para identificar y describir todas las modalidades de los procedimientos de llamada alternativos y evaluar su repercusión en todas las partes, con objeto de examinar las Recomendaciones UIT-T pertinentes o elaborar nuevas, según proceda, y, de esta forma, paliar cualquier efecto negativo que puedan tener los procedimientos de llamada alternativos en todas las partes;
- 2 alentar a las administraciones y empresas de explotación autorizadas por los Estados Miembros a tomar las medidas pertinentes para garantizar un nivel aceptable de QoS y QoE, a velar por que se facilite la información relativa a la identificación del CPN internacional, a la CLI y a la OI, siempre que sea posible y esté en consonancia con la legislación nacional, y a garantizar una tarificación adecuada, habida cuenta de las Recomendaciones de la UIT pertinentes;
- 3 elaborar directrices destinadas a las administraciones y empresas de explotación autorizadas por los Estados Miembros sobre las medidas que se pueden considerar, dentro de las limitaciones de su legislación nacional, para paliar la repercusión de los procedimientos de llamada alternativos;
- 4 pedir a las Comisiones de Estudio competentes del UIT-T, concretamente las Comisiones de Estudio 2 y 3 del UIT-T y la Comisión de Estudio 1 del UIT-D, que, mediante contribuciones de los Estados Miembros y Miembros de Sector, sigan examinando en virtud de sus respectivos mandatos:
 - i) los procedimientos de llamada alternativos, a raíz del *resuelve* 1, a fin de actualizar las Recomendaciones UIT-T pertinentes o elaborar nuevas, según proceda, relativas a la definición de servicios y su incidencia;
 - ii) las cuestiones relativas a la CPN, la OI, la CLI y la derivación de llamadas y sus repercusiones, con objeto de tener en cuenta la importancia de dichos estudios por cuanto guardan relación con las redes de la próxima generación y la degradación de las redes;
 - iii) las formas de contrarrestar, combatir y resolver las actividades fraudulentas derivadas de la apropiación y uso indebidos de números en los procedimientos de llamada alternativos;
 - iv) los aspectos operativos del interfuncionamiento entre redes de telecomunicaciones tradicionales y arquitecturas, capacidades, tecnologías, aplicaciones y servicios de telecomunicaciones/TIC evolutivos e incipientes;

5 alentar a la Comisión de Estudio 12 del UIT-T a elaborar con arreglo a su mandato Recomendaciones y directrices relativas a los requisitos mínimos de QoS y QoE que se han de satisfacer al utilizar procedimientos de llamada alternativos,

encarga a los Directores de la Oficina de Desarrollo de las Telecomunicaciones y de la Oficina de Normalización de las Telecomunicaciones

1 que colaboren en nuevos estudios, basados en las contribuciones de los Estados Miembros, Miembros de Sector y otros Miembros, para evaluar los efectos de los procedimientos de llamada alternativos en los consumidores, en los países con economías en transición, en los países en desarrollo y, especialmente, en los países menos adelantados, con miras a un sólido desarrollo de sus redes y servicios de telecomunicaciones locales con respecto al origen y la terminación de llamadas con procedimientos de llamada alternativos;

2 que elaboren directrices para los Estados Miembros y Miembros de Sector relativas a todos los aspectos de los procedimientos de llamada alternativos, teniendo en cuenta los *resuelve* 1, 4 y 5 *supra*;

3 que evalúen la eficacia de las directrices para las consultas sobre procedimientos de llamada alternativos propuestas;

4 que colaboren para evitar la concurrencia y la duplicación de actividades en estudios relacionados con las diferentes modalidades de los procedimientos de llamada alternativos,

invita a los Estados Miembros

1 a alentar a sus administraciones y empresas de explotación autorizadas a aplicar las Recomendaciones UIT-T mencionadas en el *considerando f)* con miras a limitar los efectos negativos que, en ciertos casos, tienen ciertas modalidades de los procedimientos de llamada alternativos en los países en desarrollo, así como sus repercusiones sobre los consumidores;

2 que permitan la utilización de procedimientos de llamada alternativos en sus territorios, de acuerdo con sus reglamentaciones nacionales, a tener debidamente en cuenta las decisiones de otras administraciones y empresas de explotación autorizadas por los Estados Miembros y administraciones cuyas reglamentaciones no permiten dichos procedimientos de llamada alternativos;

3 a cooperar para resolver dificultades con objeto de lograr el respeto de las reglamentaciones y leyes nacionales de los Estados Miembros de la UIT;

4 a considerar marcos jurídicos y reglamentarios nacionales favorables a los procedimientos de llamada alternativos, destinados a mantener niveles de QoS y QoE aceptables que los consumidores puedan elegir, y a garantizar que se facilite la información relativa a la CLI y a la OI a nivel internacional, al menos a la empresa de explotación de destino, teniendo en cuenta los *reconociendo h) y k)* y los *considerando c) y d)* anteriores;

5 a contribuir a estos trabajos,

invita a los Miembros de Sector

- 1 a tener debidamente en cuenta en sus operaciones internacionales las decisiones de otras administraciones cuyas reglamentaciones no permiten dichos procedimientos de llamada alternativos;
- 2 a contribuir a estos trabajos.

RESOLUCIÓN 25 (REV. BUCAREST, 2022)

Fortalecimiento de la presencia regional de la UIT

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Bucarest, 2022),

considerando

- a) los beneficios que aportan las telecomunicaciones/tecnologías de la información y la comunicación (TIC) y la necesidad de aumentar su disponibilidad para todos, en particular en los países en desarrollo¹;
- b) que el desarrollo de las infraestructuras nacionales y regionales de las telecomunicaciones/TIC contribuye a reducir la brecha digital a escala nacional y mundial y a alcanzar los Objetivos de Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas;
- c) los esfuerzos de los Estados Miembros de la UIT para promover el acceso a las telecomunicaciones/TIC a precios asequibles, prestando especial atención a los más desfavorecidos, incluidas las personas vulnerables y en zonas remotas y de difícil acceso,

considerando además

- a) las disposiciones pertinentes de los Artículos 1 y 21 de la Constitución de la UIT y del Artículo 5 del Convenio de la UIT;
- b) las Resoluciones y Decisiones pertinentes de esta Conferencia sobre los Planes Estratégico, Financiero y de Recursos Humanos de la Unión para 2024-2027 y otros asuntos conexos, incluidas, entre otras, la Resolución 157 (Rev. Bucarest, 2022), Fortalecimiento de las funciones de ejecución y de supervisión de proyectos en la UIT, de la presente Conferencia y la Resolución 135 (Rev. Bucarest, 2022), Función de la UIT en el desarrollo duradero y sostenible de las telecomunicaciones/tecnologías de la información y la comunicación, en la prestación de asistencia y asesoramiento técnicos a los países en desarrollo y en la ejecución de proyectos nacionales, regionales e interregionales pertinentes, de la presente Conferencia;
- c) las Resoluciones y Decisiones pertinentes de las principales conferencias y asambleas de los tres Sectores de la UIT, relativas a una mayor participación de los países en desarrollo en las actividades de la Unión, el fortalecimiento de la presencia regional en los trabajos de las Comisiones de Estudio y la reducción de la brecha de normalización entre los países en desarrollo y los desarrollados;

¹ Este término comprende los países menos adelantados, los pequeños Estados insulares en desarrollo, los países en desarrollo sin litoral y los países con economías en transición.

d) los Acuerdos pertinentes del Consejo de la UIT sobre la presencia regional en relación, entre otras cosas, con el informe sobre el examen de la presencia regional de la UIT elaborado por una empresa externa (2020);

e) los Informes de la Dependencia Común de Inspección (DCI) de las Naciones Unidas, en los que se formulan recomendaciones para mejorar la presencia regional de la UIT y se subraya la necesidad de integrar la presencia regional en el Plan Estratégico de la Unión y de trasladarla adecuadamente al Plan Operacional de cada Sector para materializar el concepto de "Una UIT",

observando con reconocimiento

a) los esfuerzos de la UIT para aplicar las resoluciones de la Asamblea General de las Naciones Unidas (AGNU) relativas a las actividades operacionales de las Naciones Unidas para promover el desarrollo y ayudar a los Estados Miembros en sus actividades para aplicar la Resolución 70/1, Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, y la Resolución 70/125, Examen general de la aplicación de los resultados de la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información, de la AGNU;

b) las resoluciones pertinentes de la AGNU relativas a reafirmar el papel y las funciones del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo en el plano regional y la necesidad de seguir adaptándolo para facilitar, entre otras cosas, la aplicación del Programa de Acción de Doha de la 5ª Conferencia de las Naciones Unidas sobre los países menos adelantados (PMA) y la revisión cuatrienal amplia de la política relativa a las actividades operacionales del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo, reconociendo las particularidades de cada región;

c) que el Grupo Especial de Coordinación Intersectorial, dirigido por el Vicesecretario General de la UIT, se creó para facilitar la coordinación y colaboración entre las tres Oficinas y la Secretaría General, con miras a evitar la duplicación de actividades y optimizar la utilización de recursos a nivel interno;

d) los esfuerzos del Grupo de Coordinación Intersectorial sobre temas de interés común, integrado por representantes de los tres Grupos Asesores, para identificar los temas de interés común y los mecanismos para mejorar la colaboración y la cooperación;

e) la labor que realiza el Grupo *ad hoc* del Grupo de Trabajo del Consejo sobre Recursos Humanos y Financieros (GTC-RHF) sobre el examen de la presencia regional, en particular, su recomendación de crear y publicar un cuadro de mando sobre la presencia regional que permita a los Miembros consultar el estado del plan de trabajo;

f) la adopción del Marco de rendición de cuentas de la UIT, concebido para seguir reforzando los mecanismos de rendición de cuentas dentro de la Unión,

observando con preocupación

a) los Informes especiales del Auditor Externo y los documentos del Grupo de Trabajo sobre controles internos, presentados al Consejo en 2019-2022, en los que se recomiendan medidas para conseguir una gestión más eficaz con el fin de reforzar los controles internos en toda la UIT y evitar el fraude en el futuro;

b) la necesidad de mejorar el número y la distribución de los miembros del personal en las Oficinas Regionales y Zonales, por lugar de destino y por categoría,

reconociendo

a) las dificultades que plantea para muchos países, en particular los países en desarrollo sujetos a restricciones presupuestarias estrictas, la participación en las actividades de la UIT;

b) que las Oficinas Regionales y Zonales son una extensión de la UIT en su totalidad;

c) que la capacidad de la UIT para celebrar reuniones totalmente virtuales y presenciales con participación a distancia, según estipula la Resolución 167 (Rev. Bucarest, 2022) de la presente Conferencia, ayuda a aumentar la eficacia de las actividades de la Unión, incluida la ejecución de proyectos que establece la Resolución 157 (Rev. Bucarest, 2022) de la presente Conferencia,

convencida

a) de que la presencia regional permite a la UIT trabajar lo más estrechamente posible con sus Miembros, funcionar como canal para ejecutar programas, proyectos y actividades, difundir información sobre las actividades de la Unión, establecer vínculos más estrechos con organizaciones regionales y subregionales y proporcionar asistencia técnica a los países con necesidades especiales;

b) de la importancia que tiene la colaboración entre la Oficina de Radiocomunicaciones (BR), la Oficina de Normalización de las Telecomunicaciones (TSB), la Oficina de Desarrollo de las Telecomunicaciones (BDT) y la Secretaría General para promover y mejorar el trabajo de las Oficinas Regionales y Zonales e integrar el concepto de "Una UIT" para prestar servicio a los Miembros;

c) de que las Oficinas Regionales y Zonales permiten a la UIT tener mayor conciencia de las prioridades y necesidades específicas de las regiones y ser más reactiva a las mismas;

d) de que las actividades realizadas en el marco del sistema de presencia regional se basan en los principios derivados de los criterios de coherencia, pertinencia, control, eficiencia, efectividad, repercusión y sostenibilidad;

e) de que la Conferencia de Plenipotenciarios y el Consejo han hecho suyo el principio de que las funciones que se encomiendan a las Oficinas Regionales y Zonales deben ser claras y precisas, y de que, para que la presencia regional sea eficaz, es esencial conferirle las atribuciones necesarias para atender a las diversas necesidades de los Miembros;

f) de que los recursos son limitados y, por consiguiente, la eficiencia y la eficacia son un aspecto esencial de las actividades que ha de emprender la UIT, así como de la necesidad de consolidar la experiencia técnica y los conocimientos de los recursos humanos destinados a Oficinas Regionales y Zonales para representar a los tres Sectores de la UIT;

g) de que un acceso en línea adecuado entre la Sede y las Oficinas Regionales y Zonales mejora considerablemente las actividades de cooperación técnica;

h) de que todas las Oficinas Regionales y Zonales deben disponer de la misma información electrónica pertinente de la que dispone la Sede de la UIT a fin de poder mantener informados a los países de su región;

i) de que para la buena ejecución del Plan Estratégico de la Unión, de los Planes Operacionales de los tres Sectores y la Secretaría General y del Plan de Acción del Sector de Desarrollo de las Telecomunicaciones de la UIT (UIT-D), es esencial la plena participación y el compromiso por parte de las Oficinas Regionales y Zonales,

observando

a) que el papel de las Oficinas Regionales y Zonales de la UIT consiste en brindar asistencia a los países en las regiones en muchos ámbitos, como la ejecución y seguimiento de proyectos, incluidos los relacionados con las iniciativas regionales, el cierre de la brecha de normalización, la capacitación en materia de gestión de frecuencias, la presentación de información actualizada a las regiones sobre las actividades de la UIT y el fortalecimiento de la colaboración con las organizaciones regionales de telecomunicaciones;

b) que debería haber más cooperación y coordinación entre las tres Oficinas y la Secretaría General para promover la participación de las Oficinas Regionales y Zonales en sus ámbitos de actividad respectivos;

c) que es necesario evaluar constantemente las necesidades de recursos, incluido el personal, de las Oficinas Regionales y Zonales para que puedan cumplir sus mandatos acordados,

observando además

a) que las Oficinas Regionales y Zonales representan a toda la Unión, que sus actividades deberán estar vinculadas a la Sede de la UIT y reflejar los objetivos coordinados de los tres Sectores y de la Secretaría General, y que las actividades regionales deberían fomentar la participación efectiva de todos los Miembros en la labor de la UIT;

b) que la contratación de funcionarios de coordinación de las Naciones Unidas en las Oficinas Regionales de la UIT para preparar estrategias y profundizar y ampliar la coordinación con las Oficinas de los Coordinadores Residentes de las Naciones Unidas, la Oficina de Coordinación para el Desarrollo de las Naciones Unidas y los equipos de las Naciones Unidas en los países, han permitido a la UIT participar de manera más efectiva en la reforma del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo y, en particular, contribuir al desarrollo del Marco de Cooperación para el Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas a escala nacional;

c) que las Oficinas Regionales y Zonales, en el desempeño de sus respectivas funciones, deben tratar de evitar la duplicación de actividades y esfuerzos, lograr la máxima eficacia y el óptimo aprovechamiento de los recursos humanos y financieros,

resuelve

1 que se sigan reforzando las funciones de las Oficinas Regionales y Zonales para que puedan desempeñar un importante papel en la ejecución del Plan Estratégico, los programas y proyectos de la UIT, y las iniciativas regionales establecidas en el Plan de Acción de Kigali con arreglo a la Resolución 17 (Rev. Kigali, 2022) de la Conferencia Mundial de Desarrollo de las Telecomunicaciones (CMDT), con sujeción a los recursos disponibles, incluidos los asignados por el Plan Financiero y los obtenidos de otras fuentes pertinentes, como las contribuciones voluntarias y los patrocinios;

2 que las Oficinas Regionales y Zonales desempeñen un papel fundamental en la coordinación de las discusiones sobre asuntos regionales y la difusión de la información y de los resultados de actividades de los tres Sectores de la UIT y la Secretaría General, evitando la duplicación de esas funciones con la Sede;

3 que las Oficinas Regionales y Zonales sigan reforzando sus relaciones con las organizaciones regionales y subregionales de telecomunicaciones, y con las organizaciones de las Naciones Unidas, mediante la cooperación continua, con el fin de promover el intercambio de experiencias y la asistencia mutua en la ejecución de las iniciativas regionales de la UIT y otras actividades;

4 que se confieran a las Oficinas Regionales y Zonales atribuciones para adoptar decisiones en el marco de su mandato, y que al mismo tiempo se faciliten y mejoren las funciones de coordinación y el equilibrio entre la Sede y las Oficinas Regionales y Zonales de la UIT;

5 que las Oficinas Regionales y Zonales aporten su contribución a los Planes Operacionales cuatrienales renovables de la Secretaría General y de los tres Sectores, con contenido específico de cada Oficina Regional y Zonales relacionada con el Plan Estratégico de la Unión para 2024-2027 y el Plan de Acción de Kigali, y sigan elaborando y publicando planes/eventos anuales en el sitio web de la UIT para su aplicación;

6 que las Oficinas Regionales y Zonales participen activamente en la aplicación del Plan Estratégico de la Unión;

7 que las Oficinas Regionales y Zonales participen activamente en la ejecución del Plan de Acción de Kigali, en particular respecto de las prioridades temáticas y sus respectivos resultados, productos e iniciativas regionales de conformidad con el Plan Estratégico global de la UIT;

8 que las Oficinas Regionales y Zonales participen activamente en el cumplimiento de los resultados identificados en el Plan de Acción de Kigali y participen en la elaboración de los correspondientes indicadores fundamentales de rendimiento a cargo del Grupo Asesor de Desarrollo de las Telecomunicaciones;

9 que se fomente una mejor colaboración entre las Oficinas Regionales y Zonales de la UIT, las organizaciones regionales pertinentes, los organismos de las Naciones Unidas y otras organizaciones internacionales que se ocupan de asuntos de desarrollo de las telecomunicaciones y financieros, a fin de lograr un aprovechamiento óptimo de los recursos y evitar la duplicación de esfuerzos, y que se mantenga informados, en su caso, a los Estados Miembros a través de la BDT, para velar por que se responda a sus necesidades de forma coordinada y previa consulta;

10 que las Oficinas Regionales y Zonales participen plenamente en la organización de todos los eventos, reuniones y conferencias de la UIT, en estrecha colaboración con la Secretaría General, las Oficinas correspondientes y las organizaciones regionales, teniendo en cuenta las prioridades definidas por los Miembros en las regiones, con miras a aumentar la eficiencia en la coordinación de tales eventos, evitar la duplicación de eventos y temas, y beneficiarse de las sinergias entre dichas Oficinas y las Oficinas Regionales y Zonales;

11 que para el desempeño efectivo de sus funciones, las Oficinas Regionales y Zonales cuenten con los recursos humanos y financieros suficientes, dentro de los recursos atribuidos en el Plan Financiero, en particular plataformas tecnológicas para celebrar reuniones totalmente virtuales y presenciales con participación a distancia, utilizar métodos de trabajo electrónicos y difundir información relevante por los diversos medios electrónicos existentes a sus respectivos Estados Miembros;

12 que las metas estratégicas y las prioridades temáticas identificadas en el Plan Estratégico de la Unión, además de los Planes Operacionales cuatrienales renovables de la Secretaría General y de los tres Sectores, se utilicen para examinar la presencia regional y que, cuando las Oficinas Regionales y Zonales no se ajusten a los criterios de examen acordados, el Consejo examine los motivos y adopte las medidas correctivas necesarias que considere adecuadas, en consulta con los países afectados;

13 que, para promover la participación de los países en desarrollo en las actividades de la UIT, los delegados de cualquier país en desarrollo que haya realizado contribuciones a los eventos de la UIT puedan recibir becas si el presupuesto correspondiente lo permite;

14 que procure aumentar, en la medida de lo posible, los recursos humanos y financieros en las Oficinas Regionales y Zonales para aplicar, entre otras cosas, las iniciativas regionales, con sujeción a los recursos presupuestarios,

resuelve además

1 que se proceda al examen de la presencia regional de la UIT cuando lo solicite el Consejo, pero al menos una vez en el intervalo entre dos Conferencias de Plenipotenciarios;

2 que las Oficinas Regionales y Zonales presten mayor atención a los PMA, elaboren para cada país una evaluación y un plan de acción de desarrollo de las telecomunicaciones/TIC, e informen de ello al Consejo a través del Informe general sobre la presencia regional;

3 que las Oficinas Regionales y Zonales presenten informes a los Grupos Asesores de los Sectores, según convenga, e informen a los Directores de la BR, la TSB y la BDT de las actividades regionales relacionadas con sus respectivos Sectores,

encarga al Consejo de la UIT

1 que siga incluyendo un punto sobre fortalecimiento de la presencia regional en el orden del día de cada una de las reuniones ordinarias del Consejo a fin de seguir su evolución y de adoptar decisiones encaminadas a garantizar su adaptación estructural y funcionamiento continuos con el objetivo de se implementen plenamente el mandato y los objetivos de los Planes Estratégico y Financiero de la Unión mediante la coordinación y complementariedad de las actividades entre la UIT y las organizaciones regionales y subregionales de telecomunicaciones;

2 que tenga en cuenta las necesidades de los Miembros de la Unión al dar efecto a las decisiones adoptadas en las conferencias y asambleas de la Unión, habida cuenta del *encarga al Consejo 4 infra*;

3 que atribuya los recursos humanos y financieros apropiados en el marco de las limitaciones financieras establecidas por la Conferencia de Plenipotenciarios para la aplicación de esta Resolución;

4 que presente a la próxima Conferencia de Plenipotenciarios un informe sobre los progresos realizados en la aplicación de la presente Resolución, teniendo en cuenta la aplicación de los Informes pertinentes de la DCI, las recomendaciones del GTC-RHF y de los Auditores Externo e Interno, el Comité Asesor Independiente sobre la Gestión y el Grupo de Trabajo sobre controles internos, así como los informes de la Oficina de Ética, entre otros, incluidos los resultados del examen de la presencia regional mencionado en el *resuelve además* 1 con el fin de reforzar la presencia regional;

5 que vele por la actuación eficaz de las Oficinas Regionales y Zonales basándose en el Informe anual del Secretario General, los resultados de la encuesta de satisfacción realizada por el Secretario General, el examen periódico por el Consejo, la ejecución del Plan Estratégico de la Unión para 2024-2027 y la ejecución de los Planes Operacionales cuadriennales renovables de la Secretaría General y de los tres Sectores, y que tome las medidas oportunas y establezca directrices y recomendaciones para mejorar y fortalecer la presencia regional de la UIT;

6 que considere los resultados del estudio realizado por el Secretario General y tome las medidas oportunas;

7 que continúe supervisando el cuadro de mando sobre la presencia regional, especialmente en lo que respecta a las acciones pendientes pertinentes, y facilite, en consecuencia, las orientaciones oportunas;

8 que preste una mayor atención a la cultura institucional y a la carencia de competencias en la presencia regional y, en consecuencia, proporcione la formación actualizada necesaria;

9 que considere la posibilidad de aumentar el presupuesto asignado a las iniciativas regionales teniendo en cuenta las características y las necesidades de cada región;

10 que siga supervisando la aplicación de las recomendaciones formuladas por una empresa externa sobre la auditoría forense para lograr una gestión más eficaz,

encarga al Secretario General

1 que facilite la tarea del Consejo prestándole todo el apoyo necesario para fortalecer la presencia regional de conformidad con la presente Resolución;

2 que, cuando sea necesario, adapte los actuales términos y condiciones del acuerdo de país anfitrión a la evolución del entorno del país en cuestión, previa consulta con los países interesados y los representantes de las organizaciones intergubernamentales regionales de dichos países;

3 que someta anualmente a la consideración del Consejo un informe sobre presencia regional en el que figure, en relación con cada Oficina Regional y Zonal, información detallada sobre cómo se están logrando los objetivos y metas indicados en el Plan Estratégico y los Planes Operacionales cuadriennales renovables de la Secretaría General y de los tres Sectores, en el contexto de la Resolución 151 (Rev. Bucarest, 2022), Mejora de la gestión basada en resultados (GBR) en la UIT, de la presente Conferencia, informe que debe contener información detallada sobre lo siguiente:

i) la plantilla de personal de las Oficinas Regionales y Zonales, incluido el número de personas, sus categorías de empleo y otros factores, de conformidad con la Resolución 48 (Rev. Bucarest, 2022) de la presente Conferencia;

- ii) información financiera, incluido el presupuesto asignado a las Oficinas Regionales y Zonales y los gastos por prioridad temática y producto previsto;
- iii) las actividades relacionadas con los tres Sectores, los resultados de los proyectos, incluidas las iniciativas regionales, la organización de eventos, reuniones y conferencias y la organización de reuniones regionales preparatorias y la afiliación de nuevos Miembros de Sector, en colaboración con organizaciones intergubernamentales regionales;
- iv) las becas concedidas;
- v) cómo se aplican la GBR, la presupuestación basada en resultados y el Plan Estratégico de Recursos Humanos en cada Oficina Regional y Zonal;
- vi) cómo se aplican las recomendaciones pertinentes de los órganos de supervisión de la UIT en cada Oficina Regional y Zonal;

4 que, con sujeción a los recursos financieros existentes, realice cada cuatro años una encuesta sobre el nivel de satisfacción de los Estados Miembros, Miembros de Sector y organizaciones regionales de telecomunicaciones respecto de la presencia regional de la UIT y que presente los resultados en un informe a la Sesión del Consejo anterior a cada Conferencia de Plenipotenciarios;

5 que siga colaborando con las Naciones Unidas, otras entidades del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo y los Estados Miembros a fin de mejorar el sistema de la presencia regional de la UIT y apoyar la aplicación de las Resoluciones de la AGNU pertinentes a este respecto,

encarga al Secretario General que, en estrecha consulta con los Directores de las tres Oficinas

1 tome las medidas necesarias para seguir fortaleciendo la presencia regional como una extensión de la UIT en su totalidad, así como medidas para garantizar que las actividades de la BR, la TSB y la BDT se incorporen efectivamente en las Oficinas Regionales y Zonales, como se describe en la presente Resolución;

2 vele por que todas las actividades planificadas de los tres Sectores y de la Secretaría General en las regiones se consignen en las partes de los Planes Operacionales relacionadas con las regiones y se apliquen bajo la coordinación de las Oficinas Regionales y Zonales;

3 garantice la disponibilidad de los conocimientos técnicos de los tres Sectores de la UIT en las Oficinas Regionales y Zonales;

4 vele por que los Planes Operacionales de las Oficinas Regionales y Zonales se basen en la información de las respectivas regiones antes de la aplicación;

5 informe anualmente al Consejo sobre la aplicación de todas las actividades de los tres Sectores y de la Secretaría General en las regiones bajo la coordinación de las Oficinas Regionales y Zonales,

encarga al Director de la Oficina de Desarrollo de las Telecomunicaciones

1 que tome las siguientes medidas orientadas a seguir fortaleciendo la presencia regional:

- i) que identifique las funciones que podrían ser descentralizadas, y proceda a ello a la mayor brevedad posible, previa aprobación por el Consejo;

- ii) que procure que las Oficinas Regionales y Zonales tengan personal con conocimientos en los tres Sectores;
- iii) que revise los procedimientos administrativos internos relativos al trabajo de las Oficinas Regionales y Zonales, con miras a su simplificación y transparencia, así como al aumento de la eficiencia de su trabajo;
- iv) que ayude a los países en la ejecución de las iniciativas regionales de conformidad con las Resoluciones de la CMDT a través de mecanismos transparentes de financiación de proyectos;
- v) que establezca procedimientos claros para las consultas a los Estados Miembros, a fin de priorizar las iniciativas regionales consolidadas y mantener a los Estados Miembros al tanto de la selección y financiación de los proyectos;
- vi) que solicite la contribución especializada de las Oficinas Regionales y Zonales para orientar mejor la toma de decisiones y atender a las necesidades fundamentales de los Miembros de la UIT en la región;
- vii) que otorgue a las Oficinas Regionales y Zonales mayor flexibilidad para, en particular:
 - las funciones relativas a la difusión de información, el asesoramiento experto y la organización de reuniones, cursos y seminarios, así como a la disponibilidad de todos los instrumentos electrónicos necesarios para la ejecución de estas actividades;
 - las funciones y tareas que les sean delegadas respecto de la preparación y ejecución de sus propios presupuestos;
 - su participación eficaz en los debates acerca del futuro de la Unión y de asuntos estratégicos del sector de las telecomunicaciones/TIC;
 - su empoderamiento para mejorar su contribución a la aplicación de decisiones institucionales de envergadura;
- viii) que haga participar plenamente a las Oficinas Regionales y Zonales en las actividades del UIT-D, en particular las relacionadas con las iniciativas de Red de Mujeres, Generation Connect y Partner2Connect;
- ix) que implique a las Oficinas Regionales y Zonales en las actividades de capacitación y desarrollo de competencias en el marco de los Centros de Formación de la Academia de la UIT;
- x) que haga todo lo que esté en su mano para que las Oficinas Regionales y Zonales apoyen y faciliten la ejecución de las iniciativas regionales descritas en el Plan de Acción de Kigali y atiendan las solicitudes de asistencia de los Estados Miembros;
- xi) que asigne los recursos humanos necesarios a las Oficinas Regionales y Zonales, aprovechando la política de movilidad del personal, teniendo en cuenta las necesidades particulares de cada región,

encarga al Director de la Oficina de Desarrollo de las Telecomunicaciones que, en estrecha colaboración con el Secretario General y con los Directores de la Oficina de Radiocomunicaciones y de la Oficina de Normalización de las Telecomunicaciones

- 1 tome las medidas necesarias para seguir fortaleciendo la presencia regional como una extensión de la UIT en su totalidad, al igual que medidas para garantizar que las actividades de la BR y TSB se incorporen efectivamente en las Oficinas Regionales y Zonales, tal como se indica en la presente Resolución;
- 2 aliente vivamente la participación del personal de las Oficinas Regionales y Zonales en las conferencias, asambleas y reuniones de la UIT, teniendo en cuenta el presupuesto disponible;
- 3 apoye el examen de la presencia regional de la UIT, según se define en el *resuelve además 1 supra*;
- 4 examine y determine los empleos apropiados, incluidos los de carácter permanente, en las Oficinas Regionales y Zonales, y vele por que cada región tenga al menos un profesional con las competencias y conocimientos pertinentes para ejercer de coordinador de cada uno de los tres Sectores que responda al Director Regional, incluso mediante capacitación del personal existente y que contrate personal especializado cada vez que se requiera para atender necesidades particulares;
- 5 que cubra con diligencia las vacantes que se produzcan en las Oficinas Regionales y Zonales, según las necesidades, planificando la disponibilidad de personal y tomando debidamente en cuenta la distribución regional de los puestos de funcionario, los conocimientos y la experiencia en los tres Sectores de la UIT en la medida de lo posible;
- 6 que asegure que se concede la necesaria prioridad a las Oficinas Regionales y Zonales entre los programas y actividades de la Unión en general y que, para supervisar la ejecución de los proyectos financiados con cargo a fondos fiduciarios y los financiados por el Fondo de Desarrollo de las TIC, dichas Oficinas cuenten con la autonomía, las facultades decisorias y la responsabilidad, y los medios adecuados necesarios;
- 7 que adopte las medidas necesarias para mejorar el intercambio oportuno de información entre la Sede y las Oficinas Regionales y Zonales;
- 8 que refuerce las capacidades en materia de recursos humanos y conceda a las Oficinas Regionales y Zonales suficiente flexibilidad para poder contratar personal de categoría profesional y personal de apoyo;
- 9 que inicie consultas internas en los Sectores y con el personal de las Oficinas Regionales y Zonales para elaborar una lista de las expectativas de la presencia regional y definir el tipo y el nivel adecuado de contribución de cada Sector;
- 10 que comunique claramente la relación entre la función que desempeña cada persona y la consecución de los principales objetivos y prioridades de la región de que se trate,

encarga a los Directores de la Oficina de Radiocomunicaciones y de la Oficina de Normalización de las Telecomunicaciones

- 1 que se sigan coordinando con el Director de la BDT para suministrar información sobre las actividades de sus Sectores y los conocimientos técnicos necesarios, y presenten solicitudes y/o propuestas de las Oficinas Regionales y Zonales, con el fin de intensificar la cooperación y la coordinación con las organizaciones de las Naciones Unidas y regionales pertinentes y facilitar la participación de los Estados Miembros y Miembros de Sector en las actividades de los tres Sectores de la Unión, de conformidad con el concepto de "Una UIT";
- 2 que lleven a cabo actividades regionales sectoriales a través de las Oficinas Regionales y Zonales;
- 3 que designen a los coordinadores de la BR y la TSB para la coordinación con las Oficinas Regionales y Zonales.

RESOLUCIÓN 30 (REV. BUCAREST, 2022)**Medidas especiales en favor de los países menos adelantados, los pequeños Estados insulares en desarrollo, los países en desarrollo sin litoral y los países con economías en transición**

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Bucarest, 2022),

considerando

- a) las resoluciones de las Naciones Unidas relativas a programas de acción para los países menos adelantados (PMA), los pequeños Estados insulares en desarrollo (PEID), los países en desarrollo sin litoral (PDSL) y los países con economías en transición;
- b) la Resolución 72/200 de la Asamblea General de las Naciones Unidas (AGNU) relativa a las tecnologías de la información y la comunicación (TIC) para el desarrollo sostenible;
- c) la Resolución 72/228 de la AGNU, Ciencia, tecnología e innovación para el desarrollo;
- d) la Resolución 70/1 de la AGNU, Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible;
- e) la Resolución 135 (Rev. Bucarest, 2022), Función de la UIT en el desarrollo duradero y sostenible de las telecomunicaciones/tecnologías de la información y la comunicación, en la prestación de asistencia y asesoramiento técnicos a los países en desarrollo¹ y en la ejecución de proyectos nacionales, regionales e interregionales pertinentes, de la presente Conferencia,

reconociendo

- a) la importancia de las telecomunicaciones/TIC como catalizador para aprovechar el potencial de las TIC y las oportunidades que brinda la innovación digital, en pro del desarrollo socioeconómico de los países concernidos y de la consecución de los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) adoptados en la Resolución 70/1 de la AGNU;
- b) que la perspectiva de una sociedad de la información y sus beneficios económicos no podrán materializarse sin la integración del principio de inclusión,

¹ Este término comprende los países menos adelantados, los pequeños Estados insulares en desarrollo, los países en desarrollo sin litoral y los países con economías en transición.

habiendo tomado nota

- a) de la Resolución 16 (Rev. Buenos Aires, 2017), Acciones y medidas especiales para los PMA, los PEID y los PDSL y los países con economías en transición, de la Conferencia Mundial de Desarrollo de las Telecomunicaciones (CMDT);
- b) del Producto 4.1 del Objetivo 4 del Plan de Acción de Buenos Aires para la asistencia intensiva a los PMA, PEID, PDSL y países con economías en transición;
- c) de la Resolución 1 (Dubái, 2012), Medidas especiales a favor de los PDSL y los PEID para el acceso a redes internacionales de fibra óptica, de la Conferencia Mundial de Telecomunicaciones Internacionales,

preocupada

- a) porque el número de PMA sigue siendo elevado a pesar de los avances realizados en los últimos años y es necesario poner fin a esta situación;
- b) porque las dificultades que aquejan a los PMA, PEID, PDSL y países con economías en transición siguen siendo una amenaza para la agenda de desarrollo de esos países;
- c) porque los PMA, PEID y PDSL son vulnerables ante las devastaciones resultantes de las catástrofes naturales, y carecen de los recursos necesarios para reaccionar con eficacia a las mismas;
- d) porque hay una muy escasa representación de la industria e instituciones académicas de esos países entre los Miembros de Sector y las Instituciones Académicas, en particular, en los Sectores de Normalización de las Telecomunicaciones y de Radiocomunicaciones de la UIT;
- e) porque la situación geográfica de los PEID y PDSL constituye un obstáculo para la conectividad internacional de las redes de telecomunicaciones con estos países,

consciente

- a) de que la mejora de las redes de telecomunicaciones y su conectividad internacional en esos países impulsará la integración social y económica en todos los sectores así como el desarrollo en general, y les brindará la posibilidad de crear de sus propias sociedades del conocimiento y de participar en la economía digital y la consecución de los 17 ODS;
- b) de que una participación mejorada y efectiva de la industria y las instituciones académicas de estos países en las actividades de la UIT facilitarían el desarrollo del ecosistema de las TIC en los mismos,

recordando

- a) la Resolución 49 (Doha, 2006), Medidas especiales para los PMA y los PEID, de la CMDT suprimida;
- b) que, dado que las Naciones Unidas reconocieron en 1971, hace más de 50 años, a los PMA como una categoría de Estados, es necesario concentrar los esfuerzos para cerrar la brecha digital en los PMA y en otras categorías de países con el fin de ampliar el desarrollo de las telecomunicaciones/TIC;

c) que el Programa de Acción de Doha de la quinta Conferencia de las Naciones Unidas sobre los PMA, celebrada en 2022, estableció el objetivo de aprovechar las posibilidades de la ciencia, la tecnología y la innovación para luchar contra las vulnerabilidades multidimensionales y alcanzar los ODS, enfatizando la urgente necesidad de acelerar la inversión en el desarrollo y expansión de la innovación y las soluciones tecnológicas para los problemas más acuciantes a los que se enfrentan los PMA en los ámbitos económico, social y medioambiental, que favorezcan su transición digital y refuercen los esfuerzos para reducir las brechas digitales,

resuelve encargar al Secretario General y al Director de la Oficina de Desarrollo de las Telecomunicaciones

1 que continúen examinando la situación de los servicios de telecomunicaciones/TIC en los PMA, PEID, PDSL y países con economías en transición identificados como tales por las Naciones Unidas y que necesitan medidas especiales para el desarrollo de las telecomunicaciones/TIC que contribuyen al crecimiento económico, y que identifiquen los sectores en que las deficiencias son críticas y requieren una acción prioritaria;

2 que apoyen a los PMA, PDSL, PEID y países con economías en transición para mejorar la implicación de las instituciones académicas y de la industria en la UIT, en particular mediante la divulgación de información sobre las actividades de la UIT y la posibilidad de crear una red para la industria y las instituciones académicas en los PMA, los PDSL, los PEID y los países con economías en transición;

3 que continúen presentando al Consejo de la UIT medidas concretas con objeto de lograr auténticos progresos y asistencia eficaz a dichos países, utilizando el Programa voluntario especial de cooperación técnica, recursos propios de la Unión y recursos de otras procedencias;

4 que procuren proporcionar la estructura administrativa y operacional necesaria para identificar las necesidades de esos países y para la buena administración de los recursos asignados a los PMA, PEID, PDSL y países con economías en transición;

5 que propongan medidas nuevas e innovadoras así como asociaciones o alianzas con otros organismos internacionales o regionales con objeto de generar fondos adicionales o proyectos conjuntos que se utilizarán para el desarrollo de las telecomunicaciones/TIC en esos países, a fin de aprovechar las posibilidades que ofrecen los mecanismos financieros en la utilización de las TIC para el desarrollo, como se indica en la Agenda de Túnez para la Sociedad de la Información;

6 que sigan mejorando las herramientas web de la UIT con el fin de facilitar la localización de todas las directrices, Recomendaciones, Informes Técnicos, prácticas idóneas y casos de uso preparados por los Sectores de la UIT; y sigan identificando las estrategias y mecanismos que propicien y permitan a los Estados Miembros utilizar proactivamente dichas herramientas a fin de acelerar la transferencia de conocimientos;

7 que presenten al Consejo un informe anual al respecto,

encarga al Consejo de la UIT

- 1 que estudie los informes mencionados en el *resuelve encargar al Secretario General y al Director de la Oficina de Desarrollo de las Telecomunicaciones 7* anterior y tome las medidas oportunas para que la Unión siga manifestando su gran interés y colaborando activamente en el desarrollo de los servicios de telecomunicaciones/TIC en esos países;
- 2 que asigne a tal efecto créditos con cargo al Programa voluntario especial de cooperación técnica, a los recursos propios de la Unión y a recursos de otra procedencia, y promueva asociaciones al respecto entre todos los interesados;
- 3 que siga en todo momento la evolución de la situación e informe al respecto a la próxima Conferencia de Plenipotenciarios,

alienta a los países menos adelantados, pequeños Estados Insulares en desarrollo, países en desarrollo sin litoral y países con economías en transición

- 1 a seguir otorgando alta prioridad a las actividades y los proyectos de telecomunicaciones/TIC, comprendidos aquellos que permitan mejorar las condiciones de la conectividad internacional, que promueven el desarrollo socioeconómico integral, llevando a cabo actividades de cooperación financiadas con cargo a fuentes bilaterales o multilaterales, en beneficio de la población en general;
- 2 a complementar los esfuerzos de la UIT para mejorar la participación de las instituciones académicas y de la industria en las actividades ligadas a las telecomunicaciones/TIC,

invita a los Estados Miembros

a cooperar con los PMA, PEID, PDSL y países con economías en transición en el fomento y apoyo a proyectos y programas regionales, subregionales, multilaterales y bilaterales para el desarrollo de las telecomunicaciones/TIC y la integración de infraestructuras de telecomunicaciones a fin de mejorar las condiciones de la conectividad internacional.

RESOLUCIÓN 48 (REV. BUCAREST, 2022)

Gestión y desarrollo de los recursos humanos

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Bucarest, 2022),

reconociendo

el número 154 de la Constitución de la UIT¹, con arreglo al cual la UIT deberá contratar *los servicios de personas de la mayor eficiencia, competencia e integridad*,

recordando

a) el Artículo 2 de la Declaración Universal de Derechos Humanos, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas (AGNU) en su Resolución 217 A (III);

b) la Decisión 5 (Rev. Bucarest, 2022) de la presente Conferencia, en la que se determinan los recursos de la Unión para 2024-2027 y se especifican las metas y objetivos para mejorar la eficiencia de las actividades de la UIT;

c) la Resolución 70 (Rev. Bucarest, 2022) de la presente Conferencia, que resuelve que se incorporen con una alta prioridad políticas de género en la gestión, la dotación de personal y el funcionamiento de la UIT;

d) el Plan Estratégico de la Unión recogido en la Resolución 71 (Rev. Bucarest, 2022) de la presente Conferencia y la necesidad de contar con un personal sumamente capacitado y motivado para alcanzar los objetivos y metas conexas recogidos en dicho Plan;

e) la Resolución 151 (Rev. Bucarest, 2022) de la presente Conferencia, que resuelve encargar al Secretario General y a los Directores de las tres Oficinas que continúen mejorando los procesos y métodos asociados a la plena aplicación de la gestión basada en los resultados y a la presupuestación basada en los resultados en todos los niveles de la tramitación y la ejecución,

¹ Número 154 de la Constitución: "2 La consideración predominante para la contratación del personal y la determinación de las condiciones de empleo será la necesidad de garantizar a la Unión los servicios de personas de la mayor eficiencia, competencia e integridad. Se dará la debida importancia a la contratación del personal sobre una base geográfica lo más amplia posible".

observando

- a) los diversos aspectos y principios de la política de la UIT en materia de planificación, contratación, sucesión, formación y desarrollo de recursos humanos, etc., que incluyen, entre otras, las Normas de conducta de la administración pública internacional establecidas por la Comisión de Administración Pública Internacional (CAPI), el Estatuto y Reglamento del Personal de la UIT y las políticas en materia de ética de la UIT, tienen repercusiones para el personal de la UIT;
- b) la adopción, desde 1996, por la AGNU de varias Resoluciones, donde se subraya la necesidad de aumentar la transparencia y lograr un equilibrio de género en todo el Sistema de las Naciones Unidas;
- c) la Resolución 70/1 de la AGNU, Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, que reafirma un conjunto universal y transformador de objetivos y metas integrales, de gran alcance y centradas en las personas;
- d) la Resolución 71/263 de la AGNU, Gestión de recursos humanos, que destaca numerosos aspectos esenciales de los sistemas de gestión de recursos humanos y que los objetivos generales de un sistema de gestión de la actuación profesional son medir el desempeño, recompensar el buen desempeño y abordar la cuestión de la actuación profesional insatisfactoria de manera creíble y eficaz;
- e) la Resolución 72/235 de la AGNU, Desarrollo de los recursos humanos, en la que se destaca, entre otras cosas, que la rápida expansión de cambios y adelantos tecnológicos repercuten en el mundo laboral y que, a este respecto, el desarrollo de recursos humanos debe mantenerse al día y basarse en estrategias proactivas, inversiones y marcos normativos que aborden los aspectos emergentes relacionados con el futuro de la actividad laboral, la educación y la formación;
- f) la Resolución 25 (Rev. Bucarest, 2022), Fortalecimiento de la presencia regional, de la presente Conferencia, que contempla concretamente la necesidad de evaluar constantemente la eficacia y las necesidades de dotación de personal de las Oficinas Regionales y Zonales dentro del marco de "Una UIT";
- g) la Resolución 1299 del Consejo de la UIT (modificada en 2020), por la que se aprobó un Plan Estratégico de Recursos Humanos (PERH);
- h) el Acuerdo 517 del Consejo (2004, modificado en 2009), sobre el fortalecimiento del diálogo entre el Secretario General y el Consejo del Personal de la UIT;
- i) otros Acuerdos y Resoluciones del Consejo de la UIT sobre diversos aspectos de la gestión de los recursos humanos;
- j) el Informe del Secretario General de las Naciones Unidas sobre medidas especiales de protección contra la explotación y el abuso sexuales y la política de tolerancia cero;

- k) las recomendaciones pertinentes sobre la gestión de los recursos humanos del Informe 2016/1 de la Dependencia Común de Inspección (DCI) de las Naciones Unidas, Examen de la gestión y administración de la UIT;
- l) las recomendaciones que figuran en el Informe 2019/4 de la DCI, Examen de la gestión del cambio en las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas;
- m) que la Resolución 71/243 de la AGNU insta al sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo a que adecúe la capacidad de su personal a fin de apoyar la implementación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, en particular fomentando el liderazgo transformador y empoderado, reubicando las competencias del personal para responder a los requisitos intersectoriales de la Agenda 2030, promoviendo la movilidad interinstitucional y facilitando la creación de una fuerza de trabajo móvil y flexible a nivel mundial;
- n) las recomendaciones formuladas en el Informe 2020/2 de la DCI, Políticas y plataformas de apoyo a la formación: hacia un mayor grado de coherencia, coordinación y convergencia;
- o) los informes del Secretario General de las Naciones Unidas sobre diversos asuntos relacionados con los recursos humanos de las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas,
observando además
- a) las conclusiones del Informe 2018/4 de la DCI, Revisión de las prácticas y políticas relativas a los denunciantes de irregularidades en las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, con relación a la Unión;
- b) la necesidad de optimizar la distribución de los miembros del personal por región, por lugar de destino y por categoría, en consonancia con la esencia de esta Resolución respecto de la representación de toda la Unión y la prestación de asistencia cercana a sus Miembros;
- c) las recomendaciones formuladas en los Informes de la DCI en relación con los recursos humanos del sistema de las Naciones Unidas,
acogiendo con beneplácito
- a) el Informe del Secretario General de las Naciones Unidas, Cambiar el paradigma de gestión en las Naciones Unidas (Documento A/72/492), en el que, entre otras cosas, se propone "racionalizar y simplificar los reglamentos, procesos y trámites de recursos humanos para asegurar la contratación, el despliegue y el perfeccionamiento del personal de manera oportuna, con una clara delegación de autoridad a los administradores y unas normas claras de rendición de cuentas";
- b) el informe del Secretario General de las Naciones Unidas sobre el examen de los progresos realizados en la aplicación de la reforma de la gestión (Documento A/75/201);
- c) las iniciativas de la Secretaría destinadas a recabar ideas del personal de la UIT sobre la generación de ingresos, la reducción de los gastos y el equilibrio del proyecto de Plan Financiero;
- d) las declaraciones formuladas por el Consejo del Personal, en que se ofrecen y reflejan las opiniones y preocupaciones del personal sobre las cuestiones relacionadas con la Unión;

e) la adopción del Marco de rendición de cuentas de la UIT, concebido para seguir reforzando los mecanismos de rendición de cuentas dentro de la organización,

considerando

a) la gran importancia de los recursos humanos de la UIT y la gestión eficaz de esos recursos para el cumplimiento de sus objetivos;

b) que en las estrategias de recursos humanos de la UIT debe insistirse en la importancia de desarrollar y mantener una plantilla competente, diversa y geográficamente equilibrada, teniendo en cuenta las limitaciones presupuestarias;

c) el valor que entraña, tanto para la Unión como para su personal, el desarrollo de estos recursos en la mayor medida de lo posible, a través de diversas actividades de desarrollo de los recursos humanos, incluido el perfeccionamiento profesional de los funcionarios y las actividades de capacitación acordes con los niveles de dotación de personal;

d) la repercusión en la Unión y en su personal de la evolución constante de las actividades en el campo de las telecomunicaciones/tecnologías de la información y la comunicación (TIC) y la necesidad de que la Unión y sus recursos humanos se adapten a esta evolución mediante la capacitación y el desarrollo del personal;

e) la importancia del desarrollo y la gestión de los recursos humanos en apoyo de la orientación y los objetivos estratégicos de la Unión;

f) la necesidad de seguir una política de contratación adaptada a las necesidades de la Unión, concretamente la redistribución de puestos y la contratación de especialistas tanto al comienzo de su vida profesional como con experiencia en otras organizaciones;

g) la importancia de aumentar continuamente la transparencia de la política de contratación y de los procesos de selección, a fin de mitigar el riesgo de ineficacia;

h) la necesidad de lograr la distribución geográfica equitativa de los funcionarios nombrados de la Unión;

i) la necesidad de facilitar la contratación y retención de un mayor número de mujeres, en particular procedentes de países en desarrollo², en las categorías profesional y superior, sobre todo en los altos cargos, y teniendo en cuenta la representación geográfica;

j) los constantes adelantos de la tecnología y la explotación de las telecomunicaciones, la comunicación y la información, así como la consiguiente necesidad de contratar a los expertos más competentes;

k) la importancia de promover la integración de una política de género y la representación igualitaria de mujeres y hombres;

² Este término comprende los países menos adelantados, los pequeños Estados insulares en desarrollo, los países en desarrollo sin litoral y los países con economías en transición.

l) el Informe del Secretario General a la Consulta Virtual de los Consejeros durante la reunión del Consejo de 2021 sobre la Iniciativa de transformación digital (DT-I), en el que se indica que uno de los objetivos de la DT-I es aumentar la eficiencia de los procesos de trabajo internos y mejorar la gestión, así como racionalizar y digitalizar los flujos de trabajo, y que la DT-I deberá centrarse principalmente en los cambios culturales y de gestión durante su Fase 1;

m) que se está preparando el plan de ejecución de la Estrategia sobre las condiciones de trabajo del personal para el periodo intermedio y posterior en el nuevo edificio de la Sede de la UIT;

n) el Marco de Liderazgo del Sistema de las Naciones Unidas aprobado por el Comité de Alto Nivel sobre Programas y el Comité de Alto Nivel sobre la Gestión (CANG), y refrendado por la Junta de Jefes Ejecutivos para la Coordinación del Sistema de las Naciones Unidas en abril de 2017, con el refuerzo de los cinco compromisos de los altos directivos para el Futuro del Trabajo en las Naciones Unidas, refrendados por el CANG en marzo de 2021, y creado para ayudar a preparar a los líderes de las Naciones Unidas a dirigir la transición de sus organizaciones y su fuerza de trabajo hacia el futuro del trabajo,

resuelve

1 que la gestión y el desarrollo de los recursos humanos en la UIT deben seguir siendo compatibles con la misión, los valores, los objetivos y las actividades de la Unión y del régimen común de las Naciones Unidas;

2 que se sigan aplicando las recomendaciones de la CAPI aprobadas por la AGNU;

3 que, dentro de los recursos financieros disponibles y en la medida de lo posible, se cubran las vacantes mediante una mayor movilidad del personal existente;

4 que, en la medida de lo posible, se combine la movilidad interna con la capacitación, para que el personal pueda utilizarse donde más se le necesite;

5 que se aplique la movilidad interna en la medida de lo posible para satisfacer las necesidades surgidas como consecuencia de la jubilación o dimisión del personal de la UIT, a fin de reducir los efectivos sin rescindir contratos;

6 que, con arreglo al *reconociendo* anterior, continúe la contratación internacional de personal de las categorías Profesional y superiores, y que se dé la mayor publicidad posible a las vacantes de los puestos de contratación externa en las administraciones de todos los Estados Miembros de la Unión y a través de las Oficinas Regionales y Zonales; no obstante, se deben seguir ofreciendo posibilidades razonables de ascenso al personal existente;

7 que, cuando se cubran puestos vacantes mediante contratación internacional, al efectuar la selección entre los candidatos que reúnan los requisitos para un empleo, se dé preferencia a los candidatos procedentes de regiones del mundo subrepresentadas entre el personal de la Unión, teniendo en cuenta el equilibrio impuesto por el régimen común de las Naciones Unidas entre el personal femenino y masculino;

8 que, cuando se cubran empleos vacantes mediante contratación internacional y ningún candidato reúna todas las condiciones requeridas, la contratación se haga en el grado inmediatamente inferior, quedando entendido que el candidato tendrá que reunir ciertas condiciones antes de asumir todas las responsabilidades del empleo y obtener el ascenso al grado del empleo;

9 que la política de contratación y los procesos de selección deben ajustarse a las prácticas idóneas en materia de transparencia, habida cuenta de la importancia de la documentación, las notificaciones y la información a los candidatos como prácticas encaminadas a mejorar la conformidad y evitar todo tipo de sesgos y discriminaciones;

10 que, de conformidad con lo dispuesto en la Política de igualdad e integración de género de la UIT, refrendada por el Consejo en su reunión de 2022, en las varias resoluciones de la AGNU que destacan la necesidad de un equilibrio de género en todo el sistema de las Naciones Unidas, así como en la Estrategia de Paridad de Género para todo el sistema de las Naciones Unidas y la segunda generación del Plan de Acción para todo el sistema de las Naciones Unidas sobre la igualdad de género y el empoderamiento de la mujer (UN-SWAP 2.0), la Unión debe procurar convertirse en una organización modelo en lo que respecta a la igualdad de género y aprovechar el potencial de las TIC para empoderar a hombres y mujeres;

11 que es necesario evaluar la repercusión de las decisiones adoptadas en virtud de la presente Resolución a fin de que se obtengan los resultados esperados en cuanto a la implementación de la misión, los planes y programas de la Unión,

encarga al Secretario General

1 que aplique políticas de gestión de recursos humanos basadas en prácticas idóneas y medidas para garantizar que la UIT logre sus objetivos en materia de gestión, teniendo en cuenta la estrategia para todo el sistema sobre la paridad de género y la representación geográfica equitativa del Secretario General de las Naciones Unidas;

2 que elabore y aplique, con la asistencia del Comité de Coordinación y en colaboración con las Oficinas Regionales, un PERH cuatrienal que se ajuste a los Planes Estratégico y Financiero de la UIT e incluya una serie de puntos de referencia, para responder a las necesidades tanto de la Unión como de sus Miembros y de su personal;

3 que mejore y aplique políticas y procedimientos de contratación transparentes, encaminados a garantizar la representación geográfica y de género equitativas entre los funcionarios nombrados;

4 que, dentro de los recursos financieros disponibles, y teniendo en cuenta la distribución geográfica y el equilibrio entre el personal femenino y masculino, contrate a especialistas que inician su carrera en el grado P.1/P.2;

5 que, con miras a mejorar las competencias en la Unión a través de la formación profesional, en su caso sobre la base de las consultas mantenidas con miembros del personal, examine la situación e informe al Consejo acerca de la posible aplicación de un programa de capacitación para los gestores y su personal, dentro de los recursos financieros disponibles en la Unión;

6 que siga presentando al Consejo informes anuales sobre la aplicación del PERH, en los que se incluyan asuntos relativos a las relaciones entre la dirección y el personal, y que presente al Consejo, en la medida de lo posible por medios electrónicos, estadísticas relativas al PERH y sobre otras medidas adoptadas en cumplimiento de la presente Resolución;

7 que, con arreglo al Informe del Secretario General de las Naciones Unidas sobre medidas especiales de protección contra la explotación y el abuso sexuales, informe y proporcione actualizaciones al Consejo sobre los avances en materia de explotación y abuso sexual y acoso sexual en el puesto de trabajo, según el caso;

8 que aborde las conclusiones del Informe 2018/4 de la DCI, Examen de las políticas y prácticas de protección de los denunciantes en las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, con respecto a la Unión e informe al Consejo de las medidas adoptadas;

9 que proporcione mecanismos y medidas que promuevan la aplicación en la UIT del Marco de Liderazgo del sistema de las Naciones Unidas, incluidos los cinco Compromisos de los altos directivos para el futuro del trabajo en las Naciones Unidas;

10 que revise la capacidad de recursos humanos de las Oficinas Regionales y Zonales para reforzar su presencia, habida cuenta de la política de movilidad del personal y las características y necesidades de cada Región de la UIT;

11 que actualice las directrices y procedimientos internos de contratación para facilitar la contratación de mujeres en la UIT, en consonancia con las prácticas idóneas del sistema de las Naciones Unidas, incluidas, entre otras, las indicadas en el *resuelve* 10 anterior,

encarga al Consejo de la UIT

1 que examine y apruebe el PERH cuatrienal elaborado con arreglo al *encarga al Secretario General* y tenga en cuenta los informes anuales sobre la aplicación del PERH y de la presente Resolución, y decida sobre las medidas que sean necesarias, habida cuenta de las recomendaciones de los órganos de supervisión de la UIT y de las propuestas del Consejo de Personal;

2 que vele por que se faciliten los recursos de personal y financieros necesarios para resolver las cuestiones de gestión y desarrollo de los recursos humanos en la UIT a medida que vayan planteándose, con sujeción a los niveles presupuestarios aprobados;

3 que asigne, de acuerdo con un programa establecido, los recursos suficientes para la capacitación profesional, que deberían representar, en la medida de lo posible, un objetivo del 3% de la parte del presupuesto asignada a gastos de personal;

4 que siga con la máxima atención el asunto de la contratación y adopte, dentro de los límites de los recursos existentes y de manera coherente con el régimen común de las Naciones Unidas, las medidas que considere necesarias para lograr un número adecuado de candidatos calificados para cubrir puestos vacantes en la Unión, teniendo en cuenta en particular los *considerando b), c), g) e i)* anteriores;

5 que prepare un marco temático para la preparación de informes al Consejo sobre cuestiones de personal, incluido el personal de las Oficinas Regionales y Zonales, y cuestiones de contratación.

RESOLUCIÓN 64 (REV. BUCAREST, 2022)**Acceso no discriminatorio a los medios, servicios y aplicaciones de telecomunicaciones/tecnologías de la información y la comunicación, incluidas la investigación aplicada, la transferencia de tecnología y las reuniones por medios electrónicos, en condiciones mutuamente acordadas**

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Bucarest, 2022),

recordando

a) los resultados de las fases de Ginebra (2003) y Túnez (2005) de la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información (CMSI), en particular los § 15, 18 y 19 del Compromiso de Túnez, y los § 90 y 107 de la Agenda de Túnez para la Sociedad de la Información;

b) los resultados de la Conferencia Mundial de Desarrollo de las Telecomunicaciones, en particular la Resolución 15 (Rev. Kigali, 2022), Investigación aplicada y transferencia de tecnología, la Resolución 20 (Rev. Buenos Aires, 2017), Acceso no discriminatorio a los modernos medios, servicios y aplicaciones conexas de telecomunicaciones/tecnologías de la información y la comunicación (TIC) y la Resolución 37 (Rev. Kigali, 2022), Reducción de la brecha digital;

c) los resultados del Evento de Alto Nivel CMSI+10 (Ginebra, 2014), en particular los relacionados con la transferencia de conocimientos y tecnologías y el acceso no discriminatorio mediante las actividades necesarias al respecto;

d) la Resolución 167 (Rev. Bucarest, 2022), Fortalecimiento y fomento de las capacidades de la UIT para celebrar reuniones totalmente virtuales y reuniones presenciales con participación a distancia, y los medios electrónicos para avanzar la labor de la Unión, de esta Conferencia, en la que se insiste en la necesidad de procedimientos que garanticen una participación justa y equitativa para todos;

e) la Resolución 71 (Rev. Bucarest, 2022) de la presente Conferencia,

teniendo en cuenta

a) la importancia de las telecomunicaciones/TIC para el progreso político, económico, social y cultural, inclusive en la lucha contra las pandemias;

b) el preámbulo y la parte dedicada a los retos de la Declaración CMSI+10 relativa a la aplicación de los resultados de la CMSI, adoptada en el Evento de Alto Nivel CMSI+10, en particular los § 4 y 8,

teniendo en cuenta además

- a) que la UIT desempeña una función primordial en el fomento del desarrollo mundial de las telecomunicaciones/TIC y las aplicaciones TIC, en consonancia con el mandato de la UIT, especialmente con respecto a las Líneas de Acción C2, C5 y C6 de la Agenda de Túnez, y participa en la aplicación de otras Líneas de Acción de esa Agenda, concretamente las Líneas de Acción C7 y C8;
- b) que para ello la Unión coordina esfuerzos encaminados a lograr el desarrollo armonioso de los medios de telecomunicación y de las TIC, permitiendo el acceso no discriminatorio a estos medios y a los servicios y aplicaciones de telecomunicaciones modernos;
- c) que el acceso ayuda a reducir la brecha digital,

teniendo en cuenta también

la necesidad de preparar propuestas sobre las cuestiones que determinan una estrategia mundial de desarrollo de las telecomunicaciones/TIC y las aplicaciones TIC dentro del mandato de la UIT, así como de facilitar la movilización de los recursos necesarios a dicho efecto,

destacando

que una participación electrónica justa y equitativa de los Estados Miembros en las reuniones de la UIT aportará unos beneficios considerables por cuanto facilitará participar en la labor y las reuniones de la UIT y ampliará el alcance de éstas,

observando

- a) que los modernos medios, servicios y aplicaciones de telecomunicaciones/TIC se establecen fundamentalmente sobre la base de las Recomendaciones del Sector de Normalización de las Telecomunicaciones de la UIT (UIT-T) y del Sector de Radiocomunicaciones de la UIT (UIT-R);
- b) que las Recomendaciones UIT-T y UIT-R son el resultado del esfuerzo colectivo de todos aquellos que participan en el proceso de normalización dentro de la UIT y se adoptan por consenso de los Miembros de la Unión;
- c) que las limitaciones de acceso a los medios, servicios y aplicaciones de telecomunicaciones/TIC, que son la base del desarrollo nacional de las telecomunicaciones y que se establecen sobre la base de las Recomendaciones UIT-T y UIT-R, constituyen un obstáculo para el desarrollo armonioso y la compatibilidad de las telecomunicaciones en el mundo;
- d) la Resolución 15 (Rev. Kigali, 2022), Investigación aplicada y transferencia de tecnología;
- e) la Resolución 20 (Rev. Buenos Aires, 2017), Acceso no discriminatorio a los modernos medios, servicios y aplicaciones conexas de telecomunicaciones/tecnologías de la información y la comunicación;
- f) el Plan Estratégico de la Unión recogido en la Resolución 71 (Rev. Bucarest, 2022),

reconociendo

- a) que la plena armonización de las redes de telecomunicaciones es imposible a menos que todos los países que participan en los trabajos de la Unión, sin excepción alguna, tengan un acceso no discriminatorio a las nuevas tecnologías de telecomunicación y a los medios, servicios y aplicaciones conexas de telecomunicaciones/TIC modernos, incluida la investigación aplicada y la transferencia de tecnología, en condiciones mutuamente acordadas, sin perjuicio de la reglamentación nacional y de los compromisos internacionales adquiridos dentro de la esfera de competencia de otras organizaciones internacionales;
- b) que se debe reafirmar la necesidad de garantizar el acceso de los Estados Miembros a los servicios de telecomunicación internacionales;
- c) la Resolución 69 (Rev. Hammamet, 2016), Acceso y utilización no discriminatorios de los recursos de Internet y de telecomunicaciones/tecnologías de la información y la comunicación, de la Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones,

resuelve

- 1 que, en consonancia con el mandato de la UIT, se siga haciendo lo necesario para procurar garantizar un acceso sin discriminación a los medios y servicios de telecomunicación y tecnologías de la información y sus aplicaciones conexas, incluida la investigación aplicada y la transferencia de tecnología, en condiciones mutuamente acordadas, establecidos sobre la base de las Recomendaciones UIT-T y UIT-R;
- 2 que la UIT facilite acceso no discriminatorio a los medios, servicios y aplicaciones de telecomunicación y tecnologías de la información establecidos sobre la base de las Recomendaciones UIT-T y UIT-R;
- 3 que la UIT aliente en la mayor medida posible la cooperación entre los Miembros de la Unión sobre la cuestión del acceso no discriminatorio a los medios, servicios y aplicaciones de telecomunicación y tecnologías de la información establecidos sobre la base de las Recomendaciones UIT-T y UIT-R, con miras a satisfacer la demanda de modernos servicios y aplicaciones de telecomunicaciones/TIC,

encarga a los Directores de las tres Oficinas

que apliquen la presente Resolución en sus respectivas esferas de competencia y logren los objetivos de la misma,

invita a los Estados Miembros

- 1 a abstenerse de tomar medidas unilaterales y/o discriminatorias que pudieran impedir técnicamente a otro Estado Miembro tener pleno acceso a Internet, en consonancia con el espíritu del Artículo 1 de la Constitución de la UIT y los principios de la CMSI;
- 2 a ayudar a los fabricantes de equipos y proveedores de servicios y aplicaciones de telecomunicaciones/TIC a garantizar que los medios, servicios y aplicaciones de telecomunicaciones/TIC establecidos sobre la base de las Recomendaciones UIT-T y UIT-R estén en general disponibles para el público sin discriminación alguna y a facilitar la investigación aplicada y la transferencia de tecnología, teniendo en cuenta, llegado el caso, los resultados del Evento de Alto Nivel CMSI+10;

3 a explorar los medios de intensificar la colaboración y coordinación entre ellos para dar cumplimiento a la presente Resolución,

encarga al Secretario General que, en estrecha colaboración con los Directores de las tres Oficinas

1 recopile y distribuya, a partir de la información recibida de los Estados Miembros de la UIT, una lista de los servicios y aplicaciones en línea que revistan importancia para las actividades de la UIT, e identifique los que no sean accesibles;

2 adopte las medidas y acciones adecuadas para fomentar una participación amplia y práctica que garantice la participación justa y equitativa de todos los Miembros de la UIT en los servicios y aplicaciones en línea de la UIT;

3 coopere y establezca la coordinación necesaria con las organizaciones pertinentes con objeto de adoptar las medidas adecuadas para fomentar el acceso de todos los Miembros de la UIT a los servicios y documentos en línea de la Unión;

4 dedique una atención aún mayor a las actividades descritas en el *encarga al Secretario General que, en estrecha colaboración con los Directores de las tres Oficinas 1-3 anteriores* en caso de pandemia;

5 presente un informe al Consejo de la UIT sobre la aplicación de la presente Resolución,

encarga asimismo al Secretario General

que transmita el texto de la presente Resolución, incluidas sus recomendaciones, al Secretario General de las Naciones Unidas con el fin de señalar a la atención de la comunidad mundial el punto de vista de la UIT, en su calidad de organismo especializado de las Naciones Unidas, sobre el acceso no discriminatorio a las nuevas tecnologías de la telecomunicación y la información y a los modernos medios, servicios y aplicaciones conexas de telecomunicaciones/TIC, dentro del mandato de la UIT, que son un importante factor del progreso tecnológico mundial y sobre la investigación aplicada y la transferencia de tecnología entre Estados Miembros, en condiciones mutuamente acordadas, con el fin de ayudarles a reducir la brecha digital.

RESOLUCIÓN 66 (REV. BUCAREST, 2022)

Documentos y publicaciones de la Unión

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Bucarest, 2022),

considerando

- a) el número 484 del Convenio de la UIT;
- b) la necesidad de contar con una comercialización y distribución eficaces de las publicaciones de la Unión para promover una mayor utilización de las Recomendaciones y otras publicaciones de la UIT;
- c) la evolución del tratamiento y la transmisión de la información por medios electrónicos;
- d) el desarrollo continuo de nuevas tecnologías de publicación y nuevos métodos de distribución;
- e) la conveniencia de cooperar con los organismos que se dedican a la elaboración de normas pertinentes;
- f) la importancia que siguen revistiendo los derechos de autor de la Unión con respecto a sus publicaciones;
- g) la necesidad de obtener ingresos derivados de la venta de publicaciones;
- h) la necesidad de establecer un proceso oportuno y eficaz de normalización a nivel mundial;
- i) las políticas de precios que aplican otros organismos de normalización pertinentes;
- j) la importancia de adoptar formatos normalizados abiertos de los documentos para facilitar el acceso a la información,

considerando además

- a) que un objetivo prioritario de la Unión es hacer llegar los beneficios de las nuevas tecnologías de las telecomunicaciones a todos los habitantes del mundo;
- b) la necesidad de llevar una política financiera y de precios coherente, que refleje los costos de producción, comercialización y distribución y al mismo tiempo asegure la continuidad de las publicaciones, incluido el desarrollo de nuevos productos y la utilización de canales/métodos de distribución modernos;
- c) la actividad llevada a cabo por la Coalición Dinámica sobre Accesibilidad y Discapacidad (DCAD) del Foro de Gobernanza de Internet, patrocinada por el Director de la Oficina de Normalización de Telecomunicaciones (TSB) y la asociación entre el Sector de Normalización de las Telecomunicaciones de la UIT y el DCAD con el objetivo de lograr los máximos beneficios para todos los sectores de la comunidad mundial derivados de las comunicaciones electrónicas y de la información en línea por Internet,

resuelve

- 1 que los documentos destinados a facilitar la oportuna elaboración de Recomendaciones de la Unión estén también disponibles en formato electrónico y abierto, y que los Estados Miembros, los Miembros de Sector y los Asociados tengan acceso a los mismos;
- 2 que los documentos se publiquen en varios formatos abiertos, es decir, formatos de archivos de datos basados en normas abiertas, desarrollados por una comunidad abierta, avalados y mantenidos por un organismo de normalización, completamente documentados y disponibles públicamente;
- 3 que, al margen de los objetivos de acceso gratuito en línea, cuando corresponda, las publicaciones de la Unión, incluidas todas las Recomendaciones de los Sectores, también se pongan a disposición, de los Estados Miembros, los Miembros de Sector y los Asociados, así como del público en general, en formato electrónico y por intermedio de la venta o distribución electrónica, con los mecanismos apropiados para que se efectúe el pago a la Unión de la publicación o del conjunto de publicaciones que se soliciten;
- 4 que la adquisición de una publicación de la Unión, cualquiera que sea su formato, obligue a quienes la obtienen o compran a respetar los derechos de autor de la Unión indicados en dicha publicación;
- 5 que una publicación que contiene una Recomendación de un Sector de la UIT obtenida de la UIT, cualquiera que sea su formato, pueda ser utilizada por la entidad que la recibe o el comprador para usos tales como avanzar en la labor de la Unión o de cualquier órgano o foro de normalización pertinente que elabore normas conexas, proporcionar orientación para el desarrollo y aplicación de productos o servicios, o servir de apoyo para la documentación asociada a un producto o servicio;
- 6 que nada de lo dispuesto en los párrafos anteriores pueda interpretarse en un sentido que infrinja los derechos de autor de la Unión, por lo que toda entidad que desee reproducir o duplicar total o parcialmente las publicaciones de la Unión para su reventa deberá obtener un acuerdo previo a tal efecto;
- 7 que se aplique una política de precios dual, en virtud de la cual los Estados Miembros, los Miembros de Sector y los Asociados abonen el precio basado en la recuperación de costos, mientras que las demás entidades y particulares, es decir, los no miembros, abonen el precio de mercado¹;
- 8 que, de conformidad con la Resolución 169 (Rev. Bucarest, 2022) de la presente Conferencia, que insta a las instituciones académicas a participar en el desarrollo de los trabajos técnicos de la Unión, se dé a las Instituciones Académicas de la UIT un acceso gratuito a todas las publicaciones de la UIT disponibles en formato digital,

¹ Se define como "precio de mercado" el precio determinado por la División de Ventas y Comercialización, que se fija con miras a lograr los máximos ingresos pero sin que sea tan alto como para desalentar las ventas.

encarga al Secretario General

- 1 que tome las medidas necesarias para facilitar la aplicación de la presente Resolución;
- 2 que ponga en práctica, dentro de los límites financieros de la Unión, estrategias y mecanismos que permitan a todos los Estados Miembros, Miembros de Sector y Asociados adquirir y utilizar los medios necesarios para acceder a los documentos y publicaciones de la Unión en formato electrónico;
- 3 que vele por que los precios de las publicaciones de la Unión, en cualquiera de los formatos, sean razonables para promover su amplia difusión;
- 4 que celebre consultas con los órganos asesores de los tres Sectores de la UIT para que ayuden a la elaboración y actualización de las políticas en materia de documentos y publicaciones;
- 5 que informe anualmente al Consejo de la UIT,

encarga asimismo al Director de la Oficina de Desarrollo de las Telecomunicaciones

que aplique con carácter prioritario, en estrecha coordinación con el Director de la Oficina de Radiocomunicaciones y el Director de la TSB, los mecanismos y estrategias adecuados para alentar y facilitar la utilización eficaz de los documentos y publicaciones que se encuentran en la web por los países en desarrollo y, especialmente, por los países menos adelantados, los pequeños Estados insulares en desarrollo, los países en desarrollo sin litoral y los países con economías en transición.

RESOLUCIÓN 70 (REV. BUCAREST, 2022)

Incorporación de una perspectiva de género en la UIT y promoción de la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres y niñas por medio de las telecomunicaciones/ tecnologías de la información y la comunicación

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Bucarest, 2022),

recordando

- a) la Resolución 70/1 de la Asamblea General de las Naciones Unidas (AGNU), en particular, el Objetivo de Desarrollo Sostenible 5, encaminado a "lograr la igualdad de género y empoderar a todas las mujeres y las niñas";
- b) que, en su Resolución 70 (Minneapolis, 1998), la Conferencia de Plenipotenciarios refrendó la Resolución 7 (La Valetta, 1998) de la Conferencia Mundial de Desarrollo de las Telecomunicaciones (CMDT) y resolvió, entre otras cosas, que se incorporase una perspectiva de género¹ en todos los programas y planes de la UIT;
- c) la Resolución 55 (Rev. Ginebra, 2022) de la Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones, en la cual se alienta a la incorporación de una perspectiva de género en las actividades del Sector de Normalización de las Telecomunicaciones de la UIT (UIT-T);
- d) la Resolución 55 (Rev. Kigali, 2022) de la CMDT, en la cual se resuelve que la Oficina de Desarrollo de las Telecomunicaciones (BDT) mantenga una estrecha relación y colabore, según corresponda, con el Grupo Especial sobre Cuestiones de Género de la UIT creado por el Secretario General, para apoyar la integración de una perspectiva de género en el ámbito de la Unión, con el objetivo de eliminar las desigualdades en el acceso y utilización de las telecomunicaciones/ tecnologías de la información y la comunicación (TIC);

¹ "Perspectiva de género": La inclusión de una perspectiva de género consiste en la evaluación de las consecuencias que entraña para mujeres y hombres cualquier acción planificada, ya sea legislativa, política o programática en todas las esferas y a todos los niveles. Es una estrategia encaminada a integrar las aspiraciones y experiencias de mujeres y hombres en los procesos de elaboración, aplicación, control y evaluación a fin de que mujeres y hombres se beneficien por igual y no se perpetúen las desigualdades. El objetivo final es la igualdad entre mujeres y hombres (Origen: <http://www.un.org/womenwatch/daw/csw/GMS.PDF>).

e) la Resolución 1327 adoptada por el Consejo de la UIT en su reunión de 2011 sobre el papel de la UIT en las TIC y el empoderamiento de las mujeres y las niñas;

f) las conclusiones AC 1997-2 y la Resolución 2012/24 del Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas, sobre incorporación y transversalización de la perspectiva de género en todas las políticas y los programas del sistema de las Naciones Unidas, en la que acoge con beneplácito la formulación del Plan de Acción para todo el sistema de las Naciones Unidas sobre la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de la mujer (ONU-SWAP)²;

g) la Resolución 70/125 de la AGNU, relativa al documento final de la reunión de alto nivel de la AGNU sobre el examen general de la aplicación de los resultados de la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información CMSI, así como el Preámbulo a la Declaración CMSI+10 relativa a la aplicación de los resultados de la CMSI, en el que se reafirma la importancia de fomentar y mantener la igualdad de género y el empoderamiento de la mujer y de garantizar su integración en la nueva sociedad mundial de las TIC y teniendo en cuenta el mandato de la Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres (ONU-Mujeres);

h) la Declaración sobre la promoción de la igualdad, la equidad y la paridad entre hombres y mujeres en el Sector de Radiocomunicaciones de la UIT, adoptada por la Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones (Sharm el-Sheikh, 2019),

observando

a) el compromiso del Secretario General de las Naciones Unidas para lograr una total paridad de género en el sistema de las Naciones Unidas mediante la puesta en marcha de una estrategia en 2017 que sea el inicio de una campaña en todo el sistema para avanzar en esta prioridad, a la que hace referencia la Resolución 72/234 de la AGNU;

b) la Resolución 64/289 de la AGNU sobre coherencia en todo el sistema adoptada el 21 de julio de 2010, en la que se establece ONU-Mujeres con un triple mandato de apoyo normativo, coordinación y funciones operacionales destinadas a proporcionar una plataforma efectiva para obtener resultados en materia de igualdad de género y empoderamiento de la mujer;

c) que la Junta de Jefes de Ejecutivos para la Coordinación de las Naciones Unidas en abril de 2013 abogó por el ONU-SWAP, en el que la UIT participará en las actividades de divulgación, coordinación, comunicación y establecimiento de contactos que forman parte de la estrategia;

d) las conclusiones acordadas en el 55º periodo de sesiones de la Comisión de las Naciones Unidas sobre la condición jurídica y social de la mujer (CSW), celebrado en marzo de 2011, sobre el acceso y la participación de las mujeres y las niñas en la educación, la capacitación y la ciencia y la tecnología;

² <http://www.unwomen.org/es/how-we-work/un-system-coordination/promoting-un-accountability>

e) las conclusiones acordadas en la 61ª y la 62ª reuniones de la CSW, que promueven cambios digitales para el empoderamiento de la mujer, incluidas las mujeres de zonas rurales, y el apoyo al acceso de la mujer al desarrollo de sus capacidades mediante la ampliación del alcance de las oportunidades en materia de educación y formación, incluidas las tecnologías de la comunicación y la alfabetización digital;

f) las orientaciones de las Naciones Unidas para el empleo de un lenguaje inclusivo en cuanto al género³,

observando asimismo

a) la Resolución del Consejo de la UIT en su reunión de 2013, que refrenda la política de Igualdad e Integración de Género (IIG) de la UIT, con la finalidad de integrar una perspectiva de género en la Unión y aprovechar las telecomunicaciones/TIC para empoderar a tanto a las mujeres como a los hombres;

b) que la UIT, en su Plan Estratégico incluye temas en materia de igualdad de género, empoderamiento e inclusión de la mujer para su debate e intercambio de ideas con el propósito de definir en toda la Organización un plan de acción concreto para tratar asuntos y barreras pertinentes con plazos y metas claros,

reconociendo

a) que la igualdad de acceso a las TIC para hombres y mujeres y su participación equitativa a todos los niveles y en todos los ámbitos, en particular en la formulación de políticas y la adopción de decisiones, redundan en beneficio de la sociedad en su conjunto, especialmente en el contexto de la sociedad de la información y del conocimiento;

b) que el acceso desigual de las mujeres y niñas a las TIC causa perjuicios a todas las personas, incluso en términos de reducción de la actividad económica, de la innovación y de la iniciativa empresarial, entre otras cosas;

c) que el hecho de no garantizar que las mujeres tengan un acceso equitativo a Internet perjudica en particular a los países de renta baja;

d) la importancia de conseguir la participación plena de hombres y niños, como agentes y beneficiarios del cambio, en el logro de la igualdad de género;

e) que las TIC son instrumentos gracias a los cuales se puede favorecer la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres y las niñas y gozan de reconocimiento como parte integrante de las sociedades en las cuales las mujeres y los hombres puedan participar y contribuir de manera apreciable;

f) que el ODS 5 de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible quiere lograr la igualdad entre hombres y mujeres y empoderar a todas las mujeres y las niñas e impulsar la inclusión de una perspectiva de género como una cuestión transversal en todos los objetivos y las metas de la Agenda;

³ Estas orientaciones contienen varias estrategias para ayudar al personal de las Naciones Unidas a utilizar lenguaje inclusivo en cuanto al género. Podrán aplicarse a cualquier tipo de comunicación, independientemente de que sea oral o escrita, tenga carácter formal o informal o esté dirigida a un público interno o externo. Las orientaciones están disponibles en línea: <https://www.un.org/es/gender-inclusive-language/guidelines.shtml>.

- g) que los resultados de la CMSI, a saber, la Declaración de Principios de Ginebra, el Plan de Acción de Ginebra, el Compromiso de Túnez y la Agenda de Túnez para la Sociedad de la Información ilustran el concepto de la sociedad de la información y que es preciso seguir desplegando esfuerzos al respecto para reducir la brecha digital en materia de género;
- h) que en la Declaración CMSI+10 relativa a la aplicación de los resultados de la CMSI se afirma la necesidad de garantizar que la sociedad de la información permite el empoderamiento de las mujeres y su plena participación gracias a la igualdad en todas las esferas de la sociedad y en todos los procesos decisorios;
- i) que es fundamental que los Miembros de la UIT y sus socios alienten a las mujeres y las niñas a elegir una carrera en el campo de las telecomunicaciones/TIC y fomenten la utilización de dichas tecnologías para el empoderamiento económico y social de mujeres y niñas y el logro de la igualdad de género;
- j) que las mujeres y las niñas sufren formas múltiples e interrelacionadas de discriminación y que existe la necesidad de luchar contra esta discriminación y cerrar la brecha digital de género, especialmente en lo que respecta a las mujeres de zonas rurales y urbanas marginadas;
- k) que la asequibilidad y la falta de calificaciones digitales siguen siendo algunos de los obstáculos más importantes en lo que atañe a la adopción y el uso eficaz de las telecomunicaciones/TIC, en particular en los países menos adelantados (PMA) del mundo y, especialmente, entre las mujeres y las niñas;
- l) que para reducir la brecha de género, se requiere la promoción de las calificaciones digitales, la educación y las tutorías para las mujeres y las niñas, con el fin de que aumente su participación y liderazgo en la creación, el desarrollo y el despliegue de telecomunicaciones/TIC, y también se requiere la conectividad para que sean asequibles y accesibles;
- m) que existe una brecha de uso de Internet entre hombres y mujeres, especialmente en los PMA⁴;
- n) que, en la reunión del Grupo Asesor de Normalización de las Telecomunicaciones de febrero de 2016, la Oficina de Normalización de las Telecomunicaciones presentó el Grupo de Expertos sobre las Mujeres en la Normalización (WISE) de la UIT, cuyo objetivo consiste en fomentar la participación de las mujeres en los trabajos de normalización, las telecomunicaciones/TIC y otros campos conexos;
- o) que la Oficina de Radiocomunicaciones creó, en el marco del Seminario Mundial de Radiocomunicaciones de 2016, la iniciativa de la Red de Mujeres de la UIT, que se dedica a promover a las mujeres en las radiocomunicaciones, las telecomunicaciones/TIC y los ámbitos conexos;

⁴ <https://itu.foleon.com/itu/measuring-digital-development/gender-gap/>

p) que se presentó una iniciativa de la Red de Mujeres en el Sector de Desarrollo de las Telecomunicaciones de la UIT (UIT-D) en enero de 2021, como una manera de aumentar el número de mujeres que asumen funciones de liderazgo en las estructuras que conforman el UIT-D, como las presidencias de las Comisiones y los Grupos de Trabajo y otras funciones de gestión fundamentales relacionadas con la preparación de la próxima CMDT y de cara al futuro,

reconociendo además

a) los avances logrados en la sensibilización, tanto de la UIT como de los Estados Miembros, respecto de la importancia de incorporar una perspectiva de género en todos los programas de trabajo de la UIT y de incrementar el número de mujeres en puestos de la categoría profesional en la UIT, especialmente en puestos de alta dirección, al tiempo que se trata de conseguir el acceso equitativo de mujeres y hombres a los puestos de la categoría de Servicios Generales;

b) el éxito del Día Internacional de las Niñas en las TIC, jornada que la UIT organiza el cuarto jueves de abril de cada año;

c) la Alianza mundial EQUALS⁵, de la que la UIT es miembro fundador, que está integrada por otros organismos de las Naciones Unidas, gobiernos y representantes del sector privado, del mundo académico y de organizaciones de la sociedad civil, y tiene por finalidad reducir la brecha digital de género en el mundo;

d) que el Comité para la Eliminación de todas las formas de discriminación contra la Mujer de Naciones Unidas, en su Recomendación General Nº 37 sobre las dimensiones relacionadas con el género de la reducción del riesgo de desastres en el contexto del cambio climático, recomienda que los Estados aseguren que las mujeres tengan acceso a la tecnología para prevenir y mitigar los efectos adversos de los desastres y el cambio climático y que puedan usar y beneficiarse de las tecnologías de adaptación y mitigación del cambio climático, incluidas las relacionadas con la energía renovable y producción agrícola sostenible;

e) que en la Declaración de Buenos Aires, adoptada por la CMDT-2017, se estableció que la elaboración de indicadores/estadísticas adecuados y comparables, desglosados por género, así como el análisis de las tendencias de las TIC, son importantes tanto para los Estados Miembros como para el sector privado,

considerando

a) los progresos logrados por la UIT y, en particular, por la BDT, en el diseño y la ejecución de actividades y proyectos que utilizan las TIC para el empoderamiento económico y social de mujeres y niñas, así como en la mayor sensibilización respecto de los vínculos existentes entre las cuestiones de género y las TIC, tanto en el seno de la Unión como en los Estados Miembros y los Miembros de Sector;

b) los progresos logrados por la UIT en la recopilación y publicación de datos y análisis que ayudan a comunicar las diferencias en el acceso y la utilización de las telecomunicaciones/TIC y las repercusiones de estas últimas en la igualdad de género;

⁵ www.equalshintech.org

- c) los resultados logrados por el Grupo Especial sobre Cuestiones de Género de la UIT en cuanto a la promoción de la igualdad de género;
- d) el estudio que el UIT-T ha llevado a cabo sobre la mujer en la normalización de las telecomunicaciones, que explora la perspectiva de género y las actividades referentes a la incorporación de una perspectiva de género en el UIT-T y determina en qué medida las mujeres participan activamente en las actividades del UIT-T;
- e) la importancia de llevar a cabo una evaluación de las repercusiones basada en la recogida de datos obtenidos por la UIT, así como en los programas y proyectos, para determinar los efectos de las telecomunicaciones/TIC en la consecución de la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres y entender mejor su repercusión,

observando asimismo

- a) que es necesario que la UIT continúe el estudio, la obtención de datos desglosados por variables socioeconómicas, en particular por género y edad, el análisis, la elaboración de estadísticas, la valoración y la evaluación de las consecuencias y el fomento de una mejor comprensión de la influencia de las tecnologías de las telecomunicaciones/TIC en el logro de la igualdad de género y el empoderamiento de la mujer;
- b) que la UIT debe participar en el establecimiento de indicadores de género para el sector de las telecomunicaciones/TIC, que contribuyan a reducir las disparidades en cuanto al acceso a las TIC y su adopción y a la igualdad de género a nivel nacional, regional e internacional, así como en la elaboración de informes al respecto;
- c) que es preciso seguir trabajando para asegurar la incorporación de la igualdad de género en todas las actividades de la Unión;
- d) que es necesario seguir fomentando desde el principio la participación de mujeres y niñas en el ámbito de las telecomunicaciones/TIC y contribuir al desarrollo de nuevas políticas en esferas indispensables para procurar que la sociedad de la información y el conocimiento contribuya a su empoderamiento;
- e) que es necesario que las herramientas y aplicaciones TIC permitan el empoderamiento de las mujeres y las niñas y faciliten su acceso al mercado de trabajo especialmente en campos relacionados con las TIC y las carreras en ciencia, tecnología, ingeniería y matemáticas (CTIM),

teniendo en cuenta

las modificaciones a la Resolución 48 (Rev. Bucarest, 2022) de la presente Conferencia sobre la gestión y desarrollo de los recursos humanos, en las que se describen someramente procedimientos destinados a promover la contratación de mujeres en la UIT,

alienta a los Estados Miembros y Miembros de Sector

- 1 a realizar acciones que fomenten la integración de la igualdad de género en los gobiernos, el sector público y privado y el sector académico con la finalidad de promover la innovación en el aprendizaje de las telecomunicaciones/TIC y estimular el empoderamiento de las mujeres y niñas incluso en las zonas rurales y remotas;

- 2 a examinar y revisar, según proceda, sus respectivas políticas y prácticas para asegurar que la búsqueda de candidatos, la contratación, la formación profesional y la promoción de las mujeres y hombres en el sector de las TIC se efectúan de forma justa y equitativa;
- 3 a facilitar la capacitación, el desarrollo de calificaciones y el empleo de mujeres y hombres en pie de igualdad en el campo de las telecomunicaciones/TIC, incluidos los altos cargos de dirección en las administraciones de telecomunicaciones/TIC, los órganos de reglamentación y el gobierno, así como en las organizaciones intergubernamentales y en el sector privado;
- 4 a estudiar sus políticas y estrategias relacionadas con la sociedad de la información para velar por la inclusión de una perspectiva de género en todas las actividades, fomentando el equilibrio entre hombres y mujeres en materia de igualdad de oportunidades a través de la utilización y asimilación de las telecomunicaciones/TIC;
- 5 a reforzar las políticas educativas y los planes de estudio en los ámbitos de la ciencia y la tecnología y promover y aumentar el interés y las oportunidades para mujeres y niñas en las carreras vinculadas a las CTIM y a las telecomunicaciones/TIC, en particular las mujeres y niñas de las zonas rurales y remotas, durante la enseñanza elemental, secundaria y superior, así como la formación continua;
- 6 a animar a más niñas y mujeres cursar estudios y hacer carreras de CTIM, y a reconocer los logros cosechados por aquellas mujeres que desempeñan un papel destacado en esos ámbitos en particular en el terreno de la innovación;
- 7 a alentar y ayudar a más mujeres a aprovechar las oportunidades que ofrecen las TIC para crear y desarrollar negocios y fomentar posibles contribuciones encaminadas a propiciar el crecimiento económico;
- 8 a implicar a los hombres en la lucha contra la desigualdad de género y a animarlos a ayudar a las mujeres y niñas a aprovechar las oportunidades que ofrecen las telecomunicaciones/TIC;
- 9 a esforzarse por garantizar una representación equilibrada en términos de género en las delegaciones a las conferencias, asambleas y demás reuniones de la UIT, así como en las candidaturas a cargos directivos, y a fomentar la participación en las iniciativas de la Red de Mujeres;
- 10 a participar activamente y promover EQUALS, la alianza mundial para la reducción de la brecha digital de género;
- 11 a recopilar y aportar a la UIT datos desglosados por sexo para apoyar sus actividades respecto de la recopilación y el procesamiento de datos estadísticos de los países, a fin de elaborar indicadores que tengan en cuenta las cuestiones relativas a la igualdad de género, revelen las tendencias del sector y establezcan puntos de referencia para conseguir la igualdad,

resuelve

- 1 que se siga trabajando en la UIT, y en particular en la BDT, para promover la igualdad de género en la esfera de las telecomunicaciones/TIC, recomendando la adopción de medidas sobre políticas y programas a escala internacional, regional y nacional, con el fin de mejorar las condiciones socioeconómicas de las mujeres y las niñas, especialmente en los países en desarrollo⁶;
- 2 que se otorgue alta prioridad a la incorporación de políticas de género en la gestión, la dotación de personal y el funcionamiento de la UIT, para que la UIT sea una organización destacada en lo que se refiere a la aplicación y el logro de la igualdad de género, a fin de aprovechar las posibilidades que ofrecen las TIC para empoderar tanto a hombres como a mujeres;
- 3 que se incorpore la perspectiva de género en la aplicación y evaluación de los Planes Estratégico y Financiero de la UIT, así como en los Planes Operacionales de los Sectores y de la Secretaría General;
- 4 que la UIT realice la recopilación y el análisis de datos estadísticos de los países y que elabore indicadores que tengan en cuenta las cuestiones de igualdad de género, y que revelen las tendencias del sector, desglosadas por variables socioeconómicas, en particular por género y edad;
- 5 que se promueva, en la medida de lo posible, la adopción de un lenguaje inclusivo en materia de género en la labor de la Unión,

encarga al Consejo de la UIT

- 1 que dé alta prioridad a la supervisión de la aplicación de la política IIG para que la UIT pueda incorporar una perspectiva de género en toda la organización y aprovechar las telecomunicaciones/TIC para empoderar a mujeres, niñas, hombres y niños;
- 2 que continúe y amplíe las iniciativas existentes y acelere el proceso de incorporación de una perspectiva de género adoptando medidas de discriminación positiva cuando sean necesarias, en toda la UIT, en función de los recursos presupuestarios existentes, con el fin de garantizar la capacitación, el desarrollo de calificaciones y el nombramiento de mujeres para altos cargos, incluidos los cargos de elección de la UIT y en la contratación de pasantes;
- 3 que asigne recursos en el presupuesto de la UIT para facilitar la aplicación de esta Resolución en la mayor medida posible;
- 4 que examine la posibilidad de que la UIT, en estrecha colaboración con las organizaciones regionales pertinentes, adopte las medidas adecuadas para establecer una plataforma regional para la mujer, destinada a utilizar las TIC para promover la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres y las niñas,

⁶ Este término comprende los países menos adelantados, los pequeños Estados insulares en desarrollo, los países en desarrollo sin litoral y los países con economías en transición.

encarga al Secretario General

- 1 que siga velando por que se incorpore una perspectiva de género a los programas de trabajo, los métodos de gestión y las actividades de desarrollo de recursos humanos de la UIT y que presente al Consejo un Informe anual sobre los adelantos conseguidos en la aplicación de la política y plan de acción IIG en donde se refleje con estadísticas desglosadas por sexo y por edad el equilibrio de género por categoría dentro de la UIT, así como el equilibrio de género en las reuniones y conferencias de la UIT, con miras a su difusión entre los Estados Miembros;
- 2 que garantice la incorporación de una perspectiva de género en todas las contribuciones de la UIT referidas a las esferas prioritarias que se deben de abordar en la aplicación de las Líneas de Acción de la CMSI;
- 3 que priorice la paridad de género para los empleos de la categoría profesional y de categorías superiores de la UIT, especialmente en altos cargos, con arreglo a la Estrategia del Secretario General de las Naciones Unidas sobre Paridad de Género;
- 4 que al elegir entre personas candidatas con iguales cualificaciones para un empleo, dé la adecuada prioridad a la paridad de género, teniendo en cuenta la distribución geográfica (número 154 de la Constitución de la UIT) y el equilibrio de género;
- 5 que enmiende los procedimientos de contratación de la UIT para que, con arreglo a los requisitos previstos en estos últimos, al menos el 50% de los candidatos que pasen a la siguiente fase de contratación sean mujeres;
- 6 que continúe recopilando estadísticas sobre la igualdad de género en las actividades de contratación y promoción de la UIT, e informe cada año al Consejo al respecto, y las publique en el sitio web de la Unión;
- 7 que informe a la próxima Conferencia de Plenipotenciarios sobre los resultados y los adelantos conseguidos en la incorporación de una perspectiva de género en la labor de la UIT y sobre la aplicación de la presente Resolución;
- 8 que vele por que cada lista restringida presentada al Secretario General para el nombramiento incluya entre los candidatos por lo menos a una mujer;
- 9 que vele por la paridad entre hombres y mujeres en la composición de comités reglamentarios de la UIT;
- 10 que continúe proporcionando capacitación en materia de igualdad de género para todo el personal, incluyendo la capacitación del personal en puestos de alto nivel y de liderazgo;
- 11 que siga apoyando la incorporación de la igualdad de género en colaboración con otras organizaciones pertinentes, incluso a través de iniciativas como EQUALS;
- 12 que trate de movilizar contribuciones voluntarias de los Estados Miembros, los Miembros de Sector y otras entidades con miras a apoyar la integración de la igualdad de género y sus resultados en cooperación con otras organizaciones pertinentes;

13 que aliente a las administraciones a dar las mismas oportunidades a las candidaturas de mujeres y hombres a los puestos de funcionarios de elección y de miembros de la Junta del Reglamento de Radiocomunicaciones;

14 que promueva el lanzamiento de la Red mundial de mujeres ejecutivas en el campo de las TIC;

15 que presente esta Resolución a la atención del Secretario General de las Naciones Unidas a efectos de fomentar una mayor cooperación y coordinación en las políticas, programas y proyectos que lleva adelante la UIT, vincular el acceso, la utilización y adopción de las telecomunicaciones/TIC y de la banda ancha entre las mujeres y niñas; y promover la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres y niñas;

16 que cumpla con las obligaciones de presentación de informes según lo requerido por ONU-SWAP y vele por el cumplimiento de los indicadores de rendimiento;

17 que propicie la creación de un mecanismo de apoyo para la armonización, cooperación y coordinación de las actividades de la UIT orientadas a empoderar a las mujeres en todos los Sectores, incluidas las iniciativas de la Red de Mujeres y las actividades de WISE, en consulta estrecha con estas redes y grupos, y que promueva la coordinación de las actividades compartidas;

18 que continúe apoyando la capacitación intersectorial y transversal y la mejora de las calificaciones de las delegadas a las reuniones de la UIT, dentro de los recursos disponibles en la Unión;

19 que considere la posibilidad de crear un programa de patrocinio que brinde ayuda a las delegadas que han completado iniciativas de formación y mejora de calificaciones para asistir a las reuniones de la UIT, con miras a propiciar una canalización de mujeres delegadas para las conferencias y asambleas de la Unión,

encarga al Secretario General y a los Directores de las Oficinas

1 que estudien la posibilidad de poner en marcha un programa de mentorías abierto a la participación de los Miembros de la UIT que permita a las jóvenes y las niñas que inician sus estudios en las TIC y las CTIM tener un referente ("mentor") que las acompañe y les transfiera su experiencia y conocimiento a lo largo de su carrera;

2 que prosiga y amplíe las iniciativas existentes, garantizando el equilibrio de género en la atribución de las becas de la UIT para la participación en las reuniones y actividades de la UIT,

encarga al Director de la Oficina de Desarrollo de las Telecomunicaciones

- 1 que continúe promoviendo entre los otros organismos de las Naciones Unidas, los Estados Miembros y los Miembros de Sector de la UIT la celebración del Día Internacional de las Niñas en las TIC, que se celebra desde 2022 el cuarto jueves del mes de abril, y durante el cual se invita a las empresas de telecomunicaciones/TIC, otras empresas con departamentos de telecomunicaciones/TIC, instituciones docentes en telecomunicaciones/TIC, universidades, centros de investigación y todas las instituciones relacionadas con las telecomunicaciones/TIC a organizar actividades para las niñas y mujeres jóvenes, así como talleres y/o cursos de formación en línea, jornadas y campamentos de verano, con el fin de promover y aumentar el interés y las oportunidades para las niñas y mujeres jóvenes en carreras de telecomunicaciones/TIC durante la enseñanza elemental, secundaria y superior;
- 2 que se realicen llamamientos a la acción a las organizaciones de mujeres y a las organizaciones no gubernamentales y de la sociedad civil en todo el mundo para que se sumen a la celebración del Día Internacional de las Niñas en las TIC, y ofrezcan talleres y/o cursos de formación en línea, y jornadas, entre otras cosas;
- 3 que mantenga el sitio web de la UIT en los seis idiomas oficiales de la Unión con el fin de garantizar una amplia difusión de las acciones y actividades que llevan a cabo los Miembros en todo el mundo en ocasión de la celebración del Día Internacional de las Niñas en las TIC, así como los logros alcanzados con estas acciones;
- 4 que continúe los trabajos de la BDT en la promoción de la utilización de las telecomunicaciones/TIC para el empoderamiento económico y social de las mujeres y niñas, trabajando con ellas para enfrentar las disparidades y a facilitar la adquisición de aptitudes para la vida;
- 5 que siga prestando asistencia a los países en desarrollo con objeto de acelerar la reducción de la brecha digital entre hombres y mujeres;
- 6 que asegure contribuciones relevantes al logro de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, incluido el ODS 5,

invita a los Estados Miembros y a los Miembros de Sector

- 1 a realizar contribuciones voluntarias a la UIT a fin de apoyar en lo posible la aplicación de la presente Resolución;
- 2 a recopilar datos desglosados por factores sociales y económicos y, en particular, por sexo y edad, con el fin de entender mejor los efectos de las telecomunicaciones/TIC en la consecución de la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres;
- 3 a celebrar y promover el Día Internacional de las Niñas en las TIC cada año el cuarto jueves del mes de abril, a compartir con la BDT las enseñanzas extraídas de las actividades relativas al Día de las Niñas en las TIC cuando sea necesario, y a invitar a las empresas de TIC, otras empresas con departamentos de TIC, instituciones de capacitación en TIC, universidades, centros de investigación y todas las instituciones relacionadas con las TIC, a organizar una jornada de puertas abiertas para las niñas;

- 4 a brindar apoyo y participar activamente en los trabajos de la BDT encaminados a promover la utilización de las telecomunicaciones/TIC para el empoderamiento económico y social de mujeres y niñas;
- 5 a fomentar activamente la participación de las mujeres en las actividades de la UIT que empoderan a las mujeres, incluidas las iniciativas de la Red de Mujeres y las actividades de WISE;
- 6 a participar activamente en la puesta en marcha de una Red mundial de mujeres ejecutivas en el campo de las TIC con miras a promover los trabajos de la UIT en la utilización de las TIC para el empoderamiento social y económico de las mujeres y niñas, creando, por ejemplo, asociaciones y sinergias entre redes existentes a escala nacional, regional e internacional;
- 7 a fomentar estrategias de éxito que permitan fortalecer la igualdad de género entre los altos cargos de las administraciones de telecomunicaciones/TIC, los gobiernos, los organismos reguladores, las organizaciones intergubernamentales, incluida la UIT, y el sector privado;
- 8 a prestar una atención especial a la perspectiva de género en las cuestiones que se examinan en las Comisiones de Estudio del UIT-D y los programas del Plan de Acción de Kigali;
- 9 a seguir desarrollando herramientas internas y directrices de elaboración de programas en la esfera de la promoción de la igualdad de género en el uso de las TIC;
- 10 a colaborar con las partes interesadas pertinentes que tienen una notable experiencia en la incorporación de la cuestión de la igualdad de género en proyectos y programas, con el fin de ofrecer a las mujeres y niñas una formación especializada en el uso de las TIC;
- 11 a prestar apoyo para que las mujeres y niñas accedan en pie de igualdad a estudios y carreras de telecomunicaciones/TIC, creando oportunidades, favoreciendo la incorporación en los procesos de enseñanza y aprendizaje y/o estimulando la formación profesional de éstas;
- 12 a apoyar y/o promover la financiación de estudios, proyectos y propuestas que contribuyan a la superación de las desigualdades entre los géneros y la discriminación en el ámbito de las telecomunicaciones/TIC, y a propiciar y promover las telecomunicaciones/TIC a fin de empoderar a las mujeres y niñas, en especial aquellas que viven en zonas rurales y distantes y que se encuentran en situación de vulnerabilidad;
- 13 a nominar, cada año, a aquellas organizaciones e individuos que han hecho méritos para alzarse con el Premio EQUALS in Tech;
- 14 a alcanzar el ODS 5 de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible;
- 15 a promover una participación más amplia de las mujeres en el marco de sus delegaciones a eventos de la UIT.

RESOLUCIÓN 71 (REV. BUCAREST, 2022)

Plan Estratégico de la Unión para 2024-2027

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Bucarest, 2022),

considerando

- a) los artículos y disposiciones de la Constitución y del Convenio de la UIT relativos a las políticas y los planes estratégicos y a la participación de los Miembros de Sector en las actividades de la Unión;
- b) la Resolución 25 (Rev. Bucarest, 2022) de la presente Conferencia, en la que se resuelve, entre otras cosas, reforzar las funciones de las Oficinas Regionales para que puedan participar en la ejecución del Plan Estratégico, los programas y proyectos, y las iniciativas regionales de la UIT;
- c) la Resolución 48 (Rev. Bucarest, 2022) de la presente Conferencia, en la que se resuelve, entre otras cosas, que la gestión y el desarrollo de los recursos humanos en la UIT deben seguir siendo compatibles con la misión, los valores, los objetivos y las actividades de la Unión y del régimen común de las Naciones Unidas;
- d) la Resolución 70 (Rev. Bucarest, 2022) de la presente Conferencia, en la que se resuelve incorporar una perspectiva de género en la aplicación del Plan Estratégico y del Plan Financiero, así como en los Planes Operacionales de los Sectores y de la Secretaría General;
- e) la Resolución 140 (Rev. Bucarest, 2022), Función de la UIT en la aplicación de los resultados de la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información y de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, así como en sus procesos de seguimiento y revisión, de la presente Conferencia;
- f) la Resolución 151 (Rev. Bucarest, 2022) de la presente Conferencia, en la que se resuelve encargar al Secretario General y los Directores de las tres Oficinas que sigan elaborando un marco de resultados de la UIT exhaustivo a fin de apoyar la ejecución de los Planes Estratégico, Financiero y Operacional y el presupuesto, y de mejorar la capacidad de los Miembros de la Unión para evaluar los logros alcanzados en la consecución de los objetivos de la UIT, y que preparen planes operacionales coordinados y refundidos que muestren los vínculos entre la planificación estratégica y financiera de la Unión;
- g) la Resolución 191 (Rev. Bucarest, 2022) de la presente Conferencia, en la que se encarga al Secretario General que siga mejorando la estrategia de coordinación y cooperación para lograr un trabajo eficaz y eficiente en aquellas temáticas de interés mutuo para los tres Sectores de la Unión y la Secretaría General, a fin de evitar la duplicación de esfuerzos y optimizar la utilización de recursos de la Unión;

h) la Resolución 200 (Rev. Bucarest, 2022) de la presente Conferencia, sobre la aplicación de la Agenda Conectar 2030 y la contribución a los esfuerzos invertidos en todo el mundo para lograr los Objetivos de Desarrollo Sostenible,

considerando además

a) las Resoluciones de la Asamblea General de las Naciones Unidas (AGNU) 75/233, de 21 de diciembre de 2020, sobre la revisión cuatrienal amplia de la política relativa a las actividades operacionales del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo, 72/279, de 31 de mayo de 2018, sobre el nuevo posicionamiento del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo en el contexto de la revisión cuatrienal amplia de la política relativa a las actividades operacionales del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo, y 74/297, de 11 de agosto de 2020, sobre los progresos alcanzados en la aplicación de la Resolución 71/243;

b) que, en virtud de la declaración aprobada mediante la Resolución 75/1 de la AGNU sobre la conmemoración del 75º aniversario de las Naciones Unidas el 21 de septiembre de 2020, los Estados Miembros de las Naciones Unidas reconocieron la importancia de la tecnología como asunto principal de interés mundial y se comprometieron a mejorar la cooperación digital para maximizar los beneficios de las tecnologías digitales y reducir al mismo tiempo sus riesgos,

observando

a) los desafíos a los que se enfrenta la Unión para alcanzar sus metas en un entorno de las telecomunicaciones/tecnologías de la información y la comunicación (TIC) en constante evolución, así como el contexto para la elaboración y aplicación del Plan Estratégico, según se describe en el Anexo 2 a la presente Resolución;

b) el glosario de términos que figura en el Anexo 3 a la presente Resolución,

reconociendo

a) la experiencia adquirida en la ejecución de los anteriores Planes Estratégicos de la Unión;

b) las recomendaciones del Informe 2012/12 de la Dependencia Común de Inspección (DCI) de las Naciones Unidas sobre la Planificación Estratégica en el Sistema de las Naciones Unidas;

c) la persistente brecha digital y el papel de la UIT en la ampliación de la conectividad a escala mundial y el uso de las telecomunicaciones/TIC en favor del desarrollo sostenible tanto social como económico y medioambiental, especialmente en el contexto de la propagación de la COVID-19;

d) las recomendaciones pertinentes relativas a la planificación estratégica y la gestión de riesgos del Informe de la DCI sobre el examen de la gestión y la administración de la UIT;

e) que la efectiva vinculación entre el Plan Estratégico y el Plan Financiero se detalla en el Anexo 1 a la Decisión 5 (Rev. Bucarest, 2022) de la presente Conferencia como se indica en el Apéndice A del Anexo 1 a la presente Resolución;

f) el nuevo Marco de rendición de cuentas de la UIT, que el Consejo de la UIT aprobó en su reunión de 2022 para seguir reforzando los mecanismos de rendición de cuentas y los controles internos de la Unión,

resuelve

adoptar el Plan Estratégico de la Unión para 2024-2027, contenido en el Anexo 1 a la presente Resolución,

encarga al Secretario General y a los Directores de las Oficinas

1 que sigan mejorando el marco de resultados de la UIT para supervisar la aplicación del Plan Estratégico de la Unión, siguiendo los principios de la gestión basada en los resultados y la elaboración del presupuesto basada en los resultados;

2 que coordinen la aplicación del Plan Estratégico, velando por la coherencia entre los Planes Estratégico, Financiero y Operacional y los presupuestos bienales;

3 que formulen recomendaciones al Consejo para la introducción de ajustes en los Planes Estratégico y Financiero con arreglo a su mandato y en función de los cambios ocurridos en el entorno de las telecomunicaciones/TIC y/o como resultado de la evaluación del rendimiento y el marco de gestión de riesgos, concretamente:

i) introduciendo todas las modificaciones necesarias para velar por que el Plan Estratégico facilite el cumplimiento de las metas y prioridades de la UIT, teniendo en cuenta las propuestas de los Grupos Asesores de los Sectores, las decisiones de las conferencias y asambleas de los Sectores y los cambios en los objetivos estratégicos de las actividades de la Unión, sin rebasar los límites financieros establecidos por la Conferencia de Plenipotenciarios;

ii) garantizando la vinculación entre los Planes Estratégico, Financiero y Operacional de la Unión, y el Plan Estratégico de Recursos Humanos correspondiente;

4 que presenten un informe anual al Consejo sobre la aplicación del Plan Estratégico y sobre los resultados obtenidos por la Unión a efectos de la consecución de sus metas;

5 que, después de su examen por el Consejo, transmitan esos informes a todos los Estados Miembros de la Unión, invitándoles a que los hagan llegar a los Miembros de Sector y a las entidades y organizaciones mencionados en el número 235 del Convenio que hayan participado en la aplicación de los planes;

6 que continúen colaborando con las Naciones Unidas con vistas a facilitar la plena aplicación de las Resoluciones de la AGNU relacionadas con las telecomunicaciones/TIC,

encarga al Consejo de la UIT

1 que supervise la evolución y la aplicación del marco de resultados de la UIT, incluida la adopción de indicadores conexos para medir con mayor precisión la eficacia y la eficiencia de la aplicación del Plan Estratégico de la Unión;

2 que supervise la evolución y la aplicación del Plan Estratégico y, si procede, lo ajuste sobre la base de los informes del Secretario General;

3 que presente a la próxima Conferencia de Plenipotenciarios una evaluación de los resultados del Plan Estratégico, así como un anteproyecto de Plan Estratégico para el siguiente periodo cuatrienal, con miras a su adopción;

4 que tome las medidas apropiadas para la aplicación de las Resoluciones pertinentes de la AGNU;

5 que se cerciore de que los Planes Operacionales Renovables de la Secretaría General y los tres Sectores, aprobados cada año por el Consejo, estén plenamente armonizados y sean conformes con la presente Resolución y sus anexos, así como con el Plan Financiero de la Unión, aprobado en la Decisión 5 (Rev. Bucarest, 2022) de la presente Conferencia,

invita a los Estados Miembros

a aportar al proceso de planificación estratégica que emprenda la Unión durante el periodo precedente a la próxima Conferencia de Plenipotenciarios, puntos de vista nacionales y regionales sobre aspectos de política, reglamentación y explotación relacionados con las telecomunicaciones/TIC, con el fin de:

- aumentar la eficacia de la Unión en el cumplimiento de sus objetivos estipulados en los instrumentos de la Unión, colaborando en la ejecución del Plan Estratégico, teniendo presentes los valores y principios encarnados en el concepto de "Una UIT";
- ayudar a la Unión a atender a las nuevas aspiraciones de todos los interesados en sus trabajos, a medida que siguen evolucionando las estructuras nacionales de los servicios de telecomunicación/TIC,

invita a los Miembros de Sector

a comunicar, a través de sus respectivos Sectores y de los Grupos Asesores correspondientes, su opinión sobre el Plan Estratégico de la Unión.

ANEXO 1 A LA RESOLUCIÓN 71 (REV. BUCAREST, 2022)

Plan Estratégico de la Unión para 2024-2027

1 Síntesis de la estructura de la UIT

1 De conformidad con la Constitución de la UIT y el Convenio de la UIT, la Unión comprende: a) la Conferencia de Plenipotenciarios, que es el órgano supremo de la UIT; b) el Consejo de la UIT, que actúa en nombre de la Conferencia de Plenipotenciarios en el intervalo entre las Conferencias de Plenipotenciarios; c) las Conferencias Mundiales de Telecomunicaciones Internacionales; d) el Sector de Radiocomunicaciones de la UIT (UIT-R), incluidas las Conferencias Mundiales y Regionales de Radiocomunicaciones, las Asambleas de Radiocomunicaciones, la Junta del Reglamento de Radiocomunicaciones, las Comisiones de Estudio, el Grupo Asesor de Radiocomunicaciones y la Oficina de Radiocomunicaciones (BR); e) el Sector de Normalización de las Telecomunicaciones de la UIT (UIT-T), incluidas las Asambleas Mundiales de Normalización de las Telecomunicaciones y la Oficina de Normalización de las Telecomunicaciones (TSB); f) el Sector de Desarrollo de las Telecomunicaciones de la UIT (UIT-D), incluidas las Conferencias Mundiales y Regionales de Desarrollo de las Telecomunicaciones, las Comisiones de Estudio, el Grupo Asesor de Desarrollo de las Telecomunicaciones y la Oficina de Desarrollo de las Telecomunicaciones (BDT); y g) la Secretaría General. Las tres Oficinas actúan como Secretarías de sus respectivos Sectores.

2 Conforme a lo estipulado en los textos fundamentales de la UIT, el UIT-R tiene el cometido de garantizar la utilización racional, equitativa, eficaz y económica del espectro de frecuencias radioeléctricas por todos los servicios de radiocomunicaciones, incluidos los que utilizan la órbita de los satélites geoestacionarios u otras órbitas, realizar estudios sin limitación de gamas de frecuencias y adoptar Recomendaciones en materia de radiocomunicaciones.

3 Las funciones del UIT-T consisten en atender a los objetivos de la Unión referentes a la normalización de las telecomunicaciones, teniendo presentes las preocupaciones particulares de los países en desarrollo¹, al estudiar cuestiones técnicas, de explotación y de tarificación y adoptar Recomendaciones al respecto para la normalización de las telecomunicaciones a escala mundial.

¹ Este término comprende los países menos adelantados, los pequeños Estados insulares en desarrollo, los países en desarrollo sin litoral y los países con economías en transición.

4 El cometido del UIT-D es dar cumplimiento a la doble responsabilidad de la Unión en su calidad de organismo especializado de las Naciones Unidas y de organismo de ejecución de proyectos en el marco del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo u otros acuerdos de financiación, con el fin de facilitar y potenciar el desarrollo de las telecomunicaciones mediante la oferta, la organización y la coordinación de actividades de asistencia y cooperación técnicas para cerrar la brecha digital.

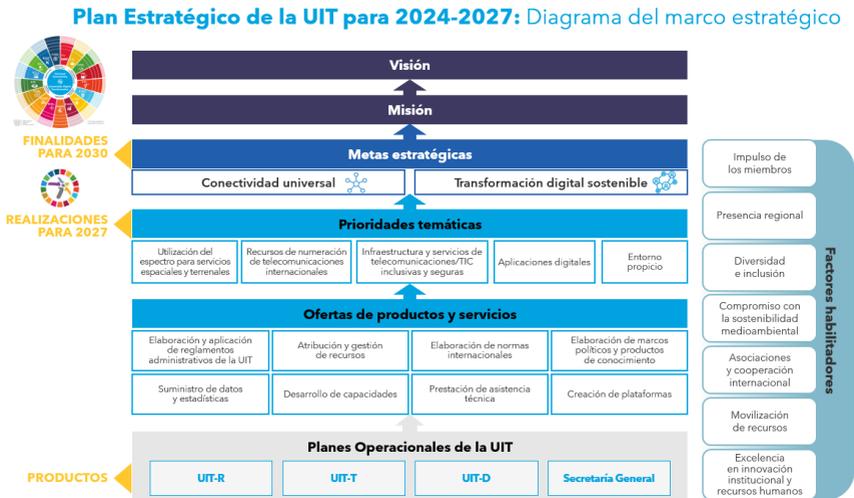
5 Los Sectores de la UIT tienen mandatos complementarios y cooperan en el marco de la aplicación de este Plan Estratégico para cumplir los fines de la Unión.

6 Las funciones de la Secretaría General consisten en coordinar la aplicación del Plan Estratégico, elaborar informes al respecto y responder de la gestión global de los recursos de la Unión. Entre sus funciones figura asimismo la prestación de servicios eficientes y de alta calidad a los Miembros de la Unión.

2 Marco estratégico de la UIT para 2024-2027

2.1 Marco general

7 La siguiente figura ilustra los componentes principales del marco estratégico, a saber: la visión, la misión, las metas estratégicas y las finalidades, las prioridades temáticas y las realizaciones, la oferta de productos y servicios, y los factores habilitadores.



Componente del Plan Estratégico	Definición
Visión	El mundo mejor que desea la UIT.
Misión	Fines globales principales de la Unión, conforme a lo estipulado en los textos fundamentales de la UIT.
Metas estratégicas	Metas de alto nivel de la Unión, que le permiten cumplir su misión.
Finalidades	Resultados deseados que la Unión se propone alcanzar para cumplir sus metas estratégicas, la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y las Líneas de Acción de la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información.
Prioridades temáticas	Áreas de trabajo en las que se centra la Unión, en las que se lograrán las realizaciones para alcanzar las metas estratégicas.
Realizaciones	Resultados clave que la Unión se propone alcanzar en el marco de sus prioridades temáticas.
Ofertas de productos y servicios	Gama de productos y servicios de la UIT, que se despliegan para apoyar los trabajos de la Unión en relación con sus prioridades temáticas.
Factores habilitadores	Métodos de trabajo que permiten a la Unión cumplir sus metas y prioridades de manera más eficaz y eficiente.
Plan Operacional y Prioridades sectoriales	El Plan Operacional es preparado cada año por cada Oficina, en consulta con el Grupo Asesor pertinente, así como por la Secretaría General, de conformidad con los Planes Estratégico y Financiero. Contiene el plan detallado para el año siguiente y una previsión para el siguiente periodo de tres años respecto de cada Sector y la Secretaría General. El Consejo examina y aprueba los Planes Operacionales cuatrienales renovables.

2.2 Visión

8 Una sociedad de la información propiciada por el mundo interconectado en el que las telecomunicaciones/tecnologías de la información y la comunicación faciliten y aceleren el crecimiento y el desarrollo socioeconómicos y ecológicamente sostenibles de manera universal.

2.3 Misión

9 La misión de la UIT consiste en promover, facilitar y fomentar el acceso asequible y universal a las redes, servicios y aplicaciones de telecomunicaciones/tecnologías de la información y la comunicación, así como su utilización para el crecimiento y el desarrollo socioeconómico y ecológico sostenibles.

2.4 Metas estratégicas

10 A continuación se enumeran las metas estratégicas de la Unión, que apoyan el cumplimiento de la misión y el papel de la UIT para facilitar el progreso hacia la aplicación de las Líneas de Acción de la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información (CMSI) y la Agenda 2030 para el desarrollo sostenible.

11 **Meta 1 – Conectividad universal: Permitir y fomentar el acceso universal a unas telecomunicaciones/TIC asequibles, seguras y de alta calidad.** A fin de promover la conectividad universal, la UIT se esforzará por lograr que la infraestructura, los servicios y las aplicaciones de telecomunicaciones/tecnologías de la información y la comunicación (TIC) sean universalmente accesibles, asequibles, interoperables, seguros y de alta calidad. La UIT coordinará diversas iniciativas encaminadas a prevenir y eliminar las interferencias perjudiciales a los servicios de radiocomunicaciones, facilitará la normalización mundial de las telecomunicaciones y aprovechará las tecnologías, las soluciones de conectividad y los modelos de negocio existentes y futuros para cerrar la brecha digital en términos de acceso en todos los países y regiones, y en beneficio de toda la humanidad.

12 **Meta 2 – Transformación digital sostenible: Fomentar la utilización equitativa e inclusiva de las telecomunicaciones/TIC para empoderar a las personas y las sociedades en favor del desarrollo sostenible.** Con ayuda de las telecomunicaciones/tecnologías de la información y la comunicación (TIC), la UIT se esforzará por facilitar la transformación digital para ayudar a construir una economía y sociedad inclusivas en favor del desarrollo sostenible. A tal efecto, la UIT procurará cerrar la brecha digital en términos de utilización de las telecomunicaciones/TIC en todos los países y en beneficio de todas las personas, en especial las mujeres y las niñas, los jóvenes, los pueblos indígenas, las personas de edad, las personas con discapacidad y las personas con necesidades especiales. La UIT también procurará fomentar y propiciar la transformación digital en todas las esferas de la vida y de actividad, a fin de abordar la doble crisis climática y medioambiental, y fomentar el avance de la ciencia, la exploración sostenible de la Tierra y el espacio y el uso de sus recursos en beneficio de todos.

2.5 Finalidades de la Agenda Conectar 2030 de la Unión

13 Las finalidades representan el efecto y la influencia a largo plazo de los trabajos de la UIT y dan una indicación de los progresos logrados para alcanzar las metas estratégicas de la Unión, y del compromiso de la UIT para hacer posible la implementación de las Líneas de Acción de la CMSI y la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS). La UIT colaborará con todas las demás organizaciones y entidades del mundo comprometidas a promover la utilización de las telecomunicaciones/TIC para lograr un mundo conectado de aquí a 2030.

Finalidades para la Meta 1: Conectividad universal – para 2030:
1.1: Cobertura universal de banda ancha
1.2: Servicios de banda ancha asequibles para todos
1.3: Acceso de banda ancha para todos los hogares
1.4: Propiedad y acceso a dispositivos habilitados para Internet
1.5: Acceso a Internet para todas las escuelas
1.6: Mayor preparación de los países en materia de ciberseguridad (mediante capacidades esenciales, a saber, existencia de una estrategia, de equipos nacionales de intervención en caso de emergencia o incidente informáticos y de legislación)
1.7: Acceso universal a Internet para todas las personas
Finalidades para la Meta 2: Transformación digital sostenible – para 2030:
2.1: Reducción de todas las brechas digitales (en particular, las de género, edad y entorno urbano/rural)
2.2: Mayoría de personas con competencias digitales
2.3: Utilización universal de los servicios de Internet en las empresas
2.4: Mayoría de personas que accede a servicios gubernamentales en línea
2.5: Mejora significativa de la contribución de las TIC a la acción climática y medioambiental

2.6 Prioridades temáticas

14 Los Sectores y la Secretaría General colaborarán en el marco de las prioridades temáticas de la UIT, a fin de lograr realizaciones que permitan alcanzar las metas estratégicas de la Unión. A continuación, se describen dichas prioridades temáticas, junto con las realizaciones conexas.

Utilización del espectro para servicios espaciales y terrenales

15 El espectro de frecuencias radioeléctricas y las órbitas de satélites asociadas son recursos naturales limitados que deben utilizarse de forma racional, eficaz y económica, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Radiocomunicaciones, para permitir el acceso equitativo a esas órbitas y a esas frecuencias a los diferentes países o grupos de países, teniendo en cuenta las necesidades especiales de los países en desarrollo y la situación geográfica de determinados países.

16 En el marco de esta prioridad temática, las actividades de la UIT están centradas en la mejora de la utilización del espectro de radiofrecuencias para los servicios de radiocomunicaciones y los satélites geoestacionarios y de otras órbitas de satélites, coordinando al mismo tiempo los esfuerzos encaminados a prevenir y resolver las interferencias perjudiciales entre las estaciones radioeléctricas de distintos países y facilitando el funcionamiento efectivo y eficiente de todos los servicios de radiocomunicaciones. La UIT también lleva a cabo estudios y elabora Recomendaciones sobre tecnologías y sistemas de radiocomunicaciones facilitando la utilización más eficiente de los recursos de espectro/órbita.

17 Se prevé que los trabajos de la UIT relacionados con la utilización del espectro para servicios espaciales y terrenales permitan lograr las siguientes realizaciones:

- 1) utilización eficaz, económica, racional y equitativa de los recursos del espectro de radiofrecuencias y de los recursos de órbita;
- 2) eliminación de interferencias perjudiciales;
- 3) mejor aplicación de las Recomendaciones UIT-R, incluidas las relativas a los modelos de propagación, utilizadas para la gestión eficiente del espectro, la compartición y la compatibilidad.

Recursos de numeración de telecomunicaciones internacionales

18 Los recursos de numeración de telecomunicaciones internacionales incluyen los recursos de numeración, denominación, direccionamiento e identificación (NDDI) que son fundamentales para el funcionamiento de las redes, los servicios y las aplicaciones de telecomunicaciones/TIC internacionales. Los recursos de numeración de telecomunicaciones internacionales son esenciales tanto para los servicios de comunicaciones interpersonales fijos y móviles, como para las comunicaciones no interpersonales de máquina a máquina y los servicios de conectividad de la Internet de las cosas.

19 La gestión eficaz de estos recursos limitados a escala mundial es vital para responder a la creciente demanda del sector de las telecomunicaciones/TIC y de otras comunidades.

20 La UIT es la única responsable de la atribución y la gestión de estos recursos y contribuye al funcionamiento óptimo de las redes y los servicios de telecomunicaciones internacionales.

21 Se prevé que los trabajos de la UIT relacionados con los recursos de numeración de telecomunicaciones internacionales permitan lograr las siguientes realizaciones:

- 1) atribución y gestión efectivas de los recursos de numeración, denominación, direccionamiento e identificación (NDDI) de las telecomunicaciones internacionales, conforme a lo estipulado en las recomendaciones y procedimientos del UIT-T;
- 2) mejora de la disponibilidad de las redes y los servicios de telecomunicaciones internacionales; y
- 3) reducción de la apropiación y el uso indebidos de los recursos de numeración, denominación, direccionamiento e identificación (NDDI).

Infraestructura y servicios de telecomunicaciones/TIC inclusivos y seguros

22 La infraestructura y los servicios de telecomunicaciones/TIC inclusivos y seguros constituyen los elementos fundamentales e integrantes de la transformación digital. Un aspecto importante de esta prioridad temática consiste en hacer hincapié en una conectividad inclusiva a escala mundial fomentando la interoperabilidad, mejorando la calidad de funcionamiento, la calidad y la asequibilidad, y reforzando la sostenibilidad de servicios e infraestructuras de telecomunicaciones/TIC. Otro elemento importante de esta prioridad temática es la promoción de la inclusión y de las competencias y la alfabetización digitales.

23 La labor en el marco de esta prioridad procurará mejorar las condiciones de compatibilidad y coexistencia de los diferentes servicios de radiocomunicaciones sin incurrir en interferencias perjudiciales.

24 El fomento de la confianza y la seguridad en las telecomunicaciones/TIC es esencial para su adopción y uso generalizados.

25 Otro elemento importante de esta prioridad temática es la asistencia a los Estados Miembros en los aspectos técnicos y de organización en relación con el desarrollo de la confianza y la seguridad en el uso de las telecomunicaciones/TIC, entre otras cosas, aumentando la calidad, la fiabilidad y la resiliencia de redes y sistemas minimizando los efectos adversos.

26 A tal efecto, la Unión trabajará para fomentar el desarrollo de servicios e infraestructuras de telecomunicaciones/TIC inclusivos y seguros, incluso a través del desarrollo de normas internacionales y nuevas tecnologías para los servicios de radiocomunicaciones y para la explotación y el interfuncionamiento de las redes de telecomunicaciones, así como de la prestación de asistencia a los Miembros en relación con las tecnologías y servicios de telecomunicaciones/TIC nuevos e incipientes.

27 Se prevé que los trabajos de la UIT relacionados con la infraestructura y los servicios de telecomunicaciones/TIC inclusivos y seguros permitan lograr las siguientes realizaciones:

- 1) mayor conectividad y acceso a los servicios de banda ancha fijos y móviles para todas las personas;
- 2) mayor utilización de los servicios de radiocomunicaciones;
- 3) mejora de la alfabetización y las competencias digitales;
- 4) mejora de los conocimientos de los Miembros de la UIT en materia de interoperabilidad y calidad de funcionamiento de infraestructuras, servicios y aplicaciones de telecomunicaciones/TIC inclusivos y seguros;
- 5) mayor capacidad de los Miembros de la UIT para desplegar infraestructuras de telecomunicaciones/TIC inclusivas, seguras y resilientes, a fin de hacer frente a incidentes de ciberseguridad, para fomentar la confianza y la seguridad en la utilización de las telecomunicaciones/TIC, y adoptar prácticas de gestión de riesgos;
- 6) aprovechar mejor las asociaciones exclusivas de la UIT para fomentar la capacitación y la formación en materia de competencias digitales y sensibilización del público respecto de la ciberseguridad;
- 7) prestar asistencia a los Miembros de la UIT en la formulación de sus estrategias de ciberseguridad a escala nacional; y
- 8) prestar asistencia a los Miembros de la UIT en la aplicación de normas internacionales que sean pertinentes a efectos de esta prioridad temática.

Aplicaciones digitales

28 La amplia disponibilidad de servicios e infraestructuras de telecomunicaciones/TIC ha impulsado la adopción y la innovación de las aplicaciones digitales asociadas, que mejoran la vida de las personas y empoderan a la sociedad para una transformación digital sostenible. Las aplicaciones de telecomunicaciones/TIC y el fomento de su desarrollo con más iniciativa empresarial en TIC y más innovación en el ecosistema TIC han demostrado grandes posibilidades en ámbitos tales como la atención sanitaria, la educación, los servicios bancarios y la prestación de servicios públicos a los ciudadanos, entre otros.

29 La UIT contribuye a la ampliación de la disponibilidad, la interoperabilidad, la escalabilidad y la repercusión de las aplicaciones de telecomunicaciones/TIC, incluso en las zonas insuficientemente atendidas, mediante la elaboración de estrategias digitales y normas internacionales, el fortalecimiento de las iniciativas empresariales y los ecosistemas de innovación centrados en las TIC a través de la formulación de estrategias e iniciativas, y el apoyo a la capacitación personal e institucional) y la prestación de asistencia técnica para satisfacer las necesidades y los requisitos de los Miembros de la UIT.

30 Se prevé que los trabajos de la UIT relacionados con las aplicaciones digitales permitan conseguir las siguientes realizaciones:

- 1) mayor interoperabilidad y calidad de funcionamiento de las aplicaciones de telecomunicaciones/TIC;
- 2) mayor adopción y utilización de las aplicaciones de telecomunicaciones/TIC, incluidas las de cibergobierno;
- 3) mayor despliegue de redes y servicios de telecomunicaciones/TIC necesarios para esas aplicaciones;
- 4) mejora de la capacidad para aprovechar la iniciativa empresarial y la innovación centradas en las telecomunicaciones/TIC en aras del desarrollo sostenible.

Entorno propicio

31 Por entorno propicio se entiende un entorno político y normativo que facilita el desarrollo sostenible de las telecomunicaciones/TIC, que fomenta la innovación, la inversión en infraestructuras y TIC y que aumenta la adopción de las telecomunicaciones/TIC, con el objetivo de reducir la brecha digital y promover una sociedad más inclusiva e igualitaria.

32 Con miras a promover este entorno propicio, la Unión se esforzará por prestar asistencia a sus Estados Miembros en relación con los aspectos técnicos y organizativos del desarrollo de un entorno innovador y significativo, forjando nuevas asociaciones y valiéndose de las tecnologías y los servicios de telecomunicaciones/TIC tanto existentes, como nuevos y emergentes, las soluciones de conectividad y nuevos modelos de negocio, con un énfasis especial en la inclusión digital y la sostenibilidad medioambiental.

33 El papel de la UIT en la creación de un entorno propicio comprende asimismo la promoción de la participación activa de los miembros, en especial los países en desarrollo, incluidos los países menos adelantados (PMA), los pequeños Estados insulares en desarrollo (PEID), los países en desarrollo sin litoral (PDSL) y los países con economías en transición, en la definición y adopción de normas y reglamentos internacionales en materia de telecomunicaciones/TIC, con objeto de reducir la brecha de normalización; en la promoción de un acceso equitativo a los recursos del espectro de radiofrecuencias, las órbitas de satélite y a otros recursos esenciales; y en el desarrollo de prácticas idóneas y capacidad para cerrar la brecha digital.

34 Se prevé que los trabajos de la UIT relacionados con el entorno propicio permitan lograr las siguientes realizaciones:

- 1) entorno político y reglamentario propicio a la innovación y la inversión en pro del crecimiento económico y social;
- 2) usuarios con competencias digitales;
- 3) mayor inclusión digital²;
- 4) mayor capacidad de todos los países, en particular los países en desarrollo, para elaborar y aplicar estrategias, políticas y prácticas de inclusión digital, acceder y utilizar las telecomunicaciones/TIC, aplicar las normas, recomendaciones, prácticas idóneas y reglamentos internacionales de la UIT y participar en su formulación;
- 5) mayor tasa de adopción de las políticas y estrategias relativas al uso ambientalmente sostenible de las telecomunicaciones/TIC.

2.7 Ofertas de productos y servicios

35 A fin de lograr las realizaciones enumeradas en el marco de las prioridades temáticas, la UIT desplegará una gama de productos y servicios para sus Miembros, los organismos de las Naciones Unidas y otras partes interesadas. A continuación, se detalla dicha gama de productos y servicios. Los Sectores y la Secretaría General proporcionarán información más detallada sobre la manera de desplegar estos productos y servicios en sus respectivos planes operacionales.

Elaboración y aplicación de los Reglamentos Administrativos de la UIT

36 Los Reglamentos Administrativos de la UIT, que complementan la Constitución y el Convenio, regulan el uso de las telecomunicaciones/TIC y revisten un carácter vinculante para todos los Estados Miembros.

37 La gestión internacional de las frecuencias se basa en el Reglamento de Radiocomunicaciones, el tratado internacional vinculante que contiene disposiciones reglamentarias y procedimientos que describen cómo las administraciones de todos los Estados Miembros de la UIT pueden ejercer los derechos de utilización del espectro de frecuencias radioeléctricas en las diferentes bandas de frecuencias para el fin al que se atribuyen, con sus obligaciones correspondientes.

² En especial de las mujeres y las niñas, los jóvenes, los indígenas, las personas de edad avanzada, las personas con discapacidad y las personas con necesidades especiales.

38 El Reglamento de Radiocomunicaciones tiene los siguientes objetivos: facilitar el acceso equitativo y la utilización racional de los recursos naturales constituidos por el espectro de frecuencias y las órbitas de los satélites geoestacionarios y de otro tipo; garantizar la disponibilidad y la protección contra la interferencia perjudicial de las frecuencias designadas para fines de socorro y seguridad; contribuir a la prevención y resolución de los casos de interferencia perjudicial entre los servicios radioeléctricos de administraciones diferentes; facilitar el funcionamiento efectivo y eficaz de todos los servicios de radiocomunicaciones; tener en cuenta y, en caso necesario, reglamentar las nuevas aplicaciones de la tecnología de las radiocomunicaciones.

39 La actualización del Reglamento de Radiocomunicaciones y los Acuerdos Regionales incumbe a las Conferencias Mundiales y Regionales de Radiocomunicaciones, a las que precede un periodo de estudios técnicos y reglamentarios de apoyo. Además, la UIT sigue supervisando la implementación y ejecución de estos instrumentos legales, y desarrolla procesos auxiliares y herramientas informáticas asociadas que facilitan su aplicación por parte de los Estados Miembros de la Unión.

40 El Reglamento de las Telecomunicaciones Internacionales (RTI) y el Reglamento de Radiocomunicaciones constituyen los Reglamentos Administrativos y complementan la Constitución y el Convenio. El RTI establece los principios generales que se relacionan con la prestación y la explotación de los servicios internacionales de telecomunicación ofrecidos al público. La Conferencia Mundial de Telecomunicaciones Internacionales puede revisar parcialmente o, en casos excepcionales, totalmente el RTI.

Atribución y gestión de recursos

41 Son competencia de la UIT la atribución efectiva de bandas del espectro de radiofrecuencias, la adjudicación de radiofrecuencias y el registro de asignaciones de radiofrecuencias y, en el marco de los servicios espaciales, de cualquier posición orbital asociada en la órbita de los satélites geoestacionarios o de cualquier característica asociada de los satélites en otras órbitas.

42 Al mismo tiempo, la UIT coordina los esfuerzos encaminados a prevenir y eliminar las interferencias perjudiciales entre las estaciones radioeléctricas de los distintos países y a mejorar la utilización del espectro y las órbitas de los satélites por parte de los servicios de radiocomunicaciones.

43 La UIT también vela por la atribución y la gestión eficaces de los recursos de numeración, denominación, direccionamiento e identificación de las telecomunicaciones internacionales, conforme a lo estipulado en las Recomendaciones y procedimientos de la Unión.

Elaboración de normas internacionales

44 La UIT reúne a expertos de todo el mundo a efectos de la elaboración de normas internacionales conocidas como Recomendaciones UIT-R y UIT-T, en las que se definen la infraestructura, los servicios y las aplicaciones de telecomunicaciones/TIC a escala mundial.

45 La UIT realiza estudios y adopta Recomendaciones e Informes en materia de radiocomunicaciones, que permiten mejorar las condiciones de compatibilidad y compartición de los diferentes servicios radioeléctricos, utilizar el espectro de radiofrecuencias de una forma más eficaz y equitativa sin incurrir en interferencias perjudiciales, la conectividad y la interoperabilidad en todo el mundo, y mejorar el rendimiento, la calidad, la asequibilidad y la disponibilidad oportuna de los servicios y la economía global sistémica del sector de las telecomunicaciones/TIC.

46 La UIT estudia cuestiones técnicas, de explotación y de tarificación y adopta Recomendaciones al respecto para la normalización de las telecomunicaciones a escala mundial.

47 La UIT se encarga asimismo de la elaboración de las normas técnicas internacionales aplicables a las telecomunicaciones/TIC nuevas y emergentes, creando así un entorno propicio para su introducción y utilización.

Elaboración de marcos políticos y productos de conocimiento

48 La UIT ayuda a sus Estados Miembros a promover una mayor conectividad, cerrar las brechas digitales, propiciar la transformación digital y construir sociedades inteligentes elaborando y proporcionando marcos políticos y directrices de prácticas idóneas.

49 La UIT elabora Manuales, Informes Técnicos y documentos sobre diversas cuestiones relacionadas con las telecomunicaciones/TIC para ayudar a los Miembros de la UIT, por conducto de sus Comisiones de Estudio.

50 Las prácticas idóneas de los Estados Miembros, el sector privado y las instituciones académicas y de investigación se recopilan y comparten con los Estados Miembros.

51 La UIT proporciona productos y herramientas de intercambio de conocimientos para facilitar un diálogo integrador y mejorar la cooperación, a fin de ayudar a los países a conseguir una sociedad más inclusiva, y apoya a sus Miembros en la comprensión y gestión de los desafíos y oportunidades inherentes a la promoción de la conectividad y la transformación digital.

Suministro de datos y estadísticas

52 La UIT recopila y difunde datos vitales y lleva a cabo trabajos de investigación de primera línea para realizar un seguimiento de la conectividad y la transformación digital en todo el mundo y darle sentido. A través de una serie de herramientas y actividades, la UIT brinda apoyo a los Estados Miembros y a otras partes interesadas en todo el ciclo de vida de los datos, desde el establecimiento de normas y métodos para la recopilación de datos hasta la promoción del uso de los datos en los procesos de toma de decisiones.

53 En calidad de organismo responsable de las normas estadísticas internacionales para los indicadores de telecomunicaciones/TIC, la UIT publica periódicamente normas, definiciones y métodos de recopilación para más de 200 indicadores, que constituyen un material de referencia fundamental para los estadísticos y los economistas interesados en medir el desarrollo digital.

54 Además, como organismo responsable de recopilar varios indicadores de los ODS sobre conectividad y competencias digitales (a saber, 4.4.1, 5.b.1, 9.c.1, 17.6.1 y 17.8.1), la UIT se ocupa del seguimiento de esos indicadores y contribuye activamente al progreso de la agenda estadística del sistema de las Naciones Unidas.

Desarrollo de capacidades

55 La UIT se encarga de la capacitación de los profesionales de las telecomunicaciones/TIC y promueve la alfabetización y las calificaciones digitales de los ciudadanos. A través de su programa de capacitación, la UIT aspira a construir una sociedad en la que todas las personas utilicen los conocimientos y las competencias en materia de tecnologías digitales para mejorar sus medios de vida.

56 La UIT también desarrolla las capacidades de los Miembros y les proporciona las herramientas necesarias para participar en las actividades de la Unión y beneficiarse de ellas. De esta forma, pueden ejercer los derechos y obligaciones que les confieren el Reglamento de Radiocomunicaciones, el RTI y los Acuerdos Regionales, y desarrollar, consultar y aplicar las normas internacionales de la UIT, así como influir en ellas, con miras a reducir la brecha de normalización.

57 La UIT también promueve, sobre todo mediante la creación de asociaciones, el desarrollo, la expansión y la utilización de redes, servicios y aplicaciones de telecomunicaciones/TIC, especialmente en los países en desarrollo, habida cuenta de la labor realizada por otros organismos pertinentes, reforzando la capacitación.

Prestación de asistencia técnica

58 La UIT promueve y ofrece asistencia técnica a los Estados Miembros, en particular a los países en desarrollo, incluidos los PMA, los PEID, los PDSL y los países con economías en transición, y a las organizaciones regionales de telecomunicaciones, en el ámbito de las telecomunicaciones.

59 La UIT pone a disposición proyectos y soluciones adaptados a las necesidades de múltiples partes interesadas, partiendo de unos conocimientos técnicos especializados abundantes y reconocidos en el ámbito de las telecomunicaciones/TIC, así como de una amplia experiencia en el desarrollo, la gestión, la ejecución, la supervisión y la evaluación de proyectos, y centrándose en la gestión basada en los resultados. De esta forma, genera oportunidades para la creación de asociaciones público-privadas y establece una plataforma de confianza en la que abordar las necesidades de desarrollo mediante el uso de las telecomunicaciones/TIC.

60 La UIT también ofrece asistencia a efectos de la aplicación de las decisiones de las conferencias mundiales y regionales, apoyo a las actividades de coordinación del espectro de radiofrecuencias entre los Miembros de la UIT, y herramientas informáticas para ayudar a las administraciones de los países en desarrollo a asumir sus responsabilidades en materia de gestión del espectro con mayor eficacia.

61 Además, la UIT colabora y coopera con otros organismos/agencias de las Naciones Unidas en el marco de sus respectivos mandatos.

Creación de plataformas

62 La UIT se halla en una posición única para reunir a una amplia gama de partes interesadas y crear una plataforma en el ámbito de las telecomunicaciones/TIC en la que éstas puedan compartir experiencias y conocimientos, colaborar y definir los medios necesarios para ofrecer a las personas una conectividad y una utilización asequible, protegida, segura y fiable en cualquier parte.

63 A través de las plataformas de encuentro, la UIT fomenta la cooperación y la creación de asociaciones internacionales para el crecimiento de las telecomunicaciones/TIC, especialmente con organizaciones regionales de telecomunicaciones e instituciones de financiación del desarrollo mundiales y regionales.

2.8 Factores habilitadores

64 Los factores habilitadores son los métodos de trabajo que permiten a la UIT cumplir sus objetivos y prioridades de manera más eficaz y eficiente. Éstos reflejan tanto los valores de la Unión de eficiencia, transparencia, responsabilidad, apertura, universalidad y neutralidad, como su condición de organización antropocéntrica, orientada a los servicios y basada en los resultados, aprovechan sus principales puntos fuertes y abordan sus puntos débiles, para poder apoyar a sus Miembros.

Impulso de los Miembros

65 La UIT seguirá trabajando como una organización impulsada por sus Miembros, a fin de atender y reflejar eficazmente las necesidades de estos últimos. La UIT reconoce las necesidades de todos los países, en particular las de los países en desarrollo, incluidos los PMA, los PEID, los PDSL y los países con economías en transición, así como de las poblaciones insuficientemente atendidas y vulnerables, a las que habría que dar prioridad y prestar la debida atención. La UIT también se esforzará por afianzar su compromiso con los representantes del sector de las telecomunicaciones/TIC, así como de otros sectores industriales, para demostrar su propuesta de valor en el contexto de las metas estratégicas.

Presencia regional

66 Como prolongación de la UIT en su conjunto, la presencia regional desempeña un papel decisivo en el cumplimiento de la misión de la Unión, pues mejora su comprensión de los contextos locales y su capacidad para responder a las necesidades de los países de forma eficaz. La presencia regional consolidará la planificación estratégica a nivel de las distintas Oficinas Regionales y/o Zonales, aplicando programas e iniciativas acordes a las metas estratégicas y prioridades de la Unión y basados en ellas.

67 Mediante la aplicación de las finalidades mundiales y la aclaración de las prioridades de los programas a escala regional, la UIT también tratará de mejorar su eficacia y repercusión globales.

68 La presencia regional reforzará la posición de la UIT como conformadora/ejecutora y mejorará la cooperación en el seno de las Naciones Unidas, a fin de crear mayores oportunidades regionales y, de esta forma, llegar a más países y definir prioridades más claras y eficaces para los compromisos nacionales.

69 También se procurará reforzar las capacidades en el plano regional, de tal manera que las Oficinas Regionales y Zonales puedan ejecutar los programas y compromisos establecidos en función de las metas estratégicas y prioridades de la Unión.

Diversidad e inclusión

70 La UIT sigue decidida a integrar prácticas favorables a la diversidad y la inclusión en todos sus trabajos, con el fin de garantizar la igualdad y promover los derechos de los grupos marginados. De cara a la consecución de sus objetivos, la UIT se esforzará por reducir la brecha digital y construir una sociedad inclusiva, fomentando el acceso, la asequibilidad y la utilización de las telecomunicaciones/TIC en todos los países y para todas las personas, en especial las mujeres y las niñas, los jóvenes, los pueblos indígenas, las personas de edad y las personas con discapacidad y personas con necesidades especiales. A nivel interno, la UIT sigue cultivando una cultura inclusiva, que promueve la diversidad entre sus trabajadores y sus Miembros.

Compromiso con la sostenibilidad medioambiental

71 La UIT reconoce que las telecomunicaciones/TIC vienen acompañadas de riesgos, retos y oportunidades para el medio ambiente. Uno de los compromisos de la UIT consiste en facilitar el uso de las telecomunicaciones/TIC con miras al seguimiento del cambio climático, la mitigación de sus efectos y la adaptación a los mismos, poniendo a disposición soluciones digitales en favor de la eficiencia energética y la reducción de las emisiones de carbono y protegiendo la salud de las personas y el medio ambiente frente a los residuos electrónicos. La UIT aplicará una perspectiva medioambiental a todos sus trabajos, con objeto de promover una transformación digital sostenible, y seguirá abordando el cambio climático desde dentro e integrando sistemáticamente consideraciones de sostenibilidad medioambiental en todas sus actividades, de conformidad con la Estrategia de Gestión de la Sostenibilidad en el Sistema de las Naciones Unidas 2020-2030.

Asociaciones y cooperación internacional

72 A fin de incrementar la colaboración mundial en favor de su misión, la UIT sigue reforzando las asociaciones entre sus Miembros y otras partes interesadas. A tal efecto, la Unión puede aprovechar su heterogénea composición y su poder de convocatoria multilateral para fomentar la cooperación entre gobiernos y organismos reguladores, entidades del sector privado y miembros de la comunidad académica. La UIT también reconoce la importancia de cultivar asociaciones estratégicas con organismos de las Naciones Unidas y organizaciones de diversa índole, incluidos organismos de normalización, para afianzar la cooperación en todo el sector de las telecomunicaciones/TIC con miras al cumplimiento de las Líneas de Acción de la CMSI y la consecución de los ODS.

Mobilización de recursos

73 A fin de lograr las metas de la Unión y mejorar el apoyo que la UIT brinda a sus Miembros, es fundamental acelerar las iniciativas de movilización de recursos y aumentar los niveles de financiación. Por tanto, la UIT reconoce la necesidad de determinar los procedimientos más eficaces para movilizar recursos extrapresupuestarios, desarrollar su capacidad de movilización de recursos y mejorar su actual estrategia de recaudación de fondos, aprovechando al mismo tiempo las aportaciones de los socios para complementar estos esfuerzos.

74 La UIT elaborará marcos de compromiso financiero a largo plazo para planificar, programar y ejecutar los proyectos con eficacia e incrementar la previsibilidad de los flujos de recursos.

Excelencia en innovación organizativa y recursos humanos

75 La mejora de la eficiencia y la eficacia operativas permite a la UIT responder a los cambios en el panorama de las telecomunicaciones/TIC y a la evolución de las necesidades de sus Miembros. Por consiguiente, el objetivo de la UIT es mejorar los procesos internos y acelerar la toma de decisiones interna abordando las ineficiencias operativas, la duplicación de esfuerzos y la burocracia percibida, y reflejando los valores de transparencia y responsabilidad. La UIT también reconoce la necesidad de reforzar la eficacia de su funcionamiento, aumentando las sinergias interfuncionales, fomentando la innovación interna, proporcionando orientaciones coherentes en el ámbito de competencia de la organización y desarrollando un enfoque más sólido de gestión del rendimiento y el talento. El recurso más importante de la UIT es una fuerza laboral formada, motivada y entregada con los más altos niveles de competencia e integridad, geográficamente diversa y equilibrada entre hombres y mujeres, capaz de llevar a cabo la misión de la UIT y alcanzar sus objetivos estratégicos mediante un compromiso de gestión por resultados. El principal centro de atención de la organización es modernizar la capacidad del personal, los procesos, procedimientos y herramientas de la UIT, así como la integración y la armonización con el Régimen Común de las Naciones Unidas y los valores de la función pública internacional. Para ello, la UIT pondrá en marcha un plan de transformación de la cultura y las calificaciones que fortalecerá la apertura, agilidad y eficacia institucionales, articulado en torno a cuatro temas principales: planificación estratégica, transformación digital, innovación y gestión de los recursos humanos.

2.9 Gestión de riesgos estratégicos

76 Teniendo en cuenta los imperantes desafíos, evoluciones y transformaciones que tienen más posibilidades de afectar a las actividades de la UIT durante el periodo abarcado por el Plan Estratégico, el Consejo ha identificado una lista de riesgos estratégicos con las correspondientes medidas de mitigación. La UIT seguirá analizando, valorando y evaluando estos riesgos estratégicos como parte del Marco de gestión de riesgos de la UIT, que será examinado cada año por el Consejo.

3 Marco de resultados de la UIT

A) Metas y finalidades estratégicas

Meta	Finalidad	Indicadores de la finalidad
Conectividad universal	1.1: Cobertura universal de banda ancha	– Porcentaje de la población mundial con cobertura por servicios de banda ancha (indicador 9.c.1 de los ODS – la UIT es el organismo responsable)
	1.2: Servicios de banda ancha asequibles para todos	– Costo de los servicios de banda ancha de nivel básico en los países en desarrollo como porcentaje de la renta nacional bruta (RNB) mensual per cápita
	1.3: Acceso de banda ancha para todos los hogares	– Porcentaje de hogares con acceso a Internet (por nivel de desarrollo; urbano/rural)
	1.4 Propiedad y acceso a los dispositivos habilitados para Internet	– Porcentaje de personas que utilizan un teléfono inteligente – Porcentaje de personas que poseen un teléfono inteligente
	1.5: Acceso a Internet para todas las escuelas	– Porcentaje de escuelas con servicio de Internet de nivel básico (al menos 500 MB al mes)
	1.6: Mayor preparación de los países en materia de ciberseguridad (mediante capacidades esenciales, a saber, existencia de una estrategia, de equipos nacionales de intervención en caso de emergencia o incidente informático, y de legislación)	– Mayor compromiso medido mediante los pilares del índice de ciberseguridad global (ICG)
	1.7: Acceso universal a Internet para todas las personas	– Porcentaje de personas que utilizan Internet (por zona urbana/rural; acumulado por región, nivel de desarrollo) (indicador 17.8.1 de los ODS – la UIT es el organismo responsable)
Transformación digital sostenible	2.1: Reducción de todas las brechas digitales (en particular, las de género, edad y entorno urbano/rural)	– Porcentaje de personas que utilizan Internet (por edad, género y urbano/rural)
	2.2: Mayoría de personas con calificaciones digitales	– Porcentaje de jóvenes y adultos con calificaciones en materia de TIC, por tipo de calificación (indicador 4.4.1 de los ODS – la UIT es el organismo responsable)
	2.3: Utilización universal de Internet y servicios en las empresas	– Porcentaje de empresas que utilizan Internet (total y por tamaño)
	2.4: Mayoría de personas que acceden a servicios gubernamentales en línea	– Porcentaje de la población que interactúa con servicios gubernamentales en línea
	2.5: Mejora significativa de la contribución de las TIC a la acción por el clima y el medio ambiente	– Tasa mundial de reciclaje de residuos electrónicos – Contribución de las telecomunicaciones/TIC a las emisiones mundiales de gases de efecto invernadero

B) Prioridades temáticas y realizaciones

Prioridad temática	Realizaciones	Indicadores de realizaciones
Utilización del espectro para servicios espaciales y terrenales	1) Los recursos de órbita y de espectro de radiofrecuencias se utilizan de manera eficiente, económica, racional y equitativa <i>a) Servicios espaciales</i> <i>b) Servicios terrenales</i>	<ul style="list-style-type: none"> – Número de países que han notificado asignaciones de frecuencias para su inscripción en el Registro Internacional habiendo completado la coordinación – Número de países que han notificado asignaciones de frecuencias para su inscripción en el Registro Internacional habiendo completado la coordinación en el último periodo de cuatro años – Número de países con estaciones terrenas inscritas en el Registro Internacional – Número de países que han notificado estaciones terrenas en el Registro Internacional en el último periodo de cuatro años – Número de países que han inscrito asignaciones terrenales en el Registro Internacional con conclusión favorable – Número de países que han inscrito asignaciones terrenales en el Registro Internacional en el último periodo de cuatro años

Prioridad temática	Realizaciones	Indicadores de realizaciones
	<p>2) Eliminación de interferencias perjudiciales causadas</p> <p>a) <i>A los servicios espaciales</i></p> <p>b) <i>A los servicios terrenales</i></p>	<ul style="list-style-type: none"> – Porcentaje del espectro asignado a las redes de satélite exento de interferencias perjudiciales notificadas – Porcentaje de espectro utilizado para servicios espaciales conforme a los criterios de interferencia admisible definidos en el Reglamento de Radiocomunicaciones – Casos de interferencia perjudicial (servicios espaciales) comunicados a la BR y resueltos/por resolver durante el último periodo de cuatro años (porcentaje) – Casos de interferencia perjudicial (servicios terrenales) comunicados a la BR y resueltos/por resolver en el último periodo de cuatro años (porcentaje) – Porcentaje de espectro utilizado para servicios terrenales conforme a los criterios de interferencia admisible definidos en el Reglamento de Radiocomunicaciones, según proceda
	<p>3) Mejor aplicación de las Recomendaciones UIT-R, en particular las relativas a los modelos de propagación, utilizadas para la gestión eficaz del espectro, la compartición y la compatibilidad</p>	<ul style="list-style-type: none"> – Número de descargas de las Recomendaciones UIT-R
<p>Recursos de numeración de las telecomunicaciones internacionales</p>	<p>1) Utilización eficaz de los recursos de numeración, denominación, direccionamiento e identificación (NDDI) de las telecomunicaciones internacionales, conforme a lo estipulado en las Recomendaciones y procedimientos del UIT-T</p>	<ul style="list-style-type: none"> – Número de notificaciones sobre cambios en los planes de numeración nacionales
	<p>2) Mayor disponibilidad de redes y servicios de telecomunicaciones internacionales</p>	<ul style="list-style-type: none"> – Número y tipo de asignaciones
	<p>3) Menor utilización indebida de recursos de numeración, denominación, direccionamiento e identificación (NDDI)</p>	<ul style="list-style-type: none"> – Número de notificaciones de utilización indebida de E.164

Prioridad temática	Realizaciones	Indicadores de realizaciones
Infraestructura y servicios de telecomunicaciones/ TIC inclusivos y seguros	1) Mayor conectividad y acceso a todos los servicios de banda ancha fijos y móviles	<ul style="list-style-type: none"> – Número y porcentaje de abonados a la banda ancha fija/móvil (indicador 17.6.2 de los ODS – la UIT es organismo responsable) – Porcentaje de abonados a la banda ancha fija y móvil (por capacidad) – Porcentaje de abonos a la banda ancha fija y móvil (por tecnología: cobre, fibra, por 4G/5G, FWA, etc.) – Porcentaje de cobertura de la población (por tipo de red) – Número de países con un plan nacional de telecomunicaciones de emergencia integrado en sus estrategias nacionales y locales de reducción del riesgo de catástrofes
	2) Mayor utilización de los servicios de radiocomunicaciones	<ul style="list-style-type: none"> – Porcentaje de países que han completado la transición a la televisión digital terrenal – Número de constelaciones/satélites del GNSS en funcionamiento (<i>se puede contar varias veces el mismo satélite ya que una misma red de satélites puede dar soporte al funcionamiento de un satélite concreto</i>) – Número de dispositivos con Rx integrada en el GNSS (miles de millones) – Número de satélites de exploración de la Tierra (constelaciones/sistemas OSG/todos los satélites) – Número de países que utilizan satélites de exploración de la Tierra/número de países que utilizan datos o productos de los satélites de exploración de la Tierra
	3) Mejores calificaciones y alfabetización digitales	<ul style="list-style-type: none"> – Proporción de usuarios con calificaciones digitales, por grado de formación (de base, normal o avanzada)

Prioridad temática	Realizaciones	Indicadores de realizaciones
	<p>4) Mayores conocimientos de los Miembros de la UIT en materia de interoperabilidad y calidad de funcionamiento de infraestructuras, servicios y aplicaciones de telecomunicaciones/TIC inclusivos y seguros</p>	<ul style="list-style-type: none"> – Número total de eventos, participantes y países en seminarios, talleres y programas de capacitación de la UIT relacionados con esta finalidad
	<p>5) Mayor capacidad de los Miembros de la UIT para desplegar infraestructuras de telecomunicaciones/TIC inclusivas, seguras y resilientes, a fin de hacer frente a incidentes de ciberseguridad para fomentar la confianza y la seguridad en la utilización de las telecomunicaciones y las TIC, y adoptar prácticas de gestión de riesgos</p>	<ul style="list-style-type: none"> – Número de países que obtienen asistencia técnica de la UIT para fomentar la confianza y la seguridad en la utilización de las telecomunicaciones/TIC y adoptar prácticas de gestión de riesgos – Número de países que obtienen asistencia técnica de la UIT para hacer frente a incidentes de ciberseguridad
	<p>6) Aprovechar mejor las asociaciones exclusivas de la UIT para fomentar la capacitación y la formación en materia de calificaciones digitales y sensibilización del público en materia de ciberseguridad</p>	<ul style="list-style-type: none"> – Número total de eventos, participantes y países en seminarios, talleres y programas de capacitación de la UIT relacionados con esta finalidad
	<p>7) Asistir a los Miembros de la UIT en la formulación de sus estrategias de ciberseguridad a escala nacional</p>	<ul style="list-style-type: none"> – Número de países que reciben asistencia técnica de la UIT para formular sus estrategias de ciberseguridad a escala nacional
	<p>8) Asistir a los Miembros de la UIT en la aplicación de normas internacionales que sean pertinentes con respecto a esta prioridad temática</p>	<ul style="list-style-type: none"> – Número de países que reciben asistencia técnica de la UIT para aplicar normas internacionales relacionadas con esta finalidad

Prioridad temática	Realizaciones	Indicadores de realizaciones
Aplicaciones digitales	1) Mayor interoperabilidad y calidad de funcionamiento de las aplicaciones de telecomunicaciones/TIC	<ul style="list-style-type: none"> – Número de Recomendaciones, Corrigenda, Enmiendas y Suplementos del UIT-T aprobados relativos a las aplicaciones – Número de descargas de Recomendaciones, Corrigenda, Enmiendas y Suplementos del UIT-T relativos a las aplicaciones
	2) Mayor adopción y utilización de aplicaciones de telecomunicaciones/TIC, incluidas las de gobierno electrónico	<ul style="list-style-type: none"> – Adopción de estrategias digitales – Porcentaje de personas que acceden a los servicios de cibergobierno en línea
	3) Mayor despliegue de las redes y servicios de telecomunicaciones/TIC necesarios para esas aplicaciones	<ul style="list-style-type: none"> – Población con cobertura de red móvil 4G, como mínimo – Banda ancha fija (porcentaje del total): >10 Mbit/s
	4) Mejora de la capacidad para utilizar la iniciativa empresarial e innovación centradas en las TIC en aras del desarrollo sostenible	<ul style="list-style-type: none"> – Adopción de estrategias de iniciativa empresarial e innovación centradas en las TIC
Entorno habilitador	1) Entorno político y reglamentario habilitador para la innovación y para atraer inversión que impulse el crecimiento socioeconómico	<ul style="list-style-type: none"> – Número de países que avanzan hacia la reglamentación de la siguiente generación (G1-G4) y/o hacia un mayor nivel de preparación para la transformación digital (G5) – Proporción de inversiones en TIC respecto del total invertido
	2) Usuarios con calificaciones digitales	<ul style="list-style-type: none"> – Porcentaje de usuarios con calificaciones digitales – por nivel (calificaciones básicas, calificaciones ordinarias y calificaciones avanzadas)

Prioridad temática	Realizaciones	Indicadores de realizaciones
	<p>3) Mayor inclusión digital (incluidas las mujeres y las niñas, los jóvenes, los indígenas, las personas de edad avanzada, las personas con discapacidad y las personas con necesidades especiales)</p>	<ul style="list-style-type: none"> – Posesión de teléfonos móviles (por género) (indicador 5.b.1 de los ODS – la UIT es el organismo responsable) – Brecha de género en la utilización de Internet – Brecha generacional en la utilización de Internet – jóvenes (<15, 15-24) y personas de edad avanzada (>75) – Número de países con entornos habilitadores que garantizan la accesibilidad de las telecomunicaciones/TIC para las personas con discapacidad y las personas con necesidades especiales
	<p>4) Mayor capacidad de todos los países, en particular de los países en desarrollo, para elaborar y aplicar estrategias, políticas y prácticas de inclusión digital, acceder y utilizar las telecomunicaciones/TIC, aplicar las normas, recomendaciones, prácticas idóneas y reglamentos internacionales de la UIT y participar en su formulación:</p> <p><i>a) Reducción de la brecha de normalización – Aumento de la capacidad de todos los países, en particular los países en desarrollo, para desarrollar, acceder, aplicar e influir en las Recomendaciones del UIT-T</i></p>	<ul style="list-style-type: none"> – Número de países que reciben asistencia técnica a través de la BDT a fin de mejorar los marcos normativo y reglamentario sobre conectividad, acceso, asequibilidad e inclusión en materia de telecomunicaciones/TIC – Porcentaje de personas que utilizan Internet o poseen un dispositivo móvil digital – Porcentaje de personas con discapacidad que utilizan Internet o poseen un dispositivo móvil digital – Porcentaje de mujeres que utilizan Internet o poseen un dispositivo móvil digital – Porcentaje de jóvenes que utilizan Internet o poseen un dispositivo móvil digital – Número total de cargos directivos de las Comisiones de Estudio del UIT-T, por nivel de desarrollo

Prioridad temática	Realizaciones	Indicadores de realizaciones
	<p><i>b) Aumento de los conocimientos teóricos y prácticos sobre el Reglamento de Radiocomunicaciones, las Reglas de Procedimiento, los acuerdos regionales, las Recomendaciones y las prácticas idóneas en materia de utilización del espectro</i></p> <p><i>c) Aumento de la participación en las actividades del UIT-R (incluida la participación a distancia), especialmente por los países en desarrollo</i></p>	<ul style="list-style-type: none"> – Número total de reuniones de las Comisiones de Estudio del UIT-T/ participantes – Número total de países representados en las reuniones de las Comisiones de Estudio del UIT-T, por nivel de desarrollo – Número total de contribuciones presentadas a las reuniones de las Comisiones de Estudio del UIT-T, por nivel de desarrollo del país de la organización colaboradora – Número total de descargas de Recomendaciones UIT-T – Número total de talleres y otros eventos relacionados con las Comisiones de Estudio del UIT-T/ participantes – Número de descargas de publicaciones gratuitas en línea del UIT-R (millones) – Número total de eventos/ participantes/países en seminarios, talleres y eventos de capacitación de la UIT (seminarios mundiales y regionales, y simposios) organizados por la BR – Número de asistencias técnicas para los servicios terrenales proporcionadas/países que las reciben/tiempo empleado (días) – Número total de eventos/ participantes/países/ contribuciones en conferencias, asambleas y reuniones de Comisiones de Estudio del UIT-R
	<p>5) Mayor tasa de adopción de las políticas y estrategias relativas al uso ambientalmente sostenible de las telecomunicaciones/TIC</p>	<ul style="list-style-type: none"> – Número de países que aplican una metodología armonizada de recopilación de datos – Número de países que cuentan con política, legislación o reglamentación en materia de RAEE

Apéndice A – Atribución de recursos (vinculación con el Plan Financiero)

APÉNDICE A

Atribución de recursos – Vinculación entre los Planes Estratégico y Financiero para 2024-2017

	en miles CHF							En %
	2024	2025	2024-2025	2026	2027	2026-2027	2024-2027	2024-2027
Prioridades temáticas								
TP1 Espectro y órbitas de satélite	57 023	57 080	114 103	58 237	62 703	120 940	235 043	36.07%
TP2 Recursos de numeración internacional	3 343	3 243	6 586	3 301	3 291	6 592	13 178	2.02%
TP3 Infraestructura y servicios inclusivos y seguros	48 068	47 125	95 193	47 965	48 402	96 367	191 560	29.40%
TP4 Aplicaciones digitales	21 029	20 323	41 352	20 737	20 675	41 412	82 764	12.70%
TP5 Entorno habilitador	33 697	33 727	67 424	34 189	34 933	69 122	136 546	20.95%
Subtotal	163 160	161 498	324 658	164 429	170 004	334 433	659 091	101.14%
Reducción global progresiva	-1 000	-1 605	-2 605	-2 105	-2 710	-4 815	-7 420	-1.14%
Total	162 160	159 893	322 053	162 324	167 294	329 618	651 671	100.00%

ANEXO 2 A LA RESOLUCIÓN 71 (REV. BUCAREST, 2022)

Análisis de situación

1 La UIT como parte del sistema de las Naciones Unidas

1 La UIT es el organismo especializado de las Naciones Unidas para las telecomunicaciones/tecnologías de la información y la comunicación (TIC). Atribuye los recursos de espectro de radiofrecuencias mundial y las órbitas de satélite, desarrolla las normas técnicas que garantizan la interconexión armoniosa de redes y tecnologías y lucha por mejorar el acceso a las telecomunicaciones/TIC para las comunidades insuficientemente atendidas del mundo entero. La Unión está comprometida a conectar a todos los habitantes del mundo, vivan donde vivan y dispongan de los medios de que dispongan, sin dejar a nadie atrás. Con su trabajo la UIT protege y apoya el derecho fundamental de cada uno a comunicarse.

2 Desde su creación en 1865, la UIT se basa en la asociación de sus diversos Miembros, lo que la hace única dentro del sistema de las Naciones Unidas, al reunir a 193 Estados Miembros, más de 900 empresas del sector privado, universidades y organizaciones de la sociedad civil, que trabajan de consuno para poner el potencial de las telecomunicaciones/TIC al servicio de la conectividad universal y asequible para todos.

2 Avances desde la Conferencia de Plenipotenciarios de la UIT de 2018

2.1 Avances en el sistema de las Naciones Unidas

3 **La transformación y la cooperación digitales se han convertido en una de las principales prioridades de las Naciones Unidas.** El rápido avance de las tecnologías digitales está transformando las actividades sociales y económicas en todo el mundo, por lo que a lo largo y ancho del sistema de las Naciones Unidas la transformación digital se considera una prioridad, en particular de cara a la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS). En concreto, las estrategias y prioridades del Secretario General de las Naciones Unidas cada vez están más centradas en las cuestiones digitales y de ciberseguridad y ha aumentado el número de resoluciones sobre tecnologías digitales de la Asamblea General y otras entidades de las Naciones Unidas, mientras que muchas de estas últimas han puesto en marcha estrategias e iniciativas de transformación digital para sus programas, fondos y procesos internos. También están ganando en frecuencia las conferencias y días internacionales de las Naciones Unidas dedicados a lo digital. Concretamente, el Secretario General de las Naciones Unidas presentó su perspectiva de un futuro digital abierto, libre y seguro para todos en su Hoja de ruta para la cooperación digital, publicada en junio de 2020³. A ello se sumaron, en respuesta a los compromisos adquiridos por los Estados Miembros en la Declaración sobre la conmemoración del 75º aniversario de las Naciones Unidas⁴, diversas recomendaciones formuladas en su reciente Informe "Nuestra Agenda Común", publicado en septiembre de 2021⁵.

³ [Naciones Unidas](#), mayo de 2020

⁴ [Naciones Unidas](#), septiembre de 2020

⁵ [Naciones Unidas](#), septiembre de 2021

4 Estas actividades en el marco del sistema de las Naciones Unidas pueden crear vías de trabajo paralelas que redunden en una pérdida de eficacia al solaparse el trabajo de otras entidades de las Naciones Unidas con el mandato de la UIT en ciertas esferas de las telecomunicaciones/TIC, como la conectividad universal. También pueden ocultar el valor del apoyo que brinda la UIT a la transformación digital de sus Miembros. Sin embargo, de esas actividades también pueden surgir oportunidades para destacar el papel incomparable de la UIT como organización líder en el ámbito de las telecomunicaciones/TIC. En particular, la UIT puede colaborar con otros organismos de las Naciones Unidas y participar en sus trabajos a fin de incrementar las sinergias, compartir conocimientos, generar nuevas vías de financiación, además de incrementar las existentes, y brindar apoyo a las iniciativas de telecomunicaciones/TIC de alcance local, regional y mundial. Por ejemplo, la UIT ya participa en los trabajos de las Naciones Unidas destinados a la implementación de la Hoja de ruta para la cooperación digital del Secretario General, así como en el esfuerzo global de todos los organismos de las Naciones Unidas por sacar adelante "Nuestra Agenda Común". Sobre todo, esto permitirá a la UIT cumplir con sus mandatos programáticos, operativos y administrativos de manera más coherente y coordinada dentro del sistema de las Naciones Unidas asegurándose de que sus prioridades cobran importancia y se reflejan en los trabajos, productos y agendas de todo el sistema de las Naciones Unidas.

5 **La reforma del sistema de desarrollo de las Naciones Unidas implica una serie de cambios fundamentales para ayudar a los Estados Miembros a alcanzar los ODS.** La Agenda 2030 para el desarrollo sostenible ha desencadenado grandes cambios en el Sistema de las Naciones Unidas para el Desarrollo (UNDS), entre los que se cuenta una nueva generación de Equipos de País de las Naciones Unidas (UNCT), centrados en el análisis común del país (CCA) y un Marco de Cooperación de las Naciones Unidas para el Desarrollo Sostenible (MCNUDS) estratégico, dirigidos por los Coordinadores Residentes (RC) de las Naciones Unidas empoderados⁶. El MCNUDS destaca en particular el compromiso colectivo del UNDS para ayudar a los países a hacer frente a las prioridades y lagunas en materia de ODS, al tiempo que aumenta la responsabilidad de los UNCT y los gobiernos anfitriones para generar colectivamente el desarrollo deseado. Para ello el sistema de las Naciones Unidas recurre al CCA para analizar de manera independiente, imparcial y colectiva el progreso, las oportunidades y los obstáculos de los países para cumplir sus compromisos para cumplir la Agenda 2030, las normas y criterios de las Naciones Unidas y los principios de la Carta de las Naciones Unidas, tal y como figuran en los principios rectores del Marco de Cooperación. El UNDS también mejora y promueve las operaciones comunes gracias al reconocimiento mutuo de las prácticas idóneas de política y procedimientos⁷. De este modo las entidades de las Naciones Unidas pueden adoptar las políticas, procedimientos, contratos sistémicos y mecanismos operativos conexos de sus homólogos para llevar a cabo su mandato sin necesidad de someterse a otras evaluaciones, verificaciones o aprobaciones.

⁶ [Naciones Unidas](#), junio de 2019

⁷ [Naciones Unidas](#), 1 de febrero de 2017

6 Para asegurarse de que el sistema de las Naciones Unidas funciona para la UIT, la Unión puede seguir implicándose con el UNDS reformado, en particular con el nuevo sistema de RC reforzado. Concretamente, la Unión puede esforzarse por poner en conocimiento de los RC el mandato y las funciones de la UIT, implicándolos en las reuniones y consultas con los Miembros. También se puede elevar el nivel de la Presencia Regional de la UIT y facilitar la colaboración de las Oficinas con los RC, así como su participación en los CCA y el MCNUDS. Además, para aumentar su implicación en los CCA y demás exámenes periódicos de las Naciones Unidas, la UIT puede facilitar directrices relacionadas con las telecomunicaciones/TIC o datos correspondientes a regiones o países específicos. Al mismo tiempo, la UIT puede seguir afianzando su papel dentro del sistema de las Naciones Unidas. La organización es signataria del MCNUDS, ha colaborado estrechamente con la Oficina de Coordinación para el Desarrollo (DCO) de las Naciones Unidas para formular una oferta a los RC y ha participado en reuniones de información virtuales organizadas con la DCO. Los directores de las Oficinas Regionales de la UIT reciben información periódica sobre todas las novedades, incluidas orientaciones actualizadas sobre la colaboración RC-organismos de las Naciones Unidas, como el Marco de Gestión y Responsabilidad, recientemente publicado y en cuya revisión se han integrado capítulos de alcance nacional, regional y mundial.

2.2 Evolución del panorama de las telecomunicaciones y las TIC

7 **La COVID-19 ha puesto de manifiesto el papel esencial de las telecomunicaciones y TIC para conectar a la sociedad y acelerar la transformación digital.** La crisis de la COVID-19 ha generado una demanda sin precedentes de redes de comunicaciones. Como resultado de los confinamientos mundiales y del auge del teletrabajo, la enseñanza a distancia, el ocio a distancia y la telemedicina, el tráfico de Internet ha aumentado un 30%⁸. También los consumidores dependen cada vez más de las herramientas digitales, como se desprende de que el 74% de los usuarios del mundo haya reconocido un aumento significativo de su utilización de Internet durante los confinamientos debidos a la COVID-19⁹. Para responder a esta evolución de las necesidades de los consumidores, las nuevas tecnologías están adaptándose rápidamente. El despliegue de redes 5G no ha conocido descanso y ha permitido una conectividad más rápida a distancias mayores. Desde marzo de 2020 se han abierto de media ocho nuevas redes 5G al mes, cuando para ese mismo periodo sólo eran seis en 2019¹⁰. También la infraestructura de TIC está evolucionando y democratizándose. El tráfico de Internet en la nube duplicó su volumen de 2019 durante la pandemia¹¹. Mientras tanto, la Internet de las cosas, la computación cuántica y la inteligencia artificial se están perfeccionando y generalizando. Estas tecnologías albergan el potencial de mejorar la eficacia operativa, acelerar la automatización y generar nuevas capacidades¹². La crisis de la COVID-19 ha demostrado que las tecnologías incipientes son fundamentales para el funcionamiento de nuestra sociedad y nuestra economía, y representan una infraestructura esencial. A medida que avanza la digitalización se revela la urgencia de garantizar que el desarrollo sea equitativo y sostenible.

⁸ [UIT](#), junio de 2021

⁹ [Ericsson](#), abril de 2020

¹⁰ [GSMA](#), diciembre de 2020

¹¹ [Deloitte](#), diciembre de 2020

¹² [McKinsey](#), junio de 2021

8 **Sin embargo, las consecuencias socioeconómicas de la pandemia de COVID-19 han hecho que las comunidades más vulnerables se queden atrás.** La pandemia ha acentuado las diferencias en inversiones y desarrollo de infraestructuras de telecomunicaciones/TIC entre los países. En los países desarrollados la inversión de capital en telecomunicaciones/TIC ha aumentado para ajustarse al aumento del tráfico de Internet y ha propiciado la expansión de la infraestructura 5G y de fibra óptica. En los países en desarrollo, la inversión de capital y el gasto per cápita han descendido y se ha ralentizado el despliegue de la cobertura 4G y 5G. En la actualidad la 5G sólo llega al 3% de la población de América Latina y al 0% de la africana. Así, cuando tras la pandemia de COVID-19 la digitalización se acelera, aquellos que carecen de una conectividad asequible corren el riesgo de quedarse atrás. En 2021 cerca de 2 900 millones de personas siguen sin estar en línea y el 96% de ellas reside en países en desarrollo¹³. En los países designados por las Naciones Unidas como países menos adelantados (PMA)¹⁴, en particular, la asequibilidad y las carencias en alfabetización y calificaciones digitales siguen oponiendo un obstáculo importante a la adopción de las herramientas digitales. Aunque la brecha de utilización afecta a casi seis veces más personas que la brecha de cobertura, y a pesar de que haya mejorado la asequibilidad de los dispositivos móviles, más del 50% de los PMA no consigue alcanzar los objetivos de asequibilidad internacionales¹⁵. A medida que más servicios se faciliten en línea, los más vulnerables de la sociedad tendrán un acceso cada vez más limitado a la educación, la medicina, los servicios gubernamentales, el comercio electrónico y las herramientas de comunicación.

¹³ [UIT](#), junio de 2021

¹⁴ [UIT](#), 2021

¹⁵ [GSMA](#), diciembre de 2020

9 **Al mismo tiempo, con la crisis climática intensificándose, resulta cada vez más urgente que el sector de las telecomunicaciones/TIC avance en la ejecución de las Líneas de Acción de la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información (CMSI) y la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible.** La actividad humana ha provocado una aceleración del calentamiento climático sin precedentes en los últimos 2 000 años; y la rápida evolución y el despliegue de las telecomunicaciones/TIC en todo el mundo ha generado un aumento de las emisiones de gases de efecto invernadero (GEI), del consumo energético y de los residuos electrónicos. Según estimaciones recientes, el sector de las telecomunicaciones/TIC es responsable del 3-4% de las emisiones de CO₂ a nivel mundial, casi duplicando el nivel de la aviación civil. Dado que se espera que el tráfico de datos mundial crezca a un ritmo aproximado del 60% anual, es previsible que el nivel de emisiones de la industria crezca en consecuencia¹⁶. Sin embargo, si bien el sector necesita consumir recursos energéticos, las telecomunicaciones/TIC también ofrecen nuevas oportunidades de paliar el cambio climático y de adaptarse a él. Por ejemplo, las telecomunicaciones/TIC desempeñan un papel clave en el seguimiento y el análisis de las tendencias climáticas a corto y largo plazo, permiten reducir los riesgos de catástrofe, gestionar éstas cuando ocurren y concienciar a la población para proteger el medio ambiente y reducir las emisiones de GEI. En este contexto, cuando se acerca 2030, es cada vez más urgente aprovechar el potencial de las telecomunicaciones/TIC para generar un desarrollo sostenible y acelerar los avances en la ejecución de las Líneas de Acción de la CMSI y la consecución de los ODS.

¹⁶ [BCG](#), junio de 2021

10 **Para hacer frente a estos retos y dar rienda suelta al potencial de la digitalización, la UIT tiene ante sí la oportunidad de desempeñar un papel esencial en el cierre de la brecha digital y garantizar una transformación digital sostenible.** Los diversos Miembros de la UIT se encuentran en una posición privilegiada para poner fin a las desigualdades digitales. Concretamente, los gobiernos y reguladores de los países en desarrollo pueden poner en marcha iniciativas destinadas a invertir la tendencia a la baja del gasto de capital y estimular las inversiones en el despliegue de redes. También pueden colaborar para reducir los obstáculos desde el lado de la demanda a la conectividad esforzándose por aumentar la asequibilidad, la alfabetización digital, la creación de contenido local y la adopción de la banda ancha móvil. En tanto que organización, la UIT puede seguir siendo la plataforma que impulse las medidas técnicas y reglamentarias oportunas y fomente la colaboración entre los organismos reguladores y la industria. La UIT puede también aprovechar los datos de que dispone para mejorar la regulación digital generando capacidades analíticas, adoptando herramientas factuales para la toma de decisiones y ofreciendo a los organismos reguladores soluciones que les permitan responder a la evolución del panorama de las telecomunicaciones/TIC¹⁷. Por último, en pro de la consecución de los ODS, la UIT puede seguir desempeñando un papel crucial a la hora de ayudar a los Miembros a aprovechar el potencial que ofrecen las telecomunicaciones/TIC para fomentar la sostenibilidad, luchar contra la crisis climática y reducir la huella medioambiental del sector. Concretamente, el trabajo de la UIT puede contribuir a frenar el aumento del consumo energético, las emisiones de GEI y la generación de residuos electrónicos gracias a la adopción de una perspectiva medioambiental en su labor.

2.3 Avances en las Finalidades del Plan Estratégico de la UIT para 2020-2023

11 El Plan Estratégico de la Unión para 2020-2023 contiene cinco metas estratégicas (crecimiento, inclusividad, sostenibilidad, innovación y asociación), medidas a través de 24 finalidades que contribuyen al cumplimiento de la Agenda Conectar 2030.

12 **La adopción de Internet se ha acelerado durante la pandemia.** Se estima que 4 900 millones de personas han utilizado Internet en 2021¹⁸, lo que supone que más o menos el 63% de la población mundial está en línea y un aumento del 17% al haberse conectado en línea casi 800 millones de personas desde 2019. La penetración de Internet ha aumentado más de un 20% de media en África, Asia-Pacífico y en los PMA designados por las Naciones Unidas.

13 Evidentemente, **el crecimiento ha sido mucho menor en los países desarrollados, pues allí el uso de Internet ya es casi universal**, situándose en niveles superiores al 90%. Esta diferencia en el crecimiento ha contribuido modestamente a reducir la brecha entre los países más y menos conectados del mundo. Por ejemplo, la diferencia entre los países desarrollados y los PMA ha pasado del 66% en 2017 al 63% en 2021.

¹⁷ [UIT](#), junio de 2021

¹⁸ [UIT](#), noviembre de 2021

14 **Suscripción de abonos a la banda ancha al alza en 2021:** tras un ligero declive en 2020, la penetración de abonos celulares móviles en todo el mundo volvió a aumentar en 2021, alcanzando un nivel récord de 110 abonos por 100 habitantes. Los abonos móviles con capacidad de banda ancha (3G o superior) han seguido la misma tendencia, llegando a los 83 abonos por 100 habitantes.

15 **La brecha entre las zonas urbanas y rurales, aunque menos pronunciada en los países desarrollados, sigue planteando un obstáculo importante para la conectividad digital en el resto del mundo.** A nivel mundial, los habitantes de las zonas urbanas tienen el doble de probabilidades de utilizar Internet que los de las zonas rurales (76% de la población urbana frente al 39% de la rural). En las economías desarrolladas, la diferencia en términos de utilización de Internet entre las zonas urbanas y rurales parece insignificante (el 89% de la población urbana ha utilizado Internet en los últimos tres meses, frente al 85% de la población rural); sin embargo, en los países en desarrollo, los habitantes de las zonas urbanas tienen el doble de probabilidades de utilizar Internet que los de las zonas rurales (72% de la población urbana frente al 34% de la rural). En los PMA, los habitantes de las zonas urbanas tienen casi cuatro veces más probabilidades de utilizar Internet que los de las zonas rurales (47% de la población urbana frente al 13% de la rural).

16 **La brecha digital de género también se está reduciendo a escala mundial, pero siguen existiendo grandes diferencias en los países más pobres.** Aunque la brecha digital de género prácticamente se ha eliminado en el mundo desarrollado (el 89% de los hombres y el 88% de las mujeres gozan de conexión), siguen existiendo grandes diferencias en los PMA (31% de los hombres frente a apenas el 19% de las mujeres) y en los países en desarrollo sin litoral (38% de los hombres frente al 27% de las mujeres).

17 **La brecha generacional es evidente en todas las regiones del mundo.** En promedio, el 71% de la población mundial de entre 15 y 24 años utiliza Internet, frente al 57% de los demás grupos de edad. Esta brecha generacional se hace patente en todas las regiones. De hecho, es más pronunciada en los PMA, donde el 34% de los jóvenes goza de conexión, frente a tan sólo el 22% del resto de la población. El hecho de que la tasa de adopción sea mayor entre los jóvenes es un buen augurio para la conectividad y el desarrollo. Por ejemplo, en los PMA, la mitad de la población tiene menos de 20 años, lo que sugiere que la tasa de conexión de los mercados de trabajo locales irá aumentando progresivamente, al tiempo que éstos van adquiriendo conocimientos en tecnología con la incorporación de más gente joven a la población activa.

18 **Seguimiento de la evolución de la brecha digital en el mundo.** Las cifras de la UIT también revelan una brecha flagrante entre la disponibilidad de las redes digitales y la tasa de conexión real. Aunque, en teoría, el 95% de la población mundial podría acceder a una red de banda ancha móvil 3G o 4G, miles de millones de personas siguen sin conectarse.

19 **La asequibilidad de los dispositivos y servicios sigue constituyendo un obstáculo importante.** El objetivo ampliamente aceptado para una conectividad de banda ancha asequible en los países en desarrollo establece el coste de un paquete de banda ancha móvil de nivel básico en el 2% de la renta nacional bruta (RNB) per cápita. Sin embargo, en algunas de las naciones más pobres del mundo, el precio de la conexión a Internet puede ascender al 20%, o incluso más, de la RNB per cápita.

20 **La falta de competencias digitales y el desconocimiento de las ventajas inherentes a la conexión generan otro cuello de botella,** que se ve agravado por la falta de contenidos en idiomas locales, así como por interfaces que exigen competencias de alfabetización y aritmética de las que muchas personas carecen.

2.4 Evaluación de la propuesta de valor de la UIT y su eficacia como organización

21 Varios proyectos e iniciativas emprendidos a lo largo del último ciclo de planificación estratégica han llevado a examinar las capacidades de la UIT y a formular recomendaciones sobre cómo mejorar su propuesta de valor para los Miembros, asesorando a la dirección de la UIT para mejorar su eficacia como organización. En este marco se encuadran el Examen de la Presencia Regional de la UIT, el Proyecto Cultura y Calificaciones y las consultas informales celebradas con los Miembros durante el proceso de planificación estratégica.

22 En concreto, las informaciones recibidas de los Miembros subrayan la necesidad de definir claramente las esferas de influencia y de aprovechar las sinergias entre los Sectores de la UIT. Para mejorar la oferta de la UIT a los Miembros también se ha sugerido presentarles un catálogo de servicios. Por último, se desprende que es necesario mejorar la gestión interna aplicando una gestión basada en resultados y aumentando la transparencia y la responsabilidad.

23 En el informe del proyecto Cultura y Calificaciones se destaca la necesidad de que la UIT reforme su cultura orgánica fomentando la colaboración transfuncional, la innovación ascendente y la capacidad de respuesta a la evolución del panorama de las telecomunicaciones/TIC. También se pone de manifiesto la necesidad de eliminar la ineficacia procesal, la duplicación y la burocracia percibida, que dan lugar a una lenta toma de decisiones reactivas. Otras esferas de la cultura que se pueden mejorar implican generar en el personal un claro sentimiento de propiedad y responsabilidad gracias a la gestión del talento en función del rendimiento, reforzando al mismo tiempo el liderazgo inspirador mediante la minimización de la jerarquía dentro de la organización.

24 Por último, en lo que respecta a la presencia regional, en el Examen de la Presencia Regional de la UIT se recomienda que la UIT integre aún más sus instrumentos de planificación regionales y mundiales para mejorar la armonización y poner el centro de atención en los programas e iniciativas regionales. Concretamente, se insiste en la necesidad de aclarar los mandatos y responsabilidades regionales, y de garantizar que la presencia regional de la UIT representa a la UIT en su conjunto y se alinea con la visión y la misión de la organización, y asume el liderazgo en la coordinación de las actividades.

2.5 Análisis de las fortalezas, debilidades, oportunidades y amenazas (FDOA)

25 Para responder a la rápida evolución del panorama digital será esencial que la UIT aproveche sus fortalezas presentes como organismo de las Naciones Unidas centrada en las telecomunicaciones/TIC y demuestre claramente el papel fundamental que desempeña en mejorar el acceso a esas tecnologías, así como su uso, en pro del desarrollo sostenible. La UIT deberá procurar asimismo aprovechar las oportunidades internas y externas para multiplicar el valor añadido de sus servicios, productos e iniciativas. Sin embargo, para crear y mantener su papel clave en el sector de las telecomunicaciones/TIC, la Unión deberá asimismo concentrarse en paliar sus debilidades como organización y responder a las amenazas que puedan surgir.

26 El análisis FDOA se examinará y reflejará en el marco general de la gestión de riesgos de la organización, que se presenta cada año ante el Consejo de la UIT para su examen.

ANEXO 3 A LA RESOLUCIÓN 71 (REV. BUCAREST, 2022)

Glosario de términos

Término	Definición
Actividades	Las actividades son diversas acciones/servicios para transformar los recursos (aportaciones) en resultados ¹⁹ .
Factores habilitadores	Métodos de trabajo que permiten a la Unión cumplir sus objetivos y prioridades de manera más eficaz y eficiente.
Plan Financiero	El Plan Financiero abarca un periodo de cuatro años y establece las bases financieras a partir de las cuales se elaboran los presupuestos bienales. El Plan Financiero se elabora en el contexto de la Decisión 5 (Ingresos y gastos de la Unión) donde se indica, entre otras cosas, el importe de la unidad contributiva aprobada por la Conferencia de Plenipotenciarios. Está vinculado al Plan Estratégico, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución 71, mediante la atribución de recursos financieros a los objetivos estratégicos de la Unión.
Indicadores	Los indicadores son los criterios utilizados para medir el grado en el cual se han obtenido las realizaciones y finalidades del marco de resultados.
Insumos	Los insumos son recursos, por ejemplo, financieros, humanos, materiales y tecnológicos, utilizados por actividades para elaborar productos.
Misión	La misión se refiere a los principales fines globales de la Unión, estipulados en los instrumentos fundamentales de la UIT.
Plan Operacional	Las Oficinas y la Secretaría General preparan cada año sus respectivos Planes Operacionales en consulta con los Grupos Asesores correspondientes y de conformidad con los Planes Estratégico y Financiero. Contiene el plan detallado para el año siguiente y una previsión sobre el periodo trienal siguiente para cada Sector. El Consejo examina y aprueba los Planes Operacionales cuatrienales renovables.
Realizaciones	Las realizaciones indican si se están logrando los resultados clave con arreglo a las prioridades temáticas. Habitualmente, las realizaciones están parcial, pero no totalmente, bajo el control de la organización.
Productos	Los productos son los resultados tangibles finales, los documentos, los productos y los servicios facilitados por la Unión en la aplicación de los Planes Operacionales. Los productos son objetos de costes y están representados como pedidos internos en el sistema de contabilidad de costes aplicable. Los productos se definirán y medirán en los planes operacionales de cada Sector y de la Secretaría General.
Ofertas de productos y servicios	La gama de productos y servicios de la UIT que se despliegan para apoyar los trabajos de la Unión en relación con sus prioridades temáticas.

¹⁹ Las actividades y los productos se definen de manera detallada durante el proceso de planificación, asegurando así una estrecha vinculación entre la planificación estratégica y la operacional.

Término	Definición
Presupuesto basado en los resultados (PBR)	El presupuesto basado en los resultados (PBR) es el proceso de elaboración del presupuesto por programas en el que: a) la formulación de programas tiene por objeto alcanzar prioridades temáticas y realizaciones predeterminadas; b) las realizaciones justifican la necesidad de recursos con arreglo a las prioridades temáticas; y c) los indicadores de realización permiten evaluar las realizaciones realmente logradas.
Gestión basada en los resultados (GBR)	La gestión basada en los resultados (GBR) es un sistema de gestión que orienta procesos, recursos, productos y servicios de la organización para alcanzar resultados medibles. Proporciona los marcos e instrumentos de gestión para la planificación estratégica, la gestión de riesgos, la supervisión y evaluación del rendimiento y las actividades de financiación basadas en resultados fijados.
Marco de resultados	Un marco de resultados es la herramienta de gestión estratégica utilizada para planificar, controlar, evaluar e informar en el método de la GBR. Proporciona la secuencia necesaria para lograr los resultados deseados (cadena de resultados) –comenzando con los insumos, pasando por las actividades y productos, agrupados en las ofertas de productos y servicios, hasta llegar a las realizaciones– a escala de las prioridades temáticas, y el nivel de repercusión deseado – a nivel de las metas y finalidades estratégicas de la UIT. Explica cómo han de lograrse los resultados, incluyendo las relaciones causales y las hipótesis y riesgos subyacentes. El marco de resultados refleja la reflexión en el plano estratégico en toda la organización.
Metas estratégicas	Las metas de alto nivel de la Unión, que le permiten cumplir su misión.
Plan Estratégico	El Plan Estratégico define la estrategia de la Unión para un periodo cuatrienal a fin de que ésta cumpla su misión. Define metas estratégicas, prioridades temáticas, realizaciones, ofertas de productos y servicios y factores habilitadores que representan el Plan de la Unión durante el periodo en cuestión. Es el principal instrumento que encarna la visión de la Unión. El Plan Estratégico debería ejecutarse en el contexto de los límites financieros fijados por la Conferencia de Plenipotenciarios.
Riesgos estratégicos	Se entiende por riesgos estratégicos las incertidumbres y oportunidades desaprovechadas que afectan a la estrategia de la organización y su ejecución.
Gestión de riesgos estratégicos (GRE)	La gestión de riesgos estratégicos (GRE) es un sistema de gestión que identifica y centra la atención en incertidumbres y oportunidades desaprovechadas que afectan a la capacidad de la organización de cumplir su misión.

Término	Definición
Análisis de fortalezas, debilidades, oportunidades y amenazas (FDOA)	<p>Un estudio realizado por una organización a fin de encontrar sus fortalezas y debilidades, y los problemas y oportunidades que deberá tratar. La sigla FDOA procede de las iniciales de las palabras "fortalezas", "debilidades", "oportunidades" y "amenazas").</p> <p>Factores internos:</p> <ul style="list-style-type: none"> – <i>Fortalezas</i> son las capacidades que permiten a la organización obtener buenos resultados – capacidades que han de aprovecharse. – <i>Debilidades</i> son características que afectan al buen funcionamiento de la organización y que han de resolverse. <p>Factores externos:</p> <ul style="list-style-type: none"> – <i>Oportunidades</i> son tendencias, fuerzas, eventos e ideas que la organización puede aprovechar. – <i>Amenazas</i> son posibles eventos o fuerzas que escapan al control de la organización y que la organización tiene que mitigar.
Finalidades e indicadores de finalidad	<p>Las finalidades son los resultados deseados que la Unión se propone alcanzar para cumplir sus metas estratégicas. Los indicadores de finalidad proporcionan una indicación de si se está alcanzando la meta durante el periodo del Plan Estratégico. Las finalidades no siempre pueden alcanzarse por motivos que pueden escapar al control de la Unión.</p>
Prioridades temáticas	<p>Áreas de trabajo en las que se centra la Unión y en las que se lograrán las realizaciones para alcanzar las metas estratégicas.</p>
Valores	<p>Principios compartidos y comunes de la UIT que definen sus prioridades y orientan todos los procesos de adopción de decisiones.</p>
Visión	<p>El mundo mejor que desea la UIT.</p>

Lista de términos en los 6 idiomas oficiales de la Unión

Inglés	Árabe	Chino	Francés	Ruso	Español
Activities	الأنشطة	活动	Activités	Виды деятельности	Actividades
Enablers	العوامل التمكينية	推动因素	Catalyseurs	Средства достижения целей	Factores habilitadores
Financial plan	الخطة المالية	财务规划	Plan financier	Финансовый план	Plan Financiero
Indicators	المؤشرات	指标	Indicateurs	Индикаторы	Indicadores
Inputs	المدخلات	投入	Contributions	Исходные ресурсы	Insumos
Mission	الرسالة	使命	Mission	Миссия	Misión
Operational plan	الخطة التشغيلية	运作规划	Plan opérationnel	Оперативный план	Plan Operacional
Outcomes	النتائج	成果	Résultats	Конечные результаты	Resultados
Outputs	النواتج	输出成果	Produits	Намеченные результаты деятельности	Productos
Performance indicators	مؤشرات الأداء	绩效指标	Indicateurs de performance	Показатели деятельности	Indicadores de Rendimiento
Product and service offerings	عروض المنتجات والخدمات	所提供的产品和服务	Offres de produits et de services	Предлагаемые продукты и услуги	Ofertas de productos y servicios
Results-based budgeting	الميزنة على أساس النتائج	基于结果的预算制定	Budgétisation axée sur les résultats	Составление бюджета, ориентированного на результаты	Elaboración del Presupuesto basado en los resultados
Results-based management	الإدارة على أساس النتائج	基于结果的管理	Gestion axée sur les résultats	Управление, ориентированное на результаты	Gestión basada en los resultados
Results framework	إطار النتائج	结果框架	Cadre de présentation des résultats	Структура результатов	Marco de resultados

Inglés	Árabe	Chino	Francés	Ruso	Español
Strategic goals	الغايات الاستراتيجية	总体战略目标	Buts stratégiques	Стратегические цели	Metas estratégicas
Strategic plan	الخطة الاستراتيجية	战略规划	Plan stratégique	Стратегический план	Plan Estratégico
Strategic risks	المخاطر الاستراتيجية	战略风险	Risques stratégiques	Стратегические риски	Riesgos estratégicos
Strategic risk management	إدارة المخاطر الاستراتيجية	战略风险管理	Gestion des risques stratégiques	Управление стратегическими рисками	Gestión de riesgos estratégicos
Strengths, weakness, opportunities and threats (SWOT) analysis	تحليل مواطن القوة والضعف والفرص والمخاطر (SWOT)	优势、劣势、机会与威胁 (SWOT) 分析	Analyse des forces, faiblesses, possibilités et menaces (SWOT)	Анализ сильных и слабых сторон, возможностей и угроз (SWOT)	Análisis de fortalezas, debilidades, oportunidades y amenazas (SWOT)
Targets and target indicators	المقاصد ومؤشرات المقاصد	具体目标和具体目标指标	Cibles et indicateurs relatifs aux cibles	Целевые показатели и индикаторы целевых показателей	Finalidades e indicadores de finalidad
Thematic priorities	الأولويات المواضيعية	主题重点	Priorités thématiques	Тематические приоритеты	Prioridades temáticas
Values	القيم	价值/价值观	Valeurs	Ценности	Valores
Vision	الرؤية	愿景	Vision	Концепция	Visión

RESOLUCIÓN 77 (REV. BUCAREST, 2022)**Planificación y duración de las conferencias, foros, asambleas y reuniones del Consejo de la Unión (2023-2027)**

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Bucarest, 2022),

recordando

- a) que en el número 47 del Artículo 8 de la Constitución de la UIT se estipula que las Conferencias de Plenipotenciarios de la Unión se celebrarán cada cuatro años;
- b) que en los números 90 y 91 del Artículo 13 de la Constitución se dispone que las Conferencias Mundiales de Radiocomunicaciones (CMR) y las Asambleas de Radiocomunicaciones (AR) se celebrarán normalmente cada tres a cuatro años y que sus fechas y lugar habrán de estar asociados;
- c) que en el número 114 del Artículo 18 de la Constitución se dispone que las Asambleas Mundiales de Normalización de las Telecomunicaciones (AMNT) se celebrarán cada cuatro años;
- d) que en el número 141 del Artículo 22 de la Constitución de la UIT se estipula que entre dos Conferencias de Plenipotenciarios habrá una Conferencia Mundial de Desarrollo de las Telecomunicaciones (CMDT);
- e) que en el número 51 del Artículo 4 del Convenio de la UIT se dispone que el Consejo de la UIT celebrará anualmente una reunión ordinaria en la Sede de la Unión;
- f) la Resolución 111 (Rev. Busán, 2014), Toma en consideración de los periodos religiosos importantes en la planificación de las Conferencias, Asambleas y reuniones del Consejo de la UIT, de la Conferencia de Plenipotenciarios,

reconociendo

- a) la Resolución 71 (Rev. Bucarest, 2022), Plan Estratégico de la Unión para 2024-2027, de la presente Conferencia y las prioridades temáticas en él identificadas;
- b) que el proyecto de Plan Financiero de la Unión para el periodo 2023-2027 presenta el importante reto de aumentar los ingresos para cubrir la creciente demanda de los programas,

considerando

- a) la necesidad de tener en cuenta los recursos financieros de la Unión al establecer el calendario de las conferencias, asambleas y foros, y en particular la necesidad de garantizar la eficacia de las actividades de la Unión con sujeción a sus limitados recursos;
- b) la necesidad de tener en cuenta la disponibilidad de suficiente espacio para reunirse, a fin de dar cabida a las actividades básicas de los Sectores de la UIT;

- c) que celebrar conferencias, asambleas y foros el mismo año que la Conferencia de Plenipotenciarios representa una carga para los Miembros y el personal de la Unión;
- d) que las restricciones de viaje causadas por la pandemia de COVID-19 dieron lugar a un calendario comprimido y extraordinario de las conferencias en 2022;
- e) que, en la medida de lo posible, es importante llevar a cabo una transición ordenada hacia el calendario ordinario de las conferencias en los próximos años,

teniendo en cuenta

- a) el Documento PP-22/37 sometido por el Secretario General, relativo a las conferencias y asambleas previstas;
- b) las propuestas presentadas por varios Estados Miembros,

teniendo presente

- a) las diversas disposiciones de la Constitución y el Convenio que establecen los tres Sectores de la Unión y sus elementos constitutivos, incluidas las conferencias, asambleas, Comisiones de Estudio y Grupos Asesores;
- b) las exigencias cada vez mayores que se imponen a los Estados Miembros, los Miembros de Sector, la Secretaría General y los Sectores de la Unión y la labor preparatoria que han de llevar a cabo necesariamente antes de cada conferencia, asamblea o foro de la Unión;
- c) que planificar la reunión del Consejo en una fecha más temprana del año natural mejoraría la vinculación entre los Planes Estratégico, Financiero y Operacional, así como con el presupuesto, y demás actividades que deba llevar a cabo el Consejo;
- d) que, para el periodo 2023-2027, las fechas y los lugares de determinadas reuniones podrían variar debido a las posibles perturbaciones provocadas por los trabajos de demolición y la construcción del nuevo edificio de la Sede de la UIT,

observando

- a) que en el Acuerdo 623 del Consejo se establecen como fechas de la CMR-23 del 20 de noviembre al 15 de diciembre de 2023 en Dubái (Emiratos Árabes Unidos), precedida por la AR-23, del 13 al 17 de noviembre de 2023, y seguida por la primera Reunión Preparatoria de la Conferencia (RPC27-1), los días 18 y 19 de diciembre de 2023;
- b) que los informes del Auditor Externo sobre las finanzas de la Unión deben estar a disposición del Consejo con suficiente antelación a sus reuniones,

resuelve

- 1 que las conferencias y asambleas de la UIT se celebren, en principio, en el último trimestre del año, y no en el mismo año, salvo según lo dispuesto en el *recordando b) supra*;
- 2 que las Conferencias de Plenipotenciarios tengan una duración de tres semanas, salvo que por necesidades urgentes se determine otra cosa;

3 que la Unión y sus Estados Miembros hagan, en la medida de lo posible, todo lo que esté en su poder para que los periodos previstos para la celebración de las conferencias, asambleas o reuniones del Consejo de la UIT no coincidan con otros eventos importantes relacionados con las TIC;

4 que las Exposiciones, Foros, Eventos de Alto Nivel y Simposios de la UIT de carácter mundial se programen atendiendo a los recursos asignados en el Plan Financiero y el Presupuesto bienal aprobado por el Consejo y en función del calendario y los requisitos de espacio de reunión de las actividades básicas de la UIT y otros eventos obligatorios de la Unión, tales como conferencias, asambleas y reuniones del Consejo;

5 que el programa de conferencias, foros, asambleas y reuniones del Consejo para el periodo 2023-2027 sea el siguiente:

5.1 el Consejo celebrará, en principio, su reunión ordinaria entre junio y julio de cada año o alrededor de esos meses;

5.2 la CMR-23 se celebrará en Dubái (Emiratos Árabes Unidos) del 20 de noviembre al 15 de diciembre de 2023, precedida por la AR-23 del 13 al 17 de noviembre de 2023;

5.3 la AMNT tendrá lugar en el último trimestre de 2024 en la India;

5.4 la CMDT tendrá lugar en el último trimestre de 2025 en Bangkok (Tailandia);

5.5 la Conferencia de Plenipotenciarios se celebrará en el último trimestre de 2026 en Doha (Qatar);

5.6 la AR y la CMR, después de 2023, tendrán lugar en el último trimestre de 2027;

6 que los órdenes del día de las conferencias mundiales y regionales se establezcan de conformidad con las disposiciones pertinentes del Convenio de la UIT y que los órdenes del día de las asambleas se establezcan, según proceda, teniendo en cuenta las Resoluciones y Recomendaciones de las conferencias y asambleas pertinentes;

7 que las conferencias y asambleas mencionadas en el *resuelve* 5 se celebren dentro de los periodos indicados en dicho *resuelve* y que el Consejo de la UIT determine, tras consultar a los Estados Miembros y dejando tiempo suficiente entre las conferencias, las fechas y los lugares de reunión precisos, y que el Consejo decida la duración precisa una vez establecidos los correspondientes órdenes del día,

encarga al Secretario General

1 que tome las medidas oportunas para aprovechar al máximo el tiempo y los recursos asignados a tales conferencias;

2 que otorgue prioridad de programación a las Comisiones de Estudio y los Grupos Asesores de los tres Sectores de la UIT, el Consejo y los Grupos de Trabajo del Consejo cuando las reuniones previstas se celebren en la Sede de la UIT;

3 que informe al Consejo sobre la aplicación de la presente Resolución y proponga las correspondientes mejoras, si lo estima oportuno,

encarga al Consejo de la UIT

1 que, en cada reunión ordinaria, planifique sus próximas tres reuniones ordinarias para el periodo junio-julio y examine dicha planificación de manera continua;

2 que tome las medidas oportunas para facilitar la aplicación de la presente Resolución y que informe a una futura Conferencia de Plenipotenciarios sobre posibles maneras de mejorar su aplicación.

RESOLUCIÓN 94 (REV. BUCAREST, 2022)

Verificación de las cuentas de la Unión

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Bucarest, 2022),

considerando

- a) que el Auditor Externo desde 2012, el Tribunal Supremo de Cuentas de Italia, miembro del Grupo de Auditores Externos de las Naciones Unidas, ha examinado con sumo cuidado, competencia y precisión las cuentas de la Unión correspondientes a los años 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020 y 2021;
- b) que, tras un proceso de selección y nombramiento abierto, justo y transparente, en su reunión de 2020 el Consejo de la UIT designó a la Oficina Nacional de Auditoría del Reino Unido para auditar las cuentas de la Unión a partir de 2022 y con un mandato de cuatro años,

reconociendo

que sólo la Conferencia de Plenipotenciarios puede adoptar las decisiones relativas al nombramiento del Auditor Externo,

resuelve expresar

sus más sinceros agradecimientos y gratitud al Tribunal Supremo de Cuentas de Italia por haber verificado las cuentas de la Unión,

encarga al Secretario General

- 1 que ponga la presente Resolución en conocimiento del Presidente del Tribunal Supremo de Cuentas de Italia;
- 2 que publique anualmente los informes del Auditor Externo, tras haber sido examinados por el Consejo, en una página de acceso público del sitio web de la Unión.

RESOLUCIÓN 101 (REV. BUCAREST, 2022)

Redes basadas en el protocolo Internet

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Bucarest, 2022),

recordando

- a) la Resolución 101 (Rev. Bucarest, 2022) de la Conferencia de Plenipotenciarios;
- b) las Resoluciones 102, 130, 133, 180 y 197 (Rev. Bucarest, 2022) de la presente Conferencia;
- c) la Resolución 70/1, Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, de la Asamblea General de Naciones Unidas (AGNU);
- d) la Resolución 70/125, Documento final de la reunión de alto nivel de la AGNU relativo al examen general de la aplicación de los resultados de la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información (CMSI), de la AGNU;
- e) los resultados de las fases de Ginebra (2003) y de Túnez (2005) de la CMSI, especialmente los § 27 c) y 50 d) de la Agenda de Túnez para la Sociedad de la Información, relacionados con la conectividad internacional a Internet;
- f) la Declaración de la CMSI+10 relativa a la aplicación de los resultados de la CMSI y la Perspectiva CMSI+10 para la CMSI después de 2015, adoptadas en el Evento de Alto Nivel CMSI+10 coordinado por la UIT (Ginebra, 2014) basado en el proceso de la Plataforma Preparatoria Multipartita (PPM), junto con otros organismos de Naciones Unidas e incluyendo a todas las partes interesadas de la CMSI, refrendadas por la Conferencia de Plenipotenciarios (Busán, 2014) y sometidas al examen general de la AGNU;
- g) el número 196 del Convenio de la UIT, en el cual se estipula que las Comisiones de Estudio del Sector de Normalización de las Telecomunicaciones de la UIT (UIT-T) prestarán la debida atención al estudio de los problemas y a la elaboración de las recomendaciones directamente relacionadas con la creación, el desarrollo y el perfeccionamiento de las telecomunicaciones en los países en desarrollo¹, en los planos regional e internacional;
- h) la Resolución 23 (Rev. Buenos Aires, 2017), Acceso a Internet y su disponibilidad en los países en desarrollo y principios de tasación de la conexión internacional a Internet, de la Conferencia Mundial de Desarrollo de las Telecomunicaciones (CMDT);

¹ Este término comprende los países menos adelantados, los pequeños Estados insulares en desarrollo, los países en desarrollo sin litoral y los países con economías en transición.

- i)* la Resolución 69 (Rev. Hammamet, 2016), Acceso y utilización no discriminatorios de los recursos de Internet y de telecomunicaciones/tecnologías de la información y la comunicación (TIC), de la Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones (AMNT);
- j)* la Recomendación UIT-T D.50 del Sector de Normalización de las Telecomunicaciones (UIT-T), Principios generales de tasación – principios aplicables a la conexión Internet internacional;
- k)* la Resolución 64 (Rev. Ginebra, 2022), Asignación de direcciones del protocolo Internet y medidas encaminadas a facilitar la transición a la versión 6 del protocolo Internet y su implantación, de la AMNT;
- l)* la Resolución 68/302 de la AGNU sobre el examen de la CMSI;
- m)* la Opinión 1 (Ginebra, 2013) del Foro Mundial de Política de las Telecomunicaciones/TIC (FMPT), Promover las centrales Internet (IXP), la solución a largo plazo para potenciar la conectividad;
- n)* la Opinión 2 (Ginebra, 2013) del FMPT, Fomentar un entorno propicio para un mayor crecimiento y desarrollo de la conectividad de banda ancha;
- o)* la Opinión 3 (Ginebra, 2013) del FMPT, Apoyar la capacitación para la implantación de IPv6;
- p)* la Opinión 4 (Ginebra, 2013) del FMPT, En apoyo de la adopción de IPv6 y la transición desde IPv4;
- q)* la Opinión 5 (Ginebra, 2013) del FMPT, Apoyar la participación de múltiples partes interesadas en la gobernanza de Internet;
- r)* la Opinión 6 (Ginebra, 2013) del FMPT, Sobre el apoyo a la puesta en práctica del proceso de cooperación mejorado;
- s)* las opiniones pertinentes del FMPT-21,
- consciente*
- a)* de que uno de los objetivos de la Unión es promover la extensión de las nuevas tecnologías de telecomunicaciones a todos los habitantes del planeta;
- b)* de que uno de los propósitos de la Unión es promover y mejorar la participación de las diferentes entidades y organizaciones en las actividades de la Unión y fomentar una cooperación y alianza fructíferas entre ellas y los Estados Miembros;
- c)* de que, a tal efecto, la Unión deberá, entre otras cosas, facilitar la normalización mundial de las telecomunicaciones con una calidad de servicio satisfactoria,

considerando

- a) que el avance de la infraestructura mundial de la información, concretamente el desarrollo de redes IP utilizadas para Internet y las futuras evoluciones de dicho protocolo, sigue revistiendo una importancia fundamental como catalizador para alcanzar los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), en particular a los efectos del desarrollo en los planos social, económico, medioambiental y cultural en el siglo XXI;
- b) que las telecomunicaciones/TIC incipientes seguirán transformando Internet y condicionando el cumplimiento global de los ODS;
- c) la necesidad de preservar y promover el plurilingüismo en Internet en pro de una sociedad de la información integradora e inclusiva;
- d) que Internet permite la introducción de nuevas aplicaciones adicionales en los servicios de telecomunicaciones/TIC basados en su tecnología de vanguardia, por ejemplo, la paulatina adopción de la computación en la nube, así como el correo electrónico y los mensajes de texto, la voz por IP y el vídeo y la TV en tiempo real por Internet (TVIP) siguen registrando altos niveles de utilización, y ello a pesar de las numerosas dificultades que plantean estas modalidades de utilización en lo que respecta a la calidad de servicio, la incertidumbre en lo que se refiere al origen y el elevado coste de la conectividad internacional;
- e) que las redes actuales y futuras basadas en el IP y sus futuras evoluciones seguirán transformando radicalmente la forma en que se adquiere, produce, difunde y consume la información;
- f) que el desarrollo de la banda ancha y la creciente demanda de acceso a Internet, en particular en los países en desarrollo, generan la necesidad de contar con una conectividad a Internet internacional asequible;
- g) que la Resolución 23 (Rev. Buenos Aires, 2017) de la CMDT observa que la composición de los costos para los operadores, ya sean regionales o locales, en parte, depende considerablemente del tipo de conectividad (tránsito o acuerdo de reciprocidad) y de la disponibilidad y los costos de infraestructura de conexión al núcleo de red y de larga distancia, en relación con los países en desarrollo;
- h) que la Opinión 1 (Ginebra, 2013) del FMPT considera prioritario el establecimiento de IXP para abordar los problemas de conectividad, mejorar la calidad del servicio y aumentar la conectividad y resistencia de las redes, fomentando la competencia y reduciendo los costes de interconexión;
- i) que la Resolución 77 (Rev. Buenos Aires, 2017) de la CMDT reconoce la labor de Internet Society (ISOC), la Internet Exchange Federation, las asociaciones de IXP regionales y otras partes interesadas en respaldar la creación de IXP en países en desarrollo con el fin de promover una mayor conectividad;
- j) que convendría seguir examinando los resultados de los estudios sobre costes de conexión a Internet internacional, especialmente en los países en desarrollo, para lograr una conectividad más asequible a Internet;

k) la Resolución 1 (Dubái, 2012) de la Conferencia Mundial de Telecomunicaciones Internacionales, Medidas especiales en favor de los países en desarrollo sin litoral (PDSL) y pequeños Estados insulares en desarrollo (PEID) para el acceso a redes internacionales de fibra óptica,

considerando además

a) que el Sector de Desarrollo de las Telecomunicaciones de la UIT ha avanzado significativamente y ha realizado diversos estudios sobre el fomento de la infraestructura y la utilización de Internet en los países en desarrollo, en virtud de su Plan de Acción de Hyderabad de 2010, el Plan de Acción de Dubái de 2014 y el Plan de Acción de Buenos Aires de 2017, que refrendan la continuación de dichos estudios, así como diversas iniciativas de capacitación humana, entre ellas la Iniciativa Centros de Formación de Internet;

b) que en el UIT-T se estudian asuntos relacionados con las redes IP, concretamente la interoperabilidad de servicio con otras redes de telecomunicaciones, la numeración, los requisitos de señalización y los protocolos, la seguridad y los costes de los componentes infraestructurales, así como otros asuntos relativos a la migración de las redes actuales a las redes de la próxima generación y la evolución hacia redes futuras y la imposición de los requisitos de la Recomendación UIT-T D.50;

c) que todavía está en vigor el acuerdo de cooperación general entre el UIT-T, la ISOC y su Grupo de Tareas Especiales sobre ingeniería de Internet (IETF), tal como se indica en el Suplemento 3 a las Recomendaciones UIT-T de la Serie A,

reconociendo

a) que las redes IP se han convertido en un medio ampliamente accesible que se utiliza para el comercio y las comunicaciones mundiales y que, en consecuencia, es necesario seguir identificando las actividades mundiales y regionales que guardan relación con dichas redes, en lo que atañe, por ejemplo, a:

i) la infraestructura, la interoperabilidad y la normalización;

ii) la atribución de los nombres y las direcciones Internet;

iii) la difusión de información sobre las redes IP y las repercusiones de su desarrollo para los Estados Miembros de la UIT, especialmente los países en desarrollo;

iv) el apoyo y la asesoría a los Estados Miembros de la UIT, especialmente a los países en desarrollo, que ofrecen la UIT y otras entidades y organizaciones;

b) que la UIT y muchas otras organizaciones internacionales están estudiando activamente asuntos relacionados con el IP y las redes futuras;

c) que las redes IP deben ofrecer una calidad de servicio conforme a las Recomendaciones UIT-T y las demás normas internacionales reconocidas;

d) que es del interés de todos que las redes IP y otras redes de telecomunicaciones sean interoperables y puedan ofrecer una disponibilidad mundial, teniendo en cuenta el *reconociendo c)* anterior;

e) que la importancia de la interoperabilidad y la transferencia fluida de datos a través de redes IP y otras redes de telecomunicaciones es un importante factor propicio al crecimiento económico, incluida la economía digital,

pide al Sector de Normalización de las Telecomunicaciones de la UIT

que prosiga su colaboración con ISOC/IETF y con otras organizaciones competentes reconocidas sobre las redes IP, en lo que respecta a la interconectividad con las redes de telecomunicaciones existentes y a la migración hacia las redes futuras,

pide a los tres Sectores

que sigan examinando y actualizando su programa de trabajo sobre redes IP y sobre la migración hacia las redes futuras, incluida una mayor colaboración con otras entidades y organizaciones en beneficio de los Estados Miembros y demás Miembros de la UIT, teniendo en cuenta la incidencia de los servicios y las tecnologías de telecomunicaciones/TIC nuevos e incipientes,

resuelve

1 estudiar la forma de obtener, de conformidad con la Agenda de Túnez, una mayor colaboración y coordinación recíprocas entre la UIT y organizaciones pertinentes² que participan en el desarrollo de las redes IP y de la Internet futura, en el contexto de las telecomunicaciones/TIC emergentes mediante acuerdos de cooperación, llegado el caso, para lograr que la UIT desempeñe un papel más importante en la gobernanza de Internet y promover una mayor participación de los Estados Miembros en la gobernanza de Internet, con objeto de garantizar los máximos beneficios a la comunidad mundial y promover una conectividad internacional asequible;

2 que la UIT aproveche y promueva plenamente las oportunidades que brinda el crecimiento de los servicios IP, incluidos los servicios que utilizan las telecomunicaciones/TIC nuevas e incipientes, para el desarrollo de las telecomunicaciones/TIC de conformidad con los objetivos de la Unión y los resultados de las fases de Ginebra (2003) y de Túnez (2005) de la CMSI, teniendo en cuenta la calidad y la seguridad de los servicios y la asequibilidad de la conectividad internacional para todos y, en particular, para los países en desarrollo, los PDSL y los PEID;

3 que la UIT determine claramente, en favor de sus Estados Miembros y Miembros de Sector y del público en general, las distintas cuestiones de Internet que incumben a la Unión en virtud de sus textos fundamentales y las actividades identificadas en los documentos resultantes de la CMSI y la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible en que la UIT debe participar;

² Incluidos, entre otros, la Corporación de Internet para la Asignación de Nombres y de Números (ICANN), los Registros Regionales de Internet (RIR), el Grupo Especial sobre Ingeniería de Internet (IETF), la Sociedad de Internet (ISOC) y el Consorcio WWW (W3C), sobre la base de la reciprocidad.

4 que la UIT siga colaborando con otras organizaciones y partes interesadas pertinentes para garantizar que el desarrollo de las redes IP, junto con las redes tradicionales y teniendo en cuenta estas últimas, redunde en el máximo beneficio para la comunidad mundial, y que siga participando, en su caso, en cualquier nueva iniciativa internacional directamente relacionada con este tema en particular la iniciativa en cooperación con la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), la Comisión de la Banda Ancha para el Desarrollo Sostenible de la UIT/UNESCO, creada a tal efecto;

5 proseguir con carácter urgente los estudios sobre la conectividad internacional a Internet, según se estipula en el § 50 d) de la Agenda de Túnez (2005);

6 tener en cuenta las disposiciones de la Resolución 23 (Rev. Buenos Aires, 2017) de la CMDT, concretamente realizando estudios sobre la estructura de costos de la conectividad internacional a Internet para los países en desarrollo, en particular sobre la influencia y el efecto de los modos de conectividad (tránsito y acuerdos de reciprocidad), la conectividad transfronteriza segura, el despliegue de las IXP y la disponibilidad y los costos de la infraestructura física de la conexión al núcleo de red y de la red de larga distancia,

encarga al Secretario General

1 que prepare un informe anual detallado sobre la aplicación de la presente Resolución destinado al Consejo de la UIT en el que se incorporarán las correspondientes contribuciones de los Estados Miembros, los Miembros de Sector, los tres Sectores y la Secretaría General, con el fin de recapitular las actividades que ya ha emprendido la UIT con respecto a las redes IP y la correspondiente repercusión de las telecomunicaciones/TIC nuevas e incipientes en dichas redes, así como los cambios que en ellas provocan, incluido el desarrollo y el despliegue de redes futuras, así como resumir las funciones y actividades de otras organizaciones internacionales pertinentes, describiendo su participación en las cuestiones relativas a las redes IP; dicho informe, donde se indicará el grado de cooperación entre la UIT y tales organizaciones, obteniendo la información necesaria, en la medida de lo posible, de las fuentes existentes, y se presentarán propuestas concretas sobre la manera de mejorar las actividades de la UIT y esa cooperación, se distribuirá ampliamente entre los Estados Miembros, los Miembros de Sector, los Grupos Asesores de los tres Sectores y otros grupos interesados un mes antes de la reunión del Consejo;

2 que, sobre la base de dicho informe, sigan llevando a cabo actividades de colaboración en relación con las redes IP, especialmente las relacionadas con la aplicación de los resultados pertinentes de ambas fases de la CMSI (Ginebra, 2003 y Túnez, 2005), y que considere la Declaración de la CMSI+10 sobre la aplicación de los resultados de la CMSI y la Perspectiva CMSI+10 para la CMSI después de 2015, adoptada en el Evento de Alto Nivel CMSI+10 coordinado por la UIT, basado en el proceso de la PPM, junto con otros organismos de Naciones Unidas e incluyendo a todas las partes interesadas de la CMSI, refrendadas por la Conferencia de Plenipotenciarios (Busán, 2014) y sometidas al examen general de la AGNU;

3 que continúe las actividades de sensibilización sobre la importancia crítica que tiene para el desarrollo sostenible una conectividad asequible para todos, incluido el Foro Político de Alto Nivel de las Naciones Unidas sobre Desarrollo Sostenible,

encarga al Director de la Oficina de Desarrollo de las Telecomunicaciones

- 1 que facilite la capacitación de los países en desarrollo, incluidos los países menos adelantados, los PEID y los PDSL, a fin de conectar a los que aún no lo están, y que las Oficinas Regionales de la UIT proporcionen la asistencia necesaria para alcanzar ese objetivo mediante la colaboración y la cooperación con las entidades y organizaciones pertinentes;
- 2 que sensibilice a los Miembros de la UIT sobre el apoyo que la UIT y otras organizaciones pertinentes pueden prestarles para promover el desarrollo y el despliegue de redes IP;
- 3 que proporcione la información y orientación necesarias sobre prácticas idóneas en relación con la aplicación de la presente Resolución;
- 4 que coordine acciones para proporcionar capacitación y asistencia técnica con respecto a la aplicación de la presente Resolución,

invita al Consejo de la UIT

a estudiar el informe del Secretario General, a tener en cuenta cualesquiera comentarios formulados por los Grupos Asesores de los tres Sectores por conducto de los Directores de las respectivas Oficinas sobre la aplicación de la presente Resolución y a adoptar las medidas necesarias, incluido el apoyo continuado a los esfuerzos invertidos en relación con la presente Resolución, llegado el caso,

invita a los Estados Miembros y a los Miembros de Sector

- 1 a participar en las actividades relacionadas con la presente Resolución en curso de los Sectores de la Unión y a seguir el progreso de las mismas;
- 2 a intensificar la sensibilización a nivel nacional, regional e internacional entre todas las partes interesadas, a facilitar su participación en las actividades pertinentes de la UIT y en cualesquiera otras actividades pertinentes relacionadas con las fases de Ginebra (2003) y de Túnez (2005) de la CMSI.

RESOLUCIÓN 102 (REV. BUCAREST, 2022)

Función de la UIT con respecto a las cuestiones de política pública internacional relacionadas con Internet y la gestión de los recursos de Internet, incluidos los nombres de dominio y las direcciones

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Bucarest, 2022),

recordando

a) las Resoluciones pertinentes de la Asamblea General de las Naciones Unidas (AGNU), incluidas la Resolución 70/1, Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, y la Resolución 70/125 relativa al documento final de la reunión de alto nivel de la AGNU sobre el examen general de la aplicación de los resultados de la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información (CMSI);

b) la Declaración de la CMSI+10 relativa a la aplicación de los resultados de la CMSI y la Perspectiva CMSI+10 para la CMSI después de 2015, adoptadas en el Evento de Alto Nivel CMSI+10 coordinado por la UIT (Ginebra, 2014) y basado en el proceso de la Plataforma Preparatoria Multipartita, junto con otros organismos de Naciones Unidas e incluyendo a todas las partes interesadas de la CMSI, refrendadas por la Conferencia de Plenipotenciarios (Busán, 2014) y sometidas al examen general de la AGNU;

c) los resultados del Foro Mundial de Política de las Telecomunicaciones/tecnologías de la información y la comunicación (TIC) en lo que atañe a las cuestiones relacionadas con las Resoluciones 101, 102 y 133 (Rev. Bucarest, 2022) de la presente Conferencia;

d) las Resoluciones 47 (Rev. Dubái, 2012), 48 (Rev. Ginebra, 2022), 49 (Rev. Hammamet, 2016), 50 (Rev. Ginebra, 2022), 52 (Rev. Hammamet, 2016), 64 (Rev. Ginebra, 2022), 69 (Rev. Hammamet, 2016) y 75 (Rev. Ginebra, 2022) de la Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones (AMNT),

reconociendo

a) todas las Resoluciones de la Conferencia de Plenipotenciarios pertinentes;

b) todos los resultados de la CMSI pertinentes;

c) las actividades de la UIT en relación con Internet, emprendidas en el marco de su mandato en aplicación de ésta y otras Resoluciones pertinentes de la UIT;

- d) que las nuevas telecomunicaciones/TIC transformarán tanto Internet como la economía digital y repercutirán en la consecución global de los Objetivos de Desarrollo Sostenible;
- e) que Internet resulta prometedora para un desarrollo social, económico, cultural y medioambiental capaz de sacar lo mejor de la humanidad;
- f) que la creciente disponibilidad de servicios en línea contribuirá al desarrollo socioeconómico sostenible de todos los habitantes del planeta;
- g) que el Grupo de Trabajo del Consejo sobre las cuestiones de política pública internacional relacionadas con Internet (GTC-Internet) ha contribuido ampliamente a lo largo de los años a los debates sobre cuestiones de política pública internacional relacionadas con Internet,

considerando

- a) que los objetivos de la Unión son, entre otras cosas:
 - i) alentar y mejorar la participación de entidades y organizaciones en las actividades de la Unión y favorecer una cooperación y asociación fructíferas entre ellas y los Estados Miembros, con miras a la consecución de los objetivos generales consagrados en los fines de la Unión;
 - ii) promover a nivel internacional la adopción de un enfoque amplio de las cuestiones de las telecomunicaciones/TIC en el marco de la economía y la sociedad de la información mundiales, cooperando a tal fin con otras organizaciones intergubernamentales mundiales y regionales y con las organizaciones no gubernamentales interesadas en las telecomunicaciones;
 - iii) promover la extensión de los beneficios de las nuevas tecnologías de telecomunicación a todos los habitantes del planeta;
 - iv) armonizar las acciones de los Estados Miembros y los Miembros de Sector y favorecer una cooperación y una asociación fructíferas y constructivas entre los Estados Miembros y los Miembros de Sector para la consecución de estos fines;
 - v) mantener y ampliar la cooperación internacional entre todos sus Estados Miembros en aras de la mejora y el uso racional de las telecomunicaciones/TIC de todo tipo;
 - vi) promover y proporcionar asistencia técnica a los países en desarrollo¹ en el campo de las telecomunicaciones y promover asimismo la movilización de los recursos materiales, humanos y financieros necesarios a tal efecto, así como el acceso a la información;
- b) la necesidad de preservar y promover el plurilingüismo en Internet, para lograr una sociedad de la información integradora e inclusiva;

¹ Este término comprende los países menos adelantados, los pequeños Estados insulares en desarrollo, los países en desarrollo sin litoral y los países con economías en transición.

- c) que los avances logrados en la infraestructura de la información mundial, por ejemplo, el desarrollo de redes basadas en el protocolo Internet (IP) y de la propia Internet, habida cuenta de las necesidades, características e interoperabilidad de las redes de la próxima generación (NGN) y las redes futuras, resultan esenciales para impulsar decisivamente el crecimiento de la economía mundial en el siglo XXI;
- d) que el desarrollo de Internet está ahora esencialmente orientado por el mercado y se ve impulsado por iniciativas privadas y gubernamentales;
- e) que el sector privado sigue desempeñando un cometido muy importante en la expansión y el desarrollo de Internet, por ejemplo, mediante la inversión en infraestructuras y servicios;
- f) que las iniciativas del sector público, público-privadas y regionales siguen desempeñando un cometido muy importante en la expansión y el desarrollo de Internet, por ejemplo, mediante la inversión en infraestructuras y servicios;
- g) que la gestión del registro y de la atribución de nombres de dominio y direcciones de Internet debe reflejar cabalmente la naturaleza geográfica de Internet, habida cuenta de la necesidad de establecer un equilibrio equitativo entre los intereses de todas las partes;
- h) que la AGNU ha refrendado el papel que desempeñó la UIT en la exitosa organización de las dos fases de la CMSI, así como la Declaración de Principios de Ginebra y el Plan de Acción de Ginebra, adoptados en 2003, y el Compromiso de Túnez y la Agenda de Túnez para la Sociedad de la Información, adoptados en 2005;
- i) que la AGNU acordó, en su reunión de alto nivel celebrada los días 15 y 16 de diciembre de 2015, que la gobernanza de Internet debía seguir articulándose en torno a la Agenda de Túnez para la Sociedad de la Información;
- j) que la gestión de Internet despierta un legítimo interés internacional y debe basarse en una plena cooperación internacional y multipartita sobre la base de los resultados obtenidos en las dos fases de la CMSI;
- k) que, según se indica en los textos elaborados por la CMSI, todos los gobiernos tienen las mismas responsabilidades y funciones cuando se trata de la gobernanza internacional de Internet, así como de garantizar la estabilidad, la seguridad y la continuidad tanto de la actual Internet, y su evolución futura como de la futura internet, y que se reconoce asimismo la necesidad de que los gobiernos definan políticas públicas en consulta con todas las partes interesadas;
- l) la labor realizada por la Comisión de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo que resulta pertinente para la presente Resolución;
- m) la labor realizada por la Oficina de Desarrollo de las Telecomunicaciones de la UIT para desarrollar sus actividades de capacitación en el ámbito de la gobernanza de Internet,

reconociendo además

- a) que la UIT se ocupa de los aspectos técnicos y de política general relacionados con redes IP y, en particular, la Internet actual y la evolución hacia las redes NGN, así como de los estudios sobre la futura Internet;
- b) que la UIT coordina en todo el mundo varios sistemas de atribución de recursos relacionados con las radiocomunicaciones y las telecomunicaciones y es un foro de debate de política general al respecto;
- c) que la UIT ha desplegado esfuerzos significativos en talleres y actividades de normalización para examinar asuntos tales como la ENUM, el nombre de dominio ".int", los nombres de dominio internacionalizados (IDN) y el dominio de nivel superior de indicativo de país (ccTLD);
- d) que la UIT ha publicado el Manual sobre redes IP y asuntos conexos, muy útil y detallado;
- e) los § 71 y 78 a) de la Agenda de Túnez que tratan de una cooperación reforzada sobre la gobernanza de Internet, así como el establecimiento del Foro para la Gobernanza de Internet (FGI) como dos procesos independientes;
- f) los resultados pertinentes de la CMSI relativos a la gobernanza de Internet, consignados en los § 29 a 82 de la Agenda de Túnez y los § 55 a 65 de la Resolución 70/125 de la AGNU, sobre el Documento final de la reunión de alto nivel de la AGNU relativo al examen general de la aplicación de los resultados de la CMSI;
- g) que debe alentarse a la UIT a que facilite la cooperación con todas las partes interesadas, como señala el § 35 de la Agenda de Túnez;
- h) que los Estados Miembros representan los intereses de la población del país o territorio para el que se ha delegado un ccTLD;
- i) que los países no deberían involucrarse en las decisiones relativas a los ccTLD de otro país;
- j) los resultados del Grupo de Trabajo sobre el fortalecimiento de la cooperación en asuntos de política pública relativos a la Internet,

destacando

- a) que la gestión de Internet abarca cuestiones técnicas y de política pública y que en ella deberían participar todas las partes interesadas y las organizaciones intergubernamentales e internacionales relevantes, de conformidad con los § 35 a) a e) de la Agenda de Túnez;
- b) que las telecomunicaciones/TIC incipientes transformarán Internet y que los legisladores deberán adaptarse a la evolución de Internet para aprovechar los beneficios de esa transformación;

- c) que el papel de los gobiernos incluye establecer un régimen jurídico claro, coherente y predecible para promover un entorno favorable en el que las redes TIC mundiales sean compatibles con las redes Internet y sean ampliamente accesibles a todos los habitantes del mundo sin discriminación, así como para velar por la adecuada protección de los intereses públicos en la gestión de los recursos de Internet, incluidos los nombres de dominio y las direcciones;
- d) que la CMSI reconoció la necesidad de una mayor cooperación en el futuro que permita a los gobiernos cumplir en igualdad de condiciones su papel y responsabilidades en cuestiones de política pública internacional relacionadas con Internet, pero no en los asuntos técnicos y operacionales cotidianos que no repercuten en temas de política pública internacional;
- e) que la UIT inició, por su parte, el proceso de intensificación de la cooperación, como una de las organizaciones pertinentes a las que se refiere el § 71 de la Agenda de Túnez, y que el GTC-Internet debe continuar sus trabajos en esta materia;
- f) que la UIT puede desempeñar un papel positivo, como plataforma para alentar los debates y difundir entre todas las partes interesadas información sobre la gestión de los nombres de dominio y las direcciones de Internet y otros recursos de Internet que entran en el mandato de la UIT,

observando

- a) que el GTC-Internet, ha impulsado los objetivos de la Resolución 75 (Rev. Ginebra, 2022) de la AMNT y la Resolución 30 (Rev. Kigali, 2022) de la Conferencia Mundial de Desarrollo de las Telecomunicaciones (CMDT) en lo que respecta a las cuestiones de política pública relacionadas con Internet;
- b) las Resoluciones 1305 y 1336 adoptadas por el Consejo de la UIT;
- c) que el GTC-Internet incluirá en su labor todas las decisiones pertinentes de esta Conferencia y cualesquiera otras Resoluciones pertinentes, según se indica en la Resolución 1305 del Consejo y en el Anexo a la misma;
- d) la continua importancia de la apertura y la transparencia en la definición de las cuestiones de política pública internacional relacionadas con Internet, según se afirma en el § 35 de la Agenda de Túnez;
- e) la necesidad de que los gobiernos, en consulta con todas las partes interesadas, formulen políticas públicas internacionales relacionadas con Internet;
- f) las actividades en curso en las correspondientes Comisiones de Estudio del Sector de Normalización de las Telecomunicaciones de la UIT (UIT-T) y el Sector de Desarrollo de las Telecomunicaciones de la UIT (UIT-D) que resultan pertinentes a efectos de la presente Resolución,

resuelve

- 1 estudiar la forma de obtener, de conformidad con la Agenda de Túnez, una mayor colaboración y coordinación recíprocas entre la UIT y organizaciones pertinentes² que participan en el desarrollo de las redes IP y de la Internet futura, en el contexto de las telecomunicaciones/TIC nuevas e incipientes, mediante acuerdos de cooperación, llegado el caso, para lograr que la UIT desempeñe un papel más importante en la gobernanza de Internet y promover una mayor participación de los Estados Miembros en la gobernanza de Internet, con objeto de garantizar los máximos beneficios a la comunidad mundial y promover una conectividad internacional asequible;
- 2 que la UIT puede prestar asistencia a los Estados Miembros para identificar y acceder al asesoramiento y el soporte disponibles por parte de otras entidades y organizaciones pertinentes;
- 3 que los intereses soberanos y legítimos, sea cual sea la manera en que los exprese y defina cada país, en lo que respecta a las decisiones que afecten a sus ccTLD, se deben respetar, garantizar, defender y abordar dentro de un marco flexible y mejorado y sus correspondientes mecanismos;
- 4 seguir emprendiendo actividades sobre cuestiones de política pública internacional relacionadas con Internet, en el marco del mandato de la UIT, el GTC-Internet inclusive, en colaboración y cooperación con organizaciones e interesados pertinentes, según corresponda, y prestando especial atención a las necesidades de los países en desarrollo;
- 5 proseguir las actividades del GTC-Internet que se enumeran en las correspondientes Resoluciones del Consejo;
- 6 que el GTC-Internet intensifique su trabajo para seguir abordando las cuestiones de política pública internacional relacionadas con Internet,

encarga al Secretario General

- 1 que siga asumiendo una función destacada y participando en los debates e iniciativas internacionales sobre la gestión de los nombres de dominio y direcciones Internet y otros recursos de Internet, teniendo en cuenta la repercusión de las telecomunicaciones/TIC nuevas e incipientes, en el marco del mandato de la UIT, a fin de contribuir a los esfuerzos internacionales y favorecer la cooperación y la asociación fructíferas y constructivas con las organizaciones pertinentes, en particular la labor de las Naciones Unidas;
- 2 que siga fomentando la importancia de la conectividad a Internet para lograr el desarrollo sostenible, teniendo en cuenta la evolución futura de Internet, el objeto de la Unión y los intereses de sus Miembros, expresados en sus instrumentos, Decisiones y Resoluciones;

² Incluidos, entre otros, la Corporación de Internet para la Asignación de Nombres y de Números (ICANN), los Registros Regionales de Internet (RIR), el Grupo Especial sobre Ingeniería de Internet (IETF), la Sociedad de Internet (ISOC) y el Consorcio WWW (W3C), sobre la base de la reciprocidad.

- 3 que tome las medidas necesarias para que la UIT siga desempeñando un papel facilitador en la coordinación de las cuestiones de política pública internacional relacionadas con Internet, según se señala en el § 35 d) e interactúe en estas esferas, si así se estima necesario, con otras organizaciones intergubernamentales;
- 4 que siga informando de la importancia fundamental del desarrollo sostenible en los debates y las iniciativas sobre cuestiones de política internacional pública relacionadas con Internet y la gestión de los recursos de Internet;
- 5 que siga contribuyendo, según proceda, a los trabajos del FGI, de conformidad con el § 78 a) de la Agenda de Túnez;
- 6 que siga tomando las medidas necesarias para que la UIT desempeñe un papel constructivo en el proceso encaminado a reforzar la cooperación, según se indica en el § 71 de la Agenda de Túnez;
- 7 que, en el marco del proceso interno de la UIT, siga tomando las medidas necesarias con miras a reforzar la cooperación para abordar las cuestiones de política pública internacional que suscita Internet, según se señala en el § 71 de la Agenda de Túnez implicando a todas las partes interesadas con arreglo a sus respectivos cometidos y responsabilidades;
- 8 que siga informando anualmente al Consejo acerca de las actividades emprendidas sobre estos temas y la aplicación de la presente Resolución, y que presente las propuestas correspondientes y, una vez los Estados Miembros hayan refrendado dicho Informe a través de los procesos de consulta en vigor, lo transmita al Secretario General de las Naciones Unidas;
- 9 que siga divulgando, según proceda, los informes del GTC-Internet a todas las organizaciones internacionales y partes interesadas pertinentes que participan activamente en esos asuntos, para que lo tengan en cuenta en su proceso legislativo;
- 10 que participe, según proceda, en otras actividades pertinentes de las Naciones Unidas sobre cuestiones de política pública internacional relacionadas con Internet y que promueva la labor de la UIT y sus Miembros,

encarga a los Directores de las Oficinas

- 1 que realicen contribuciones al GTC-Internet acerca de las actividades de sus respectivos Sectores, teniendo en cuenta las Resoluciones 1305 y 1336 del Consejo, que son pertinentes para las labores del Grupo;
- 2 que, de acuerdo con sus mandatos, proporcionen asesoramiento y asistencia a los Estados Miembros, si éstos la solicitan, en el marco de las competencias técnicas de la Unión y en función de los recursos disponibles y, en su caso, en cooperación con las organizaciones competentes, para lograr sus objetivos políticos declarados en relación con la gestión de los nombres de dominio y las direcciones de Internet, otros recursos de Internet y la conectividad internacional a Internet, dentro del ámbito de competencia de la UIT tales como la capacitación, la disponibilidad y los costes relacionados con las infraestructuras, y respecto de las cuestiones de política pública relacionadas con Internet que se indican en el anexo a la Resolución 1305 del Consejo, en el que se define el papel del GTC-Internet;

3 que entablen relaciones de cooperación con las organizaciones regionales de telecomunicaciones a fin de aplicar la presente Resolución;

4 que los intereses soberanos y legítimos, cualquiera que sea la manera en que los exprese y defina cada país, en lo que respecta a las decisiones que afecten a sus ccTLD, deben respetarse, garantizarse, defenderse y abordarse dentro de un marco flexible y mejorado y sus correspondientes mecanismos,

encarga al Director de la Oficina de Normalización de las Telecomunicaciones

1 que vele por que el UIT-T desempeñe el papel técnico que le corresponde y siga aportando sus conocimientos especializados y cooperando con las entidades competentes en asuntos de gestión de los nombres de dominio y direcciones de Internet y otros recursos de Internet, dentro del mandato de la UIT, tales como la versión 6 del IP (IPv6), la ENUM y los IDN, así como cualquier otro tema o cuestión tecnológicos a fin, en particular, de que las Comisiones de Estudio y otros grupos competentes del UIT-T realicen estudios sobre estos temas;

2 que, conforme a los reglamentos y procedimientos de la UIT, solicite contribuciones a los Miembros de la Unión y siga facilitando la coordinación y asistencia en el desarrollo de cuestiones de política pública que guarden relación con los nombres de dominio y direcciones de Internet y otros recursos de Internet, dentro del mandato de la UIT, así como con su posible evolución;

3 que colabore con los Estados Miembros, Miembros de Sector y otras organizaciones regionales e internacionales competentes, acerca de cuestiones relativas a los ccTLD y las experiencias y prácticas idóneas conexas de los Estados Miembros, con el fin de favorecer la cooperación entre ellos;

4 que informe todos los años al Consejo, al Grupo Asesor de Normalización de las Telecomunicaciones y a la AMNT sobre las actividades realizadas y los logros obtenidos en relación con estos asuntos y someta propuestas para que se estudien ulteriormente,

encarga al Director de la Oficina de Desarrollo de las Telecomunicaciones

1 que organice foros internacionales y regionales y lleve a cabo las actividades necesarias, en colaboración con las entidades competentes, a fin de discutir asuntos de política, operacionales y técnicos sobre Internet en general, y sobre la gestión de los nombres de dominio y direcciones de Internet y otros recursos de Internet, sin olvidar en ese sentido el plurilingüismo, en beneficio de los Estados Miembros, especialmente de los países en desarrollo, teniendo en cuenta el contenido de las Resoluciones pertinentes de la presente Conferencia, incluida la presente Resolución, además del contenido de las Resoluciones pertinentes de la CMDT;

2 que continúe promoviendo, a través de los programas y Comisiones de Estudio del UIT-D, el intercambio de información, los debates y la definición y la compartición de prácticas idóneas sobre cuestiones de Internet, y que siga desempeñando un papel dinámico, contribuyendo para ello a la capacitación, la prestación de asistencia técnica y el fomento de la participación de los países en desarrollo en los foros y las cuestiones internacionales sobre Internet;

3 que continúe informando todos los años al Consejo y al Grupo Asesor de Desarrollo de las Telecomunicaciones, así como a la CMDT, sobre las actividades realizadas y los logros obtenidos en relación con estos asuntos y, en su caso, someta propuestas para que se estudien ulteriormente;

4 que se coordine con la Oficina de Normalización de las Telecomunicaciones, y colabore con otras organizaciones pertinentes implicadas en el desarrollo y despliegue de redes IP y en el crecimiento de Internet, con el fin de poner a disposición de los Estados Miembros prácticas idóneas ampliamente reconocidas para el diseño, instalación y explotación de centrales Internet,

encarga al Grupo de Trabajo del Consejo de la UIT sobre cuestiones de política pública internacional relacionadas con Internet

1 que examine y estudie las actividades que realicen el Secretario General y los Directores de las Oficinas para dar aplicación a la presente Resolución;

2 que prepare, en su caso, contribuciones de la UIT para las referidas actividades;

3 que siga identificando, estudiando y definiendo asuntos relacionados con las cuestiones de política pública internacional relacionadas con Internet, teniendo en cuenta las correspondientes Resoluciones de la UIT,

encarga al Consejo de la UIT

1 que revise su Resolución 1344 para encargar al GTC-Internet, en el que sólo pueden participar los Estados Miembros, que lleve a cabo una consulta abierta con todas las partes interesadas con arreglo a las directrices siguientes:

- el GTC-Internet decidirá qué cuestiones de política pública internacional relacionadas con Internet habrán de ser objeto de consulta abierta, inspirándose básicamente en la Resolución 1305 del Consejo;
- en general, el GTC-Internet debe celebrar consultas abiertas tanto en línea como presenciales, con participación a distancia, en un plazo razonable antes de cada reunión del GTC-Internet;
- las contribuciones pertinentes de las partes interesadas se someterán al GTC-Internet cuando éste vaya a escoger las cuestiones para su próxima reunión;

2 que, teniendo en cuenta los informes anuales que presenten el Secretario General y los Directores de las Oficinas, adopte las medidas apropiadas para contribuir activamente a la aplicación de esta Resolución y las iniciativas internacionales relacionadas con la misma que correspondan el mandato de la UIT;

3 que examine los informes del GTC-Internet y tome las medidas necesarias;

4 que informe a la Conferencia de Plenipotenciarios de 2026 sobre las actividades realizadas y los logros obtenidos, con respecto a la aplicación de la presente Resolución, incluidas cualesquiera propuestas para que se estudien ulteriormente,

invita a los Estados Miembros

1 a participar en los debates sobre la gestión internacional de los recursos de Internet, en particular los nombres de dominio y las direcciones, y en el proceso conducente a mejorar la cooperación en la esfera de la gobernanza de Internet y las cuestiones de política pública internacional que guarden relación con Internet, a fin de garantizar una representación mundial en los debates;

2 a seguir participando activamente en los debates y la definición de cuestiones de política pública relacionadas con los recursos de Internet, incluida la conectividad a Internet internacional, dentro del mandato de la UIT, tales como la capacitación, la disponibilidad y los costes relacionados con las infraestructuras los nombres de dominio y las direcciones, su posible evolución y las consecuencias de nuevos usos y aplicaciones, cooperando para ello con las organizaciones competentes y a que presenten contribuciones al GTC-Internet y a las Comisiones de Estudio competentes de la UIT;

3 a facilitar una Internet resiliente, inclusiva e interoperable que sea accesible para todos y a afanarse en garantizar un acceso universal y asequible a Internet a todos los ciudadanos, incluidas las personas con necesidades especiales, conforme a lo estipulado en la Resolución 175 (Rev. Bucarest, 2022) de la presente Conferencia, teniendo en cuenta los informes anuales presentados por el Secretario General y el Consejo,

invita a los Estados Miembros y a los Miembros de Sector

a estudiar los medios adecuados para contribuir a mejorar la cooperación sobre las cuestiones de política pública internacional relacionadas con Internet, en el marco de sus respectivas funciones y responsabilidades.

RESOLUCIÓN 119 (REV. BUCAREST, 2022)

Métodos para mejorar la eficiencia y eficacia de la Junta del Reglamento de Radiocomunicaciones

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Bucarest, 2022),

recordando

que la Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones (CMR) (Ginebra, 2003) introdujo importantes enmiendas al Artículo 13 del Reglamento de Radiocomunicaciones y, en particular, dos nuevas adiciones importantes a los números 13.0.1 y 13.0.2, y que esa misma Conferencia introdujo asimismo enmiendas a los métodos de trabajo de la Junta del Reglamento de Radiocomunicaciones (RRB),

considerando

- a) que la CMR-03 consideró que sigue siendo posible y necesario efectuar nuevas mejoras a fin de garantizar un alto grado de transparencia de los trabajos de la RRB;
- b) que la CMR-03 introdujo mejoras en los métodos de trabajo de la RRB sobre la base de la Resolución 119 (Marrakech, 2002), tales como, entre otras cosas, la consignación en el resumen de decisiones de los motivos de cada decisión de la RRB;
- c) que sigue siendo importante que la RRB disponga de métodos de trabajo eficientes y eficaces para atender a las prescripciones del Reglamento de Radiocomunicaciones y proteger los derechos de los Estados Miembros;
- d) las inquietudes expresadas constantemente por varios Estados Miembros en las Conferencias de Plenipotenciarios de 2002 (Marrakech) y de 2006 (Antalya) y en la presente Conferencia con respecto a la transparencia y eficacia de los métodos de trabajo de la RRB;
- e) que, dado que la RRB desempeña un papel importante en el examen de los recursos presentados por los Estados Miembros, tal como se estipula en el Reglamento de Radiocomunicaciones, es necesario que disponga de los medios materiales y financieros necesarios para seguir cumpliendo con prontitud sus responsabilidades,

reconociendo

la importancia que concede la Unión a las actividades de la RRB,

resuelve encargar a la Junta del Reglamento de Radiocomunicaciones

1 que siga examinando periódicamente sus métodos de trabajo y procedimientos internos y determine los cambios apropiados que deben efectuarse de sus métodos y de su proceso de adopción de decisiones así como su eficacia general, a fin de lograr una mayor transparencia. Los resultados se comunicarán a la próxima CMR a través del Director de la Oficina de Radiocomunicaciones (BR);

2 que siga consignando en el resumen de sus decisiones (número 13.18 del Reglamento de Radiocomunicaciones):

- los motivos de cada decisión que adopte la RRB;
- los comentarios recibidos de las administraciones sobre las Reglas de Procedimiento;

este resumen de decisiones, con inclusión de los motivos correspondientes, se publicará en forma de Carta Circular y en la página web de la RRB; a petición de una administración, la RRB podrá también considerar, si resulta apropiado, la posibilidad de publicar la información pertinente relativa a dicha petición en los sitios web de la RRB y de la BR;

3 que siga asesorando oportunamente a la CMR o a las Conferencias Regionales de Radiocomunicaciones sobre las dificultades que se planteen al aplicar cualquier disposición reglamentaria en vigor, así como las que sean objeto de debate en la Conferencia;

4 que prepare las contribuciones necesarias al informe del Director de la BR a la CMR, de conformidad con los números 13.0.1 y 13.0.2 del Reglamento de Radiocomunicaciones con respecto a la aplicación de las disposiciones mencionadas *supra*;

5 que programe sus reuniones para que las administraciones puedan examinar los textos y formular comentarios más fácilmente, de conformidad con el número 13.14 del Reglamento de Radiocomunicaciones,

encarga al Director de la Oficina de Radiocomunicaciones

que siga facilitando a la RRB:

- explicaciones detalladas de la BR sobre los asuntos que se deban examinar en las reuniones de la RRB;
- toda la información pertinente comunicada por el personal competente de la BR,

pide a todos los Estados Miembros

que sigan prestando toda la asistencia y el apoyo necesarios a los miembros de la RRB, ya sea juntos o por separado, en el desempeño de sus funciones,

invita a las Conferencias Mundiales de Radiocomunicaciones

a examinar y seguir definiendo los principios que aplica o aplicará la RRB en la preparación de nuevas Reglas de Procedimiento, de conformidad con el Artículo 13 del Reglamento de Radiocomunicaciones y teniendo particularmente en cuenta los números 13.0.1 y 13.0.2 de dicho Artículo,

encarga al Secretario General

1 que siga proporcionando los medios materiales y financieros necesarios para que los miembros de la RRB celebren sus reuniones;

2 que siga facilitando el reconocimiento de la condición de los miembros de la RRB en cumplimiento del número 142A del Convenio de la UIT;

3 que proporcione el apoyo logístico necesario, tal como equipos y programas informáticos, a los miembros de la RRB de países en desarrollo¹ que lo necesiten para llevar a cabo su cometido de miembro de la Junta,

encarga además al Secretario General

que informe a la reunión de 2023 del Consejo de la UIT y a sus reuniones subsiguientes, así como a la próxima Conferencia de Plenipotenciarios, sobre las medidas adoptadas en cumplimiento de la presente Resolución y sobre los resultados obtenidos.

¹ Este término comprende los países menos adelantados, los pequeños Estados insulares en desarrollo, los países en desarrollo sin litoral y los países con economías en transición.

RESOLUCIÓN 123 (REV. BUCAREST, 2022)

Reducción de la brecha de normalización entre los países en desarrollo y los desarrollados

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Bucarest, 2022),

recordando

- a) el número 13 del Artículo 1 de la Constitución de la UIT, en que se establece que, en particular, la Unión facilitará la normalización mundial de las telecomunicaciones con una calidad de servicio satisfactoria;
- b) que en el Artículo 17 de la Constitución se señala que las funciones del Sector de Normalización de las Telecomunicaciones de la UIT (UIT-T) incluirán el logro de los objetivos de la Unión teniendo presentes las preocupaciones particulares de los países en desarrollo¹;
- c) que el Plan Estratégico de la Unión para 2020-2023, aprobado mediante la Resolución 71 (Rev. Dubái, 2018) de la Conferencia de Plenipotenciarios y sus anexos, incluye en el marco de los objetivos del UIT-T promover la participación activa de los miembros, y en particular de los países en desarrollo, en la definición y adopción de normas internacionales no discriminatorias (Recomendaciones UIT-T) con miras a reducir la brecha de normalización;
- d) que la Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones (AMNT) adoptó la Resolución 44 (Rev. Ginebra, 2022);
- e) la Resolución 54 (Rev. Ginebra, 2022), Grupos Regionales de las Comisiones de Estudio del UIT-T, de la AMNT, cuyo fin es ayudar a reducir la brecha de normalización entre los países en desarrollo y los desarrollados;
- f) que la Conferencia Mundial de Desarrollo de las Telecomunicaciones (CMDT) adoptó la Resolución 47 (Rev. Kigali, 2022), en la que se resuelve que seguirá emprendiendo actividades destinadas a perfeccionar el conocimiento y la aplicación efectiva de las normas tecnologías de la información y la comunicación (TIC), incluyéndose las Recomendaciones del Sector de Radiocomunicaciones de la UIT (UIT-R) y del UIT-T, en los países en desarrollo;
- g) la Resolución 37 (Rev. Kigali, 2022) de la CMDT, en la que se reconoce la necesidad de crear oportunidades digitales en los países en desarrollo;
- h) la Resolución 32 (Rev. Hammamet, 2016), Fortalecimiento de los métodos de trabajo electrónicos del UIT-T, de la AMNT;

¹ Este término comprende los países menos adelantados, los pequeños Estados insulares en desarrollo, los países en desarrollo sin litoral y los países con economías en transición.

i) que en el Plan de Acción de Ginebra y la Agenda de Túnez para la Sociedad de la Información de la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información (CMSI) se insiste en los esfuerzos que se han de realizar para reducir la brecha digital y la brecha en materia de desarrollo,

considerando

a) que en el Plan Estratégico de la Unión para 2020-2023 adoptado en la Resolución 71 (Rev. Dubái, 2018) figura:

i) el Resultado T.2-a: Mayor participación en el proceso de normalización del UIT-T, incluida la asistencia a reuniones, la presentación de contribuciones, la adopción de posiciones de liderazgo y la acogida de reuniones/talleres, especialmente por parte de los países en desarrollo;

ii) el Producto T.2-1: Reducción de la brecha de normalización del UIT-T para fomentar la participación activa de los Miembros, en particular los países en desarrollo (por ejemplo, participación a distancia, becas, establecimiento de Comisiones de Estudio regionales);

b) que sigue siendo necesario centrar la atención en las siguientes actividades:

- establecer normas internacionales compatibles y no discriminatorias (Recomendaciones UIT-T);
- prestar asistencia para reducir la brecha de normalización entre los países desarrollados y los países en desarrollo;
- ampliar y facilitar la cooperación internacional entre los organismos de normalización internacionales y regionales;
- proporcionar asistencia a los países en desarrollo con miras a la reducción de la brecha digital mediante un mayor desarrollo económico y social propiciado por las telecomunicaciones/TIC;

c) la escasez crónica de recursos humanos formados en el campo de la normalización en los países en desarrollo, que entraña un bajo nivel de participación de dichos países en las reuniones del UIT-T y del UIT-R y, por consiguiente, en el proceso de elaboración de normas, lo cual da lugar a dificultades de interpretación y aplicación de las Recomendaciones del UIT-T y el UIT-R;

d) los desafíos continuos en relación con la capacitación, especialmente en los países en desarrollo, a la luz de las rápidas innovaciones tecnológicas y del aumento de la convergencia de los servicios;

e) las dificultades que experimentan los países en desarrollo con graves limitaciones presupuestarias para participar en las actividades de la UIT, en particular en las reuniones ordinarias de las Comisiones de Estudio y de los Grupos Asesores, cuya duración puede ser de hasta dos semanas;

f) el moderado nivel de participación de representantes de los países en desarrollo en las actividades de normalización de la UIT, ya sea por desconocimiento de esas actividades, por las dificultades de acceso a la información, por la falta de capacitación para lograr talento humano en temas relacionados con la normalización, o por la falta de recursos financieros para desplazarse a los lugares de reunión, que son factores que inciden en el aumento de la actual brecha de conocimiento existente;

- g) que las necesidades y realidades tecnológicas varían de un país a otro y de una región a otra, y que en muchos casos los países en desarrollo no tienen ni la oportunidad ni los mecanismos para darlas a conocer;
- h) que, durante la etapa inicial de introducción de y/o cambio a una nueva tecnología, resulta importante que los países en desarrollo cuenten con directrices para la nueva tecnología en cuestión, que puedan utilizarse para formular una norma nacional encaminada a permitir la introducción de y/o el cambio a la nueva tecnología de manera oportuna;
- i) que se necesitan normas internacionales de alta calidad y dictadas por la demanda, que deberían elaborarse rápidamente y en consonancia con los principios de conectividad mundial, apertura, asequibilidad, fiabilidad, interoperabilidad y seguridad, y que son fundamentales para crear confianza a la hora de seguir invirtiendo, especialmente en el campo de la infraestructura de telecomunicaciones/TIC;
- j) la transformación digital generada por la aparición de nuevas tecnologías fundamentales que permiten la prestación de nuevos servicios y aplicaciones y facilitan la construcción de la sociedad de la información y el progreso hacia el desarrollo sostenible, que debe tenerse en cuenta en la labor del UIT-T;
- k) que la cooperación y colaboración con otros organismos de normalización, consorcios y foros pertinentes son indispensables para evitar la duplicación de tareas y lograr la utilización eficaz de los recursos;
- l) que la rápida evolución de la tecnología sigue generando una brecha de normalización entre los países desarrollados y los países en desarrollo, y que esta brecha constituye un obstáculo para la transición de los países hacia el desarrollo de su economía, incluida la economía digital, a través del acceso a tecnologías asequibles e interoperables,

considerando además

que los logros conseguidos por el UIT-T en materia de tecnologías digitales transformadoras contribuirán al cumplimiento de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible,

teniendo en cuenta

- a) que los países en desarrollo se beneficiarían de una mejor capacidad para la aplicación y la elaboración de normas;
- b) que las actividades del UIT-T y el UIT-R, así como el mercado de las telecomunicaciones/TIC, también podrían beneficiarse de una mayor participación de los países en desarrollo en la elaboración y la aplicación de normas;
- c) que las iniciativas para ayudar a reducir la brecha de normalización forman parte intrínseca de la Unión y constituyen una tarea altamente prioritaria de la misma;
- d) que, aun cuando la UIT está realizando esfuerzos para disminuir la brecha de normalización, aún quedan grandes diferencias en términos de conocimiento y de gestión de las normas entre los países en desarrollo y los países desarrollados;

- e) que la AMNT adoptó las Resoluciones 32 (Rev. Hammamet, 2016), 44 y 54 (Rev. Ginebra, 2022), las cuales comparten el claro objetivo de contribuir a la reducción de la brecha de normalización entre los países en desarrollo y los desarrollados a través de:
- i) la oferta de instalaciones, medios y capacidades de métodos de trabajo electrónicos en las reuniones, talleres y cursos de formación del UIT-T, especialmente para los países en desarrollo, a fin de fomentar su participación;
 - ii) la mayor participación de las Oficinas Regionales de la UIT en las actividades de la Oficina de Normalización de las Telecomunicaciones con el fin de promover y coordinar las actividades de normalización en sus regiones, a fin de aplicar las partes pertinentes de la Resolución, así como para poner en marcha campañas destinadas a fomentar la afiliación de nuevos Miembros de Sector, Asociados e Instituciones Académicas de países en desarrollo a la UIT;
 - iii) la invitación a las nuevas regiones y Estados Miembros para que creen grupos regionales en el ámbito de las Comisiones de Estudio del UIT-T y para crear también los organismos regionales de normalización correspondientes, a fin de trabajar estrechamente con las Comisiones de Estudio del UIT-D y el Grupo Asesor de Desarrollo de las Telecomunicaciones;
- f) la Resolución 37 (Rev. Kigali, 2022) sobre reducción de la brecha digital, que se dirige al establecimiento de métodos internacionales y mecanismos específicos que fortalezcan la cooperación internacional para reducir la brecha digital, incluso a través de la implementación de estudios, proyectos y actividades en colaboración con el UIT-R con miras a capacitar en la utilización eficiente de los recursos de órbita/espectro para la oferta de tecnologías terrenales, estratosféricas y espaciales, incluidas tecnologías de radiocomunicaciones, para dar soporte a la utilización de los recursos de órbita/espectro con el fin de estimular el desarrollo de la banda ancha y colmar la brecha digital, especialmente en los países en desarrollo, en concordancia con el Plan de Acción de Ginebra y la Agenda de Túnez para la Sociedad de la Información de la CMSI;
- g) que la organización de reuniones conjuntas de Grupos Regionales de Comisiones de Estudio, en particular si se coordinan con un taller regional y/o una reunión de un organismo regional de normalización, así como con reuniones de organizaciones regionales como la Comisión Interamericana de Telecomunicaciones (CITEL), la Comunidad Regional de Comunicaciones (CRC), la Unión Africana de Telecomunicaciones (UAT), el Consejo de Ministros Árabes de Telecomunicaciones e Información representados por la Secretaría General de la Liga de los Estados Árabes (LEA), la Telecomunidad Asia-Pacífico (APT) y la Conferencia Europea de Administraciones de Correos y Telecomunicaciones (CEPT), podría propiciar la participación de los países en desarrollo en estas reuniones y mejorar la efectividad de las mismas;
- h) que la celebración de reuniones de la UIT en países en desarrollo ha mostrado su potencial para aumentar la participación en estas reuniones de los Miembros de la UIT de la región,

resuelve encargar al Secretario General y a los Directores de las tres Oficinas

- 1 que colaboren estrechamente en el seguimiento y la aplicación de la presente Resolución, así como de las Resoluciones 32 (Rev. Hammamet, 2016), 44 y 54 (Rev. Ginebra, 2022) de la AMNT, las Resoluciones 37 y 47 (Rev. Kigali, 2022) de la CMDT, y la Resolución UIT-R 7-4 (Rev. Sharm el-Sheikh, 2019) de la Asamblea de Radiocomunicaciones, a fin de intensificar las medidas destinadas a reducir la brecha de normalización entre los países en desarrollo y los desarrollados;
- 2 que mantengan un mecanismo de estrecha coordinación entre los tres Sectores a escala regional para reducir la brecha digital a través de actividades que lleven a cabo a tal efecto las Oficinas Regionales de la UIT;
- 3 que impliquen a las Oficinas Regionales de la UIT en las actividades relacionadas con la reducción de la brecha de normalización, incluida la necesaria prestación de asistencia para la sensibilización dentro de los países en desarrollo;
- 4 que presten asistencia a los países en desarrollo para aumentar la capacitación en el campo de la normalización, inclusive colaborando con las instituciones académicas pertinentes, en estrecha colaboración entre el UIT-T y el UIT-R, y teniendo en cuenta las actividades llevadas a cabo por los Centros de Formación de la Academia de la UIT y otras iniciativas de capacitación de la Oficina de Desarrollo de las Telecomunicaciones;
- 5 que identifiquen medios y mecanismos destinados a apoyar la participación de representantes de países en desarrollo, otorgando incluso prioridad a la concesión de becas a aquellos que presenten contribuciones para que asistan a las reuniones de los tres Sectores de la UIT, y la divulgación de información en materia de normalización;
- 6 que sigan colaborando con las organizaciones regionales competentes y apoyen su labor en este ámbito;
- 7 que refuercen los mecanismos de elaboración y presentación de informes relativos a la aplicación del Plan de Acción asociado a la Resolución 44 (Rev. Ginebra, 2022), teniendo en cuenta el Plan Operacional cuadrienal renovable de cada Oficina;
- 8 que sigan colaborando a nivel regional para dar un nuevo impulso al programa Reducción de la brecha de normalización del UIT-T (BSG) en esas regiones;
- 9 que, en la mayor medida posible, promuevan un acceso equitativo a las reuniones totalmente virtuales y presenciales con participación a distancia de la UIT;
- 10 que promuevan la elaboración oportuna de directrices para los países en desarrollo basadas en las Recomendaciones del UIT-R y el UIT-T, en particular las que se refieren a cuestiones prioritarias en materia de normalización como la introducción y/o adopción de nuevas tecnologías, así como la preparación y aplicación de las Recomendaciones de la UIT;
- 11 que consoliden efectivamente todas las directrices, Recomendaciones, Informes Técnicos, prácticas idóneas y casos de uso preparados por el UIT-R y el UIT-T, por medio de la utilización de las herramientas web de la UIT, y que definan estrategias y mecanismos para facilitar y permitir a los Estados Miembros utilizar dinámicamente estas herramientas con el fin de acelerar la transferencia de conocimientos;

12 que fomenten la participación de los Miembros, en particular instituciones académicas, de los países en desarrollo, en las actividades de la UIT encaminadas a reducir la brecha de normalización, incluso a través de, cuando sea posible, la celebración de talleres, reuniones de las Comisiones de Estudio y otras reuniones en las regiones,

invita a los Estados Miembros y a los Miembros de Sector

a aportar contribuciones voluntarias (financieras y en especie) al fondo para reducir la brecha de normalización, y a emprender acciones concretas para apoyar las acciones de la UIT y las iniciativas de sus tres Sectores y sus Oficinas Regionales al respecto,

invita a los Estados Miembros

1 a estudiar la posibilidad de establecer "secretarías de normalización nacionales" teniendo en cuenta las directrices presentadas por el UIT-T en el marco del programa de reducción de la brecha de normalización, en particular en los países en desarrollo;

2 a promover la participación activa y proponer candidatos, en particular de países en desarrollo, a las presidencias y vicepresidencias de las Comisiones de Estudio de los tres Sectores de la UIT;

3 a seguir adelante con la creación de organismos nacionales y regionales de normalización, según proceda, y alentar la participación de esos organismos en los trabajos de normalización de la UIT y en las reuniones de coordinación con los Grupos Regionales del UIT-T, principalmente para facilitar que los países en desarrollo comuniquen acerca de sus prioridades y requisitos en materia de normalización;

4 a acoger reuniones de Grupos Regionales y de Comisiones de Estudio, así como eventos internacionales o regionales (foros, talleres, etc.) sobre actividades de normalización de la UIT en particular en países en desarrollo;

5 a instar a las pequeñas y medianas empresa, las instituciones académicas y los actores pertinentes a nivel nacional, en particular los de los países en desarrollo, a que participen en las actividades de normalización de la UIT.

RESOLUCIÓN 125 (REV. BUCAREST, 2022)**Asistencia y apoyo a Palestina para el desarrollo de infraestructuras y la capacitación en el sector de las telecomunicaciones y las tecnologías de la información**

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Bucarest, 2022),

recordando

- a)* las Resoluciones 125 (Rev. Dubái, 2018), 125 (Rev. Busán, 2014), 125 (Rev. Guadalajara, 2010), 125 (Rev. Antalya, 2006), 125 (Marrakech, 2002), 99 (Rev. Dubái, 2018), 99 (Rev. Busán, 2014) y 32 (Kyoto, 1994) de la Conferencia de Plenipotenciarios;
- b)* las Resoluciones 18 (Rev. Kigali, 2022), 18 (Rev. Buenos Aires, 2017), 18 (Rev. Dubái, 2014), 18 (Rev. Hyderabad, 2010), 18 (Rev. Doha, 2006), 18 (Rev. Estambul, 2002) y 18 (La Valetta, 1998) de la Conferencia Mundial de Desarrollo de las Telecomunicaciones (CMDT), sobre asistencia técnica especial a Palestina;
- c)* la Carta de las Naciones Unidas y la Declaración Universal de Derechos Humanos;
- d)* que en los números 6 y 7 de la Constitución de la UIT, se indica como parte del objeto de la Unión, "promover la extensión de los beneficios de las nuevas tecnologías de telecomunicaciones a todos los habitantes del Planeta" y "promover la utilización de los servicios de telecomunicaciones con el fin de facilitar las relaciones pacíficas";
- e)* lo dispuesto en la Resolución 67/19 de la Asamblea General de las Naciones Unidas (AGNU) en virtud de la cual se decidió conceder a Palestina la condición de Estado observador no miembro de las Naciones Unidas;
- f)* la Resolución 67/229 de la AGNU, que reconoce el derecho del pueblo palestino a la soberanía permanente sobre sus recursos naturales, concretamente la tierra, el agua, la energía y otros recursos naturales, en el territorio Palestino ocupado, incluida Jerusalén Oriental;
- g)* la Resolución 9 (Rev. Kigali, 2022) de la CMDT, en la que se reconoce que todo Estado tiene el derecho soberano de gestionar la utilización del espectro en el interior de su territorio;
- h)* la Resolución 93 (Hammamet, 2016), Interconexión de redes 4G, IMT-2000 y posteriores, de la Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones;
- i)* la Resolución 137 (Rev. Dubái, 2018) y la Resolución 137 (Rev. Busán, 2014) de la Conferencia de Plenipotenciarios, sobre instalación de redes futuras en los países en desarrollo;
- j)* la Resolución 34 (Rev. Dubái, 2018), Asistencia y apoyo a países con necesidades especiales para la reconstrucción de su sector de telecomunicaciones, de la Conferencia de Plenipotenciarios;

- k) la Declaración de Principios de Ginebra adoptada por la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información (CMSI);
- l) los esfuerzos realizados por la UIT en pro de la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas para 2030,

considerando

- a) que la Constitución y el Convenio de la UIT tienen por objeto fortalecer la paz y la seguridad en el mundo para el desarrollo de la cooperación internacional y un mejor entendimiento entre los pueblos de que se trate;
- b) que la política de asistencia de la UIT a Palestina para el desarrollo de su sector de telecomunicaciones ha sido eficaz, pero no ha logrado aún sus objetivos, debido a la situación imperante;
- c) que, para que Palestina participe eficazmente en la nueva sociedad de la información, debe construir su sociedad de la información;
- d) que la Constitución de la UIT tiene por objeto impulsar el desarrollo de los medios técnicos y su más eficaz explotación, a fin de aumentar el rendimiento de los servicios de telecomunicación, acrecentar su utilidad y generalizar lo más posible su puesta a disposición del público;
- e) que uno de los cometidos de la UIT es promover el uso de los servicios de telecomunicaciones con el objetivo de facilitar las relaciones pacíficas;
- f) que la UIT desempeña una importante función en lo que respecta a la prestación de ayuda a los países en desarrollo para que establezcan una red de telecomunicaciones moderna y fiable,

considerando asimismo

- a) que el desarrollo, establecimiento y despliegue de redes de telecomunicaciones fiables y modernas son parte esencial del desarrollo económico y social y revisten la máxima importancia para el futuro del pueblo palestino;
- b) que la comunidad internacional tiene una importante función que desempeñar a la hora de ayudar a Palestina a establecer una red de telecomunicaciones moderna y fiable;
- c) que Palestina en la actualidad no posee redes de telecomunicaciones internacionales debido a las dificultades que se han planteado para su establecimiento,

atenta

a los principios fundamentales contenidos en el Preámbulo a la Constitución,

observando

la asistencia técnica de larga duración prestada por la Oficina de Desarrollo de las Telecomunicaciones (BDT) a Palestina para el desarrollo de sus telecomunicaciones en aplicación de la Resolución 32 (Kyoto, 1994) y la urgente necesidad de asistencia en diversos campos de la comunicación y la información,

observando además

las restricciones y dificultades relacionadas con la actual situación en Palestina que están impidiendo el acceso a los medios, servicios y aplicaciones de telecomunicaciones/tecnologías de la información y la comunicación (TIC) y que constituyen un obstáculo permanente al desarrollo de las telecomunicaciones/TIC en Palestina,

acogiendo con beneplácito

los recientes progresos bilaterales realizados para la asignación de frecuencias que permitirán el despliegue de las tecnologías IMT Avanzadas e IMT-2020 en Palestina,

resuelve

1 proseguir y potenciar el Plan de Acción iniciado después de la Conferencia de Plenipotenciarios (Kyoto, 1994) en el marco de las actividades del Sector de Desarrollo de las Telecomunicaciones de la UIT (UIT-D), y con la ayuda especializada del Sector de Radiocomunicaciones de la UIT (UIT-R) y del Sector de Normalización de las Telecomunicaciones de la UIT (UIT-T), destinado a dar asistencia y apoyo adecuados a Palestina para la construcción y el desarrollo de su infraestructura de telecomunicaciones, el restablecimiento de las instituciones en este sector, la elaboración de una legislación y un marco de reglamentación en el ámbito de las telecomunicaciones, lo que incluye un plan de numeración, gestión del espectro de frecuencias radioeléctricas de conformidad con el Acuerdo Provisional, tarificación y desarrollo de los recursos humanos, y todas las demás formas de asistencia;

2 velar por el rápido empoderamiento de Palestina, mediante la prestación de asistencia, para que pueda obtener y gestionar las frecuencias necesarias para el funcionamiento de la televisión digital terrenal monofrecuencia y multifrecuencia, e identificar los mecanismos para que Palestina pueda explotar las bandas adicionales necesarias para las nuevas redes móviles modernas, como las IMT-2020, de conformidad con el Acuerdo Provisional;

3 prestar asistencia urgente a Palestina en materia de explotación y gestión de recursos del espectro radioeléctrico de frecuencias para que pueda explotar redes 4G y 5G, como continuación de los esfuerzos en curso para abordar las cuestiones técnicas y superar los desafíos inherentes a la introducción de nuevas tecnologías, conforme a lo estipulado en el Acuerdo Provisional;

4 permitir que Palestina extienda, instale, posea, gestione y explote con carácter urgente redes de telecomunicaciones de banda ancha de fibra óptica y enlaces por fibra óptica entre las gobernaciones y las principales ciudades para garantizar una transformación digital más sólida en Palestina, de conformidad con el Acuerdo Provisional firmado entre las partes;

5 encargar al Director de la Oficina de Radiocomunicaciones y al Director de la BDT que velen por que se aplique la presente Resolución,

insta a los Estados Miembros

a que hagan todos los esfuerzos que estén a su alcance para:

- i) preservar la infraestructura de telecomunicaciones de Palestina;
- ii) hacer posible el establecimiento de redes de pasarela internacionales propias de Palestina, lo que incluye estaciones terrestres por satélite, cables submarinos, fibras ópticas y sistemas de microondas, de conformidad con el Acuerdo Provisional firmado entre las partes;

- iii) proporcionar todo tipo de ayuda y apoyo a Palestina, tanto bilateralmente como a través de medidas ejecutivas tomadas por la UIT, para la reconstrucción, el restablecimiento y el desarrollo de la red de telecomunicaciones palestina;
- iv) ayudar a Palestina a recuperar lo que le corresponde en función del tráfico internacional de entrada y salida;
- v) prestar asistencia a Palestina en apoyo de la ejecución de proyectos de la BDT, incluida la capacitación de recursos humanos;
- vi) habilitar a Palestina para que pueda explotar y gestionar el espectro de frecuencias radioeléctricas asignado a fin de explotar las redes 4G y 5G;
- vii) prestar asistencia para la implementación de proyectos de las tres Oficinas de la UIT y de iniciativas regionales relacionadas con Palestina,

invita al Consejo de la UIT

- 1 a consignar los fondos necesarios, dentro de los recursos disponibles, para la aplicación de la presente Resolución;
- 2 a estudiar los informes y propuestas del Secretario General y de las tres Oficinas de la Unión en relación con la aplicación de la presente Resolución,

encarga al Director de la Oficina de Desarrollo de las Telecomunicaciones

- 1 que prosiga y potencie la asistencia técnica proporcionada a Palestina para el desarrollo de sus telecomunicaciones, tomando en consideración la necesidad de superar las crecientes y agravantes dificultades encontradas a la hora de brindar este tipo de asistencia durante el ciclo anterior desde 2002;
- 2 que tome medidas adecuadas, en el marco del mandato de la BDT, para facilitar el establecimiento de redes de acceso internacional, incluidas estaciones terrenales y por satélite, cables submarinos, fibras ópticas y sistemas de microondas, de conformidad con el Acuerdo Provisional firmado entre las partes;
- 3 que implemente, entre otros, proyectos de ciberseguridad, cibereducación, cibergobierno, planificación y gestión del espectro, así como de desarrollo de los recursos humanos, y otras formas de asistencia, tales como consultas;
- 4 que garantice la ayuda y asistencia para la movilización y el desarrollo de recursos humanos y financieros y la capacitación en el sector de las telecomunicaciones y las tecnologías de la información de Palestina, a través de la innovación y la financiación en los ámbitos siguientes:
 - i) la transformación digital para iniciar la transición rápida a la economía digital;
 - ii) las aplicaciones electrónicas (cibergobierno, cibernegocio, ciberenseñanza, ciberseguridad, ciberempleo, ciberrecología, ciberagricultura y ciber ciencia), en consonancia con la Línea de Acción C7 de la CMSI;
 - iii) la expansión de las infraestructuras de banda ancha, conectividad y tecnologías modernas;

- iv) la prestación de asistencia para desarrollar, financiar y poner en marcha planes e infraestructuras de red para los servicios 4G y 5G, habida cuenta de la gran importancia que revisten estos servicios para la transformación de las economías y las sociedades;
 - v) la gestión de la planificación del espectro de frecuencias asignado a Palestina;
 - vi) la asistencia para el suministro de redes de telecomunicaciones y servicios de Internet a zonas distantes y a todos los centros de salud de Palestina, de conformidad con el Acuerdo Provisional firmado entre las partes;
 - vii) el desarrollo y la asistencia para controlar la calidad del servicio en el sector de las telecomunicaciones, mediante los equipos y el *software* necesarios;
- 5 que preste asistencia a la ejecución de proyectos de las tres Oficinas de la UIT, incluidas las iniciativas regionales,

encarga al Director de la Oficina de Radiocomunicaciones

que garantice que el UIT-R siga colaborando con el UIT-D en la aplicación de la presente Resolución,

encarga al Secretario General

1 que vele por la aplicación de la presente Resolución y de todas las demás Resoluciones adoptadas por la Conferencia de Plenipotenciarios sobre Palestina, en particular en relación con el código de acceso internacional y la tramitación de las notificaciones de asignación de frecuencias, y presente al Consejo de la UIT informes periódicos sobre la evolución de estas cuestiones;

2 que coordine las actividades realizadas por los tres Sectores de la UIT de conformidad con el *resuelve* anterior, a fin de garantizar la mayor eficacia posible de la acción de la Unión en favor de Palestina, y que informe al Consejo y a la próxima Conferencia de Plenipotenciarios, sobre los progresos logrados al respecto;

3 que presente al Consejo un informe anual sobre los avances logrados en la aplicación de la presente Resolución.

RESOLUCIÓN 130 (REV. BUCAREST, 2022)

Fortalecimiento del papel de la UIT en la creación de confianza y seguridad en la utilización de las tecnologías de la información y la comunicación

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Bucarest, 2022),

recordando

- a) la Resolución 68/198 de la Asamblea General de las Naciones Unidas (AGNU) sobre las tecnologías de la información y la comunicación (TIC) para el desarrollo;
- b) la Resolución 71/199 de la AGNU sobre el derecho a la privacidad en la era digital;
- c) la Resolución 68/243 de la AGNU sobre los avances en la esfera de la información y las telecomunicaciones en el contexto de la seguridad internacional;
- d) la Resolución 57/239 de la AGNU sobre la creación de una cultura mundial de seguridad cibernética;
- e) la Resolución 64/211 de la AGNU sobre la creación de una cultura mundial de ciberseguridad y el registro de las acciones nacionales para proteger las infraestructuras de información críticas;
- f) la Declaración de la CMSI+10 relativa a la aplicación de los resultados de la Cumbre Mundial de la Sociedad de la Información (CMSI) y la Perspectiva CMSI+10 para la CMSI después de 2015, adoptadas en el Evento de Alto Nivel CMSI+10 coordinado por la UIT (Ginebra, 2014), sobre la base de la Plataforma Preparatoria Multipartita, junto con otros organismos de Naciones Unidas e incluyendo a todas las partes interesadas de la CMSI, y refrendadas por la Conferencia de Plenipotenciarios (Busán, 2014) y sometidas al examen general de la AGNU;
- g) la Resolución 70/125 de la AGNU sobre el documento final de la reunión de alto nivel de la AGNU sobre el examen general de la aplicación de los resultados de la CMSI;
- h) la Resolución 174 (Rev. Busán, 2014), Función de la UIT respecto a los problemas de política pública internacional asociados al riesgo de utilización ilícita de las TIC, de la Conferencia de Plenipotenciarios;
- i) la Resolución 179 (Rev. Bucarest, 2022), Función de la UIT en la protección de la infancia en línea, de la presente Conferencia;
- j) la Resolución 181 (Guadalajara, 2010), Definiciones y terminología relativas a la creación de confianza y seguridad en la utilización de las TIC, de la presente Conferencia;

- k) la Resolución 196 (Rev. Bucarest, 2022), Protección del usuario/consumidor de servicios de telecomunicaciones, de la presente Conferencia;
- l) la Resolución 45 (Rev. Kigali, 2022), Mecanismos para mejorar la cooperación en materia de ciberseguridad, incluida la lucha contra el correo basura, de la Conferencia Mundial de Desarrollo de las Telecomunicaciones (CMDT);
- m) la Resolución 140 (Rev. Bucarest, 2022), Función de la UIT en la aplicación de los resultados de la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información (CMSI) y de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, así como en sus procesos de seguimiento y revisión, de la presente Conferencia;
- n) la Resolución 50 (Rev. Ginebra, 2022), Ciberseguridad, de la Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones (AMNT);
- o) la Resolución 58 (Rev. Ginebra, 2022), Fomento de la creación de equipos nacionales de intervención en caso de incidente informático (EIII), especialmente para los países en desarrollo¹, de la AMNT;
- p) la Resolución 67 (Rev. Kigali, 2022), Función del Sector de Desarrollo de las Telecomunicaciones de la UIT (UIT-D) en la Protección de la Infancia en Línea, de la CMDT;
- q) la Resolución 69 (Rev. Kigali, 2022), Facilitar la creación de EIII, especialmente para los países en desarrollo, y la cooperación entre ellos, de la CMDT;
- r) que el Consejo de la UIT adoptó en su reunión de 2009 la Resolución 1305, en la que se determina que la seguridad, la protección, la continuidad, la sostenibilidad y la solidez de Internet son cuestiones de política pública que corresponden al ámbito de competencia de la UIT,

considerando

- a) que la UIT ha desempeñado un valioso papel durante la pandemia de COVID-19 ofreciendo a los reguladores, responsables políticos y demás interesados en las TIC una plataforma donde compartir informaciones y prácticas idóneas, por ejemplo, a través de la Plataforma mundial de resiliencia de las redes de la UIT;
- b) que el Evento de Alto Nivel de la CMSI+10 coordinada por la UIT reafirmó la importancia de la creación de confianza y seguridad en la utilización de las TIC, como se menciona en los párrafos pertinentes de los documentos finales de la CMSI+10 (Ginebra, 2014);
- c) la importancia decisiva de las infraestructuras de la información y la comunicación y sus aplicaciones en prácticamente todas las formas de actividades sociales y económicas;
- d) las disposiciones en materia de ciberseguridad del Compromiso de Túnez y la Agenda de Túnez para la Sociedad de la Información y el documento de resultados de la reunión de alto nivel de la AGNU sobre el examen general de la aplicación de los resultados de la CMSI;

¹ Este término comprende los países menos adelantados, los pequeños Estados insulares en desarrollo, los países en desarrollo sin litoral y los países con economías en transición.

- e) que, debido a la aplicación y al desarrollo de las TIC, han surgido nuevas amenazas de diversos orígenes, que han tenido repercusiones sobre la confianza y la seguridad en la utilización de las TIC por parte de todos los Estados Miembros, los Miembros de Sector y otras partes interesadas, incluidos todos los usuarios de dichas tecnologías, y que pueden afectar además al mantenimiento de la paz y al desarrollo económico y social de todos los Estados Miembros, y que, por otra parte, esas amenazas y la vulnerabilidad de las infraestructuras, las redes y los dispositivos siguen planteando a todos los países, en particular a los países en desarrollo, problemas de seguridad cada vez más acuciantes que rebasan las fronteras nacionales, observando al mismo tiempo en este contexto el fortalecimiento del papel de la UIT en la creación de confianza y seguridad en la utilización de las TIC y la necesidad de reforzar la cooperación internacional y la capacitación, y de elaborar los mecanismos nacionales, regionales e internacionales existentes (por ejemplo, acuerdos, prácticas idóneas o memorandos de entendimiento (MdE), etc.);
- f) que se ha invitado al Secretario General de la UIT a brindar su apoyo a otros proyectos mundiales o regionales sobre ciberseguridad, según proceda, y que se ha invitado a todos los países, en particular los países en desarrollo, a participar en las actividades que revistan interés para la UIT;
- g) la Agenda sobre Ciberseguridad Global (ACG) de la UIT que alienta la cooperación internacional orientada a proponer estrategias para soluciones que aumenten la confianza y la seguridad en la utilización de las telecomunicaciones/TIC;
- h) que el Consejo aprobó, en su reunión de 2022, las directrices para la utilización de la ACG por la UIT en sus trabajos;
- i) que la protección de esas infraestructuras y las respuestas para afrontar esos problemas y esas amenazas requieren la adopción de medidas coordinadas a escala nacional, regional e internacional en lo que concierne a la prevención de los incidentes, la preparación ante ellos, las respuestas a dar y el restablecimiento de la situación a causa de incidentes informáticos, por parte de las autoridades gubernamentales a escala nacional (incluida la creación de EIII) y subnacional, del sector privado y de los ciudadanos y usuarios, teniendo en cuenta la cooperación y coordinación internacional y regional, y que la UIT desempeña una función esencial en el marco de su mandato y sus competencias en la materia;
- j) que la adopción de un enfoque de ciberseguridad iterativo y basado en los riesgos permite elaborar y aplicar prácticas de ciberseguridad de la forma necesaria para hacer frente a una serie de amenazas y vulnerabilidades en constante evolución, y que la seguridad es un proceso continuo e iterativo que debe integrarse en las fases de desarrollo e implantación de las tecnologías y sus aplicaciones desde el principio y durante toda su vida útil;
- k) la necesidad de que las nuevas tecnologías evolucionen de manera constante con miras a la detección temprana de eventos o incidentes, y la respuesta coordinada y oportuna frente a eventos o incidentes que ponen en peligro la seguridad informática, o incidentes contra la seguridad de la red informática que podrían poner en peligro la disponibilidad, integridad y confidencialidad de infraestructuras esenciales en los Estados Miembros de la UIT, así como la necesidad de contar con estrategias que reduzcan al mínimo las consecuencias de dichos incidentes y atenúen los riesgos y amenazas cada vez mayores a que están expuestas esas plataformas;

- l) que en la Resolución 70/125 de la AGNU, Documento Final de la reunión de alto nivel de la AGNU relativo al examen general de la aplicación de los resultados de la CMSI, se reconocen los problemas que los Estados, en particular los países en desarrollo, afrontan a la hora de crear confianza y seguridad en la utilización de las TIC, y se pide recentrar la atención en la capacitación, la educación, el intercambio de conocimientos y las prácticas reglamentarias, promoviendo la cooperación multipartita a todos los niveles y la sensibilización de los usuarios de las TIC, en particular entre los más pobres y los más vulnerables;
- m) que el número de ciberamenazas y de ciberataques está aumentando, al mismo tiempo que nuestra dependencia de Internet y otras redes que son indispensables para acceder a los servicios y la información;
- n) que el Sector de Normalización de las Telecomunicaciones de la UIT (UIT-T) ha aprobado alrededor de 300 normas relativas a la creación de confianza y seguridad en la utilización de las TIC;
- o) el Informe final sobre la Cuestión de estudio 3/2 del UIT-D, Seguridad en las redes de información y comunicación: prácticas idóneas para el desarrollo de una cultura de ciberseguridad;
- p) que la naturaleza multidisciplinaria del panorama de las normas de ciberseguridad exige la adopción de medidas compartidas, la cooperación y sinergias entre la UIT y otras organizaciones nacionales de los Estados Miembros, regionales, mundiales y sectoriales;
- q) que muchos países en desarrollo se hallan en fase de elaboración o aplicación de estrategias nacionales de ciberseguridad;
- r) que, aunque se han hecho avances en algunas esferas, muchos países encuentran dificultades a la hora de desarrollar las cualificaciones efectivas y trayectorias profesionales, lo que supone un importante obstáculo a la promoción de la confianza y seguridad en las TIC;
- s) que la ciberseguridad se ha convertido en un tema de suma importancia a escala internacional y que, por lo tanto, la función y la implicación de las Naciones Unidas y de sus organismos especializados pertinentes, como la UIT, en la creación de confianza y seguridad en la utilización de las TIC son cada vez más importantes;
- t) las distintas funciones y responsabilidades de todas las partes interesadas para garantizar la confianza y la seguridad en la utilización de las TIC;
- u) que algunas pequeñas y medianas empresas (pymes) se enfrentan a retos adicionales en la aplicación de prácticas de ciberseguridad;
- v) la necesidad de sensibilizar respecto de las medidas básicas de seguridad para la ciberhigiene que todas las personas deberían adoptar para protegerse contra los riesgos de ciberseguridad y el fomento de dichas medidas, en particular entre las mujeres, los niños, las personas con discapacidad, las personas con necesidades especiales, y las personas con discapacidad debida a la edad,

reconociendo

- a) que la ciberseguridad es un elemento fundamental para la seguridad de las infraestructuras de las telecomunicaciones/TIC y una base fundamental para el desarrollo económico y social;

- b)* que el desarrollo de las TIC ha sido y sigue siendo decisivo para el crecimiento y el desarrollo de la economía mundial, incluida la economía digital, sobre una base de seguridad y confianza;
- c)* que en la CMSI se afirmó la importancia de la creación de confianza y seguridad en la utilización de las TIC y la importancia fundamental de la aplicación multipartita en el plano internacional, y se estableció la Línea de Acción C5 (Creación de confianza y seguridad en la utilización de las TIC), de la Agenda de Túnez para la Sociedad de la Información, siendo la UIT, según se estipula en dicha Agenda, el facilitador/moderador de esa Línea de Acción, y que la Unión ha llevado a cabo esta tarea en los últimos años, por ejemplo, por medio de la ACG;
- d)* que en la Declaración de Kigali adoptada por la CMDT-22 se declara que en la era digital, la conectividad de banda ancha universal, segura y asequible, es indispensable y ofrece oportunidades para impulsar la productividad y la eficiencia, acabar con la pobreza, mejorar los medios de vida y garantizar que el desarrollo sostenible sea una realidad para todos. El continuo desarrollo de la confianza y la seguridad en la utilización de las telecomunicaciones/TIC sigue siendo de vital importancia;
- e)* que la CMDT-22 adoptó el Plan de Acción de Kigali y la prioridad del UIT-D relativa a las telecomunicaciones/TIC inclusivas y seguras para el desarrollo sostenible, en que se declara que esta prioridad se centra en prestar asistencia a los Estados Miembros para lograr unas telecomunicaciones/TIC seguras en aras del desarrollo digital para todos. Los siguientes temas pueden considerarse los componentes integrantes de esta prioridad: fomento de la alfabetización digital y sensibilización sobre los problemas de ciberseguridad y prácticas idóneas; refuerzo de la seguridad de los usuarios en línea y fomento de la protección del consumidor; asistencia a los Estados Miembros para el desarrollo de estrategias nacionales de ciberseguridad y equipos de intervención en caso de incidente informático (EIII); promoción del desarrollo de las competencias digitales y de programas de formación digital, incluida la formación de las autoridades públicas; inversión en infraestructuras seguras, en particular en las zonas insuficientemente atendidas;
- f)* que la CMDT-22 revisó la Resolución 45 (Rev. Kigali, 2022), Mecanismos para mejorar la cooperación en materia de ciberseguridad, incluida la lucha contra el correo basura, en su caso; que la CMDT-22 adoptó la Resolución 69 (Rev. Kigali, 2022), Facilitar la creación de EIII nacionales, especialmente para los países en desarrollo, y la cooperación entre ellos, y que la AMNT-20 adoptó la Resolución 58 (Rev. Ginebra, 2022), Fomento de la creación de EIII nacionales, especialmente para los países en desarrollo;

- g) el § 15 del Compromiso de Túnez, en el cual se indica que reconociendo los principios de acceso universal y sin discriminación a las TIC para todas las naciones, la necesidad de tener en cuenta el nivel de desarrollo social y económico de cada país, y respetando la orientación hacia el desarrollo de la Sociedad de la Información, subrayamos que las TIC son un instrumento eficaz para promover la paz, la seguridad y la estabilidad, así como para propiciar la democracia, la cohesión social, la buena gobernanza y el estado de derecho, en los planos regional, nacional e internacional. Se pueden utilizar las TIC para promover el crecimiento económico y el desarrollo de las empresas. El desarrollo de infraestructuras, la creación de capacidades humanas, la seguridad de la información y la seguridad de la red son decisivos para alcanzar esos objetivos. Además, reconocemos la necesidad de afrontar eficazmente las dificultades y amenazas que representa la utilización de las TIC para fines que no corresponden a los objetivos de mantener la estabilidad y seguridad internacionales y podrían afectar negativamente a la integridad de la infraestructura dentro de los Estados, en detrimento de su seguridad. Es necesario evitar que se abuse de las tecnologías y de los recursos de la información para fines delictivos y terroristas, respetando siempre los derechos humanos; y reconociendo también que desde la celebración de la CMSI han seguido aumentando los problemas causados por dicha utilización indebida de los recursos de las TIC;
- h) que el Evento de Alto Nivel CMSI+10 coordinado por la UIT identificó varios problemas para la aplicación de las Líneas de Acción de la CMSI que siguen existiendo y tendrán que resolverse después de 2015;
- i) que, al elaborar medidas legislativas apropiadas y viables en relación con la protección contra las ciberamenazas a escala nacional, regional e internacional, los Estados Miembros, y en particular los países en desarrollo, pueden necesitar asistencia de la UIT para establecer medidas técnicas y de procedimiento destinadas a garantizar la seguridad de las infraestructuras TIC nacionales, a petición de esos Estados Miembros, al tiempo que se observa que existen varias iniciativas regionales e internacionales que podrían ayudar a esos países a elaborar esas medidas legislativas;
- j) la Opinión 4 del Foro Mundial de Política de las Telecomunicaciones/TIC (FMPT) (Lisboa, 2009), Estrategias de colaboración para la creación de confianza y seguridad en la utilización de las TIC;
- k) los resultados pertinentes de la AMNT-20, en particular:
- i) la Resolución 50 (Rev. Ginebra, 2022), Ciberseguridad;
 - ii) la Resolución 52 (Rev. Hammamet, 2016), Respuesta y lucha contra el *spam*;
- l) que las redes seguras y fiables propician la confianza y alientan el intercambio y la utilización de la información y los datos;
- m) que el desarrollo de competencias y la capacitación son fundamentales para mejorar la protección de las redes de información;
- n) que en muchos Estados Miembros existen importantes carencias en términos de personal de ciberseguridad tiene importantes carencias en términos de competencias y que esta falta de profesionales de la ciberseguridad formados es un obstáculo fundamental a la creación de confianza y seguridad en la utilización de las TIC, y que es importante alentar a más personas a optar por una carrera en el ámbito de la ciberseguridad;

- o) que los Estados Miembros hacen esfuerzos por mejorar sus entornos institucionales;
- p) que los análisis y evaluaciones de los riesgos permiten comprender mejor los riesgos en materia de ciberseguridad a los que se enfrentan las organizaciones y la forma de atenuarlos;
- q) que el correo basura (*spam*) constituye un problema mundial, con distintas características en cada región, y es necesario un enfoque de colaboración multipartito para luchar contra él,
- consciente*
- a) de la que la UIT y otras organizaciones internacionales realizan diversas actividades y están examinando asuntos relacionados con la creación de confianza y seguridad en la utilización de las TIC, incluida la estabilidad, así como las medidas encaminadas a combatir el correo indeseado, los programas informáticos malignos, etc., sin olvidar la protección de los datos personales ni la privacidad;
- b) de que las Comisiones de Estudio pertinentes de la UIT, de conformidad con sus mandatos, deben mantenerse al día de la evolución de las tecnologías de telecomunicaciones/TIC y tener en cuenta las cuestiones relacionadas con la ciberseguridad;
- c) de que la Comisión de Estudio 17 del UIT-T, las Comisiones de Estudio 1 y 2 del UIT-D y otras Comisiones de Estudio pertinentes de la UIT siguen trabajando sobre los medios técnicos para la seguridad de las redes de la información y la comunicación, de conformidad con las Resoluciones 50 (Rev. Ginebra, 2022) y 52 (Rev. Hammamet, 2016) de la AMNT, así como las Resoluciones 45 y 69 (Rev. Kigali, 2022) de la CMDT;
- d) de que la UIT ha de desempeñar una función esencial en la creación de confianza y seguridad en la utilización de las TIC;
- e) de que la Comisión de Estudio 2 del UIT-D sigue llevando a cabo los estudios en el marco de la Cuestión 3/2 del UIT-D (Seguridad en las redes de información y comunicación: prácticas idóneas para el desarrollo de una cultura de ciberseguridad) la cual ha quedado reflejada en la Resolución 64/211 de la AGNU;
- f) de que la UIT también brinda asistencia a los países en desarrollo en este ámbito y respalda la creación de EIII y apoya el establecimiento de esos EIII y la promoción del marco operativo conexo de los EIII, incluidos los encargados de la cooperación entre gobiernos y la importancia de la coordinación entre las organizaciones pertinentes;
- g) de que con arreglo a la Resolución 1336, adoptada por el Consejo en su reunión de 2011, se creó un Grupo de Trabajo del Consejo sobre cuestiones de política pública internacional relacionadas con Internet (GTC-Internet), cuyo mandato consiste en identificar, estudiar y elaborar temas en torno a cuestiones de política pública internacional relacionadas con Internet, incluidas las enunciadas en la Resolución 1305 (2009) del Consejo, como la seguridad, la protección, la continuidad, la sostenibilidad y la solidez de Internet;
- h) de la Resolución 80 (Buenos Aires, 2017), Establecimiento y promoción de marcos de información fiables en los países en desarrollo para facilitar y fomentar el intercambio electrónico de información económica entre socios económicos, de la CMDT;

i) del Artículo 6, relativo a la seguridad y la robustez de las redes, y el Artículo 7, relativo al envío masivo de mensajes no solicitados, del Reglamento de las Telecomunicaciones Internacionales, aprobados por la Conferencia Mundial de Telecomunicaciones Internacionales (Dubái, 2012),

observando

a) que, como organización intergubernamental que cuenta con la participación del sector privado, la UIT está en buenas condiciones para desempeñar una función importante, junto con otros organismos y organizaciones internacionales pertinentes, para afrontar las amenazas y vulnerabilidades que inciden en la creación de confianza y seguridad en la utilización de las TIC;

b) los § 35 y 36 de la Declaración de Principios de Ginebra y el § 39 de la Agenda de Túnez para la Sociedad de la Información, sobre la creación de confianza y seguridad en la utilización de las TIC;

c) que, aunque no existen definiciones universalmente aceptadas de *spam* y otros términos afines, la Comisión 2 del UIT-T, en su reunión de junio de 2006, indicó que el término "spam" era utilizado habitualmente para describir el envío masivo de mensajes no solicitados por correo electrónico o por sistemas de mensajería móvil (SMS o MMS), cuyo propósito es, en general, vender productos o servicios comerciales;

d) las iniciativas de la Unión encaminadas a la cooperación con el Foro de los equipos de respuesta en caso de incidentes de seguridad;

e) las opiniones pertinentes del FMPT-21,

teniendo en cuenta

los trabajos de la UIT consignados en las Resoluciones 50 y 58 (Rev. Ginebra, 2022) y 52 (Rev. Hammamet, 2016) de la AMNT y las Resoluciones 45 y 69 (Rev. Kigali, 2022) de la CMDT, en la Prioridad del UIT-D *Telecomunicaciones/TIC inclusivas y seguras para el desarrollo sostenible* del Plan de Acción de Kigali, en las cuestiones de estudio pertinentes del UIT-T sobre aspectos técnicos de la seguridad de las redes de información y comunicación y en la Cuestión 3/2 del UIT-D,

resuelve

1 seguir promoviendo la Plataforma mundial de resiliencia de las redes de la UIT y su trabajo para ofrecer a los reguladores, responsables políticos y demás interesados en las TIC una plataforma donde compartir prácticas idóneas en materia de creación de confianza y seguridad en la utilización de las TIC;

2 seguir atribuyendo gran prioridad a esta actividad en la UIT, teniendo en cuenta las tecnologías y los servicios de telecomunicaciones/TIC nuevos e incipientes y con arreglo a su competencia y conocimientos técnicos, lo que incluye promover el entendimiento común entre los gobiernos y otras partes interesadas acerca de la creación de confianza y seguridad en la utilización de las TIC en los planos nacional, regional e internacional;

- 3 que la UIT siga sirviendo de plataforma de intercambio de información para las diversas actividades, iniciativas y proyectos que están llevando a cabo las partes interesadas y las organizaciones activas en este campo, en relación con los distintos aspectos de la ciberseguridad, a fin de facilitar el acceso para todos;
- 4 seguir atribuyendo una alta prioridad en la UIT a los trabajos descritos en el *teniendo en cuenta* anterior, de conformidad con sus conocimientos técnicos y ámbitos de competencia y seguir colaborando estrechamente, según proceda, con otros órganos/agencias de las Naciones Unidas y otros organismos internacionales, habida cuenta de sus mandatos específicos y los ámbitos de competencia de los diversos organismos, teniendo presente la necesidad de evitar la duplicación de trabajos entre las organizaciones y entre las Oficinas de la UIT o la Secretaría General;
- 5 que la UIT centre sus recursos y programas en aquellos ámbitos nacionales, regionales e internacionales de la ciberseguridad que se corresponden con su mandato fundamental y su ámbito de competencia, y más concretamente en las esferas técnica y del desarrollo, excluyendo las áreas relacionadas con la aplicación de principios legales o políticos por parte de los Estados Miembros en relación con la defensa nacional, la seguridad nacional, los contenidos y el ciberdelito, que corresponden a sus derechos soberanos; no obstante, ello no excluye que la UIT cumpla con su mandato relativo a la elaboración de recomendaciones técnicas destinadas a reducir las vulnerabilidades de la infraestructura de TIC; ni que preste toda su asistencia acordada en la CMDT-22, incluida la prioridad del UIT-D relativa a las telecomunicaciones/TIC seguras e inclusivas para el desarrollo sostenible;
- 6 promover una cultura en cuyo marco la seguridad se vea como un proceso continuo e iterativo, integrado en los productos desde el principio y durante toda su vida útil, y accesible y comprensible para los usuarios;
- 7 promover una mayor sensibilización de los Miembros de la UIT sobre las actividades llevadas a cabo en el seno de la UIT y de otras entidades pertinentes que participan en el fortalecimiento de la confianza y seguridad en la utilización de las TIC, incluidas la ciberseguridad, la ciberresiliencia y la capacitación;
- 8 colaborar activamente con otras organizaciones pertinentes con el fin de sensibilizarlas sobre los obstáculos concretos a los que se enfrentan los países en desarrollo para crear confianza y seguridad en el uso de las TIC;
- 9 que la UIT contribuya a seguir fortaleciendo el marco de confianza y seguridad en consonancia con su función de facilitador principal de la Línea de Acción C5 de la CMSI, teniendo en cuenta la Resolución 140 (Rev. Bucarest, 2022);
- 10 seguir manteniendo, a partir de la información asociada con el "Plan de Normalización de Seguridad de las TIC" y el "Compendio de seguridad" y los trabajos del UIT-D en materia de ciberseguridad, y con la asistencia de otras organizaciones pertinentes, un inventario de iniciativas y actividades nacionales, regionales e internacionales destinadas a fomentar la elaboración de enfoques comunes en el ámbito de la ciberseguridad;

11 fomentar el desarrollo y formación de una mano de obra diversificada y cualificada en materia de ciberseguridad, capaz de afrontar y mitigar los ciberriesgos, y promover la importancia de poseer cualificaciones y trayectorias profesionales efectivas;

12 elaborar estudios de caso sobre acuerdos institucionales, enfoques reglamentarios, programas de sensibilización, y desarrollo de competencias y mano de obra relacionados con la ciberseguridad en colaboración con los miembros y las organizaciones pertinentes;

13 examinar los retos concretos en materia de ciberseguridad a los que se enfrentan las pymes e integrar sus consideraciones al respecto en las actividades llevadas a cabo por la UIT en el ámbito de la creación de confianza y seguridad en la utilización de las TIC;

14 tener en cuenta las repercusiones de la implantación de nuevas tecnologías en la esfera de la ciberseguridad e integrar sus consideraciones al respecto en las actividades llevadas a cabo por la UIT en el ámbito de la creación de confianza y seguridad en la utilización de las TIC;

15 apoyar el desarrollo de la infraestructura en que se basa la transformación digital en curso de la economía mundial mediante de la creación de confianza y seguridad en la utilización de las TIC, en particular para hacer frente a las amenazas actuales y futuras, en el marco del mandato de la UIT;

16 que toda la labor que realice la UIT para fomentar la confianza y la seguridad en la utilización de las TIC se base en la evaluación de las necesidades y los objetivos de sus Miembros, utilizando herramientas como el Índice de Ciberseguridad Global (ICG), con productos finales claramente definidos, y con arreglo a las métricas y mediciones adecuadas concebidas específicamente para este fin;

17 tener en cuenta los retos específicos a los que se enfrentan especialmente los países en desarrollo a la hora de crear confianza y seguridad en la utilización de las TIC;

18 utilizar el marco de la ACG de la UIT para seguir encauzando la labor de la Unión en sus esfuerzos por crear confianza y seguridad en la utilización de las TIC, teniendo en cuenta las Directrices para la utilización de la ACG por la UIT aprobadas por el Consejo;

19 alentar a todas las partes interesadas a que se comprometan mutuamente y tomen medidas para fomentar la capacitación y el intercambio voluntario de información sobre cuestiones de ciberseguridad y prácticas idóneas,

encarga al Secretario General y a los Directores de las Oficinas

1 que sigan brindando una plataforma para que los reguladores de las TIC, los responsables políticos y otras partes interesadas compartan entre sí la información y prácticas idóneas sobre el fomento de la confianza y la seguridad en la utilización de las TIC, especialmente en momentos de grandes retos mundiales compartidos, como las pandemias;

- 2 que sigan examinando:
- i) los trabajos realizados hasta la fecha en los tres Sectores de la UIT, en la ACG de la UIT y en otras organizaciones competentes así como en las iniciativas encaminadas a responder a las amenazas existentes y futuras y a reforzar la protección contra las mismas, con miras a crear confianza y seguridad en la utilización de las TIC;
 - ii) con ayuda de los Grupos Asesores, de conformidad con las disposiciones del Convenio y la Constitución de la UIT, los avances logrados en la aplicación de la presente Resolución y la conveniencia de que la UIT siga cumpliendo una función destacada como moderadora/facilitadora de la Línea de Acción C5 de la CMSI;
 - iii) los resultados de los trabajos realizados hasta ahora para ayudar, en particular a los países en desarrollo, en la creación de capacidad y competencias en ciberseguridad, con el fin de asegurar que la UIT está dedicando sus recursos de manera efectiva a responder a los retos del desarrollo;
- 3 que den a conocer las actividades de la UIT y de otras entidades relevantes involucradas en el fortalecimiento de la ciberseguridad, incluida la capacitación, y los desafíos concretos que afrontan los países en desarrollo en la creación de confianza y seguridad en la utilización de las TIC, en consonancia con los *resuelve* 4 y 5 anteriores;
- 4 que, teniendo presentes las disposiciones de la CMSI sobre el acceso universal y no discriminatorio a las TIC para todas las naciones, faciliten el acceso a los instrumentos y recursos necesarios, según las disponibilidades del presupuesto, para aumentar la confianza y la seguridad de todos los Estados Miembros en la utilización de las TIC;
- 5 que sigan intercambiando conocimientos e información sobre iniciativas existentes y futuras, nacionales, regionales e internacionales relativas a la ciberseguridad en todo el mundo a través de la página web de la UIT sobre ciberseguridad y aliente a todas las partes interesadas a contribuir a estas actividades, teniendo en cuenta los portales existentes;
- 6 que intensifiquen aún más la coordinación entre las Comisiones de Estudio de los distintos Sectores y los programas correspondientes;
- 7 que tenga en cuenta los resultados del ICG para orientar las iniciativas de la UIT relacionadas con la ciberseguridad, especialmente teniendo en cuenta las lagunas identificadas a través del proceso del ICG;
- 8 que informen anualmente al Consejo sobre la aplicación de la presente Resolución y sobre las actividades de los tres Sectores y de la Secretaría General encaminadas a fomentar la confianza y la seguridad en la utilización de las TIC, en consonancia con la Línea de Acción C5 de la CMSI, y que formule las propuestas oportunas;
- 9 que, con arreglo a la Resolución 45 (Rev. Kigali, 2022), informen al Consejo sobre las actividades dentro de la UIT y en otras organizaciones y entidades pertinentes para mejorar la cooperación y la colaboración, a nivel regional y mundial, a fin de fortalecer la creación de confianza y seguridad en la utilización de las TIC de los Estados Miembros, en particular, los países en desarrollo, teniendo en cuenta toda la información proporcionada por los Estados Miembros, incluida la información sobre las situaciones dentro de su propia jurisdicción que pudieran afectar a esta cooperación;

10 que, con arreglo a la Resolución 45 (Rev. Kigali, 2022), informen sobre los MdE entre los países, así como sobre las modalidades de cooperación existentes, y faciliten un análisis relativo a la situación, el alcance y la aplicación de estos mecanismos cooperativos para reforzar la ciberseguridad y luchar contra las ciberamenazas, con el fin de permitir a los Estados Miembros determinar si se requieren nuevos memorandos o mecanismos,

encarga al Director de la Oficina de Normalización de las Telecomunicaciones

1 que intensifique los trabajos en el marco de las Comisiones de Estudio existentes del UIT-T con objeto de:

- i) analizar las amenazas y vulnerabilidades existentes y futuras, que afectan a los esfuerzos destinados a crear confianza y seguridad en la utilización de las TIC, habida cuenta de las tecnologías y servicios de telecomunicaciones/TIC nuevos e incipientes, basados en las redes de telecomunicaciones/TIC, mediante la elaboración, en su caso, de Recomendaciones, Suplementos e Informes técnicos, con la finalidad de aplicar las Resoluciones de la AMNT, en particular las Resoluciones 50 y 58 (Rev. Ginebra, 2022) y la Resolución 52 (Rev. Hammamet, 2016), permitiendo el inicio de los trabajos antes de la aprobación de una Cuestión;
- ii) buscar la manera de mejorar el intercambio de información técnica en la materia, fomentar la adopción de protocolos y normas que aumentan la seguridad e impulsar la cooperación internacional entre las entidades apropiadas;
- iii) fomentar la colaboración entre las distintas Comisiones de Estudio del UIT-T en lo que respecta al estudio de las cuestiones relacionadas con la ciberseguridad, en el marco de sus trabajos de normalización;
- iv) facilitar acciones derivadas de los resultados de la AMNT, en particular:
 - la Resolución 50 (Rev. Ginebra, 2022), Ciberseguridad;
 - la Resolución 52 (Rev. Hammamet, 2016), Respuesta y lucha contra el *spam*;

2 que examine en el UIT-T la promoción de una cultura en la que la seguridad se considere un proceso continuo e iterativo, y presente propuestas al Consejo, según proceda;

3 que siga colaborando con las organizaciones competentes con miras a intercambiar prácticas idóneas y difundir información mediante, como talleres mixtos, reuniones de capacitación y grupos mixtos de coordinación, e invitando a las organizaciones interesadas a formular contribuciones por escrito;

4 que apoye los trabajos de la Cuestión de estudio 3/2 del UIT-D;

5 que siga colaborando con el Director de la Oficina de Desarrollo de las Telecomunicaciones en la difusión entre los países en desarrollo de información sobre directrices, Recomendaciones, Informes Técnicos y prácticas idóneas relacionados con la creación de confianza y seguridad en la utilización de las TIC elaborados por las Comisiones de Estudio del UIT-T,

encarga al Director de la Oficina de Desarrollo de las Telecomunicaciones

- 1 que teniendo en cuenta los resultados de la CMDT-22 y, de conformidad con las Resoluciones 45 y 69 (Rev. Kigali, 2022), la Resolución 80 (Buenos Aires, 2017) y la Prioridad del UIT-D relativa a las telecomunicaciones/TIC inclusivas y seguras para el desarrollo sostenible del Plan de Acción de Kigali, apoye los proyectos regionales y mundiales en curso sobre la ciberseguridad y aliente a todos los países a participar en esas actividades;
- 2 que, previa solicitud, brinde apoyo a los Estados Miembros de la UIT en sus actividades de capacitación de la siguiente manera: facilitar el acceso de los Estados Miembros a recursos desarrollados por otras organizaciones internacionales que trabajan en la elaboración de una legislación nacional para combatir el ciberdelito; respaldar los esfuerzos regionales y nacionales de los Estados Miembros de la UIT para la capacitación con miras a la protección contra las ciberamenazas y el ciberdelito, en colaboración recíproca; en armonía con la legislación nacional de los Estados Miembros indicada anterior, ayudar a los Estados Miembros, en particular a los países en desarrollo, a elaborar medidas jurídicas viables y apropiadas contra las ciberamenazas en los planos nacional, regional e internacional; establecer medidas técnicas y de procedimiento destinadas a la protección de infraestructuras nacionales de las TIC, teniendo en cuenta la labor de las correspondientes Comisiones de Estudio del UIT-T y, llegado el caso, de otras organizaciones pertinentes; establecer estructuras orgánicas, como los EIII, para identificar, gestionar y dar respuesta a las ciberamenazas, así como mecanismos de cooperación a escala regional e internacional;
- 3 que, en el límite de los recursos existentes, proporcione el apoyo financiero y administrativo necesario para estos proyectos, incluidos los relativos a la continuidad del proceso del ICG y que procure conseguir recursos adicionales (en efectivo o en especie) para su ejecución mediante acuerdos de colaboración;
- 4 que garantice la coordinación de los trabajos de estos proyectos en el marco de las actividades globales que la UIT lleva a cabo como moderador/facilitador de la Línea de Acción C5 de la CMSI y elimine la duplicación de tareas sobre este tema importante con la Secretaría General y el UIT-T;
- 5 que siga desarrollando sus actividades de capacitación, mediante la colaboración internacional, teniendo en cuenta la necesidad de nuevas calificaciones para poder adaptarse a las oportunidades y los retos que plantean las nuevas tecnologías en el ámbito de la ciberseguridad, y, a este respecto, debería fomentarse una mayor colaboración con los Estados Miembros, las instituciones académicas, el sector privado y las organizaciones pertinentes de las Naciones Unidas;
- 6 que coordine los trabajos de estos proyectos con los de las Comisiones de Estudio del UIT-D sobre este asunto, con las actividades del programa correspondiente y con la Secretaría General;
- 7 que siga colaborando con las organizaciones competentes con miras a intercambiar información pertinente sobre amenazas y cuestiones de ciberseguridad, compartir prácticas idóneas y difundir información mediante, por ejemplo, talleres mixtos y reuniones de capacitación;

- 8 que identifique las prácticas idóneas para desarrollar las cualificaciones y trayectorias profesionales en el ámbito de la ciberseguridad en beneficio de los Estados Miembros de la UIT;
- 9 que apoye la labor de la Comisión de Estudio 17 y de otras Comisiones de Estudio promoviendo y facilitando la aplicación de las Recomendaciones del UIT-T aprobadas en materia de seguridad en los Estados Miembros y Miembros de Sector de la UIT, en particular en los países en desarrollo;
- 10 que apoye a los Estados Miembros de la UIT para la formulación de sus estrategias de ciberseguridad nacionales y/o regionales, para fortalecer la capacidad nacional dirigida a la protección frente a las ciberamenazas y la respuesta a las mismas, y con arreglo a los principios de la cooperación internacional;
- 11 que preste apoyo a los Miembros en el desarrollo de competencias y capacitación con miras a mejorar la ciberseguridad;
- 12 que preste apoyo a los Miembros para subsanar la escasez de competencias en ciberseguridad alentando a las personas a acceder a la profesión de la ciberseguridad y facilitando el empleo de las mujeres en dicho ámbito;
- 13 que preste apoyo a los Miembros en la realización de actividades de evaluación de riesgos relacionadas con la ciberseguridad;
- 14 que mantenga, desarrolle y promueva un repositorio de prácticas idóneas sobre las medidas que facilitan y alientan a las personas a elegir una carrera en el ámbito de la ciberseguridad;
- 15 que cambie la forma de presentar los resultados del ICG para que los países estén representados por niveles en lugar de una clasificación individual, con el fin de reflejar con mayor precisión el desarrollo de la ciberseguridad de los Estados Miembros;
- 16 que cree y mantenga un repositorio de prácticas idóneas para contrarrestar y luchar contra el *spam*, compartido a través de la UIT con todos los Miembros,

encarga además al Director de la Oficina de Normalización de las Telecomunicaciones y al Director de la Oficina de Desarrollo de las Telecomunicaciones que, cada uno de ellos, en el ámbito de sus responsabilidades

- 1 apliquen las Resoluciones pertinentes de la AMNT-20 y la CMDT-22, incluida la prioridad del UIT-D relativa a las telecomunicaciones/TIC seguras e inclusivas para el desarrollo sostenible del Plan de Acción de Kigali, prestando especial atención a las necesidades de los países en desarrollo en su labor para aumentar la ciberseguridad y crear confianza y seguridad en la utilización de las TIC;
- 2 difundan entre los Estados Miembros de la UIT, en particular los países en desarrollo, información sobre directrices, Recomendaciones, Informes Técnicos y prácticas idóneas relacionadas con la ciberseguridad;
- 3 identifiquen y fomenten la disponibilidad de información sobre la creación de confianza y seguridad en la utilización de las TIC, incluida la información relativa a la infraestructura de las TIC, para los Estados Miembros, los Miembros de Sector y las organizaciones pertinentes;

- 4 sigan apoyando a las Comisiones de Estudio pertinentes de la UIT para fomentar la confianza y la seguridad en la utilización de las TIC;
- 5 sin duplicar las tareas correspondientes a la Cuestión de estudio 3/2 del UIT-D, sigan identificando prácticas idóneas relacionadas con la Cuestión 3/2, incluida la creación de EIII, y fomenten el correspondiente marco operativo de los EIII con el fin de revisar la guía de referencia para los Estados Miembros y, llegado el caso, aporten contribuciones a la Cuestión 3/2;
- 6 cooperen con las organizaciones correspondientes y con expertos internacionales y nacionales, si procede, para identificar prácticas idóneas en la creación de confianza y seguridad en la utilización de las TIC, incluida la creación de EIII;
- 7 adopten medidas para que las nuevas Cuestiones relativas a la creación de confianza y seguridad en la utilización de las tecnologías de la información y la comunicación sean examinadas por las Comisiones de Estudio en los Sectores;
- 8 identifiquen, documenten y promuevan la adopción de medidas prácticas para respaldar a los países en desarrollo en la capacitación y adquisición de competencias en ciberseguridad, teniendo en cuenta los retos específicos que afrontan;
- 9 examinen los retos y necesidades concretos en materia de ciberseguridad a los que se enfrentan las pymes, integrando esos aspectos específicos en las actividades de la UIT destinadas a crear confianza y seguridad en la utilización de las TIC;
- 10 tengan en cuenta los retos que afrontan todas las partes interesadas, en particular en los países en desarrollo, para crear confianza y seguridad en la utilización de las TIC e identifiquen medidas que pueden ayudar a darles respuesta;
- 11 ayuden a los Estados Miembros a identificar las medidas de seguridad básicas de ciberhigiene que todo el mundo debería adoptar para protegerse contra los ciberriesgos, y que aliente y apoye a los Miembros de la UIT y a otras partes interesadas a divulgar esas medidas entre la población;
- 12 identifiquen y documenten las medidas prácticas para fortalecer la seguridad en la utilización de las TIC a nivel internacional, incluido el concepto de que la seguridad se ve como un proceso continuo e iterativo, sobre la base de los enfoques "seguro por diseño" y de otras prácticas, directrices y recomendaciones ampliamente aceptadas, que los Estados Miembros y otras partes interesadas pueden optar por aplicar para mejorar su capacidad para combatir las ciberamenazas y los ciberataques, incluido un enfoque dinámico, iterativo y basado en el riesgo que refleje el carácter cambiante de las amenazas y las vulnerabilidades y para fortalecer la cooperación internacional en la creación de la confianza y seguridad en la utilización de las TIC, incluida la promoción de intercambios voluntarios de información entre los Estados Miembros interesados, teniendo en cuenta la ACG de la UIT y dentro de los recursos financieros disponibles;
- 13 respalden las estrategias, la organización, la sensibilización, la cooperación, la evaluación y el desarrollo de aptitudes;

- 14 proporcionen el apoyo técnico y financiero necesario, dentro de las restricciones de los recursos presupuestarios actuales;
- 15 alienten la participación de expertos en las actividades de la UIT en el ámbito de la creación de confianza y seguridad en la utilización de las TIC;
- 16 movilicen los recursos extrapresupuestarios suficientes fuera del presupuesto ordinario de la Unión para la aplicación de la presente Resolución con miras a prestar ayuda a los países en desarrollo;
- 17 apoyen y presten asistencia a los países en desarrollo en la promoción y facilitación de la aplicación de las Recomendaciones del UIT-T relacionadas con la seguridad;
- 18 compartan experiencias sobre las prácticas y programas de garantía de la ciberseguridad y dé a conocer su importancia,

encarga al Secretario General

de conformidad con la iniciativa del Secretario General en esta materia:

- 1 que siga impulsando los conocimientos técnicos especializados y en materia de desarrollo de la UIT, en su calidad de organismo especializado en las TIC dentro del sistema de las Naciones Unidas y único facilitador de la Línea de Acción C5 (Fomento de la confianza y la seguridad en la utilización de las TIC) de la CMSI, con miras a reforzar la ciberseguridad nacional, regional e internacional para alcanzar los Objetivos de Desarrollo Sostenible, colaborando con otros órganos/organismos de las Naciones Unidas y otros organismos internacionales pertinentes, teniendo en cuenta los mandatos específicos y los campos de especialización de los distintos organismos, y, a su vez, la necesidad de evitar la duplicación del trabajo entre organizaciones, y entre las Oficinas o con la Secretaría General;
- 2 que coopere con las organizaciones internacionales pertinentes, incluso a través de la adopción de MdE, sujeta a la aprobación del Consejo al respecto, con arreglo a la Resolución 100 (Minneapolis, 1998) de la Conferencia de Plenipotenciarios;
- 3 que apoye las iniciativas regionales y mundiales de ciberseguridad, e invite a todos los países a participar en estas actividades como, entre otras, los simulacros de ciberseguridad;
- 4 que apoye los esfuerzos para promover la ciberseguridad mediante la reunión de diferentes partes interesadas, como el Foro de la CMSI, entre otros, teniendo en cuenta la Línea de Acción C5 de la CMSI,

pide al Consejo de la UIT

que incluya el informe del Secretario General en los documentos enviados a los Estados Miembros de conformidad con el número 81 del Convenio,

invita a los Estados Miembros

- 1 a considerar su participación en iniciativas internacionales y regionales adecuadas y competentes para mejorar los marcos legislativos nacionales relativos a la seguridad de la información y de las redes de comunicación, así como a colaborar en la creación de confianza y seguridad en la utilización de las TIC;

- 2 a colaborar estrechamente en el fortalecimiento de la cooperación regional e internacional, teniendo en cuenta la Resolución 45 (Rev. Kigali, 2022), con el fin de aumentar la confianza y la seguridad en la utilización de las TIC, con el fin de mitigar los riesgos y amenazas;
- 3 a apoyar las iniciativas de la UIT sobre ciberseguridad, incluido el ICG y la Plataforma mundial de resiliencia de las redes, con el fin de promover las estrategias nacionales y el intercambio de información acerca de los esfuerzos en todas las industrias y sectores;
- 4 a informar al Secretario General sobre las actividades pertinentes relacionadas con la presente Resolución en relación con la confianza y la seguridad en la utilización de las TIC;
- 5 a aprovechar los recursos, el apoyo y las prácticas idóneas de las iniciativas nacionales, regionales e internacionales relacionadas con la ciberseguridad en todo el mundo a través de la página web de la UIT sobre ciberseguridad;
- 6 a colaborar con las organizaciones pertinentes, mediante el intercambio de prácticas idóneas en la creación de confianza y seguridad en la utilización de las TIC incluido el establecimiento, el desarrollo y la creación de los EIII nacionales, especialmente en los países en desarrollo;
- 7 a instar a sus EIII nacionales a colaborar con otros organismos gubernamentales nacionales y subnacionales, según proceda, y con otros EIII y partes interesadas;
- 8 a alentar la participación de expertos en las actividades de la UIT en el ámbito de la creación de confianza y seguridad en la utilización de las TIC;
- 9 a seguir sensibilizando mediante la difusión de prácticas idóneas y políticas implementadas con el fin de incrementar la capacidad de elaborar políticas adecuadas relativas a la protección de los usuarios, a fin de aumentar la confianza en la utilización de las telecomunicaciones/TIC;
- 10 a identificar y promover las medidas básicas de seguridad que la ciudadanía debe adoptar para protegerse contra los riesgos cibernéticos;
- 11 a fomentar el intercambio de información sobre cuestiones de ciberseguridad y prácticas idóneas, a nivel nacional, regional e internacional;
- 12 a apoyar y participar en los esfuerzos encaminados a lograr una infraestructura nacional de telecomunicaciones/TIC sostenible, segura y estable,

invita a los Estados Miembros, Miembros de Sector y Asociados

- 1 a contribuir a esta tarea en las Comisiones de Estudio pertinentes de la UIT en todas las demás actividades en las que la UIT asume su responsabilidad;
- 2 a contribuir a crear confianza y seguridad en la utilización de las TIC en los ámbitos nacional, regional e internacional, emprendiendo las actividades descritas en los documentos finales de la CMSI, la Declaración de la CMSI+10 relativa a la aplicación de los resultados de la CMSI y la Perspectiva de la CMSI+10 para la CMSI después de 2015, el documento final de la reunión de alto nivel de la AGNU sobre el examen general de la aplicación de los resultados de la CMSI, y a participar en la preparación y aplicación de esas actividades;

- 3 a sensibilizar todas las partes interesadas, incluidas las organizaciones y los usuarios individuales de la importancia de fortalecer la ciberseguridad, incluida la adopción de protecciones básicas;
- 4 a fomentar la elaboración de programas de educación y capacitación para dar mejor a conocer al usuario los ciberriesgos, especialmente para las mujeres, los niños, las personas con discapacidad, personas con necesidades especiales, y las personas con discapacidades relacionadas con la edad, y las medidas que pueden adoptar para protegerse;
- 5 a incorporar un enfoque dinámico, iterativo y basado en el riesgo, para hacer frente a las amenazas y vulnerabilidades en constante cambio y a fomentar una cultura en la que la seguridad se considere un proceso continuo e iterativo, que debe integrarse, en las fases de desarrollo e implantación de las tecnologías y sus aplicaciones desde el principio y durante toda su vida útil, en su labor de creación de confianza y seguridad en la utilización de las TIC;
- 6 a promover iniciativas para que cada vez sean más las personas que se dediquen a la profesión de la ciberseguridad y a ofrecerles oportunidades de formación;
- 7 a propiciar iniciativas para que las mujeres y las niñas puedan acceder a los estudios y a las carreras de ciberseguridad;
- 8 a contribuir al repositorio de prácticas idóneas de la UIT sobre medidas que facilitan y alientan a que más personas elijan una carrera en el ámbito de la ciberseguridad;
- 9 a colaborar en el hallazgo de soluciones de ciberseguridad, ciberresiliencia y capacitación, según proceda, para abordar y prevenir los problemas que socavan la confianza y la seguridad en la utilización de las telecomunicaciones/TIC;
- 10 a implicarse en la mejora del proceso del ICG, incluido el debate sobre la metodología, la estructura, la ponderación y las cuestiones, por medio del Grupo de Expertos sobre el ICG;
- 11 a compartir prácticas idóneas e información sobre los certificados digitales.

RESOLUCIÓN 131 (REV. BUCAREST, 2022)**Medición de las tecnologías de la información y la comunicación
para la construcción de una sociedad de la información
integradora e inclusiva**

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Bucarest, 2022),

recordando

- a) las Resoluciones 139, 140, 175, 179, 180 y 198 (Rev. Bucarest, 2022) de la presente Conferencia en relación con el papel de la UIT en la producción de estadísticas completas en telecomunicaciones tecnologías de la información y la comunicación (TIC);
- b) la Resolución 71 (Rev. Bucarest, 2022), Plan Estratégico de la Unión para 2024-2027, de la presente Conferencia y la Resolución 200 (Rev. Bucarest, 2022), Agenda Conectar 2030 de las telecomunicaciones/tecnologías de la información y la comunicación mundiales, incluida la banda ancha, para el desarrollo sostenible, de la presente Conferencia, en las que se aprobaron objetivos estratégicos e indicadores para supervisar el desarrollo de las TIC y su apoyo a la economía digital, y se estableció un vínculo integral entre los objetivos estratégicos de la UIT y las metas y los indicadores de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS);
- c) la Resolución 8 (Rev. Kigali, 2022), Recopilación y difusión de información y estadísticas, de la Conferencia Mundial de Desarrollo de las Telecomunicaciones (CMDT),

teniendo en cuenta

- a) la importancia fundamental de las herramientas de telecomunicaciones/TIC como motor del desarrollo económico y social para todos los países;
- b) la necesidad urgente de que existan planes y políticas nacionales en materia de telecomunicaciones/TIC para empoderar a las personas y lograr el bienestar de las sociedades;
- c) la apremiante necesidad de disponer de mediciones de acceso y utilización de las telecomunicaciones/TIC para analizar el uso que hacen de ellas todos los habitantes en todos los países, especialmente los habitantes de zonas remotas,

consciente

- a) de que la innovación tecnológica, la digitalización y las telecomunicaciones/TIC cuentan con el potencial para lograr los ODS y generar oportunidades, al tiempo que contribuyen al desarrollo socioeconómico a corto y largo plazo, incluida la economía digital, y a la creación de una sociedad de la información inclusiva;

- b) de que cada Estado Miembro está intentando establecer sus propias políticas y marcos reglamentarios basados en datos estadísticos sobre telecomunicaciones/TIC para reducir lo más eficazmente posible la brecha digital entre quienes tienen acceso a la comunicación y a la información y quienes no lo tienen;
- c) de que garantizar la integridad, coherencia y pertinencia de la función de elaboración de estadísticas de la UIT es una de las principales prioridades estratégicas de la Unión;
- d) de que la Asamblea General de las Naciones Unidas (AGNU), a través de la Resolución 70/1, aprobó 17 ODS y 169 metas conexas de carácter integrado e indivisible;
- e) de que la Resolución 70/125 de la AGNU, relativa al documento final de la reunión de alto nivel de la AGNU sobre el examen general de la aplicación de los resultados de la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información (CMSI), resalta la contribución intersectorial de las TIC a los ODS y la erradicación de la pobreza y reconoce la importancia de los datos y las estadísticas para apoyar las TIC para el desarrollo, e insta a que aumenten los datos cuantitativos en apoyo de la adopción de decisiones con base empírica;
- f) que la AGNU, a través de la Resolución 71/313, estableció 231 indicadores para medir el logro de los 17 ODS, y que siete de los 231 indicadores están bajo la responsabilidad y supervisión de la UIT,

reconociendo

- a) que los resultados de la CMSI mencionados en el *consciente e) supra* representaron una oportunidad para definir una estrategia mundial que permitiera reducir la brecha digital en diferentes ámbitos de actividad y sectores sociales a escala internacional y nacional (en particular, la brecha digital entre regiones, entre países y zonas de países y entre zonas urbanas y rurales) en aras del desarrollo;
- b) que el resultado de la Alianza mundial para la Medición de las TIC para el Desarrollo, incluida la UIT, representada por el Sector de Desarrollo de las Telecomunicaciones de la UIT (UIT-D), y las principales partes interesadas, ha dado lugar a un acuerdo sobre la definición de un conjunto de indicadores fundamentales y marco metodológico para la producción de datos comparables a escala internacional con miras a la medición de las telecomunicaciones/TIC para el desarrollo, según se estipula en el § 115 de la Agenda de Túnez para la Sociedad de la Información;
- c) que seguirá siendo necesario ayudar a los países en desarrollo¹ en lo relativo a la accesibilidad y la utilización de telecomunicaciones/TIC, garantizando un flujo periódico de información a los gobiernos y asociados,

¹ Este término comprende los países menos adelantados, los pequeños Estados insulares en desarrollo, los países en desarrollo sin litoral y los países con economías en transición.

considerando

- a) la Resolución 8 (Rev. Buenos Aires, 2017) de la CMDT, así como el Plan de Acción de Buenos Aires, en el que se propone que la labor de recopilación y elaboración de información y datos estadísticos se realice principalmente en la Oficina de Desarrollo de las Telecomunicaciones (BDT), con miras a evitar la duplicación de tareas en esta esfera;
- b) que la UIT trabaja en la elaboración de directrices y estudios con la ayuda y el asesoramiento de expertos en el ámbito de las mediciones y los indicadores, en particular del Grupo de Expertos sobre Indicadores de Telecomunicaciones/TIC (GEIT) y del Grupo de Expertos sobre Indicadores Domésticos (GEID);
- c) el Plan de Acción de Buenos Aires y los párrafos pertinentes de la Agenda de Túnez que guardan relación con los indicadores en el ámbito de las telecomunicaciones/TIC,

destacando

- a) las responsabilidades que hubo de asumir el UIT-D, en virtud de la Agenda de Túnez, en particular los § 112 a 120 de la misma;
- b) que la Declaración de Buenos Aires adoptada por la CMDT-17 declara que: "la medición de la sociedad de la información y la elaboración de indicadores/estadísticas adecuados y comparables, desglosados por género, así como el análisis de las tendencias de las TIC, son importantes tanto para los Estados Miembros como para el sector privado, de manera que los primeros puedan identificar las carencias que requieren una intervención de política pública, y los segundos puedan identificar y encontrar oportunidades de inversión; debe prestarse una atención especial a las herramientas de supervisión de la aplicación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible";
- c) la misión de la UIT, aprobada por la Resolución 71 (Rev. Bucarest, 2022), particularmente en lo relativo a la promoción, facilitación y fomento del acceso asequible y universal a las telecomunicaciones/TIC,

reconociendo además

- a) que el rápido desarrollo de las telecomunicaciones/TIC está repercutiendo en la evolución de la brecha digital, dando lugar, en particular, a su ampliación entre los países desarrollados y en desarrollo;
- b) que el cierre de la brecha digital reviste una importancia crucial en el contexto del desarrollo de la economía mundial, incluida la economía digital en ámbitos relacionados con la infraestructura de telecomunicaciones/TIC;
- c) que la definición de una estrategia encaminada a lograr el servicio universal a través del acceso de banda ancha figura entre los principales objetivos de la UIT;
- d) que la Cesta de Precios de las TIC (CPT) y el Índice de Desarrollo de las TIC (IDT) son importantes para la medición de la sociedad de la información y de la magnitud de la brecha digital en el marco de comparaciones internacionales,

teniendo en cuenta

- a) que para la inmensa mayoría de partes interesadas en telecomunicaciones/TIC del mundo (es decir, instituciones académicas, encargados de toma de decisiones empresariales, legisladores, órganos de reglamentación, etc.), las estadísticas de las TIC y, en particular, la CPT y el IDT son productos importantes de la UIT;
- b) que para tener debidamente informados a los responsables de las políticas públicas de cada país, el UIT-D seguirá esforzándose para recopilar y publicar periódicamente diversas estadísticas de telecomunicaciones/TIC que reflejan en cierta medida el grado de avance y penetración de los servicios de telecomunicaciones/TIC en las distintas regiones del mundo;
- c) que, de conformidad con las directrices de la presente Conferencia, se debe velar, en la medida de lo posible, por que las políticas y estrategias de la Unión se ajusten plenamente a la evolución constante del entorno de las telecomunicaciones, así como por la coherencia entre los indicadores de desarrollo de las telecomunicaciones/TIC que figuran en el IDT, los indicadores sobre el uso de las TIC en los hogares, y los objetivos y metas establecidos en el Plan Estratégico de la Unión para 2020-2023,

observando

- a) que en el Plan de Acción de Ginebra adoptado por la CMSI se identifican indicadores y puntos de referencia apropiados, lo que incluye indicadores de acceso, utilización, competencias y asequibilidad de las TIC, como elementos de seguimiento y evaluación del Plan;
- b) que el UIT-D ha desarrollado los estudios relativos a la CPT y el IDT, que se han publicado cada año desde 2009;
- c) que en la Resolución 8 (Rev. Kigali, 2022) se encarga al Director de la BDT que, entre otras acciones:
 - examine, revise y desarrolle referencias complementarias, a través de consultas y contribuciones de Estados Miembros y expertos, garantizando que los indicadores de las TIC, el IDT y la CPT reflejen el verdadero avance del sector de las TIC, teniendo en cuenta los distintos niveles de desarrollo y las circunstancias de los países, así como las tendencias en las TIC, en aplicación de los resultados de la CMSI; y
 - continúe colaborando estrechamente con los Estados Miembros para el intercambio de prácticas idóneas de políticas y estrategias nacionales de las TIC, incluidas la elaboración de estadísticas y su divulgación, habida cuenta de cuestiones tales como el género, la edad y cualquier otra información desglosada pertinente para la formulación de políticas públicas nacionales,

resuelve

- 1 que la UIT, en su calidad de organismo especializado de las Naciones Unidas, lidere las tareas de recopilación de información y datos estadísticos de telecomunicaciones/TIC, datos para evaluar de las tendencias de las telecomunicaciones/TIC; y datos para medir la incidencia de las telecomunicaciones/TIC en la reducción de la brecha digital, en los que se muestre, en la medida de lo posible, la repercusión sobre las cuestiones de género, sobre las personas con discapacidad y las personas con necesidades especiales y sobre los diferentes sectores sociales, así como la integración social a través del acceso en las esferas de educación, sanidad, servicios gubernamentales, etc., en particular su influencia en el desarrollo y la calidad de vida de todas las personas, poniendo en relieve su contribución al progreso, al desarrollo sostenible y al crecimiento económico;
- 2 que la UIT intensifique su colaboración con otros organismos internacionales en la recopilación de datos estadísticos sobre las telecomunicaciones/TIC y actualicen, cuando proceda, la serie de indicadores normalizados a través de la Alianza para la Medición de las TIC para el Desarrollo entre otros medios, que permitan mejorar la calidad, comparabilidad, disponibilidad y fiabilidad de los datos e indicadores de las telecomunicaciones/TIC y fomentar el desarrollo de estrategias y políticas públicas nacionales, regionales e internacionales en el ámbito de las telecomunicaciones/TIC; y que adopte las medidas necesarias para garantizar que los datos y materiales de la UIT utilizados se atribuyen correctamente;
- 3 que la UIT adopte otras medidas que considere oportunas para crear una estructura y una metodología válidas para el IDT, trabajando por conducto del GEIT y del GEID y por medio de consultas formales con los Estados Miembros², que permitan publicar el IDT con carácter anual, sin clasificaciones, siempre y cuando se disponga de suficientes datos válidos para abarcar a la mayoría de los Estados Miembros;
- 4 que la estructura y la metodología del IDT sean válidas durante un periodo de cuatro años;
- 5 que la UIT consulte formalmente con los Estados Miembros para permitirles no participar en el IDT durante ese periodo de validez, aunque se les brindará todos los años la oportunidad de volver a colaborar en el ejercicio;
- 6 que la UIT establezca criterios de disponibilidad mínima de datos para que los Estados Miembros participen en el IDT, por conducto del GEIT y el GEID;
- 7 que la UIT consulte con los Estados Miembros que no cumplen estos criterios respecto de los métodos propuestos para completar los datos, incluso recurriendo a otras fuentes o a estimaciones, y obtenga su acuerdo a fin de posibilitar su inclusión en el IDT;
- 8 que, en caso de que el GEIT y el GEID decidan analizar y revisar el IDT, deberán aplicarse los mismos procedimientos descritos en el *resuelve 3 supra*;
- 9 que la CPT se publique con carácter anual,

² La propuesta se aceptará si al menos el 70% de las respuestas de los Estados Miembros indican aprobación.

encarga al Secretario General y al Director de la Oficina de Desarrollo de las Telecomunicaciones

- 1 que tomen las medidas necesarias para que la UIT pueda cumplir las tareas descritas en los *resuelve supra*;
- 2 que se aseguren de que los indicadores de acceso, uso, competencias y asequibilidad de las telecomunicaciones/TIC sean considerados en las reuniones regionales y mundiales encargadas de la evaluación y el seguimiento del Plan de Acción de Ginebra, la Agenda de Túnez y el documento de resultados del evento CMSI+10 adoptado en la Resolución 70/125 de la AGNU, y a la aparición de nuevos retos en la evolución hacia una sociedad de la información integradora en el contexto más amplio de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible;
- 3 que garanticen que en los proyectos, aunque tengan objetivos y alcances muy diferentes, se tomen en consideración los datos, indicadores e índices de la medición de las telecomunicaciones/TIC al realizar sus análisis comparativos y medir sus resultados;
- 4 que presten el apoyo necesario para la aplicación de la Resolución 8 (Rev. Kigali, 2022), incluso en relación con el IDT y la CPT,

encarga al Director de la Oficina de Desarrollo de las Telecomunicaciones

- 1 que lleve a cabo urgentemente las tareas definidas en los *resuelve supra*;
- 2 que siga promoviendo la adopción de las estadísticas de las telecomunicaciones/TIC y los índices compuestos elaborados por la UIT con métodos transparentes e internacionalmente reconocidos basados en los datos oficiales comunicados por los Estados Miembros y las publique periódicamente;
- 3 que desarrolle, aplique y mantenga herramientas e informes de evaluación comparativa, como el DataHub de la UIT, el Panel de Desarrollo Digital de la UIT y otras publicaciones de referencia de interés, en consulta con los Miembros de la UIT, para difundir indicadores relacionados con la infraestructura de las TIC (despliegue, acceso y conectividad); el uso de las TIC y las competencias digitales, y la asequibilidad, con el fin de informar sobre los avances en la creación de una sociedad de la información, la reducción de la brecha digital y la consecución de los ODS a lo largo del tiempo y en todas las regiones, y ponga estas herramientas e informes a disposición del público en general en el sitio web de la UIT;
- 4 que se base principalmente en los datos oficiales proporcionados por los Estados Miembros obtenidos mediante metodologías internacionalmente reconocidas y transparentes teniendo al mismo tiempo en cuenta su nivel de desarrollo de las telecomunicaciones/TIC y de las bases de datos estadísticas; a falta de dicha información se podrá recurrir a otras fuentes, informando previamente a los coordinadores de los Estados Miembros interesados acerca de las otras fuentes utilizadas para obtener la información, a fin de que la UIT cumpla la función mencionada en el *considerando a)* anterior;

- 5 que empiece a divulgar las encuestas de datos sobre las telecomunicaciones/TIC entre los coordinadores de los Estados Miembros a finales de año y a recopilar datos a principios del año siguiente para publicarlos en la base de datos de la UIT en cuanto sean validadas por la Oficina y en el plazo de tres meses a partir de su presentación por los países, a fin de que otras organizaciones puedan elaborar sus índices a partir de datos recientes de los Estados Miembros;
- 6 que facilite información sobre la disponibilidad de datos al GEIT/GEID con miras a su consideración durante la preparación del IDT;
- 7 que invite a los Estados Miembros a contribuir a la metodología y estructura del IDT y a formular comentarios al respecto;
- 8 que facilite los trabajos del GEIT/GEID con miras al cumplimiento de las tareas establecidas en los *resuelve* anteriores, incluso por correspondencia;
- 9 que convoque una reunión del GEIT/GEID tras consultar formalmente a los Estados Miembros, según convenga, con miras a solucionar cualquier asunto problemático y lograr el consenso de los Estados Miembros al respecto, teniendo en cuenta el *encarga al Director de la Oficina de Desarrollo de las Telecomunicaciones 12*;
- 10 que facilite a los Estados Miembros, por conducto de una Carta Circular, la metodología y estructura completas del IDT, incluidos los requisitos de datos mínimos para la inclusión en el IDT, al finalizar el proceso de consulta y antes de su publicación, brindándoles la posibilidad de no participar en el IDT;
- 11 que procure mejorar la disponibilidad de datos de todos los Estados Miembros, según se indica en la Resolución 8 (Rev. Kigali, 2022), Recopilación y difusión de información y estadísticas, con miras a conseguir la máxima cobertura posible;
- 12 que proteja la integridad de toda la labor estadística de la UIT y garantice que la Secretaría se ajusta estrictamente a la Resolución 68/261 de la AGNU, Principios Fundamentales de las Estadísticas Oficiales, y a los principios que rigen las actividades estadísticas internacionales formulados por el Comité de Coordinación de las Actividades Estadísticas de las Naciones Unidas y refrendados por la UIT;
- 13 que publique anualmente la CPT y el IDT, incluidos estudios, gráficos, valores comparativos y análisis en profundidad de las prácticas idóneas exitosas, para revelar el progreso o la falta de progreso en el acceso, el uso y la asequibilidad de las TIC;
- 14 que vele por que el IDT y la CPT publicados cada año no se actualicen retroactivamente ni se modifiquen una vez publicados, a fin de ayudar a los encargados de adoptar decisiones y asegurar la coherencia si se comparan datos de series temporales;
- 15 que coopere con otras organizaciones internacionales destacadas, en particular las que participan en la Alianza mundial para la Medición de las TIC para el Desarrollo, la División de Estadísticas de las Naciones Unidas y las comisiones regionales de las Naciones Unidas, e incorpore sus prácticas idóneas y metodologías en la recopilación, análisis, mantenimiento y presentación de estadísticas, indicadores, informes y herramientas gráficas;

16 que promueva, en el marco del mandato de la UIT, en particular con respecto a las características específicas de cada país, las actividades necesarias para definir e incorporar nuevos indicadores, incluidos los indicadores de aplicaciones electrónicas y competencias en materia de TIC, que permitan medir la incidencia de las telecomunicaciones/TIC en el desarrollo de los países, incluida su contribución al desarrollo de la economía digital;

17 que promueva esfuerzos para la difusión transparente y oportuna de las metodologías e indicadores de TIC comparables acordados en plano internacional, en particular en relación con las encuestas que contienen datos de los Estados Miembros, teniendo en cuenta los contextos nacionales;

18 que realice el seguimiento de la elaboración y mejora de metodologías que sean de interés para los indicadores y métodos de recopilación de datos a través de consultas y contribuciones de los Estados, en particular a través del GEID, el GEIT y el Simposio Mundial de Indicadores de Telecomunicaciones/TIC, con la coordinación de la BDT;

19 que, en la medida de lo posible, vele por la fiabilidad, la transparencia y la apertura de los procedimientos utilizados para gestionar los datos suministrados por los Estados Miembros al UIT-D, por ejemplo, poniendo a disposición pública las metodologías de cálculo y estructuras del IDT y la CPT en la sección de estadísticas de la página web de la UIT en los seis idiomas oficiales de la Unión, incluidos todos los algoritmos, las fórmulas de cálculo y los subíndices de los índices pertinentes, así como los datos de originales enviados a la UIT por los Estados Miembros;

20 que celebre periódicamente seminarios regionales y actividades de formación para países en desarrollo, con objeto de elevar el nivel de conocimientos y aptitudes en materia de recopilación y procesamiento de indicadores de TIC;

21 que proporcione el apoyo necesario para la aplicación de la Resolución 8 (Rev. Kigali, 2022), y subraye la importancia de aplicar los resultados de la CMSI en relación con los indicadores mencionados, y que siga evitando la duplicación de trabajos estadísticos en este ámbito;

22 que mediante asociaciones y la colaboración a través del UIT-D, aproveche la función de las telecomunicaciones/TIC como catalizador del desarrollo de la economía digital, cuyos beneficios contribuyen en gran medida a la economía en su conjunto;

23 que examine el trabajo que realiza el UIT-D al elaborar las estadísticas e indicadores, teniendo en cuenta las contribuciones de los miembros al proceso y que, a tal efecto, el Director se encargue identificar los distintos medios por los que los Miembros pueden formular observaciones sobre la elaboración y el análisis de las estadísticas y los indicadores, así como sobre su presentación;

24 que presente a la reunión del Consejo de la UIT un informe sobre los avances en la aplicación de esta Resolución y de la Resolución 8 (Rev. Kigali, 2022), en concreto sobre la labor de revisión de las estructuras y metodologías de cálculo del IDT y la CPT;

25 que siga las demás instrucciones del *resuelve encargar a la Directora de la Oficina de Desarrollo de las Telecomunicaciones* de la Resolución 8 (Rev. Kigali, 2022),

encarga a las Comisiones de Estudio del Sector de Desarrollo de las Telecomunicaciones de la UIT

que tomen en consideración las conclusiones pertinentes de la serie de publicaciones *Measuring Digital Development* a fin de ayudar a los Estados Miembros a reducir la brecha digital,

encarga al Secretario General

1 que presente a la próxima Conferencia de Plenipotenciarios un informe sobre los progresos logrados en la aplicación de la presente Resolución;

2 que aliente la participación de las organizaciones que se benefician de las telecomunicaciones/TIC, en particular las involucradas en la consecución de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, para que contribuyan a la labor dictada por esta Resolución, y promueva su posible adhesión a la UIT;

3 que examine los recursos humanos y financieros necesarios de todas las Oficinas de la UIT para que la UIT obtenga, elabore y publique de datos, información, datos estadísticos e informes significativos, y que informe al Consejo de los resultados de ese estudio,

encarga al Consejo de la UIT

que, a partir de las conclusiones del Informe anual presentado por el Director de la BDT conforme al *encarga al Director de la Oficina de Desarrollo de las Telecomunicaciones 24 supra*, y al *encarga al Secretario General 3 supra*, formule las recomendaciones que estime oportunas en relación con la aplicación de la presente Resolución,

invita a los Estados Miembros

1 a comunicar al UIT-D sus estadísticas nacionales en el ámbito de las telecomunicaciones/TIC con el fin de realizar comparaciones internacionales y determinar las características de la brecha digital;

2 a participar activamente, incluso mediante la participación en el GEIT/GEID, en la implementación de esta Resolución aportando la información solicitada al UIT-D sobre acceso, uso y asequibilidad de las telecomunicaciones/TIC con miras a elaborar parámetros de telecomunicaciones/TIC comparativos.

RESOLUCIÓN 133 (REV. BUCAREST, 2022)

Función de las administraciones de los Estados Miembros en la gestión de los nombres de dominio internacionalizados (multilingües)

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Bucarest, 2022),

considerando

las disposiciones de las Resoluciones 101 y 102 (Rev. Bucarest, 2022) de la presente Conferencia sobre las cuestiones de política pública internacional relacionadas con Internet y la gestión de los recursos de Internet, incluidos los nombres de dominio y las direcciones,

recordando

- a) la función del Sector de Normalización de las Telecomunicaciones de la UIT (UIT-T) definida en las Resoluciones adoptadas por la Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones, incluidas, entre otras, la Resolución 47 (Rev. Dubái, 2012), Nombres de dominio de nivel superior de código de país, y la Resolución 48 (Rev. Ginebra, 2022), Nombres de dominio internacionalizados (y multilingües);
- b) la función del Sector de Desarrollo de las Telecomunicaciones de la UIT definida en las Resoluciones adoptadas por la Conferencia Mundial de Desarrollo de las Telecomunicaciones, en particular en la Resolución 82 (Rev. Kigali, 2022), Preservación y promoción del plurilingüismo en Internet, en favor de una sociedad de la información integradora;
- c) la Resolución 70/125 de la Asamblea General de las Naciones Unidas (AGNU) relativa al documento final de la reunión de alto nivel de la AGNU sobre el examen general de la aplicación de los resultados de la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información (CMSI);
- d) la Resolución 70/1 de la AGNU, Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible;
- e) el compromiso establecido en la Agenda de Túnez para la Sociedad de la Información adoptada por la CMSI, de impulsar el proceso de introducción del multilingüismo en distintos campos, incluidos los nombres de dominio, las direcciones de correo electrónico, las direcciones de Internet, las aplicaciones de las tecnologías de la información y la comunicación (TIC) y la búsqueda por palabras clave;
- f) la necesidad de continuar la expansión regional de instancias de servidores raíz del sistema de nombres de dominio (DNS) con el fin de aumentar la resiliencia del sistema DNS y promover el uso de nombres de dominio internacionalizados (NDI) para superar los obstáculos lingüísticos y aumentar la accesibilidad de Internet;

g) el trabajo satisfactorio de normalización realizado en el pasado por el UIT-T en lo referente a la adopción de Recomendaciones relativas a la utilización de caracteres no latinos para el télex (código de cinco caracteres) y la transferencia de datos (código de siete caracteres), permitiendo así la utilización de juegos de caracteres no latinos para télex nacional y regional y la transferencia de datos a escala mundial, regional e internacional,

consciente

a) de que se sigue avanzando hacia la integración de las telecomunicaciones y de Internet, en particular para aumentar la accesibilidad;

b) de que en general los usuarios de Internet pueden consultar la información y hacer búsquedas más fácilmente en su propio idioma, y que es necesario que Internet (DNS) esté disponible en caracteres no latinos para que el sistema admita un mayor número de usuarios y aumenten los beneficios para la sociedad, teniendo en cuenta los progresos recientemente logrados al respecto;

c) de que una Internet plurilingüe puede ayudar a crear capacidades digitales y a la alfabetización digital;

d) de que la mayoría de las personas que siguen sin estar conectadas viven en países en desarrollo¹;

e) de que, como quedó consignado en los resultados de la CMSI y las Resoluciones de la Conferencia de Plenipotenciarios, debe alcanzarse un compromiso continuo respecto de la necesidad de trabajar seriamente para lograr el multilingüismo en Internet, como parte del proceso multilateral, transparente, democrático y con múltiples partes interesadas en el que intervengan los gobiernos y todas las demás partes interesadas, en sus respectivos papeles en la aplicación de la presente Resolución;

f) de los avances alcanzados por todas las partes interesadas en la introducción de los NDI, en particular a través de las organizaciones y entidades pertinentes;

g) de los progresos significativos logrados con miras a la entrega de NDI internacionalizados y de las ventajas de la utilización de los juegos de caracteres no latinos disponibles en Internet;

h) los progresos realizados en la oferta de plurilingüismo en Internet, aunque se reconocen las dificultades existentes en algunas grafías para implementar los requisitos específicos apropiados y del idioma, incluidas sus variantes;

i) la necesidad de abordar los retos asociados al uso de caracteres visualmente similares de idiomas o conjuntos de caracteres distintos,

destacando

a) que el DNS ha mejorado por cuanto refleja las distintas y crecientes necesidades lingüísticas de todos los usuarios, aunque se reconoce que aún queda mucho por hacer;

¹ Este término comprende los países menos adelantados, los pequeños Estados insulares en desarrollo, los países en desarrollo sin litoral y los países con economías en transición.

- b) que los NDI y, en general las TIC e Internet, deben estar más fácilmente accesibles para todos los ciudadanos sin distinción de sexo, raza, religión, edad, discapacidad, país de residencia o idioma;
- c) que los NDI promueven un mayor uso de Internet entre todas las personas, incluidas mujeres y niñas, cuando están en su idioma local;
- d) que los nombres de dominio de Internet no deben dar preferencia a ningún país o región del mundo en detrimento de los demás, y que deben reflejar la diversidad de idiomas del mundo al tiempo que permiten un acceso mundial;
- e) que los NDI contribuyen al desarrollo sostenible a través de la promoción de una mayor accesibilidad de Internet y su utilización en idiomas locales;
- f) la función que tiene la UIT de asistir a sus Miembros para fomentar la utilización de grafías en su propio idioma en los nombres de dominio;
- g) la necesidad de seguir aplicando soluciones técnicas para mejorar la aplicación de los NDI;
- h) que, al recordar los resultados de la CMSI y las necesidades de los grupos lingüísticos, existe una necesidad urgente de:
- seguir impulsando el proceso de introducción del plurilingüismo en distintos campos, incluidos los nombres de dominio, las direcciones de correo electrónico y la búsqueda por palabras clave;
 - continuar ejecutando programas que permitan la presencia de nombres de dominio y contenido plurilingüe en Internet y la utilización de varios modelos de *software* para combatir la brecha digital lingüística y asegurar la participación de todos en la nueva sociedad emergente;
 - seguir fortaleciendo la cooperación entre los gobiernos pertinentes para seguir desarrollando las normas técnicas e impulsar su utilización en todo el mundo,

reconociendo

- a) la función y soberanía actuales de los Estados Miembros de la UIT en lo que atañe a la asignación y la gestión de los recursos de numeración de su indicativo de país, que han sido consignadas en la Recomendación UIT-T E.164;
- b) que las cuestiones de propiedad intelectual e implantación de los NDI plantean algunas dificultades, y que es necesario encontrar soluciones apropiadas;
- c) la función que desempeña la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI) en la solución de controversias sobre nombres de dominio;
- d) la función que desempeña la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) en relación con la promoción de la diversidad y la identidad culturales, la diversidad lingüística y el contenido local;
- e) la estrecha cooperación que la UIT mantiene con la OMPI y la UNESCO;

- f) la función desempeñada por los gobiernos, las comunidades técnicas y otras partes interesadas en el avance del plurilingüismo, incluida la introducción de nombres de dominio internacionalizados;
- g) la importancia de la participación de la comunidad y la divulgación de la información para comprender mejor los problemas actuales y encontrar soluciones, en particular en los países en desarrollo;
- h) que es fundamental mantener la compatibilidad en el contexto mundial si se amplían los nombres de dominio con nuevos caracteres no latinos,

observando

la necesidad de seguir presentando de forma constante y coherente informes al Consejo de la UIT sobre los NDI, siendo que la UIT es miembro del Comité Asesor Gubernamental (GAC) de la Corporación de Internet para la Asignación de Nombres y de Números (ICANN),

resuelve

estudiar la forma de obtener, de conformidad con la Agenda de Túnez, una mayor colaboración y coordinación recíprocas entre la UIT y organizaciones pertinentes² que participan en el desarrollo de las redes IP y de la Internet futura, en el contexto de las telecomunicaciones/TIC emergentes mediante acuerdos de cooperación, llegado el caso, para lograr que la UIT desempeñe un papel más importante en la gobernanza de Internet y promover una mayor participación de los Estados Miembros en la gobernanza de Internet, con objeto de garantizar los máximos beneficios a la comunidad mundial y promover una conectividad internacional asequible,

encarga al Secretario General y a los Directores de las Oficinas

- 1 que participen activamente en todos los debates, iniciativas y actividades internacionales relativos a la implantación y gestión de NDI, en cooperación con las organizaciones competentes, entre ellas la OMPI y la UNESCO;
- 2 que tomen las medidas necesarias para velar por la soberanía de los Estados Miembros de la UIT en lo que respecta a los planes de numeración de la Recomendación UIT-T E.164, independientemente de la aplicación en que se utilicen;
- 3 que estudie formas de lograr una mayor colaboración y coordinación entre la UIT y organizaciones competentes que participan en el desarrollo de las redes IP;
- 4 que alienten a los Miembros de la UIT, según proceda, a desarrollar e implantar los NDI en las grafías de sus idiomas respectivos y utilizando sus juegos de caracteres específicos;

² Incluidas, entre otras, la Corporación de Internet para la Asignación de Nombres y de Números (ICANN), los Registros Regionales de Internet (RIR), el Grupo Especial sobre Ingeniería de Internet (IETF), la Sociedad de Internet (ISOC) y el Consorcio WWW (W3C), sobre la base de la reciprocidad.

5 que presten asistencia a los Estados Miembros para cumplir con los compromisos del Plan de Acción de Ginebra y la Agenda de Túnez en lo referente a los NDI;

6 que formulen las propuestas que correspondan para conseguir los fines de la presente Resolución;

7 que señalen la presente Resolución a la atención de la OMPI y la UNESCO, que es el facilitador de la aplicación de la Línea de Acción C8 de la CMSI, insistiendo en las preocupaciones y las solicitudes de asistencia de los Estados Miembros, en particular los países en desarrollo, en cuanto a los NDI multilingües, y en su insistencia para recibir ayuda de la Unión en esta materia, con el fin de aumentar la accesibilidad de Internet y su avance, superando las barreras del idioma y aumentar así la utilización internacional de Internet;

8 que informen anualmente al Consejo sobre las actividades emprendidas y los logros obtenidos en esta materia, incluidas las actividades conexas llevadas a cabo en el GAC de la ICANN,

encarga al Director de la Oficina de Desarrollo de las Telecomunicaciones, en estrecha colaboración con el Director de la Oficina de Normalización de las Telecomunicaciones

1 que preste más atención y desarrolle iniciativas, con la participación de diversas partes interesadas, para promover la sensibilización, la comprensión y la aplicación de los NDI, en particular en los países en desarrollo;

2 que contribuya a que se siga aplicando esta Resolución,

encarga al Consejo de la UIT

que examine las actividades del Secretario General y de los Directores de las Oficinas en relación con la aplicación de la presente Resolución y tome las medidas necesarias según el caso,

invita a los Estados Miembros y los Miembros de Sector

1 a compartir e intercambiar información sobre la evolución de los NDI;

2 a participar activamente en todos los debates e iniciativas internacionales sobre el avance en la creación y adopción de los NDI, incluidas las iniciativas de los grupos lingüísticos pertinentes, y a presentar contribuciones a la UIT para ayudar a aplicar la presente Resolución;

3 a instar a todas las entidades pertinentes a que se esfuercen por proseguir el despliegue y la implementación de los NDI para acelerar sus actividades en esta esfera;

4 a promover la capacitación, la divulgación de información y el intercambio de prácticas idóneas entre las partes interesadas en el despliegue y aplicación de los NDI;

5 a estudiar la manera de seguir promoviendo la adopción de la aceptación universal en lo que atañe a los NDI, y a colaborar y coordinarse con las organizaciones y las partes interesadas pertinentes para hacer posible el uso de los NDI en Internet.

RESOLUCIÓN 135 (REV. BUCAREST, 2022)**Función de la UIT en el desarrollo duradero y sostenible de las telecomunicaciones/tecnologías de la información y la comunicación, en la prestación de asistencia y asesoramiento técnico a los países en desarrollo y en la ejecución de proyectos nacionales, regionales e interregionales pertinentes**

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Bucarest, 2022),

recordando

a) la Resolución 34 (Rev. Dubái, 2018), Asistencia y apoyo a países con necesidades especiales para la reconstrucción de su sector de telecomunicaciones, de la Conferencia de Plenipotenciarios;

b) los resultados pertinentes de la Conferencia Mundial de Desarrollo de las Telecomunicaciones (CMDT), especialmente la Resolución 17 (Rev. Kigali, 2022), el Plan de Acción de Kigali sobre la ejecución en los planos nacional, regional, interregional y mundial de las iniciativas aprobadas por las seis¹ regiones y la Resolución 34 (Rev. Kigali, 2022), Función de las telecomunicaciones y las tecnologías de la información y la comunicación (TIC) en la preparación, alerta temprana, rescate, mitigación, socorro y respuesta en situaciones de catástrofe, así como las disposiciones de los productos adoptados por la CMDT-22 y su vinculación con estos resultados;

c) la Resolución 70/1 de la Asamblea General de las Naciones Unidas (AGNU), Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible;

d) la Hoja de ruta del Secretario General de las Naciones Unidas para la Cooperación Digital,

recordando además

a) las decisiones adoptadas en las dos fases de la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información (CMSI) en lo tocante al acceso no discriminatorio, en particular los § 15, 18 y 19 del Compromiso de Túnez y los § 90 y 107 de la Agenda de Túnez para la Sociedad de la Información;

b) la Resolución 70/125 de la AGNU, Documento Final de la reunión de alto nivel de la AGNU relativo al examen general de la aplicación de los resultados de la CMSI,

¹ África, América, Estados Árabes, Asia-Pacífico, Comunidad de Estados Independientes y Europa

considerando

- a) los objetivos de desarrollo que exigen que las telecomunicaciones/TIC estén al alcance de la humanidad en general, especialmente las poblaciones de los países en desarrollo²;
- b) la importancia de las telecomunicaciones/TIC y de la durabilidad y sostenibilidad de sus infraestructuras para lograr avances en los planos económico, social y cultural, especialmente en los países en desarrollo;
- c) la gran experiencia acumulada por la UIT en la aplicación de las referidas Resoluciones;
- d) las tareas asignadas a la UIT en lo que respecta a las Líneas de Acción C2, C5 y C6 de la Agenda de Túnez, y la necesaria participación de la UIT en la aplicación de otras Líneas de Acción que dependen de la disponibilidad de las telecomunicaciones/TIC y de su evolución duradera y sostenible, de acuerdo con los organismos de las Naciones Unidas que colaboran en la aplicación de esas Líneas de Acción;
- e) el continuo éxito logrado por el Sector de Desarrollo de las Telecomunicaciones de la UIT (UIT-D) en sus asociaciones encaminadas a la realización de numerosas acciones de desarrollo, incluida la creación de redes de telecomunicaciones/TIC de varios países en desarrollo;
- f) el Plan de Acción de Kigali y el óptimo aprovechamiento de los recursos que se requiere para alcanzar los objetivos que se han planteado;
- g) las acciones emprendidas para la ejecución de la Resolución 157 (Rev. Bucarest, 2022), Fortalecimiento de las funciones de ejecución y de supervisión de proyectos en la UIT, de la presente Conferencia;
- h) la Resolución 59 (Rev. Kigali, 2022), Fortalecimiento de la coordinación y la cooperación entre los tres Sectores en asuntos de interés mutuo, de la CMDT;
- i) que los adelantos tecnológicos en los sistemas de telecomunicaciones posibilitan el acceso duradero, sostenible y asequible a la información y el conocimiento, y el desarrollo de la economía, incluida la economía digital, a través de la prestación de servicios de comunicaciones de gran conectividad (banda ancha) y amplia cobertura (alcance regional o mundial), permitiendo conectar a los países de manera directa, rápida y fiable;
- j) que los servicios de banda ancha por satélite y de radiocomunicaciones posibilitan a su vez brindar soluciones de comunicaciones de gran conectividad, rapidez y fiabilidad a costos eficientes, tanto en zonas metropolitanas como rurales y remotas, complementando de manera eficiente a la fibra óptica y otras tecnologías, siendo un motor fundamental para el desarrollo económico y social de los países y regiones;

² Este término comprende los países menos adelantados, los pequeños Estados insulares en desarrollo, los países en desarrollo sin litoral y los países con economías en transición.

k) que la contribución de la UIT al cumplimiento de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible exigirá ampliar la colaboración y asociación con otros sectores clave señalados en los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) para la prestación de asistencia técnica y asesoría en materia de telecomunicaciones/TIC;

l) que se estima relevante profundizar la colaboración y el trabajo interrelacionado entre los distintos Sectores de la UIT con objeto de realizar estudios y actividades, capacitación inclusive, para prestar un mayor asesoramiento y asistencia técnica a los países en desarrollo en el aprovechamiento óptimo de los recursos, y en la ejecución de proyectos nacionales, regionales e interregionales;

m) la armonización de los resultados de la CMSI y los ODS;

n) que la pandemia de COVID-19 ha puesto de relieve el papel fundamental de las telecomunicaciones/TIC y también puesto de manifiesto las sorprendentes desigualdades digitales entre países y dentro de ellos,

reconociendo

a) que los avances técnicos en los sistemas de telecomunicaciones/TIC repercuten en los planes de desarrollo de los países;

b) que los avances técnicos en los sistemas de telecomunicaciones/TIC deben facilitar la evolución técnica paulatina, en particular para los aspectos de retrocompatibilidad, con objeto de garantizar la sostenibilidad y durabilidad de las infraestructuras, especialmente en los países en desarrollo;

c) que las nuevas telecomunicaciones/TIC deben coexistir con las tecnologías utilizadas en las infraestructuras actuales, a fin de garantizar su sostenibilidad y durabilidad;

d) que aprovechar el potencial que ofrecen las telecomunicaciones/TIC puede redundar en el beneficio socioeconómico de los países en desarrollo y contribuir al logro de los 17 ODS adoptados en la Resolución 70/1 de la AGNU y facilitar el desarrollo de la economía digital,

resuelve

1 que la UIT:

i) siga coordinando la labor de armonización, desarrollo y mejora de las telecomunicaciones/TIC en todo el mundo, con miras a la creación de la sociedad de la información, y que adopte las medidas adecuadas para adaptarse a las tendencias en materia de desarrollo de la infraestructura de las telecomunicaciones/TIC;

ii) mantenga los contactos con la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura para revisar el Programa Internacional para el Desarrollo de la Comunicación, a fin de continuar la aplicación de la Línea de Acción C7 de la Agenda de Túnez relativa a la educación y la cooperación con el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD);

- iii) contribuya, en su ámbito de competencia, a la evolución de la sociedad de la información integradora mediante, entre otras cosas, la creación en todo el mundo de sociedades del conocimiento basadas en principios tales como la libertad de expresión, la igualdad, la educación de calidad para todos, con el objeto de garantizar el acceso equitativo a las telecomunicaciones/TIC, la información y el conocimiento, así como el respeto a la diversidad lingüística y cultural y al patrimonio cultural;
 - iv) facilite la evolución tecnológica sostenible y armoniosa de las telecomunicaciones/TIC, los medios, los servicios y las aplicaciones conexas, sobre la base de las Recomendaciones del Sector de Normalización de las Telecomunicaciones y del Sector de Radiocomunicaciones de la UIT, a fin de cumplir las expectativas de los Estados Miembros y garantizar la sostenibilidad y durabilidad de la infraestructura;
 - v) contribuya, en su ámbito de competencia, a definir y aplicar el papel de la UIT en la consecución de los 17 ODS, así como al desarrollo de la economía digital, prestando asistencia técnica y asesoría sobre el desarrollo de las telecomunicaciones/TIC, a fin de aprovechar el potencial y las oportunidades que brindan las tecnologías nuevas y emergentes;
 - vi) preste asistencia a los países que soliciten ayuda, en particular los países en desarrollo, entre otras vías mediante las Oficinas Regionales de la UIT, para la elaboración de sus planes de desarrollo de infraestructura, teniendo en cuenta sus planes de migración tecnológica, con arreglo a su situación actual y sus particularidades en materia de desarrollo;
 - vii) fomente la cooperación sobre migración tecnológica, con mínimo impacto ambiental;
- 2 que la Oficina de Desarrollo de las Telecomunicaciones:
- i) siga facilitando expertos técnicos altamente calificados que asesoren sobre temas de importancia para los países en desarrollo, a título individual y colectivo, y asegurar el nivel de competencias apropiado mediante contrataciones o contratos a corto plazo, según proceda;
 - ii) siga cooperando con fuentes de financiación, ya sea dentro del sistema de las Naciones Unidas, del PNUD o de otros dispositivos de financiación, y multiplicando las asociaciones con Estados Miembros, Miembros de Sector, instituciones financieras y organizaciones internacionales y regionales, a fin de financiar las actividades relacionadas con la aplicación de la presente Resolución;
 - iii) facilite la ejecución de los proyectos que forman parte de las iniciativas regionales tomando en consideración las contribuciones, en efectivo y/o en especie, de los Estados Miembros;
 - iv) prosiga su Programa voluntario especial de cooperación técnica, basado en contribuciones financieras, servicios de expertos y otras formas de asistencia, a fin de atender mejor las solicitudes de los países en desarrollo en materia de telecomunicaciones/TIC, en la medida de lo posible;

- v) tenga en cuenta, al decidir las acciones antes citadas, los anteriores planes nacionales o regionales de conectividad, de modo que las acciones que se lleven a cabo contribuyan a la puesta en práctica de los aspectos prioritarios de tales planes, y que la incidencia de la acción que se emprenda en relación con los aspectos esenciales sirva para alcanzar los objetivos nacionales, regionales y de la UIT; caso de que las administraciones no dispongan de tales planes, los proyectos podrían considerar la posibilidad de elaborarlos;
- vi) promueva y facilite acciones de colaboración con los distintos Sectores de la Unión, para la realización de estudios y actividades interrelacionadas destinadas a complementar la utilización de tecnologías y sistemas de telecomunicaciones, a fin de lograr el óptimo aprovechamiento de los recursos, comprendidos los recursos de órbita y espectro de radiofrecuencias asociados, y mejorar el acceso y la conectividad de los sistemas y redes de telecomunicaciones/TIC, para atender las necesidades de telecomunicaciones de los países en desarrollo;
- vii) promueva actividades de colaboración en coordinación con los distintos Sectores de la Unión, para la creación y desarrollo de capacidades con el objeto de profundizar y universalizar los conocimientos sobre el aprovechamiento óptimo de los recursos de telecomunicaciones, comprendidos los recursos orbitales y de espectro de radiofrecuencias asociados, y a fin de incrementar el acceso y la conectividad de los sistemas y redes de telecomunicaciones/TIC, contempladas en los proyectos y planes nacionales y regionales de telecomunicaciones;
- viii) procure sensibilizar a todas las partes pertinentes, teniendo en cuenta sus planes de desarrollo, acerca de las cuestiones TIC de protección del medio ambiente, para el bienestar de la población y para garantizar la prosperidad económica de los Estados Miembros;
- ix) promueva el diálogo a escala nacional, regional e internacional con partes interesadas pertinentes para ayudar a satisfacer las expectativas de los grupos sociales más desfavorecidos, y crear conciencia acerca de las nuevas tecnologías, así como la aparición de economías nacionales que puedan garantizar el cumplimiento de los ODS;
- x) se esfuerce por incrementar los programas de conocimiento, sensibilización y creación y desarrollo de capacidad relacionados con el papel cambiante de las telecomunicaciones/TIC en todos los ámbitos de la vida, a través de plataformas pertinentes como los Centros de Formación de la Academia de la UIT y los centros de transformación digital;
- xi) a través de las Oficinas Regionales y Zonales de la UIT, brinde ayuda y apoyo a los países en desarrollo para mantenerse al día de los avances tecnológicos, implementando proyectos de desarrollo o respaldando iniciativas nacionales en cooperación con otras partes interesadas, de ser necesario, con arreglo a los recursos disponibles,

invita a los organismos y organizaciones financieros regionales e internacionales, proveedores de equipos, operadores y a todos los posibles asociados

a considerar la posibilidad de asegurar una financiación completa o parcial para realizar programas de cooperación destinados a desarrollar las telecomunicaciones/TIC, incluidas las iniciativas aprobadas a escala regional, según el Plan de Acción de Kigali y la Resolución 17 (Rev. Kigali, 2022),

encarga al Secretario General que, en estrecha colaboración con los Directores de las tres Oficinas

- 1 someta al Consejo de la UIT un informe anual detallado sobre los resultados de la aplicación de la presente Resolución, incluidas cualesquiera recomendaciones que el Secretario General pueda considerar necesarias, para aumentar los efectos de la presente Resolución;
- 2 procure divulgar información y prácticas idóneas para garantizar que la transición a digital redunde en beneficio de los ciudadanos y los gobiernos, especialmente de países en desarrollo, y proteja el medio ambiente;
- 3 aliente a las entidades de los sectores clave señalados en los ODS que participan activamente en el cumplimiento de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible a participar en los proyectos y programas y a convertirse en Miembros de la UIT,

invita al Consejo de la UIT

a examinar los resultados logrados y a tomar todas las medidas oportunas para acelerar la aplicación de la presente Resolución de la mejor manera posible.

RESOLUCIÓN 136 (REV. BUCAREST, 2022)**Utilización de las telecomunicaciones/tecnologías de la información y la comunicación para la asistencia humanitaria y en el control y la gestión de situaciones de emergencia y catástrofes, incluidas las situaciones de emergencia sanitaria, la alerta temprana, la prevención, la mitigación y las operaciones de socorro**

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Bucarest, 2022),

recordando

- a)* la Resolución 182 (Rev. Bucarest, 2022), Papel de las telecomunicaciones/tecnologías de la información y la comunicación (TIC) en el cambio climático y la protección del medio ambiente, de la presente Conferencia;
- b)* la Resolución 34 (Rev. Kigali, 2022), Función de las telecomunicaciones/TIC en la preparación, alerta temprana, rescate, mitigación, socorro y respuesta en situaciones de catástrofe, de la Conferencia Mundial de Desarrollo de las Telecomunicaciones (CMDT);
- c)* la Resolución 66 (Rev. Kigali, 2022), TIC, medio ambiente, cambio climático y economía circular, de la CMDT;
- d)* la Resolución 48 (Rev. Kigali, 2022), Fortalecimiento de la cooperación entre organismos reguladores de las telecomunicaciones, de la CMDT;
- e)* la Resolución 646 (Rev.CMR-19), Protección pública y operaciones de socorro, de la Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones (CMR);
- f)* la Resolución 647 (Rev.CMR-19), Aspectos de las radiocomunicaciones, incluidas directrices sobre gestión del espectro para la alerta temprana, la predicción, detección y mitigación de los efectos de las catástrofes y las operaciones de socorro relacionadas con las emergencias y las catástrofes, de la CMR;
- g)* la Resolución 673 (Rev.CMR-12), Importancia de las aplicaciones de radiocomunicaciones para la observación de la Tierra, de la CMR;
- h)* el Artículo 5 del Reglamento de las Telecomunicaciones Internacionales, Seguridad de la vida humana y prioridad de las telecomunicaciones;
- i)* los mecanismos de coordinación de las telecomunicaciones/TIC de emergencia reunidos por la Oficina de las Naciones Unidas para la Coordinación de Asuntos Humanitarios (OCAH),

reconociendo

- a) los trágicos eventos acaecidos recientemente en el mundo, que demuestran claramente la necesidad de poder contar con una infraestructura de comunicaciones resiliente y de la disponibilidad y difusión de información para prestar asistencia a los organismos de seguridad pública, salud y operaciones de socorro en situaciones de catástrofe;
- b) que seguirá siendo necesario prestar asistencia a los países en desarrollo¹ en la utilización de las TIC para la preservación de la vida, garantizando con ese fin un flujo oportuno de información a organizaciones gubernamentales, consumidores, organizaciones humanitarias y empresas que participan en operaciones de salvamento y recuperación relacionadas con catástrofes y en la prestación de asistencia médica para los afectados por situaciones de emergencia sanitarias;
- c) que, a fin de garantizar su máxima incidencia, la información debe ser accesible y estar disponible también en los idiomas locales;
- d) que los legisladores deben crear un entorno propicio a fin de que las TIC les permitan responder a las necesidades en términos de infraestructura e información que se dan en las situaciones de emergencia, incluidas las situaciones de emergencia sanitaria,

teniendo en cuenta

la Resolución 60/125, Cooperación internacional para la asistencia humanitaria en casos de desastres naturales: del socorro al desarrollo, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas (AGNU) en marzo de 2006,

observando

- a) el § 51 de la Declaración de Principios de Ginebra adoptado por la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información (CMSI), relativo a la utilización de aplicaciones de las TIC para la prevención de catástrofes;
- b) que en el § 20 c) del Plan de Acción de Ginebra adoptado por la CMSI, sobre ciberecología, se insta al establecimiento de sistemas de vigilancia, utilizando las TIC, para prever y supervisar el efecto de catástrofes naturales y provocadas por el hombre, particularmente en los países en desarrollo, los países menos adelantados y las pequeñas economías;
- c) el § 30 del Compromiso de Túnez adoptado por la CMSI, sobre la mitigación de desastres;
- d) el § 91 de la Agenda de Túnez para la Sociedad de la Información adoptado por la CMSI, sobre la reducción de catástrofes;

¹ Este término comprende los países menos adelantados, los pequeños Estados insulares en desarrollo, los países en desarrollo sin litoral y los países con economías en transición.

- e) el trabajo de las Comisiones de Estudio del Sector de Radiocomunicaciones de la UIT (UIT-R) y del Sector de Normalización de las Telecomunicaciones de la UIT (UIT-T) en la adopción de Recomendaciones que brindan información técnica sobre los sistemas de radiocomunicaciones terrenales y por satélite y redes alámbricas, y su función en la gestión de catástrofes, incluidas importantes Recomendaciones relacionadas con la utilización de redes de satélites en caso de catástrofe;
- f) el trabajo de las Comisiones de Estudio del UIT-T en la elaboración y adopción de Recomendaciones para telecomunicaciones de emergencia prioritarias/preferentes y el servicio de telecomunicaciones de emergencia, incluida la posibilidad de emplear tanto telecomunicaciones terrenales como inalámbricas durante emergencias, y, además, las actividades que se llevan a cabo en el marco de la Cuestión 3/1 de la Comisión de Estudio 1 del Sector de Desarrollo de las Telecomunicaciones de la UIT (UIT-D), Utilización de las telecomunicaciones/TIC para la reducción del riesgo de catástrofes y su gestión;
- g) los Objetivos de Desarrollo Sostenible 9 (Construir infraestructuras resilientes, promover la industrialización inclusiva y sostenible y fomentar la innovación) y 11 (Lograr que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles), adoptados por la AGNU,

considerando

- a) los estragos que han provocado las catástrofes ocurridas en todo el mundo, entre otras maremotos, terremotos y tormentas, en particular en los países en desarrollo, donde las secuelas son mucho mayores debido a la falta de infraestructuras y, por consiguiente, donde se puede sacar el máximo provecho de la información sobre la alerta temprana y la prevención de catástrofes, la disminución de sus efectos y las operaciones de socorro;
- b) el papel fundamental que desempeñan las TIC en todas las fases de las emergencias, incluidas las situaciones de emergencia sanitaria, y que los aspectos de las comunicaciones de emergencia asociados a situaciones de emergencia incluyen, entre otros, la predicción y la detección de catástrofes, la alerta sobre éstas y la difusión de información a fin de que la población conozca las medidas que puede adoptar para preservar la vida;
- c) que la Iniciativa m-Poderando el Desarrollo del UIT-D tiene por objeto empoderar a las comunidades y a la población a través de la utilización de las TIC;
- d) que las telecomunicaciones/TIC desempeñan un papel fundamental en la difusión de información en caso de catástrofe y facilitan la alerta temprana y la prevención de catástrofes, la disminución de sus efectos y las operaciones de socorro y recuperación;
- e) la cooperación permanente entre las Comisiones de Estudio de la UIT y otras organizaciones de normalización que se ocupan de sistemas de telecomunicaciones de emergencia, de alerta e información;
- f) la Resolución 59 (Rev. Kigali, 2022), Fortalecimiento de la coordinación y la cooperación entre los tres Sectores de la UIT en asuntos de interés mutuo, de la CMDT;

- g) la necesidad de planificar la disponibilidad inmediata de los servicios de telecomunicaciones en situaciones de emergencia o catástrofe en las zonas o regiones afectadas, a través de sistemas de telecomunicaciones primarios o secundarios, incluso portátiles o transportables, para minimizar los efectos y facilitar las operaciones de socorro;
- h) que los servicios por satélite, entre otros servicios de radiocomunicaciones, pueden constituir una plataforma fiable para la seguridad pública especialmente en caso de catástrofe natural, cuando las redes terrestres existentes suelen averiarse, resultando de gran utilidad para la coordinación de la asistencia humanitaria que prestan los organismos estatales y humanitarios de otro tipo;
- i) que las tecnologías de detección oceánicas, que pueden desplegarse utilizando cables submarinos o a través de los mismos, pueden utilizarse para la alerta temprana, la reducción del riesgo de catástrofes, la preparación y las actividades de intervención tras una catástrofe, incluidas la alerta temprana en caso de maremotos y terremotos;
- j) que la Conferencia Intergubernamental sobre Telecomunicaciones de Emergencia (Tampere, 1998) adoptó el Convenio de Tampere sobre el suministro de recursos de telecomunicaciones para la mitigación de catástrofes y las operaciones de socorro en caso de catástrofe, que entró en vigor el 8 de enero de 2005;
- k) que en la Conferencia Mundial de las Naciones Unidas sobre la Reducción de los Desastres Naturales (Kobe, Hyogo, 2005) se alentó a todos los Estados a que, teniendo en cuenta sus legislaciones nacionales, contemplasen la posibilidad, en su caso, de suscribir, aprobar o ratificar los instrumentos jurídicos internacionales pertinentes relativos a la reducción de desastres naturales, tales como el Convenio de Tampere,

considerando además

- a) las actividades emprendidas a escala internacional y regional en la UIT y otras organizaciones competentes para establecer dispositivos internacionalmente reconocidos de explotación armonizada y coordinada de sistemas de protección civil y operaciones de socorro en caso de catástrofe;
- b) la continua elaboración por la UIT, en colaboración con las Naciones Unidas y otros organismos especializados del sistema, de directrices para la aplicación de la norma internacional en materia de contenido para los sistemas de alerta pública que utilizan todos los medios de comunicación en todo tipo de situaciones de catástrofe y emergencia;
- c) las actividades del Grupo Especial Mixto encargado de estudiar la utilización de los cables submarinos de telecomunicaciones para la vigilancia de los océanos y el clima y la alerta de catástrofes (GEM Sistemas de cables SMART), creado a finales de 2012 por la UIT, la Comisión Oceanográfica Intergubernamental de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO/COI) y la Organización Meteorológica Mundial (OMM);
- d) la contribución del sector privado en la alerta temprana, la prevención, la preparación y las operaciones de socorro y ayuda en situaciones de emergencia y de catástrofe, cuya eficacia ha quedado demostrada;

- e) la necesidad de llegar a un acuerdo sobre los elementos de infraestructura de red necesarios para proporcionar recursos de telecomunicaciones de instalación rápida, compatibles, interoperables y robustos en las operaciones de ayuda humanitaria y de socorro en caso de catástrofe;
- f) la importancia de trabajar en pro del establecimiento de sistemas mundiales normalizados de supervisión y de alerta temprana basados en las telecomunicaciones/TIC, que estén conectados con redes nacionales e internacionales y faciliten las respuestas a situaciones de emergencia y a catástrofes en todo el mundo, en particular en zonas de alto riesgo;
- g) la importancia de la redundancia, la resistencia de la infraestructura y la disponibilidad del suministro eléctrico cuando se planifica la gestión de catástrofes;
- h) la función que puede desempeñar el UIT-D, a través de medios tales como el Simposio Mundial para Organismos Reguladores, los talleres y programas de formación y el trabajo de las Comisiones de Estudio del UIT-D, en la compilación y difusión de prácticas normativas nacionales idóneas sobre las instalaciones de telecomunicaciones/TIC para la alerta temprana, la prevención, la preparación, la mitigación y las operaciones de socorro en situaciones de catástrofe;
- i) que las redes públicas y privadas tienen diversas funcionalidades de seguridad pública y comunicaciones en grupo que pueden desempeñar un papel esencial en la preparación, la prevención y la mitigación de los efectos de las catástrofes, así como en las operaciones de socorro,

convencida

- a) de que una norma internacional para la comunicación de información de alerta y aviso puede ayudar a proporcionar una asistencia humanitaria eficaz y apropiada y a disminuir las consecuencias de las catástrofes, en particular en los países en desarrollo;
- b) de que es necesario impartir a los organismos de socorro y salvamento, así como al público en general, formación sobre la utilización de servicios y redes de telecomunicaciones/TIC a fin de mejorar la preparación y la capacidad de respuesta en situaciones de catástrofe y emergencia sanitaria, en particular en los países en desarrollo;
- c) de que el uso constante de equipos y servicios de telecomunicaciones/TIC es indispensable para la prestación de asistencia humanitaria y de emergencia;
- d) de que el Convenio de Tampere proporciona el marco adecuado para dicha utilización de los recursos de telecomunicaciones/TIC,

resuelve encargar al Secretario General

1 que colabore con la OCAH, la Oficina para la Reducción del Riesgo de Desastres y el Programa Mundial de Alimentos de las Naciones Unidas, así como con otras organizaciones pertinentes, a fin de intensificar la participación de la Unión en las actividades relativas a las comunicaciones de emergencia, la preparación y los sistemas de alerta temprana;

2 que siga colaborando con todas las partes pertinentes, incluidas las Naciones Unidas y sus organismos, en particular la Organización Mundial de la Salud, para definir y participar en programas que respondan a situaciones de emergencia sanitaria y aborden este tipo de situaciones, de acuerdo con el cometido y el mandato de la UIT;

3 que aplique medidas encaminadas a movilizar el apoyo de gobiernos, empresas y otras asociaciones a fin de responder y hacer frente a las situaciones de emergencia sanitaria;

4 a coordinar las actividades realizadas por los Sectores de la UIT de conformidad con el *encarga a los Directores de las Oficinas* 5 siguiente, a fin de garantizar que la intervención de la UIT en este campo sea lo más eficaz posible;

5 que, en estrecha colaboración con el Coordinador de las operaciones de socorro de emergencia de las Naciones Unidas, preste asistencia a los Estados Miembros que lo soliciten en lo que concierne a sus esfuerzos por lograr su adhesión nacional al Convenio de Tampere, así como a la elaboración de disposiciones prácticas para la aplicación del Convenio de Tampere;

6 que ayude a los Estados Miembros a establecer sistemas de alerta temprana para situaciones de emergencia y planes nacionales de telecomunicaciones de emergencia en los países en desarrollo, según se solicite y con arreglo a los recursos presupuestarios existentes;

7 que coopere y colabore con las partes interesadas, incluidos los Estados Miembros, el sector privado, las entidades no gubernamentales, la comunidad investigadora y demás entidades del sistema de las Naciones Unidas, incluidas la OMM y la UNESCO/COI, en el desarrollo de tecnologías de detección oceánicas, en la medida en que contribuyan al logro de los objetivos de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, en particular en relación con la alerta temprana de maremotos y terremotos de campo cercano a campo lejano y con la vigilancia sísmica,

encarga a los Directores de las Oficinas

1 que sigan respaldando los estudios de las Comisiones de Estudio pertinentes de la UIT sobre la aplicación técnica y operativa de soluciones y la definición de las prácticas idóneas en materia de políticas públicas de telecomunicaciones de emergencia en los planos local, nacional y regional, a fin de mejorar la alerta temprana, la prevención, la preparación, las operaciones de socorro y la recuperación en situaciones de catástrofe, incluida la respuesta a las emergencias sanitarias, teniendo en cuenta los avances técnicos y tecnológicos;

2 que impartan talleres y programas de formación y capacitación, incluida la consideración de las funciones y la participación de las instituciones académicas y otras partes interesadas, para los instructores de las entidades y organizaciones pertinentes, sobre todo en los países en desarrollo, acerca de los aspectos técnicos y operativos de las redes y su utilización para la supervisión y la gestión de situaciones de emergencia y catástrofes, incluidas las situaciones de emergencia sanitaria;

3 que respalden la creación de sistemas de predicción, detección, alerta temprana, mitigación, respuesta, socorro y recuperación en situaciones de emergencia y catástrofe robustos, completos y para todo tipo de emergencias, que también tengan en cuenta las necesidades especiales de las personas con discapacidad, los niños, las personas de edad avanzada, las personas desplazadas y las analfabetas a escala local, nacional, regional e internacional, incluidos sistemas de supervisión y gestión en los que se utilicen telecomunicaciones/TIC (por ejemplo, teledetección), en colaboración con otras organizaciones internacionales, a fin de facilitar la coordinación a escala regional y mundial;

4 que promuevan entre las autoridades de alerta competentes la aplicación de la norma internacional para los sistemas de alerta pública que utilizan todos los medios de comunicación, de acuerdo con las directrices de la UIT elaboradas por las Comisiones de Estudio de la UIT pertinentes para su aplicación en todo tipo de situaciones de catástrofe y emergencia;

5 que siga colaborando con organizaciones que trabajan en la esfera de la normalización de las telecomunicaciones/TIC de emergencia y para la comunicación de información de alerta y aviso, a fin de estudiar si procede incluir en los trabajos de la UIT esas normas y su difusión, en particular en los países en desarrollo;

6 que analicen los trabajos en curso de todos los Sectores de la UIT, las entidades regionales y otras organizaciones expertas en la materia, y promuevan las actividades conjuntas a fin de evitar la duplicación de esfuerzos y recursos dedicados al desarrollo, la utilización y el interfuncionamiento de telecomunicaciones/TIC públicas y privadas, incluidos los sistemas de radiocomunicaciones y de satélite, en caso de emergencia y para las operaciones de socorro en caso de catástrofe natural;

7 que ayuden a los Estados Miembros a mejorar y fortalecer la utilización de todos los sistemas de comunicaciones disponibles, incluidos los servicios por satélite, de radiodifusión y de aficionados, en caso de interrupción del suministro eléctrico convencional o de las redes de telecomunicaciones;

8 que ayuden a los Estados Miembros, en particular a los países en desarrollo, a utilizar las telecomunicaciones/TIC en pro del intercambio de información oportuna sobre emergencias, incluidas las situaciones de emergencia sanitaria, y que elaboren estudios de viabilidad, herramientas para la gestión de proyectos y medidas de apoyo para responder y hacer frente a situaciones de emergencia, incluidas las situaciones de emergencia sanitaria,

alienta a los Estados Miembros

1 a que, en situaciones de emergencia y operaciones de socorro en caso de catástrofe, atiendan a las necesidades puntuales de espectro de radiofrecuencias como complemento de lo dispuesto normalmente en los acuerdos suscritos con las administraciones afectadas, recabando al mismo tiempo asistencia internacional para la coordinación y la gestión del espectro, de conformidad con la legislación vigente de cada país;

2 a trabajar en estrecha colaboración con el Secretario General, los Directores de las Oficinas y los demás Estados Miembros y, al mismo tiempo, a colaborar con los mecanismos de agrupación/coordinación de telecomunicaciones/TIC de emergencia de las Naciones Unidas, en la elaboración y difusión de herramientas, procedimientos y prácticas idóneas para la coordinación y utilización efectivas de telecomunicaciones/TIC en situaciones de catástrofe;

3 a facilitar la utilización por organizaciones de emergencia, de tecnologías, sistemas y aplicaciones existentes y nuevos (por satélite y terrenales), en la medida de lo posible, con el fin de satisfacer los requisitos de interoperabilidad y alcanzar los objetivos de protección civil y operaciones de socorro en caso de catástrofe;

- 4 a contribuir activamente al desarrollo de tecnologías de detección oceánicas, incluidos los trabajos del GEM Sistemas de cables SMART;
- 5 a crear centros de excelencia nacionales y regionales, y darles su apoyo, para fines de investigación, planificación previa, posicionamiento previo de equipos y despliegue de recursos de telecomunicaciones/TIC para la asistencia humanitaria y la coordinación de operaciones de socorro en caso de catástrofe;
- 6 a adoptar y promover políticas para fomentar la inversión pública y privada en el desarrollo y construcción de telecomunicaciones/TIC, comprendidos los sistemas de satélite y radiocomunicaciones, para los sistemas de alerta temprana y la gestión de emergencias y situaciones de catástrofe, incluidas las situaciones de emergencia sanitaria;
- 7 a considerar la posibilidad de desarrollar marcos integrales de gestión del riesgo de catástrofes;
- 8 a adoptar las medidas pertinentes para garantizar que todos los operadores informen puntual y gratuitamente a los usuarios locales y en itinerancia de los números de llamada a los servicios de emergencia en vigor;
- 9 a considerar la posibilidad de introducir, además de sus actuales números de emergencia nacionales existentes, un número armonizado a escala mundial para acceder a los servicios de emergencias, teniendo en cuenta las Recomendaciones UIT-T pertinentes, y a elaborar planes de preparación, recuperación en caso de catástrofe y continuidad de actividades que ofrezcan a los sistemas de información gubernamentales esenciales la redundancia y resiliencia necesarias;
- 10 a tomar con carácter prioritario las disposiciones necesarias para adherirse al Convenio de Tampere;
- 11 a que cooperen con los consumidores, las organizaciones humanitarias y las empresas del ámbito de las TIC y les brinden toda la asistencia y el apoyo posible, en particular en el seguimiento de las enfermedades y en las operaciones de intervención, salvamento y recuperación en casos de emergencia y de catástrofes naturales o provocadas por el hombre;
- 12 a que promuevan proyectos y programas regionales, subregionales, multilaterales y bilaterales con miras a abordar la necesidad de utilizar las TIC como herramienta para promover respuestas a distintos tipos de catástrofes, a fin de que las comunidades locales puedan tener acceso, sobre todo en sus respectivos idiomas locales, a infraestructura e información para salvar vidas;
- 13 a que participen en la Red de voluntarios para telecomunicaciones de emergencia de la UIT;
- 14 a que contribuyan al Fondo Mundial de Emergencias para Respuesta Rápida,

insta a los Estados Miembros que son parte del Convenio de Tampere

a que adopten todas las disposiciones necesarias para la aplicación del Convenio de Tampere y colaboren estrechamente con el Coordinador de las operaciones, según lo previsto en el citado Convenio.

RESOLUCIÓN 137 (REV. BUCAREST, 2022)

Instalación de redes futuras en los países en desarrollo

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Bucarest, 2022),

recordando

- a) la Resolución 139 (Rev. Bucarest, 2022), Utilización de las telecomunicaciones/tecnologías de la información y la comunicación (TIC) para reducir la brecha digital y crear una sociedad de la información inclusiva, de la presente Conferencia;
- b) la Resolución 37 (Rev. Kigali, 2022), Reducción de la brecha digital, de la Conferencia Mundial de Desarrollo de las Telecomunicaciones (CMDT);
- c) la Resolución 92 (Rev. Ginebra, 2022), Fortalecimiento de las actividades de normalización del Sector de Normalización de las Telecomunicaciones de la UIT (UIT-T) sobre aspectos no radioeléctricos de las telecomunicaciones móviles internacionales (IMT), de la Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones (AMNT);
- d) la Resolución 93 (Hammamet, 2016), Interconexión de redes 4G, IMT-2020 y posteriores, de la AMNT;
- e) la Resolución 43 (Rev. Buenos Aires, 2017), Asistencia para la implantación de las IMT y las redes de la próxima generación, de la CMDT;
- f) la Resolución 23 (Rev. Buenos Aires, 2017), Acceso a Internet y su disponibilidad en los países en desarrollo¹ y principios de tasación de la conexión internacional a Internet, de la CMDT,

considerando

a) que, como se indica en el § 22 de la Declaración de Principios de Ginebra, adoptada por la Cumbre Mundial para la Sociedad de la Información (CMSI) una infraestructura de red y aplicaciones de las tecnologías de la información y las comunicaciones, que estén bien desarrolladas, adaptadas a las condiciones regionales, nacionales y locales, fácilmente accesibles y asequibles y que, de ser posible, utilicen en mayor medida la banda ancha y otras tecnologías innovadoras, puede acelerar el progreso económico y social de los países, así como el bienestar de todas las personas, comunidades y pueblos, y que éste quede abarcado en la Línea de Acción C2 de la CMSI, ampliada para incluir la Línea de Acción C6;

¹ Este término comprende los países menos adelantados, los pequeños Estados insulares en desarrollo, los países en desarrollo sin litoral y los países con economías en transición.

b) que la existencia a nivel nacional, regional, interregional y mundial de redes y servicios de telecomunicaciones coherentes para el desarrollo de las economías nacionales, regionales e internacionales es un elemento de gran importancia para la mejora de la situación social, económica y financiera de los Estados Miembros;

c) la Resolución 44 (Rev. Ginebra, 2022), Reducción de la brecha de normalización entre los países en desarrollo y desarrollados, de la AMNT;

d) la Resolución 17 (Rev. Kigali, 2022), Ejecución en los planos nacional, regional, interregional y mundial de las Iniciativas Regionales aprobadas y colaboración al respecto, de la CMDT;

e) que muchos países han empezado a aplicar estrategias nacionales, regionales e internacionales encaminadas a materializar la visión de una economía digital, que debería fundamentarse en redes futuras;

f) que tanto los sistemas IMT como otras tecnologías contribuyen a reducir la brecha digital y promueven la conectividad de banda ancha asequible, en particular en los países en desarrollo,

observando

a) que los países en desarrollo siguen afrontando el desafío planteado por la rápida evolución de las tecnologías y la tendencia hacia la convergencia de los servicios;

b) la actual escasez de recursos, experiencia y actividades de capacitación en los países en desarrollo, para la planificación, instalación y explotación de redes, especialmente redes futuras;

c) que las redes futuras impulsan una transformación sustancial en muchos sectores relacionados con el desarrollo, como la salud, la enseñanza, la inclusión financiera y la seguridad alimentaria, lo que las convierte en un acelerador clave de la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas;

d) que la promoción de las inversiones en conectividad de banda ancha por numerosos sectores puede ayudar a concretizar el pleno potencial de esas tecnologías y aproximar al mundo al objetivo de una sociedad digital integradora accesible para todos;

e) que los servicios fijos y móviles son cada vez más asequibles en numerosos países; sin embargo, el costo de tránsito o acceso a la banda ancha de la red de conexión sigue siendo elevado para los países en desarrollo, en particular para los de países sin litoral,

recordando además

a) el esfuerzo y la colaboración entre las tres Oficinas para continuar mejorando la labor de información y asesoramiento sobre asuntos de importancia para los países en desarrollo en materia de planificación, organización, desarrollo y explotación de sus sistemas de telecomunicaciones;

b) que, para adquirir conocimientos técnicos y experiencias de gran valor, los países en desarrollo pueden recurrir también a los trabajos del Sector de Radiocomunicaciones (UIT-R), el UIT-T y el Sector de Desarrollo de las Telecomunicaciones (UIT-D) de la UIT;

c) que, de conformidad con la Resolución 143 (Rev. Guadalajara, 2010) de la Conferencia de Plenipotenciarios, se extienda la aplicación de las disposiciones contenidas en todos los documentos de la UIT relativas a los países en desarrollo a los países con economías en transición, así como a los países menos adelantados, los pequeños Estados insulares en desarrollo y los países en desarrollo sin litoral, para su debida aplicación,

reconociendo

a) que los países en desarrollo disponen de recursos humanos y financieros limitados para afrontar la creciente brecha digital y la brecha de normalización;

b) que la actual brecha digital en distintos niveles (en particular, la brecha digital entre regiones, países, partes de países y entre zonas urbanas y rurales) puede agravarse aún más con la aparición de nuevas tecnologías si los países en desarrollo no son capaces de introducirlas de manera eficaz en función de los costes, total y oportuna;

c) que la implantación de redes futuras puede incidir positivamente en el medio ambiente, en particular al reducir los efectos de otros sectores, como el transporte, la agricultura, etc. en el mismo;

d) que uno de los resultados previstos más importante de la introducción de redes futuras en los países en desarrollo es la reducción de los gastos de explotación asociados con la infraestructura de red,

teniendo en cuenta

a) que es fundamental que los países que ya han realizado importantes inversiones en sus actuales redes de telecomunicaciones, especialmente los países en desarrollo y muchos de los países desarrollados, faciliten la transición paulatina de las redes actuales a las redes futuras;

b) que las redes futuras son posibles instrumentos para hacer frente a las nuevas realidades en la industria de las telecomunicaciones y que la implantación de redes futuras y las actividades de normalización al respecto son esenciales para los países en desarrollo, en especial para garantizar un acceso equitativo a los servicios de telecomunicaciones modernos para las poblaciones urbanas y las poblaciones de las zonas rurales y remotas;

c) que muchos de los países en desarrollo que han realizado cuantiosas inversiones en la implantación de sus actuales redes de telecomunicaciones a fin de ofrecer servicios avanzados siguen tratando de amortizar la inversión efectuada, lo que obstaculiza su transición oportuna a las redes futuras;

d) que la migración de las actuales redes de telecomunicaciones a redes futuras puede afectar a los puntos de interconexión, la calidad del servicio y otros aspectos operativos, así como a los costes para el usuario final;

e) que los países pueden sacar provecho de las redes futuras, que facilitan la prestación de una amplia gama de servicios y aplicaciones avanzadas basados en las telecomunicaciones/TIC con miras a la creación de la sociedad de la información y el desarrollo de la economía digital, para resolver cuestiones difíciles tales como el desarrollo y la adopción de sistemas de protección civil y de socorro en caso de catástrofe, especialmente las comunicaciones de alerta temprana y la divulgación de información de emergencia;

f) que, tal como se consideró en la CMSI, nuestro desafío es encauzar el potencial de las TIC y sus aplicaciones para promover los objetivos de desarrollo de la Declaración del Milenio, a saber, erradicar la pobreza extrema y el hambre, instaurar la enseñanza primaria universal, promover la igualdad de género y el empoderamiento de la mujer, reducir la mortalidad infantil, mejorar la salud materna y combatir el VIH/SIDA, el paludismo y otras enfermedades, etc.;

g) que la Comisión de Estudio 13 del UIT-T creó un Grupo Temático sobre Tecnologías de red 2030;

h) que es preciso aumentar la asequibilidad y disponibilidad de los equipos de telecomunicaciones/TIC teniendo en cuenta los costes asociados al despliegue de redes futuras,

resuelve encargar a los Directores de las tres Oficinas, con arreglo a los mandatos de sus respectivos Sectores

1 que prosigan y agrupen los esfuerzos encaminados a realizar estudios sobre la instalación de redes futuras², a elaborar normas, a realizar actividades de formación y a compartir las prácticas idóneas sobre la evolución del modelo comercial y los aspectos operativos, especialmente las redes concebidas para zonas rurales y para reducir la brecha digital y la brecha de desarrollo;

2 que coordinen los estudios y programas realizados en el marco del UIT-R sobre las telecomunicaciones móviles internacionales 2020 y posteriores, en el marco de las Comisiones de Estudio 11 y 13 del UIT-T sobre redes 2030 y en el marco de las Iniciativas de Planificación de Redes Mundiales del UIT-D, y que coordinen el trabajo que realizan las Comisiones de Estudio y los Programas definidos en el Plan de Acción de Kigali para ayudar a los Miembros a lograr una implantación eficaz de las redes futuras, en especial en el paso paulatino de las actuales infraestructuras de telecomunicación a dichas redes, y a tratar de hallar soluciones adecuadas para acelerar la instalación asequible de dichas redes en las zonas rurales y remotas, tomando en consideración el éxito logrado por varios países en desarrollo a la hora de migrar a esas redes y explotárlas, aprovechando la experiencia de los mismos,

² Véanse los trabajos del Grupo Temático de la Comisión de Estudio 13 del UIT-T sobre redes futuras.

encarga al Secretario General y al Director de la Oficina de Desarrollo de las Telecomunicaciones

1 que adopten las medidas apropiadas para hallar los medios financieros y el apoyo necesarios con miras a la aplicación de la presente Resolución, dentro de los recursos financieros disponibles, lo que incluye un respaldo financiero en el marco de acuerdos de asociación y mediante la participación de organizaciones e instituciones financieras regionales e internacionales, proveedores de equipos, operadores y todas las partes interesadas que financian íntegra o parcialmente la ejecución de programas de cooperación para el desarrollo de las telecomunicaciones/TIC, incluidas las iniciativas regionales aprobadas en virtud del Plan de Acción de Kigali y la Resolución 17 (Rev. Kigali, 2022);

2 que, ante los organismos especializados de las Naciones Unidas y las instituciones financieras, pongan de relieve la importancia que adquiere la implantación de las redes futuras y los beneficios que éstas aportan;

3 que inviten a las organizaciones internacionales pertinentes a facilitar información sobre la creación de un entorno propicio para el desarrollo y despliegue de las redes futuras, en particular de políticas que afectan a la asequibilidad, para su divulgación por la Unión,

encarga al Consejo de la UIT

que examine los informes presentados y las propuestas formuladas por el Secretario General y las tres Oficinas con respecto a la aplicación de la presente Resolución en lo relativo a dar respuesta a las necesidades de los países en desarrollo,

invita a todos los Estados Miembros y Miembros de Sector

1 a llevar a cabo acciones concretas, en apoyo de las realizadas por la UIT, y a adoptar iniciativas con miras a la aplicación de la presente Resolución;

2 a intensificar la cooperación entre los países desarrollados y los países en desarrollo, así como entre los propios países en desarrollo, con miras a mejorar las capacidades nacionales, regionales e internacionales para la implantación de las redes futuras, en particular la planificación, instalación, explotación y mantenimiento de las redes futuras, así como en el desarrollo de aplicaciones basadas en las redes de la próxima generación (NGN) sobre todo para las zonas rurales y remotas, teniendo en cuenta los avances futuros en aras de la aceleración de la economía digital;

3 a adoptar las medidas necesarias para mejorar la asequibilidad y disponibilidad de los equipos de telecomunicaciones/TIC vinculados al despliegue de las redes futuras,

invita a los organismos y organizaciones financieros regionales e internacionales, proveedores de equipos, operadores y a todos los posibles asociados

a considerar la posibilidad de financiar íntegra o parcialmente la ejecución de programas de cooperación para el desarrollo de NGN y redes futuras, incluidas las iniciativas regionales aprobadas en virtud del Plan de Acción de Kigali y la Resolución 17 (Rev. Kigali, 2022).

RESOLUCIÓN 138 (REV. BUCAREST, 2022)

Simposio Mundial para Organismos Reguladores

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Bucarest, 2022),

recordando

la Resolución 48 (Rev. Kigali, 2022) de la Conferencia Mundial de Desarrollo de las Telecomunicaciones relativa a la cooperación entre reguladores de las telecomunicaciones, en la que se resuelve, entre otras cosas:

- a) que la UIT y, en particular, el Sector de Desarrollo de las Telecomunicaciones (UIT-D) sigan apoyando la reforma de la reglamentación y ayuden a los Miembros a resolver los retos reglamentarios facilitando la compartición de información y experiencias entre los Miembros;
- b) que la Oficina de Desarrollo de las Telecomunicaciones siga coordinando y facilitando actividades conjuntas en cuanto a las cuestiones de política y reglamentación de las telecomunicaciones/tecnologías de la información y la comunicación (TIC) con las organizaciones e instituciones regionales y subregionales;
- c) que el UIT-D siga proporcionando cooperación técnica, intercambio de reglamentación, constitución de capacidades y asesoramiento especializado, con el apoyo de sus Oficinas Regionales,

considerando

- a) la importancia de mantener el Simposio Mundial para Organismos Reguladores (GSR) como entorno en el que los organismos reguladores pueden poner en común e intercambiar experiencias;
- b) los excelentes resultados que han obtenido los reguladores que participan en el GSR desde el año 2000 y en las reuniones de reguladores regionales que se han organizado en paralelo con el Simposio Mundial o inmediatamente antes, resultados que también subrayan la importancia de favorecer la cooperación regional entre reguladores de los distintos países y regiones del mundo;
- c) los resultados de la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información (CMSI) en lo que respecta a las responsabilidades que han de asumir los reguladores del sector de las telecomunicaciones/TIC,

observando

los muy diversos temas y cuestiones estrechamente relacionados con el trabajo de los reguladores y que han planteado problemas para la comunidad internacional, especialmente para los países en desarrollo¹, tales como la integración de servicios, la interconexión, las redes de la próxima generación y el acceso universal, y también los problemas actuales tales como los servicios de itinerancia, la calidad del servicio, el diseño y la implementación de programas para financiar tanto el despliegue de redes de TIC con fondos procedentes del servicio universal como la protección de los derechos de los consumidores,

resuelve

que se establezca el GSR como actividad ordinaria del programa de trabajo del UIT-D,

encarga al Director de la Oficina de Desarrollo de las Telecomunicaciones

1 que convoque anualmente el GSR dentro de las limitaciones financieras establecidas por la Conferencia de Plenipotenciarios, a fin de acrecentar el intercambio de experiencias entre reguladores sobre los temas esenciales de la reglamentación, incluidas las TIC, para ayudar a los reguladores recientemente establecidos y propiciar la organización de reuniones de reguladores regionales en paralelo con el Simposio anual;

2 alternar la organización del Simposio Mundial para Reguladores en distintos lugares del mundo de manera que refleje, en la medida de lo posible, una representación regional equilibrada de participantes, ponentes y partes interesadas;

3 que celebre consultas previas con los Estados Miembros y las partes interesadas pertinentes sobre los temas del GSR anual y las prioridades temáticas de las directrices de prácticas idóneas publicadas anualmente por el GSR, con el objetivo de garantizar que los resultados del GSR reflejan los intereses de todas las partes interesadas y conseguir la participación plena de todos los países;

4 que promueva la participación de organizaciones y asociaciones de reglamentación regionales y subregionales en el proceso preparatorio y en la elaboración de las directrices de prácticas idóneas que publica el GSR anualmente.

¹ Este término comprende los países menos adelantados, los pequeños Estados insulares en desarrollo, los países en desarrollo sin litoral y los países con economías en transición.

RESOLUCIÓN 139 (REV. BUCAREST, 2022)**Utilización de las telecomunicaciones/tecnologías de la información y la comunicación para reducir la brecha digital y crear una sociedad de la información inclusiva**

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Bucarest, 2022),

recordando

- a) el Preámbulo 1 de la Constitución de la UIT en el que se reconoce en toda su plenitud el derecho soberano de cada Estado a reglamentar sus telecomunicaciones y teniendo en cuenta la importancia creciente de las telecomunicaciones para la salvaguardia de la paz y el desarrollo económico y social de todos los Estados;
- b) la Resolución 71 (Rev. Bucarest, 2022), Plan Estratégico de la Unión para 2024-2027, de la presente Conferencia;
- c) la Resolución 200 (Rev. Bucarest, 2022), Agenda Conectar 2030 de las telecomunicaciones/tecnologías de la información y la comunicación (TIC) mundiales, incluida la banda ancha, para el desarrollo sostenible, de esta Conferencia;
- d) la Resolución 16 (Rev. Buenos Aires, 2017), Acciones y medidas especiales para los países menos adelantados (PMA), los pequeños Estados insulares en desarrollo (PEID), los países en desarrollo sin litoral (PDSL) y los países con economías en transición, de la Conferencia Mundial de Desarrollo de las Telecomunicaciones (CMDT);
- e) la Resolución 30 (Rev. Kigali, 2022), Función del Sector de Desarrollo de las Telecomunicaciones de la UIT en la aplicación de los resultados de la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información (CMSI), habida cuenta de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, de la CMDT;
- f) la Resolución 37 (Rev. Kigali, 2022), Reducción de la brecha digital, de la CMDT;
- g) la Resolución 92 (Rev. Ginebra, 2022), Fortalecimiento de las actividades de normalización del Sector de Normalización de las Telecomunicaciones (UIT-T) de la UIT sobre aspectos no radioeléctricos de las telecomunicaciones móviles internacionales (IMT), de la Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones (AMNT);

- h) la Resolución 44 (Rev. Ginebra, 2022), Reducción de la brecha de normalización entre los países en desarrollo¹ y desarrollados, de la AMNT;
- i) la Recomendación UIT-T D.53 del UIT-T, Aspectos internacionales del servicio universal;
- j) la Resolución 23 (Rev. Buenos Aires, 2017), Acceso Internet y su disponibilidad en los países en desarrollo y principios de tasación de la conexión internacional a Internet, de la CMDT;
- k) la Resolución 191 (Rev. Bucarest, 2022), Estrategia de coordinación de los trabajos de los tres Sectores de la Unión, de la presente Conferencia,

reconociendo

- a) que la brecha digital puede producirse por la falta de conectividad a las redes de banda ancha y su escasa utilización, en particular en los países en desarrollo;
- b) que es necesario aumentar la asequibilidad y la disponibilidad y promover la inversión en la conectividad y en las correspondientes infraestructuras, en particular en los países en desarrollo;
- c) que una baja utilización de la conectividad de banda ancha puede deberse a diversos factores, como la asequibilidad, la alfabetización digital y las competencias conexas;
- d) que el subdesarrollo social y económico de un gran número de países es uno de los problemas más graves, no sólo para estos países sino también para toda la comunidad internacional;
- e) que los beneficios de los avances de las TIC pueden crear oportunidades para los servicios digitales en los países en desarrollo y permiten la digitalización de la infraestructura que sustenta la economía, incluida la economía digital;
- f) que las nuevas tecnologías de redes de telecomunicaciones pueden permitir una oferta más eficiente y económica de servicios y aplicaciones de telecomunicaciones y de TIC, en particular en zonas desatendidas y/o insuficientemente atendidas;
- g) que la CMSI subrayó que la infraestructura de TIC es un elemento fundamental de una sociedad de la información integradora, y pidió el compromiso de todos los Estados para poner las TIC y sus aplicaciones al servicio del desarrollo;

¹ Este término comprende los países menos adelantados, los pequeños Estados insulares en desarrollo, los países en desarrollo sin litoral y los países con economías en transición.

h) que el Evento de Alto Nivel CMSI+10 (Ginebra, 2014), versión ampliada de la CMSI, celebrado por la UIT en colaboración con la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) en su Declaración CMSI+10 relativa a la aplicación de los resultados de la CMSI reconoce que, desde que se celebre la Fase de Túnez de la CMSI en 2005, la utilización de las TIC ha aumentado considerablemente y ya forman parte de la vida cotidiana, y aceleran el crecimiento socioeconómico, contribuyen al desarrollo sostenible, aumentan la transparencia y la responsabilidad, en su caso, y ofrecen nuevas oportunidades para que los países desarrollados y en desarrollo aprovechen los beneficios que ofrecen las nuevas tecnologías;

i) que a su vez, la Perspectiva CMSI+10 para la CMSI después del 2015 reafirma que el objetivo de la CMSI es el reducir la brecha digital, tecnológica y del conocimiento y crear una Sociedad de la Información centrada en la persona, integradora, abierta y orientada al desarrollo, en que todos puedan crear, consultar, utilizar y compartir la información y el conocimiento;

j) que las telecomunicaciones/TIC y las aplicaciones de TIC son esenciales para el desarrollo político, económico, social y cultural, que son un factor importante de reducción de la pobreza, creación de empleo, protección ambiental y para la prevención y atenuación de catástrofes naturales y de otro tipo (además de la importancia que reviste la predicción de catástrofes) y han de ponerse al servicio del desarrollo en otros sectores, y que, por tanto, deberían acelerarse y aprovecharse plenamente las oportunidades de las nuevas TIC para estimular la inclusión digital en pro del desarrollo sostenible;

k) que incluso antes de la CMSI y además de las actividades de la UIT, muchas organizaciones y entidades trabajaban para reducir la brecha digital;

l) que el uso de las TIC fortalece el crecimiento socioeconómico, cultural y ambiental, contribuye al desarrollo sostenible, fomenta la transparencia y la rendición de cuentas y ofrece a los países desarrollados y en desarrollo nuevas oportunidades para aprovechar los beneficios de las nuevas tecnologías;

m) que en los países en desarrollo se necesitan servicios digitales y de banda ancha asequibles, que son posibles gracias a la revolución de las TIC;

n) que la Resolución 70/125 de la Asamblea General de Naciones Unidas relativa al examen general de la aplicación de los resultados de la CMSI reconoce que la velocidad, la estabilidad, la asequibilidad, el idioma, el contenido local, y la accesibilidad para las personas con discapacidad son actualmente elementos básicos de la calidad, y que una conexión de banda ancha de alta velocidad es un factor facilitador del desarrollo sostenible,

considerando

a) que, a pesar de los avances anteriormente mencionados y de la mejora observada en algunos aspectos, en numerosos países en desarrollo las telecomunicaciones/TIC y las aplicaciones de TIC siguen sin ser asequibles para la mayoría de las personas, en particular de los que viven en zonas rurales, remotas, desatendidas y/o insuficientemente atendidas;

- b) que cada zona, país o región debe tratar de resolver sus propios problemas en lo que respecta a la brecha digital, haciendo hincapié en la cooperación con otros a fin de aprovechar la experiencia adquirida;
- c) que muchos países pueden no disponer de las infraestructuras básicas necesarias, ni de planes a largo plazo, leyes y reglamentos en vigor, etc., que propicien el desarrollo y gestión de las telecomunicaciones/TIC y las aplicaciones de TIC;
- d) que los PMA, PEID, PDSL y los países con economías en transición siguen enfrentándose a problemas específicos para reducir la brecha digital, como el tránsito del tráfico de telecomunicaciones a través de los países vecinos en el caso de los PDSL, serían beneficiados por medidas especiales para el desarrollo de las telecomunicaciones/TIC y para mejorar su conectividad;
- e) que es necesario realizar el estudio y análisis del contexto social, demográfico, económico y tecnológico de las comunidades en las cuales es necesario desplegar infraestructura y servicios de telecomunicaciones/TIC, y ejecutar planes de capacitación, formación y desarrollo de calificaciones digitales para las personas con discapacidad y con necesidades especiales y a los pueblos indígenas;
- f) que la aplicación de políticas que promuevan el acceso a los servicios de telecomunicaciones/TIC en zonas desatendidas e insuficientemente atendidas ha demostrado ser una herramienta crucial para reducir la brecha digital;
- g) que es importante identificar las prácticas idóneas sostenibles para el despliegue de redes de banda ancha de alta velocidad a fin de ayudar a los países en desarrollo a lograr los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS);
- h) que la calidad del acceso a la banda ancha fomentará la integración y contribuirá a la creación de la sociedad de la información;
- i) que los sistemas IMT, al igual que otras tecnologías, contribuyan a reducir la brecha digital y a promover una conectividad de banda ancha asequible, en particular en los países en desarrollo,

considerando además

- a) que las instalaciones, los servicios y las aplicaciones de telecomunicaciones/TIC no son una mera consecuencia del desarrollo económico, sino un requisito esencial del desarrollo social, cultural y ambiental, incluido el crecimiento económico;
- b) que las telecomunicaciones/TIC y las aplicaciones de TIC, forman parte integrante de los procesos de desarrollo regional, nacional e internacional;
- c) que en la actualidad se considera que un entorno propicio, compuesto por las políticas, aptitudes y capacidades técnicas necesarias para utilizar y desarrollar tecnologías, es tan importante como la inversión en infraestructura de telecomunicaciones/TIC;
- d) que la evolución reciente, y particularmente la convergencia de los servicios y tecnologías de telecomunicaciones, información, radiodifusión e informática, en algunos países, son factores de cambio de la era de la información y del conocimiento;

- e) que la mayoría de los países en desarrollo precisan constantemente de inversiones en distintos sectores de desarrollo, dándose la prioridad a la inversión en el sector de las telecomunicaciones/TIC, habida cuenta de la urgente necesidad de las telecomunicaciones/TIC para el crecimiento y desarrollo de otros sectores;
- f) que, en esta situación, las ciberestrategias nacionales digitales deberían estar vinculadas a los objetivos generales de desarrollo;
- g) que sigue siendo necesario presentar a los responsables de la normalización, información pertinente y oportuna sobre la función y la contribución general de las telecomunicaciones/TIC y las aplicaciones de TIC en la planificación general del desarrollo;
- h) que los estudios realizados por iniciativa de la Unión para evaluar los beneficios de las telecomunicaciones/TIC y las aplicaciones de TIC en el sector han tenido un efecto positivo en otros sectores y son una condición necesaria a su desarrollo;
- i) que la utilización de servicios espaciales y terrenales para permitir el acceso en zonas rurales o remotas sin aumentar los costos de conexión debido a la distancia o a otras características geográficas, debe ser considerada una herramienta de suma utilidad para reducir la brecha digital;
- j) que los servicios de banda ancha terrenales y espaciales brindan soluciones de comunicaciones de gran conectividad, rapidez y fiabilidad a costos eficientes, tanto en áreas metropolitanas como rurales y remotas, siendo un motor fundamental para el desarrollo económico y social de los países y regiones;
- k) que el desarrollo de equipos de bajo costo es importante para el despliegue de redes en zonas desatendidas y/o insuficientemente atendidas;
- l) que la utilización de las telecomunicaciones/TIC crea oportunidades y beneficios económicos, incluidos los derivados de la economía digital;
- m) que la compartición de la infraestructura de telecomunicaciones podría ser una manera eficaz de desplegar redes de telecomunicaciones, en particular en zonas desatendidas y/o insuficientemente atendidas,

subrayando

- a) la función importante que han tenido las telecomunicaciones/TIC y las aplicaciones de TIC en el desarrollo en los campos de gobierno electrónico, empleo, agricultura, salud, educación, transporte, industria, derechos humanos, protección del medio ambiente, comercio y transferencia de la información para el bienestar social, entre otros, y también como factor de progreso económico y social general de los países en desarrollo y en especial de las personas que habitan en zonas rurales, distantes, desatendidas y/o insuficientemente atendidas;
- b) la función indispensable de la infraestructura de las telecomunicaciones/TIC y las aplicaciones de TIC para alcanzar la meta de garantizar la integración digital para todos y permitir un acceso sostenible, generalizado y asequible a la información,

atenta

- a) a que algunos Estados Miembros hayan aplicado sus estrategias y marcos reglamentarios nacionales para contribuir a la reducción de la brecha digital a nivel nacional;
- b) a que algunos Estados Miembros de la UIT hayan elaborado estrategias y programas nacionales para fomentar la inversión destinada a ejecutar proyectos con el objetivo de desplegar infraestructura y redes de telecomunicaciones/TIC, en particular en zonas desatendidas o insuficientemente atendidas,

apreciando

- a) los distintos estudios que se han realizado en el marco de la cooperación técnica y las actividades de asistencia de la Unión;
- b) que la UIT, en el ámbito de su competencia y mandato, está ayudando a reducir la brecha digital a nivel nacional, regional e internacional, al facilitar la conectividad de las redes y servicios de telecomunicaciones/TIC para el seguimiento y el logro de los objetivos y metas fundamentales de la CMSI,

resuelve

- 1 que se continúe el seguimiento de la aplicación de la Resolución 37 (Rev. Kigali, 2022);
- 2 que la Unión siga organizando, realizando o patrocinando los estudios necesarios para destacar la contribución de las telecomunicaciones/TIC y las aplicaciones de TIC al desarrollo en general, en un contexto diferente y cambiante, en particular mediante el fomento de la innovación;
- 3 que la Unión siga actuando como mecanismos para el intercambio de información y conocimientos al respecto, en el marco de la ejecución del Plan de Acción de Kigali y en colaboración con otras organizaciones competentes, e implemente iniciativas, programas y proyectos encaminados a superar la brecha digital, especialmente mediante una conectividad accesible y asequible, habilitar la alfabetización digital y el desarrollo de calificaciones, y facilitar la conectividad a las telecomunicaciones/TIC y a las aplicaciones de TIC;
- 4 que el Grupo de Coordinación Intersectorial sobre asuntos de interés mutuo y el Grupo Especial de Coordinación Intersectorial, en estrecha colaboración con los Directores de las Oficinas, coordinen los trabajos de los Sectores en lo que respecta a la reducción de la brecha digital, incluida la conectividad accesible y asequible, la alfabetización digital y el desarrollo de calificaciones;
- 5 que la UIT, en cooperación con los Estados Miembros y las organizaciones pertinentes, siga elaborando indicadores TIC de referencia adecuados para la medición de la brecha digital, recopilando datos estadísticos, midiendo el impacto de las TIC y facilitando análisis comparativos de la integración digital, tareas que seguirán siendo esenciales para fomentar el crecimiento económico;
- 6 que la UIT prosiga sus labores y actividades de apoyo a los Estados Miembros que lo soliciten para el fortalecimiento de los marcos reglamentarios y de política mediante el intercambio de información sobre programas y prácticas idóneas de reglamentación nacionales para zonas desatendidas y/o insuficientemente atendidas de sus territorios;

7 que la UIT facilite y fomente el desarrollo de infraestructuras de banda ancha de alta velocidad a través de soluciones terrenales o espaciales, en particular de los programas pertinentes para ampliar su acceso;

8 que la UIT fomente el desarrollo de actividades que promuevan la planificación y la ejecución de estrategias que permitan el uso de tecnologías incipientes para mejorar el acceso a las telecomunicaciones/TIC,

sigue invitando

a las administraciones y los gobiernos de los Estados Miembros, los organismos y las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, las organizaciones intergubernamentales, las organizaciones no gubernamentales, organizaciones regionales de telecomunicaciones, las instituciones financieras y los proveedores de equipos y servicios de telecomunicaciones y de TIC a acrecentar su participación para que se aplique satisfactoriamente la presente Resolución,

sigue alentando

a todos los organismos de ayuda y asistencia para el desarrollo, entre ellos el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF), el PNUD y los fondos regionales y nacionales de desarrollo, y también los Estados Miembros de la Unión donantes y beneficiarios, a seguir reconociendo la importancia de las TIC en el proceso del desarrollo y concediendo gran prioridad a la atribución de recursos a este sector, de modo que permita el acceso a financiación asequible en los países en desarrollo,

encarga al Secretario General

1 que, a la hora de aplicar esta Resolución, la señale a la atención de todas las partes interesadas, en particular el PNUD, el BIRF, la [Oficina del Alto Representante de las Naciones Unidas para los PMA, los PDSL y los PEID](#) (OARPPP), la Junta de Jefes Ejecutivos del Sistema de las Naciones Unidas para la Coordinación y los fondos de desarrollo regionales y nacionales para la cooperación;

2 que tomen las medidas necesarias para realizar las tareas descritas en el *resuelve* 4 anterior;

3 que informe anualmente al Consejo de la UIT, en consulta con los Directores de las tres Oficinas, sobre los avances en la aplicación de la presente Resolución, incluido cualquier obstáculo que dificulte la consecución de sus objetivos y todas las recomendaciones sobre la forma de proceder;

4 que tome las medidas necesarias para que se divulguen ampliamente los resultados de las actividades realizadas de conformidad con la presente Resolución;

5 que siga desarrollando y profundice las relaciones dentro del sistema de las Naciones Unidas y con otras organizaciones internacionales del ámbito de la presente Resolución, incluida la UNESCO para la alfabetización digital y el desarrollo de competencias digitales, y la [OARPPP](#) para abordar las necesidades de los países en desarrollo,

encarga al Secretario General y a los Directores de las tres Oficinas que, de conformidad con el mandato de sus respectivos Sectores

colaboren con los Miembros de la UIT para sensibilizar y fomentar el intercambio de información y las actividades de capacitación, en estrecha coordinación con otras organizaciones y foros de normalización pertinentes, en relación con las tecnologías y soluciones de red desagregadas, abiertas e interoperables, por ejemplo, las redes de acceso radioeléctrico abiertas (RAN abiertas), con el objetivo de promover una conectividad asequible y colmar la brecha digital, en particular en los países en desarrollo, así como fomentar la competencia, la innovación y la neutralidad tecnológica,

encarga al Director de la Oficina de Desarrollo de las Telecomunicaciones, en coordinación con los Directores de las demás Oficinas, con arreglo a sus respectivos mandatos

- 1 que garantice el acceso a los repositorios actualizados de prácticas idóneas y conocimientos técnicos especializados para reducir la brecha digital, y les dé más relevancia, de modo que los miembros de la Unión y otras partes interesadas puedan acceder más fácilmente a todos los recursos pertinentes, por ejemplo, en una zona específica del sitio web de la UIT;
- 2 que siga ayudando a los Estados Miembros y los Miembros de Sector a crear un marco de política y reglamentación de las TIC y sus aplicaciones que favorezca el desarrollo;
- 3 que siga ayudando a los Estados Miembros y los Miembros de Sector con estrategias que faciliten el acceso a la infraestructura de telecomunicaciones/TIC, en particular en las zonas rurales, remotas, desatendidas e insuficientemente atendidas;
- 4 que siga ayudando a los Estados Miembros y los Miembros de Sector con estrategias para mejorar la alfabetización y las calificaciones digitales, como la actualización periódica del actual conjunto de herramientas de la UIT sobre calificaciones digitales;
- 5 que evalúe los retos y modelos de sistemas asequibles y sostenibles para el acceso en zonas rurales, distantes, desatendidas e insuficientemente atendidas a la información, las comunicaciones y las aplicaciones TIC en la red mundial, de acuerdo con el estudio de esos modelos;
- 6 que examine, recopile y difunda prácticas idóneas y experiencias reglamentarias sobre estrategias nacionales y regionales aplicadas para promover la inversión en infraestructuras y servicios de telecomunicaciones/TIC, conectividad asequible, alfabetización digital y desarrollo de calificaciones en zonas desatendidas y/o insuficientemente atendidas, utilizando los medios disponibles en los países y/o las regiones, que, en algunos países, pueden comprender los fondos de servicio universal, si procede;
- 7 que fomente el intercambio de experiencias e información a nivel nacional, como los estudios de caso, y facilite la creación de entornos propicios para el uso de tecnologías asequibles con el fin de reducir la brecha digital, como las infraestructuras de telecomunicaciones/TIC actuales e incipientes, incluidas las redes y soluciones de acceso complementario a las telecomunicaciones/TIC;

- 8 que siga llevando a cabo, dentro de los recursos disponibles, estudios prácticos sobre el desarrollo de infraestructuras y servicios de telecomunicaciones/TIC, en particular en zonas desatendidas y/o insuficientemente atendidas como zonas rurales o remotas, en la mayor medida posible;
- 9 que recopile y difunda principios rectores que incluyan prácticas idóneas sobre compartición de infraestructuras de redes de telecomunicaciones, en su caso;
- 10 que promueva y facilite acciones de colaboración entre los distintos Sectores de la Unión, para la realización de los estudios, proyectos y actividades interrelacionadas identificados en los planes de acción de los Sectores, con el objetivo de complementar el desarrollo de las redes nacionales de telecomunicaciones;
- 11 que siga prestando ayuda a los Estados Miembros facilitándoles una base de datos de expertos en los ámbitos necesarios y siga financiando las actividades necesarias para reducir de la brecha digital en los países en desarrollo, con sujeción a los recursos asignados por el Plan Financiero;
- 12 que intensifique la cooperación y la coordinación con las organizaciones regionales e internacionales pertinentes, especialmente las de los países en desarrollo, en las actividades relacionadas con la reducción de la brecha digital;
- 13 que preste asistencia en materia de capacitación y formación de personas en calificaciones digitales y alfabetización digital mediante la creación de una cultura del aprendizaje y la colaboración, a fin de analizar y aprovechar las ventajas de la nueva revolución industrial, mediante programas de capacitación o programas conjuntos en esferas pertinentes para reducir la brecha digital, de conformidad con los ODS, las Líneas de Acción de la CMSI y el mandato de la UIT,

encarga al Director de la Oficina de Radiocomunicaciones

que, en coordinación con el Director de la Oficina de Desarrollo de las Telecomunicaciones, se instrumenten acciones, para apoyar la realización de estudios, herramientas y proyectos, y compartir información al respecto, y, a su vez, promover actividades conjuntas de capacitación, destinadas a una utilización cada vez más eficiente de los recursos de órbita y espectro, con objeto de ampliar el acceso asequible a la banda ancha, incluso mediante servicios espaciales y terrenales, y facilitar la conectividad de redes y entre distintas zonas, países y regiones, especialmente en los países en desarrollo,

encarga al Consejo de la UIT

- 1 que asigne los recursos adecuados para la aplicación de la presente Resolución, dentro de los recursos presupuestarios aprobados;
- 2 que examine los Informes del Secretario General y tome las medidas del caso para que se aplique efectivamente la presente Resolución;
- 3 que presente a la próxima Conferencia de Plenipotenciarios un informe sobre los avances en la aplicación de esta Resolución,

invita a los Estados Miembros

- 1 a seguir aportando estudios de casos pertinentes y compartiendo prácticas idóneas de políticas y enfoques reglamentarios eficaces a las Comisiones de Estudio pertinentes del UIT-D, teniendo en cuenta los objetivos de la presente Resolución;
- 2 a celebrar consultas con los beneficiarios de los planes, programas e inversión en infraestructura de telecomunicaciones/TIC, considerando las diferencias existentes derivadas de las condiciones sociales y la dinámica de la población, a fin de garantizar una adecuada utilización de las TIC;
- 3 a establecer un entorno reglamentario y de políticas propicio que estimule la expansión de la conectividad asequible y que promueva la alfabetización digital y la adopción y el despliegue de tecnologías nuevas, en particular en las zonas desatendidas e insuficientemente atendidas;
- 4 a considerar la posibilidad de propiciar un entorno de intercambio de experiencias nacionales para reducir la brecha digital, en su caso, utilizando tecnologías asequibles, como las infraestructuras de telecomunicaciones/TIC actuales e incipientes, incluidas las redes y soluciones de acceso complementario a las telecomunicaciones/TIC, de conformidad con la normativa nacional;
- 5 a estudiar las causas de la brecha digital y sus repercusiones, que persisten en el ámbito nacional, y a analizar cómo superar estos problemas, en particular estudiando medidas para mejorar la asequibilidad y la disponibilidad de los equipos de telecomunicaciones/TIC que contribuyen a reducir la brecha digital, y a compartir información sobre sus experiencias con las Comisiones de Estudio pertinentes del UIT-D,

invita a todos los Estados Miembros y Miembros de Sector

- 1 a promover actividades y compartir información sobre tecnologías de red desagregadas, abiertas e interoperables, como las RAN abiertas y otras, con el objetivo de promover una conectividad asequible y reducir la brecha digital, en particular en los países en desarrollo;
- 2 a fomentar un entorno propicio para las tecnologías de red desagregadas, abiertas e interoperables, como las RAN abiertas y otras, y a promover un acceso de banda ancha fiable e interoperable a un coste asequible.

RESOLUCIÓN 140 (REV. BUCAREST, 2022)

Función de la UIT en la aplicación de los resultados de la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información y de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, así como en sus procesos de seguimiento y revisión

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Bucarest, 2022),

recordando

- a) la Resolución 73 de la Conferencia de Plenipotenciarios (Minneapolis, 1998), cuyos objetivos se alcanzaron con la celebración de las dos fases de la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información (CMSI);
- b) la Declaración de Principios de Ginebra y el Plan de Acción de Ginebra, adoptados en Ginebra en 2003, y el Compromiso de Túnez y la Agenda de Túnez para la Sociedad de la Información, adoptados en Túnez en 2005, todos ellos refrendados por la Asamblea General de las Naciones Unidas;
- c) la Resolución 70/125 de la AGNU, que contiene el documento final de la Reunión de alto nivel de la AGNU sobre el examen general de la aplicación de los resultados de la CMSI;
- d) la Resolución 70/1 de la AGNU, Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible;
- e) la Declaración de la CMSI+10 relativa a la aplicación de los resultados de la CMSI y la Perspectiva CMSI+10 para la CMSI después de 2015, adoptadas en el Evento de Alto Nivel CMSI+10, basado en el proceso de la Plataforma Preparatoria Multipartita, coordinado por la UIT (Ginebra, 2014) junto con otros organismos de Naciones Unidas y en el que participaron todas las partes interesadas de la CMSI, refrendadas por la Conferencia de Plenipotenciarios (Busán, 2014) y sometidas al examen general de la AGNU;
- f) la Resolución 75/1 de la AGNU relativa a la Declaración sobre la conmemoración del 75º aniversario de las Naciones Unidas, que incluye el compromiso de que "mejoraremos la cooperación digital";
- g) las resoluciones anuales de la AGNU sobre las tecnologías de la información y las comunicaciones (TIC) para el desarrollo sostenible;
- h) las resoluciones anuales del Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas (ECOSOC) sobre la evaluación de los avances en la implementación y el seguimiento de los resultados de la CMSI, preparadas por la Comisión de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo (CSTD);

- i)* la Resolución 140 (Rev. Busán, 2014), Función de la UIT en la puesta en práctica de los resultados de la CMSI y en el examen general de su aplicación por parte de la AGNU, de la Conferencia de Plenipotenciarios;
- j)* las opiniones del sexto Foro Mundial de Política de Telecomunicaciones/TIC (FMPT-21);
- k)* las resoluciones y decisiones pertinentes de la Conferencia de Plenipotenciarios relacionadas con la CMSI y los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS);
- l)* la Declaración de Kigali de la Conferencia Mundial de Desarrollo de las Telecomunicaciones (CMDT), que se compromete a acelerar la expansión de la infraestructura digital y a explotar plenamente las oportunidades que ofrece la transformación digital a todas las partes interesadas,
- considerando*
- a)* que la UIT desempeña un papel fundamental a la hora de ofrecer perspectivas globales sobre el desarrollo de la sociedad de la información;
- b)* la función desempeñada por la UIT en la organización con éxito de las dos fases de la CMSI y su labor de coordinación del Evento de Alto Nivel CMSI+10;
- c)* que las calificaciones fundamentales de la UIT en el campo de las TIC, –la asistencia en la reducción de la brecha digital, la cooperación internacional y regional, la gestión del espectro de frecuencias radioeléctricas, la elaboración de normas y la divulgación de información– son decisivas para la creación de la sociedad de la información como señala el § 64 de la Declaración de Principios de Ginebra;
- d)* que la Agenda de Túnez señala que cada organismo de las Naciones Unidas debería actuar según su mandato y sus competencias, y sobre la base de las decisiones de sus respectivos órganos de gobierno y en el marco de los recursos disponibles (§ 102 b));
- e)* el establecimiento de un Grupo de las Naciones Unidas sobre la Sociedad de la Información (UNGSI) por el Secretario General de las Naciones Unidas, a petición de la Cumbre, cuyo principal objetivo es coordinar los asuntos de fondo y de política que afectan a las Naciones Unidas en la puesta en práctica de los resultados de la CMSI, y del cual la UIT es miembro permanente y comparte la presidencia alternada;
- f)* que la UIT, la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) desempeñan funciones principales de coordinación en la aplicación del Plan de Acción de Ginebra y la Agenda de Túnez por las distintas partes interesadas, como solicitó la CMSI;
- g)* que la UIT ejerce la función de moderador/coordinador de las Líneas de Acción de la CMSI C2 (Infraestructura de la información y la comunicación), C4 (Capacitación), C5 (Creación de confianza y seguridad en la utilización de las TIC) y C6 (Entorno habilitador) de la Agenda de Túnez, y es un socio para otras líneas de acción, tal y como lo señala la CMSI;
- h)* que la Resolución 200 (Rev. Bucarest, 2022) de la presente Conferencia apoya las metas y objetivos estratégicos de alto nivel definidos en el Plan Estratégico de la Unión y los objetivos mundiales de banda ancha con miras a la aplicación de la Agenda Conectar 2030;

- i) que se asigna a la UIT la responsabilidad concreta de mantener actualizada la base de datos sobre el inventario de la CMSI (§ 120 de la Agenda de Túnez);
- j) que la UIT está en condiciones de proporcionar calificaciones técnicas en relación con el Foro para la Gobernanza de Internet (FGI), como ha demostrado durante el proceso de la CMSI (§ 78a de la Agenda de Túnez);
- k) que la UIT tiene, entre otras, la responsabilidad específica de realizar estudios y elaborar informes sobre la Conectividad a Internet Internacional (§ 27 y 50 de la Agenda de Túnez);
- l) que la UIT tiene la responsabilidad específica de garantizar la utilización racional, eficaz y económica del espectro de frecuencias radioeléctricas, así como el acceso equitativo al mismo por todos los países, conforme a los acuerdos internacionales pertinentes (§ 96 de la Agenda de Túnez);
- m) que la construcción de una Sociedad de la Información orientada al desarrollo e integradora exigirá una labor infatigable a las distintas partes interesadas... Habida cuenta de los numerosos aspectos que abarcará la construcción de la Sociedad de la Información, es esencial una colaboración eficaz entre los gobiernos, el sector privado, la sociedad civil y las Naciones Unidas y otras organizaciones internacionales, cada uno en función de sus distintos papeles y responsabilidades y con arreglo a sus competencias (§ 83 de la Agenda de Túnez);
- n) que no será posible materializar la sociedad de la información sin abrazar el principio de integración en todas las actividades que se emprendan para promover y cumplir la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible,

considerando además

- a) la necesidad de que la UIT y otras organizaciones internacionales sigan cooperando y coordinando sus actividades cuando resulte conveniente para el bien común;
- b) la necesidad de que la UIT se adapte constantemente a los cambios que se producen en el entorno de las telecomunicaciones/TIC, en particular en lo que respecta a la evolución de las tecnologías digitales nuevas e incipientes y a las nuevas dificultades de reglamentación, para garantizar que se conecta a quienes carecen de conexión;
- c) las necesidades de los países en desarrollo¹, incluso en los ámbitos que permitan aprovechar las TIC para el desarrollo sostenible, la reducción de la brecha digital, la creación de infraestructura de telecomunicaciones/TIC que propicie el crecimiento de la economía digital, el fortalecimiento de la confianza y seguridad en el uso de las telecomunicaciones/TIC y la aplicación de los otros objetivos de la CMSI;
- d) la necesidad de que la UIT utilice sus recursos y conocimientos especializados para la aplicación de los resultados de la CMSI y la consecución de los ODS;

¹ Este término comprende los países menos adelantados, los pequeños Estados insulares en desarrollo, los países en desarrollo sin litoral y los países con economías en transición.

- e) la necesidad de administrar eficazmente los recursos humanos y financieros de la Unión, habida cuenta de las prioridades de sus miembros y de las limitaciones presupuestarias, y la necesidad de evitar una duplicación de actividades entre las Oficinas y la Secretaría General;
- f) que la plena participación de los Miembros, incluidos los Miembros de Sector, los Asociados y las Instituciones Académicas, así como de otras partes interesadas, es fundamental para que la UIT ponga en práctica con éxito los resultados pertinentes de la CMSI;
- g) que en el Plan Estratégico de la Unión para 2024-2027 recogido en la Resolución 71 (Rev. Bucarest, 2022) de la presente Conferencia se manifiestan las prioridades y el compromiso para poner en práctica los resultados pertinentes de la CMSI y lograr los ODS;
- h) que el Grupo de Trabajo del Consejo sobre la CMSI y los ODS (GTC-CMSI+ODS) ha demostrado ser un mecanismo eficaz para facilitar las aportaciones de los Estados Miembros sobre el cometido de la UIT a la hora de aplicar los resultados de la CMSI y lograr los ODS;
- i) que el Secretario General de la UIT creó el Grupo Especial de la CMSI/ODS, presidido por el Vicesecretario General, cuya función es formular estrategias y coordinar las políticas y actividades de la UIT relacionadas con la CMSI, teniendo en cuenta la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible;
- j) que el Consejo de la UIT en su reunión de 2016 resolvió utilizar el marco de la CMSI como fundamento mediante el cual la UIT contribuye al cumplimiento de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, dentro del mandato de la UIT y de los recursos atribuidos en el Plan Financiero y el Presupuesto bienal, habida cuenta de la matriz CMSI-ODS elaborada por los organismos de las Naciones Unidas;
- k) que se ha invitado a la comunidad internacional a que realice contribuciones voluntarias al fondo especial establecido por la UIT para apoyar las actividades relativas a la aplicación de los resultados de la CMSI;
- l) que la UIT puede proporcionar conocimientos técnicos especializados en el campo de los trabajos estadísticos a través de la elaboración de indicadores de TIC, utilizando los indicadores y puntos de referencia apropiados para verificar los progresos obtenidos y midiendo la brecha digital (§ 113-118 de la Agenda de Túnez),

observando

- a) los resultados del Foro de la CMSI, organizado cada año por la UIT en colaboración con la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo (UNCTAD), la UNESCO y el PNUD;
- b) el reconocimiento en la Resolución 70/125 de la AGNU de que el Foro de la CMSI ha sido una plataforma que permite a todas las partes interesadas debatir y compartir las prácticas idóneas en la aplicación de los resultados de la CMSI, y que debe seguir celebrándose anualmente;
- c) que la Comisión de la Banda Ancha para el Desarrollo Sostenible, creada por invitación del Secretario General de la UIT y del Director General de la UNESCO, reevaluó y lanzó un nuevo marco de metas de 2025 para apoyar la iniciativa "Conectar a la otra mitad" de la población mundial, en el que se establecen objetivos tales como la universalización de la banda ancha y su mayor asequibilidad y aceptación en pro de los objetivos de desarrollo acordados a escala internacional, incluidos los ODS;

- d) las resoluciones pertinentes del Consejo relativas a la función de la UIT en la implementación de los resultados de la CMSI y de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible;
- e) los Informes anuales del Secretario General sobre la contribución de la UIT a la aplicación de los resultados de la CMSI al ECOSOC, a través de la CSTD, y la contribución del Consejo al Foro Político de Alto Nivel sobre Desarrollo Sostenible (FPAN) en lo que atañe a las actividades pertinentes de la UIT;
- f) las Resoluciones pertinentes de los Sectores sobre la función de los Sectores de la UIT en la puesta en práctica de los resultados de la CMSI y de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible;
- g) los resultados pertinentes de las reuniones del Consejo entre 2019 y 2022 relativos a la puesta en práctica de los resultados de la CMSI y la consecución de los ODS;
- h) los resultados de los Foros de la CMSI, la CSTD, el FGI y los FPAN;
- i) los programas, las actividades y las actividades regionales establecidos por la CMDT-17 y la CMDT-22 con miras a reducir la brecha digital,

teniendo en cuenta

- a) que en la CMSI se reconoció que la participación de múltiples partes interesadas es esencial para crear con éxito una sociedad de la información integradora, centrada en la persona y orientada al desarrollo;
- b) los trabajos que ha realizado y/o ha de realizar la UIT y acerca de los que ha informado al Consejo, incluidos los informes anuales sobre las actividades de los Grupos de Trabajo del Consejo en cuestiones relacionadas con la CMSI y los ODS,

reconociendo

- a) que casi dos décadas después de obtenerse los resultados de la CMSI, las TIC han transformado fundamentalmente el mundo;
- b) que la infraestructura desarrollada a través de la inversión y la competencia conducirá a una mayor conectividad mundial y será la base de la utilización de las telecomunicaciones/TIC para alcanzar los ODS y las Líneas de Acción de la CMSI;
- c) que una mayor conectividad reduce la brecha digital para todos los ciudadanos, pero sobre todo para los grupos vulnerables de comunidades distantes, rurales e insuficientemente atendidas, así como para las mujeres y los niños;
- d) que todas las partes interesadas desempeñan un importante papel a la hora de desarrollar y desplegar las telecomunicaciones/TIC de manera que sirvan de base para la consecución de los ODS y de las Líneas de Acción de la CMSI, entre otras las Líneas C8, C9 y C10;
- e) que el documento final de la reunión de alto nivel de la AGNU sobre el examen general de la aplicación de los resultados de la CMSI tiene repercusiones importantes en las actividades de la UIT y que en él se pide una estrecha armonización entre el proceso de la CMSI y la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, y se destaca la contribución transversal de las TIC a los ODS y la erradicación de la pobreza y se observa que el acceso a las TIC se ha convertido también en un indicador de desarrollo y en una aspiración por sí misma;

- f) que la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible tiene repercusiones importantes en las actividades de la UIT;
- g) que la aplicación de los resultados de la CMSI facilitará la transformación digital y el desarrollo de la economía digital y contribuirá a la consecución de los ODS, y que el éxito de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible dependerá de que aumente el acceso a las TIC, mediante la conexión de quienes no están conectados, e incluyendo a los marginados y vulnerables;
- h) la importancia de la función de la UIT y su participación en el UNGIS, en calidad de miembro permanente, y el hecho de que comparte la presidencia alternada del mismo;
- i) el compromiso de la UIT con la aplicación de los resultados de la CMSI y la consecución de los ODS, que es una de las metas globales más importantes de la Unión;
- j) el papel fundamental que desempeñan las telecomunicaciones/TIC para propiciar la transformación digital y el desarrollo de la economía digital y facilitar la consecución de los ODS y otros objetivos de desarrollo acordados a escala internacional²;
- k) que la AGNU, en su Resolución 70/125 decidió celebrar una reunión de alto nivel sobre el examen general de la aplicación de los resultados de la CMSI en 2025;
- l) que el GTC-CMSI+ODS comenzó a debatir sobre el papel de la UIT en el proceso de examen de la CMSI+20 y sus preparativos;
- m) el Informe del Secretario General sobre la hoja de ruta para la CMSI+20 relativo a la función de la UIT en el proceso de examen de la CMSI+20 y sus preparativos, presentado a la presente Conferencia;
- n) que las Líneas de Acción de la CMSI son esenciales para alcanzar los ODS, por lo que es importante seguir armonizando el proceso de la CMSI con la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible de conformidad con la Matriz CMSI+ODS;
- o) que el Foro de la CMSI, que ha demostrado ser un medio eficaz para el debate sobre actividades de implementación multipartitas, el intercambio de información, la creación de conocimientos y el intercambio de prácticas idóneas, ofrece una plataforma para el examen de los 20 años de aplicación de las Líneas de Acción de la CMSI;
- p) el compromiso del Presidente del Foro de la CMSI de 2022 para con el proceso de la CMSI,
- reconociendo además*

que la pandemia de COVID-19 no sólo ha puesto de manifiesto el papel esencial de las TIC para la continuidad del funcionamiento de la sociedad, sino que ha revelado la magnitud de la brecha digital entre los países y dentro de los mismos,

² Declaración de Buenos Aires de 2017

resuelve

- 1 que la función de la UIT en relación con la aplicación de los resultados de la CMSI y la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible debe centrarse en las telecomunicaciones/TIC, de conformidad de su mandato;
- 2 que la UIT desempeñe la función de coordinador principal en la aplicación de los resultados de la CMSI y la materialización de la visión de la CMSI, junto con la UNESCO y el PNUD, tal y como se prevé en el párrafo 109 de la Agenda de Túnez;
- 3 que la UIT continúe coordinando los Foros de la CMSI, el Día Mundial de las Telecomunicaciones y la Sociedad de la Información y los Premios de la CMSI, mantenga la base de datos sobre el inventario de la CMSI y, siga coordinando y respaldando las actividades propias de la Alianza mundial para evaluar las TIC para el desarrollo;
- 4 que el Foro de la CMSI de 2024 reciba el nombre de evento de alto nivel del Foro de la CMSI+20 en Ginebra y sirva de plataforma para el examen CMSI+20 a fin de celebrar debates entre las distintas partes interesadas y hacer inventario de los logros, las principales tendencias, los retos y las oportunidades desde el Plan de Acción de Ginebra;
- 5 que la UIT siga desempeñando la función de coordinador principal en el proceso de puesta en práctica de la CMSI, como moderador/coordinador para hacer efectivas las Líneas de Acción C2, C4, C5 y C6 de la CMSI;
- 6 que la UIT asigne recursos suficientes a sus actividades, incluidos los recursos humanos y financieros de la CMSI, para mantener la implementación efectiva de las Líneas de Acción de la CMSI y lograr los ODS;
- 7 que la UIT prosiga su labor relativa a la aplicación de los resultados de la CMSI y la consecución de la Perspectiva CMSI+10 para la CMSI después de 2015, llevando a cabo esas actividades en el marco de su mandato junto con otras partes interesadas, según proceda;
- 8 que la UIT siga basándose en el marco de la CMSI para contribuir a la consecución de los ODS, habida cuenta de la Matriz CMSI-ODS elaborada por todos los facilitadores de las líneas de acción de la CMSI de las Naciones Unidas, a través del GTC-CMSI+ODS y:
 - i) actualizando sus hojas de ruta de las Líneas de Acción C2, C4, C5 y C6 de la CMSI, para tener en cuenta las actividades en curso cuyo objetivo es también alcanzar los objetivos de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible;
 - ii) aportando contribuciones, según proceda, a los planes de trabajo/hojas de ruta de las Líneas de Acción C1, C3, C7, C8, C9 y C11 de la CMSI, también relacionadas con la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible;
- 9 que la UIT se apoye en el marco de la CMSI para no dejar a nadie fuera de línea a pesar de las dificultades creadas por la pandemia;
- 10 que la UIT prosiga su proceso de adaptación, teniendo en cuenta los avances tecnológicos y sus posibilidades para contribuir de manera significativa a la creación de una sociedad de la información integradora y a la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible;

11 que es preciso incorporar la aplicación del Plan de Acción de Kigali y, en particular, de la Resolución 30 (Rev. Kigali, 2022) de la CMDT, así como las resoluciones pertinentes de las Conferencias de Plenipotenciarios junto con la puesta en práctica de los resultados de la CMSI por múltiples partes interesadas y la consecución de los ODS;

12 que la UIT siga coordinándose con los organismos de las Naciones Unidas pertinentes, según proceda, para brindar apoyo al examen general de la AGNU de los resultados de la CMSI en 2025 y para desempeñar un papel activo en el proceso, de conformidad con la hoja de ruta para la CMSI+20 de la UIT y el proceso de examen definido por la AGNU;

13 que los Sectores de la UIT, y en particular sus Comisiones de Estudio pertinentes, al llevar a cabo sus actividades, tengan en consideración la labor del GTC-CMSI+ODS³ y de otros Grupos de Trabajo del Consejo sobre cuestiones relacionadas con la CMSI y la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible;

14 que el Sector de Desarrollo de las Telecomunicaciones de la UIT (UIT-D) conceda una alta prioridad a la implantación de infraestructura de la información y la comunicación (Línea de Acción C2 de la CMSI), la capacitación (Línea de Acción C4 de la CMSI), la confianza y seguridad en la utilización de las TIC (Línea de Acción C5 de la CMSI), el entorno habilitador (Línea de Acción C6 de la CMSI) y las aplicaciones de TIC (Línea de Acción C7 de la CMSI);

15 que la UIT presente a la Conferencia de Plenipotenciarios de 2026 un informe intermedio sobre la aplicación de los resultados de la CMSI y la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, habida cuenta de la contribución de las telecomunicaciones/TIC a la transformación y la economía digitales;

16 que prosigan los trabajos de la UIT en relación con la aplicación de los resultados de la CMSI y de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible utilizando la Matriz CMSI-ODS;

17 que la UIT presente al Consejo y a la Conferencia de Plenipotenciarios de 2026 un informe sobre los resultados del examen general CMSI+20 por la Asamblea General de las Naciones Unidas en 2025;

18 que, en su calidad de organismo de las Naciones Unidas facilitador de la implementación de los resultados de la CMSI, siga examinando los informes y planes de trabajo de la UIT en pro de la implementación de la Agenda 2030,

encarga al Secretario General

1 que respalde la función de la UIT en la aplicación de los resultados de la CMSI y la consecución de los ODS;

2 que vele por que las actividades de la UIT relacionadas con la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible se pongan en práctica de manera armonizada con el proceso de la CMSI y se lleven a cabo de conformidad con su mandato, dentro de los procedimientos y políticas establecidos, y en el marco de los recursos atribuidos en el Plan Financiero y el Presupuesto bienal;

³ Véase el pide al Consejo de la UIT 3 infra.

- 3 que, a través de la CSTD, presente anualmente un informe al ECOSOC sobre los avances logrados en la puesta en práctica de las Líneas de Acción de la CMSI para las que la UIT es facilitadora o cofacilitadora, y presente ese informe al GT-CMSI+ODS;
- 4 que presente anualmente un informe sobre las actividades pertinentes de la UIT al FPAN, y que presente ese informe también al Consejo a través del GT-CMSI+ODS;
- 5 que presente al Consejo un informe anual detallado sobre las actividades, las medidas y los compromisos que la Unión está adoptando sobre estos temas, para que lo examine y tome las decisiones del caso;
- 6 que se coordine, según proceda, con los organismos pertinentes de las Naciones Unidas para implementar la hoja de ruta para la CMSI+20 de la UIT con miras a la preparación y celebración del proceso de examen de la CMSI+20 y el proceso de la CMSI después de 2025, de conformidad con el proceso preparatorio de la CMSI+20 de la AGNU;
- 7 que invite al UNGIS a armonizar las actividades destinadas a convertir la sociedad de la información en una sociedad del conocimiento sobre la base de los resultados del examen general de la aplicación de los resultados de la CMSI y la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible;
- 8 que siga coordinando el Foro de la CMSI como una plataforma para el debate y la compartición de prácticas idóneas en la aplicación de la CMSI entre todas las partes interesadas, teniendo presente la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible;
- 9 que adapte la base de datos del inventario de la CMSI y los Premios para proyectos de la CMSI en virtud de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible;
- 10 que tenga en cuenta los resultados del GT-CMSI+ODS en las actividades del Grupo Especial CMSI/ODS;
- 11 que mantenga el Fondo Fiduciario especial de la CMSI en apoyo de las actividades de la UIT que facilitan la aplicación de los resultados de la CMSI por la UIT, mediante mecanismos que comprenden la creación de asociaciones y alianzas estratégicas, e invite a los Miembros de la UIT a aportar contribuciones voluntarias;
- 12 que, de conformidad con la Resolución 2022/15 del ECOSOC, siga los procesos existentes para evaluar y presentar informes periódicamente en lo que respecta a la accesibilidad universal de los países a las TIC a fin de crear una igualdad de oportunidades para el crecimiento del sector de las TIC en los países en desarrollo, según proceda;
- 13 que insista en la importancia de asignar recursos suficientes a las actividades de la UIT, incluidos los recursos humanos y financieros de la CMSI, a fin de seguir obteniendo resultados efectivos en la implementación de las Líneas de Acción de la CMSI para alcanzar los ODS;
- 14 que, de conformidad con la Resolución 76/307 de la AGNU, se implique activamente en los temas relacionados con el mandato de la UIT en el proceso preparatorio de la Cumbre del Futuro de las Naciones Unidas, que se celebrará los días 22 y 23 de septiembre de 2024 en Nueva York;
- 15 que participe activamente en el proceso preparatorio del examen general de la aplicación de los resultados de la CMSI por la AGNU, que se llevará a cabo en 2025;

16 que prepare y presente un informe para la CMSI+20 sobre la contribución de la UIT a la implementación y el seguimiento de los resultados de la CMSI y sobre su papel en la consecución de los ODS (2015-2025) para su presentación al periodo de sesiones de la AGNU y la CSTD de 2025, así como a la reunión de 2025 del Consejo a través del GTC-CMSI+ODS;

17 que prepare un informe sobre el examen general de la aplicación de los resultados de la CMSI por la AGNU y lo presente al Consejo y a la Conferencia de Plenipotenciarios de 2026,

encarga al Secretario General y a los Directores de las Oficinas

1 que tomen las medidas necesarias para que la UIT pueda asumir sus funciones descritas en los *resuelve* 1, 2, 3 y 4 de conformidad con las hojas de ruta correspondientes y se coordine a través del Grupo Especial CMSI+ODS a fin de evitar la duplicación de tareas entre las Oficinas de la UIT y la Secretaría General;

2 que actualice periódicamente las hojas de ruta de la UIT, en el marco de su mandato relativo a la puesta en práctica de los resultados de la CMSI, habida cuenta de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, que se presentará al Consejo a través del GT-CMSI+ODS;

3 que refuerce, a través de las Oficinas Regionales y Zonales de la UIT, la coordinación y colaboración a nivel regional con las Comisiones Económicas Regionales de las Naciones Unidas y el Grupo Regional de las Naciones Unidas para el Desarrollo, así como con todos los organismos de las Naciones Unidas (en particular los que actúan como facilitadores de las Líneas de Acción de la CMSI) y con otras organizaciones regionales pertinentes, especialmente en el campo de las telecomunicaciones/TIC, con los siguientes fines:

- i) armonizar los procesos de la CMSI y los ODS, y su aplicación, a tenor de lo dispuesto en la Resolución 70/125 de la AGNU;
- ii) llevar a cabo las actividades de las TIC para los ODS con el planteamiento de "Unidos en la acción" de las Naciones Unidas;
- iii) incorporar las TIC en los Marcos de Asistencia de las Naciones Unidas para el Desarrollo;
- iv) crear asociaciones para la ejecución de proyectos interorganismos y multipartitos que impulsen la aplicación de las Líneas de Acción de la CMSI y ayuden a cumplir los ODS;
- v) destacar la importancia de la defensa de las TIC en los planes nacionales de desarrollo sostenible;
- vi) fortalecer la contribución regional al Foro de la CMSI, los Premios de la CMSI y el Inventario de la CMSI;

4 que continúe contribuyendo a que se conozcan mejor el mandato, la función y las actividades de la Unión, y que el público en general y otros actores de la incipiente sociedad de la información puedan consultar más fácilmente los recursos de la Unión;

5 que elabore y presente a la próxima Conferencia de Plenipotenciarios de 2026 un Informe de situación sobre las actividades de la UIT destinadas a aplicar los resultados de la CMSI y los ODS,

encarga a los Directores de las Oficinas

- 1 que velen por que se establezcan objetivos específicos y plazos (mediante procedimientos de gestión basada en los resultados) para las actividades de la CMSI y los ODS, y se incorporen en el Plan Operacional de cada Sector;
- 2 que, en estrecha colaboración intersectorial, tengan en cuenta la incidencia de la labor de la UIT en la transformación digital basada en las telecomunicaciones/TIC sobre el crecimiento de la economía digital, en consonancia con el marco de la CMSI, y brinden asistencia a los Miembros que lo soliciten;
- 3 que faciliten al GTC-CMSI+ODS un resumen pormenorizado de las actividades de cada Sector relacionadas con la aplicación de los resultados de la CMSI y de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, incluidas las nuevas tendencias;
- 4 que, al implementar los resultados de la CMSI y lograr los ODS, con arreglo al mandato del Sector, presten una atención especial a las necesidades de los países en desarrollo;
- 5 que presenten contribuciones a los informes anuales pertinentes del Secretario General de la UIT sobre esas actividades,

encarga al Director de la Oficina de Desarrollo de las Telecomunicaciones

que aplique, lo antes posible y de conformidad con la Resolución 30 (Rev. Kigali, 2022), un enfoque participativo en las actividades del UIT-D relativas a sus funciones en la aplicación y seguimiento de los resultados de la CMSI y la consecución de los ODS, prestando especial atención a las necesidades de los países en desarrollo, con arreglo a las disposiciones de la Constitución y el Convenio de la UIT, y que presente anualmente un informe al Consejo, llegado el caso,

pide al Consejo de la UIT

- 1 que supervise, examine y someta a debate, según corresponda, la puesta en práctica por parte de la UIT de los resultados de la CMSI y la consecución de los ODS y las actividades conexas de la UIT, y facilite los recursos necesarios, dentro de los límites presupuestarios definidos por la Conferencia de Plenipotenciarios;
- 2 que supervise la adaptación de la UIT a la sociedad de la información de conformidad con el *resuelve* 7;
- 3 que mantenga en actividad el GT-CMSI+ODS, con el fin de que los Miembros puedan facilitar contribuciones y dar orientaciones sobre la puesta en práctica de los resultados pertinentes de la CMSI y contribuir al logro de los ODS;
- 4 que tenga en cuenta las decisiones de la AGNU pertinentes para el proceso CMSI, incluido el examen general CMSI+20, y la consecución de los ODS;
- 5 que presente al examen general CMSI+20 de la AGNU un informe final sobre la función de la UIT en la aplicación de los resultados de la CMSI, de conformidad con el proceso de examen definido por la AGNU;
- 6 que siga informando anualmente sobre las actividades pertinentes de la UIT al FPAN mediante los mecanismos previstos en la Resolución 70/1 de la AGNU;

7 que incluya el informe del Secretario General en los documentos que envíe a los Estados Miembros, de conformidad con lo dispuesto en el número 81 del Convenio;

8 que considere los resultados del examen general de la aplicación de la CMSI realizado por la AGNU y tome las medidas oportunas;

9 que examine, con la participación de otros coordinadores/moderadores y las partes interesadas, posibles enfoques que permitan garantizar la financiación y el mantenimiento de un sitio web para el Foro de la CMSI que esté disponible, íntegra o parcialmente, por lo menos en los seis idiomas oficiales de las Naciones Unidas (garantizando la misma funcionalidad), invite a la Secretaría a informar con carácter anual de los avances logrados en relación con dicho examen y presente un informe definitivo a la próxima Conferencia de Plenipotenciarios;

10 que examine y mejore a través del GTC-CMSI+ODS:

- i) las actividades de la UIT relativas a la aplicación de los resultados de la CMSI y la consecución de los ODS;
- ii) las reglas y directrices de los Premios de la CMSI para facilitar la participación de todas las partes interesadas, en los seis idiomas oficiales de la Unión, para que sean más eficaces y sencillos y en el interés de todas las partes interesadas;
- iii) la divulgación de los ganadores de los Premios de la CMSI a través de las actividades de las Naciones Unidas relacionadas con la CMSI y los ODS,

invita a los Estados Miembros, Miembros de Sector, Asociados e Instituciones Académicas

1 a participar activamente en la aplicación de los resultados de la CMSI y la consecución de los ODS, a contribuir al Foro de la CMSI, a la base de datos de la CMSI mantenida por la UIT y a los Premios para proyectos de la CMSI, y a participar activamente en las actividades del GT-CMSI+ODS y en la continua adaptación de la UIT en aras de crear una sociedad de la información integradora y alcanzar los ODS;

2 a participar de forma activa en las actividades de la UIT de aplicación de los resultados de la CMSI para apoyar la consecución de los ODS, incluso los relacionados con la transformación digital, que fomentan el crecimiento sostenible de la economía digital;

3 a respaldar, en el marco de los procesos pertinentes de las Naciones Unidas, sinergias y vínculos institucionales entre la CMSI y la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, teniendo en cuenta la Matriz CMSI-ODS, con objeto de seguir fortaleciendo el papel de las TIC en el desarrollo sostenible y su contribución al desarrollo de la economía digital;

4 a hacer contribuciones voluntarias en el fondo especial creado por la UIT para soportar actividades relativas a la aplicación de los resultados de la CMSI;

5 a seguir aportando información sobre sus actividades a la base de datos pública de inventario de la CMSI mantenida por la UIT;

6 a aportar contribuciones y colaborar estrechamente con la Alianza para la Medición de las TIC para el Desarrollo, una iniciativa internacional multipartita destinada a mejorar la disponibilidad y calidad de datos e indicadores de las TIC, especialmente en los países en desarrollo;

7 a presentar contribuciones y participar activamente en los preparativos de la UIT para el examen de la implementación de los resultados de la CMSI;

8 a apoyar la realización del examen general CMSI+20 de la AGNU de 2025 y participar en el mismo,

manifiesta

su agradecimiento y gratitud más sinceros a los Gobiernos de Suiza y Túnez por haber acogido las dos fases de la Cumbre en estrecha colaboración con la UIT, la UNESCO, la UNCTAD y otros organismos pertinentes de las Naciones Unidas.

RESOLUCIÓN 146 (REV. BUCAREST, 2022)

Examen periódico del Reglamento de las Telecomunicaciones Internacionales

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Bucarest, 2022),

recordando

- a) el Artículo 25 de la Constitución de la UIT sobre las Conferencias Mundiales de Telecomunicaciones Internacionales (CMTI);
- b) el número 48 del Artículo 3 del Convenio de la UIT, relativo a otras Conferencias y Asambleas;
- c) *el reconociendo e* de la Resolución 4 (Dubái, 2012), Revisión periódica del Reglamento de las Telecomunicaciones Internacionales (RTI), de la CMTI, en el que se establece que el RTI consta de principios rectores de alto nivel que no deberían requerir una modificación frecuente pero que en el sector dinámico de las telecomunicaciones/tecnologías de la información y la comunicación (TIC) puede ser necesario revisarlos con periodicidad;
- d) el Informe Final del Grupo de Expertos sobre el RTI (GE-RTI),

resuelve

seguir estudiando las cuestiones relativas al RTI, incluido su examen,

encarga al Secretario General

1 que vuelva a convocar un GE-RTI, abierto a la participación de los Estados Miembros y Miembros de Sector de la UIT, con un mandato y métodos de trabajo establecidos por el Consejo de la UIT;

2 que presente el Informe del GE-RTI sobre los resultados del examen al Consejo de la UIT, para su examen, publicación y presentación subsiguiente a la Conferencia de Plenipotenciarios de 2026,

encarga al Consejo de la UIT

1 que, en su reunión de 2023, examine y revise el mandato del GE-RTI, al que se hace referencia en el *encarga al Secretario General 1 supra*;

2 que en sus reuniones anuales examine los Informes del GE-RTI y que presente el informe final de dicho Grupo a la Conferencia de Plenipotenciarios de 2026 con los comentarios que desee formular,

encarga a los Directores de las Oficinas

1 que, en el marco de sus respectivos ámbitos de competencia, con la asistencia de los Grupos Asesores correspondientes, contribuyan a las actividades del GE-RTI, teniendo en cuenta que la mayor parte de la labor pertinente al RTI está a cargo del Sector de Normalización de las Telecomunicaciones;

2 que presenten los resultados de sus trabajos al GE-RTI;

3 que, en el marco de los recursos disponibles, estudien la posibilidad de conceder becas a los países en desarrollo¹ y, con arreglo a la lista establecida por las Naciones Unidas, a los países menos adelantados, con objeto de que tengan una mayor participación en el Grupo de Expertos,

invita a los Estados Miembros y Miembros de Sector

a participar en las actividades del GE-RTI y a contribuir a ellas,

invita a la Conferencia de Plenipotenciarios de 2026

a examinar el Informe del GE-RTI y a adoptar las medidas que estima oportunas.

¹ Este término comprende los países menos adelantados, los pequeños Estados insulares en desarrollo, los países en desarrollo sin litoral y los países con economías en transición.

RESOLUCIÓN 148 (REV. BUCAREST, 2022)

Tareas y funciones del Vicesecretario General

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Bucarest, 2022),

considerando

- a) que en la Resolución 108 (Marrakech, 2002) de la Conferencia de Plenipotenciarios se encargó al Consejo de la UIT el establecimiento de un Grupo de Trabajo abierto a la participación de los Estados Miembros con el siguiente mandato:
- i) examinar el funcionamiento del Comité de Coordinación, incluidas las tareas del Vicesecretario General y el papel de los demás funcionarios de elección;
- ii) someter al Consejo un informe que contuviese, en particular, proyectos de textos que pudiesen ser necesarios para modificar la Constitución y el Convenio de la UIT, y que, en su caso, pudiesen utilizar los Estados Miembros para preparar sus propuestas al respecto a la siguiente Conferencia de Plenipotenciarios;
- b) que las tareas y funciones del Vicesecretario General no se indican explícitamente en los textos fundamentales de la Unión,

observando

que la reunión de 2003 del Consejo estableció un Grupo de Trabajo encargado de examinar este asunto,

observando además

- a) que el Secretario General responde de la gestión global de los recursos de la Unión;
- b) que el Secretario General debería delegar una parte de las funciones de gestión de la Unión en el Vicesecretario General,

habiendo examinado

el Informe del Grupo de Trabajo del Consejo sobre la Resolución 108, que se sometió a la reunión ordinaria de 2005 del Consejo,

reconociendo

la necesidad de utilizar de manera óptima la función de Vicesecretario General en la gestión de la Unión,

resuelve

que, en aras de una mayor transparencia y eficacia de la gestión de la Unión, las tareas del Vicesecretario General se definan para establecer claramente, de conformidad con los textos fundamentales, sus responsabilidades en materia de funcionamiento y de gestión,

encarga al Secretario General

1 que prepare directrices específicas sobre las tareas delegadas en el Vicesecretario General, de conformidad con el Artículo 11 de la Constitución y el Artículo 5 del Convenio, y las someta a la consideración de la próxima reunión ordinaria del Consejo, si ha lugar;

2 que publique directrices claras y específicas sobre las tareas delegadas en el Vicesecretario General y las ponga en conocimiento de los Miembros de la Unión y el personal de la UIT,

encarga además al Secretario General

que comunique todos los cambios de las directrices relativas a las tareas delegadas en el Vicesecretario General, de conformidad con el *encarga al Secretario General supra*.

RESOLUCIÓN 150 (REV. BUCAREST, 2022)**Aprobación de las Cuentas de la Unión correspondientes
a los años 2018 a 2021**

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Bucarest, 2022),

considerando

- a) el número 53 de la Constitución de la UIT;
- b) el Informe del Consejo de la UIT a la presente Conferencia que figura en el Documento PP-22/54, relativo a la gestión financiera de la Unión correspondiente a los años 2018 a 2021 y el Informe de la Comisión de Administración y Gestión de la presente Conferencia (Documento PP-22/157),

resuelve

aprobar definitivamente las cuentas de la Unión de los años 2018 a 2021.

RESOLUCIÓN 151 (REV. BUCAREST, 2022)

Mejora de la gestión basada en los resultados en la UIT

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Bucarest, 2022),

considerando

a) la Decisión 5 (Rev. Bucarest, 2022) de la presente Conferencia, en la que se indican las limitaciones de recursos para el periodo 2024-2027 y se indican metas y objetivos específicos para mejorar la eficacia de las actividades de la UIT;

b) la Resolución 48 (Rev. Bucarest, 2022) de la presente Conferencia, en la que se resuelve que la gestión y el desarrollo de los recursos humanos en la UIT deben seguir siendo compatibles con la misión, los valores, los objetivos y las actividades de la Unión y del régimen común de las Naciones Unidas;

c) la Resolución 71 (Rev. Bucarest, 2022) de la presente Conferencia, en la que se establecen los objetivos y metas estratégicos de la Unión en un marco de gestión basada en los resultados (GBR);

d) la Resolución 191 (Rev. Bucarest, 2022) de la presente Conferencia, que encarga al Secretario General que siga mejorando la estrategia de coordinación y cooperación para lograr un trabajo eficaz y eficiente en aquellas temáticas de interés mutuo para los tres Sectores de la Unión y la Secretaría General, a fin de evitar la duplicación de esfuerzos y optimizar la utilización de recursos de la Unión;

e) las Resoluciones de la Asamblea General de las Naciones Unidas (AGNU) y los informes de la Dependencia Común de Inspección (DCI) de las Naciones Unidas que establecen el paradigma y el enfoque para acometer reformas de gestión en el marco de Naciones Unidas, en particular, la Resolución 72/266 B, Cambiar el paradigma de gestión en las Naciones Unidas, de la AGNU y el informe del Secretario General de las Naciones Unidas (Documento A/72/492), Cambiar el paradigma de gestión en las Naciones Unidas: asegurar un futuro mejor para todos, que establece el objetivo de la descentralización mediante el acercamiento del proceso de toma de decisiones al punto de ejecución, confiando en los administradores y empoderándolos, asegurando una mayor rendición de cuentas y transparencia, reduciendo la duplicidad de estructuras y la superposición de mandatos, aumentando el apoyo sobre el terreno y reformando los procesos de planificación y de elaboración del presupuesto,

observando

a) que, basándose en la experiencia acumulada, la UIT debe identificar y aplicar los métodos de gestión institucional más eficientes en las nuevas condiciones sociales y en el ámbito de las telecomunicaciones/tecnologías de la información y la comunicación (TIC), en constante cambio;

b) que el concepto de GBR tiene por objeto elaborar indicadores destinados a observar y evaluar los progresos y la obtención de los resultados previstos de las actividades, así como aumentar la transparencia y la responsabilización de la Unión en su conjunto,

reconociendo

a) que la aplicación continua de la elaboración del presupuesto basada en los resultados (PBR) y la GBR en la UIT, dada la creciente complejidad del contenido y de los vínculos entre los procesos que se realizan en la Unión, entraña otro cambio en la cultura de la organización que consiste no sólo en supervisar el rendimiento de las funciones, sino también en evaluar los resultados obtenidos, y en la implicación del personal a todos los niveles para aplicar los conceptos y terminología de la GBR a la planificación, a la gestión y a la presentación de informes;

b) que la GBR exige una estrategia ligada a la modificación del funcionamiento de las organizaciones de las Naciones Unidas, con el objetivo principal de mejorar su rendimiento (es decir, lograr resultados concretos);

c) que la mejora del sistema de GBR supone la continuidad de los procesos de planificación, programación, PBR, gestión de contratos, supervisión y evaluación; la delegación de poderes y la responsabilización; y el uso de los indicadores de rendimiento del personal;

d) que la vinculación de las planificaciones estratégica, financiera y operacional de la Unión forma parte integrante del sistema de GBR y que se necesitan mecanismos eficaces de supervisión para garantizar que el Consejo de la UIT puede hacer un seguimiento de los progresos logrados en esta esfera,

reconociendo además

la necesidad de aplicar las recomendaciones de la DCI refrendadas por el Consejo, recogidas en los Informes de la DCI 2016/1, Examen de la gestión y administración en la UIT, y 2019/4, Examen de la gestión del cambio en las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, y en otros documentos pertinentes de la DCI, teniendo en cuenta la utilidad de la GBR en las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas,

destacando

a) que el propósito de la GBR y la PBR es aumentar la eficiencia de las actividades tanto de los miembros del personal como de la Unión en su conjunto, así como supervisar de manera más efectiva la toma de decisiones y la utilización de los recursos;

b) que las herramientas para la GBR y la PBR ayudan a velar por que las actividades altamente prioritarias de la UIT dispongan de los recursos apropiados para alcanzar los resultados planificados de manera eficiente,

resuelve encargar al Secretario General y a los Directores de las tres Oficinas

1 que continúen mejorando los procesos y métodos asociados a la plena aplicación de la GBR y la PBR en todos los niveles de la tramitación y la ejecución, incluidas las continuas mejoras introducidas en la presentación de los presupuestos bienales;

2 que sigan elaborando un marco de resultados de la UIT exhaustivo a fin de apoyar la ejecución de los Planes Estratégico, Financiero y Operacional y el presupuesto, y de mejorar la capacidad de los Miembros de la Unión para evaluar los logros alcanzados en la consecución de los objetivos de la UIT y para ello:

- i) que definan las actividades de la Unión, los objetivos de esas actividades y los recursos y resultados correspondientes;
- ii) que sigan la ejecución de los planes vinculados entre sí utilizando un marco de supervisión del rendimiento que sea exhaustivo para que la UIT pueda evaluar los progresos;
- iii) que mejoren continuamente la eficacia de todas las actividades suprimiendo las duplicaciones, habida cuenta de la complementariedad entre las actividades de la UIT y las de otras organizaciones de telecomunicaciones/TIC internacionales o regionales pertinentes con arreglo al mandato de la UIT;
- iv) que velen por la transparencia de los informes publicando información detallada, incluidos todos los gastos correspondientes a la utilización o el despliegue de recursos humanos y financieros (externos o internos);
- v) que sigan desarrollando el sistema de gestión del riesgo en la UIT, en el contexto de la GBR, incluida la continuación de los trabajos relativos a las medidas de mitigación, para lograr que las contribuciones de los Miembros de la UIT y los demás recursos financieros se aprovechen de forma óptima;
- vi) que realicen un seguimiento de la situación de los componentes del nuevo Marco de rendición de cuentas refrendado por el Consejo en su reunión de 2022 y evalúen su eficiencia y eficacia con el fin de seguir perfeccionándolo, y que identifiquen los métodos mejorados de rendición de cuentas y, si el Consejo los aprueba, los incorporen al marco;

3 que preparen Planes Operacionales coordinados y refundidos que muestren los vínculos entre la planificación estratégica y financiera de la Unión como se establece en la Resolución 71 (Rev. Bucarest, 2022) y en la Decisión 5 (Rev. Bucarest, 2022), para su examen anual por el Grupo de Trabajo del Consejo sobre Recursos Humanos y Financieros y los Grupos Asesores de los Sectores y para su aprobación por el Consejo;

4 que proporcionen a las conferencias y asambleas la información necesaria de todos los nuevos mecanismos financieros y de planificación disponibles para que éstas puedan realizar una estimación de las consecuencias financieras de las decisiones adoptadas en las conferencias y las asambleas, y para ayudar a los Estados Miembros a preparar la estimación de los costes de cualquier propuesta presentada a las conferencias y asambleas de la Unión, teniendo en cuenta lo dispuesto en el Artículo 34 del Convenio de la UIT;

5 que progresen constantemente en el aumento de las capacidades, del nivel de competencias y de la participación del personal de la UIT en la GBR, de conformidad con la Resolución 48 (Rev. Bucarest, 2022), y hagan constar los resultados pertinentes en el informe sobre el personal;

6 que formulen propuestas apropiadas, en relación con la PBR y la GBR, para su consideración por el Consejo a fin de introducir cambios en el Reglamento Financiero y las Reglas Financieras, teniendo en cuenta los puntos de vista de los Estados Miembros y las recomendaciones de los Grupos Asesores de los Sectores, así como los de los Auditores Interno y Externo y del Comité Asesor Independiente sobre la Gestión;

7 que velen, como parte de las actividades permanentes del Comité de Coordinación, por la coherencia y se eviten las duplicaciones entre los Planes Operacionales y los presupuestos bienales, para su examen por el Consejo, e identifiquen al mismo tiempo las medidas y elementos específicos que habrían de incluirse;

8 que supervisen anualmente la aplicación de las Resoluciones de la Conferencia de Plenipotenciarios tras la Conferencia de Plenipotenciarios 2022 y preparen un informe anual al Consejo (en el marco del Informe anual sobre la implementación del Plan Estratégico y las actividades de la Unión (Informe anual sobre los avances de la UIT)),

encarga al Secretario General

que informe anualmente al Consejo sobre la aplicación de la presente Resolución,

encarga al Consejo de la UIT

1 que continúe tomando las medidas necesarias para garantizar que prosiga el desarrollo y la aplicación adecuada de la GBR y la PBR en la Unión;

2 que examine y, en caso necesario, apruebe los métodos mejorados de rendición de cuentas indicados en el inciso vi) del *resuelve encargar al Secretario General y a los Directores de las tres Oficinas 2 anterior*, para su incorporación en el nuevo Marco de rendición de cuentas refrendado por el Consejo en su reunión de 2022, a fin de continuar mejorando el marco;

3 que supervise la aplicación de la presente Resolución en cada una de las siguientes reuniones del Consejo y presente un informe a la próxima Conferencia de Plenipotenciarios,

insta a los Estados Miembros

a coordinarse con la Secretaría en una etapa temprana de la elaboración de propuestas con repercusiones financieras, de modo que puedan determinarse el plan de trabajo y los requisitos en materia de recursos conexos y, en la medida de lo posible, integrarse en dichas propuestas.

RESOLUCIÓN 154 (REV. BUCAREST, 2022)

Utilización de los seis idiomas oficiales de la Unión en igualdad de condiciones

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Bucarest, 2022),

refiriéndose a

- a) la Resolución 76/268 de la Asamblea General de las Naciones Unidas (AGNU), sobre multilingüismo;
- b) el Artículo 29 de la Constitución de la UIT y el Artículo 35 del Convenio de la UIT relativos a los idiomas oficiales de la Unión;
- c) la Resolución 66 (Rev. Bucarest, 2022), Documentos y publicaciones de la Unión, de la presente Conferencia;
- d) la Resolución 165 (Rev. Dubái, 2018), Plazos de presentación de propuestas y procedimientos para la inscripción de participantes en las conferencias y asambleas de la Unión, de la Conferencia de Plenipotenciarios;
- e) la Resolución 168 (Guadalajara, 2010), Traducción de las Recomendaciones de la UIT, de la Conferencia de Plenipotenciarios, Traducción de las Recomendaciones de la UIT;
- f) la Decisión 5 (Rev. Bucarest, 2022), Ingresos y gastos de la Unión, de la presente Conferencia;
- g) la Resolución 1372 (2015, modificada en 2019) del Consejo de la UIT sobre el Grupo de Trabajo del Consejo sobre los Idiomas (GTC-Idiomas);
- h) la Resolución 1386 (2017) del Consejo sobre el Comité de Coordinación de la Terminología de la UIT (CCT-UIT);
- i) las Resoluciones pertinentes de los Sectores de la UIT sobre los idiomas;
- j) la Decisión 11 (Rev. Bucarest, 2022) de la presente Conferencia,

reafirmando

- a) que en su Resolución 76/268 la AGNU reconoce que el multilingüismo, como valor básico de la Organización, contribuye al logro de los propósitos de las Naciones Unidas, enunciados en el Artículo 1 de la Carta de las Naciones Unidas;
- b) el principio fundamental de la igualdad de trato a los seis idiomas oficiales, consagrado en la Resolución 115 (Marrakech, 2002), de la Conferencia de Plenipotenciarios, sobre la utilización de los seis idiomas oficiales y de trabajo de la Unión en igualdad de condiciones,

observando con satisfacción y reconocimiento

- a) los avances logrados con respecto a la armonización de los métodos de trabajo y la optimización de los niveles de dotación de personal en todos los idiomas oficiales, la unificación lingüística de las bases de datos de terminología y definiciones y la centralización de las funciones de edición;
- b) la participación activa de la UIT en la Reunión Anual Internacional sobre Disposiciones en materia de Idiomas, Documentación y Publicaciones (IAMLADP);
- c) la creación de la base de datos de terminología y definiciones de telecomunicaciones/tecnologías de la información y la comunicación (TIC) de la UIT en todos los idiomas oficiales de la Unión;
- d) el trabajo realizado por el CCT UIT sobre la concertación y adopción de términos y definiciones en el campo de las telecomunicaciones/TIC en los seis idiomas oficiales de la Unión,

reconociendo

- a) que el plurilingüismo es también importante para la UIT;
- b) que la traducción y la interpretación constituyen elementos esenciales del trabajo de la Unión, por cuanto permiten que todos los Miembros de la UIT tengan la misma comprensión de las importantes cuestiones que se debaten;
- c) la importancia de mantener y mejorar el contenido plurilingüe de los servicios, según lo exige el carácter universal de las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y según se estipula en el Informe 2020/6 de la Dependencia Común de Inspección de las Naciones Unidas, El multilingüismo en el sistema de las Naciones Unidas;
- d) la labor realizada por el GTC-Idiomas, así como la labor de la Secretaría para poner en práctica las recomendaciones del Grupo de Trabajo, según lo acordado por el Consejo, sobre todo en lo que respecta a la unificación de las bases de datos lingüísticos de terminología y definiciones y la centralización de las funciones de edición, la integración de la base de datos terminológica en los seis idiomas oficiales de la Unión, así como la armonización y la unificación de los procedimientos de trabajo en los seis servicios lingüísticos;
- e) que los sitios web en los seis idiomas oficiales de la UIT son herramientas importantes para los Miembros, los medios de comunicación, las instituciones educativas y el público en general,

reconociendo además

- a) las limitaciones presupuestarias que tiene ante sí la Unión y la importancia de asegurar que el trabajo de la UIT sobre el uso de los idiomas de la Unión en igualdad de condiciones sea considerado conjuntamente con el presupuesto a fin de lograr una asignación eficiente de gastos;
- b) que los gastos de interpretación, traducción y tratamiento de textos en todos los idiomas oficiales de la Unión para el periodo 2024-2027 no superarán la cifra especificada en la parte correspondiente de la Decisión 5 (Rev. Bucarest, 2022);

c) que en la Resolución 1386 del Consejo se resuelve que el CCT UIT esté formado por el Comité de Coordinación de Vocabulario del Sector de Radiocomunicaciones de la UIT y el Comité para la Normalización del Vocabulario del Sector de Normalización de las Telecomunicaciones de la UIT, que funcionan de acuerdo con las resoluciones pertinentes de la Asamblea de Radiocomunicaciones y la Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones, y por representantes del Sector de Desarrollo de las Telecomunicaciones de la UIT, en estrecha colaboración con la Secretaría,

resuelve

1 seguir adoptando todas las medidas necesarias para garantizar la utilización de los seis idiomas oficiales de la Unión en igualdad de condiciones y facilitar la interpretación y la traducción de los documentos de la UIT, si bien para algunas actividades de la UIT (por ejemplo, Grupos de Trabajo o Conferencias Regionales) quizá no se precisen todos los idiomas oficiales;

2 que el CCT UIT, compuesto por expertos que dominan los distintos idiomas oficiales y que son designados por los Miembros interesados, las Comisiones de Estudio de los Sectores y la Secretaría de la UIT, sea responsable de coordinar las labores terminológicas de la UIT y de definir y promover la terminología de las telecomunicaciones y las TIC;

3 que el CCT UIT, en estrecha colaboración con las secciones lingüísticas de la Secretaría General, examine las propuestas presentadas por las Comisiones de Estudio y los Grupos de Trabajo del Consejo en inglés y apruebe, de ser necesario, las traducciones a los demás idiomas oficiales;

4 que, al seleccionar términos y preparar definiciones, las Comisiones de Estudio y, posteriormente el CCT UIT, tengan en cuenta el uso establecido de los términos y las definiciones existentes en la UIT, especialmente los que figuran en la base de datos en línea de términos y definiciones de la UIT; cuando se propongan varios términos cuyas definiciones o conceptos sean similares, se deberá escoger un único término y una sola definición que resulten aceptables para todas las Comisiones de Estudio concernidas,

encarga al Secretario General, en estrecha colaboración con los Directores de las Oficinas

1 que presente cada año al Consejo y al GTC-Idiomas un informe que contenga:

- i) la evolución del presupuesto para la traducción de documentos a los seis idiomas oficiales de la Unión desde la Conferencia de Plenipotenciarios más reciente; teniendo en cuenta las variaciones de los volúmenes de servicios de traducción prestados cada año;
- ii) los procedimientos adoptados por otras organizaciones internacionales dentro y fuera del sistema de Naciones Unidas, así como estudios comparativos sobre sus costes de traducción;
- iii) las iniciativas tomadas por la Secretaría General y las tres Oficinas para incrementar la eficiencia y ahorrar costes en aplicación de la presente Resolución, y compararlos con la evolución del presupuesto desde la Conferencia de Plenipotenciarios más reciente;
- iv) los procedimientos de traducción alternativos que podría adoptar la UIT, y en particular el uso de tecnologías innovadoras, y sus ventajas e inconvenientes;
- v) los avances logrados en la puesta en práctica de las medidas y los principios para la traducción y la interpretación adoptados por el Consejo;

- 2 que publique todas las contribuciones remitidas a la Secretaría de la UIT para cualquier evento de la UIT en su idioma original en el sitio web correspondiente al evento lo antes posible, pero, en cualquier caso, a más tardar tres días laborables después de su recepción y aun antes de su traducción a los demás idiomas oficiales de la Unión;
- 3 que intensifique sus trabajos para la armonización de los sitios web de los Sectores de la UIT y la Secretaría General en todos los idiomas oficiales de la Unión para velar por la claridad de los mismos, facilitar su utilización y lograr la imagen de "Una UIT";
- 4 que apoye la incorporación del plurilingüismo a las comunicaciones y el intercambio de conocimientos, prestando una atención especial al contenido plurilingüe de los sitios web oficiales y de las cuentas de medios sociales de todo el mundo;
- 5 que actualice oportunamente las páginas del sitio web de la UIT en los seis idiomas de la Unión;
- 6 que facilite toda la información y el apoyo necesarios al CCT UIT;
- 7 que recopile todos los nuevos términos y definiciones propuestos por las Comisiones de Estudio de la UIT en consulta con el CCT UIT, los incorpore a la base de datos en línea de términos y definiciones de la UIT y mejore las funciones de búsqueda en la base de datos basadas en intervalos de tiempo;
- 8 que supervise la calidad de la interpretación y la traducción, así como los gastos conexos;
- 9 que se sigan traduciendo los documentos políticos de la UIT y otros documentos en los que se ofrecen orientaciones sobre los derechos de propiedad intelectual en la UIT;
- 10 que se sigan analizando todas las posibles opciones para prestar servicios de interpretación y traducción de la documentación existente de la UIT, a fin de promocionar la utilización de los seis idiomas oficiales de la Unión en igualdad de condiciones en las reuniones oficiales de la UIT;
- 11 que siga colaborando con los Estados Miembros interesados y, en la medida de lo posible, perfeccione la traducción de términos y definiciones en los seis idiomas oficiales,

encarga al Consejo de la UIT

- 1 que siga estudiando la adopción por la UIT de procedimientos de traducción alternativos, teniendo en cuenta sus implicaciones financieras y aprovechando plenamente los beneficios de las nuevas tecnologías, a fin de reducir los gastos de traducción y mecanografía en el presupuesto de la Unión, manteniendo o mejorando la calidad actual de la traducción y el uso correcto de la terminología técnica de telecomunicaciones;
- 2 que siga analizando, incluso a través de indicadores adecuados, la aplicación de los principios y medidas para la interpretación y la traducción adoptados por el Consejo en su reunión de 2014, teniendo en cuenta las limitaciones financieras y el objetivo último de lograr la plena aplicación de la igualdad de trato de los seis idiomas oficiales;
- 3 que supervise la aplicación del Marco político sobre el multilingüismo en la UIT;

- 4 que aplique y supervise medidas operativas adecuadas, tales como:
- i) seguir examinando los servicios de publicación y documentación de la UIT con miras a suprimir cualquier duplicación y a crear sinergias;
 - ii) facilitar la prestación a tiempo y simultánea de unos servicios lingüísticos de gran calidad y eficiencia (interpretación, documentación, publicaciones y materiales de información pública) en los seis idiomas, en apoyo de los objetivos estratégicos de la Unión;
 - iii) promover unos niveles óptimos de dotación de personal, incluyendo el personal fijo, el personal supernumerario y la externalización, velando al mismo tiempo por que la traducción y la interpretación tengan el elevado nivel de calidad requerido;
 - iv) seguir utilizando de manera cabal y eficaz las TIC en las actividades lingüísticas y las publicaciones, tomando en consideración la experiencia de otras organizaciones internacionales y las prácticas idóneas;
 - v) seguir investigando y aplicando todas las medidas posibles para reducir el tamaño y el volumen de los documentos (limitación del número de páginas, resúmenes ejecutivos, materiales en anexos o hiperenlaces), y celebrar reuniones más ecológicas, cuando esté justificado y sin que se vean afectados la calidad ni el contenido de los documentos que se han de traducir o publicar, y teniendo debidamente en cuenta la necesidad de respetar el objetivo de plurilingüismo del sistema de las Naciones Unidas;
 - vi) adoptar con carácter prioritario y en la medida de lo posible, cuantas medidas sean necesarias para velar por la utilización en condiciones de igualdad de todos los idiomas oficiales en el sitio web de la UIT en términos de contenidos plurilingües y facilidad de utilización del sitio;
- 5 que supervise la labor realizada por la Secretaría de la UIT en lo que respecta a:
- i) la fusión de todas las bases de datos de terminología y definiciones actuales en un sistema centralizado, junto con la adopción de las medidas pertinentes para su mantenimiento, ampliación y actualización;
 - ii) la realización y el mantenimiento de la base de datos de la UIT de definiciones y terminología sobre telecomunicaciones/TIC para todos los idiomas;
 - iii) dotar a todas las unidades de los servicios lingüísticos del personal calificado y de los instrumentos necesarios para responder a sus necesidades en cada uno de los idiomas;
 - iv) la mejora de la imagen de la UIT y de la eficacia de su labor de información pública, utilizando todos los idiomas oficiales de la Unión, entre otras cosas, para la publicación de Actualidades de la UIT, la creación de sitios web de la UIT, la organización de la radiodifusión por Internet y el archivo de grabaciones, y la divulgación de documentos de carácter informativo destinados al público, incluidos los anuncios de los eventos ITU Telecom, los boletines electrónicos de información (e-flash) y las demás publicaciones de este tipo;
- 6 que el GTC-Idiomas se mantenga con el fin de realizar el seguimiento de los progresos logrados y de informar al Consejo, formulando las recomendaciones pertinentes, acerca de la aplicación de la presente Resolución, trabajando en estrecha colaboración con el CCT UIT y el Grupo de Trabajo del Consejo sobre Recursos Humanos y Financieros;

7 examinar, en colaboración con los Grupos Asesores de los Sectores, los tipos de materiales que se incluirán en los documentos finales y que se traducirán;

8 seguir considerando medidas para disminuir, sin merma de la calidad, el coste y el volumen de la documentación como tema permanente, en particular en periodos de Conferencias y Asambleas;

9 que informe a la próxima Conferencia de Plenipotenciarios acerca de la aplicación de la presente Resolución,

encarga a los Grupos Asesores de los Sectores

que examinen anualmente la utilización de todos los idiomas oficiales de la Unión en igualdad de condiciones en las publicaciones y sitios web de la UIT,

invita a los Estados Miembros y a los Miembros de Sector

1 a que garanticen que las distintas versiones lingüísticas de los documentos y publicaciones las utilizan, las descargan y las compran las correspondientes comunidades de ese idioma, a fin de maximizar sus beneficios y rentabilidad;

2 a que presenten sus contribuciones y aportaciones con suficiente anticipación antes del inicio de las conferencias, asambleas y reuniones de la Unión, respetando los plazos de presentación de las contribuciones que requieren traducción, y a limitar al máximo su tamaño y volumen;

3 a que sigan cooperando en la mejora de la traducción oficial de la terminología y las definiciones cuando así lo solicite el CCT UIT.

RESOLUCIÓN 157 (REV. BUCAREST, 2022)

Fortalecimiento de las funciones de ejecución y de supervisión de proyectos en la UIT

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Bucarest, 2022),

recordando

- a) el número 118 de la Constitución de la UIT, en el que se describe el doble cometido de la Unión como organismo especializado de las Naciones Unidas y como organismo ejecutor de proyectos de desarrollo del sistema de las Naciones Unidas y de otras iniciativas de financiación, con objeto de facilitar y potenciar el desarrollo de las telecomunicaciones/tecnologías de la información y la comunicación (TIC) ofreciendo, organizando y coordinando actividades de cooperación y asistencia técnicas;
- b) la Resolución 135 (Rev. Bucarest, 2022) de la presente Conferencia sobre la participación de la Unión en el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), en otros programas del sistema de las Naciones Unidas y en otros acuerdos de financiación, en la que se invita al Consejo de la UIT a tomar todas las medidas oportunas para garantizar la máxima eficacia de la participación de la Unión en el PNUD y en otros acuerdos de financiación;
- c) la Resolución 52 (Rev. Dubái, 2014), Fortalecimiento del papel del Sector de Desarrollo de las Telecomunicaciones de la UIT (UIT-D) como organismo ejecutivo, de la Conferencia Mundial de Desarrollo de las Telecomunicaciones (CMDT), en la que se pone de relieve la importancia de crear asociaciones entre los sectores público y privado como un medio eficaz para ejecutar proyectos de la UIT sostenibles y de utilizar la competencia técnica disponible a nivel local en la ejecución de proyectos de la UIT a escala regional y nacional;
- d) la Resolución 17 (Rev. Kigali, 2022), Ejecución en los planos nacional, regional, interregional y mundial de las Iniciativas Regionales aprobadas y colaboración al respecto, de la CMDT;
- e) el Anexo 2 a la Decisión 5 (Rev. Bucarest, 2022), Medidas destinadas a mejorar la eficiencia de la UIT y reducir sus gastos, de la presente Conferencia, en el que se destaca la importancia de la coordinación con organizaciones regionales con el objeto de compartir los recursos existentes y minimizar los costos de la participación,

reconociendo

- a) que, a fin de poder cumplir con su función como organismo ejecutor para los proyectos de desarrollo, la UIT requiere de los fondos necesarios para la implementación de los mismos;
- b) que sigue observándose una falta de financiación por parte del PNUD y de otras instituciones financieras internacionales para la ejecución de proyectos;
- c) que es necesario fomentar una mayor interacción con los Estados Miembros, Miembros de Sector, instituciones financieras y organizaciones regionales e internacionales a fin de encontrar otras vías para financiar para la ejecución de estos proyectos;

d) la importancia de la promoción de asociaciones entre los sectores público y privado, entre otras, para asegurar un acceso a las telecomunicaciones/TIC asequible, equitativo y universal,

observando

a) que la sostenibilidad del papel del UIT-D en la ejecución de proyectos de cooperación técnica con los países en desarrollo¹ y el establecimiento de relaciones empresa/cliente depende de la creación y el mantenimiento de un nivel de conocimientos técnicos especializados en la Secretaría que permita que la Oficina de Desarrollo de las Telecomunicaciones (BDT) pueda encargarse efectivamente de la gestión de proyectos de una manera oportuna y eficaz; para ello, la mejora de las capacidades de formación dentro de la Unión, contemplada en la Resolución 48 (Rev. Bucarest, 2022) de la presente Conferencia, debe contribuir a la sostenibilidad de los conocimientos técnicos especializados necesarios para mejorar la función de ejecución de proyectos;

b) que el fortalecimiento de los conocimientos técnicos especializados en materia de gestión y ejecución de proyectos en la BDT también exigirá un aumento de las capacidades en materia de financiación y movilización de recursos;

c) la aplicación de la elaboración del presupuesto basada en resultados y la gestión basada en los resultados por parte de la Unión a fin de garantizar que las actividades que se estén realizando dispongan de recursos adecuados para alcanzar los resultados previstos;

d) que la eficacia de la función de la UIT en la ejecución de proyectos mejoraría mediante una colaboración y coordinación más estrechas con organizaciones especializadas regionales e internacionales;

e) que la recopilación de datos regionales/nacionales alimenta la función de supervisión y evaluación de la UIT y que, gracias a un mecanismo de retroalimentación, puede ayudar a mejorar la calidad, el análisis y el uso de los datos,

resuelve encargar al Secretario General, en estrecha colaboración con el Director de la Oficina de Desarrollo de las Telecomunicaciones

1 que implemente una estrategia encaminada a fortalecer la función de ejecución de proyectos de desarrollo, teniendo en cuenta la experiencia y enseñanzas extraídas por el UIT-D, identificando métodos de implementación idóneos, posibles medios de financiación y socios estratégicos para la ejecución de las iniciativas regionales;

2 que siga examinando las prácticas idóneas en el sistema de las Naciones Unidas y otras organizaciones ajenas a las Naciones Unidas en el ámbito de la cooperación técnica, con miras a promover dichas prácticas al ofrecer, organizar y coordinar actividades de cooperación y asistencia técnicas, en consonancia con el número 118 de la Constitución;

3 que se asegure de que se acuerdan prioridades y modalidades de financiación, antes de la aplicación y ejecución de las iniciativas, fomentando un proceso participativo e inclusivo con los Estados Miembros y las organizaciones regionales;

¹ Este término comprende los países menos adelantados, los pequeños Estados insulares en desarrollo, los países en desarrollo sin litoral y los países con economías en transición.

- 4 que vele por que se identifiquen los requisitos en materia de conocimientos técnicos especializados en los ámbitos de la gestión y ejecución de proyectos, así como la movilización de recursos y la financiación;
- 5 que propicie proyectos de todas las procedencias, teniendo en cuenta el cumplimiento del Plan Estratégico de la Unión para 2024-2027, adoptado en la Resolución 71 (Rev. Bucarest, 2022) de la presente Conferencia, fomentando la participación del público, de las organizaciones regionales, del sector privado y de las instituciones académicas;
- 6 que se concentre en la implementación de proyectos a mayor escala, sin perder de vista la ejecución de proyectos de menor envergadura;
- 7 que se asegure, cuando corresponda, que se fija un costo de apoyo mínimo del 7%, asociado con la ejecución de proyectos en el marco del PNUD u otros acuerdos de financiación, con el objetivo de recuperarlo, permitiendo al mismo tiempo cierto grado de flexibilidad en la negociación durante el debate sobre financiación de proyectos iniciados por la UIT, habida cuenta del párrafo 14 del Anexo 2 al Reglamento Financiero y las Reglas Financieras de la UIT;
- 8 que siga examinando el porcentaje de recursos en concepto de gastos de apoyo con respecto a esos proyectos, con objeto de aumentarlos a fin de aprovecharlos para mejorar la función de ejecución;
- 9 que contrate personal cualificado a nivel interno y/o externo, en caso necesario, sin rebasar los límites financieros establecidos por las Conferencias de Plenipotenciarios, o con cargo a recursos de gastos de apoyo respecto de tales proyectos, a fin de reforzar y asegurar el cumplimiento de la función de la UIT en lo que atañe a la organización y coordinación de las actividades de asistencia y cooperación técnicas, así como de velar por su continuidad y sostenibilidad;
- 10 que promueva una estrecha colaboración con el Director de la Oficina de Radiocomunicaciones y el Director de la Oficina de Normalización de las Telecomunicaciones, para la implementación de las iniciativas regionales;
- 11 que elabore un informe anual detallado al Consejo sobre los progresos logrados en el cumplimiento de las funciones especificadas en el número 118 de la Constitución y en la aplicación de la presente Resolución, incluyendo recomendaciones acerca de la manera de mejorar la ejecución de programas/proyectos en la UIT;
- 12 que informe periódicamente al Consejo sobre los programas y proyectos de la UIT en curso, incluyendo detalles sobre los objetivos, los productos, la financiación y los donantes;
- 13 que mejore la actual base de datos en línea de programas/proyectos del UIT-D con objeto de incluir a todos los Sectores de la UIT y a la Secretaría General, para permitir un mejor seguimiento de los ciclos de los proyectos, en particular en lo que atañe a los objetivos alcanzados y el análisis de costes, y garantice a todas las partes interesadas un acceso abierto a dicha base de datos;
- 14 que estudie la manera en que podría compartirse con los Miembros la información sobre los programas a fin de aumentar la transparencia y la sostenibilidad financiera de la Unión;
- 15 que indique claramente los costos de los programas y proyectos de la UIT en todos los informes pertinentes relativos al presupuesto;

16 que implemente las directrices de los proyectos de la UIT con objeto de garantizar que se registran y supervisan adecuadamente los activos de los proyectos,

resuelve además

fortalecer la función de ejecución de los proyectos en consonancia con el número 118 de la Constitución cuando se preste asistencia y cooperación técnicas y cuando se ejecuten proyectos mediante:

- i) la colaboración y asociación con las correspondientes organizaciones especializadas regionales e internacionales, particularmente en los ámbitos en los que la UIT se beneficiaría de los conocimientos técnicos especializados;
- ii) el recurso a expertos locales y regionales, cualquiera que sea su edad, cuando se ofrezcan y coordinen actividades de cooperación y asistencia técnicas a fin de optimizar la utilización de recursos y garantizar la continuidad una vez concluido el proyecto;
- iii) la puesta a disposición de los Miembros de la UIT de todo el material pertinente ligado a una actividad de cooperación o asistencia técnicas, de manera que pueda aprovecharse para futuros esfuerzos,

encarga al Consejo de la UIT

que promueva un proceso participativo e inclusivo con los Estados Miembros y las organizaciones regionales, a fin de garantizar que se llega a un acuerdo sobre las prioridades y posibles formas de financiación antes de la puesta en práctica y ejecución de las iniciativas.

RESOLUCIÓN 162 (REV. BUCAREST, 2022)

Comité Asesor Independiente sobre la Gestión

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Bucarest, 2022),

recordando

el Informe 2006/2 de la Dependencia Común de Inspección de las Naciones Unidas, Carencias en la supervisión dentro del sistema de las Naciones Unidas, y, en particular, su Recomendación 1 sobre el establecimiento de un comité de supervisión externo independiente,

reafirmando

su compromiso con una gestión eficaz, responsable y transparente de la Unión,

reconociendo

- a) que el establecimiento de un comité asesor independiente sobre la gestión contribuye a una supervisión y gobernanza eficaces de una organización;
- b) que un comité asesor independiente sobre la gestión es un instrumento de gobernanza y no duplica las funciones de auditoría financiera de los auditores internos y externos;
- c) que la práctica establecida en las organizaciones internacionales es que los comités asesores de gestión independientes ejerzan funciones de asesoramiento especializado y ayuden al órgano rector y al equipo directivo del organismo a cumplir con sus responsabilidades de supervisión y gobernanza;
- d) la valiosa contribución del Comité Asesor Independiente sobre la Gestión (CAIG) al Consejo y al Secretario General para ayudarles a cumplir sus responsabilidades de gobernanza, en particular garantizar la eficacia de los sistemas de control interno de la UIT, gestión de riesgos y procesos de gobernanza,

considerando

la recomendación de la Reunión de los representantes de servicios de auditoría interna de las organizaciones e instituciones financieras multilaterales de las Naciones Unidas sobre el establecimiento de comités de auditoría eficaces e independientes,

observando

los Informes anuales del CAIG al Consejo, incluidas sus recomendaciones,

resuelve

dotar al CAIG de carácter permanente, de conformidad con el mandato contenido en el Anexo a la presente Resolución, y revisar y enmendar su mandato, si fuese necesario,

encarga al Consejo de la UIT

- 1 que examine los informes anuales y las recomendaciones del CAIG y tome las medidas correspondientes;
- 2 que revise el grado de aplicación de las recomendaciones del CAIG;
- 3 que nombre miembros del CAIG a los seis expertos independientes, con arreglo a su mandato, teniendo en cuenta una representación equitativa de las seis regiones,

encarga al Secretario General

que publique sin dilación los informes del CAIG, tal como se presentaron al Consejo, y los ponga a disposición en un sitio web de acceso público,

encarga al Secretario General que, en colaboración con los Directores de las tres Oficinas

colabore con los auditores en la aplicación satisfactoria de procedimientos de auditoría conformemente con sus mandatos, incluida la idoneidad de los controles internos que ya se han puesto en práctica,

invita al Consejo de la UIT

a informar a la Conferencia de Plenipotenciarios de 2026 sobre las actividades realizadas por el CAIG y sobre la aplicación de la presente Resolución.

ANEXO A LA RESOLUCIÓN 162 (REV. BUCAREST, 2022)

Mandato para el Comité Asesor Independiente sobre la Gestión de la UIT

Función

1 El Comité Asesor Independiente sobre la Gestión (CAIG), en calidad de órgano subsidiario del Consejo de la UIT, presta asesoramiento especializado y asistencia al Consejo y al Secretario General para el ejercicio efectivo de sus responsabilidades de supervisión, y más concretamente para garantizar el funcionamiento de los sistemas de control internos, la gestión de riesgos y los procesos de gobernanza, incluida la gestión de recursos humanos. El CAIG debe reforzar las funciones de mejora de la transparencia, rendición de cuentas y gobernanza del Consejo y del Secretario General.

2 El CAIG prestará asistencia al Consejo y a la dirección de la UIT, entre otras cosas, respecto de:

- a) maneras de mejorar la calidad y el nivel de la información financiera, la gobernanza, la gestión de riesgos, la supervisión y el control interno en la UIT, incluido su pasivo exigible a plazo;

- b) las medidas adoptadas por la dirección de la UIT en relación con las recomendaciones de auditoría;
- c) estrategias que velen por la independencia, eficacia y objetividad de las funciones de auditoría externa e interna; y
- d) la manera de fortalecer la comunicación entre todas las partes interesadas, los auditores externo e interno, el Consejo y la dirección de la UIT.

Responsabilidades

3 Las responsabilidades del CAIG son:

- a) Función de auditoría interna: asesorar al Consejo en lo que respecta a la dotación de personal, los recursos y el rendimiento de la función de auditoría interna, así como sobre la idoneidad de la independencia de la función del Auditor Interno en el examen del alcance de los planes y programas de trabajo de auditoría interna, y fortalecer la eficacia e independencia de la auditoría interna, velando por que los recursos de que disponga la función se adecuen a sus responsabilidades.
- b) Gestión del riesgo y controles internos: asesorar al Consejo acerca de la eficacia de los sistemas de control internos de la UIT, en particular las prácticas de gestión de riesgos y gobernanza de la UIT, asesorar al Consejo sobre la gestión del riesgo y consideraciones sobre controles internos; asesorar sobre controles internos y gestión de riesgos empresariales; asesorar sobre deficiencias, irregularidades y exposición al riesgo debidos a la debilidad del sistema de control interno, y asesorar sobre la tecnología informática (TI) y sobre las prácticas idóneas en materia de seguridad de las TI.
- c) Estados financieros: asesorar al Consejo acerca de los problemas que planteen los estados financieros verificados de la UIT, así como sobre las cartas dirigidas a la dirección y otros Informes elaborados por el Auditor Externo, y examinar las modificaciones del Reglamento Financiero y las Reglas Financieras de la UIT.
- d) Contabilidad: asesorar al Consejo sobre la idoneidad de las políticas contables y las prácticas en materia de declaración de intereses, y evaluar los cambios y los riesgos de esas políticas.
- e) Auditoría externa: asesorar al Consejo acerca del alcance y planteamiento del trabajo del Auditor Externo destacando los nuevos riesgos detectados en los informes del Auditor Externo, examinando la idoneidad de la respuesta de la dirección a las observaciones y recomendaciones formuladas, y ayudando a evitar solapamientos entre la auditoría interna y externa. El CAIG, puede asesorar sobre el nombramiento del Auditor Externo y el coste y alcance de los servicios que se habrán de prestar.
- f) Evaluación: examinar la dotación de personal, los recursos y los resultados de la función de evaluación y asesorar al respecto al Consejo.
- g) Ética: examinar y asesorar sobre la función de ética, el código de ética de la UIT, la política contra el fraude, la corrupción y otras prácticas prohibidas, así como los mecanismos de denuncia de irregularidades.

- h) Investigación: examinar la independencia y el mandato de la función de investigación interna; examinar su presupuesto y necesidades de personal; examinar su rendimiento general, sus políticas y directrices de investigación; y emitir recomendaciones al respecto.
- i) Prevención del fraude: examinar y asesorar al Consejo sobre los sistemas establecidos y las medidas adoptadas por la UIT para la prevención del fraude.
- j) Coordinación de las actividades de supervisión: fortalecer la comunicación y la cooperación entre las partes interesadas, los auditores externos e internos, la dirección y el Consejo.

Autoridad

4 El CAIG dispondrá de toda la autoridad necesaria para el cumplimiento de sus responsabilidades, incluido el acceso libre e ilimitado a toda la información, los registros, o el personal (incluida la función de auditoría interna) y al Auditor Externo, o a cualquier acuerdo comercial concluido por la UIT.

5 El Jefe de la función de auditoría interna y el Auditor Externo tendrán acceso ilimitado y confidencial al CAIG, y viceversa.

6 El CAIG revisará periódicamente su mandato, según corresponda, y toda propuesta de enmienda se presentará al Consejo para su aprobación.

7 El CAIG, en su calidad de órgano asesor, carecerá de facultades de gestión, autoridad ejecutiva o responsabilidades operativas.

Composición

8 El CAIG estará compuesto por seis miembros expertos independientes, que actuarán en su capacidad personal.

9 La competencia profesional, la integridad y la ética serán los principales criterios de selección de los miembros.

10 No podrá haber más de un miembro del CAIG nacional de un mismo Estado Miembro de la UIT.

11 En la medida de lo posible:

- a) no podrá haber más de un miembro del CAIG de una misma región geográfica; y
- b) la composición del CAIG será equilibrada, contando con personas de países desarrollados y en desarrollo¹ con experiencia en el sector tanto público como privado, así como en términos de género.

12 Como mínimo, un miembro del CAIG deberá contar con las cualificaciones y experiencia de un experto financiero o gestor financiero principal, de preferencia y en la medida de lo posible en el sistema de las Naciones Unidas u otra organización internacional.

¹ Este término comprende los países menos adelantados, los pequeños Estados insulares en desarrollo, los países en desarrollo sin litoral y los países con economías en transición.

13 A fin de desempeñar eficazmente su función, los miembros del CAIG deberán, en su conjunto, disponer de conocimientos y experiencia en:

- a) finanzas, auditoría y cumplimiento;
- b) gobernanza institucional y estructura de la rendición de cuentas, incluida la gestión de riesgos;
- c) derecho;
- d) gestión directiva;
- e) la organización, estructura y funcionamiento de las Naciones Unidas y/u otras organizaciones intergubernamentales;
- f) una comprensión general del sector de las telecomunicaciones/tecnologías de la información y la comunicación (TIC); y
- g) prácticas idóneas en materia de TI y seguridad de las TI y conocimientos sobre auditoría de la protección de datos.

14 En una configuración óptima, los miembros deberían poseer, o adquirir rápidamente, un buen conocimiento de los objetivos, la estructura orgánica, los reglamentos y normas pertinentes, la cultura institucional y el entorno de control de la UIT.

Independencia

15 Habida cuenta de que la función del CAIG consiste en dar un asesoramiento objetivo, sus miembros deberán ser independientes de la Secretaría de la UIT, del Consejo o de la Conferencia de Plenipotenciarios, y no deberán tener conflictos de interés reales o aparentes.

16 Los miembros del CAIG:

- a) no deberán ocupar cargos ni desempeñar actividades que puedan poner en peligro su independencia con respecto a la UIT o a las empresas que mantienen relaciones comerciales con la UIT;
- b) durante su mandato, o los cinco años precedentes a su nombramiento en el seno del CAIG, no deberán estar empleados, ni ocupar cargo alguno en la UIT, en un Miembro de Sector, un Asociado o una delegación de un Estado Miembro; y ninguno de sus familiares (con arreglo a la definición del Estatuto y Reglamento del Personal de la UIT) podrá trabajar para la UIT, un Miembro de Sector, un Asociado o una delegación de un Estado Miembro, ni mantener relaciones contractuales con ellos;
- c) deberán ser independientes respecto del Grupo de Auditores externos de las Naciones Unidas y de la Dependencia Común de Inspección de las Naciones Unidas; y
- d) no podrán optar a un empleo en la UIT durante, al menos, los cinco años siguientes al último día de su mandato en el CAIG.

17 Los miembros del CAIG actuarán a título personal y no recabarán ni aceptarán de ningún gobierno o autoridad interna o externa a la UIT instrucciones con respecto a sus funciones en el seno del CAIG.

18 Los miembros del CAIG firmarán anualmente una declaración de independencia y una declaración de intereses financieros (Apéndice A al presente Mandato). El Presidente del CAIG presentará la declaración completada y firmada al Presidente del Consejo tan pronto como el miembro del CAIG interesado asuma su mandato y, en adelante, con periodicidad anual.

Selección, nombramiento y duración del mandato

19 El proceso de selección de los miembros del CAIG se define en el Apéndice B al presente Mandato. En este proceso participará un grupo de selección formado por representantes del Consejo con una distribución geográfica equitativa.

20 El panel de selección remitirá sus recomendaciones al Consejo que nombrará a los miembros del CAIG.

21 Los miembros del CAIG serán nombrados para un mandato de cuatro años, renovable por un segundo y último mandato de cuatro años, no necesariamente consecutivo. A fin de garantizar la continuidad, el primer nombramiento de dos de los cinco miembros, que se decidirá por sorteo, se efectuará para un solo mandato de cuatro años. El Presidente será elegido por los propios miembros del CAIG y ejercerá ese mandato durante dos años.

22 Un miembro del CAIG podrá dimitir mediante notificación por escrito al Presidente del Consejo. El Presidente del Consejo, de conformidad con los procedimientos definidos en el Apéndice B al presente Mandato, nombrará con carácter extraordinario a un sustituto para el periodo restante del mandato de ese miembro.

23 El nombramiento de un miembro del CAIG sólo podrá ser revocado por el Consejo en las condiciones que éste establezca.

24 Los nuevos miembros del CAIG deben seguir una formación inicial oficial para familiarizarse con la cultura y los objetivos de la UIT, así como con sus actividades operacionales.

Reuniones

25 El CAIG se reunirá, como mínimo, dos veces por ejercicio financiero de la UIT. El número exacto de reuniones anuales dependerá de la carga de trabajo acordada para el CAIG y el calendario más apropiado para el examen de cuestiones específicas.

26 Dentro de los términos del presente Mandato, el CAIG establecerá sus propias normas de procedimiento para la ejecución de sus responsabilidades. El CAIG comunicará sus normas de procedimiento al Consejo, para información.

27 El *quorum* para el Comité es de tres miembros. Dado que los miembros actúan a título personal, no podrá haber sustitutos.

28 El Secretario General, el Auditor Externo, el Jefe del Departamento de Gestión de Recursos Humanos, el Jefe del Departamento de Recursos Financieros, el Jefe de la función de auditoría interna, el Oficial de Ética, o sus representantes, asistirán a las reuniones cuando el CAIG les invite a hacerlo. También podrán ser invitados otros funcionarios de la UIT cuyas funciones resulten pertinentes para los temas del orden del día.

29 De ser necesario, el CAIG podrá recabar asesoramiento independiente o consultar con expertos externos.

30 Todos los documentos e información confidenciales presentados al CAIG, o recabados por el mismo, deberán permanecer confidenciales.

Rendición de informes

31 El Presidente del CAIG presentará sus conclusiones al Presidente del Consejo y al Secretario General después de cada reunión, y rendirá un informe anual exhaustivo, por escrito y en persona, para su examen por el Consejo en su reunión anual.

32 Entre dos reuniones del Consejo, el Presidente del CAIG podrá informar al Presidente del Consejo acerca de un problema de gobernanza grave.

33 El CAIG llevará a cabo, una vez al año, una autoevaluación basada en prácticas idóneas, y comunicará los resultados al Consejo.

Disposiciones administrativas

34 Los miembros del CAIG prestarán sus servicios pro bono. De conformidad con los procedimientos aplicables a los funcionarios nombrados de la UIT, los miembros del CAIG:

- a) percibirán dietas; y
- b) de no residir en el Cantón de Ginebra o en las zonas de Francia limítrofes, tendrán derecho al reembolso de los gastos de viaje incurridos a fin de asistir a las reuniones del CAIG.

35 La Secretaría de la UIT prestará apoyo logístico al CAIG.

APÉNDICE A

Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT) Comité Asesor Independiente sobre la Gestión (CAIG) Formulario de declaración de intereses privados, financieros y de otra índole

1 Detalles		
Nombre: _____		
2 Intereses privados, financieros o de otra índole (marque la casilla correspondiente)		
<input type="checkbox"/> No tengo intereses personales, financieros o de otra índole que pudieran influir o parecer influir en mis decisiones o acciones o en el asesoramiento que ofrezco en el marco de mis obligaciones en tanto que miembro del CAIG.		
<input type="checkbox"/> Tengo intereses personales, financieros o de otra índole que pueden influir o parecer influir en mis decisiones o acciones o en el asesoramiento que ofrezco en el marco de mis obligaciones en tanto que miembro del CAIG.		
<input type="checkbox"/> No tengo intereses personales financieros o de otra índole que pudieran influir o parecer influir en mis decisiones o acciones o en el asesoramiento que ofrezco en el marco de mis obligaciones en tanto que miembro del CAIG. No obstante, he decidido facilitar mis actuales intereses personales, financieros o de otra índole.		
3 Intereses personales, financieros o de otra índole de los familiares* (marque la casilla correspondiente)		
<input type="checkbox"/> Hasta donde tengo conocimiento, ningún miembro de mi familia tiene intereses personales, financieros o de otra índole que pudieran influir o parecer influir en mis decisiones o acciones o en el asesoramiento que ofrezco en el marco de mis obligaciones en tanto que miembro del CAIG.		
<input type="checkbox"/> Un miembro de mi familia tiene intereses personales, financieros o de otra índole que pudieran influir o parecer influir en mis decisiones o acciones o en el asesoramiento que ofrezco en el marco de mis obligaciones en tanto que miembro del CAIG.		
<input type="checkbox"/> Hasta donde tengo conocimiento, ningún miembro de mi familia tiene intereses personales, financieros o de otra índole que pudieran influir o parecer influir en mis decisiones o acciones o en el asesoramiento que ofrezco en el marco de mis obligaciones en tanto que miembro del CAIG. No obstante he decidido facilitar los actuales intereses financieros o de otra índole de mis familiares inmediatos.		
(* NOTA: A LOS EFECTOS DE ESTA DECLARACIÓN, LA DEFINICIÓN DE "FAMILIAR" ES LA QUE FIGURA EN EL ESTATUTO Y REGLAMENTO DEL PERSONAL DE LA UIT.)		
_____	_____	_____
Firma	Nombre	Fecha

**Formulario de declaración y comunicación de intereses
privados, financieros y de otra índole
(Apéndice A, página 3/4)**

5 Declaración

Declaro que:

- En mi calidad de miembro del **Comité Asesor Independiente sobre la Gestión (CAIG)**, soy consciente de las responsabilidades que me incumben, en virtud de su mandato, de:
 - revelar cualquier conflicto de intereses y tomar medidas razonables para evitar cualquier tipo de conflicto de intereses (real o aparente) que guarde relación con mi condición de miembro del CAIG; y
 - no utilizar de manera inadecuada a) información de carácter interno; o b) mis atribuciones, mi categoría, mis facultades o autoridad para obtener o tratar de obtener un beneficio o una ventaja para mí mismo o para cualquier otra persona.

Declaro que:

- He leído el mandato del CAIG y he comprendido mi obligación de dar a conocer cualesquiera intereses privados, financieros o de otra índole que pudieran influir o pudiera considerarse que influyen en las decisiones que tomo o en el asesoramiento que proporciono en el desempeño de mis funciones en mi calidad de miembro del CAIG.
- Me comprometo a informar inmediatamente al Presidente del CAIG (quien informará a su vez al Presidente del Consejo) acerca de cualquier cambio en mis circunstancias personales o mis responsabilidades laborales que pudiera afectar al contenido de esta declaración, y a proporcionar una versión modificada de la misma utilizando esta proforma.
- Me comprometo a revelar cualesquiera otros intereses privados, financieros o de otra índole de mis familiares directos de los cuales yo esté al corriente, en caso de que surjan circunstancias en las cuales yo considere que éstas pudieran influir o pudiera considerarse que influyen en las decisiones que tome o en el asesoramiento que proporcione en el desempeño de mis funciones oficiales.
- Comprendo que eso exigirá el consentimiento del miembro de mi familia para que la UIT recopile información personal, así como una declaración del mismo indicando que es consciente de la finalidad para la que se ha recopilado la información personal, las disposiciones legislativas que autorizan dicha recopilación y las terceras partes a quienes podría divulgarse la información personal, y que está de acuerdo con ello.

Firma

Nombre

Fecha

**Formulario de declaración y comunicación de intereses
privados, financieros y de otra índole
(Apéndice A, página 4/4)**

6 Declaración del consentimiento, por parte de familiares directos, de que se divulguen sus intereses personales, financieros y de otra índole

Si usted marcó el primer recuadro del Punto 3, salte este paso y diríjase al Paso 7.

Esta declaración debe ser rellenada por el/los familiar(es) directo(s) del miembro del CAIG, cuando dicho miembro considere que los intereses personales, financieros y de otra índole del/los miembro(s) de su familia pudieran influir o parecer influir en las decisiones o acciones que él o ella toma o en el asesoramiento que él o ella proporciona en el desempeño de sus tareas en su calidad de miembro del CAIG.

Nombre del miembro de la familia: _____

Relación de parentesco con el miembro del CAIG: _____

Nombre del miembro del CAIG: _____

_____	_____	_____
Firma	Nombre del familiar directo	Fecha

7 Presentación de este formulario

Una vez cumplimentado y firmado, este formulario debe enviarse a la Presidencia del Consejo de la UIT.

APÉNDICE B

Propuesta de proceso de selección de los miembros del Comité Asesor Independiente sobre la Gestión

Cuando haya una vacante en el Comité Asesor Independiente sobre la Gestión (CAIG), el puesto se ocupará de conformidad con el proceso descrito a continuación:

- a) El Secretario General:
 - i) invitará a los Estados Miembros de la UIT a designar personas que se considere poseen calificaciones y experiencia excepcionales; y
 - ii) podrá difundir en revistas y/o periódicos internacionales de reputación reconocida, así como en Internet, un llamamiento para que las personas con las calificaciones y la experiencia adecuadas expresen su interés,

en ser miembros del CAIG.

Todo Estado Miembro que recomiende a una persona de conformidad con el subpárrafo a) i) proporcionará la misma información que el Secretario General solicita de los candidatos que responden a la invitación a expresar su interés a tenor del subpárrafo a) ii), con sujeción al mismo plazo.

- b) El panel de selección estará formado por seis Miembros del Consejo, representantes de las Américas, Europa, la Comunidad de Estados Independientes, África, Asia y Australasia y los Estados Árabes.
- c) Habida cuenta del mandato del CAIG y de la confidencialidad del proceso de selección, el panel de selección examinará y considerará las solicitudes recibidas, y elaborará una lista restringida con los candidatos que desee entrevistar. El panel de selección contará con la asistencia de la Secretaría de la UIT, de ser necesario.
- d) El panel de selección propondrá al Consejo una lista con los candidatos mejor cualificados en número igual al de vacantes del CAIG. En caso de que el panel de selección proceda a una votación para decidir si un candidato se incluirá en la lista propuesta al Consejo y de que dicha votación resulte en un empate, el voto del Presidente del Consejo será decisivo.

La información que ha de proporcionar el panel de selección al Consejo consistirá en el nombre, sexo, nacionalidad, calificaciones y experiencia profesional de cada uno de los candidatos. El panel de selección proporcionará un informe al Consejo sobre los candidatos que recomienda su nombramiento para el CAIG.

- e) El Consejo examinará la recomendación para proceder al nombramiento de personas al CAIG.

- f) El panel de selección también creará y conservará una lista de candidatos debidamente cualificados, para su consideración por el Consejo en caso de que sea necesario cubrir las vacantes que por cualquier motivo (por ejemplo, dimisión, incapacidad) pudieran producirse durante un mandato del CAIG.
- g) A fin de observar el principio de rotación, los puestos del CAIG se debe volver a sacar a concurso cada cuatro años, si el Consejo lo estima adecuado, siguiendo el proceso de selección expuesto en el presente Apéndice. Del mismo modo, la lista de candidatos debidamente cualificados indicada en el subpárrafo f) debe renovarse aprovechando este mismo proceso de selección.

APÉNDICE C

Propuesta de requisitos profesionales colectivos de los miembros del Comité Asesor Independiente sobre la Gestión

- a) Conocimientos y experiencia en finanzas, contabilidad, gestión del riesgo y auditoría.
- b) Conocimientos sobre el mandato, la cultura y el marco jurídico de la UIT, así como sobre su entorno exterior.
- c) Conocimientos sobre telecomunicaciones/tecnologías de la información y la comunicación, prácticas idóneas en materia de seguridad de las tecnologías de la información y auditoría de la protección de datos.
- d) Conocimientos de ética y observancia.

RESOLUCIÓN 167 (REV. BUCAREST, 2022)**Fortalecimiento y fomento de las capacidades de la UIT para celebrar reuniones totalmente virtuales y reuniones presenciales con participación a distancia, y los medios electrónicos para avanzar la labor de la Unión**

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Bucarest, 2022),

considerando

- a) la prioridad temática identificada para en el Plan Estratégico de la Unión para el periodo 2024-2027 que persigue un entorno político y reglamentario propicio para el desarrollo sostenible de las telecomunicaciones/tecnologías de la información y la comunicación (TIC), que fomente la innovación y la inversión en infraestructuras y TIC, y que mejore la adopción de las telecomunicaciones/TIC para reducir la brecha digital y promover una sociedad más inclusiva e igualitaria;
- b) la rapidez del cambio tecnológico en el campo de las telecomunicaciones y las adaptaciones conexas en la política, las reglamentaciones y la infraestructura requeridas en los ámbitos nacional, regional y mundial;
- c) la consiguiente necesidad de contar con la participación más amplia posible de los Miembros de la UIT de todo el mundo para abordar estos asuntos en los trabajos de la Unión;
- d) que los avances en las tecnologías e instalaciones para la celebración de reuniones totalmente virtuales y reuniones presenciales con participación a distancia, y un mayor perfeccionamiento de los métodos de trabajo electrónico (MTE) permitirán una colaboración más abierta, rápida y fácil entre los participantes en las actividades de la UIT;
- e) que la UIT ha adquirido experiencia en lo que respecta a la celebración de reuniones totalmente virtuales y de reuniones presenciales con participación a distancia,

recordando

- a) la Resolución 64 (Rev. Bucarest, 2022), Acceso no discriminatorio a los medios, servicios y aplicaciones de telecomunicaciones/TIC, incluidas la investigación aplicada, la transferencia de tecnología y las reuniones por medios electrónicos, en condiciones mutuamente acordadas, de la presente Conferencia;
- b) la Resolución 66 (Rev. Bucarest, 2022), Documentos y publicaciones de la Unión, de la presente Conferencia, en relación con la disponibilidad de documentos en formato electrónico;

- c) la Resolución 123 (Rev. Bucarest, 2022), Reducción de la brecha de normalización entre los países en desarrollo¹ y los desarrollados, de la presente Conferencia;
- d) la Resolución 175 (Rev. Bucarest, 2022), Accesibilidad de las telecomunicaciones/TIC para las personas con discapacidad y personas con necesidades especiales, de la presente Conferencia;
- e) la Resolución 32 (Rev. Hammamet, 2016) de la Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones (AMNT), sobre el fortalecimiento de los MTE del Sector de Normalización de las Telecomunicaciones (UIT-T) y la aplicación de las capacidades de MTE y las disposiciones conexas en los trabajos del UIT-T,

reconociendo

- a) que la participación a distancia ha aportado beneficios importantes a los Miembros de la Unión, reduciendo los gastos de viaje, y ha facilitado una participación más amplia, en especial de los países en desarrollo;
- b) que la pandemia de COVID-19 ha llevado a la celebración de reuniones totalmente virtuales y reuniones presenciales con participación a distancia mediante la utilización de las plataformas tecnológicas existentes, lo que ha dado resultados alentadores al servicio de los objetivos de la Unión;
- c) que numerosas reuniones de la Unión ya se transmiten en audio y vídeo por la web, y que se han estado utilizando videoconferencias, audioconferencias, subtítulos en tiempo real y herramientas de colaboración por la web para la participación a distancia en ciertos tipos de reuniones en los distintos Sectores y en la Secretaría General;
- d) las dificultades presupuestarias que tienen los delegados de muchos países, especialmente, los países en desarrollo, para viajar y participar en las reuniones presenciales de la UIT;
- e) que en la actualidad la participación a distancia interactiva es más una "intervención a distancia" que una "participación a distancia", puesto que los participantes a distancia no toman parte en la adopción de decisiones;
- f) que las Oficinas Regionales son una extensión de la UIT en su totalidad, por lo que estos MTE sirven para fortalecer la eficacia de la labor de la Unión, incluida la función de ejecución de proyectos;
- g) que el papel de las Oficinas Regionales es fundamental para cumplir plenamente los mandatos básicos de la Unión y que, a tal efecto, es preciso que dichas Oficinas dispongan de medios de comunicación (videoconferencia) asequibles, por ejemplo, accesibles en la web, para la celebración de reuniones totalmente virtuales y las reuniones presenciales con participación a distancia con los Estados Miembros,

¹ Este término comprende los países menos adelantados, los pequeños Estados insulares en desarrollo, los países en desarrollo sin litoral y los países con economías en transición.

reconociendo además

- a) los Informes anuales del Secretario General al Consejo sobre la ejecución de esta Resolución;
- b) el Informe de la reunión de 2022 del Consejo de la UIT a esta Conferencia;
- c) las dificultades financieras, jurídicas, procesales y técnicas que implica el permitir la participación a distancia de todos, particularmente en relación con:
 - la diferencia en husos horarios entre las regiones y en relación con Ginebra, particularmente para las Regiones de las Américas y de Asia-Pacífico;
 - los costes por concepto de infraestructura, banda ancha, equipos, aplicaciones de *software* y personal, en particular en los países en desarrollo;
 - los derechos y la situación jurídica diferentes de los participantes que asisten presencialmente y los que asisten a distancia;
 - la limitación en términos de procedimientos oficiales impuesta a los participantes a distancia en comparación con los presenciales;
 - las restricciones en materia de infraestructuras de telecomunicaciones para algunos países que tienen conexiones inestables o inadecuadas;
 - la mayor accesibilidad para personas con discapacidades y necesidades especiales;
- d) la necesidad de aclarar las funciones, los derechos y los procedimientos para la participación y la toma de decisiones en las reuniones totalmente virtuales y en las reuniones presenciales con participación a distancia,

observando

- a) que la existencia de reuniones totalmente virtuales y de reuniones presenciales con participación a distancia, con reglas y procedimientos debidamente documentados, ayudará a ampliar la participación en la UIT de posibles partes interesadas, como los expertos, sean o no Miembros, procedentes en particular de los países en desarrollo, que de otro modo no podrían participar en reuniones presenciales;
- b) que los MTE han aportado beneficios importantes para facilitar los trabajos de los Grupos de los Sectores, como los Grupos de Relator y los Grupos de Trabajo del Consejo, y que en diversos ámbitos de la Unión la preparación de los textos se ha estado realizando por medio de comunicaciones electrónicas;
- c) que existen distintos modos de participación adaptados a distintos tipos de reuniones;
- d) que la labor de los tres Sectores es distinta, y que cada uno de los Sectores tiene sus propios métodos y procedimientos de trabajo;
- e) que la gestión de reuniones totalmente virtuales por las Oficinas Regionales puede facilitar la coordinación regional, a fin de promover mayor participación de los Estados Miembros en las labores de las Comisiones de Estudio de los tres Sectores;
- f) que es necesario coordinar y armonizar la tecnología que se vaya a utilizar,

subrayando

- a) la necesidad de contar con procedimientos que garanticen una participación justa y equitativa para todos;
- b) que las reuniones totalmente virtuales y las reuniones presenciales con participación a distancia pueden contribuir a colmar la brecha digital;
- c) que la instauración de reuniones totalmente virtuales y reuniones presenciales con participación a distancia favorece el papel preponderante de la UIT en la coordinación de las TIC y de la accesibilidad,

resuelve

- 1 que la UIT siga perfeccionando sus instalaciones y capacidades para la organización y celebración de reuniones totalmente virtuales y de reuniones presenciales con participación a distancia por medios electrónicos en las reuniones de la Unión;
- 2 que la UIT siga elaborando orientaciones de alto nivel para la gestión y la gobernanza de las reuniones totalmente virtuales y las reuniones presenciales con participación a distancia;
- 3 que la Unión siga desarrollando los MTE, en función del presupuesto disponible, para la participación de personas con discapacidad y personas con necesidades especiales, tales como subtítulo para personas con dificultades auditivas, audioconferencias para personas con dificultades visuales, conferencias por la web para personas con movilidad limitada, así como otras soluciones e instalaciones para superar otras dificultades del mismo orden;
- 4 que la Unión continúe estudiando las consecuencias que tiene la participación a distancia en el actual Reglamento General de las reuniones, especialmente en lo que respecta a la toma de decisiones en los distintos tipos de reuniones;
- 5 que la Unión suministre servicios y capacidades de MTE en reuniones, talleres y cursos de formación de la UIT, especialmente para ayudar a los países en desarrollo que tienen limitaciones de ancho de banda y de otro tipo;
- 6 que se fomente la participación a distancia de los países en desarrollo en reuniones, talleres y cursos de formación simplificando los servicios y directrices y dispensando a dichos participantes de cualquier gasto, en el límite de los fondos que el Consejo esté facultado a autorizar, aparte de los correspondientes a la llamada local o la conexión a Internet,

encarga al Secretario General que, en consulta y con la colaboración de los Directores de las tres Oficinas

- 1 implemente las orientaciones de alto nivel adoptadas para la gestión y la gobernanza de las reuniones totalmente virtuales y las reuniones presenciales con participación a distancia, teniendo en cuenta los aspectos jurídicos, técnicos, financieros y de seguridad;
- 2 implique a los Grupos Asesores en la evaluación ulterior del recurso a reuniones totalmente virtuales y reuniones presenciales con participación a distancia, incluidos los aspectos jurídicos;

3 informe periódicamente al Consejo sobre los avances logrados con respecto a las reuniones totalmente virtuales y las reuniones presenciales con participación a distancia, a fin de evaluar los progresos en su utilización por la UIT;

4 informe al Consejo acerca de la viabilidad de ampliar la utilización de los idiomas oficiales de la UIT² en las reuniones totalmente virtuales y las reuniones presenciales con participación a distancia,

encarga al Secretario General

que comparta con las Naciones Unidas y otros organismos especializados las últimas novedades relativas a las reuniones totalmente virtuales y las reuniones presenciales con participación a distancia y cómo avanza su implantación dentro de la UIT para su consideración,

encarga al Consejo de la UIT

1 que estudie y elabore orientaciones de alto nivel para la gestión y la gobernanza de las reuniones totalmente virtuales y las reuniones presenciales con participación a distancia, teniendo en cuenta el Anexo 1 a la presente Resolución;

2 que examine la financiación necesaria para llevar a efecto la presente Resolución y asigne los recursos financieros necesarios, con sujeción a los recursos disponibles y en consonancia con los Planes Financiero y Estratégico;

3 que informe a la Conferencia de Plenipotenciarios de 2026 y le formule sus recomendaciones.

ANEXO 1 A LA RESOLUCIÓN 167 (REV. BUCAREST, 2022)

Aspectos que han de considerarse en relación con la gestión y la gobernanza de las reuniones totalmente virtuales y las reuniones presenciales con participación a distancia

1 Examinar las políticas y prácticas en vigor aplicables a las reuniones totalmente virtuales y a las reuniones presenciales con participación a distancia.

2 Formular orientaciones generales de alto nivel para las reuniones totalmente virtuales y las reuniones presenciales con participación a distancia, que incluyan, entre otras cosas, lo siguiente:

- los derechos de las distintas categorías de Miembros que participan a distancia en lo que respecta a la toma de decisiones en los diferentes tipos de reuniones;
- los servicios de interpretación;

² Resolución 154 (Rev. Bucarest, 2022) de la Conferencia de Plenipotenciarios

- la neutralidad tecnológica, en la medida de lo posible, y la eficacia en función de los costes, a fin de permitir una participación lo más amplia posible, satisfaciendo los requisitos de seguridad necesarios;
- la adecuada notificación de las reuniones, en la que se indique claramente el tipo de reunión, por ejemplo, si se trata de una reunión presencial, una reunión totalmente virtual o una reunión presencial con participación a distancia;
- si los participantes totalmente virtuales y/o a distancia tienen la posibilidad de participar en los debates fuera de línea (por ejemplo, en las reuniones *ad hoc*);
- las medidas prácticas para permitir posibilidades de participación equitativas, en particular para las personas con discapacidad y necesidades especiales;
- la flexibilidad en cuanto a la duración y el horario de las reuniones, habida cuenta de los distintos husos horarios de los participantes;
- capacitar, según proceda, a los organizadores de las reuniones de la UIT, al personal de las Oficinas Regionales, a los presidentes, a los relatores, los editores y los delegados, prestando especial atención a la función de la presidencia y a la gestión efectiva de la participación a distancia;
- recopilar estadísticas sobre las tendencias de la participación a distancia en todos los Sectores.

RESOLUCIÓN 169 (REV. BUCAREST, 2022)

Admisión de instituciones académicas para participar en los trabajos de la Unión

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Bucarest, 2022),

recordando

- a) la Resolución 71 (Rev. Kigali, 2022), Fortalecimiento de la cooperación entre los Estados Miembros, los Miembros de Sector – Asociados y las Instituciones Académicas¹ del Sector de Desarrollo de las Telecomunicaciones (UIT-D) y el carácter evolutivo de la función del sector privado en el UIT-D, de la Conferencia Mundial de Desarrollo de las Telecomunicaciones;
- b) el Resultado T.2-2 de la Resolución 71 (Rev. Busán, 2014) de la Conferencia de Plenipotenciarios sobre el Plan Estratégico de la Unión para 2016-2019, en el que se destaca la necesidad de atraer nuevos miembros de la industria y las instituciones académicas para que participen en los trabajos del Sector de Normalización de las Telecomunicaciones de la UIT,

considerando

- a) que el periodo de prueba para la participación de instituciones académicas en la Unión ha demostrado representar un beneficio para la labor de los Sectores debido, en particular, a que esas instituciones se ocupan de la investigación, el estudio y el seguimiento de la evolución de la tecnología moderna que corresponde al ámbito de competencia de la UIT y, al mismo tiempo, disponen de una perspectiva y una visión de futuro que permiten abordar las tecnologías y aplicaciones modernas de manera oportuna;
- b) que las contribuciones intelectuales y científicas de esas entidades superarán con creces sus contribuciones financieras;
- c) que dichas entidades también contribuirán a difundir información sobre las actividades de la Unión en los ámbitos académicos relacionados con las telecomunicaciones/tecnologías de la información y la comunicación de todo el mundo;
- d) que el evento Caleidoscopio de la UIT, celebrado anualmente desde 2008, es una iniciativa de la UIT destinada a fortalecer la cooperación con las instituciones académicas que ha tenido gran éxito y ha abordado muchos temas, como las innovaciones para la inclusión digital, las nuevas tecnologías emergentes y la creación de comunidades sostenibles,

¹ Este término comprende facultades, institutos, universidades y centros de investigación asociados interesados en el desarrollo de las telecomunicaciones/TIC.

reconociendo

los resultados de la consulta a las instituciones académicas (Bangkok, 13 de noviembre de 2016) formulada por el Secretario General de la UIT, que sirvió de plataforma para debatir abiertamente con las instituciones académicas y otros interesados acerca de tres temas: una nueva gaceta/revista electrónica de la UIT; una Junta Asesora de las Instituciones Académicas para el Secretario General; y una plataforma/mecanismo de consulta para reforzar la cooperación entre la UIT y las instituciones académicas,

observando

que se ha iniciado en la UIT un análisis exhaustivo de las metodologías actuales para la participación de los Miembros de Sector, Asociados e Instituciones Académicas, conforme a las Resoluciones pertinentes de la Conferencia de Plenipotenciarios, a saber, la Resolución 158 (Rev. Guadalajara, 2010), la Resolución 158 (Rev. Busán, 2014) y la Resolución 187 (Busán, 2014),

resuelve

1 admitir la participación de las instituciones académicas en los trabajos de la Unión, de conformidad con las disposiciones de la presente Resolución, sin que sea necesario introducir ninguna modificación en los Artículos 2 y 3 de la Constitución de la UIT, en el Artículo 19 del Convenio de la UIT ni en otras disposiciones del Convenio de la UIT;

2 fijar el nivel de contribución financiera a los gastos de la Unión para ese tipo de participación en 1/16 del valor de la unidad contributiva de los Miembros de Sector cuando se trate de organizaciones de países desarrollados, y a 1/32 del valor de la unidad contributiva de los Miembros de Sector para las organizaciones de los países en desarrollo², y fijar a ese nivel la contribución financiera de las Instituciones Académicas que ya participan en la Unión y de las que se adhieran en el futuro;

3 que el pago de la contribución financiera indicada en el *resuelve* 2 faculta a las Instituciones Académicas para participar en los trabajos de los tres Sectores, incluidos sus Grupos Asesores;

4 que también se invite a las Instituciones Académicas a participar en otras Conferencias, talleres y actividades mundiales y regionales de la Unión, a excepción de las Conferencias de Plenipotenciarios, las Conferencias Mundiales de Radiocomunicaciones, las Conferencias Mundiales de las Telecomunicaciones Internacionales y las reuniones del Consejo de la UIT, de conformidad con el Reglamento Interno de los respectivos Sectores, y teniendo en cuenta los resultados del examen realizado con arreglo a la Resolución 187 (Busán, 2014);

5 que las Instituciones Académicas no participarán en la adopción de decisiones, incluida la aprobación de Resoluciones o Recomendaciones cualquiera que sea el procedimiento de aprobación;

² Este término comprende los países menos adelantados, los pequeños Estados insulares en desarrollo, los países en desarrollo sin litoral y los países con economías en transición.

6 que las Instituciones Académicas podrán participar y formular sus propuestas e intervenciones a distancia, según proceda, de conformidad con las disposiciones de la Resolución 167 (Rev. Bucarest, 2022), Fortalecimiento y fomento de las capacidades de la UIT para celebrar reuniones totalmente virtuales y reuniones presenciales con participación a distancia, y los medios electrónicos para avanzar la labor de la Unión, de la presente Conferencia;

7 que los representantes de las Instituciones Académicas puedan asumir las funciones de Relator, Vicerrelator o Relator Asociado, de conformidad con el Reglamento Interno de los respectivos Sectores;

8 que la aceptación de las solicitudes de participación de las instituciones académicas estará sujeta al respaldo de los Estados Miembros de la Unión a los que pertenecen dichas entidades, a condición de que esto no constituya una alternativa para las entidades que ya participan en la Unión en calidad de Miembros de Sector o Asociados,

encarga al Consejo de la UIT

1 que, de considerarlo apropiado, añada a la presente Resolución condiciones adicionales, medidas correctivas o procedimientos detallados;

2 que examine las contribuciones financieras, junto con las condiciones de admisión y participación, y que informe a la próxima Conferencia de Plenipotenciarios,

encarga al Director de la Oficina de Normalización de las Telecomunicaciones

que siga organizando cada año el evento Caleidoscopio de la UIT, siguiendo, en la medida de lo posible, un sistema de rotación,

encarga a la Asamblea de Radiocomunicaciones, la Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones y la Conferencia Mundial de Desarrollo de las Telecomunicaciones

que den mandato a los Grupos Asesores de los Sectores correspondientes para que sigan estudiando si es necesario tomar medidas y/o disposiciones adicionales destinadas a facilitar dicha participación que no estén estipuladas en Resoluciones ni Recomendaciones pertinentes de las mencionadas Asambleas y Conferencias, y que adopten tales modalidades si así lo estiman conveniente o indispensable, y que informen al Consejo de los resultados por conducto de los Directores de las Oficinas,

encarga al Secretario General y a los Directores de las tres Oficinas

1 que adopten las medidas necesarias y oportunas para la aplicación de la presente Resolución;

2 que prosigan sus fructíferas iniciativas para analizar y recomendar, habida cuenta de las recomendaciones del Consejo, diversos mecanismos como, por ejemplo, la utilización de contribuciones financieras y en especie con carácter voluntario de los Estados Miembros y otros interesados con objeto de alentar una mayor participación de las instituciones académicas;

3 que propicie la participación de las Instituciones Académicas en diversos eventos abiertos y actividades organizados sólo por la UIT o en colaboración con otras entidades, como ITU Telecom World, el Caleidoscopio de la UIT, la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información y otros seminarios y foros;

4 que inste a las Instituciones Académicas a participar en el desarrollo de los trabajos técnicos de la Unión,

invita a los Estados Miembros de la UIT

1 a que consideren la inclusión de miembros de Instituciones Académicas en las delegaciones oficiales a las principales Conferencias de la UIT;

2 a que pongan la presente Resolución en conocimiento de sus instituciones académicas, las alienten a participar en la Unión y les den el respaldo necesario.

RESOLUCIÓN 170 (REV. BUCAREST, 2022)**Admisión de los Miembros de Sector de los países en desarrollo para participar en los trabajos del Sector de Normalización de las Telecomunicaciones de la UIT y del Sector de Radiocomunicaciones de la UIT**

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Bucarest, 2022),

recordando

la Resolución 74 (Rev. Ginebra, 2022) de la Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones,

considerando

a) que la participación en los trabajos del Sector de Radiocomunicaciones de la UIT (UIT-R) y el Sector de Normalización de las Telecomunicaciones de la UIT (UIT-T) de Miembros de Sector¹ de la categoría de países en desarrollo² que cuentan con una renta per cápita anual inferior a 2 000 USD, de acuerdo con la clasificación del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, redundará en beneficio de los trabajos de ambos Sectores así como de los países a los que representan dichos Miembros de Sector, contribuyendo a reducir las disparidades que siguen existiendo en materia de normalización entre los países en desarrollo y los desarrollados en ambos Sectores, especialmente en relación con esta categoría de países en desarrollo;

b) que si se les permite participar con una implicación específica en los trabajos de cualquiera de los dos Sectores en condiciones económicas favorables, se les animará a integrarse en los mismos, de acuerdo con sus necesidades,

resuelve

1 seguir autorizando a los Miembros de Sector de la citada categoría de países en desarrollo a participar en los trabajos del UIT-R y del UIT-T, de conformidad con las disposiciones de la presente Resolución;

¹ Estos Miembros de Sector no serán filiales de una corporación multinacional con sede ejecutiva en un país desarrollado, ya que esta propuesta se limita a los Miembros de Sector de los países en desarrollo clasificados por el Programa de Desarrollo de las Naciones Unidas como países de bajos ingresos por tener una renta per cápita anual que no sobrepasa los 2 000 USD, y que aún no formen parte de uno de los Sectores o de ambos.

² Este término comprende los países menos adelantados, los pequeños Estados insulares en desarrollo, los países en desarrollo sin litoral y los países con economías en transición.

2 fijar el nivel de la contribución económica para sufragar los gastos de la Unión correspondiente a dicha participación en un dieciseisavo del valor de la unidad contributiva de los Miembros del Sector;

3 que se condicione la aceptación de las solicitudes de participación al apoyo del Estado Miembro al que pertenezca el Miembro de Sector, cumpliendo cada solicitante el criterio indicado en la nota 1 a la presente Resolución;

4 facilitar el apoyo necesario a los Miembros admitidos para garantizar su participación e implicación efectivas con el fin de aprovechar las ventajas de la condición de Miembro de la UIT,

encarga al Consejo

1 que añada las condiciones adicionales o los procedimientos detallados que considere oportunos;

2 que presente un informe sobre dicha participación a la próxima Conferencia de Plenipotenciarios sobre la base de una evaluación realizada por el Grupo de Trabajo del Consejo sobre Recursos Humanos y Financieros, con la ayuda de la Secretaría de la UIT, de modo que la Conferencia de Plenipotenciarios pueda adoptar una decisión definitiva sobre tales participantes en función del informe y de las propuestas contenidas en el mismo.

RESOLUCIÓN 175 (REV. BUCAREST, 2022)**Accesibilidad de las telecomunicaciones/tecnologías de la información y la comunicación para las personas con discapacidad y personas con necesidades especiales**

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Bucarest, 2022),

recordando

- a) la Resolución UIT-R 67-1 (Rev. Sharm el-Sheikh, 2019), Accesibilidad de las telecomunicaciones/tecnologías de la información y la comunicación (TIC) para las personas con discapacidad y con necesidades específicas, de la Asamblea de Radiocomunicaciones de la UIT;
- b) la Resolución 70 (Rev. Ginebra, 2022), Accesibilidad de las telecomunicaciones/TIC para las personas con discapacidad y las personas con necesidades especiales, de la Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones, y los estudios, iniciativas y eventos en esta materia llevados a cabo por el Sector de Normalización de las Telecomunicaciones de la UIT (UIT-T) y sus Comisiones de Estudio, en colaboración con la Actividad de Coordinación Conjunta sobre accesibilidad y factores humanos (JCA-AFH);
- c) el Artículo 12 del Reglamento de las Telecomunicaciones Internacionales, adoptado por la Conferencia Mundial de Telecomunicaciones Internacionales (Dubái, 2012), en el que se estipula que los Estados Miembros promoverán el acceso de las personas con discapacidad a los servicios internacionales de telecomunicación con arreglo a las Recomendaciones del UIT-T pertinentes;
- d) el documento de resultados de la Reunión de Alto Nivel sobre Discapacidad y Desarrollo organizada por la Asamblea General de las Naciones Unidas (AGNU) a nivel de Jefes de Estado y de Gobierno el 23 de septiembre de 2013, titulado "The ICT Opportunity for a Disability-Inclusive Development Framework" (La oportunidad de las TIC para un marco de desarrollo inclusivo de la discapacidad), en el que se desataca la necesidad de un desarrollo inclusivo en el que las personas con discapacidad sean tanto agentes como beneficiarios;
- e) el Objetivo 10 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, de conformidad con el cual todas las personas, incluidas las personas con discapacidad y las personas con necesidades especiales, deben poder acceder a las TIC y utilizarlas en pie de igualdad;
- f) el Grupo de Relator Intersectorial de la UIT sobre accesibilidad a los medios audiovisuales, en el que colaboran el Sector de Radiocomunicaciones de la UIT (UIT-R) y el UIT-T, que estudia la radiodifusión y la televisión por Internet con el fin de incluir audiodescripciones para las personas con dificultades visuales y subtítulos para las personas sordas y con dificultades auditivas, y de incluir a otras personas con discapacidad y personas con necesidades especiales para el acceso a la participación a distancia por Internet;

g) la Declaración de Phuket sobre la preparación de personas discapacitadas para maremotos (Phuket, 2007), en la que se destaca la necesidad de sistemas de alerta y gestión de emergencias y catástrofes inclusivos usando instalaciones de telecomunicaciones/TIC basadas en normas mundiales abiertas que no estén patentadas;

h) la Resolución 58 (Rev. Kigali, 2022), Accesibilidad de las telecomunicaciones/TIC para las personas con discapacidad y las personas con necesidades especiales, de la Conferencia Mundial de Desarrollo de las Telecomunicaciones (CMDT);

i) el trabajo de la iniciativa especial del Sector de Desarrollo de las Telecomunicaciones de la UIT (UIT-D), llevado a cabo a través de los estudios realizados en el marco de la Comisión de Estudio 1 del UIT-D y, asimismo, la iniciativa del UIT-D sobre el desarrollo de un conjunto de herramientas de ciberaccesibilidad para personas con discapacidad, en colaboración y asociación con la Global Initiative for Inclusive ICT (G3ict);

j) la Declaración de Kigali (CMDT-22),

reconociendo

a) los trabajos en curso en el UIT-R, el UIT-T y el UIT-D sobre accesibilidad de las telecomunicaciones/TIC para las personas con discapacidad y las personas con necesidades especiales, incluida la JCA-AHF;

b) los documentos técnicos que abordan:

- casos de uso para la asistencia a personas con discapacidad y personas con necesidades especiales que utilizan aplicaciones móviles;
- las directrices sobre reuniones accesibles;
- las directrices sobre apoyo a la participación a distancia en reuniones para todos;
- la Lista de verificación sobre accesibilidad a las telecomunicaciones;

así como la Recomendación UIT-T F.791 sobre términos y definiciones de accesibilidad;

c) que el Plan Estratégico de la Unión para 2020-2023 incluye el Objetivo Intersectorial 1.3, "Mejorar el acceso a las telecomunicaciones/TIC para personas con discapacidad y necesidades particulares", y los resultados y productos conexos;

d) los resultados de la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información (CMSI), en los que se exhorta a tener especialmente en cuenta las necesidades de las personas con discapacidad y las personas con necesidades especiales;

e) que, en la Reunión de Alto Nivel de la AGNU sobre el examen general de la aplicación de los resultados de la CMSI, se reconoció que debía prestarse especial atención a la superación de las dificultades específicas que plantean las TIC a las personas con discapacidad o con necesidades especiales;

f) el § 13 de la Declaración de Principios de Ginebra y el § 18 del Compromiso de Túnez, en los que se reafirma el compromiso de facilitar un acceso equitativo y asequible a las TIC, en especial para las personas con discapacidad y con necesidades especiales;

- g) la Estrategia de las Naciones Unidas para la Inclusión de la Discapacidad, iniciada por el Secretario General de las Naciones Unidas en 2019;
- h) las diversas iniciativas emprendidas a escalas regional y nacional con objeto de formular o revisar directrices y normas de accesibilidad para personas con discapacidad o con necesidades especiales aplicables a las telecomunicaciones/TIC;
- i) la política de la UIT en materia de accesibilidad para personas con discapacidad y aquellas con necesidades especiales, adoptada por el Consejo de la UIT en 2013;
- j) que la difusión de información por Internet a través de páginas y documentos accesibles, así como la utilización de subtítulos y audiodescripciones de los contenidos audiovisuales, además de la interpretación con lengua de señas, son instrumentos valiosos que benefician a las personas con discapacidad y a las personas con necesidades especiales,

considerando

- a) que la Organización Mundial de la Salud estima que hay en el mundo mil millones de personas que viven con diferentes formas y grados de discapacidad, tanto física como sensorial o cognitiva lo que supone un 15% de población mundial, de los cuales el 80% vive en países en desarrollo¹;
- b) que las TIC pueden brindar beneficios y oportunidades para que las mujeres y las niñas con discapacidad dejen de estar excluidas por razón de su género y discapacidad;
- c) que en el Artículo 9 de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad de las Naciones Unidas, relativo a la Accesibilidad, que entró en vigor el 3 de mayo de 2008, se exige que los Estados Parte tomen las medidas adecuadas para, entre otras cosas:
 - i) 2 g): promover el acceso de las personas con discapacidad a los nuevos sistemas y tecnologías de la información y las comunicaciones, incluida Internet;
 - ii) 2 h): promover el diseño, el desarrollo, la producción y la distribución de sistemas y tecnologías de la información y las comunicaciones accesibles en una etapa temprana, a fin de que estos sistemas y tecnologías sean accesibles al menor costo;
- d) que el Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas estableció la Relatoría Especial sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad con el fin de identificar las barreras y los obstáculos que las personas con discapacidad y las personas con necesidades especiales aún tienen que superar para lograr su participación plena y efectiva en la sociedad, cuyo mandato consistirá en trabajar en estrecha coordinación con todos los mecanismos y entidades del Sistema de Naciones Unidas, mecanismos regionales, sociedad civil y organizaciones dedicadas a las personas con discapacidad y las personas con necesidades especiales y en las que éstas participan, y en el que se incorporarán las perspectivas de género, cooperación internacional y capacitación en todas sus actividades, de conformidad con los principios de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad;

¹ Este término comprende los países menos adelantados, los pequeños Estados insulares en desarrollo, los países en desarrollo sin litoral y los países con economías en transición.

e) la importancia de la cooperación entre los gobiernos, el sector privado, la sociedad civil y las organizaciones pertinentes con el fin de ofrecer posibilidades para unas telecomunicaciones/TIC que se ajusten a los principios de diseño universal, acceso equitativo, equivalencia funcional y asequibilidad;

f) que resulta necesario que los gobiernos y las múltiples partes interesadas presten atención a los resultados consignados en el informe elaborado de forma conjunta por la G3ict y la Organización Mundial de Personas con Discapacidad dado que según este informe, la accesibilidad de la infraestructura de la información, considerada un aspecto esencial de la accesibilidad de las TIC que tiene una enorme repercusión en el mayor número de usuarios, no alcanza el nivel de progreso requerido por las disposiciones de la Convención sobre Derechos de las Personas con Discapacidad en términos de cumplimiento general por parte de los países que la han ratificado,

observando

que la JCA-AHF fue establecida con el fin de sensibilizar, asesorar, prestar asistencia, colaborar, coordinar y establecer redes de contactos; su precedencia histórica; y su función de comunicación, cooperación y colaboración con todos los Sectores en relación con los trabajos sobre accesibilidad a fin de evitar la duplicación de tareas,

resuelve

1 involucrar a las personas con discapacidad y necesidades especiales en los trabajos de la UIT, tomando en consideración sus experiencias y conocimientos especializados, de manera que puedan colaborar en la adopción de un plan de acción integral a fin de ampliar su acceso a las telecomunicaciones/TIC, en colaboración con entidades y órganos externos interesados en el tema;

2 propiciar el diálogo y la comunicación entre las personas con discapacidad y las personas con necesidades especiales (con medios de interpretación cuando sea necesario) y las que elaboran políticas públicas y estadísticas sobre usuarios de telecomunicaciones/TIC, a fin de obtener una información y unos conocimientos mejores acerca de los datos que se han de recopilar y analizar en el plano nacional aplicando normas y métodos internacionales;

3 fomentar la cooperación con organizaciones e instituciones regionales y mundiales que se ocupan de la accesibilidad para las personas con discapacidad y aquellas con necesidades especiales, con objeto de que integren la accesibilidad de las telecomunicaciones/TIC en sus programas y tengan en cuenta su relación con otros temas;

4 utilizar al máximo los medios accesibles de difusión por Internet, subtítulo (incluidas las transcripciones del subtítulo) y la lengua de señas y, si es posible, dentro de las limitaciones financieras y técnicas de la Unión, proporcionar estos servicios en los seis idiomas oficiales de la Unión, tanto durante como después de concluida cualquier sesión de conferencias, asambleas y reuniones de la Unión, como se estipula en la sección 12 del Capítulo II, "Constitución de Comisiones", del Reglamento general de las conferencias, asambleas y reuniones de la Unión;

5 aprovechar y consolidar los logros alcanzados proporcionando los recursos financieros y humanos necesarios para lograr una integración efectiva y constante de la accesibilidad de las TIC para las personas con discapacidad y las personas con necesidades especiales en las actividades de desarrollo, sin exceder los límites presupuestarios,

encarga al Secretario General

que someta la Resolución 58 (Rev. Kigali, 2022) a la atención del Secretario General de las Naciones Unidas, en un esfuerzo destinado a promover una mayor cooperación y coordinación de las políticas, programas y proyectos de desarrollo destinados a lograr la accesibilidad de las TIC para las personas con discapacidad y las personas con necesidades especiales, de acuerdo con los principios de acceso equitativo, equivalencia funcional, asequibilidad y diseño universal, y mejorando al máximo las herramientas, directrices y normas disponibles para eliminar los obstáculos y la discriminación,

resuelve encargar al Secretario General que, en consulta con los Directores de las Oficinas

- 1 coordine las actividades relacionadas con la accesibilidad entre el UIT-R, el UIT-T y el UIT-D, teniendo en cuenta la labor de la JCA-AHF y en colaboración con otras organizaciones y entidades pertinentes, según proceda, con miras a evitar duplicaciones y velar por que se tengan en cuenta las necesidades de las personas con discapacidad y con necesidades especiales;
- 2 considere las consecuencias financieras que, dentro de los recursos disponibles, entrañan para la UIT el suministro de información en formatos accesibles y a través de las TIC, así como el acceso a las instalaciones, servicios y programas de la UIT por parte de participantes con discapacidad visual, auditiva o motriz y de las personas con necesidades especiales, principalmente con inclusión de subtítulo durante las reuniones, la interpretación en lengua de señas, el acceso a la información a través del sitio web de la UIT en formatos impresos y adaptados, así como el acceso físico a los edificios y salas de reunión de la UIT, además de facilitar la adopción de prácticas de selección y contratación accesibles por parte de la UIT;
- 3 de conformidad con la Resolución 61/106 de la AGNU, tome en consideración las normas y directrices en materia de accesibilidad siempre que se emprendan renovaciones o se modifique la utilización del espacio en una instalación, de modo que se mantengan las facilidades de accesibilidad y no se creen inadvertidamente nuevos obstáculos;
- 4 consulte y colabore activamente con las personas con discapacidad y las personas con necesidades especiales, y sus organizaciones representantes, como parte del proceso de selección del lugar de celebración de las conferencias y eventos de la UIT, a fin de garantizar que los emplazamientos elegidos son accesibles y permiten una participación inclusiva;
- 5 aliente y promueva la representación de las personas con discapacidad y personas con necesidades especiales, con el fin de que se tengan en cuenta sus experiencias y opiniones en el desarrollo y el avance de los trabajos de la UIT;
- 6 considere la posibilidad de ampliar el programa de becas, con sujeción a las restricciones presupuestarias, para que los delegados con discapacidad y los delegados con necesidades especiales puedan participar en los trabajos de la UIT;
- 7 identifique, documente y divulgue entre los Estados Miembros y Miembros de Sector de la UIT ejemplos de prácticas idóneas en materia de accesibilidad en el campo de las telecomunicaciones/TIC;

- 8 colabore con el UIT-R, el UIT-T y el UIT-D, teniendo en cuenta la labor de la JCA-AHF, en actividades relacionadas con la accesibilidad, en particular en lo que atañe a la sensibilización y a la integración de normas de accesibilidad de las telecomunicaciones/TIC, y en la elaboración de programas que permitan a los países en desarrollo introducir servicios para que las personas con discapacidad y necesidades especiales puedan utilizar eficazmente los servicios de telecomunicaciones/TIC;
- 9 colabore y coopere con otras organizaciones y entidades competentes regionales y mundiales, en particular para velar por que se tenga en cuenta la labor en curso en el ámbito de la accesibilidad;
- 10 colabore y coopere con las organizaciones que se ocupan de la discapacidad en todas las regiones, a fin de velar por que se tengan en cuenta las necesidades de las personas con discapacidad y las personas con necesidades especiales;
- 11 encargue a las Oficinas Regionales que, con sujeción a los recursos de que disponen, organicen concursos regionales para el desarrollo de tecnologías de asistencia a las personas con discapacidad y las personas con necesidades especiales, teniendo debidamente en cuenta tanto las diferencias culturales y lingüísticas, como la presencia de programadores con discapacidad;
- 12 utilice y comparta la información relativa al grado en que las TIC pueden empoderar a las personas con discapacidad y las personas con necesidades especiales, por ejemplo, directrices, herramientas y fuentes de información elaboradas por la UIT y otras organizaciones pertinentes, tales como la G3ict, de las que se benefician la Unión y sus Miembros;
- 13 aliente a las Oficinas Regionales a que, con sujeción a los recursos disponibles, cooperen con las partes interesadas en la promoción del desarrollo de nuevas tecnologías que habiliten a las personas con discapacidad y las personas con necesidades especiales;
- 14 estudie y aplique mejoras de la cultura institucional y los sistemas internos pertinentes con miras a garantizar que las personas con discapacidad y las personas con necesidades especiales tengan igualdad de oportunidades en los procesos de contratación y permanencia;
- 15 siga apoyando las medidas destinadas a capacitar al personal de la UIT para entender y promover la accesibilidad y la inclusión de la discapacidad mediante actividades como talleres y formaciones en materia de gestión;
- 16 presente un informe anual al Consejo y a la próxima Conferencia de Plenipotenciarios sobre las medidas adoptadas para implementar la presente Resolución;
- 17 promueva la recopilación y análisis de datos estadísticos sobre discapacidad y accesibilidad de las telecomunicaciones/TIC que puedan considerar los Estados Miembros al preparar y diseñar sus propias políticas públicas para promover la accesibilidad,

invita a los Estados Miembros

- 1 a elaborar dentro de sus marcos jurídicos nacionales, directrices u otros mecanismos que permitan mejorar la accesibilidad, compatibilidad y utilidad de los servicios, productos y terminales de telecomunicaciones/TIC y a brindar apoyo a las iniciativas regionales conexas;
- 2 a alentar la celebración anual del Día Internacional de las Personas con Discapacidad por medio de actividades de telecomunicaciones/TIC relacionadas con la accesibilidad,

invita a los Estados Miembros y Miembros de Sector

- 1 a fomentar la participación de las personas con discapacidad y las personas con necesidades especiales en los trabajos de la UIT, en particular en la composición de las delegaciones a las conferencias y asambleas de la UIT y a las reuniones de las Comisiones de Estudio;
- 2 a introducir servicios de telecomunicaciones/TIC adecuados, a impulsar el desarrollo de aplicaciones para terminales y productos de telecomunicaciones que permitan a las personas con discapacidad y con necesidades especiales utilizar dichos servicios en igualdad de condiciones con las demás, y a promover la cooperación internacional a este respecto;
- 3 a fomentar la creación de oportunidades de aprendizaje para formar a las personas con discapacidad y a las personas con necesidades especiales para la utilización de las TIC en pro de su desarrollo socioeconómico, incluso mediante cursos de formación de docentes y cursos de enseñanza a distancia;
- 4 a participar activamente en actividades/estudios relacionados con la accesibilidad en el UIT-R, el UIT-T y el UIT-D, así como en la JCA-AHF y en los trabajos de las Comisiones de Estudio correspondientes, y a incluir y promover la representación de las personas con discapacidad y con necesidades especiales, con el fin de que se tengan en cuenta sus experiencias y opiniones;
- 5 a fomentar la coordinación y el consenso para garantizar que las personas con discapacidad y las personas con necesidades especiales tengan acceso a los servicios de telecomunicaciones/TIC;
- 6 a compartir las prácticas adecuadas e idóneas implementadas en favor de la accesibilidad de las telecomunicaciones/TIC para las personas con discapacidad y las personas con necesidades especiales;
- 7 a tener en cuenta los *considerando c) ii) y e)* anteriores y los beneficios de la asequibilidad de los costes de los equipos y servicios para las personas con discapacidad y las personas con necesidades especiales, incluido el diseño universal;
- 8 a instar a la comunidad internacional a que haga contribuciones voluntarias al fondo fiduciario especial creado por la UIT para apoyar las actividades relacionadas con la aplicación de la presente Resolución.

RESOLUCIÓN 176 (REV. BUCAREST, 2022)

Problemas de la medición y evaluación de la exposición de las personas a los campos electromagnéticos

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Bucarest, 2022),

recordando

- a) la Resolución 72 (Rev. Ginebra, 2022), Problemas de medición y evaluación relativos a la exposición de las personas a los campos electromagnéticos (CEM), de la Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones;
- b) la Resolución 62 (Rev. Kigali, 2022), Evaluación y medición de la exposición de las personas a los CEM, de la Conferencia Mundial de Desarrollo de las Telecomunicaciones;
- c) las Resoluciones y Recomendaciones pertinentes del Sector de Radiocomunicaciones y del Sector de Normalización de las Telecomunicaciones de la UIT;
- d) que los tres Sectores están realizando trabajos sobre la exposición de las personas a los CEM, y que resulta importante la coordinación y colaboración entre ellos y con otras organizaciones expertas para evitar la duplicación de esfuerzos,

considerando

- a) que la Organización Mundial de la Salud (OMS) tiene conocimientos y competencias especializados en el ámbito de la salud para evaluar las consecuencias de las ondas radioeléctricas en el cuerpo humano;
- b) que la OMS recomienda límites de exposición de las organizaciones internacionales tales como la Comisión Internacional para la Protección contra las Radiaciones No Ionizantes (ICNIRP);
- c) que la UIT tiene experiencia en un mecanismo para verificar el cumplimiento de los niveles de las señales radioeléctricas calculando y midiendo la intensidad de campo y la densidad de potencia de estas señales;
- d) el elevado coste de los equipos utilizados para medir y evaluar la exposición de las personas a los CEM;
- e) que el considerable incremento de la utilización del espectro de frecuencias radioeléctricas ha dado lugar a un aumento de fuentes de emisión de CEM en todas las zonas geográficas;

- f) la urgente necesidad de que los organismos de reglamentación de muchos países en desarrollo¹ obtengan información sobre metodologías de medición y evaluación en lo que atañe a la exposición de las personas a la energía de las radiofrecuencias y de los CEM a fin de establecer reglamentaciones nacionales para proteger a sus ciudadanos;
- g) que, sin una información adecuada y precisa, la sensibilización pública y/o una reglamentación apropiada, las personas, en particular las de los países en desarrollo, pueden inquietarse por los efectos de los CEM sobre su salud, lo que puede dar lugar a su oposición al despliegue de instalaciones radioeléctricas en zonas próximas y a la exigencia de restricciones adicionales que no responden a fundamentos científicos y técnicos y que afectan negativamente al despliegue necesario y oportuno de la infraestructura inalámbrica;
- h) que la ICNIRP², el Instituto de Ingenieros Eléctricos y Electrónicos (IEEE)³ y la Organización Internacional de Normalización/Comisión Electrónica Internacional han establecido directrices sobre los límites de exposición a los CEM y que muchas administraciones han adoptado reglamentaciones nacionales basadas en esas directrices; no obstante, deben armonizarse las directrices sobre CEM para ayudar a los organismos reguladores y a los responsables políticos a elaborar normas nacionales;
- i) que la mayoría de los países en desarrollo carecen de las herramientas necesarias para medir y evaluar los efectos de las ondas radioeléctricas en el cuerpo humano,

resuelve encargar a los Directores de las tres Oficinas

- 1 que recopilen y divulguen información sobre la exposición a los CEM, incluidos los métodos para su medición, la información al consumidor y las preguntas más frecuentes, a fin de ayudar a las administraciones nacionales y, en particular, a las de los países en desarrollo, a elaborar reglamentaciones nacionales apropiadas;
- 2 que colaboren estrechamente con todas las organizaciones pertinentes involucradas en este tema y aprovechen los resultados que éstas obtengan en la aplicación de esta Resolución, así como de la Resolución 72 (Rev. Ginebra, 2022) y la Resolución 62 (Rev. Kigali, 2022), a fin de proseguir y mejorar la asistencia técnica prestada a los Estados Miembros;

¹ Este término comprende los países menos adelantados, los pequeños Estados insulares en desarrollo, los países en desarrollo sin litoral y los países con economías en transición.

² Guidelines for limiting exposure to time-varying electric, magnetic and electromagnetic fields (up to 300 GHz). Health Physics 74(4): 494-522; 1998; ICNIRP: Guidelines for limiting exposure to electromagnetic fields (100 kHz to 300 GHz). Health Physics 118(5): 483-524; 2020.

³ IEEE Std C95.1™-2005, IEEE standard for safety levels with respect to human exposure to radio frequency electromagnetic fields, 3 kHz to 300 GHz.

3 que sigan cooperando con la OMS, la ICNIRP, el IEEE y otras organizaciones internacionales pertinentes en relación con las directrices y los límites de la exposición de las personas a los CEM, y que sensibilicen y divulguen información a los Miembros de la UIT y al público en general sobre la exposición de las personas a los CEM generados por fuentes de radiocomunicaciones y otras fuentes ajenas a las radiocomunicaciones que influyen en la exposición total a los CEM;

4 que actualicen periódicamente en el portal de la UIT la información relativa a las actividades y la información pública sobre los CEM,

encarga al Director de la Oficina de Desarrollo de las Telecomunicaciones que, en colaboración con el Director de la Oficina de Radiocomunicaciones y el Director de la Oficina de Normalización de las Telecomunicaciones

1 organice seminarios y talleres regionales o internacionales para definir las necesidades de los países en desarrollo y ofrecer capacitación en materia de medición de los CEM en relación con la exposición de las personas a dichos campos;

2 aliente a los Estados Miembros de las distintas regiones a cooperar y compartir conocimientos y recursos, así como a designar un coordinador o mecanismo de cooperación regional, incluido, en su caso, un centro regional, para ayudar a todos los Estados Miembros de la región a efectos de la medición y la capacitación;

3 aliente a los organismos competentes a seguir realizando los estudios científicos necesarios para investigar los posibles efectos de la radiación CEM sobre el cuerpo humano;

4 formule las medidas y directrices necesarias para mitigar las posibles consecuencias de la radiación CEM sobre el cuerpo humano;

5 aliente a los Estados Miembros a realizar estudios periódicos para garantizar que se aplican las Recomendaciones de la UIT y otras normas internacionales en materia de exposición a los CEM,

encarga al Director de la Oficina de Normalización de las Telecomunicaciones que, en colaboración con el Director de la Oficina de Radiocomunicaciones y el Director de la Oficina de Desarrollo de las Telecomunicaciones

participe en el Proyecto Internacional de Campos Electromagnéticos de la OMS, como parte de la colaboración con otras organizaciones internacionales para fomentar la elaboración de normas internacionales en materia de exposición a los CEM,

encarga al Secretario General que, en consulta con los Directores de las tres Oficinas

1 prepare un informe sobre la aplicación de esta Resolución y lo presente a cada reunión anual del Consejo de la UIT para su evaluación;

2 presente a la próxima Conferencia de Plenipotenciarios un informe sobre las medidas adoptadas para aplicar esta Resolución,

invita a los Estados Miembros

- 1 a adoptar las medidas apropiadas para cerciorarse del cumplimiento de las directrices elaboradas por la UIT y otras organizaciones internacionales que estudian la exposición a los CEM;
- 2 a aplicar mecanismos de cooperación subregional para la adquisición de los equipos necesarios para la medición de los CEM;
- 3 a sensibilizar a la población respecto de los efectos sobre la salud de la exposición de las personas a los CEM no ionizantes, realizando campañas de sensibilización, celebrando talleres, publicando folletos y proporcionando información en línea sobre este tema.

RESOLUCIÓN 177 (REV. BUCAREST, 2022)

Conformidad e interoperabilidad

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Bucarest, 2022),

reconociendo

a) la Resolución 197 (Rev. Bucarest, 2022), Facilitación de la Internet de las cosas (IoT) y las ciudades y comunidades inteligentes y sostenibles (C+CIS), de la presente Conferencia y la Resolución 200 (Rev. Bucarest, 2022), Agenda Conectar 2030 de las telecomunicaciones/tecnologías de la información y la comunicación (TIC) mundiales, incluida la banda ancha, para el desarrollo sostenible, de la presente Conferencia;

b) la Resolución 76 (Rev. Ginebra, 2022), Estudios relacionados con las pruebas de conformidad e interoperabilidad (C+I), la asistencia a los países en desarrollo¹ y un posible futuro programa relativo a la Marca UIT, de la Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones (AMNT), la Resolución 96 (Hammamet, 2016), Estudios del Sector de Normalización de las Telecomunicaciones de la UIT (UIT-T) para luchar contra la falsificación de dispositivos de telecomunicaciones/TIC, de la AMNT y la Resolución 98 (Rev. Ginebra, 2022), Refuerzo de la normalización de la IoT y las C+CIS para el desarrollo mundial, de la AMNT;

c) la Resolución 47 (Rev. Kigali, 2022), Perfeccionamiento del conocimiento y aplicación efectiva de las Recomendaciones de la UIT en los países en desarrollo, incluidas las pruebas de C+I de los sistemas fabricados de conformidad con las Recomendaciones de la UIT, de la Conferencia Mundial de Desarrollo de las Telecomunicaciones (CMDT);

d) la Resolución ITU-R 62-2 (Rev. Sharm el-Sheikh, 2019), Estudios sobre pruebas de conformidad con las Recomendaciones UIT-R e interoperabilidad de los equipos y sistemas de radiocomunicaciones, de la Asamblea de Radiocomunicaciones (AR);

e) los informes periódicos presentados por los Directores de las Oficinas al Consejo de la UIT y a esta Conferencia;

f) que la interoperabilidad de las redes de telecomunicaciones internacionales es una de las principales metas del Plan Estratégico de la Unión,

¹ Este término comprende los países menos adelantados, los pequeños Estados insulares en desarrollo, los países en desarrollo sin litoral y los países con economías en transición.

observando

- a) la labor realizada por la Cuestión de estudio 4/2 del Sector de Desarrollo de las Telecomunicaciones de la UIT, relativa a la asistencia a los países en desarrollo para la aplicación de programas de C+I;
- b) la labor realizada por la Comisión de Estudio 11 del UIT-T sobre programas de C+I, en particular la relativa al Comité Directivo de Evaluación de la Conformidad (CDEC);
- c) que varias Comisiones de Estudio del UIT-T participan en proyectos piloto para la conformidad con las Recomendaciones UIT-T;
- d) que el UIT-T ha creado, con fines informativos y de carácter voluntario, una base de datos de conformidad de productos que se está alimentando paulatinamente con información detallada sobre los equipos de TIC cuya conformidad con las Recomendaciones del UIT-T se ha sometido a prueba;
- e) que el sitio web del Portal C+I de la UIT se actualiza continuamente;
- f) que las tecnologías como la IoT, las telecomunicaciones móviles internacionales 2020 y sistemas posteriores, etc., han incrementado los requisitos para las pruebas de C+I, y que las pruebas de C+I podrían facilitar la interoperabilidad de los dispositivos de telecomunicaciones/TIC;
- g) que el CDEC, en colaboración con otros organismos de certificación, está trabajando en la creación de un programa conjunto de certificación para la evaluación de la conformidad de los equipos de TIC con arreglo a las Recomendaciones del UIT-T,

reconociendo además

- a) que los procedimientos de C+I se utilizan para proteger al consumidor y a las redes y para evitar la interferencia en los equipos de radiocomunicaciones;
- b) que la C+I generalizada de los equipos y sistemas de telecomunicaciones/TIC mediante la aplicación de los programas pertinentes y el intercambio de información, políticas y decisiones pertinentes, puede acrecentar las oportunidades y la fiabilidad del mercado, y estimular la integración y el comercio mundiales;
- c) que la formación técnica y la capacitación institucional en materia de pruebas y evaluación de la conformidad figuran entre los instrumentos esenciales para que muchos Miembros de la UIT puedan desarrollar su propia capacidad y para promover la conectividad mundial;
- d) que muchos de los Miembros de la UIT también pueden beneficiarse de las evaluaciones de conformidad que ya ofrecen numerosos órganos regionales y nacionales de normalización existentes, mediante mecanismos de colaboración con tales organizaciones;
- e) que las metodologías internacionales existentes para la evaluación de la conformidad ofrecen una infraestructura robusta y funcional que ya están utilizando los países en desarrollo;

- f) que toda decisión relativa a la aplicación de una Marca UIT se pospondría hasta que el Pilar 1 (evaluación de la conformidad) del Plan de Acción para el Programa de C+I haya alcanzado una fase de desarrollo más avanzada (reunión de 2012 del Consejo);
- g) que las microempresas y las pequeñas y medianas empresas (pymes) de los Estados Miembros de la UIT aportan una gran contribución a la economía a través del acceso a tecnologías asequibles e interoperables;
- h) que el CDEC ha elaborado un procedimiento para el reconocimiento de expertos de la UIT, además de procedimientos para el reconocimiento de laboratorios de pruebas capaces de realizar pruebas de acuerdo con las Recomendaciones del UIT-T;
- i) que los resultados principales del Pilar 1 del Plan de Acción para el Programa de C+I, a saber, la base de datos sobre conformidad de productos, una lista actualizada con las Recomendaciones UIT-T pertinentes sobre tecnologías clave para la realización de pruebas de C+I, la lista de proyectos piloto de evaluación de la conformidad respecto de las Recomendaciones UIT-T y el cuadro de referencia de las Recomendaciones del UIT-T en pruebas de C+I en la industria, han registrado buenos progresos;
- j) que se precisan criterios para evaluar el grado de desarrollo del Pilar 1 (evaluación de la conformidad) del Plan de Acción para el Programa de C+I y la definición de la Marca UIT y sus implicaciones;
- k) que, al ser de un organismo internacional de normalización, la UIT puede resolver los obstáculos a la armonización, la interoperabilidad y el crecimiento de las telecomunicaciones a escala mundial a través del Programa de C+I,

considerando

- a) el Plan de Acción para el Programa de C+I revisado en la reunión de 2013 del Consejo de la UIT consta de cuatro pilares, que son: 1) evaluación de la conformidad, 2) eventos de interoperabilidad, 3) creación de capacidad y 4) establecimiento de centros de prueba y programas de C+I en los países en desarrollo;
- b) que algunos países, particularmente los países en desarrollo, aún no tienen la capacidad de comprobar equipos y dar garantías a los consumidores nacionales;
- c) que la evaluación de la conformidad de los equipos de telecomunicaciones/TIC puede reducir la interferencia entre los sistemas de comunicaciones, promover la interoperabilidad de los equipos de diversos fabricantes y aumentar la confianza en la calidad de los productos;
- d) la importancia de la C+I para los negocios, incluidas las pymes y los jóvenes ingenieros, al diseñar, desarrollar y comercializar equipos de telecomunicaciones/TIC;
- e) que, además de las Recomendaciones del UIT-T, existen otras especificaciones para pruebas de C+I por otros organismos de evaluación de la conformidad y organismos, foros y consorcios de normalización;

- f) que las pruebas de conformidad no garantizan por sí mismas la interoperabilidad de dispositivos, pero garantiza que el equipo evaluado se ajusta a las disposiciones de las normas especificadas;
- g) que el proceso de evaluación de la conformidad, que comprende, entre otras cosas, la certificación, prueba e inspección, puede ayudar a contrarrestar la falsificación de dispositivos de TIC;
- h) que los costos de establecer laboratorios para la aplicación de programas de C+I son elevados, en términos de costo tanto de capital como operativos;
- i) que los laboratorios de C+I requieren actualizaciones periódicas debido a la rápida evolución de las tecnologías, los equipos y los terminales;
- j) que los recursos de normalización de la UIT son limitados y convendría que los organismos de acreditación y certificación regionales y nacionales y los laboratorios de pruebas acreditados realizaran las pruebas de C+I, con la implicación del Programa de C+I de la UIT,

resuelve

- 1 refrendar los objetivos de la Resolución 76 (Rev. Ginebra, 2022) de la AMNT, la Resolución UIT-R 62-2 (Rev. Sharm el-Sheikh, 2019) de la AR y la Resolución 47 (Rev. Kigali, 2022) de la CMDT, así como el Plan de Acción para el Programa C+I revisado por el Consejo;
- 2 que este programa de trabajo siga aplicándose, incluida la base de datos piloto informativa sobre pruebas de conformidad y su desarrollo para llegar a una base de datos totalmente funcional, en consulta con cada una de las regiones, teniendo presentes: a) los resultados de la base de datos sobre pruebas de conformidad y sus efectos en los Estados Miembros, los Miembros de Sector y demás interesados (por ejemplo, otras organizaciones de normalización), b) el efecto que tendrá la base de datos a efectos de la reducción de la brecha de normalización en cada una de las regiones, c) la cuestión de la posible responsabilidad para la UIT y los Estados Miembros, los Miembros de Sector y demás interesados; y teniendo en cuenta los resultados de las consultas regionales de la UIT sobre conformidad e interoperabilidad;
- 3 prestar asistencia a los países en desarrollo en el establecimiento de centros regionales o subregionales de C+I para realizar pruebas de C+I, según proceda, y en función de sus necesidades y alentar la cooperación con organizaciones gubernamentales y no gubernamentales en el ámbito nacional y regional, con asociaciones público-privadas y con organismos internacionales de evaluación de la conformidad;
- 4 facilitar la cooperación entre la UIT, los Estados Miembros, los Miembros de Sector y las entidades pertinentes para reducir los costos de establecer centros de evaluación de C+I, por ejemplo, la utilización de laboratorios virtuales para pruebas a distancia, nacionales, subregionales y regionales,

encarga al Director de la Oficina de Normalización de las Telecomunicaciones

- 1 que siga ejecutando el Plan de Acción para el Programa de C+I refrendado por el Consejo, incluidas las recomendaciones sobre capacitación de recursos humanos y asistencia para el establecimiento de centros de prueba en los países en desarrollo, en colaboración con el Director de la Oficina de Desarrollo de las Telecomunicaciones (BDT);
- 2 que siga realizando proyectos piloto para la conformidad con las Recomendaciones UIT-T con el fin de aumentar las probabilidades de interoperabilidad con arreglo al Plan de Acción para el Programa de C+I;
- 3 que refuerce y mejore los procesos de establecimiento de normas con miras a aumentar la interoperabilidad a través de la conformidad;
- 4 que actualice constantemente el Plan de Acción para el Programa de C+I para la aplicación a largo plazo de esta Resolución;
- 5 que presente al Consejo informes periódicos, que incluyan los resultados de los estudios, relativos a la aplicación de esta Resolución;
- 6 que, en cooperación con el Director de la BDT, ejecute el Plan de Acción para el Programa de C+I acordado por el Consejo en su reunión de 2012 y enmendado por éste en su reunión de 2013;
- 7 que establezca los criterios para evaluar el grado de desarrollo del Pilar 1 del Plan de Acción para el Programa de C+I mencionado en el *reconociendo además j)* anterior e informe al Consejo;
- 8 que defina el concepto de la Marca UIT y sus implicaciones para la Unión y sus Miembros,
encarga al Director de la Oficina de Desarrollo de las Telecomunicaciones que, en estrecha colaboración con el Director de la Oficina de Normalización de las Telecomunicaciones y el Director de la Oficina de Radiocomunicaciones
- 1 promueva la aplicación de la Resolución 47 (Rev. Kigali, 2022) y las partes pertinentes del Plan de Acción para el Programa de C+I, e informe al Consejo;
- 2 preste asistencia a los Estados Miembros para disipar sus inquietudes con respecto a los equipos no conformes;
- 3 siga realizando actividades de formación de sus funcionarios en colaboración con instituciones reconocidas y aprovechando el ecosistema de la Academia de la UIT, incluidas aquéllas relativas a la prevención de interferencias en radiocomunicaciones ocasionadas o recibidas por equipos TIC;
- 4 con arreglo a los Pilares 3 y 4 del Plan de Acción para el Programa de C+I:
 - a) dé a conocer la aplicabilidad de los programas de C+I a ciertos dispositivos de IoT;
 - b) proporcione la capacitación en materia de reglamentos técnicos y pruebas de conformidad para apoyar a los creadores, incluidas las pymes y los jóvenes, a la hora de diseñar sus equipos de telecomunicaciones/TIC para poder acceder a los mercados locales, regionales y mundiales;
- 5 utilice el fondo de capital inicial para proyectos de la UIT y aliente a los organismos donantes a financiar programas anuales de formación y capacitación en centros de pruebas definidos como Centros de Excelencia de la UIT;

6 preste asistencia a los países en desarrollo para que mejoren su capacidad y definan centros de pruebas de TIC regionales y subregionales en los países en desarrollo como Centros de Excelencia de la UIT, según proceda, en colaboración con las otras Oficinas, para que puedan efectuar pruebas de C+I de los equipos y sistemas, según sus necesidades, con arreglo a lo dispuesto en las Recomendaciones pertinentes, incluida la constitución o el reconocimiento, según el caso, de organismos de evaluación de la conformidad;

7 ayude a los Estados Miembros a mejorar sus capacidades en materia de evaluación y realización de pruebas de conformidad y proporcione expertos a los países en desarrollo;

8 promueva la colaboración con órganos regionales de C+I, en particular en lo relativo a la evaluación de la conformidad técnica,

invita al Consejo de la UIT

1 a examinar los informes de los Directores de las tres Oficinas y tomar todas las medidas necesarias para contribuir al logro de los objetivos de esta Resolución;

2 a informar a la próxima Conferencia de Plenipotenciarios acerca de los progresos logrados con respecto a esta Resolución;

3 a estudiar, una vez que el Pilar 1 del Plan de Acción para el Programa de C+I haya alcanzado una fase de desarrollo más avanzada, la posibilidad de introducir una Marca UIT, teniendo en cuenta las repercusiones técnicas, financieras y jurídicas;

4 a seguir apoyando la aplicación de un procedimiento de reconocimiento de laboratorios de pruebas de la UIT y a elaborar una lista de laboratorios de pruebas reconocidos accesible para los Miembros de la UIT,

invita a los Miembros

1 a introducir en la base de datos sobre pruebas de conformidad detalles de los productos sometidos a prueba con respecto a las Recomendaciones UIT-T aplicables en laboratorios de prueba acreditados (primera, segunda o tercera parte), por organismos de certificación acreditados, o de conformidad con los procedimientos adoptados por un foro u organización de normalización calificados, de conformidad con la Recomendación UIT-T A.5;

2 a participar en los eventos sobre interoperabilidad organizados por la UIT y en las labores de las Comisiones de Estudio de la UIT relacionadas con asuntos de C+I;

3 a asumir un papel activo en el desarrollo de las capacidades de los países en desarrollo para la realización de pruebas de C+I, incluida la capacitación práctica, en particular como parte de cualquier contrato de suministro de equipos, servicios y sistemas de telecomunicaciones a dichos países;

4 a apoyar el establecimiento de instalaciones regionales de pruebas de conformidad o facilitar la utilización de las infraestructuras de laboratorio existentes, especialmente en los países en desarrollo;

5 a participar en los estudios de evaluación de la UIT para promover el establecimiento de marcos armonizados de C+I en las regiones,

invita a las organizaciones cualificadas con arreglo a la Recomendación UIT-T A.5

- 1 a participar en las actividades de la base de datos de la UIT sobre pruebas de conformidad y a intercambiar enlaces entre sí, a enriquecer su contenido para que hagan referencia a varias Recomendaciones y normas dentro de un mismo producto, a permitir una mayor visibilidad de los productos de los proveedores y a ampliar las posibilidades de selección de los usuarios;
- 2 a participar en programas y actividades destinados a la capacitación en los países en desarrollo organizados por la Oficina de Normalización de las Telecomunicaciones y la BDT, en particular mediante la oferta de oportunidades a los expertos de esos países –sobre todo de los operadores– para que puedan adquirir experiencia práctica,

invita a los Estados Miembros

- 1 a contribuir a la aplicación de la presente Resolución;
- 2 a alentar a las entidades de pruebas nacionales y regionales a ayudar a la UIT en la aplicación de la presente Resolución;
- 3 a adoptar regímenes y procedimientos de evaluación de la conformidad basados en las Recomendaciones UIT-T aplicables que conduzcan a una mejor calidad de servicio/calidad percibida, y a una mayor probabilidad de interoperabilidad entre los equipos, servicios y sistemas;
- 4 a colaborar para contrarrestar la falsificación de equipos utilizando sistemas de evaluación de la conformidad establecidos a nivel nacional y/o regional;
- 5 a contribuir a la próxima AR (2023) para que ésta considere y tome las medidas que estime necesarias en materia de C+I.

RESOLUCIÓN 179 (REV. BUCAREST, 2022)

Función de la UIT en la protección de la infancia en línea

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Bucarest, 2022),

reconociendo

- a) la Resolución 70/1 de la Asamblea General de las Naciones Unidas (AGNU), Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, que se refiere a diversos aspectos de la protección de la infancia en línea en los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), en particular los ODS 1, 3, 4, 5, 9, 10 y 16;
- b) la Resolución 175 (Rev. Bucarest, 2022), Accesibilidad de las telecomunicaciones/tecnologías de la información y la comunicación (TIC) para las personas con discapacidad y personas con necesidades especiales, de la presente Conferencia;
- c) la Resolución 67 (Rev. Kigali, 2022), Función del Sector de Desarrollo de las Telecomunicaciones de la UIT (UIT-D) en la Protección de la Infancia en Línea, de la Conferencia Mundial de Desarrollo de las Telecomunicaciones (CMDT);
- d) la Resolución 45 (Rev. Kigali, 2022), Mecanismos para mejorar la cooperación en materia de ciberseguridad, incluida la lucha contra el correo basura, de la CMDT;
- e) otros documentos pertinentes de la UIT,

considerando

- a) que Internet desempeña un papel muy importante en la educación infantil, enriqueciendo los programas de estudios y ayudando a superar las barreras lingüísticas y de otra índole entre la infancia de todas las naciones;
- b) que Internet ha pasado a ser una plataforma importante para diferentes tipos de actividades educativas, culturales y recreativas para la infancia;
- c) que las niñas y los niños se encuentran entre los participantes más activos en línea;
- d) que los padres, tutores, educadores y comunidades, responsables de las actividades de las niñas y los niños, pueden necesitar orientaciones sobre métodos de mediación para proteger a las niñas y los niños en línea;
- e) que en las iniciativas de protección de la infancia en línea siempre se toma en consideración el empoderamiento de la infancia en línea y se tiene debidamente en cuenta el equilibrio entre el derecho de la infancia a la protección contra cualquier daño y el ejercicio de sus derechos civiles y políticos, así como a su acceso a las oportunidades en línea;
- f) que hay una necesidad urgente y una demanda mundial de protección de la infancia contra la explotación, los peligros y los engaños al utilizar Internet o las TIC;

- g) el creciente desarrollo, diversificación y masificación del acceso a las TIC en todo el mundo, y en particular a Internet, así como su utilización cada vez más generalizada por la infancia, en ocasiones sin ningún control, ni mediación u orientación;
- h) que, con el fin de abordar la cuestión de la ciberseguridad para la infancia, resulta fundamental aplicar medidas preventivas para proteger a la infancia en línea a escala internacional, regional o nacional;
- i) la necesidad de cooperación internacional y de continuar aplicando un enfoque multipartito con miras a fomentar la responsabilidad social del sector de las TIC con el fin de aprovechar las diversas herramientas disponibles para aumentar la confianza en la utilización de las redes y servicios de TIC, disminuyendo los riesgos para las niñas y los niños;
- j) que la protección de la infancia en línea constituye un tema de interés internacional incluido entre las prioridades del programa mundial de la comunidad internacional;
- k) que la protección de la infancia en línea implica una red de colaboración internacional, regional y nacional con otros organismos de las Naciones Unidas y asociados para promover la protección de la infancia en línea, proporcionando orientaciones sobre un comportamiento seguro en línea e instrumentos prácticos adecuados,

recordando

- a) la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño (1989), la Declaración de los Derechos del Niño adoptada por la AGNU el 20 de noviembre de 1989 y reconocida en la Declaración Universal de Derechos Humanos, y todas las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas sobre la protección de la infancia y la protección de la infancia en línea;
- b) que, en el marco de la Convención sobre los Derechos del Niño, los Estados Partes se comprometieron a proteger al niño contra todas las formas de explotación y abuso sexuales, y a tomar, con este fin, en particular, todas las medidas de carácter nacional, bilateral y multilateral que sean necesarias para impedir: a) la incitación o la coacción para que un niño se dedique a cualquier actividad sexual ilegal; b) la explotación del niño en la prostitución u otras prácticas sexuales ilegales; c) la explotación del niño en espectáculos o materiales pornográficos (Artículo 34);
- c) que, de conformidad con el Artículo 10 del Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño (Nueva York, 2000) relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía, los Estados Partes adoptarán todas las medidas necesarias para fortalecer la cooperación internacional mediante acuerdos multilaterales, regionales y bilaterales, para la prevención, la detección, la investigación, el enjuiciamiento y el castigo de los responsables de actos de trata de niñas y niños, prostitución infantil y utilización de niñas y niños en la pornografía o el turismo sexual; y promoverán también la cooperación internacional y la coordinación entre sus autoridades y las organizaciones no gubernamentales nacionales e internacionales, así como las organizaciones internacionales;
- d) la Resolución 20/8 adoptada el 5 de julio de 2012 por el Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, en la que se afirma que los derechos de las personas también deben estar protegidos en Internet;

e) que la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información (CMSI), en el Compromiso de Túnez 2005 (§ 24), reconoció el papel de las TIC en la protección y en la mejora del progreso de los niños, exhortando a los Estados Miembros a reforzar las medidas de protección de los niños contra cualquier tipo de abuso y las de defensa de sus derechos en el contexto de las TIC, insistiendo en que el interés de los niños es el factor primordial. En este sentido, se incluyó en la Agenda de Túnez para la Sociedad de la Información (§ 90 q)) el compromiso de utilizar las TIC como herramienta para conseguir los objetivos de desarrollo acordados internacionalmente, incluidos los ODS de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y las Líneas de Acción de la CMSI mediante, entre otros, la incorporación en los planes de acción y ciberestrategias nacionales de políticas y marcos reglamentarios, de autorregulación y de otro tipo eficaces, destinados a proteger a los niños y a los jóvenes de situaciones de abuso y explotación a través de las TIC;

f) la Resolución 1305 (modificada en 2019) del Consejo de la UIT, en la que se invita a los Estados Miembros a reconocer el tema de la protección de los niños y los jóvenes contra el abuso y la explotación como una cuestión de política pública relacionada con Internet;

g) la Resolución 1306 (modificada en 2015) del Consejo, en la que se define el mandato del Grupo de Trabajo del Consejo para la Protección de la Infancia en Línea (GTC-PIeL), con la participación de Estados Miembros y Miembros de Sector y gracias a la contribución y participación de todas las partes interesadas pertinentes;

h) que durante el Foro de la CMSI de 2012 celebrado en Ginebra se llevó a cabo una reunión con los asociados de la iniciativa Protección de la Infancia en Línea (PIeL) y se acordó colaborar estrechamente con el Instituto para la Seguridad Familiar en Línea y la Fundación Internet Watch para prestar asistencia necesaria a los Estados Miembros,

recordando además

a) que la UIT es la moderadora/facilitadora para la Línea de Acción C5 de la CMSI (Creación de confianza y seguridad en la utilización de las TIC);

b) que la Iniciativa sobre la PIeL se presentó en el Segmento de Alto Nivel del Consejo en 2008, cuando recibió el respaldo de los Jefes de Estado, Ministros y Directores de organizaciones internacionales de todo el mundo;

c) que la UIT ha elaborado, en colaboración con sus Miembros de la PIeL, cuatro conjuntos de directrices para proteger a las niñas y a los niños en el ciberespacio, a saber: directrices para las niñas y los niños, para padres y educadores, para la industria y para los responsables políticos y sigue revisando y actualizando estas directrices para garantizar su coherencia con las tendencias y prácticas de la industria;

d) que en la Recomendación UIT-T E.1100, del Sector de Normalización de las Telecomunicaciones (UIT-T), Especificación de un recurso de numeración internacional para teléfonos de asistencia internacional, se ofrecen recursos de numeración alternativos para superar los problemas de orden técnico por los cuales no ha sido posible establecer un número nacional único armonizado a escala mundial, según lo dispuso en el Suplemento 5 a la Recomendación UIT-T E.164 (11/2009), y que es muy importante la contribución que las distintas Comisiones de Estudio del UIT-T pueden aportar en la identificación de herramientas y soluciones prácticas que faciliten el acceso a las líneas de protección de la infancia en línea a nivel mundial,

teniendo en cuenta

- a) los debates celebrados y las consultas en línea realizadas por el GTC-PléL y otras actividades de la UIT;
- b) los instrumentos tecnológicos, materiales, gerenciales y organizativos existentes, a nivel mundial, regional y nacional, para proteger a la infancia en línea así como aplicaciones innovadoras para facilitar la comunicación de las niñas y los niños con las líneas de protección de la infancia en línea, y la necesidad de seguir trabajando para encontrar soluciones y difundirlas entre gobiernos y otras partes interesadas;
- c) la necesidad de proteger los datos en el momento que se recopilan para elaborar estadísticas e indicadores en materia de protección de la infancia en línea;
- d) las actividades emprendidas por la UIT en el ámbito de la protección de la infancia en línea a escala nacional, regional e internacional, reconociendo otras actividades multipartitas;
- e) el llamamiento de la juventud mundial de la Cumbre Mundial de la Juventud BYND 2015 (San José (Costa Rica, 2013)) a los Estados Miembros para que elaboren políticas en favor de la seguridad y protección de las comunidades en línea;
- f) las muchas actividades de gobiernos, organizaciones no gubernamentales nacionales, regionales e internacionales y organizaciones del sector con las que se promueve el intercambio de prácticas idóneas sobre la protección de la infancia en línea;
- g) el aumento del uso de Internet, especialmente por las niñas y los niños, y las actividades de la PléL realizadas por la UIT durante la pandemia de COVID-19;
- h) la importancia de la educación y las calificaciones para empoderar a las niñas y los niños, los padres y los educadores, los responsables políticos y la industria con el fin de lograr la protección de la infancia en línea,

resuelve

- 1 continuar con la iniciativa PléL, como plataforma para sensibilizar y compartir prácticas idóneas respecto de las cuestiones relativas a la seguridad de la infancia en línea;
- 2 seguir brindando asistencia y apoyo a los Estados Miembros, en particular a los países en desarrollo¹, en la elaboración y aplicación de hojas de ruta relacionadas con la Iniciativa PléL;
- 3 mantener la coordinación sobre la iniciativa PléL en cooperación con las partes interesadas pertinentes;
- 4 promover la colaboración entre todas las partes interesadas en la protección de la infancia en línea, basándose en la labor realizada en este campo, a fin de beneficiar a los Estados Miembros;

¹ Este término comprende los países menos adelantados, los pequeños Estados insulares en desarrollo, los países en desarrollo sin litoral y los países con economías en transición.

5 respaldar y mejorar los mecanismos de cooperación a escalas regional y subregional entre los Estados Miembros y otras partes interesadas en el ámbito de la protección de la infancia en línea;

6 proseguir los esfuerzos desplegados junto con las organizaciones internacionales pertinentes para prestar asistencia a los Estados Miembros que lo soliciten para participar en programas de capacitación y sensibilización sobre la protección de la infancia en línea destinados a padres, tutores, educadores, responsables políticos y comunidades, así como para los representantes pertinentes de los sectores público y privado,

pide al Consejo de la UIT

1 que mantenga el GTC-PIeL para facilitar la contribución y el asesoramiento de los Miembros en relación con la función de la UIT en la protección de la infancia en línea, y que sirva de plataforma de debate e intercambio de prácticas idóneas;

2 que facilite que todas las partes interesadas pertinentes puedan realizar contribuciones y participar en el GTC-PIeL, con objeto de alcanzar el máximo grado de colaboración en la aplicación de la presente Resolución;

3 que aliente al GTC-PIeL a cooperar con el Grupo de Trabajo del Consejo sobre cuestiones de política pública relacionadas con Internet (GTC-Internet), cuando proceda, para contribuir al logro de la tarea definida en el marco del mandato de esos Grupos de Trabajo del Consejo sobre las cuestiones pertinentes de un modo que beneficie a ambos;

4 que aliente al GTC-PIeL a coordinarse con la Comisión de Estudio 2 del UIT-D, compartiendo los resultados de las reuniones del GTC-PIeL, en beneficio de los debates de la Cuestión de estudio correspondiente;

5 que aliente al GTC-PIeL a celebrar consultas en línea con los jóvenes a fin de escuchar su parecer y sus opiniones sobre los diferentes asuntos relacionados con la protección de la infancia en línea, antes de y durante su reunión;

6 que siga poniendo a disposición del público y sin protección por contraseña todos los documentos finales relacionados con la protección de la infancia en línea,

encarga al Secretario General

1 que continúe identificando las actividades que realizan otras organizaciones de las Naciones Unidas en este ámbito y mantenga una coordinación adecuada con ellas, con miras al establecimiento de alianzas destinadas a desarrollar al máximo los esfuerzos y lograr mayores sinergias en esta importante esfera;

2 que coordine las iniciativas de la UIT con otros organismos y entidades de las Naciones Unidas interesados en estas cuestiones, con el fin de aportar a las actuales bases mundiales de datos información, estadísticas y herramientas útiles relativas a la protección de la infancia en línea;

3 que mantenga y promueva la colección en línea de recursos relacionados con la protección de la infancia en línea;

4 que continúe la coordinación de las actividades de la UIT con otras iniciativas similares que se lleven a cabo en los planos nacional, regional e internacional, con miras a eliminar posibles traslajos;

5 que ponga la presente Resolución en conocimiento de otros miembros de la iniciativa PleL así como del Secretario General de las Naciones Unidas, con el fin de incrementar la implicación del sistema de las Naciones Unidas en la protección de la infancia en línea;

6 que presente a la próxima Conferencia de Plenipotenciarios un informe de situación sobre la aplicación de la presente Resolución;

7 que los documentos e informes del GTC-PleL sigan divulgándose entre todas las organizaciones y actores internacionales interesados en estas cuestiones, de forma que puedan colaborar plenamente;

8 que aliente a los Estados Miembros, a los Miembros de Sector y a los organismos pertinentes de las Naciones Unidas, a que compartan con el GTC-PleL prácticas idóneas sobre cuestiones relacionadas con la protección de la infancia en línea,

encarga al Secretario General y a los Directores de las Oficinas

1 que continúen coordinando, las actividades relativas a la puesta en práctica de la protección de la infancia en línea en lo que respecta a la aplicación efectiva de los *resuelve* 1, 2 y 3 anteriores, a fin de evitar el traslape de actividades entre las Oficinas y la Secretaría General;

2 que sigan mejorando la página de la iniciativa PleL en el sitio web de la UIT, a fin de que sea más instructiva para todos los usuarios, dentro de los recursos disponibles;

3 que ayuden a los Estados Miembros a formular y aplicar políticas, estrategias y normas para mejorar la protección de la infancia en línea,

encarga al Director de la Oficina de Desarrollo de las Telecomunicaciones

1 que informe al GTC-PleL, según proceda, sobre las actividades de protección de la infancia en línea;

2 que colabore estrechamente con el GTC-PleL y el GTC-Internet y obtenga los mejores resultados posibles a través de la labor sobre las Cuestiones de estudio pertinentes del UIT-D y las iniciativas regionales relativas a la protección de la infancia en línea, al tiempo que evite la duplicación de esfuerzos;

3 que tenga en cuenta los resultados de las reuniones del GTC-PleL en los productos finales de las Cuestiones de estudio pertinentes;

4 que establezca una coordinación con iniciativas similares que existan en los planos nacional, regional e internacional, con el objetivo de crear alianzas para potenciar al máximo los esfuerzos en esta importante esfera;

5 que ayude a los países en desarrollo para que se preste la mayor atención posible a la cuestión de la protección de la infancia en línea;

6 que actualice, cuando proceda, las directrices sobre protección de la infancia en línea establecidas por la UIT, en colaboración con los asociados de PleL, teniendo en cuenta los avances tecnológicos logrados en el sector de las telecomunicaciones/TIC, incluidas las directrices destinadas a las niñas y los niños con discapacidad y con necesidades especiales, y las difunda a través de las Oficinas Regionales de la UIT y las entidades pertinentes en los seis idiomas oficiales;

7 que difunda marcos metodológicos para la producción de datos y estadísticas sobre la protección de la infancia en línea con el fin de maximizar la comparación de datos entre países y el desarrollo de capacidades para la producción voluntaria de datos;

8 que considere las necesidades de las niñas y los niños con discapacidad y con necesidades especiales en las campañas de sensibilización en curso y futuras emprendidas en coordinación con la Oficina de Normalización de las Telecomunicaciones y en colaboración con las partes interesadas y países interesados pertinentes;

9 que siga ayudando a los Estados Miembros, en particular a los países en desarrollo, a elaborar sus estrategias nacionales en materia de protección de la infancia en línea, en colaboración con las partes interesadas;

10 que siga promoviendo programas de formación para todas las partes interesadas en colaboración, por ejemplo, con los asociados de PleL,

encarga al Director de la Oficina de Normalización de las Telecomunicaciones

1 que aliente a las Comisiones de Estudio del UIT-T para que, en el marco de sus competencias específicas y teniendo en cuenta los nuevos desarrollos tecnológicos, sigan examinando herramientas y soluciones prácticas que faciliten el acceso a las líneas de protección de la infancia en línea a nivel mundial;

2 que aliente a las Comisiones de Estudio del UIT-T para que, en el marco de sus competencias específicas, busquen soluciones adecuadas que ayuden a los gobiernos, las organizaciones y los educadores a proteger a las niñas y los niños en línea (incluidos las niñas y los niños con discapacidad y con necesidades especiales), teniendo en cuenta los nuevos avances tecnológicos;

3 que promueva la cooperación entre las Comisiones de Estudio del UIT-T y colabore también con otros Sectores cuando proceda;

4 que siga trabajando con los Estados Miembros, previa solicitud, en la atribución de un número de teléfono regional para la protección de la infancia en línea;

5 que preste asistencia a las Comisiones de Estudio del UIT-T en sus diversas actividades relacionadas con la protección de la infancia en línea, para que se ejecuten adecuadamente, en colaboración con otros órganos pertinentes,

invita a los Estados Miembros

1 a vincularse y seguir participando activamente en el GTC-PleL y en las actividades conexas de la UIT, con miras a un examen minucioso y al intercambio de información sobre prácticas idóneas relativas a problemas jurídicos, técnicos, organizativos y de procedimiento, así como a la capacitación y la cooperación internacional en lo tocante a la protección de la infancia en línea;

2 a elaborar información, educar y crear campañas de sensibilización del consumidor dirigidas a todas las partes interesadas, con el fin de que las niñas y los niños sean conscientes de los riesgos que pueden encontrarse en la red y las medidas para protegerse contra ellos;

- 3 a colaborar para organizar campañas de sensibilización y tratar de invertir en cursos periódicos de formación en calificaciones digitales destinados a todas las partes interesadas a fin de garantizar la protección de las niñas y los niños en línea, teniendo en cuenta la naturaleza evolutiva de los riesgos y de las amenazas en línea;
- 4 a estudiar la manera de aumentar el número de respuestas de los jóvenes a las consultas del GTC-PIeL;
- 5 a intercambiar información sobre la situación actual de las medidas legislativas, organizativas y técnicas en la esfera de la protección de la infancia en línea;
- 6 a apoyar la recopilación y análisis de datos y la producción de estadísticas, cuando sea posible desglosarlas por sexo y edad, sobre la protección de la infancia en línea que contribuyan al diseño y la implementación de políticas públicas, permitiendo comparaciones entre países y fomentando la producción de datos por las oficinas nacionales de estadística y otros productores de datos;
- 7 a considerar la posibilidad de establecer marcos y estrategias nacionales de protección de la infancia en línea e incorporarlos en las estrategias nacionales de ciberseguridad, según proceda, teniendo en cuenta las directrices de la UIT sobre protección de la infancia en línea;
- 8 a fomentar la atribución de recursos que permitan el funcionamiento de líneas de ayuda de protección de la infancia en línea;
- 9 a fomentar la atribución de números específicos para la atención de comunicaciones destinadas a la protección de la infancia en línea;
- 10 a promover el uso de herramientas de control parental u otras herramientas de seguridad que estén disponibles y sean accesibles para padres, tutores, educadores y comunidades;
- 11 a implicar a las comunidades y las organizaciones de la sociedad civil en las campañas, la socialización y las iniciativas para la protección de la infancia en línea;
- 12 a establecer mecanismos de colaboración entre las oficinas de gobierno y las entidades que se ocupan del tema, para la recopilación de información estadística sobre el acceso de las niñas y los niños a Internet,

invita a los Miembros de Sector

- 1 a participar activamente en el GTC-PIeL y otras actividades de la UIT, con la finalidad de informar a los Miembros de la UIT acerca de los instrumentos tecnológicos disponibles para proteger a la infancia en línea;
- 2 a desarrollar soluciones y herramientas prácticas para ayudar a proteger a la infancia en línea y facilitar la comunicación de las niñas y los niños con las líneas telefónicas de protección de la infancia en línea;
- 3 a colaborar, en el ámbito de sus competencias, en la difusión de las políticas públicas e iniciativas en materia de la protección de la infancia en línea;
- 4 a trabajar en la elaboración de diferentes programas y herramientas para concienciar aún más a padres, tutores, educadores y comunidades;
- 5 a informar a los Estados Miembros de las soluciones tecnológicas modernas para la protección de la infancia en línea, teniendo en cuenta las prácticas idóneas del sector y de otras partes interesadas pertinentes,

invita a los Estados Miembros y Miembros de Sector

- 1 a intercambiar información sobre métodos prácticos para identificar e introducir las tecnologías más eficaces, con el fin de contribuir a una protección más eficaz de la infancia en línea;
- 2 a aplicar la Recomendación UIT-T E.1100, según proceda;
- 3 a fomentar el debate sobre cuestiones vinculadas a la protección de la infancia en línea con todas las partes interesadas.

RESOLUCIÓN 180 (REV. BUCAREST, 2022)

Promoción del despliegue del protocolo Internet versión 6

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Bucarest, 2022),

considerando

- a) la Resolución 70/1 de la Asamblea General de las Naciones Unidas (AGNU), Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible;
- b) la Resolución 70/125 de la AGNU, Documento Final de la reunión de alto nivel de la AGNU relativo al examen general de la aplicación de los resultados de la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información (CMSI);
- c) la Declaración de la CMSI+10 relativa a la aplicación de los resultados de la CMSI y la Perspectiva CMSI+10 para la CMSI después de 2015, adoptadas en el Evento de Alto Nivel CMSI+10 coordinado por la UIT (Ginebra, 2014) basado en el proceso de la Plataforma Preparatoria Multipartita, junto con otros organismos de las Naciones Unidas e incluyendo a todas las partes interesadas de la CMSI, refrendadas por la Conferencia de Plenipotenciarios (Busán, 2014) y sometidas al examen general de la AGNU;
- d) la Resolución 64 (Rev. Ginebra, 2022), Asignación de direcciones del protocolo Internet (IP) y medidas encaminadas a facilitar la transición a la versión 6 del protocolo Internet (IPv6) y su implantación, de la Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones;
- e) la Opinión 3 (Ginebra, 2013), Apoyar la capacitación para la implantación de IPv6, del Foro Mundial de Política de las Telecomunicaciones/tecnologías de la información y la comunicación (TIC);
- f) la Resolución 63 (Rev. Kigali, 2022), Asignación de direcciones IP y facilitación de la transición a IPv6 y su despliegue en los países en desarrollo¹, de la Conferencia Mundial de Desarrollo de las Telecomunicaciones;
- g) la Resolución 101 (Rev. Bucarest, 2022), Redes IP, de la presente Conferencia;
- h) la Resolución 102 (Rev. Bucarest, 2022), Función de la UIT con respecto a las cuestiones de política pública internacional relacionadas con Internet y la gestión de los recursos de Internet, incluidos los nombres de dominio y las direcciones, de la presente Conferencia;
- i) los resultados del Grupo IPv6 de la UIT, refrendados por el Consejo de la UIT, en su reunión de 2012,

¹ Este término comprende los países menos adelantados, los pequeños Estados insulares en desarrollo, los países en desarrollo sin litoral y los países con economías en transición.

considerando además

- a) que Internet se ha convertido en un factor clave del desarrollo social y económico y se erige como herramienta vital para la comunicación y la innovación tecnológica, determinando un importante cambio de paradigma en el sector de las telecomunicaciones/TIC;
- b) que el fomento de un entorno propicio facilita el despliegue de IPv6 y el crecimiento de Internet;
- c) que, frente al agotamiento de las direcciones correspondientes al protocolo IPv4 y para asegurar la estabilidad, el crecimiento y desarrollo de Internet, todas las partes interesadas deberían hacer todo lo posible por fomentar y facilitar el despliegue del IPv6;
- d) que al desplegar el IPv6, es importante prestar atención a que las tecnologías basadas en IPv4 funcionen normalmente;
- e) que muchos países en desarrollo tienen dificultades en este proceso,

observando

- a) los progresos hacia el despliegue del IPv6 registrados en estos últimos años;
- b) la importancia de brindar asistencia de expertos, incluso de expertos técnicos, en el despliegue del IPv4 y del IPv6 en aquellos Estados Miembros y Miembros de Sector que así lo soliciten;
- c) la ayuda y las prácticas idóneas que ofrecen a los Estados Miembros y los Miembros de Sector la UIT y las organizaciones pertinentes (por ejemplo, los Registros Regionales de Internet (RIR), los grupos de operadores de red y la Internet Society);
- d) la coordinación en curso entre la UIT y las organizaciones pertinentes para la capacitación en materia de IPv6 a fin de dar respuesta a las necesidades de los Estados Miembros y los Miembros de Sector;
- e) que no hay suficientes operadores de red y usuarios finales que estén realmente utilizando IPv6;
- f) que el tráfico de IPv6 está creciendo paulatinamente;
- g) que el despliegue del IPv6 puede producirse al tiempo que se sigue utilizando el IPv4 y, en última instancia, debe desembocar en una transición completa de IPv4 a IPv6;
- h) que los gobiernos desempeñan un papel importante como catalizadores del despliegue de IPv6;
- i) que el sector privado desempeña un importante papel en la inversión y el despliegue de Internet;
- j) que las instituciones académicas producen herramientas prácticas, directrices de uso y recursos para resolver los problemas relacionados con el desarrollo del IPv6;

k) que, al igual que los gobiernos, otras partes interesadas, entre ellas las organizaciones de Internet responsables del protocolo IPv6, de la distribución y asignación de direcciones IPv6, y del diseño y fabricación de *hardware* y *software*, incluido el sistema de nombres de dominio (DNS), compatibles con IPv6, tienen un importante papel que desempeñar a la hora de facilitar la transición hacia IPv6 y su despliegue,

reconociendo

a) que las direcciones IP son recursos fundamentales que resultan imprescindibles para el desarrollo de las redes de telecomunicaciones/TIC basadas en IP y para la economía y la prosperidad mundiales;

b) que la implantación de IPv6 es una oportunidad de desarrollo para las TIC y su despliegue es la mejor forma de evitar la escasez de direcciones IPv4 y las consecuencias que el agotamiento de direcciones IPv4 pueda implicar, incluidos los altos costes y la ralentización del crecimiento de las infraestructuras de telecomunicaciones/TIC;

c) que el IPv6 puede propiciar un entorno que permita el continuo crecimiento de Internet y la conexión de los usuarios a Internet a nivel mundial;

d) que es necesario acelerar el despliegue de IPv6 para responder a las necesidades mundiales a este respecto;

e) que es fundamental la participación y cooperación de todas las partes interesadas para llevar a buen término este proceso;

f) que los expertos técnicos están proporcionando asistencia en materia de IPv6 y que se han realizado progresos en este sentido;

g) que la capacitación y el intercambio de prácticas idóneas son fundamentales para seguir progresando;

h) que algunos países todavía necesitan la asistencia de expertos en lo que respecta a IPv6,

resuelve

1 estudiar la forma de obtener, de conformidad con la Agenda de Túnez para la Sociedad de la Información, una mayor colaboración y coordinación recíprocas entre la UIT y las organizaciones pertinentes² que participan en el desarrollo de las redes IP y de la Internet futura, en el contexto de las telecomunicaciones/TIC incipientes mediante acuerdos de cooperación, llegado el caso, para lograr que la UIT desempeñe un papel más importante en la gobernanza de Internet y fomentar una mayor participación de los Estados Miembros en la gobernanza de Internet, con objeto de garantizar los máximos beneficios a la comunidad mundial mediante una conectividad internacional asequible;

² Incluidas, entre otras, la Corporación de Internet para la Asignación de Nombres y de Números (ICANN), los Registros Regionales de Internet (RIR), el Grupo Especial sobre Ingeniería de Internet (IETF), la Sociedad de Internet (ISOC) y el Consorcio WWW (W3C), sobre la base de la reciprocidad.

- 2 intensificar el intercambio con todas las partes interesadas de experiencias e información sobre el IPv6, con objeto de crear oportunidades de colaboración y de velar por que la circulación de información contribuya a esta labor;
- 3 colaborar estrechamente con los socios internacionales reconocidos pertinentes, incluida la comunidad de Internet (por ejemplo, los RIR, el Grupo Especial sobre Ingeniería de Internet, y otros), para fomentar el desarrollo de IPv6 a través de la capacitación;
- 4 apoyar a aquellos Estados Miembros que, de conformidad con las actuales políticas de atribución, necesitan y solicitan asistencia para la gestión, atribución y capacitación en el despliegue de recursos IPv6, en particular el apoyo de las organizaciones pertinentes, de conformidad con las resoluciones pertinentes;
- 5 seguir adelante con los estudios sobre la atribución y utilización de direcciones IP, tanto en lo referente a las direcciones IPv4 como a las direcciones IPv6, en cooperación con otras partes interesadas pertinentes en función de sus respectivas competencias,

encarga al Director de la Oficina de Desarrollo de las Telecomunicaciones que, en coordinación con el Director de la Oficina de Normalización de las Telecomunicaciones

- 1 emprenda y facilite la realización de actividades relacionadas con el *resuelve* anterior a fin de que las Comisiones de Estudio pertinentes del Sector de Normalización de las Telecomunicaciones de la UIT y del Sector de Desarrollo de las Telecomunicaciones de la UIT se ocupen de promocionar el despliegue de IPv6;
- 2 al tiempo que presta asistencia a los Estados Miembros que necesitan ayuda para la gestión y atribución de recursos IPv6, examine los mecanismos de atribución utilizados por los Estados Miembros o Miembros de Sector de la UIT (incluida la distribución equitativa de direcciones), e identifique y señale todo fallo subyacente de los mecanismos de atribución actuales;
- 3 comunique propuestas de mejora de las políticas existentes y asesoramiento sobre prácticas idóneas, si se identifican en los estudios indicados anteriormente, de conformidad con el proceso de formulación de políticas en vigor;
- 4 elabore estadísticas sobre los progresos realizados en el despliegue del IPv6, basándose en la información recopilada a escala regional a través de la colaboración con las organizaciones regionales, comprendidos los RIR;
- 5 en coordinación y colaboración con otras organizaciones regionales y partes interesadas, recopile y divulgue prácticas idóneas en materia de coordinación utilizadas por los gobiernos, la industria y otras partes interesadas a nivel nacional para facilitar el despliegue del IPv6,

invita a los Estados Miembros y Miembros de Sector

- 1 a seguir promoviendo iniciativas específicas en el ámbito nacional que fomenten la interacción con organismos gubernamentales, privados, académicos y la sociedad civil para el intercambio de información y la coordinación que se requiere para el despliegue del IPv6 en sus respectivos países;

- 2 a promover, con el apoyo de las Oficinas Regionales de la UIT, los RIR y otras organizaciones regionales a fin de coordinar la investigación, difusión y capacitación con la participación de los gobiernos, la industria y la comunidad académica, para facilitar el despliegue de IPv6 en los países y en la región, al mismo tiempo que se coordinen iniciativas entre regiones para promover su implantación a escala mundial;
- 3 a elaborar políticas nacionales para fomentar la actualización tecnológica de los antiguos sistemas, a fin de asegurar que los servicios públicos ofrecidos a través de IP, la infraestructura de comunicaciones y las aplicaciones correspondientes de los Estados Miembros sean compatibles con IPv6;
- 4 a fomentar que los servicios y las infraestructuras de telecomunicaciones/TIC basados en IP soporten el IPv6;
- 5 fomentar la coordinación entre las distintas partes interesadas y desarrollar mecanismos de comunicación para compartir las prácticas idóneas en relación con el despliegue del IPv6;
- 6 a alentar a los fabricantes y programadores de *software* a que abastezcan el mercado de equipos, aplicaciones e infraestructura del cliente de TIC totalmente funcionales que soporten el IPv6 además del IPv4;
- 7 a sensibilizar a los proveedores de servicios de información sobre la importancia de que sus servicios estén disponibles a través de IPv6;
- 8 a alentar la participación de la industria y las instituciones académicas en el despliegue del IPv6 y en las actividades capacitación, tanto para el sector privado como para el público;
- 9 a instar a los organismos gubernamentales y a las organizaciones del sector privado a velar por que sus sitios web y servicios electrónicos soporten el IPv6,

encarga al Secretario General

que presente al Consejo y difunda, según corresponda, a los Miembros de la UIT y la comunidad de Internet uno o más informes periódicos sobre la aplicación de la presente Resolución.

RESOLUCIÓN 182 (REV. BUCAREST, 2022)**Papel de las telecomunicaciones/tecnologías de la información
y la comunicación en el cambio climático y la protección
del medio ambiente**

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Bucarest, 2022),

reconociendo

- a) que la aprobación de la Resolución 35 (Kyoto, 1994) de la Conferencia de Plenipotenciarios supuso una contribución esencial para el inicio de las actividades de la UIT en el ámbito de las telecomunicaciones/tecnologías de la información y la comunicación (TIC) destinadas a la protección del medio ambiente y el desarrollo sostenible;
- b) la Resolución 136 (Rev. Bucarest, 2022), Utilización de las telecomunicaciones/TIC para la asistencia humanitaria y en el control y la gestión de situaciones de emergencia y catástrofes, incluidas las situaciones de emergencia sanitaria, la alerta temprana, la prevención, la mitigación y las operaciones de socorro, de la presente Conferencia;
- c) la Resolución 646 (Rev.CMR-19), Protección pública y operaciones de socorro, de la Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones (CMR);
- d) la Resolución 673 (Rev.CMR-12), Importancia de las aplicaciones de radiocomunicaciones para la observación de la Tierra, de la CMR;
- e) la Resolución 750 (Rev.CMR-19), Compatibilidad entre el servicio de exploración de la Tierra por satélite (pasivo) y los servicios activos pertinentes, de la CMR;
- f) la Resolución 60-2 (Rev. Sharm el-Sheikh, 2019), Reducción del consumo de energía para la protección del medio ambiente y la reducción del cambio climático mediante la utilización de tecnologías y sistemas de radiocomunicaciones/TIC, de la Asamblea de Radiocomunicaciones (AR);
- g) la Resolución 73 (Rev. Ginebra, 2022), TIC, medioambiente, cambio climático y economía circular, de la Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones (AMNT);
- h) la Resolución 66 (Rev. Kigali, 2022), TIC, medio ambiente, el cambio climático y economía circular, de la Conferencia Mundial de Desarrollo de las Telecomunicaciones (CMDT);
- i) la Resolución 34 (Rev. Kigali, 2022), Función de las telecomunicaciones y las TIC en la preparación, alerta temprana, rescate, mitigación, socorro y respuesta en situaciones de catástrofe, de la CMDT;

- j)* la Resolución 54 (Rev. Dubái, 2014), Aplicaciones de las TIC, de la CMDT;
- k)* la Resolución 1307, TIC y cambio climático, adoptada por el Consejo de la UIT en su reunión de 2009;
- l)* los resultados de la Comisión de Estudio 5 del Sector de Normalización de las Telecomunicaciones de la UIT (UIT-T) sobre campos electromagnéticos, medio ambiente, acción por el clima, digitalización sostenible y economía circular;
- m)* los resultados de la Comisión de Estudio 7 del Sector de Radiocomunicaciones de la UIT (UIT-R) sobre observación de la Tierra y clima;
- n)* los resultados de la Comisión de Estudio 2 del Sector de Desarrollo de las Telecomunicaciones de la UIT (UIT-D) sobre medio ambiente y cambio climático;
- o)* el Llamamiento a la Acción de Luxor sobre la construcción de una economía ecológica eficiente con los recursos hídricos, adoptado en el Taller de la UIT sobre Gestión inteligente del agua mediante las TIC, celebrado en Luxor, Egipto, en abril de 2013;
- p)* la Resolución 79 (Rev. Ginebra, 2022), Función de las telecomunicaciones/TIC en el tratamiento y el control de residuos electrónicos de equipos de telecomunicaciones y tecnologías de la información, y métodos para su procesamiento, de la AMNT;
- q)* la Resolución 1353, adoptada por el Consejo en su reunión de 2012, en la cual se reconoce que las telecomunicaciones y las TIC son componentes esenciales para que los países desarrollados y los países en desarrollo¹ alcancen el desarrollo sostenible, y se encarga al Secretario General que, en colaboración con los Directores de las Oficinas, identifique las nuevas actividades que debe emprender la UIT para ayudar a los países en desarrollo a lograr el desarrollo sostenible a través de las telecomunicaciones y las TIC;
- r)* la 10ª Consulta Abierta del Grupo de Trabajo del Consejo sobre cuestiones de política pública internacional relacionadas con Internet, que tuvo por tema "Los efectos medioambientales y las ventajas de Internet", y en la que las partes interesadas participantes expresaron un vivo interés por el impacto de las telecomunicaciones/TIC en el cambio climático y el medio ambiente;
- s)* los resultados de las conferencias en el contexto de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (CMNUCC), y el Acuerdo de París del 21º periodo de sesiones de la Conferencia de las Partes (COP), que fija un marco global para evitar que el cambio climático llegue a niveles peligrosos manteniendo el aumento de la temperatura media mundial por debajo de los 2 °C y esforzándose por limitar ese aumento a 1,5 °C, y el Pacto Climático de Glasgow de la COP26, que reitera la urgencia de intensificar las acciones para limitar el impacto del cambio climático;

¹ Este término comprende los países menos adelantados, los pequeños Estados insulares en desarrollo, los países en desarrollo sin litoral y los países con economías en transición.

t) que, para limitar el calentamiento mundial se necesitan reducciones rápidas, profundas y sostenidas de las emisiones mundiales de gases de efecto invernadero (GEI), lo que incluye disminuir las emisiones de dióxido de carbono en un 45% de aquí a 2030 y alcanzar las cero emisiones netas no más tarde de 2050, además de reducciones fuertes de las emisiones de otros GEI,

reconociendo además

a) la importancia de la colaboración internacional en materia de acción climática innovadora, incluidos los avances tecnológicos, entre todos los agentes sociales, sectores y regiones, contribuyendo al progreso de los objetivos establecidos en las conferencias de la CMNUCC;

b) el punto 20 de la Línea de Acción C7 (Ciberecología) del Plan de Acción de Ginebra de la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información (Ginebra, 2003) que solicita el establecimiento de sistemas de comprobación que utilicen las TIC para prever y supervisar la repercusión de las catástrofes naturales y artificiales, especialmente en los países en desarrollo;

c) la Declaración de Nairobi sobre el manejo ambiental racional de los desechos eléctricos y electrónicos y la adopción por la Novena Conferencia de las Partes en el Convenio de Basilea del Plan de Trabajo sobre el manejo ambientalmente racional de los desechos electrónicos, que versan sobre las necesidades de los países en desarrollo y los países con economías en transición;

d) el documento final aprobado en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible (Río de Janeiro, 2012), titulado "El futuro que queremos", que recoge el compromiso renovado para promover el desarrollo sostenible y alcanzar la sostenibilidad medioambiental,

considerando

a) el Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático de las Naciones Unidas y los informes de sus Grupos de Trabajo que tienen por objeto evaluar la información científica, técnica y socioeconómica relativa al cambio climático, en particular el informe del Grupo de Trabajo III que, en su sexta edición de 2022, calculó que las emisiones mundiales de GEI han seguido aumentando a una elevada tasa absoluta del 2,1% anual entre 2000 y 2009 y del 1,3% anual entre 2010 y 2019, y que el informe del Grupo de Trabajo II, en su sexta edición de 2022, concluyó que las perspectivas de desarrollo resistente al clima serán cada vez más limitadas si las actuales emisiones de GEI no disminuyen rápidamente, especialmente si se supera el calentamiento global de 1,5 °C a corto plazo;

b) que se reconoce que el cambio climático como una amenaza potencial para todos los países, repercute en el calentamiento del planeta, modifica las pautas meteorológicas, eleva el nivel del mar, provoca la desertificación, reduce la capa de hielo y tiene otros efectos a largo plazo, que precisan de una respuesta mundial a la que pueden contribuir las telecomunicaciones/TIC;

c) que los efectos del cambio climático tendrán graves repercusiones para los países desarrollados y en desarrollo que están menos preparados para el cambio climático y sus consecuencias, y que estos países podrían quedar expuestos a incalculables peligros y pérdidas considerables, incluidas las consecuencias de la elevación del nivel del mar para muchas zonas costeras de dichos países,

considerando además

- a) que las telecomunicaciones/TIC desempeñan un papel importante y destacado a la hora de proteger el medio ambiente y promover actividades de desarrollo innovadoras y sostenibles que presenten un riesgo relativamente bajo para el medio ambiente, a través de distintas iniciativas de control, observación, detección, respuesta y atenuación de los efectos de las diversas amenazas que plantea el cambio climático, y para la predicción de las catástrofes y las operaciones de socorro, y que la utilización de las telecomunicaciones/TIC puede ayudar a alcanzar los Objetivos de Desarrollo Sostenible;
- b) que, si bien cada vez hay más investigaciones en que se examina el impacto de las telecomunicaciones/TIC en el medio ambiente, sigue siendo aún difícil estimar el impacto neto total de las TIC en el cambio climático, que abarca aspectos tanto positivos como negativos;
- c) el papel que la UIT puede desempeñar prestando asistencia a los Estados Miembros en la utilización de las TIC para el control, la observación, la detección, la respuesta y la atenuación de los efectos de las diversas amenazas que plantea el cambio climático y para la predicción de las catástrofes y las operaciones de socorro, y estudiar soluciones de telecomunicaciones/TIC para gestionar eficazmente los recursos hídricos y los residuos electrónicos, y que en el Plan Estratégico para la Unión se establece claramente que la utilización de las TIC para combatir el cambio climático es prioritaria;
- d) que dado que las telecomunicaciones/TIC también contribuyen al cambio climático a través de los GEI y otras emisiones, debe darse la debida prioridad a reducir las emisiones de GEI y el consumo de energía;
- e) que también es pertinente tener en cuenta otras consecuencias medioambientales de las infraestructuras de TIC, en particular el volumen de materias primas y recursos naturales (fuentes de energía fósiles y minerales) que necesitan los fabricantes de dispositivos y equipos de red, que podrían reducirse gracias al diseño ecológico de los equipos y la adopción de medidas para ampliar la vida útil de los equipos digitales;
- f) que el uso de las telecomunicaciones/TIC puede facilitar la reducción de las emisiones de GEI generadas por otros sectores de la economía mediante la utilización de las telecomunicaciones/TIC de manera que sustituyan a los servicios o aumenten la eficacia de los sectores considerados, aunque este efecto positivo corre el riesgo de verse anulado por un aumento de la utilización de las comunicaciones o un efecto rebote en los sectores concernidos;
- g) que la trayectoria de descarbonización del sector de las TIC, definida conjuntamente por el UIT-T, la Asociación del Sistema Mundial para Comunicaciones Móviles (GSMA), la Global Enabling Sustainability Initiative (GeSI) y la Iniciativa de Objetivos Basados en la Ciencia (SBTi), estipula una reducción de las emisiones de carbono en un 45% antes de 2030 y la Recomendación conexas en que se define el nivel cero neto;
- h) que las aplicaciones de teledetección a bordo de satélites y otros sistemas de radiocomunicaciones son herramientas importantes para la supervisión del clima, las observaciones del medio ambiente, la predicción de las catástrofes, la detección de la deforestación ilegal, el seguimiento del alcance, el ritmo y la aceleración del cambio climático, así como la detección y reducción de los efectos negativos del cambio climático;

i) que se están desarrollando y desplegando otras tecnologías para la supervisión climática, entre otras la tecnología de detección submarina, que puede implantarse mediante cables submarinos, incluida la iniciativa de seguimiento científico y telecomunicaciones fiables (SMART), para adquirir un mejor conocimiento de la evolución del clima;

j) la campaña Nuestro mundo en 2050, respaldada por la campaña Race to Zero de las Naciones Unidas, fruto de la Declaración de Londres, como define la Organización Internacional de Normalización, en virtud de la cual sus signatarios se comprometen a incorporar en todas las normas consideraciones climáticas para acelerar la consecución de los objetivos climáticos,

consciente

de que los países en desarrollo se enfrentan a retos adicionales al abordar los efectos del cambio climático, incluidas las catástrofes naturales derivadas de este cambio climático, e implantar nuevas instalaciones de telecomunicaciones/TIC en sus redes nacionales, para lo que necesitan la asistencia y orientación de la UIT, que varía de una región a otra y de un país a otro,

teniendo presente

a) que 195 países han ratificado el Protocolo de la CMNUCC y se han comprometido a reducir sus niveles de emisión de GEI a unos objetivos fijados por debajo de sus niveles en 1990;

b) que los países que han presentado planes en respuesta al Acuerdo de Copenhague han especificado las medidas que van a tomar para reducir su intensidad de emisiones de carbono en la década actual,

observando

a) que la actual Comisión de Estudio 5 del UIT-T es la Comisión de Estudio del UIT-T rectora en materia de cambio climático, compatibilidad electromagnética, resistibilidad y protección contra rayos, fallos transitorios inducidos por radiaciones de partículas, exposición de las personas a campos electromagnéticos, economía circular y gestión de los residuos electrónicos;

b) que existen otros organismos internacionales que trabajan sobre temas del cambio climático, incluida la CMNUCC, y que la UIT debe colaborar, dentro de su mandato, con esos organismos;

c) que el desarrollo y el despliegue de las telecomunicaciones/TIC ha propiciado unos resultados innovadores, entre otros una mejor gestión de la energía, el reconocimiento de la contribución al cambio climático de toda la vida útil de las telecomunicaciones/TIC y los beneficios derivados de un despliegue generalizado de las telecomunicaciones/TIC,

resuelve

que la UIT, en el marco de su mandato y en colaboración con otras organizaciones, estudie las causas y efectos del cambio climático:

1 continuando y desarrollando aún más intensamente las actividades de la UIT sobre las telecomunicaciones/TIC y el cambio climático y la planificación de la gestión de catástrofes para contribuir a los esfuerzos más amplios que despliegan los Estados Miembros y las Naciones Unidas para seguir evitando y combatiendo los efectos del cambio climático;

2 promoviendo la mejora de la eficiencia energética de las telecomunicaciones/TIC con objeto de disminuir las emisiones GEI producidas por el sector de las telecomunicaciones/TIC y la utilización de materias primas y recursos naturales (fuentes de energía basadas en combustibles fósiles y minerales);

3 alentando al sector de las telecomunicaciones/TIC a seguir cumpliendo con las reducciones de las emisiones mínimas durante la década (2020-2030) conforme a las trayectorias del Acuerdo de París y a adoptar la orientación de los SBTi² a corto plazo y los objetivos de cero neto a largo plazo, y a informar públicamente sobre sus esfuerzos;

4 alentando al sector de las telecomunicaciones/TIC a que contribuya, a través de sus propias medidas de aumento de la eficiencia energética y en colaboración con sus proveedores, y utilizando las TIC en otras partes de la economía, a lograr la reducción de las emisiones anuales de GEI;

5 promoviendo la sensibilización respecto de los temas medioambientales asociados con el diseño de equipos de telecomunicaciones/TIC, la eficiencia energética y la economía circular;

6 incluyendo, como asunto prioritario, la asistencia en materia de servicios y tecnologías de telecomunicaciones/TIC para los países menos adelantados, los países en desarrollo sin litoral y los pequeños Estados insulares en desarrollo;

7 reforzando la capacidad humana e institucional en las categorías de país en desarrollo, que se mencionan en el *resuelve* 6, en cuanto a la utilización de las telecomunicaciones/TIC para adaptarse al cambio climático y aumentar el grado de preparación para la gestión de catástrofes;

8 promoviendo los beneficios para el medio ambiente y la sociedad derivados de utilizar unos equipos y servicios de telecomunicaciones/TIC que sean sostenibles, con miras a reducir la brecha de normalización;

9 fomentando la reducción de las emisiones de GEI mediante la adopción de un suministro de energía renovable en el sector de las telecomunicaciones/TIC;

10 promoviendo la utilización de las telecomunicaciones/TIC en la implantación de redes inteligentes lo que permite reducir las pérdidas energéticas en la transmisión y la distribución y regula los picos de demanda energética de los consumidores;

² <https://sciencebasedtargets.org/sectors/ict> y las Recomendaciones UIT L.1470 y L.1471

11 continuando los trabajos en pro de las ciudades y comunidades inteligentes y sostenibles (C+GIS) y promoviendo los principios de la economía circular en vista de la creciente urbanización y la utilización del sector de las TIC para aprovechar las tecnologías digitales en la lucha contra el cambio climático;

12 apoyando los esfuerzos destinados a identificar los requisitos de protección medioambiental de las tecnologías digitales y a definir marcos estratégicos para la evaluación de sus consecuencias medioambientales,

encarga al Secretario General que, en colaboración con los Directores de las tres Oficinas

1 mantenga la adecuada coordinación con las organizaciones pertinentes en actividades relacionadas con el cambio climático, a fin de evitar la duplicación de los trabajos y optimizar la utilización de los recursos;

2 continúe tomando las medidas adecuadas en la Unión para contribuir a la disminución de la huella de carbono (por ejemplo, organizando reuniones sin documentos impresos, videoconferencias, etc.) y aprovechando los conocimientos sobre la eficiencia de las prácticas en línea desarrolladas durante la pandemia de COVID-19;

3 informe anualmente al Consejo y a la próxima Conferencia de Plenipotenciarios sobre los progresos realizados por la UIT en la aplicación de la presente Resolución;

4 presente de nuevo esta Resolución y los resultados de las actividades pertinentes emprendidas por la UIT a las reuniones de las organizaciones correspondientes, incluida la CMNUCC, para reiterar el compromiso de la Unión de lograr un crecimiento mundial sostenible y para asegurar que se reconoce la importancia de las telecomunicaciones/TIC en las actividades de reducción y adaptación, así como el papel esencial de la UIT al respecto;

5 que siga aplicando los principios y la teoría del cambio definidos en la Estrategia para la Gestión de la Sostenibilidad en el sistema de las Naciones Unidas 2020-2030, que establece el marco para la sostenibilidad medioambiental y social de todas las funciones de las Naciones Unidas;

6 coopere con las entidades de las Naciones Unidas y otras entidades en actividades relativas al cambio climático, con objeto de lograr una reducción progresiva y cuantificable del consumo de energía y de las emisiones de GEI a lo largo de la vida útil de los equipos de las telecomunicaciones/TIC;

7 informe sobre la medida de la contribución del sector de las telecomunicaciones/TIC a la reducción de las emisiones de GEI en otros sectores gracias a la disminución del consumo de energía, basándose en los métodos y referencias convenidos en la UIT;

8 aliente a los Estados Miembros de las distintas regiones a cooperar y compartir conocimientos y recursos, así como a identificar un mecanismo de cooperación regional³, incluso con el apoyo de las Oficinas Regionales de la UIT, para ayudar a todos los Estados Miembros de la región a efectos de la medición y la capacitación;

³ Que se formalizará en las reuniones regionales pertinentes.

9 siga cooperando y colaborando con otras entidades de las Naciones Unidas para formular las medidas internacionales futuras en pro de la consecución de los objetivos de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, en particular en lo que respecta al seguimiento del cambio climático;

10 preste asistencia a los Estados Miembros, en particular los países en desarrollo, en el desarrollo de su infraestructura y capacitación, además de la asistencia que se preste desde las Oficinas Regionales de la UIT, con sujeción a los recursos de la Unión, para medir la eficiencia energética y a elaborar directrices para la gestión eficiente de los residuos electrónicos;

11 fomente la utilización de tecnologías y sistemas de energías renovables, y que estudie y difunda las prácticas idóneas en materia de energías renovables;

12 apoye a los Estados Miembros, en particular los países en desarrollo, en su adaptación al cambio climático y la mitigación de sus efectos en una serie de ámbitos, entre ellos la gestión inteligente del agua y de los residuos electrónicos, los métodos de procesamiento y la utilización de las TIC en la prevención, la alerta temprana, la mitigación y las operaciones de socorro en caso de catástrofe;

13 utilice el Fondo para el Desarrollo de las TIC de la UIT para ayudar a los países en desarrollo y los países menos adelantados a utilizar las telecomunicaciones/TIC para la adaptación al cambio climático y la mitigación de sus efectos,

encarga a los Directores de las tres Oficinas que, en el marco de sus mandatos

1 sigan promoviendo las ventajas de utilizar las telecomunicaciones/TIC para la supervisión, mitigación y adaptación al cambio climático;

2 ayuden a promover las prácticas idóneas y directrices:

- i) para mejorar la eficiencia energética de los equipos de telecomunicaciones/TIC;
- ii) para medir la huella de carbono de la industria de las telecomunicaciones/TIC;
- iii) para controlar los recursos hídricos mediante las telecomunicaciones/TIC;
- iv) para mitigar los efectos del cambio climático y adaptarse al mismo mediante las telecomunicaciones/TIC;
- v) para adaptar las telecomunicaciones/TIC a los efectos del cambio climático;
- vi) para permitir que las telecomunicaciones/TIC contribuyan a la alerta temprana y la prevención, la mitigación y las operaciones de socorro en caso de catástrofe;
- vii) para promover la utilización de las telecomunicaciones/TIC nuevas e incipientes y evaluar su potencial para mitigar los efectos del cambio climático y reducir las emisiones de GEI;

3 apoyen la elaboración de informes revisados por pares sobre las TIC, el medio ambiente y el cambio climático basados en los estudios pertinentes y, en particular, los trabajos en curso en la Comisión de Estudio 5 del UIT-T y de las Comisiones de Estudio 1 y 2 del UIT-D, relacionados, entre otros, con las TIC y el cambio climático y que preste a los países afectados asistencia en la utilización de las aplicaciones pertinentes para la preparación en caso de catástrofe, la mitigación y la respuesta a las mismas, así como en la gestión de residuos generados por las telecomunicaciones/TIC;

4 organicen, en estrecha colaboración entre las tres Oficinas, y con sujeción a los límites presupuestarios de la Unión, talleres y seminarios para los países en desarrollo, con el fin de fomentar la sensibilización y determinar sus dificultades y necesidades concretas relacionadas con el medio ambiente y el cambio climático, incluso mediante la recuperación, desmantelamiento, reacondicionamiento y reciclaje de los residuos electrónicos, así como una gestión sostenible e inteligente del agua;

5 continúen estudiando los resultados de utilizar las telecomunicaciones/TIC nuevas e incipientes para reducir las emisiones de GEI, así como su contribución a la adaptación al cambio climático y la mitigación de sus efectos,

encarga al Director de la Oficina de Desarrollo de las Telecomunicaciones

que se asegure de que la UIT organiza seminarios y cursos de formación en países en desarrollo, a nivel regional, con fines de sensibilización y para identificar cuestiones clave con objeto de elaborar directrices sobre prácticas idóneas en la esfera de la protección medioambiental,

encarga al Director de la Oficina de Radiocomunicaciones

1 que garantice el uso generalizado de las radiocomunicaciones para atenuar los efectos negativos del cambio climático y de las catástrofes naturales o de origen humano:

- i) instando a las Comisiones de Estudio del UIT-R a que aceleren sus trabajos, en particular en los ámbitos de la predicción, detección, atenuación y prevención de catástrofes;
- ii) continuando con el desarrollo de nuevas tecnologías a fin de apoyar o complementar las aplicaciones avanzadas de protección pública y operaciones de socorro;

2 que destaque la importancia de utilizar medidas efectivas para supervisar, predecir, detectar, alertar y en su caso atenuar los efectos de las catástrofes naturales mediante el uso coordinado y efectivo del espectro radioeléctrico,

encarga al Director de la Oficina de Normalización de las Telecomunicaciones

1 que comparta los resultados de la Comisión de Estudio 5 del UIT-T en materia de las TIC y el cambio climático, así como otras Comisiones de Estudio, en colaboración con otros organismos, en el desarrollo y perfeccionamiento de metodologías para evaluar:

- i) el nivel de eficiencia energética en el sector de las telecomunicaciones/TIC y la aplicación de las telecomunicaciones/TIC en otros sectores ajenos a las TIC;
- ii) el ciclo de vida de las emisiones de GEI en toda la cadena de valor de los equipos de telecomunicaciones/TIC, y sus demás efectos medioambientales, en colaboración con otros organismos pertinentes, a fin de establecer las prácticas idóneas comparándolas con un conjunto de métodos acordados para cuantificar esas emisiones, a fin de poder cuantificar los beneficios de la reutilización, el reacondicionamiento y el reciclaje para contribuir a lograr reducciones de las emisiones de GEI en el sector de las telecomunicaciones/TIC y en la utilización de las TIC en otros sectores;

2 que coopere con las entidades de las Naciones Unidas y otras entidades en actividades relativas al cambio climático, con objeto de lograr una reducción progresiva y cuantificable del consumo de energía y de las emisiones de GEI a lo largo del ciclo de vida de los equipos de las telecomunicaciones/TIC;

3 que lleve a cabo la labor de aplicación de los resultados de las actividades de la UIT sobre elaboración de normas para el ahorro de energía y gestión de los residuos electrónicos;

4 que continúe la labor dentro del UIT-T para la reducción de la brecha en materia de sostenibilidad medioambiental, en particular en los países en desarrollo y evalúe las necesidades de los países en desarrollo en el ámbito de las telecomunicaciones/TIC, el medio ambiente y el cambio climático,

invita a los Estados Miembros, Miembros de Sector y Asociados

1 a que sigan trabajando activamente en la esfera de las actividades de la UIT, junto con otros organismos, y en todas las plataformas internacionales, regionales y nacionales sobre la cuestión de las telecomunicaciones/TIC y el cambio climático, y que compartan las prácticas idóneas en materia jurídica y de reglamentación sobre protección medioambiental y gestión de los recursos naturales;

2 a que continúen o inicien programas públicos y privados que incluyan telecomunicaciones/TIC y cambio climático, teniendo debidamente en cuenta las iniciativas pertinentes de la UIT;

3 a que tomen las medidas necesarias para reducir los efectos negativos del cambio climático desarrollando y utilizando dispositivos, aplicaciones y redes de TIC más eficaces desde el punto de vista energético, así como soluciones de suministro energético más eficientes, y aplicando las telecomunicaciones/TIC en otros campos que favorezcan las trayectorias armonizadas acordadas para lograr el cero neto;

- 4 a que promuevan el reciclaje, la reutilización de los equipos de telecomunicaciones/TIC y el tratamiento eficiente de los residuos electrónicos procedentes de las telecomunicaciones/TIC;
- 5 a que fomenten un suministro energético eficiente, en particular mediante redes eléctricas inteligentes, y aumentar el uso de fuentes renovables;
- 6 a que consideren la posibilidad de promover la capacidad del usuario final para tomar con conocimiento de causa decisiones en relación con las telecomunicaciones/TIC mediante la publicación de información medioambiental sobre las repercusiones de los dispositivos, los servicios y determinados usos;
- 7 a que estudien la posibilidad de alentar a las empresas de telecomunicaciones/TIC a compartir la información pertinente para evaluar su impacto medioambiental a lo largo de toda su vida útil y a que presten asistencia cuando proceda;
- 8 a que sigan apoyando los trabajos del UIT-R sobre teledetección (activa y pasiva) para la observación medioambiental y otros sistemas de radiocomunicaciones que puedan utilizarse para la supervisión de los recursos hídricos y del clima, la predicción de catástrofes, la alerta y la respuesta en caso de catástrofe, de conformidad con las Resoluciones pertinentes adoptadas por las CMR y AR;
- 9 a que incorporen la utilización de las telecomunicaciones/TIC, como una herramienta propicia para combatir los efectos del cambio climático, en los planes nacionales de adaptación al cambio climático y su mitigación;
- 10 a que incorporen indicadores, condiciones y normas medioambientales en sus planes nacionales de telecomunicaciones/TIC;
- 11 a que trabajen en sus países para mejorar el acceso a fuentes alternativas de energía y amplíen la utilización de estas fuentes en el sector de las telecomunicaciones/TIC;
- 12 a que promuevan la introducción de innovaciones ecológicas en el sector de las telecomunicaciones/TIC;
- 13 a que adopten y apliquen las Recomendaciones de la UIT para resolver problemas medioambientales como la adaptación al cambio climático, la mitigación de sus efectos y los residuos electrónicos, y promuevan la construcción de C+ClS;
- 14 a que cooperen para maximizar los efectos propiciadores de las telecomunicaciones/TIC en la lucha contra el cambio climático y la protección del medio ambiente, y, a su vez, reducir en la medida de lo posible su huella ambiental;
- 15 a que incrementen las inversiones en telecomunicaciones/TIC para contribuir a la reducción de las emisiones de GEI, a la adaptación al cambio climático y a la mitigación de sus efectos, y a que proporcionen mejores soluciones para los residuos electrónicos;
- 16 a que consideren la posibilidad de aumentar la financiación de las telecomunicaciones/TIC para contribuir a la adaptación al cambio climático y a la mitigación de los efectos de las catástrofes naturales causadas por el mismo.

RESOLUCIÓN 184 (REV. BUCAREST, 2022)

Facilitación de iniciativas de inclusión digital de los pueblos indígenas

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Bucarest, 2022),

considerando

a) que la Resolución 46 (Rev. Kigali, 2022) de la Conferencia Mundial de Desarrollo de las Telecomunicaciones (CMDT) reconoce la importancia de las cuestiones que afectan a los pueblos indígenas en todo el mundo en la determinación de las actividades prioritarias del Sector de Desarrollo de las Telecomunicaciones de la UIT (UIT-D) y solicita al Secretario General que señale a la atención de la próxima Conferencia de Plenipotenciarios la asistencia constante prestada por la Oficina de Desarrollo de las Telecomunicaciones (BDT) a los pueblos indígenas, con miras a facilitar los recursos financieros y humanos apropiados para adoptar las medidas y proyectos pertinentes en el sector de las telecomunicaciones;

b) que la Resolución 46 (Rev. Kigali, 2022) de la CMDT resuelve apoyar la inclusión digital de los pueblos indígenas en general y, en particular, su participación en talleres, seminarios, foros y cursos de capacitación sobre las tecnologías de la información y la comunicación (TIC) para el desarrollo económico y social, y encarga a la Directora de la BDT que lleve a cabo las acciones necesarias para reforzar la aplicación del Plan de Acción de Kigali en cuanto a los pueblos indígenas, estableciendo mecanismos de colaboración con los Estados Miembros, otras organizaciones regionales e internacionales y organismos internacionales de cooperación pertinentes;

c) que la Agenda de Túnez para la Sociedad de la Información establece como prioritario el cumplimiento de sus objetivos para con los pueblos y comunidades indígenas;

d) que el Artículo 16 de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, dispone: "Los pueblos indígenas tienen derecho a establecer sus propios medios de información en sus propios idiomas y a acceder a todos los demás medios de información no indígenas sin discriminación alguna";

e) que el primer Informe sobre la Situación de los Pueblos Indígenas en el Mundo (2010) presenta datos estadísticos alarmantes sobre la situación de estos pueblos en materia de salud, derechos humanos, la educación y el empleo entre otros aspectos, que los coloca en una situación similar a la de los países menos adelantados (PMA), a pesar de que algunos de ellos están ubicados en territorios de países desarrollados;

f) las reglas de la UIT para la asignación de becas,

recordando

- a) que la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas en su Artículo 41 dispone que los órganos y organismos especializados del sistema de las Naciones Unidas y otras organizaciones intergubernamentales contribuirán a la plena realización de las disposiciones de la presente Declaración mediante la movilización, entre otras cosas, de la cooperación financiera y la asistencia técnica;
- b) el compromiso de la UIT y de sus Estados Miembros en el alcance de los Objetivos de Desarrollo Sostenible,

observando

que en la ejecución de los proyectos relativos a los pueblos indígenas se han encontrado dificultades para poder asignar becas a estos pueblos,

resuelve

1 adaptar las reglas de la UIT relativas a la asignación de becas destinadas a iniciativas existentes del UIT-D para la inclusión digital, hacer extensiva la oferta de becas de la UIT a los pueblos indígenas, teniendo en cuenta una distribución geográfica equitativa, y establecer otros mecanismos para intercambiar información a fin de facilitar a los pueblos indígenas el acceso a la información pertinente, considerando que su situación especial es equivalente a la de los PMA, de modo que puedan asistir a talleres, seminarios, eventos y demás tipos de actividades de carácter formativo organizadas por la UIT y dirigidas a estos grupos específicos con el ánimo de facilitar su integración digital;

2 establecer mecanismos de colaboración y validación con las administraciones y otros organismos pertinentes del sistema de las Naciones Unidas, así como con cualquier organización regional o nacional que esté relacionada con los pueblos indígenas, a fin de facilitar la aplicación de la Resolución 46 (Rev. Kigali, 2022), y mejorar la identificación de los posibles participantes indígenas, beneficiarios de las citadas becas, en los eventos de la UIT,

encarga al Secretario General

que informe al Consejo de la aplicación de la presente Resolución,

encarga al Director de la Oficina de Desarrollo de las Telecomunicaciones

que adopte las medidas necesarias para aplicar en toda su extensión la Resolución 46 (Rev. Kigali, 2022), relativa a la participación de los pueblos indígenas en talleres, seminarios, foros y actividades formativas sobre las TIC,

invita a los Estados Miembros

a fomentar y concebir mecanismos de intercambio de información y hacer posible la participación de los pueblos indígenas en los talleres, seminarios y eventos de la UIT, facilitando de este modo su integración digital.

RESOLUCIÓN 186 (REV. BUCAREST, 2022)

Fortalecimiento del papel de la UIT respecto de las medidas de transparencia y fomento de la confianza en las actividades relativas al espacio ultraterrestre

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Bucarest, 2022),

recordando

la Resolución 76/55, relativas a las medidas de transparencia y fomento de la confianza en las actividades relativas al espacio ultraterrestre, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 6 de diciembre de 2021, junto con el Informe A/76/444 conexo,

observando

la Resolución 37 (Rev. Kigali, 2022), Reducción de la brecha digital, de la Conferencia Mundial de Desarrollo de las Telecomunicaciones,

considerando

a) que los Estados Miembros de la UIT dependen, entre otras cosas, de servicios de radiocomunicaciones espaciales fiables, tales como el servicio de exploración de la Tierra por satélite, los servicios de radiocomunicaciones por satélite, el servicio de radionavegación por satélite y el servicio de investigación espacial;

b) que uno de los objetivos estratégicos del Sector de Radiocomunicaciones de la UIT (UIT-R) consiste en garantizar el funcionamiento exento de interferencias de los sistemas de radiocomunicaciones, mediante la aplicación del Reglamento de Radiocomunicaciones y de los Acuerdos Regionales, así como mediante la actualización de esos instrumentos de una manera eficaz y oportuna en el marco de las Conferencias Mundiales y Regionales de Radiocomunicaciones;

c) que los Seminarios Mundiales y Regionales de Radiocomunicaciones constituyen una manera eficaz de dar a conocer el marco normativo vigente para la gestión internacional del espectro de radiofrecuencias, así como las Recomendaciones UIT-R y las prácticas idóneas en relación con la utilización del espectro para los servicios terrenales y espaciales;

d) que la Oficina de Radiocomunicaciones publica la información recibida de las administraciones relativa a la aplicación del procedimiento de debida diligencia de conformidad con la Resolución 49 (Rev.CMR-19) de la Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones, y la información recibida de las administraciones relativa a la puesta en servicio de asignaciones de frecuencias de satélites,

teniendo en cuenta

los Artículos 15 y 16 del Reglamento de Radiocomunicaciones,

resuelve

promover la divulgación de información, la capacitación y el intercambio de prácticas idóneas en materia de utilización y desarrollo de redes/sistemas de radiocomunicaciones por satélite, con el objetivo principal de reducir la brecha digital y mejorar la fiabilidad y la disponibilidad de los sistemas y redes de radiocomunicaciones por satélite antes mencionados,

invita al Consejo de la UIT

a considerar y examinar todos los acuerdos de cooperación propuestos en materia de utilización de instalaciones de comprobación técnica de satélites que se ajusten a los objetivos de la presente Resolución, habida cuenta de sus repercusiones estratégicas y financieras, dentro de los límites presupuestarios de la Unión,

encarga al Director de la Oficina de Desarrollo de las Telecomunicaciones

que aliente a todos los Estados Miembros a considerar estas cuestiones en el marco de la Resolución 37 (Rev. Kigali, 2022),

encarga al Director de la Oficina de Radiocomunicaciones

1 que, a petición de las administraciones afectadas, promueva el acceso a la información relativa a las instalaciones de comprobación técnica de satélites a fin de abordar los casos de interferencia perjudicial de conformidad con el Artículo 15 del Reglamento de Radiocomunicaciones, mediante los acuerdos de cooperación mencionados en el *invita al Consejo de la UIT* anterior y dentro de los límites presupuestarios de la Unión, con el objeto de poner en práctica los objetivos de la presente Resolución;

2 que ponga a disposición de las administraciones información relacionada con las instalaciones de comprobación técnica de satélites;

3 que siga adoptando medidas encaminadas a mantener una base de datos sobre casos de interferencias perjudiciales notificados con arreglo a las disposiciones pertinentes del Reglamento de Radiocomunicaciones y en consulta con los Estados Miembros afectados;

4 que prosiga los esfuerzos encaminados a difundir información y ayudar a los Estados Miembros de la UIT en la aplicación de las disposiciones en materia de coordinación y notificación mediante Seminarios Mundiales/Regionales de Radiocomunicaciones, talleres, publicaciones del UIT-R, programas informáticos y bases de datos de la UIT;

5 que mejore el acceso a la información del Registro Internacional de Frecuencias publicada en el sitio web de la UIT sobre las asignaciones de frecuencias de satélites a las que se refiere la presente Resolución y aumente la transparencia de dicha información;

6 que coordine actividades, cuando sea necesario, con los Directores de la Oficina de Normalización de las Telecomunicaciones y de la Oficina de Desarrollo de las Telecomunicaciones;

7 que informe sobre la aplicación de la presente Resolución según corresponda,

invita a los Estados Miembros y a los Miembros de Sector

a participar en las actividades relacionadas con la aplicación de la presente Resolución, entre otras, la participación en seminarios de radiocomunicaciones de la UIT, divulgación de prácticas idóneas y acuerdos de cooperación sobre la utilización de instalaciones de supervisión de satélites para solucionar los casos de interferencia perjudicial de acuerdo con el Artículo 15 del Reglamento de Radiocomunicaciones.

RESOLUCIÓN 188 (REV. BUCAREST, 2022)**Lucha contra la falsificación y la manipulación de dispositivos de telecomunicaciones/tecnologías de la información y la comunicación**

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Bucarest, 2022),

recordando

- a) la Resolución 177 (Rev. Bucarest, 2022), Conformidad e interoperabilidad (C+I), de la presente Conferencia;
- b) la Resolución 47 (Rev. Kigali, 2022), Perfeccionamiento del conocimiento y aplicación efectiva de las Recomendaciones de la UIT en los países en desarrollo¹, incluidas las pruebas de C+I de los sistemas fabricados de conformidad con las Recomendaciones de la UIT, de la Conferencia Mundial de Desarrollo de las Telecomunicaciones (CMDT);
- c) la Resolución 79 (Rev. Kigali, 2022), Función de las telecomunicaciones/tecnologías de la información y la comunicación (TIC) en la gestión y lucha contra la falsificación y la manipulación de dispositivos de telecomunicaciones/TIC, de la CMDT;
- d) la Resolución 182 (Rev. Bucarest, 2022), Papel de las telecomunicaciones/TIC en el cambio climático y la protección del medio ambiente, de la presente Conferencia;
- e) la Resolución 76 (Rev. Ginebra, 2022), Estudios relacionados con las pruebas de C+I, la asistencia a los países en desarrollo y un posible futuro programa relativo a la Marca UIT, de la Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones,

reconociendo

- a) el notable aumento en la venta y distribución de dispositivos falsificados y manipulados de telecomunicaciones/TIC en el mercado y sus efectos negativos para los gobiernos, fabricantes, vendedores y consumidores;
- b) que la falsificación y la manipulación de dispositivos de telecomunicaciones/TIC puede repercutir negativamente en la seguridad y la calidad del servicio para los usuarios;

¹ Este término comprende los países menos adelantados, los pequeños Estados insulares en desarrollo, los países en desarrollo sin litoral y los países con economías en transición.

- c) que los dispositivos de telecomunicaciones/TIC falsificados suelen contener niveles ilegales e inaceptables de sustancias peligrosas, que son perjudiciales para los consumidores y el medio ambiente;
- d) que varios países han llevado a cabo campañas de sensibilización e introducido prácticas y reglamentos en sus mercados con el fin de limitar y evitar la falsificación de dispositivos y productos, lo que ha tenido un impacto positivo, y que los países en desarrollo pueden beneficiarse de estas experiencias;
- e) que en la Recomendación UIT-T X.1255 del Sector de Normalización de las Telecomunicaciones de la UIT (UIT-T), basada en la arquitectura de objeto digital, se describe un marco para el descubrimiento de información de gestión de identidades;
- f) que los identificadores exclusivos de dispositivos de telecomunicaciones/TIC adoptados por los Estados Miembros y la industria han demostrado que pueden limitar y prevenir la utilización de dispositivos de telecomunicaciones/TIC falsificados y manipulados;
- g) que la industria ha puesto en marcha iniciativas para establecer la cooperación entre los operadores, los fabricantes y los consumidores en la lucha contra la falsificación y la manipulación de dispositivos de telecomunicaciones/TIC;
- h) que los Estados Miembros, la industria y otras partes interesadas afrontan diversas dificultades de gravedad para hallar soluciones eficaces al problema de la falsificación y la manipulación de dispositivos de telecomunicaciones/TIC, dadas las maneras innovadoras y creativas empleadas por los que se dedican a estas actividades ilícitas para evadir la aplicación de medidas legales y los diversos entornos en los que operan;
- i) que los programas de la UIT en materia de conformidad e interoperabilidad y la reducción de la brecha de normalización tienen por objeto ayudar a aclarar los procesos de normalización y la conformidad de los productos con las normas internacionales;
- j) que proporcionar la interoperabilidad, la seguridad y la fiabilidad de los dispositivos de telecomunicaciones/TIC debe ser un objetivo fundamental de las Recomendaciones de la UIT;
- k) que la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, la Organización Internacional de Policía Criminal, la Organización Mundial de Aduanas (OMA) y otras organizaciones internacionales pueden prestar un apoyo relevante a los Estados Miembros en la lucha contra la falsificación y la manipulación de dispositivos de telecomunicaciones/TIC;
- l) que la adopción de soluciones basadas en normas y prácticas internacionales puede facilitar la identificación de los dispositivos de telecomunicaciones/TIC falsificados y manipulados,

considerando

- a) que, en general, los dispositivos de telecomunicaciones/TIC que no cumplen con los procesos de conformidad nacionales aplicables, ni con los requisitos reglamentarios nacionales ni otros requisitos legales aplicables, deben considerarse no autorizados para su venta y/o activación en las redes de telecomunicaciones del país en cuestión;

b) que la UIT y otras partes interesadas pertinentes tienen funciones esenciales que cumplir en el fomento de la coordinación entre las partes interesadas para estudiar las repercusiones de los dispositivos de telecomunicaciones/TIC falsificados y manipulados y el mecanismo para limitar su uso y para identificar maneras de afrontar esta cuestión a escala internacional y regional;

c) la importancia de mantener la conectividad de los usuarios,

consciente

a) de que los gobiernos desempeñan un papel importante en la lucha contra la fabricación y comercio internacional de dispositivos de telecomunicaciones/TIC falsificados en lo que concierne a la formulación de estrategias, políticas y legislación apropiadas;

b) de que el trabajo y los estudios relacionados con este ámbito de las Comisiones de Estudio del UIT-T y del Sector de Desarrollo de las Telecomunicaciones de la UIT (UIT-D) podrían ayudar a combatir y evitar la falsificación y la manipulación de los dispositivos de telecomunicaciones/TIC, en particular las Comisiones de Estudio 5, 11, 17 y 20 del UIT-T y la Comisión de Estudio 2 del UIT-D;

c) de que los dispositivos de telecomunicaciones/TIC manipulados, especialmente cuando replican un identificador único legítimo, pueden reducir la eficacia de las soluciones adoptadas por los Estados Miembros y la industria para contrarrestar la falsificación;

d) de que en la actualidad se está cooperando con otras organizaciones de normalización, la Organización Mundial del Comercio (OMC), la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI), la Organización Mundial de Salud y la OMA sobre asuntos relacionados con la falsificación y la manipulación de dispositivos de telecomunicaciones/TIC;

e) de que para promover y adoptar soluciones es necesario compartir las prácticas idóneas y fomentar la cooperación y la confianza entre todas las partes interesadas;

f) de que la industria desempeña un papel importante en la lucha contra la falsificación y la manipulación de dispositivos de telecomunicaciones/TIC a través de la cooperación y el intercambio de información con las partes interesadas pertinentes con el fin de identificar y evitar el uso y la proliferación de estos dispositivos,

resuelve

examinar todos los métodos y los medios posibles para luchar contra la falsificación y la manipulación de dispositivos de telecomunicaciones/TIC con el fin de proteger a los Miembros de la UIT y las otras partes interesadas de sus efectos negativos,

encarga a los Directores de las tres Oficinas

1 que presten asistencia a los Estados Miembros, en particular a los países en desarrollo, respecto de sus inquietudes en cuanto a la falsificación y la manipulación de los dispositivos de telecomunicaciones/TIC, incluidos los sistemas de evaluación de la conformidad, compartiendo información y celebrando seminarios y talleres sobre prácticas idóneas, soluciones y apoyos existentes, a escala regional o mundial;

2 que presten asistencia a todos los Miembros, teniendo en cuenta las Recomendaciones UIT-T pertinentes, y colaboren con otras organizaciones de normalización de telecomunicaciones/TIC y las organizaciones regionales e internacionales relacionadas con la lucha contra la falsificación a la hora de adoptar las medidas necesarias para prevenir y detectar la manipulación (cambios no autorizados) y/o la replicación de identificadores únicos de dispositivos de telecomunicaciones/TIC;

3 que alienten a los Miembros a poner en práctica soluciones para mitigar los retos que generan la falsificación y la manipulación de dispositivos de telecomunicaciones/TIC,

encarga al Director de la Oficina de Desarrollo de las Telecomunicaciones que, en colaboración con el Director de la Oficina de Normalización de las Telecomunicaciones

1 preste asistencia a los Estados Miembros, en particular a los países en desarrollo, para definir un marco para restringir la utilización y la proliferación de dispositivos de telecomunicaciones/TIC falsificados o manipulados;

2 facilite la cooperación en materia de lucha contra la falsificación y manipulación de los dispositivos de telecomunicaciones/TIC dentro de las regiones y entre ellas;

3 presente un Informe al Consejo de la UIT sobre las actividades relacionadas con la presente Resolución y las acciones recomendadas, para su consideración y aprobación,

invita a los Estados Miembros

1 a tomar las medidas necesarias para contrarrestar la falsificación y la manipulación de dispositivos de telecomunicaciones/TIC y revisar y actualizar sus reglamentos, de ser necesario;

2 a cooperar e intercambiar experiencias y conocimientos respecto a este tema;

3 a apoyar y alentar la participación en programas de la industria de lucha contra la falsificación y la manipulación de dispositivos de telecomunicaciones/TIC;

4 a trabajar en estrecha colaboración con las partes interesadas pertinentes, como la OMC, la OMPI y la OMA, en actividades relacionadas con la lucha contra la falsificación y manipulación de dispositivos de telecomunicaciones/TIC, incluso mediante la restricción del comercio, la exportación/importación y la circulación de esos dispositivos de telecomunicaciones/TIC a escala internacional,

invita a todos los Miembros

1 a participar activamente en los estudios de la UIT relativos a la lucha contra la falsificación y la manipulación de dispositivos de telecomunicaciones/TIC, en las Comisiones de Estudio pertinentes del UIT-T y el UIT-D;

2 a tomar las medidas necesarias para evitar y detectar la manipulación (cambios no autorizados) de los identificadores exclusivos de dispositivos de telecomunicaciones/TIC;

3 a sensibilizar a los consumidores respecto de los efectos negativos de la falsificación y la manipulación de dispositivos de telecomunicaciones/TIC;

4 a compartir información sobre prácticas idóneas y soluciones para luchar contra la falsificación y la manipulación de dispositivos de telecomunicaciones/TIC, desarrolladas por la industria y/o los gobiernos,

invita además a los Estados Miembros y a los Miembros de Sector

a tener presentes los marcos jurídico y reglamentario de otros países relativos a los equipos que afectan negativamente a la calidad de la infraestructura y a los servicios de telecomunicaciones de esos países, reconociendo, en particular, las inquietudes de los países en desarrollo en relación con la falsificación de equipos.

RESOLUCIÓN 189 (REV. BUCAREST, 2022)

Asistencia a los Estados Miembros para combatir y disuadir el robo de dispositivos móviles

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Bucarest, 2022),

recordando

- a) la Resolución 196 (Rev. Bucarest, 2022), Protección del usuario/consumidor de servicios de telecomunicaciones, de la presente Conferencia;
- b) la Resolución 174 (Rev. Busán, 2014), Función de la UIT respecto a los problemas de política pública internacional asociados al riesgo de utilización ilícita de las tecnologías de la información y la comunicación (TIC), de la Conferencia de Plenipotenciarios;
- c) la Resolución 97 (Rev. Ginebra, 2022), Lucha contra el robo de dispositivos móviles de telecomunicaciones, de la Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones;
- d) la Resolución 64 (Rev. Kigali, 2022), Protección y apoyo al usuario/consumidor de servicios de telecomunicaciones/TIC, de la Conferencia Mundial de Desarrollo de las Telecomunicaciones (CMDT);
- e) la Resolución 84 (Rev. Kigali, 2022), Lucha contra el robo de dispositivos móviles de telecomunicaciones, de la CMDT,

considerando

- a) que el efecto positivo de las telecomunicaciones móviles, los avances tecnológicos alcanzados y el desarrollo que generan todos los servicios que con ellas se ofrecen ha aumentado la penetración de dispositivos móviles de telecomunicaciones/TIC;
- b) que entre los productos personales caros que se roban están los dispositivos móviles;
- c) que la utilización generalizada de las telecomunicaciones móviles en el mundo también ha acentuado el problema planteado por el robo de dispositivos móviles;
- d) que el robo de dispositivos móviles puede tener, en ocasiones, consecuencias negativas en la salud y la seguridad del ciudadano, los datos del usuario y en su sensación de seguridad y confianza en la utilización de las TIC;
- e) que algunos gobiernos han promulgado leyes para prohibir la modificación de los identificadores únicos de los dispositivos móviles;
- f) que el robo de dispositivos móviles tiene repercusiones a nivel mundial, ya que estos dispositivos pueden ser de alto valor monetario y se suelen revender fácilmente en los mercados internacionales;
- g) que el tráfico de dispositivos móviles robados representa un riesgo para los consumidores y una pérdida de ingresos para la industria;

h) que algunos gobiernos y la industria han aplicado reglamentos, políticas ejecutivas para el cumplimiento de la ley y funciones tecnológicas para prevenir y combatir el robo de dispositivos móviles;

i) que la UIT puede ayudar a todos los Miembros a aplicar las Recomendaciones UIT pertinentes y puede además desempeñar un papel positivo al ofrecer a todas las partes interesadas una plataforma para fomentar el debate, intercambiar prácticas idóneas, cooperar con la industria con objeto de definir directrices técnicas, y difundir información sobre la lucha contra el robo de dispositivos móviles;

j) que la mayoría de los fabricantes de dispositivos móviles, vendedores de sistemas operativos y operadores ofrecen soluciones a los consumidores, tales como aplicaciones antirrobo gratuitas y herramientas contra la reactivación, con la finalidad de reducir la tasa de robo de dispositivos móviles,

reconociendo

a) que, en varias regiones, la manipulación (cambios no autorizados) o replicación de identificadores únicos de dispositivos móviles de telecomunicaciones/TIC se ha convertido en un medio para la utilización indebida de dispositivos móviles robados;

b) que la manipulación (cambios no autorizados) de identificadores únicos afecta negativamente a los propietarios de dispositivos genuinos, en los casos en que su identificador exclusivo se replica en otros dispositivos y, como resultado, se bloquea el uso de los dispositivos genuinos en cuestión en las redes móviles;

c) que es importante encontrar soluciones innovadoras y aplicar estrategias nacionales, regionales y mundiales para combatir el robo de dispositivos móviles;

d) que varios Estados Miembros han adoptado políticas y reglamentos para que los proveedores de servicios móviles elaboren y compartan información sobre bases de datos de dispositivos móviles robados a escala nacional e internacional y para que esas políticas y esos reglamentos se utilicen como herramienta para impedir la reutilización de dichos dispositivos;

e) que es importante continuar buscando y adoptando soluciones innovadoras para disuadir del robo de dispositivos móviles,

preocupada

porque la tasa de robo de dispositivos móviles en ciertas regiones del mundo sigue siendo elevada, a pesar de los esfuerzos realizados en los últimos años,

consciente

de que los fabricantes, los operadores y las asociaciones industriales han logrado desarrollar diferentes soluciones tecnológicas y de que los gobiernos han formulado políticas y, en algunos casos, reglamentos para afrontar el problema mundial del robo de dispositivos móviles,

resuelve

estudiar y fomentar el desarrollo de medios y mecanismos para seguir combatiendo y disuadiendo el robo de dispositivos móviles y sus efectos negativos, habida cuenta del *considerando d) supra*,

encarga al Director de la Oficina de Desarrollo de las Telecomunicaciones, en coordinación con el Director de la Oficina de Radiocomunicaciones y el Director de la Oficina de Normalización de las Telecomunicaciones

- 1 que recopile y comparta información sobre soluciones técnicas y prácticas idóneas elaboradas por los gobiernos, la industria u otras partes interesadas con el fin de combatir el robo de dispositivos móviles, especialmente de regiones en las que el índice de robos de dispositivos móviles haya disminuido;
- 2 que celebre consultas entre las Comisiones de Estudio pertinentes del Sector de Radiocomunicaciones de la UIT y el Sector de Normalización de las Telecomunicaciones, los fabricantes de dispositivos móviles, los fabricantes de componentes de redes de telecomunicaciones, los operadores, y otros organismos de normalización de las telecomunicaciones que se ocupan de estos temas tales como la Asociación del Sistema Mundial para Comunicaciones Móviles (GSMA) y el 3rd Generation Partnership Project (3GPP), a fin de identificar las medidas tecnológicas actuales y futuras, tanto a nivel de programas como de equipos informáticos, para reducir la utilización de dispositivos móviles robados;
- 3 que en el marco de los recursos disponibles y llegado el caso, en cooperación con las organizaciones pertinentes ponga a disposición a los expertos de la Unión para prestar a los Estados Miembros, si así lo solicitan, asistencia a fin de disminuir el número de robos de dispositivos móviles y reducir la utilización de dispositivos móviles robados en sus países, así como de divulgar las prácticas idóneas en la lucha contra el robo de dispositivos móviles;
- 4 que comparta información y experiencias sobre medidas relacionadas con la manipulación (cambios no autorizados) de identificadores únicos de dispositivos móviles de telecomunicaciones/TIC, que podrían impedir el acceso de los dispositivos manipulados a las redes móviles,

encarga al Secretario General

que presente al Consejo de la UIT, según proceda, un informe sobre la evolución de estos trabajos,

invita a los Estados Miembros y a los Miembros de Sector

- 1 a presentar contribuciones para los estudios y experiencias en esta esfera;
- 2 a promover iniciativas pedagógicas y de concienciación, según proceda, a fin de reducir la utilización de dispositivos móviles robados por los usuarios;
- 3 a adoptar medidas para el intercambio de información sobre los identificadores únicos de los dispositivos móviles de telecomunicaciones/TIC declarados robados o extraviados en otros países y regiones, tomando las medidas necesarias para proteger los datos del usuario, habida cuenta de los marcos jurídicos nacionales y regionales, y medidas para bloquear el uso de estos dispositivos en sus redes móviles;
- 4 a emprender las acciones necesarias para evitar, descubrir y controlar la manipulación (cambios no autorizados) y replicación de identificadores únicos de dispositivos móviles de telecomunicaciones/TIC e impedir que los dispositivos con identificadores manipulados o replicados puedan acceder a las redes móviles;
- 5 a instar al sector privado y a los fabricantes de dispositivos móviles a que adopten medidas para evitar la manipulación (cambios no autorizados) de identificadores únicos de dispositivos móviles de telecomunicaciones/TIC;

6 a compartir información y experiencias en materia de control de la manipulación (cambios no autorizados) de identificadores únicos de dispositivos móviles de telecomunicaciones/TIC.

RESOLUCIÓN 191 (REV. BUCAREST, 2022)

Estrategia de coordinación de los trabajos de los tres Sectores de la Unión

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Bucarest, 2022),

observando

- a) la Resolución 71 (Rev. Bucarest, 2022), Plan Estratégico de la Unión para 2024-2027, de la presente Conferencia;
- b) la Resolución UIT-R 6-3 (Rev. Sharm el-Sheikh, 2019), Coordinación y colaboración con el Sector de Normalización de las Telecomunicaciones de la UIT (UIT-T), de la Asamblea de Radiocomunicaciones (AR) y la Resolución UIT-R 7-4 (Rev. Sharm el-Sheikh, 2019), Desarrollo de las telecomunicaciones, incluida la coordinación y colaboración con el Sector de Desarrollo de las Telecomunicaciones de la UIT (UIT-D), de la AR;
- c) la Resolución 18 (Rev. Ginebra, 2022), Principios y procedimientos para la asignación de trabajos y el fortalecimiento de la coordinación y la cooperación entre el Sector de Radiocomunicaciones de la UIT (UIT-R), el UIT-T y el UIT-D, de la Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones (AMNT);
- d) la Resolución 5 (Rev. Kigali, 2022), Aumento de la participación de los países en desarrollo¹ en las actividades de la UIT, de la Conferencia Mundial de Desarrollo de las Telecomunicaciones (CMDT);
- e) la Resolución 59 (Rev. Kigali, 2022), Fortalecimiento de la coordinación y la cooperación entre los tres Sectores en asuntos de interés mutuo, de la CMDT;
- f) el establecimiento del Grupo de Coordinación Intersectorial sobre asuntos de interés mutuo (GCIS), establecido por decisiones de los Grupos Asesores de los Sectores, y el Grupo Especial de Coordinación Intersectorial (GE-CIS), presidido por el Vicesecretario General, para evitar duplicaciones y optimizar la utilización de recursos,

considerando

- a) los propósitos de la Unión enumerados en el Artículo 1 de la Constitución de la UIT;
- b) el papel que cada uno de los tres Sectores y la Secretaría General tiene asignado para contribuir al cumplimiento de los objetivos y metas de la Unión;

¹ Este término comprende los países menos adelantados, los pequeños Estados insulares en desarrollo, los países en desarrollo sin litoral y los países con economías en transición.

- c) que las responsabilidades del UIT-R, el UIT-T y el UIT-D están consagradas en la Constitución y el Convenio de la UIT, en particular, en el número 119 de la Constitución, los números 151 a 154 (en relación con el UIT-R), el número 193 (en relación con el UIT-T), los números 211 y 214 (en relación con el UIT-D) y el número 215 del Convenio;
- d) que la necesidad de evitar duplicación de las actividades de los Sectores y de velar por que el trabajo se efectúe de manera eficiente y eficaz constituye un principio fundamental de la cooperación y colaboración entre el UIT-R, el UIT-T y el UIT-D;
- e) que la AR, la AMNT y la CMDT también han identificado esferas de trabajo comunes que requieren una coordinación interna en la UIT;
- f) que el GCIS, integrado por representantes de los tres Grupos Asesores de los Sectores, se encarga de identificar los temas de interés común y los mecanismos para mejorar la colaboración y la cooperación entre los Sectores y la Secretaría General sobre la base de las contribuciones recibidas, así como de examinar los informes de los Directores de las Oficinas y del GE-CIS sobre las posibilidades de mejora de la cooperación y la coordinación en el marco de la Secretaría;
- g) que la interacción y coordinación para la organización conjunta de seminarios, talleres, foros y simposios, entre otros, han dado lugar a resultados favorables en cuanto a ahorro de recursos financieros y humanos,

reconociendo

- a) el número creciente de esferas de estudios comunes a los tres Sectores y la consecuente, necesidad de coordinación y cooperación entre los mismos, que ofrece un enfoque integrado en el contexto de "Una UIT";
- b) la necesidad de los países en desarrollo de obtener herramientas para fortalecer su sector de telecomunicaciones;
- c) que, pese a los esfuerzos realizados, la participación de los países en desarrollo en las actividades del UIT-R y el UIT-T no es suficiente, por lo que se hace cada vez más necesario el fortalecimiento de la coordinación y la cooperación del UIT-R y el UIT-T con el UIT-D;
- d) la función catalizadora del UIT-D, que procura aprovechar de manera óptima los recursos para fortalecer las capacidades de los países en desarrollo;
- e) la necesidad de lograr una mayor representación de la visión y las necesidades de los países en desarrollo en las actividades y trabajos que se llevan a cabo en el UIT-R y el UIT-T;
- f) que el creciente número de temas de interés común relativos a los tres Sectores, como el desarrollo de los sistemas de telecomunicaciones/tecnologías de la información y la comunicación (TIC), las telecomunicaciones móviles internacionales (IMT), los macrodatos, la inteligencia artificial, las telecomunicaciones de emergencia, las telecomunicaciones/TIC y el cambio climático, la ciberseguridad, el acceso a telecomunicaciones/TIC para personas con discapacidad y personas con necesidades especiales, la conformidad e interoperabilidad de los equipos y sistemas de telecomunicaciones/TIC y la utilización óptima de los recursos escasos, entre otros, requieren cada vez más que la Unión adopte un enfoque integrador;

g) que la coordinación y complementación de tareas permite llegar en mayor y mejor medida a los Estados Miembros a fin de reducir la brecha digital y la brecha de normalización, así como contribuir a una mejor administración del espectro de radiofrecuencias,

teniendo en cuenta

a) que las actividades de equipos intersectoriales facilitan la colaboración y coordinación de las actividades dentro de la Unión;

b) que se deben celebrar constantemente e incentivar consultas y debates entre los Grupos Asesores de los tres Sectores sobre los mecanismos y medios necesarios para mejorar la cooperación entre ellos;

c) que es preciso seguir sistematizando estas acciones en una estrategia integral, cuyos resultados se midan y supervisen;

d) que ello dotará a la Unión de una herramienta que permita corregir las deficiencias y reforzar los aciertos;

e) que el GCIS y el GE-CIS son instrumentos eficaces para contribuir al desarrollo de una estrategia integral;

f) que la colaboración y coordinación intersectoriales deben ser lideradas desde la Secretaría General, en estrecha colaboración con los Directores de las tres Oficinas;

g) la capacidad de la presencia regional para representar a la UIT en su conjunto y asumir un papel integral en la preparación y coordinación de las actividades en la región,

resuelve

1 que el Grupo Asesor de Radiocomunicaciones (GAR), el Grupo Asesor de Normalización de las Telecomunicaciones (GANT) y el Grupo Asesor de Desarrollo de las Telecomunicaciones (GADT), incluso por conducto del GCIS, sigan estudiando las actividades nuevas y existentes y su distribución entre el UIT-R, UIT-T y UIT-D para que las aprueben los Estados Miembros de la UIT de conformidad con los procedimientos de aprobación de las Cuestiones de estudio nuevas y revisadas, y celebren reuniones conjuntas, según proceda;

2 que para materializar el concepto de "Una UIT" es fundamental que todos los Sectores de la UIT coordinen sus proyectos y actividades a escala regional con la plena participación de las Oficinas Regionales y Zonales, habida cuenta de que desempeñan las funciones de coordinación y representación de los tres Sectores de la UIT y de la Secretaría General a escala regional,

invita

1 al GAR, el GANT y el GADT a continuar prestando su asistencia al GCIS para la identificación de temas de interés mutuo para los tres Sectores y de mecanismos para fomentar la cooperación y colaboración entre ellos, con especial atención a los intereses de los países en desarrollo;

2 a los Directores de las Oficinas de Radiocomunicaciones, Normalización de las Telecomunicaciones y Desarrollo de las Telecomunicaciones y al GE-CIS a informar al GCIS y a los Grupos Asesores de los respectivos Sectores sobre las opciones para mejorar la cooperación entre las secretarías a fin de que la coordinación sea lo más estrecha posible,

encarga al Secretario General

1 que siga mejorando la estrategia de coordinación y cooperación para lograr un trabajo eficaz y eficiente en aquellas temáticas de interés mutuo para los tres Sectores de la Unión y la Secretaría General, a fin de evitar la duplicación de esfuerzos y optimizar la utilización de recursos de la Unión;

2 que determine toda forma y ejemplo de solapamiento de funciones y actividades entre los Sectores de la UIT y con la Secretaría General, y que proponga soluciones al respecto;

3 que actualice la lista de los temas de interés mutuo para los tres Sectores y la Secretaría General, en virtud de los mandatos de cada una de las Asambleas y Conferencias de la Unión;

4 que remita al Consejo de la UIT y a la Conferencia de Plenipotenciarios informes sobre las actividades de coordinación realizadas entre los distintos Sectores y la Secretaría General para cada uno de estos temas, junto con los resultados obtenidos;

5 que siga velando por una estrecha interacción e intercambio periódico de información entre el GCIS y el GE-CIS;

6 que facilite información visible y accesible sobre las actividades del GCIS y un sitio web específico y de fácil utilización del GCIS en todos los idiomas oficiales de la Unión, con sujeción a los recursos financieros disponibles;

7 que presente a la próxima Conferencia de Plenipotenciarios un informe sobre la aplicación de la presente Resolución;

8 que mejore la coordinación y la colaboración entre los tres Sectores y la Secretaría General de la UIT en la ejecución de sus actividades regionales a través de las Oficinas Regionales,

encarga al Consejo de la UIT

que incluya la coordinación de los trabajos de los tres Sectores de la Unión y la Secretaría General en el orden del día de sus reuniones, a fin de seguir su evolución y de adoptar decisiones encaminadas a garantizar su cumplimiento,

encarga al Secretario General y a los Directores de las tres Oficinas

1 que informen al Consejo de las actividades de coordinación realizadas entre los distintos Sectores para cada uno de estos temas identificados como de interés mutuo, junto con los resultados obtenidos;

2 que determinen toda forma y ejemplo de solapamiento de funciones y actividades entre los Sectores de la UIT y con la Secretaría General, y que propongan soluciones al respecto;

3 que compartan y ejecuten los proyectos y las actividades regionales de todos los Sectores de la UIT a través de las Oficinas Regionales;

4 que en los programas de los respectivos Grupos Asesores se contemple la coordinación con los otros Sectores a fin de sugerir estrategias y acciones para el mejor desarrollo de los temas de interés común;

5 que den su apoyo al GCIS y a los Grupos Asesores de los Sectores en la coordinación intersectorial sobre temas de interés mutuo,

invita a los Estados Miembros y Miembros de Sector

1 cuando preparen propuestas para presentar en conferencias y asambleas de los Sectores de la UIT, y Conferencias de Plenipotenciarios de la UIT, a tener en cuenta las características propias de las actividades de los Sectores y la Secretaría General, la necesidad de coordinación de sus actividades, y la necesidad de evitar duplicaciones de actividades de diversas entidades de la Unión;

2 al tomar decisiones en conferencias y asambleas de la Unión, a actuar en virtud de los números 92, 115, 142 y 147 de la Constitución;

3 a apoyar la mejora de la coordinación intersectorial, participando activamente en, por ejemplo, los grupos establecidos por los Grupos Asesores de los Sectores en el marco de las actividades de coordinación.

RESOLUCIÓN 193 (REV. BUCAREST, 2022)**Apoyo y asistencia a Iraq para proseguir la reconstrucción y el desarrollo de su sector de las telecomunicaciones/ tecnologías de la información y la comunicación**

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Bucarest, 2022),

recordando

- a) los nobles principios, fines y objetivos de la Carta de las Naciones Unidas y de la Declaración Universal de Derechos Humanos;
- b) los esfuerzos desplegados por las Naciones Unidas para promover un desarrollo sostenible y las Resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas a propósito de la situación;
- c) el objeto de la Unión citado en el Artículo 1 de la Constitución de la UIT;
- d) el punto 16 de la Declaración de Principios de Ginebra, adoptada en la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información (CMSI);
- e) el punto 15 del Compromiso de Túnez, adoptado en la CMSI,

reconociendo

- a) que es indispensable contar con una infraestructura de redes de telecomunicaciones/ tecnologías de la información y la comunicación (TIC) fiable y utilizar los servicios conexos adecuadamente para el desarrollo socioeconómico de los países, en particular de aquellos que han sufrido catástrofes naturales o guerras;
- b) que las instalaciones de telecomunicaciones/TIC de Iraq han sufrido graves daños causados por guerras y conflictos;
- c) que los daños en los sistemas de telecomunicaciones/TIC de Iraq y la utilización ilícita de los servicios de TIC conexa son asuntos que preocupan a la comunidad internacional y a los órganos/organismos pertinentes;
- d) que la Resolución 51 (Rev. Kigali, 2022) de la Conferencia Mundial de Desarrollo de las Telecomunicaciones prevé el apoyo y la asistencia para que Iraq continúe reconstruyendo y modernizando su infraestructura de telecomunicaciones/TIC, estableciendo instituciones, desarrollando los recursos humanos y fijando las tarifas;
- e) que Iraq ha recibido alguna asistencia, pero que las labores de reconstrucción y desarrollo de los sistemas de telecomunicaciones/TIC de dicho país siguen requiriendo atención y apoyo específicos;
- f) que Iraq no estará en condiciones de modernizar sus sistemas de telecomunicaciones/ TIC hasta alcanzar un nivel internacional aceptable sin la ayuda de la comunidad internacional, ya sea bilateralmente o por conducto de organizaciones internacionales,

considerando

- a) que tales esfuerzos ayudarán a reconstruir y mejorar los sistemas de telecomunicaciones/TIC;
- b) que tales esfuerzos también fortalecerán la capacidad de los sistemas de gestión y seguridad de Iraq para satisfacer sus necesidades económicas y de seguridad y en el sector de las telecomunicaciones/TIC,

resuelve

1 que es necesario adoptar medidas especiales y claramente definidas en el marco de la UIT sobre la base de un calendario y un plan de acción claramente definidos y acordados entre la Unión y la Administración de Iraq, a fin de aplicar la presente Resolución con objeto de prestar a Iraq la asistencia y el apoyo apropiados para:

- seguir adelante con la reconstrucción, el reacondicionamiento y el desarrollo de sus sistemas de telecomunicaciones/TIC;
- establecer las instituciones de TIC adecuadas y ayudar a la fijación de las tarifas oportunas;

2 poner a disposición, dentro de los recursos disponibles, los conocimientos técnicos especializados necesarios de la Unión y de terceros para la puesta en práctica de la presente Resolución;

3 crear y desarrollar recursos humanos y capacidades mediante la organización de programas de formación dentro y fuera del territorio de Iraq según corresponda, para que los expertos puedan suplir las carencias de conocimientos técnicos especializados en los ámbitos fundamentales, atendiendo a las solicitudes de la Administración de Iraq en lo que atañe a los expertos técnicos y a la prestación de otras formas de asistencia,

invita a los Estados Miembros

a facilitar toda la ayuda y el apoyo técnicos posibles a la Administración de Iraq para:

- 1 rehabilitar su sector de las telecomunicaciones/TIC;
- 2 velar por el uso lícito de las TIC durante la reconstrucción de los sistemas de telecomunicaciones/TIC de Iraq;
- 3 lograr que las TIC se utilicen de la manera más eficaz posible en beneficio de la sociedad y de la economía,

alienta a los Miembros de Sector

- 1 a prestar todo tipo de apoyo y asistencia a Iraq para aumentar la inversión en su sector de las telecomunicaciones/TIC;
- 2 a contribuir en forma de ayuda a Iraq para aumentar las capacidades humanas y mejorar la confianza y seguridad en la utilización de las TIC, además de la asistencia técnica,

encarga al Secretario General

- 1 que proporcione los recursos técnicos necesarios para llevar a cabo dichas medidas, en función de un plan de acción y un calendario acordados con la Administración de Iraq;
- 2 que informe periódicamente al Consejo sobre esta cuestión.

RESOLUCIÓN 196 (REV. BUCAREST, 2022)

Protección del usuario/consumidor de servicios de telecomunicaciones

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Bucarest, 2022),

recordando

- a) la Resolución 64 (Rev. Kigali, 2022), Protección y apoyo al usuario/consumidor de telecomunicaciones/servicios de información y tecnología de las comunicaciones (TIC), de la Conferencia Mundial de Desarrollo de las Telecomunicaciones;
- b) el Artículo 4 del Reglamento de las Telecomunicaciones Internacionales;
- c) la Resolución 84 (Rev. Ginebra, 2022), Estudios relativos a la protección del usuario de los servicios de telecomunicaciones/TIC, de la Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones;
- d) la Resolución 188 (Rev. Bucarest, 2022), Lucha contra la falsificación y la manipulación de dispositivos de telecomunicaciones/TIC, de la presente Conferencia;
- e) la Resolución 189 (Rev. Bucarest, 2022), Asistencia a los Estados Miembros para combatir y disuadir el robo de dispositivos móviles, de la presente Conferencia,

reconociendo

- a) las Directrices de las Naciones Unidas para la protección al consumidor revisadas y aprobadas por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su Resolución 70/186 de 2015, que establecen las principales características que deben tener las leyes de protección al consumidor, las instituciones encargadas de aplicarlas y los sistemas de compensación para que sean eficaces;
- b) el § 13 e) del Plan de Acción de Ginebra de la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información, que establece que los gobiernos deben seguir actualizando su legislación nacional de protección del consumidor para responder a las nuevas necesidades de la sociedad de la información;
- c) las Directrices sobre prácticas idóneas del Simposio Mundial de la UIT para Organismos Reguladores de 2019, en las que se establece la necesidad de desarrollar constantemente conocimientos técnicos especializados en materia de reglamentación para integrar las nuevas tecnologías, competencias y calificaciones y permitir la adopción de decisiones basadas en pruebas empíricas,

considerando

- a) que las leyes, políticas y prácticas idóneas y adecuadas de protección del consumidor limitan las conductas comerciales fraudulentas, engañosas y desleales, y que esas medidas de protección revisten la máxima importancia para infundir confianza al consumidor y para establecer una relación más equitativa entre proveedores de servicios y usuarios/consumidores de las telecomunicaciones/TIC;
- b) que, con el avance de las telecomunicaciones/TIC, es necesario actualizar y redefinir las necesidades de protección de los usuarios y consumidores;
- c) que el desarrollo y avance de las telecomunicaciones/TIC debe ir de la mano del fortalecimiento de los derechos de los usuarios/consumidores y la creación de confianza y seguridad, y, para ello, se requieren medidas de política regulatoria, así como mecanismos rápidos y resilientes para suministrar mayor y mejor información sobre los productos y servicios;
- d) que, en vista del desarrollo y el avance de las telecomunicaciones/TIC, es preciso que los Estados Miembros y los Miembros de Sector colaboren para que la protección del consumidor se corresponda con los cambios que se producen en el sector;
- e) que la creación de confianza del consumidor en las telecomunicaciones/TIC debe ir acompañada de un continuo desarrollo de políticas destinadas a garantizar y estimular la prestación de servicios de calidad, así como políticas y mecanismos que proporcionen información transparente, actualizada y precisa, que sea accesible y de fácil lectura y comprensión, a fin de poder tomar decisiones documentadas sobre los servicios;
- f) que se debe fomentar la educación y divulgación de información sobre el consumo y uso adecuado de productos y servicios de telecomunicaciones/TIC, principalmente del insumo de la economía digital y circular, ya que los usuarios/consumidores esperan poder tener acceso legal al contenido y a las aplicaciones de los servicios;
- g) que el acceso a las telecomunicaciones/TIC debe ser abierto, accesible e inclusivo, prestando especial atención en las personas con discapacidades y a las personas con necesidades especiales y otros grupos vulnerables;
- h) que la Comisión de Estudio 1 del Sector de Desarrollo de las Telecomunicaciones de la UIT (UIT-D) está llevando a cabo actividades por las que se establecen directrices y prácticas adecuadas e idóneas sobre la protección del usuario/consumidor,

resuelve

- 1 que prosigan los trabajos relativos a la protección de los usuarios/consumidores de servicios de telecomunicaciones/TIC y la prestación de asistencia a los Estados Miembros en la elaboración de políticas y/o reglamentos en esa esfera;
- 2 que se establezcan y mantengan establecer y mantener actualizadas las prácticas adecuadas e idóneas sobre la protección de los usuarios/consumidores de los servicios de telecomunicaciones/TIC;

3 que el UIT-D continúe liderando los trabajos sobre el tema a través de sus Comisiones de Estudio en estrecha colaboración con el Sector de Normalización de las Telecomunicaciones de la UIT (UIT-T) y sus Comisiones de Estudio, según corresponda;

4 que el UIT-D siga mejorando las herramientas digitales que sirven de depósito para recopilar las prácticas de los Estados Miembros y de los Miembros de Sector en materia de protección del consumidor;

5 que el UIT-T siga estudiando, en estrecha colaboración con el UIT-D, las cuestiones relativas a la protección del consumidor, incluidos los aspectos relacionados con las telecomunicaciones/TIC internacionales, de conformidad con su mandato,

encarga al Director de la Oficina de Desarrollo de las Telecomunicaciones

1 que señale a la atención de los encargados de tomar decisiones y de las autoridades nacionales de reglamentación la importancia de mantener a los usuarios/consumidores informados sobre las características básicas, la calidad, la seguridad y los precios de los diferentes servicios ofrecidos por los proveedores de servicios de telecomunicaciones/TIC, y de otros mecanismos de protección que promueven los derechos del usuario/consumidor;

2 que colabore estrechamente con los Estados Miembros con el fin de identificar las necesidades más destacadas para el establecimiento de recomendaciones, directrices, políticas y/o marcos regulatorios para la protección del usuario/consumidor de servicios de telecomunicaciones/TIC;

3 que fortalezca las relaciones con otras organizaciones internacionales, incluidos los organismos de normalización, y con entidades que participan en la protección de los usuarios/consumidores de los servicios de telecomunicaciones/TIC;

4 que dé su apoyo a la organización de foros internacionales y regionales para la divulgación de información sobre los derechos del usuario/consumidor de telecomunicaciones/TIC y el intercambio de experiencias sobre las prácticas adecuadas e idóneas entre los Estados Miembros, y la aplicación de decisiones técnicas basadas en las Recomendaciones del UIT-T, según convenga,

invita a Estados Miembros

1 a fomentar la creación y promoción de políticas y/o reglamentos que garanticen el suministro oportuno de información gratuita, transparente, actualizada y exacta a los usuarios/consumidores finales sobre los servicios de telecomunicaciones/TIC, las tarifas y precios, incluida la itinerancia internacional, así como las condiciones aplicables relevantes, inclusive sobre la base de los resultados pertinentes de la UIT;

2 a hacer aportaciones a las Comisiones de Estudio del UIT-D y el UIT-T que tengan mandatos pertinentes en cuestiones relativas a la protección de los usuarios/consumidores de servicios de telecomunicaciones/TIC que permitan difundir las prácticas adecuadas e idóneas así como las políticas que han aplicado con objeto de aumentar la capacidad para el desarrollo de políticas públicas relacionadas con las medidas legales, reglamentarias y técnicas a fin de hacer frente a la protección del usuario/consumidor de servicios de telecomunicaciones/TIC, incluida la protección de datos del usuario/consumidor;

- 3 a compartir las prácticas adecuadas e idóneas así como las políticas públicas cuyos resultados hayan favorecido a los usuarios/consumidores de los servicios de telecomunicaciones/TIC con el objetivo de reproducir dichas medidas adaptándolas a las características propias de cada país;
- 4 a promover las políticas favorables a la prestación de servicios de telecomunicaciones/TIC con una calidad adecuada para los usuarios/consumidores de servicios de las telecomunicaciones/TIC, basada en, entre otras cosas, las Recomendaciones UIT-T;
- 5 a fomentar la competencia en la prestación de servicios de telecomunicaciones/TIC, y alentar la formulación de políticas, estrategias y reglamentos que impulsen precios competitivos;
- 6 a tomar en consideración prácticas adecuadas e idóneas, mecanismos y recomendaciones en los planos nacional, regional e internacional para proporcionar a los usuarios/consumidores una información completa y veraz por parte de los proveedores de servicios de telecomunicaciones/TIC;
- 7 a utilizar las herramientas digitales de la UIT y a contribuir a ellas, así como aplicar prácticas y mecanismos para abordar las cuestiones de protección del consumidor,

invita a los Estados Miembros, Miembros de Sector y Asociados

- 1 a participar en los trabajos de las Comisiones de Estudio pertinentes del UIT-T y del UIT-D, y contribuir a los mismos, sobre asuntos relacionados con la protección del consumidor para difundir prácticas adecuadas e idóneas y políticas relacionadas con la protección del usuario/consumidor de servicios de telecomunicaciones/TIC;
- 2 a promover y fomentar un entorno propicio para la protección del usuario/consumidor de servicios de telecomunicaciones/TIC;
- 3 a fomentar actividades para promover la confianza y seguridad en la utilización y explotación de los servicios de telecomunicaciones/TIC.

RESOLUCIÓN 197 (REV. BUCAREST, 2022)

Facilitación de la Internet de las cosas y las ciudades y comunidades inteligentes y sostenibles

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Bucarest, 2022),

recordando

- a)* la Resolución 85 (Rev. Kigali, 2022), Facilitación de la Internet de las cosas (IoT) y las ciudades y comunidades inteligentes y sostenibles (C+CIS) para el desarrollo mundial, de la Conferencia Mundial de Desarrollo de las Telecomunicaciones (CMDT);
- b)* la Resolución 98 (Rev. Ginebra, 2022), Refuerzo de la normalización de la IoT y las C+CIS para el desarrollo mundial, de la Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones (AMNT);
- c)* la Resolución UIT-R 66-1 (Rev. Sharm el-Sheikh, 2019), estudios relativos a sistemas y aplicaciones inalámbricos para el desarrollo de la IoT, de la Asamblea de Radiocomunicaciones;
- d)* la Resolución 139 (Rev. Bucarest, 2022), Utilización de las telecomunicaciones/tecnologías de la información y la comunicación (TIC) para reducir la brecha digital y crear una sociedad de la información inclusiva, de la presente Conferencia;
- e)* la Resolución 200 (Rev. Bucarest, 2022), Agenda Conectar 2030 de las tecnologías de las telecomunicaciones/TIC mundiales, incluida la banda ancha, para el desarrollo sostenible, de la presente Conferencia;
- f)* la Resolución 176 (Rev. Bucarest, 2022), Problemas de la medición y evaluación de la exposición de las personas a los campos electromagnéticos, de la presente Conferencia;
- g)* la Resolución 201 (Rev. Dubái, 2018), Creación de un entorno propicio para la implantación y utilización de aplicaciones de las TIC, de la Conferencia de Plenipotenciarios;
- h)* la Resolución 90 (Hammamet, 2016), Código abierto en el Sector de Normalización de las Telecomunicaciones de la UIT (UIT-T), de la AMNT;
- i)* las Líneas de Acción pertinentes de la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información (CMSI) y los objetivos correspondientes de la Agenda 2030 de las Naciones Unidas para el Desarrollo Sostenible, en particular los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) 9 y 11;
- j)* la Resolución 130 (Rev. Bucarest, 2022), Fortalecimiento del papel de la UIT en la creación de confianza y seguridad en la utilización de las TIC, de la presente Conferencia,

teniendo en cuenta

- a) los trabajos, estudios y resultados de la Comisión de Estudio 20 del UIT-T sobre la IoT y las C+CIS;
- b) los trabajos, estudios y resultados de otras Comisiones de Estudio pertinentes de la UIT relacionadas con el ámbito de aplicación de la presente Resolución, en particular las Comisiones de Estudio 2, 3, 5, 11, 13, 16 y 17 del UIT-T, la Comisión de Estudio 2 del Sector de Desarrollo de las Telecomunicaciones de la UIT (UIT-D) y la Comisión de Estudio 5 del Sector de Radiocomunicaciones de la UIT (UIT-R);
- c) la labor efectuada en el marco de la iniciativa Unidos por las ciudades inteligentes y sostenibles (U4SSC);
- d) el Plan de Acción de Kigali adoptado por la CMDT-22, en particular las iniciativas regionales sobre IoT y C+CIS;
- e) la continua colaboración entre las Comisiones de Estudio competentes de la UIT y otras organizaciones y organismos de normalización pertinentes, incluido el Grupo de Tareas Conjunto sobre ciudades inteligentes, creado por la Comisión Electrotécnica Internacional (CEI) la Organización Internacional de Normalización (ISO) y la UIT, cuyo objetivo es crear sinergias y compartir información entre la CEI, la ISO y el UIT-T,

considerando

- a) que un mundo globalmente conectado de la IoT se construirá sobre la conectividad y la funcionalidad que harán posibles las redes de telecomunicaciones;
- b) que el mundo globalmente conectado también necesita una mejora considerable de la velocidad de transmisión, la conectividad de los dispositivos y la eficiencia energética para adaptarse a los grandes volúmenes de datos intercambiados entre una multitud de dispositivos;
- c) que el rápido desarrollo de las tecnologías relacionadas con la IoT e incipientes puede hacer que el mundo globalmente conectado sea una realidad antes de lo previsto;
- d) que la IoT desempeña un papel fundamental en diversos campos, entre ellos el de la energía, el transporte, la salud, la gestión de espacios urbanos y rurales y de C+CIS, la agricultura, las emergencias, la gestión de crisis y catástrofes, la seguridad pública y las redes domésticas, y del que se benefician tanto los países en desarrollo¹ como los países desarrollados;
- e) que la IoT está evolucionando para dar soporte a muy diversas aplicaciones y casos de uso que implican a diversas partes interesadas, y puede ser un factor habilitador de las telecomunicaciones/TIC convencionales e incipientes;

¹ Este término comprende los países menos adelantados, los pequeños Estados insulares en desarrollo, los países en desarrollo sin litoral y los países con economías en transición.

- f) que las Comisiones de Estudio pertinentes de la UIT, así como los foros de la industria, los consorcios y otras organizaciones de normalización están trabajando en la elaboración de diversas normas y/o especificaciones técnicas para la IoT;
- g) que la repercusión de la IoT está siendo más amplia y profunda gracias a la amplia gama de aplicaciones en el sector de las TIC y en otros sectores;
- h) que, habida cuenta de las limitaciones de recursos humanos y financieros de los países en desarrollo, se ha de prestar una atención especial a estos últimos con el fin de ayudarles a desplegar las infraestructuras necesarias para propiciar la interconectividad de las cosas;
- i) que las C+GIS pueden utilizar la IoT para detectar situaciones de crisis regionales y/o internacionales y responder a las mismas;
- j) que, en los entornos de la IoT y las C+GIS, los dispositivos y aplicaciones conectados representan una gama de ecosistemas diversa;
- k) que los aspectos relativos a la seguridad desempeñan un papel esencial para el desarrollo de un ecosistema de IoT eficaz y seguro,

reconociendo

- a) la función del UIT-T en la realización de estudios y trabajos de normalización relacionados con la IoT y sus aplicaciones, incluidas las C+GIS, y sus actividades de coordinación con otras organizaciones;
- b) la función del UIT-R en la realización de estudios sobre los aspectos técnicos y operativos de las redes y sistemas radioeléctricos para la IoT;
- c) la función del UIT-D en el fomento del desarrollo de las telecomunicaciones/TIC a nivel mundial y, en particular, la pertinente labor a este respecto realizada por las Comisiones de Estudio del UIT-D;
- d) la necesidad de continuar colaborando con otras organizaciones pertinentes, incluidos los foros de la industria, los consorcios y las organizaciones de normalización pertinentes, como la participación en el Comité Técnico Mixto 1 (JTC 1) de la ISO/CEI;
- e) que la versión 6 del protocolo Internet (IPv6) contribuye al desarrollo de la IoT;
- f) que es deseable la colaboración entre todas las organizaciones y comunidades pertinentes para dar a conocer y fomentar la adopción de IPv6 en los Estados Miembros, y ello mediante la capacitación facilitada con arreglo al mandato de la Unión;
- g) la labor de la Actividad Conjunta de Coordinación sobre la IoT y C+GIS;
- h) los amplios avances registrados en los esfuerzos destinados a desarrollar la colaboración entre el UIT-T y otras organizaciones, entre ellos la participación activa en varios comités y grupos de trabajo del JTC 1 de la ISO/CEI;

i) que el desarrollo de la IoT brinda nuevas oportunidades en sectores ajenos al de las TIC, en particular en una amplia gama de sectores verticales e industrias, incidiendo así en el crecimiento económico, incluida la economía digital, y facilita la consecución de los 17 ODS adoptados en virtud de la Resolución 70/1 de la Asamblea General de las Naciones Unidas;

j) los retos y oportunidades vinculados al uso generalizado de un número elevado de dispositivos de IoT y sus posibles repercusiones;

k) la importancia de proseguir los trabajos en el ámbito de la IoT y las C+GIS, de conformidad con el mandato de la UIT,

teniendo en cuenta

a) la gran variedad de casos de uso y aplicaciones, y la necesidad de que la IoT sea abierta y adaptable;

b) que la interoperabilidad es necesaria en muchos sectores para desarrollar los servicios que hacen posible la IoT ("servicios IoT") a nivel mundial, con la colaboración mutua entre las organizaciones y entidades pertinentes, incluidas otras organizaciones de normalización implicadas en el desarrollo y la utilización de normas abiertas, en la mayor medida posible;

c) que los foros industriales están elaborando especificaciones técnicas para la IoT y las C+GIS;

d) que se prevé que la aplicación de la IoT abarque a todos los sectores, entre otros al de la energía, el transporte, la sanidad, la agricultura, etc., y que será necesario tener en cuenta los diferentes objetivos y requisitos de los distintos sectores;

e) que la adopción más generalizada de las C+GIS puede acelerar el desarrollo de la infraestructura de servicios comunitarios, las ciudades, los complejos industriales y la logística;

f) que es importante alentar la participación de todas las organizaciones y entidades pertinentes del mundo a fin de fomentar la rápida implantación y expansión de la IoT y las C+GIS;

g) que la conexión global del mundo a través de la IoT y las C+GIS también contribuirá a lograr los objetivos de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, en particular el ODS 11;

h) que U4SSC es una iniciativa de las Naciones Unidas coordinada por la UIT, la Comisión Económica para Europa y el Programa de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos, para alcanzar el ODS 11;

i) que el desarrollo y la implantación de la IoT y la creación de C+GIS dependerán de la participación activa de los gobiernos, el sector industrial y otras organizaciones y partes interesadas pertinentes a escalas internacional y regional;

j) que deberá prestarse un apoyo especial a los países en desarrollo, ya que podrían tener recursos limitados para propiciar una sociedad inclusiva,

resuelve

- 1 fomentar la inversión en y el desarrollo de la IoT y las C+CIS, a fin de apoyar los objetivos de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible;
- 2 continuar los estudios y actividades sobre la IoT y las C+CIS y ahondar en ellos, dentro del ámbito de competencia de la UIT, a fin de promover el desarrollo de la IoT y las C+CIS y afrontar cualquier posible desafío para los Miembros de la UIT y a las partes interesadas pertinentes,

encarga al Secretario General en consulta y colaboración de los Directores de las tres Oficinas

- 1 que coordine las actividades de la Unión relacionadas con la IoT y las C+CIS para implementar la presente Resolución;
- 2 que facilite el intercambio de experiencias, prácticas idóneas e información con todas las organizaciones y entidades pertinentes interesadas en la IoT y las C+CIS a fin de crear oportunidades de cooperación destinadas a apoyar la implantación de la IoT;
- 3 que sensibilice a los Miembros de la UIT sobre las oportunidades y los desafíos que supone la adopción de la IoT para los países en desarrollo y que facilite el intercambio de experiencias, prácticas idóneas e información y refuerce la cooperación con todas las organizaciones y entidades interesadas en la IoT y las C+CIS, con el fin de crear oportunidades;
- 4 que presente a las reuniones del Consejo de la UIT un informe anual sobre los resultados de la aplicación de la presente Resolución;
- 5 que presente un Informe a la próxima Conferencia de Plenipotenciarios,

encarga al Director de la Oficina de Normalización de las Telecomunicaciones y al Director de la Oficina de Radiocomunicaciones

- 1 que apoyen los trabajos de las Comisiones de Estudio del UIT-T y el UIT-R pertinentes que traten la IoT y las C+CIS y facilite la aparición de diversos servicios en el mundo globalmente conectado, en colaboración con los sectores pertinentes;
- 2 que prosigan la cooperación con las organizaciones competentes, incluidas las de normalización, con miras a intercambiar prácticas idóneas y difundir información destinada a aumentar la interoperabilidad de los servicios de IoT mediante talleres conjuntos, sesiones de capacitación, grupos de actividades conjuntas de coordinación y cualquier otro medio apropiado;
- 3 que fomenten el desarrollo de la IoT y las C+CIS, habida cuenta de los resultados de los trabajos de las Comisiones de Estudio pertinentes de la UIT sobre diversos aspectos relacionados con la IoT y las C+CIS,

encarga al Director de la Oficina de Normalización de las Telecomunicaciones, en colaboración con el Director de la Oficina de Desarrollo de las Telecomunicaciones y el Director de la Oficina de Radiocomunicaciones

- 1 que fomente y aliente la implementación de los indicadores fundamentales de rendimiento (IFR), en particular los IFR de la U4SSC como método para la autoevaluación de las C+CIS;
- 2 que ayude a los Estados Miembros, en particular a los países en desarrollo, a organizar foros, seminarios y talleres sobre IoT y C+CIS, para promover la innovación, el desarrollo y el crecimiento en el ámbito de las tecnologías y soluciones de IoT;
- 3 que ayude a los países en desarrollo a implementar las Recomendaciones, los Informes Técnicos y las Directrices de la UIT relacionados con la IoT y las C+CIS,

encarga al Director de la Oficina de Radiocomunicaciones

que apoye los trabajos de las Comisiones de Estudio del UIT-R sobre los aspectos radioeléctricos pertinentes de la IoT y las C+CIS,

encarga al Director de la Oficina de Desarrollo de las Telecomunicaciones que, en estrecha colaboración con el Director de la Oficina de Normalización de las Telecomunicaciones y el Director de la Oficina de Radiocomunicaciones

- 1 aliente y ayude a los países que necesitan apoyo para adoptar la IoT y las C+CIS, facilitándoles información pertinente, capacitación y prácticas idóneas, en colaboración con las organizaciones regionales e internacionales pertinentes, a fin de hacer posible la adopción de la IoT mediante seminarios, talleres, etc.;
- 2 proporcione a los Estados Miembros información sobre el asesoramiento y el apoyo disponible que ofrecen otras entidades y organizaciones pertinentes, incluidos los organismos de normalización, para permitir la adopción de la IoT y las C+CIS;
- 3 apoye el trabajo de las Comisiones de Estudio del UIT-D sobre la IoT y las C+CIS destinado a compartir las prácticas idóneas para los Miembros de la UIT, en el marco de sus mandatos;
- 4 aliente a los Estados Miembros a elaborar marcos habilitadores, tales como las estrategias de TIC, para la IoT y las C+CIS;
- 5 fomente la colaboración entre los Sectores de la UIT para discutir acerca de la manera en que las tecnologías del ecosistema de la IoT y las C+CIS pueden facilitar el cumplimiento de los ODS y el marco de la CMSI;
- 6 que brinde a los países en desarrollo oportunidades de capacitación en materia de IoT y C+CIS,

encarga al Consejo de la UIT

- 1 que examine los Informes del Secretario General a los que se refiere el *encarga al Secretario General* 4 anterior y tome las medidas necesarias para contribuir a la consecución de los objetivos de la presente Resolución;
- 2 que informe a la próxima Conferencia de Plenipotenciarios sobre los progresos realizados con respecto a esta Resolución, sobre la base de los Informes del Secretario General,

invita a los Estados Miembros

- 1 a promover la elaboración de directrices y prácticas idóneas relativas a la implantación y planificación de la IoT y las C+CIS y a la capacitación en esta materia;
- 2 a cooperar con el fin de promover la IoT y las C+CIS mediante el fomento de la participación activa de las partes interesadas correspondientes y el intercambio de información pertinente en la materia;
- 3 a apoyar los estudios sobre los aspectos radioeléctricos de la IoT y C+CIS para lograr la implantación rentable de los ecosistemas de IoT y C+CIS;
- 4 a colaborar e intercambiar conocimientos, experiencia y prácticas idóneas en el ámbito de la IoT y las C+CIS;
- 5 a fomentar las consultas con las partes interesadas pertinentes para la implementación de las políticas, estrategias y planes de acción nacionales en materia de IoT y C+CIS, así como las actividades de capacitación e intercambio de conocimientos, tanto para el sector público como para el privado,

invita a los Miembros de la UIT

- 1 a considerar la posibilidad de formular prácticas idóneas, colaborar e intercambiar conocimientos técnicos especializados para intensificar el desarrollo de la IoT y las C+CIS;
- 2 a contribuir a la implementación de la presente Resolución;
- 3 a colaborar a fin de promover la IoT y las C+CIS mediante el fomento de la participación activa de las partes interesadas pertinentes en las actividades de la UIT y el intercambio de información, conocimientos y prácticas idóneas en esta materia;
- 4 a participar activamente en los estudios de la Unión sobre la IoT y las C+CIS mediante contribuciones y otros medios convenientes;
- 5 a instar a las empresas de distintos sectores a que participen en las actividades de la UIT sobre la IoT y las C+CIS.

RESOLUCIÓN 198 (REV. BUCAREST, 2022)**Empoderamiento de la juventud a través de las telecomunicaciones y las tecnologías de la información y de la comunicación**

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Bucarest, 2022),

considerando

- a) que los jóvenes menores de 25 años de edad constituyen la población más activa en cuanto al uso de Internet;
- b) que los jóvenes, tanto de los países desarrollados como en desarrollo¹, están expuestos de manera desproporcionada a la pobreza y al desempleo;
- c) que los jóvenes tienen derecho a la plena inclusión económica, social y digital;
- d) que las tecnologías de la información y de la comunicación (TIC) son una herramienta gracias a la cual la juventud puede contribuir sustancialmente a su propio desarrollo económico y social, participar en él y aprovecharlo;
- e) que los jóvenes son nativos de la era digital y los mejores promotores de las TIC;
- f) que las herramientas y las aplicaciones de TIC pueden facilitar las oportunidades profesionales a la juventud,

recordando

- a) que las TIC constituyen una de las quince esferas prioritarias identificadas en el Programa de Acción Mundial para los Jóvenes que la Asamblea General de las Naciones Unidas (AGNU) adoptó en virtud de la Resolución 62/126;
- b) la Resolución 70/1 de la AGNU, Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible;
- c) la Resolución 169 (Rev. Bucarest, 2022), Admisión de instituciones académicas para participar en los trabajos de la Unión, de la presente Conferencia;
- d) la Resolución 76 (Rev. Kigali, 2022), Promoción de las TIC entre los hombres y las mujeres jóvenes para su emancipación social y económica, de la Conferencia Mundial de Desarrollo de las Telecomunicaciones;

¹ Este término comprende los países menos adelantados, los pequeños Estados insulares en desarrollo, los países en desarrollo sin litoral y los países con economías en transición.

e) el Compromiso de Túnez de la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información de 2005, por el que se reafirma el compromiso de los Estados Miembros para empoderar a la juventud como actor clave para la construcción de una sociedad de la información inclusiva a fin de implicar activamente a la juventud en programas de desarrollo innovadores basados en las TIC y ampliar sus oportunidades de participación en los procesos de ciberestrategia,

reconociendo

a) los eventos nacionales, regionales e internacionales, incluidos los organizados por la UIT, que promueven la presencia y la representación de los hombres y las mujeres jóvenes de todas las regiones del mundo;

b) el certamen anual "Caleidoscopio de la UIT" de ensayos académicos, organizado por el Sector de Normalización de las Telecomunicaciones de la UIT, destinado a jóvenes científicos, investigadores e ingenieros de las TIC;

c) la coordinación por la UIT del "Día de las Niñas en las TIC" anual, que alienta a mujeres jóvenes a buscar carreras en los ámbitos de la ciencia, la tecnología, la ingeniería y las matemáticas (CTIM) relacionadas con las TIC;

d) la Estrategia para la Juventud de la UIT, adoptada por los Miembros de la UIT durante la 25ª reunión del Grupo Asesor de Desarrollo de las Telecomunicaciones (junio de 2020), que se ajusta a la Estrategia de las Naciones Unidas para la Juventud, Juventud 2030, y fomenta la implicación efectiva de los jóvenes en el desarrollo digital;

e) los avances logrados por la UIT, y en particular por la Oficina de Desarrollo de las Telecomunicaciones (BDT), en el desarrollo y ejecución de proyectos y medidas orientadas al empoderamiento económico y social de la juventud;

f) la iniciativa Generation Connect de la UIT, cuyo objeto es implicar y empoderar a los jóvenes de todo el mundo, alentándolos a participar en igualdad de condiciones con los líderes del cambio digital actual para promover su visión de un futuro conectado;

g) el trabajo sustantivo de la BDT sobre la integración digital relacionada con los jóvenes y, en particular de investigación y análisis, así como el seguimiento y la información estadísticos de la BDT sobre datos de las TIC desglosados por edades;

h) el apoyo de la UIT al Envío Especial del Secretario General de las Naciones Unidas para la Juventud, su participación activa en la Red Interinstitucional de las Naciones Unidas para el Desarrollo de la Juventud, y su contribución al Plan de Acción para todo el sistema de las Naciones Unidas sobre la Juventud;

i) la Estrategia para la Juventud de la UIT, que es el marco operativo para fortalecer las capacidades de la UIT en lo que atañe a la participación y el empoderamiento de los jóvenes a través de las TIC;

j) la iniciativa de los Jóvenes Líderes de Política de las TIC lanzada en la Conferencia de Plenipotenciarios (Busán, 2014), que concede a los jóvenes profesionales la oportunidad de participar, a través de las delegaciones nacionales, en eventos y conferencias de la UIT,

resuelve

- 1 que la UIT siga colaborando con los jóvenes en actividades de divulgación, mediante las comunicaciones, la capacitación, el desarrollo y la investigación, desde la perspectiva de la inclusión digital;
- 2 que la UIT incorpore en sus labores la implicación y participación de los jóvenes con el fin de apoyar la consecución de los objetivos generales de la Unión; que fomente la participación de los jóvenes en sus programas, eventos y actividades, y que promueva la adopción de políticas de TIC relacionadas con los jóvenes en los Estados Miembros de la UIT;
- 3 que la UIT promueva la innovación, la iniciativa empresarial y el desarrollo de las competencias, a fin de ofrecer medios a la juventud para empoderarse y participar satisfactoriamente en la economía digital y en todos los aspectos de la sociedad;
- 4 que la UIT promueva asociaciones con instituciones académicas vinculadas a programas de desarrollo de la juventud;
- 5 que se otorgue alta prioridad a la incorporación de jóvenes profesionales en los recursos humanos y el funcionamiento de la UIT;
- 6 que se siga trabajando en la UIT, y en particular en la BDT, para contribuir al empoderamiento de la juventud a través de las TIC, mediante la promoción de unas políticas que mejoren sus condiciones socioeconómicas, especialmente en los países en desarrollo;
- 7 que se mantenga una perspectiva centrada en la juventud en la aplicación del Plan Estratégico y del Plan Financiero de la Unión, así como de los Planes Operacionales de los Sectores y de la Secretaría General;
- 8 que es necesario que la UIT estudie, analice y logre una mejor comprensión de la repercusión de las telecomunicaciones/TIC en la juventud;
- 9 que todas las actividades previstas en esta Resolución deben enmarcarse dentro de los recursos financieros existentes de la Unión;
- 10 señalar que deberán definirse caso por caso grupos de edad entre los jóvenes, en función del carácter de las actividades de la UIT,

encarga al Consejo de la UIT

- 1 que aproveche las iniciativas emprendidas durante los últimos cuatro años y acelere el empoderamiento de la juventud en toda la UIT, dentro de los recursos presupuestarios existentes, con el fin de garantizar la capacitación y la promoción de la juventud;
- 2 que contemple la posibilidad de implicar a los jóvenes en las celebraciones del Día Mundial de las Telecomunicaciones y la Sociedad de la Información, de conformidad con la Resolución 68 (Rev. Guadalajara, 2010) de la Conferencia de Plenipotenciarios, así como de crear un premio especial para aquellos jóvenes que hayan aportado una contribución excepcional al sector de las TIC,

encarga al Secretario General

- 1 que siga velando por que se incorpore una perspectiva centrada en la juventud en los programas de trabajo, los métodos de gestión y las actividades de desarrollo de recursos humanos de la UIT, y que presente todos los años al Consejo de la UIT un informe escrito sobre los progresos realizados;
- 2 que informe a la próxima Conferencia de Plenipotenciarios sobre los resultados y los avances realizados en la incorporación a la labor de la UIT de una perspectiva centrada en la juventud y sobre la aplicación de la presente Resolución;
- 3 que señale la presente Resolución a la atención del Secretario General de las Naciones Unidas con el fin de promover una mayor coordinación y cooperación en las políticas, programas y proyectos de desarrollo que vinculan las TIC a la promoción y el empoderamiento de la juventud;
- 4 que garantice la coordinación de las actividades de la UIT para evitar duplicaciones y solapamientos entre los tres Sectores de la UIT, siempre que sea posible;
- 5 que refuerce el papel de las instituciones académicas en las estructuras de la Unión, para incrementar el interés de las instituciones académicas y la juventud por implicarse con la UIT,

encarga al Director de la Oficina de Desarrollo de las Telecomunicaciones

- 1 que continúe impulsando eventos nacionales, regionales e internacionales destinados a promover las TIC que pueden emplear los hombres y mujeres jóvenes para su empoderamiento económico y social;
- 2 que prosiga la labor de la BDT encaminada a la promoción de la utilización de las TIC para el empoderamiento económico y social de la juventud, mediante la implementación de la Estrategia para la Juventud de la UIT y la iniciativa Generation Connect, entre otras;
- 3 que siga supervisando, informando e investigando periódicamente sobre la adopción y utilización de las TIC por jóvenes, incluida la oferta de datos desglosados por género y edad, e información sobre comportamientos que pueden resultar perjudiciales y peligrosos;
- 4 que siga colaborando con los Directores de la Oficina de Normalización de las Telecomunicaciones y la Oficina de Radiocomunicaciones para coordinar la implementación continua de la Estrategia para la Juventud de la UIT, incluida la iniciativa Generation Connect, en toda la Unión,

encarga a los Directores de las tres Oficinas

que sigan estudiando la manera de implicar a jóvenes profesionales en la labor de las Oficinas,

invita a los Estados Miembros y a los Miembros de Sector

- 1 a prestar un apoyo activo y participar en la labor de la UIT de promoción de la utilización de las TIC para el empoderamiento económico y social de la juventud, en especial mediante la implementación de la Estrategia para la Juventud de la UIT y de la iniciativa Generation Connect, entre otras;

- 2 a promover para los jóvenes una formación actualizada sobre la utilización de las TIC, incluida la creación de competencias digitales entre los jóvenes mediante campañas educativas;
- 3 a fomentar la colaboración con la sociedad civil y el sector privado a fin de promover la formación especializada para jóvenes innovadores;
- 4 a seguir desarrollando herramientas y directrices de programación en el ámbito de la promoción de la juventud y su empoderamiento económico y social;
- 5 a cooperar en proyectos y programas con las organizaciones internacionales pertinentes con experiencia en el empoderamiento económico de la juventud,

alienta a los Estados Miembros y Miembros de Sector

- 1 a examinar y revisar, según proceda, sus políticas y prácticas respectivas para velar por la selección, la contratación, la formación profesional y el desarrollo de la juventud a través de las telecomunicaciones/TIC;
- 2 a promover oportunidades profesionales en el campo de las telecomunicaciones/TIC, en particular en las administraciones de telecomunicaciones/TIC, los órganos de reglamentación y el gobierno, así como en las organizaciones intergubernamentales y en el sector privado;
- 3 a atraer a más jóvenes hacia los estudios de CTIM;
- 4 a instar a la juventud a aprovechar las oportunidades que les ofrecen las TIC para avanzar en su desarrollo y promover la innovación y el desarrollo económico en los planos nacional e internacional,

invita a los Estados Miembros

- 1 a compartir las prácticas idóneas respecto de los enfoques nacionales destinados a orientar la utilización de las TIC para el desarrollo económico y social de la juventud;
- 2 a elaborar estrategias nacionales para aprovechar las TIC como herramienta para el desarrollo educativo, económico y social de la juventud;
- 3 a promover el uso de las TIC para el empoderamiento de la juventud y la implicación de los jóvenes en los procesos de adopción de decisiones del sector de las TIC;
- 4 a apoyar las actividades de la UIT en el campo de las TIC para el desarrollo económico y social de la juventud, incluida, entre otras, la implementación de la Estrategia para la Juventud de la UIT y de la iniciativa Generation Connect, de ser posible mediante contribuciones voluntarias y patrocinios;
- 5 a considerar la posibilidad de adoptar un programa para jóvenes delegados, teniendo presente el equilibrio entre hombres y mujeres, que permita su integración en la delegación oficial del país en las principales conferencias de la UIT, a fin de sensibilizar a los jóvenes, informarles y suscitar su interés en las TIC,

invita a las Instituciones Académicas

- 1 a seguir proporcionando las estructuras necesarias para una colaboración efectiva con los jóvenes mediante el acceso a información, becas y créditos para participar en actividades de la UIT;
- 2 a apoyar las redes de jóvenes a fin de que puedan servir de centros comunitarios y centros de innovación para contribuir a los procesos intelectuales de la UIT;
- 3 a implicar a los docentes e investigadores jóvenes, así como a los estudiantes, en las actividades pertinentes de la UIT y a fomentar su participación efectiva en las mismas, incluso por medio de la capacitación y el desarrollo de competencias.

RESOLUCIÓN 200 (REV. BUCAREST, 2022)**Agenda Conectar 2030 de las telecomunicaciones/tecnologías de la información y la comunicación mundiales, incluida la banda ancha, para el desarrollo sostenible**

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Bucarest, 2022),

recordando

- a) el objeto de la Unión enunciado en el Artículo 1 de la Constitución de la UIT;
- b) el compromiso de todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas en la consecución de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y de los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), y sus correspondientes Metas, adoptados por la Asamblea General de las Naciones Unidas (AGNU) en su Resolución 70/1;
- c) el llamamiento para la estrecha coordinación del proceso de la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información (CMSI) y la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, adoptada en la Resolución 70/125 de la AGNU;
- d) los objetivos fijados por la CMSI, que sirvieron de referencia mundial para la mejora del acceso a las telecomunicaciones/tecnologías de la información y la comunicación (TIC) y su utilización para fomentar los objetivos del Plan de Acción de Ginebra, las líneas de acción de la CMSI y los ODS de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, que se han de lograr antes de 2030;
- e) el párrafo 98 de la Agenda de Túnez para la Sociedad de la Información, en el que se insta a una mayor y continua cooperación entre las partes interesadas, y se expresa satisfacción respecto de la iniciativa Conectar el Mundo, dirigida por la UIT;
- f) las metas mundiales de banda ancha para 2025 de la Comisión de la Banda Ancha para el Desarrollo Sostenible de la UIT/Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura en el marco de la iniciativa "Conectar la otra mitad";
- g) la Agenda Conectar 2020 para el desarrollo mundial de las telecomunicaciones/TIC, acordada por los Estados Miembros de la UIT en la Conferencia de Plenipotenciarios (Busán, 2014), inicialmente adoptada en la Resolución 200 (Busán, 2014) de la Conferencia de Plenipotenciarios,

considerando

- a) el doble cometido de la Unión como organismo especializado de las Naciones Unidas para las telecomunicaciones/TIC y como organismo ejecutor de proyectos de desarrollo del sistema de las Naciones Unidas;

b) la aplicación en todo el sistema de las Naciones Unidas de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y los esfuerzos desplegados para el logro de los ODS y las líneas de acción de la CMSI;

c) la función de la UIT como organismo especializado de las Naciones Unidas para ayudar a los Estados Miembros y contribuir a los esfuerzos desplegados en todo el mundo para lograr los ODS y las líneas de acción de la CMSI;

d) que las perturbaciones económicas y sociales, así como la emergencia sanitaria, provocadas por la pandemia de COVID-19 están resultando devastadoras y han puesto muchas vidas en peligro,

reconociendo

a) los documentos de resultados de la CMSI, en particular el Plan de Acción de Ginebra (2003) y la Agenda de Túnez (2005);

b) la Resolución 70/125 de la AGNU, Documento final de la reunión de alto nivel de la AGNU relativa al examen general de la aplicación de los resultados de la CMSI y el proceso preparatorio de la UIT para el examen de la CMSI+20;

c) los Resultados de la serie de Cumbres Conectar (Conectar África, Conectar la Comunidad de Estados Independientes, Conectar las Américas, Conectar los Estados Árabes y Conectar Asia-Pacífico) celebradas en el marco de la iniciativa multipartita mundial "Conectar el Mundo", creada en el contexto de la CMSI;

d) la Declaración de Kigali, adoptada por la Conferencia Mundial de Desarrollo de las Telecomunicaciones (CMDT-22), así como el Plan de Acción de Kigali y las Resoluciones de la CMDT-22 pertinentes, incluidas las Resoluciones 30 y 37 (Rev. Kigali, 2022), y las Resoluciones 135, 139 y 140 (Rev. Bucarest, 2022) de la presente Conferencia;

e) la Resolución 71 (Rev. Bucarest, 2022), Plan Estratégico de la Unión para 2024-2027, de la presente Conferencia;

f) el liderazgo de la UIT como organismo de las Naciones Unidas especializado en las telecomunicaciones y las TIC durante la era de la pandemia de COVID-19 a raíz de la puesta en marcha de nuevas iniciativas, programas de trabajo y directrices,

reconociendo además

a) que las telecomunicaciones/TIC son un factor habilitador clave de la aceleración del desarrollo y el crecimiento socioeconómico y sostenible ecológico, y que la expansión de las TIC y la interconexión mundial brinda grandes posibilidades para acelerar el progreso humano, superar la brecha digital y desarrollar las sociedades del conocimiento;

b) que la aceleración del desarrollo de la banda ancha constituye un desafío considerable, especialmente en las zonas de difícil acceso, rurales y remotas, donde la topografía y la demografía obstaculizan la rentabilización de las inversiones;

c) que las inversiones en servicios y tecnologías de telecomunicaciones/TIC deberían centrarse también en todas las fases de desarrollo e implantación, incluida su movilización en favor del desarrollo sostenible en fases posteriores;

- d) que la asequibilidad constituye uno de los principales obstáculos a la conectividad para las poblaciones más vulnerables y excluidas, especialmente para las personas con discapacidad y las comunidades indígenas;
- e) la necesidad de afianzar los logros alcanzados e intensificar los esfuerzos invertidos en el fomento y la financiación de las telecomunicaciones/TIC para el desarrollo;
- f) los retos que a escala mundial plantea la rápida evolución del entorno de las telecomunicaciones/TIC;
- g) la necesidad de conectividad de banda ancha para el desarrollo sostenible;
- h) que la crisis originada por la pandemia de COVID-19 no sólo ha puesto de relieve el papel fundamental de las telecomunicaciones/TIC para que las sociedades sigan funcionando, sino que también ha puesto de manifiesto las desigualdades digitales entre los países y dentro de ellos;
- i) que esta crisis y sus consecuencias pueden afectar a la aplicación y el logro de las metas de la Agenda Conectar 2030 y los ODS,

resuelve

- 1 reafirmar una visión global compartida del desarrollo del sector de las telecomunicaciones/TIC, en el marco de la Agenda Conectar 2030, que prevé una sociedad de la información propiciada por el mundo interconectado en el que las telecomunicaciones/TIC faciliten y aceleren el crecimiento y el desarrollo socioeconómicos y ecológicamente sostenibles de manera universal;
- 2 refrendar las metas estratégicas de alto nivel y las finalidades que se estipulan en el Plan Estratégico de la Unión y las finalidades mundiales de la banda ancha, animando e invitando a todas las partes interesadas y las entidades a colaborar en la implementación de la Agenda Conectar 2030, en pro de la consecución de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible;
- 3 hacer un llamamiento a los Estados Miembros para que sigan aprovechando las telecomunicaciones/TIC como herramienta básica para lograr el cumplimiento de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y los ODS en los que se integran de manera equilibrada las dimensiones socioeconómica y medioambiental del desarrollo sostenible;
- 4 reafirmar el papel fundamental de las telecomunicaciones/TIC para responder a la pandemia de COVID-19 y para recuperarse de ella, y seguir promoviendo a este respecto la conectividad universal, segura, fiable y asequible, con miras a contribuir a la implementación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible,

encarga al Secretario General

- 1 que supervise los avances de cara a la realización de la Agenda Conectar 2030, aprovechando entre otros, los datos de la base de datos de Indicadores Mundiales de Telecomunicaciones/TIC de la UIT y la Alianza para la Medición de las TIC para el Desarrollo;
- 2 que divulgue información e intercambie conocimientos y prácticas idóneas sobre las iniciativas nacionales, regionales e internacionales que contribuyen a la Agenda Conectar 2030;

3 que, de conformidad con la Agenda Conectar 2030, siga facilitando la puesta en práctica de las líneas de acción de la CMSI y el logro de los ODS que son responsabilidad de la UIT;

4 que presente anualmente informes refundidos sobre los avances al Consejo de la UIT e informes refundidos cuatrienales sobre los avances a la Conferencia de Plenipotenciarios;

5 que ponga la presente Resolución en conocimiento de todas las partes interesadas y, en particular, de la AGNU, el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y el Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas a fin de que cooperen en su implementación;

6 que siga ayudando a los Estados Miembros, en particular los países en desarrollo¹ en su implicación activa en lo que respecta al *resuelve* 3 de la presente Resolución;

7 que apoye a los Estados Miembros para identificar nuevos problemas, dificultades o tareas originados por la pandemia de COVID-19 a la hora de aplicar la presente Resolución, y a tomar medidas adecuadas para hacer frente a esos problemas de manera oportuna,

encarga a los Directores de las Oficinas

que informen de los progresos en la consecución de los objetivos y de los resultados de los trabajos de cada Sector que contribuyan a la Agenda Conectar 2030, según lo previsto en el Plan Estratégico de la Unión para 2024-2027,

encarga al Director de la Oficina de Desarrollo de las Telecomunicaciones

que coordine la recopilación, elaboración y divulgación de indicadores y estadísticas para la medición y el análisis comparativo de los avances hacia la consecución de las Finalidades del Plan Estratégico de la Unión, especialmente en relación con las zonas desatendidas y/o insuficientemente atendidas y dé cuenta periódicamente de tal avance por medio de publicaciones analíticas y herramientas de datos en línea,

encarga al Consejo de la UIT

1 que examine los avances anuales logrados en el cumplimiento de la Agenda Conectar 2030;

2 que presente a la próxima Conferencia de Plenipotenciarios una evaluación de los avances realizados en el logro de la Agenda Conectar 2030,

invita a los Estados Miembros

1 a participar activamente en la implementación de la Agenda Conectar 2030 y a contribuir con iniciativas nacionales, regionales e internacionales;

2 a invitar a las demás partes interesadas a contribuir y colaborar para la Agenda Conectar 2030;

3 a proporcionar datos y estadísticas, según proceda, para el seguimiento de los avances logrados en la consecución de la Agenda Conectar 2030;

¹ Este término comprende los países menos adelantados, los pequeños Estados insulares en desarrollo, los países en desarrollo sin litoral y los países con economías en transición.

4 a dar cuenta de los avances realizados a nivel nacional en cuanto a la consecución de la Agenda Conectar 2030 y a aportar su contribución a la base de datos para la recopilación y divulgación de información sobre las iniciativas nacionales y regionales que contribuyen a la Agenda Conectar 2030;

5 a velar por que las TIC ocupen un papel central en la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, utilizándolas como una herramienta importante para el logro de los ODS y de las Líneas de Acción de la CMSI;

6 a aportar su contribución a los trabajos de la UIT, recogidos en el Plan Estratégico de la Unión para 2024-2027, que contribuyen al logro de la Agenda Conectar 2030;

7 a tener en cuenta las repercusiones de la pandemia de COVID-19 en las telecomunicaciones/ TIC a la hora de implementar la Agenda Conectar 2030 y a trabajar junto con otros Estados Miembros y partes interesadas compartiendo información, experiencias y conocimientos técnicos especializados en esta materia,

invita a los Miembros de Sector, los Asociados y las Instituciones Académicas

a adoptar un papel activo en la implementación de la Agenda Conectar 2030,

invita a todas las partes interesadas

a contribuir con sus iniciativas y experiencias, cualificaciones y conocimientos al éxito de la implementación de la Agenda Conectar 2030.

RESOLUCIÓN 203 (REV. BUCAREST, 2022)

Conectividad a redes de banda ancha

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Bucarest, 2022),

considerando

- a) la Resolución 70/1 de la Asamblea General de las Naciones Unidas (AGNU), Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible;
- b) la Resolución 70/125 de la AGNU, Documento Final de la reunión de alto nivel de la AGNU sobre el examen general de la aplicación de los resultados de la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información;
- c) los resultados del intenso trabajo de la Comisión de la Banda Ancha para el Desarrollo Sostenible de la UIT/Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, en cuyos informes se reconoce, entre otras cosas, que una infraestructura asequible y accesible de banda ancha, con principios y estrategia apropiados, es una plataforma fundamental que fomenta la innovación e impulsa el desarrollo de economías nacionales y mundiales, así como la sociedad de la información;
- d) la Resolución 71 (Rev. Bucarest, 2022), Plan Estratégico de la Unión para 2024-2027, de la presente Conferencia;
- e) la Opinión 1 (Ginebra, 2021), Entorno propicio al desarrollo y la implantación de servicios y tecnologías de telecomunicaciones/tecnologías de la información y la comunicación (TIC) nuevos e incipientes en favor del desarrollo sostenible, del sexto Foro Mundial de Política de las Telecomunicaciones/TIC (FMPT-21);
- f) la Opinión 2 (Ginebra, 2021), Conectividad asequible y segura para promover telecomunicaciones/TIC nuevas e incipientes para el desarrollo sostenible, del FMPT-21;
- g) el tema general de la Conferencia Mundial de Desarrollo de las Telecomunicaciones (CMDT) (Buenos Aires, 2017), a saber, "Las TIC para los Objetivos de Desarrollo Sostenible";
- h) la Resolución 77 (Rev. Buenos Aires, 2017), Tecnología y aplicaciones de banda ancha para un mayor crecimiento y desarrollo de los servicios de telecomunicaciones/TIC y la conectividad de banda ancha, de la CMDT, así como la Cuestión de estudio 1/1 de la Comisión de Estudio 1 del Sector de Desarrollo de las Telecomunicaciones de la UIT;

i) la Resolución 9 (Rev. Kigali, 2022), Participación de los países, en particular los países en desarrollo¹, en la gestión del espectro de frecuencias, de la CDMT, la Resolución 10 (Rev. Hyderabad, 2010), Apoyo financiero a los programas nacionales de gestión del espectro, de la CDMT, la Resolución 43 (Rev. Buenos Aires, 2017), Asistencia para la implantación de las telecomunicaciones móviles internacionales (IMT) y las redes de la próxima generación, de la CDMT, y la Resolución UIT-R 69-1 (Rev. Sharm el-Sheikh, 2019), Desarrollo e implantación de las telecomunicaciones públicas internacionales por satélite en países en desarrollo, de la Asamblea de Radiocomunicaciones (AR);

j) la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y, en particular, la meta 9.c, Aumentar significativamente el acceso a las TIC y esforzarse por proporcionar acceso universal y asequible a Internet en los países menos adelantados de aquí a 2020;

k) la Prioridad 1 del Plan de Acción de Kigali, "Conectividad asequible", que se centra en la utilización de una conectividad moderna, disponible, segura, accesible y asequible mediante el despliegue de infraestructuras y servicios de telecomunicaciones/TIC para la reducción de la brecha digital y las actividades pertinentes de recopilación y difusión de información y análisis de la situación actual de la red medular de banda ancha y cables submarinos, con objeto de ayudar a los Miembros en las actividades de planificación de red, evitar la duplicación de esfuerzos y recursos y difundir información;

l) la Resolución 37 (Rev. Kigali, 2022), Reducción de la brecha digital, de la CDMT;

m) la Resolución 92 (Rev. Ginebra, 2022), Fortalecimiento de las actividades de normalización del Sector de Normalización de las Telecomunicaciones (UIT-T) de la UIT sobre aspectos no radioeléctricos de las telecomunicaciones móviles internacionales, de la Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones;

n) la Resolución UIT-R 50-4 (Rev. Sharm el-Sheikh, 2019), Funciones del Sector de Radiocomunicaciones con respecto al desarrollo de las IMT, de la AR;

o) que los sistemas de las IMT, al igual que otras tecnologías, contribuyen a reducir la brecha digital y fomentan la conectividad a la banda ancha de forma asequible, en particular, en los países en desarrollo,

observando

a) que la conectividad de banda ancha empodera a familias, individuos, sociedades y empresas, desempeñando un papel fundamental en el desarrollo social, económico, cultural y ambiental de la sociedad en su conjunto;

b) la importancia de la conectividad de banda ancha para facilitar la oferta de una gama más amplia de servicios y aplicaciones digitales, promover la inversión y brindar acceso a Internet a precios asequibles a usuarios, tanto existentes como nuevos en las zonas insuficientemente atendidas o desatendidas y cerrar la brecha digital existente;

¹ Este término comprende los países menos adelantados, los pequeños Estados insulares en desarrollo, los países en desarrollo sin litoral y los países con economías en transición.

- c) que la conectividad de banda ancha puede desempeñar un papel importante en el suministro de información vital durante situaciones de emergencia y operaciones de socorro;
- d) que la conectividad de banda ancha es vital para el desarrollo social, económico, cultural y medioambiental, y que los planes, políticas y estrategias nacionales de banda ancha son importantes para su despliegue;
- e) que las iniciativas de banda ancha no sólo tratan de cerrar la brecha digital, sino que fomentan también el desarrollo de la banda ancha en las zonas rurales,

reconociendo

- a) que la conectividad a las redes de banda ancha es directa e indirectamente facilitada y respaldada por diversas tecnologías, entre ellas las tecnologías terrenales fijas y móviles y las fijas y móviles por satélite;
- b) que el espectro es esencial tanto para el suministro directo de conectividad inalámbrica de banda ancha a los usuarios por satélite y por medios terrenales y para las tecnologías subyacentes;
- c) que la banda ancha desempeña un papel fundamental en la transformación de la economía y la sociedad, como se indica en la carta abierta de la Comisión de la Banda Ancha para el Desarrollo Sostenible a la Conferencia de Plenipotenciarios de la UIT (Busán, 2014);
- d) que un entorno reglamentario y político propicio que fomente la innovación y la inversión en zonas insuficientemente atendidas y/o desatendidas puede contribuir a incrementar la conectividad de banda ancha,

resuelve

trabajar para ofrecer acceso universal a la banda ancha (lo cual contribuirá a cerrar la brecha digital),

encarga al Director de la Oficina de Desarrollo de las Telecomunicaciones

que siga colaborando estrechamente con el Director de la Oficina de Radiocomunicaciones y el Director de la Oficina de Normalización de las Telecomunicaciones en actividades de capacitación que permitan a los países desarrollar e implementar sus respectivas estrategias nacionales para facilitar la introducción de redes de banda ancha, incluidas redes inalámbricas de banda ancha, teniendo en cuenta las limitaciones presupuestarias existentes de la Unión,

encarga al Director de la Oficina de Radiocomunicaciones y al Director de la Oficina de Normalización de las Telecomunicaciones

que cooperen con Miembros de Sector que participen en el suministro de servicios y aplicaciones a individuos, familias, empresas y servicios sociales para tratar de mejorar las redes de banda ancha, incluidas redes inalámbricas de banda ancha, y que compartan información, experiencia y conocimientos pertinentes con la Oficina de Desarrollo de las Telecomunicaciones,

invita a los Estados Miembros

- 1 a reforzar y reconocer las ventajas socioeconómicas generales de la conectividad con redes y servicios móviles de banda ancha;
- 2 a respaldar el desarrollo e introducción rentable de redes inalámbricas de banda ancha como parte de sus estrategias y políticas nacionales de banda ancha;
- 3 a promover un acceso asequible y generalizado a la banda ancha;
- 4 a facilitar la conectividad a redes de banda ancha terrenales y por satélite, incluido, cuando proceda, dando acceso al espectro de radiofrecuencias, como un elemento importante para facilitar el acceso a servicios y aplicaciones de banda ancha, también en las zonas remotas, insuficientemente atendidas y desatendidas;
- 5 a propiciar un entorno para mejorar y/o permitir el desarrollo y la implantación de infraestructura de banda ancha, incluida la revisión y actualización de su marco reglamentario y político, según se requiera, a fin de estimular soluciones innovadoras y promover la alfabetización digital mediante el desarrollo de nuevas tecnologías de banda ancha, con el objetivo de facilitar ofertas asequibles y de índole diversa para los consumidores;
- 6 a contribuir a los estudios de la UIT y a compartir prácticas idóneas que mejoran la calidad, la asequibilidad, el desarrollo y la implantación de redes de banda ancha, especialmente para las zonas insuficientemente atendidas y desatendidas.

RESOLUCIÓN 204 (REV. BUCAREST, 2022)

Utilización de las tecnologías de la información y la comunicación para reducir la brecha de inclusión financiera

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Bucarest, 2022),

recordando

a) la Resolución 1353 del Consejo de la UIT, en la que se reconoce que las telecomunicaciones y las tecnologías de la información y la comunicación (TIC) son componentes esenciales para que los países desarrollados y los países en desarrollo¹ logren el desarrollo sostenible, y se encarga al Secretario General que, en colaboración con los Directores de las Oficinas, identifique las nuevas actividades que debe emprender la UIT para ayudar a los países en desarrollo a lograr el desarrollo sostenible a través de las telecomunicaciones/TIC;

b) la Resolución 70 (Rev. Bucarest, 2022), Incorporación de una perspectiva de género en la UIT y promoción de la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres y niñas por medio de las telecomunicaciones/TIC, de la presente Conferencia,

reconociendo

a) la Resolución 70/1 de la Asamblea General de las Naciones Unidas, Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, que se basa en los Objetivos de Desarrollo del Milenio, busca concluir sus asuntos pendientes y subraya la importancia que reviste la aplicación de esta nueva y ambiciosa agenda, cuyos objetivos fundamentales son la erradicación de la pobreza y la promoción del desarrollo sostenible en los planos económico, social y medioambiental;

b) que, entre otras cosas, esta nueva agenda trata de la adopción y aplicación de políticas encaminadas a fomentar la inclusión financiera y por tanto asocia dicha inclusión a varias metas relacionadas con los Objetivos de Desarrollo Sostenible y sus medios de aplicación;

c) la Resolución 89 (Rev. Ginebra, 2022), Promoción de la utilización de las TIC para reducir la brecha de la inclusión financiera, de la Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones;

¹ Este término comprende los países menos adelantados, los pequeños Estados insulares en desarrollo, los países en desarrollo sin litoral y los países con economías en transición.

d) que la cuestión del acceso a los servicios financieros tiene alcance mundial y requiere colaboración a escala internacional,

considerando

a) que la inclusión financiera es un factor habilitador esencial para reducir la pobreza y fomentar la prosperidad, que alrededor de 1 400 millones de personas en todo el mundo carecen de acceso a servicios financieros formales y que más del 50% de los adultos de los hogares más pobres no dispone de una cuenta bancaria;

b) que, de conformidad con el informe de la base de datos Global Findex 2021 del Banco Mundial, hay unos 1 500 millones de adultos que aún carecen de acceso a una cuenta bancaria y están excluidos del sistema financiero formal; que la mejora de la inclusión financiera puede aumentar la resistencia frente a las crisis económicas, mejorar la productividad empresarial, facilitar el empoderamiento de las mujeres, contribuir a erradicar la pobreza extrema y aumentar la prosperidad compartida; y que se estima que dos tercios de quienes carecen de acceso a los servicios bancarios tienen acceso a la telefonía móvil, lo que puede aprovecharse para obtener el acceso a productos y servicios financieros;

c) que, de acuerdo con ese mismo informe, en los países en desarrollo las mujeres tienen un 6% menos de probabilidades de poseer una cuenta bancaria que los hombres;

d) la necesidad de que los reguladores de los sectores de telecomunicaciones y de los servicios financieros colaboren entre sí y, además, con sus Ministerios y otras partes interesadas, y compartan prácticas idóneas, habida cuenta de que los servicios financieros digitales abarcan áreas que competen a todos los interesados;

e) el papel que han desempeñado las TIC durante la pandemia de COVID-19 a la hora de implementar reformas políticas de inclusión financiera sostenibles e inclusivas orientadas a la recuperación y a permitir el acceso a las finanzas para los pobres;

f) la importancia creciente de la tecnología financiera y de los nuevos instrumentos y plataformas, como la banca móvil y las plataformas de préstamos digitales entre particulares, que han permitido el acceso a los servicios financieros a millones de personas;

g) que entre los objetivos de la Unión está el de fomentar la colaboración entre los Miembros para lograr un desarrollo armonizado de las telecomunicaciones/TIC, el intercambio de prácticas idóneas y facilitar una oferta de servicios al menor costo posible;

h) que las TIC constituyen un medio para reducir la brecha de inclusión financiera,

considerando además

a) los Informes del Grupo Temático sobre servicios financieros digitales (FG-DFS), del Sector de Normalización de las Telecomunicaciones de la UIT (UIT-T), presentados al Grupo Asesor de Normalización de las Telecomunicaciones (GANT) en 2017;

b) los estudios y trabajos en curso en las Comisiones de Estudio pertinentes del UIT-T y del Sector de Desarrollo de las Telecomunicaciones de la UIT (UIT-D) sobre los servicios financieros digitales;

c) el Informe Técnico de la Comisión de Estudio 3 del UIT-T sobre el Glosario de servicios financieros digitales (2018);

d) la labor emprendida en el marco de la Iniciativa mundial para la inclusión financiera (FIGI) establecida en 2017 como un programa conjunto de la UIT, el Banco Mundial y el Comité de Pagos e Infraestructura de Mercado (CPMI) del Banco de Pagos Internacionales, para la implementación de las recomendaciones formuladas por el FG-DFS y las contenidas en el informe sobre Aspectos de pago de la inclusión financiera (PAFI) del Banco Mundial y el CPMI para contribuir a los objetivos del acceso universal a los servicios financieros;

e) la labor realizada entre 2017 y 2019 por el Grupo Temático sobre la moneda digital, incluida la moneda fiduciaria digital del UIT-T, cuyo mandato se centraba en la investigación del ecosistema de las monedas digitales y la moneda fiduciaria digital para identificar carencias de normalización y el potencial a efectos de la inclusión financiera, y los informes que presentó al GANT en 2019;

f) el establecimiento del laboratorio de seguridad de los servicios financieros digitales en 2020 en el marco del FIGI para ayudar a promover la adopción de prácticas idóneas en materia de seguridad,

observando

a) que el objetivo de acceso universal a los servicios financieros establecido por el Banco Mundial no se ha alcanzado a escala mundial en 2020 a pesar de que facilitar el acceso a una cuenta bancaria o a un instrumento electrónico para almacenar dinero o enviar y recibir pagos es el punto de partida para que las personas gestionen sus vidas en el plano financiero;

b) que la interoperabilidad es un elemento importante, entre otros, que permite los pagos electrónicos de manera cómoda, económica, rápida, fluida y segura, por medio de una cuenta bancaria, y de hecho, la necesidad de interoperabilidad fue asimismo una de las conclusiones del Grupo especial sobre los PAFI del CPMI – Grupo del Banco Mundial, que identificó las mejoras necesarias en los sistemas y servicios de pago existentes para seguir aumentando la integración financiera, y reconoció que la aplicación de las normas y las prácticas idóneas existentes debería ser una prioridad;

c) el creciente interés que suscitan en las economías emergentes la utilización de servicios financieros móviles y las aplicaciones de tecnologías incipientes para avanzar en la inclusión financiera a fin de llegar a los más necesitados de ayuda financiera;

d) que a pesar del éxito de los servicios financieros móviles en varios países, los servicios financieros móviles no han tenido el mismo éxito y grado de adopción en muchas economías incipientes y que, por tanto, los esfuerzos para poner en práctica las normas y los sistemas que dan soporte a los servicios financieros digitales deben proseguir y acelerarse;

e) la importancia de la asequibilidad de los servicios financieros digitales, especialmente para los hogares de bajos ingresos, a fin de lograr la inclusión financiera,

resuelve

- 1 seguir estudiando el tema de los servicios financieros digitales para aumentar la inclusión financiera en los países en desarrollo;
- 2 alentar la colaboración y el diálogo entre los organismos reguladores de las telecomunicaciones y las autoridades de los servicios financieros para desarrollar y aplicar normas y directrices;
- 3 fomentar la utilización de herramientas y tecnologías digitales innovadoras, según corresponda, para avanzar en la inclusión financiera,

encarga a las Comisiones de Estudio pertinentes Sector de Normalización de las Telecomunicaciones de la UIT que, en colaboración con las Comisiones de Estudio correspondientes del Sector de Desarrollo de las Telecomunicaciones de la UIT

- 1 sigan investigando las cuestiones políticas y económicas, elaborando normas, Recomendaciones y directrices en el ámbito de los servicios financieros digitales, según proceda;
- 2 continúen estudiando los temas relativos a la interoperabilidad, la digitalización de los pagos, la protección del consumidor, la calidad de servicio, la monetización de los datos, los agentes, la seguridad de las redes y los casos de uso de los servicios financieros digitales, cuando tales estudios, normas y directrices requieran de colaboración con los esfuerzos realizados en otras instituciones y estén relacionados con el mandato de la Unión;
- 3 prosigan sus esfuerzos en el ámbito de la colaboración entre los organismos reguladores de las telecomunicaciones, los organismos reguladores financieros y los bancos centrales;
- 4 que se coordinen y colaboren con otros grupos de la UIT y otras organizaciones de normalización e instituciones pertinentes que asuman la responsabilidad principal en lo que atañe a la elaboración de normas de los servicios financieros, su implementación y la capacitación correspondiente;
- 5 que elaboren normas y directrices técnicas para permitir a los países en desarrollo abordar los retos y las oportunidades que brindan las telecomunicaciones/TIC incipientes para los servicios financieros digitales;
- 6 que contribuyan a los esfuerzos mundiales destinados a mejorar la ciberseguridad y la ciberresiliencia del ecosistema financiero digital mediante el desarrollo de normas internacionales y prácticas idóneas del sector,

encarga a las Comisiones de Estudio pertinentes del Sector de Desarrollo de las Telecomunicaciones de la UIT

que prosigan los estudios y recopilen y divulguen las prácticas idóneas en materia de inclusión financiera digital,

encarga a los Directores de las Oficinas de Normalización de las Telecomunicaciones y de Desarrollo de las Telecomunicaciones

- 1 que colaboren estrechamente y proporcionen información y apoyo sobre los asuntos tratados en la presente Resolución;
- 2 que apoyen la elaboración de informes, estudios y prácticas idóneas sobre la inclusión financiera digital, teniendo en cuenta los estudios y productos pertinentes de otras organizaciones de normalización e instituciones, dentro del mandato de la Unión;
- 3 que den apoyo a las plataformas pertinentes para conectar a las partes interesadas en los servicios financieros digitales, para la formación, el diálogo y el intercambio de experiencias entre homólogos con respecto a los servicios financieros digitales entre países y regiones, organismos de reglamentación de los sectores de las telecomunicaciones y de los servicios financieros, expertos de la industria y organizaciones internacionales y regionales y los trabajos realizados en el ámbito de las finanzas verdes dirigidos por el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente;
- 4 que sigan organizando talleres y seminarios presenciales/virtuales para los Miembros de la UIT en colaboración con otras organizaciones de normalización, instituciones académicas y organismos pertinentes, con el fin de fomentar la sensibilización y determinar las necesidades y retos específicos de los organismos de reglamentación en lo que respecta a la mejora de la inclusión financiera, y de compartir las enseñanzas extraídas de las distintas regiones;
- 5 que ofrezcan a los países en desarrollo orientaciones en lo que atañe a la seguridad de su infraestructura de servicios financieros digitales,

encarga al Secretario General

- 1 que siga cooperando y colaborando con otras entidades en el marco del sistema de las Naciones Unidas y otras entidades pertinentes para definir futuras actividades internacionales destinadas a tratar eficazmente la cuestión de la inclusión financiera;
- 2 que informe al Consejo una vez concluidas las actividades de la FIGI y le comunique información actualizada acerca de las medidas que se vayan a tomar y las actividades conexas;
- 3 que presente a la próxima Conferencia de Plenipotenciarios un informe de situación sobre la presente Resolución,

invita a los Estados Miembros, los Miembros de Sector y los Asociados

- 1 a seguir contribuyendo activamente a las Comisiones de Estudio del UIT-T y el UIT-D sobre las cuestiones relativas a la utilización de las TIC para fomentar la inclusión financiera, dentro del mandato de la Unión;
- 2 a fomentar la integración de las TIC en los servicios financieros y las políticas de protección del consumidor para mejorar la utilización de los servicios financieros digitales de manera que se incremente la inclusión financiera;
- 3 a proseguir sus esfuerzos destinados a ayudar a las partes interesadas pertinentes a sensibilizar respecto de la importancia de la inclusión financiera digital,

invita a los Estados Miembros

- 1 a contribuir a las actividades antes citadas y a tomar parte activa en la aplicación de la presente Resolución;
- 2 a elaborar y aplicar estrategias nacionales a fin de que la inclusión financiera digital se considere un asunto prioritario y de que se aprovechen las TIC para prestar servicios financieros a las personas que no tienen acceso a servicios bancarios;
- 3 a incluir en sus estrategias nacionales de TIC e inclusión financiera políticas que permitan el acceso a los servicios financieros digitales;
- 4 a acelerar la utilización de las TIC para alcanzar la igualdad de género en el marco de los objetivos de la presente Resolución;
- 5 a fomentar nuevas iniciativas regionales en pro de la inclusión financiera digital.

RESOLUCIÓN 205 (REV. BUCAREST, 2022)**Papel de la UIT en el fomento de la innovación centrada en las telecomunicaciones/tecnologías de la información y la comunicación para impulsar la economía y la sociedad digitales**

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Bucarest, 2022),

recordando

- a) la Resolución 198 (Rev. Bucarest, 2022), Empoderamiento de la juventud a través de las telecomunicaciones y las tecnologías de la información y de la comunicación (TIC), de la presente Conferencia;
- b) la Resolución 204 (Rev. Bucarest, 2022), Utilización de las TIC para reducir la brecha de inclusión financiera, de la presente Conferencia;
- c) la Resolución 90 (Kigali, 2022), Fomento de la iniciativa empresarial y los ecosistemas de innovación digital centrados en las telecomunicaciones/TIC para un desarrollo digital sostenible, de la Conferencia Mundial de Desarrollo de las Telecomunicaciones (CMDT);
- d) la Resolución 70/1 de la Asamblea General de las Naciones Unidas (AGNU), Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible;
- e) la Resolución 70/125 de la AGNU, Documento final de la reunión de alto nivel de la AGNU sobre el examen general de la aplicación de los resultados de la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información (CMSI);
- f) la Resolución 68/220 de la AGNU, Ciencia, tecnología e innovación para el desarrollo;
- g) la Resolución 75/1 de la AGNU, Declaración sobre la conmemoración del 75º aniversario de las Naciones Unidas, que incluye una declaración para mejorar la cooperación digital,

considerando

- a) que la transformación digital de la economía y de la sociedad actualmente en curso favorece la innovación y promueve un desarrollo económico sostenible e integrador;
- b) que la pandemia de COVID-19 ha puesto de manifiesto el papel esencial de las telecomunicaciones/TIC para conectar a las sociedades y acelerar la transformación digital;

- c) que las telecomunicaciones/TIC nuevas e incipientes generan oportunidades y retos que pueden abordarse gracias a la colaboración internacional;
- d) el papel que desempeña la UIT en el aumento del acceso y la promoción del desarrollo de las telecomunicaciones/TIC, que contribuye al desarrollo de la economía digital, y que sus beneficios aportan una contribución significativa a la economía en general;
- e) la Declaración de Kigali y el Plan de Acción de Kigali, adoptados por la CMDT-22;
- f) las Resoluciones pertinentes de la CMDT y de la Conferencia de Plenipotenciarios, en particular la Resolución 17 (Rev. Kigali, 2022) de la CMDT sobre la ejecución en los planos nacional, regional, interregional y mundial de las iniciativas regionales;
- g) que, entre otras cosas, la Unión desempeña la función fundamental de aportar perspectivas mundiales sobre el desarrollo de la sociedad de la información en lo que atañe a las telecomunicaciones/TIC;
- h) que el sexto Foro Mundial de Política de las Telecomunicaciones/TIC 2021 (FMPT-21) versó sobre el tema "Políticas para la movilización de telecomunicaciones/TIC nuevas y emergentes en aras del desarrollo sostenible",

reconociendo además

- a) que los ecosistemas empresariales centrados en las telecomunicaciones/TIC son vehículos para el desarrollo socioeconómico y la revitalización de las comunidades, puesto que impulsan el desarrollo sostenible, aumentando al mismo tiempo la inclusión, proporcionan economías de escala y reducen las brechas digitales;
- b) que la capacitación de todas las partes interesadas promueve el desarrollo sostenible y el fortalecimiento de las instituciones;
- c) que la transformación digital puede acelerarse mediante la reducción de la brecha de datos, lo que a su vez genera oportunidades y acelera la toma de decisiones basada en datos en apoyo del desarrollo sostenible,

observando

- a) los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) 8 y 9 de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible;
- b) la función de la UIT en la organización de eventos anuales que abordan específicamente la dinámica de la innovación a nivel regional e internacional;
- c) que las asociaciones existentes de la UIT impulsan los programas e iniciativas destinados a mejorar la educación en TIC y a dotar a las personas, en especial los jóvenes, de competencias digitales y a mejorar la alfabetización digital,

consciente

- a) de que los beneficios que ofrece la economía digital no se viven por igual en los países en desarrollo¹ y los países desarrollados;
- b) de que en ambas fases de la CMSI se asumieron compromisos destinados a reducir la brecha digital y crear oportunidades digitales;
- c) de que la asequibilidad y disponibilidad de equipos de telecomunicaciones/TIC influyen en la innovación y la iniciativa empresarial,

resuelve

- 1 que la Unión, en el marco de su mandato, procure fomentar la innovación centrada en las telecomunicaciones/TIC para la creación y el despliegue de las infraestructuras de telecomunicaciones/TIC y de la iniciativa empresarial digital que contribuyen al desarrollo de la economía digital y la sociedad de la información y facilitan el desarrollo sostenible de las telecomunicaciones/TIC, cuyos beneficios contribuyen en gran medida a la economía en su conjunto;
- 2 que la Unión, en el marco de su mandato y de los mecanismos existentes, ayude a los Estados Miembros que lo soliciten a promover un entorno propicio para la innovación centrada en las telecomunicaciones/TIC impulsada por todas las partes interesadas, incluidos los gobiernos, las instituciones académicas, el sector privado, las pequeñas y medianas empresas (pymes), las empresas emergentes, centros de incubación y los jóvenes empresarios, apoyando las actividades pertinentes junto con otros organismos internacionales;
- 3 que la Unión siga colaborando con otros organismos de las Naciones Unidas afines y otras organizaciones internacionales para ayudar a los Estados Miembros a ofrecer capacitación en el desarrollo de competencias digitales, consideradas fundamentales para la transformación digital;
- 4 que la Unión siga apoyando las líneas de acción de la CMSI, en cumplimiento de la función que le fue asignada en virtud de la Resolución 140 (Rev. Bucarest, 2022) de la presente Conferencia, atendiendo la necesidad mundial de fomentar ecosistemas de innovación e iniciativa empresarial centrados en las telecomunicaciones/TIC que aceleren la transformación digital de la sociedad y la economía;
- 5 que, a través de cooperación con las partes interesadas, la Unión procure fomentar entornos propicios a la capacitación institucional y el desarrollo sostenible de las telecomunicaciones/TIC y que propician la innovación,

encarga al Secretario General

- 1 que coordine las actividades intersectoriales en la Unión y colabore con otros organismos de las Naciones Unidas y partes interesadas pertinentes en la aplicación de esta Resolución;

¹ Este término comprende los países menos adelantados, los pequeños Estados insulares en desarrollo, los países en desarrollo sin litoral y los países con economías en transición.

- 2 que asegure que la presente Resolución se aplique dentro de los límites de los recursos asignados en el Plan Financiero y el presupuesto bienal aprobados por el Consejo de la UIT;
- 3 que, al aplicar esta Resolución, tenga en cuenta los debates e iniciativas en curso en el sistema de las Naciones Unidas y las organizaciones internacionales pertinentes relativos a las telecomunicaciones/TIC nuevas e incipientes en favor del desarrollo sostenible;
- 4 que apoye las actividades de capacitación de la UIT pertinentes que promuevan la educación, la alfabetización digital, la formación y el desarrollo de calificaciones en relación con las telecomunicaciones/TIC nuevas e incipientes, con objeto de fomentar el desarrollo sostenible y el empoderamiento y la inclusión digitales para todos;
- 5 que proporcione anualmente al Consejo de la UIT un informe detallado de las actividades, acciones y compromisos que la Unión asume en respuesta a la presente Resolución;
- 6 que elabore y presente un informe intermedio sobre actividades de la UIT relacionadas con la presente Resolución a la próxima Conferencia de Plenipotenciarios en 2026,

encarga a los Directores de la Oficina de Normalización de las Telecomunicaciones y de la Oficina de Radiocomunicaciones

- 1 que tengan en cuenta la presente Resolución al llevar a cabo las actividades en sus Sectores respectivos;
- 2 que fomenten la participación de las pymes en las Comisiones de Estudio y en las actividades pertinentes de la UIT,

encarga al Director de la Oficina de Desarrollo de las Telecomunicaciones

- 1 que facilite a los países en desarrollo que lo soliciten la asistencia técnica y la capacitación necesarias para facilitar/fortalecer sus respectivos ecosistemas de innovación e iniciativa empresarial digital centrados en las telecomunicaciones/TIC y desarrollar infraestructuras de telecomunicaciones/TIC, en apoyo del logro de los ODS;
- 2 que coopere con otras organizaciones regionales e internacionales afines para mejorar la herramienta de competencias digitales con miras a ayudar a los Estados Miembros a elaborar estrategias nacionales para el desarrollo de las competencias digitales;
- 3 que refunda, en estrecha colaboración con los Directores de la Oficina de Normalización de las Telecomunicaciones y de la Oficina de Radiocomunicaciones, todas las directrices, Recomendaciones, Informes Técnicos y prácticas idóneas elaborados por todos los Sectores que faciliten la innovación centrada en las telecomunicaciones/TIC y su contribución al desarrollo de la sociedad y la economía digitales y se asegure de su accesibilidad para los países en desarrollo a fin de acelerar el intercambio de información y la transferencia de conocimientos y reducir la brecha de desarrollo;

4 que siga elaborando conjuntos de herramientas prácticas para la capacitación institucional, fomentando la iniciativa empresarial y los ecosistemas de innovación digitales a nivel nacional, que puedan ser utilizados por los Miembros de la UIT y todas las partes interesadas;

5 que siga apoyando, dentro de los recursos y las competencias de la UIT, los eventos del Foro Mundial de la Innovación como plataforma para compartir conocimientos y prácticas idóneas, crear redes y promover el desarrollo de los ecosistemas de innovación e iniciativa empresarial digitales;

6 que ayude a establecer cuáles son las tendencias mundiales en el desarrollo de políticas y estrategias de innovación e iniciativa empresarial centradas en las telecomunicaciones/TIC para la toma de decisiones basadas en pruebas, especialmente en los países en desarrollo;

7 que coopere con otras organizaciones pertinentes y contribuya a los esfuerzos por medir el desarrollo de la sociedad y la economía digitales, mediante el intercambio de información procedente de las mediciones que efectúa regularmente la Oficina de Desarrollo de las Telecomunicaciones de la infraestructura, el acceso y el uso de las telecomunicaciones/TIC por los hogares y las personas;

8 que proporcione, dentro del mandato de la UIT, capacitación para colmar la brecha de datos en los países en desarrollo, permitiendo que sus ecosistemas digitales aprovechen plenamente las telecomunicaciones/TIC y la innovación para acelerar la transformación digital,

invita a los Estados Miembros

1 a fomentar el acceso amplio y asequible a los servicios de telecomunicaciones/TIC, impulsando ecosistemas de innovación centrados en las telecomunicaciones/TIC y alentando la competencia, la innovación, la inversión privada y las asociaciones entre los sectores público y privado;

2 a promover la sensibilización y participación pública en la innovación centrada en las telecomunicaciones/TIC mediante la promoción de iniciativas nacionales con la asistencia de la UIT y a mejorar el desarrollo de las competencias digitales, especialmente entre los grupos marginados y las personas con necesidades especiales, como las mujeres y las niñas, la infancia y la juventud, las personas de edad avanzada, las personas con discapacidad y los pueblos indígenas, a fin de fomentar el empoderamiento digital y la inclusión para todos;

3 a participar activamente, en colaboración con otras partes interesadas, en las actividades de la Unión relacionadas con los ecosistemas de innovación e iniciativa empresarial digitales, así como facilitar la participación de los empresarios, las pymes, las empresas emergentes y los centros de incubación y aceleración relacionados con las telecomunicaciones/TIC;

4 a poner en común las prácticas idóneas para mejorar la alfabetización y las competencias digitales con el objetivo de fomentar la innovación centrada en las telecomunicaciones/TIC;

5 a examinar la adopción de políticas/estrategias que fomenten la innovación y la iniciativa empresarial centrados en las telecomunicaciones/TIC;

6 a tomar las medidas apropiadas para mejorar la asequibilidad y disponibilidad de los equipos de telecomunicaciones/TIC en pro de la innovación y la iniciativa empresarial,

invita a los Estados Miembros, a los Miembros de Sector, a los Asociados y a las Instituciones Académicas

1 a aportar su contribución compartiendo sus experiencias y conocimientos sobre el fomento de la innovación y la iniciativa empresarial impulsando el desarrollo y despliegue de las telecomunicaciones/TIC, como se afirma en la presente Resolución;

2 a fomentar, en el marco de la presente Resolución, la participación de los empresarios, las pymes, las empresas emergentes y los centros de incubación y aceleración relacionados con las telecomunicaciones/TIC en el ITU Telecom World y otros eventos pertinentes;

3 a colaborar con la UIT en las actividades relacionadas con la aplicación de esta Resolución que aprovechan los ecosistemas de innovación e iniciativa empresarial digitales para acelerar la consecución de los ODS.

RESOLUCIÓN 208 (REV. BUCAREST, 2022)**Nombramiento y duración máxima del mandato de los presidentes y vicepresidentes de los Grupos Asesores, Comisiones de Estudio y otros grupos de los Sectores**

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Bucarest, 2022),

recordando

- a) la Resolución 58 (Rev. Busán, 2014) de la Conferencia de Plenipotenciarios, sobre la intensificación de las relaciones entre la UIT, las organizaciones regionales de telecomunicaciones y todos los Estados Miembros, sin excepción, para los preparativos regionales para la Conferencia de Plenipotenciarios;
- b) la Resolución 70 (Rev. Bucarest, 2022), Incorporación de una perspectiva de género en la UIT y la promoción de la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres y niñas por medio de las telecomunicaciones/tecnologías de la información y la comunicación, de la presente Conferencia;
- c) la Resolución UIT-R 15-6 (Rev. Ginebra, 2015), Nombramiento y periodo máximo de mandato de los Presidentes y Vicepresidentes de las Comisiones de Estudio de Radiocomunicaciones, del Comité de Coordinación de Vocabulario (CCV) y del Grupo Asesor de Radiocomunicaciones, de la Asamblea de Radiocomunicaciones (AR);
- d) la Resolución 1386, Comité de Coordinación de la Terminología de la UIT (CCT UIT), adoptada por el Consejo de la UIT en su reunión de 2017,

considerando

- a) que, de conformidad con el número 242 del Convenio de la UIT, la AR, la Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones (AMNT) y la Conferencia Mundial de Desarrollo de las Telecomunicaciones (CMDT) nombrarán al presidente de cada Comisión de Estudio y a uno o varios vicepresidentes teniendo en cuenta la competencia personal y una distribución geográfica equitativa, así como la necesidad de fomentar una participación más eficaz de los países en desarrollo¹;
- b) que, de conformidad con el número 243 del Convenio, si el volumen de trabajo de una Comisión de Estudio lo requiere, la Asamblea o Conferencia nombrará a los vicepresidentes que estimen necesarios;

¹ Este término comprende los países menos adelantados, los pequeños Estados insulares en desarrollo, los países en desarrollo sin litoral y los países con economías en transición.

- c) que en el número 244 del Convenio se define el procedimiento para la elección de un presidente de una Comisión de Estudio en cualquier momento entre dos Asambleas o Conferencias de los Sectores cuando el presidente se ve imposibilitado para ejercer sus funciones;
- d) que los procedimientos y las cualificaciones requeridas para el nombramiento de los presidentes y vicepresidentes de los Grupos Asesores de los Sectores deben coincidir con los estipulados para el nombramiento de los presidentes y vicepresidentes de las Comisiones de Estudio;
- e) que la experiencia de la UIT en general y de los Sectores pertinentes, en particular, se considera de especial importancia para los presidentes y vicepresidentes de los Grupos Asesores;
- f) que los puntos pertinentes de las respectivas Resoluciones 1 sobre los métodos de trabajo de cada Sector contienen procedimientos y directrices relativos al nombramiento de presidentes y vicepresidentes de los Grupos Asesores, las Comisiones de Estudio y otros grupos de los Sectores² en la Asamblea o la Conferencia,

reconociendo

- a) la necesidad de lograr y alentar la representación adecuada de los presidentes y vicepresidentes procedentes de países en desarrollo;
- b) la necesidad de alentar una participación efectiva de todos los vicepresidentes en los trabajos de sus respectivos Grupos Asesores y Comisiones de Estudio, mediante el establecimiento de funciones específicas para cada vicepresidente electo, a fin de distribuir mejor la carga de trabajo de las reuniones de la Unión,

reconociendo además

- a) que los Grupos Asesores, las Comisiones de Estudio y los otros grupos de los Sectores deberían nombrar el mínimo número de vicepresidentes que se estime necesario para asegurar la gestión eficaz y eficiente y el funcionamiento del grupo de que se trate;
- b) que deberían tomarse las medidas necesarias para garantizar cierta continuidad entre los presidentes y vicepresidentes;
- c) las ventajas de definir una duración máxima del mandato para, por una parte, garantizar una estabilidad razonable para avanzar en los trabajos y, por otra parte, permitir la renovación con candidatos con nuevas perspectivas y visiones;
- d) la importancia de incorporar una perspectiva de género en las políticas de todos los Sectores de la UIT,

teniendo en cuenta

- a) que un máximo de dos mandatos para los presidentes y vicepresidentes de los Grupos Asesores, las Comisiones de Estudio y otros grupos de los Sectores ofrece un nivel de estabilidad razonable y, a su vez, la oportunidad a distintas personas de ejercer esas funciones;

² Los criterios que figuran en la presente Resolución no son aplicables a la designación de presidentes o vicepresidentes de los Grupos Temáticos.

- b) que el equipo de dirección de un Grupo Asesor o una Comisión de Estudio de un Sector debe estar formado al menos por el presidente, los vicepresidentes y los presidentes de los grupos subordinados;
- c) la conveniencia de designar, por consenso hasta dos candidatos por organización regional³ para las vicepresidencias de los Grupos Asesores;
- d) que resulta valiosa la experiencia previa del candidato como presidente o vicepresidente de un Grupo de Trabajo o como relator, vicerrelator, relator asociado o editor en las respectivas Comisiones de Estudio,

resuelve

1 que se designe a los presidentes y vicepresidentes de Grupos Asesores, Comisiones de Estudio y otros grupos de los Sectores (incluido, dentro de lo posible, la Reunión Preparatoria de la Conferencia (RPC) y el CCV del UIT-R⁴, y el Comité para la Normalización del Vocabulario (CNV) del Sector de Normalización de las Telecomunicaciones de la UIT⁴, aplicando los procedimientos que figuran en el Anexo 1, las cualificaciones requeridas que figuran en el Anexo 2 y las directrices contenidas en el Anexo 3 a la presente Resolución y el *resuelve* 2 de la Resolución 58 (Rev. Busán, 2014);

2 que se identifique a candidatos para los puestos de presidentes y vicepresidentes de los Grupos Asesores, las Comisiones de Estudio y otros grupos de los Sectores, teniendo en cuenta que, para cada Grupo Asesor, Comisión de Estudio u otros Grupos de los Sectores, la Asamblea o Conferencia correspondiente nombrará al presidente, y únicamente al número de vicepresidentes que se considere necesario para la gestión y el funcionamiento eficientes y eficaces del grupo de que se trate con arreglo a las directrices contenidas en el Anexo 3;

3 que las candidaturas que se presenten para los puestos de presidentes y vicepresidentes de los Grupos Asesores, las Comisiones de Estudio y otros grupos de los Sectores vayan acompañadas de un *curriculum vitae* en el que se pongan de manifiesto las cualificaciones de la persona o personas propuestas, teniendo en cuenta la continuidad de la participación en los Grupos Asesores, las Comisiones de Estudio y otros grupos de los Sectores, y que el Director de la Oficina de que se trate distribuya estos *curricula* entre los Jefes de Delegación presentes en la Asamblea o Conferencia;

4 que la duración del mandato de cada presidente y vicepresidente no rebase dos intervalos entre Asambleas o Conferencias consecutivas;

5 que la duración del mandato de un nombramiento (por ejemplo, de vicepresidente) no se compute a los efectos del mandato de otro nombramiento (por ejemplo, de presidente), y que se tomen medidas para garantizar cierto grado de continuidad entre presidentes y vicepresidentes;

6 que el periodo ejercido por un presidente o vicepresidente elegido en el intervalo entre Asambleas o Conferencias en virtud del número 244 del Convenio no se compute como mandato;

³ Teniendo en cuenta el *resuelve* 2 de la Resolución 58 (Rev. Busán, 2014).

⁴ Teniendo en cuenta la Resolución 1386 del Consejo (2017).

7 que se informe al Grupo Asesor, a la Comisión de Estudio o al grupo de Sector pertinente en caso de no asistencia del presidente o vicepresidente a las reuniones de sus grupos respectivos, y que se remita el asunto a los Miembros correspondientes por conducto del Director de la Oficina de que se trate, con miras a alentar y facilitar su participación en el desempeño de esas funciones,

resuelve además

1 que se aliente a los vicepresidentes de los Grupos Asesores y las Comisiones de Estudio de los Sectores a asumir el liderazgo de las actividades con el fin de asegurar una distribución equitativa de tareas y lograr una mayor implicación de los vicepresidentes en la gestión y los trabajos de los Grupos Asesores y las Comisiones de Estudio en calidad de presidentes y vicepresidentes de Grupos de Trabajo y a los relatores de Cuestiones;

2 que el nombramiento de vicepresidentes de los Grupos Asesores de los Sectores se limite a dos candidatos de cada organización regional, y que el de vicepresidentes de las Comisiones de Estudio se limite a dos o tres candidatos de cada organización regional, teniendo en cuenta la Resolución 70 (Rev. Bucarest, 2022), el *resuelve* 2 de la Resolución 58 (Rev. Busán, 2014) y la necesidad de fomentar la participación de los países en desarrollo, para asegurar una distribución geográfica equitativa entre las regiones de la UIT y que cada región esté representada por no más de tres candidatos competentes y cualificados;

3 que se aliente el nombramiento de candidatos de países que no cuentan con ningún presidente o vicepresidente;

4 que una sola persona no pueda ocupar más de una vicepresidencia en cualquiera de los Grupos de cualquiera de los Sectores y, sólo en casos excepcionales, pueda ocupar ese cargo en más de un Sector;

5 que se aliente a cada organización regional de la UIT que asista a la AR, la AMNT y la CMDT a que, al asignar los puestos a profesionales experimentados, observe plenamente el principio de la distribución geográfica equitativa entre las organizaciones regionales de la UIT y la necesidad de promover una participación más eficaz de los países en desarrollo;

6 que estas directrices pueden aplicarse, en la medida de lo posible, a las RPC del UIT-R,

encarga al Consejo de la UIT

que siga debatiendo acerca de la efectividad de los criterios de selección/nombramiento y de la carga de trabajo que incumbe a todos los presidentes y vicepresidentes en la dirección de las Comisiones de Estudio, los Grupos Asesores y otros Grupos y que rinda informe a la Conferencia de Plenipotenciarios,

encarga a los Directores de las Oficinas

que comuniquen a las Asambleas o las Conferencias pertinentes la participación de los presidentes y vicepresidentes de los Grupos Asesores, Comisiones de Estudio y otros grupos de sus respectivos Sectores en las reuniones de los grupos a lo largo del anterior periodo de estudios,

invita a los Estados Miembros y los Miembros de Sector

- 1 a ayudar a sus candidatos que han sido elegidos para dichos puestos en los Grupos Asesores, Comisiones de Estudio y otros grupos de los Sectores y faciliten su labor durante todo su mandato;
- 2 a tomar medidas adecuadas respecto de los presidentes y vicepresidentes de los Grupos Asesores, las Comisiones de Estudio y otros grupos de Sector que hayan nombrado, en el caso de que no asistan a dos reuniones sucesivas;
- 3 a promover la nominación de candidatas para los cargos de presidente y vicepresidente de los Grupos Asesores, Comisiones de Estudio y otros grupos de los Sectores.

ANEXO 1 A LA RESOLUCIÓN 208 (REV. BUCAREST, 2022)

Procedimiento para el nombramiento de presidentes y vicepresidentes de los Grupos Asesores, las Comisiones de Estudio y otros grupos de los Sectores

- 1 Habitualmente, los puestos de presidente y vicepresidente que han de cubrirse se conocen antes de la celebración de las Asambleas y Conferencias.
 - a) Para ayudar a la Asamblea o Conferencia a nombrar presidentes/vicepresidentes, se alienta a los Estados Miembros y los Miembros de Sector en cuestión a que indiquen al Director de la Oficina que corresponda candidatos adecuados preferiblemente tres meses y a más tardar dos semanas antes de la apertura de la Asamblea o Conferencia.
 - b) Para designar a los candidatos adecuados, los Miembros de Sector deben mantener previamente consultas con la Administración/Estado Miembro correspondiente, a fin de evitar eventuales discrepancias con respecto a dicha designación.
 - c) Sobre la base de las propuestas recibidas, el Director de la Oficina distribuirá entre los Estados Miembros y los Miembros de Sector la lista de candidatos, que irá acompañada de una indicación relativa a las cualificaciones de cada candidato, según se indica en el Anexo 2 a la presente Resolución.
 - d) Sobre la base de dicho documento y de los comentarios pertinentes recibidos, se invitará a los Jefes de Delegación a que, en consulta con el Director de la Oficina y en un momento adecuado durante la Asamblea o Conferencia, preparen una lista refundida de presidentes y vicepresidentes designados de los Grupos Asesores, las Comisiones de Estudio y otros grupos de los Sectores que se presentará en un documento a la Asamblea o Conferencia para su aprobación definitiva.
 - e) Al redactar la lista refundida debe tenerse en cuenta lo siguiente: en caso de haber dos o más candidatos con idénticas competencias para el mismo cargo de presidente, se deberá dar preferencia a los candidatos procedentes de los Estados Miembros y los Miembros de Sector que cuenten con el menor número de presidentes designados para Grupos Asesores y Comisiones de Estudio de los Sectores, y a los representantes de países en desarrollo.

2 Las situaciones que no se puedan considerar con arreglo a lo anterior se tratarán caso por caso en la Asamblea o Conferencia. Por ejemplo, si se contempla la posibilidad de fusionar dos Comisiones de Estudio, pueden estudiarse las propuestas que presenten las Comisiones de Estudio implicadas. Por consiguiente, en este caso todavía puede aplicarse el procedimiento descrito en el § 1.

3 Sin embargo, si la Asamblea o Conferencia decide crear una Comisión de Estudio nueva, deberá procederse a las discusiones y a los nombramientos durante dicha Asamblea o Conferencia.

4 Estos procedimientos se deben aplicar también a los nombramientos efectuados por un Grupo Asesor en virtud de la autoridad delegada por la Asamblea o Conferencia correspondiente.

5 Los puestos vacantes de presidentes y vicepresidentes que se produzcan entre Asambleas o Conferencias se cubrirán de conformidad con el número 244 del Convenio de la UIT.

ANEXO 2 A LA RESOLUCIÓN 208 (REV. BUCAREST, 2022)

Cualificaciones de los presidentes y vicepresidentes

1 El número 242 del Convenio de la UIT estipula que:

"... Para el nombramiento de Presidentes y de Vicepresidentes se tendrán particularmente presentes la competencia personal y una distribución geográfica equitativa, así como la necesidad de fomentar una participación más eficaz de los países en desarrollo."

Aunque se deben considerar en primer lugar las cualificaciones que se indican más abajo, deberá haber una representación adecuada de presidentes y vicepresidentes procedentes de países en desarrollo, incluidos los países menos adelantados, los pequeños Estados insulares en desarrollo, los países en desarrollo sin litoral y los países con economías en transición.

2 En lo que respecta a la competencia, se estima que, entre las cualificaciones que habrán de tenerse en cuenta para nombrar a los presidentes y vicepresidentes, revisten importancia las siguientes:

- a) conocimientos y experiencia profesional pertinentes;
- b) continuidad de participación en la Comisión de Estudio pertinente o, en el caso de presidentes y vicepresidentes de Grupos Asesores de los Sectores, en la UIT en general y el correspondiente Sector en particular;
- c) aptitudes de gestión;
- d) disponibilidad para asumir y ejercer sus tareas sin tardanza durante el periodo hasta la siguiente Asamblea o Conferencia;
- e) conocimientos sobre las actividades relacionadas con el mandato del Sector de que se trate.

3 En el *curriculum vitae* que distribuya el Director de la Oficina se hará referencia particular a dichas cualificaciones.

ANEXO 3 A LA RESOLUCIÓN 208 (REV. BUCAREST, 2022)

Directrices para el nombramiento del número óptimo de vicepresidentes de los Grupos Asesores, las Comisiones de Estudio y otros grupos de los Sectores

1 De acuerdo con el número 242 del Convenio de la UIT, en la medida de lo posible, se tendrán en cuenta los requisitos de la competencia, la distribución geográfica equitativa la necesidad de fomentar una participación más eficaz de los países en desarrollo⁵.

2 En la medida de lo posible, y teniendo en cuenta el requisito de la competencia acreditada, para el nombramiento o selección del equipo de dirección se utilizarán los recursos humanos del mayor número posible de Estados Miembros y Miembros de Sector, reconociendo al mismo tiempo la necesidad de nombrar únicamente al número de vicepresidentes necesario para garantizar la gestión y el funcionamiento eficientes y eficaces de la Comisión de Estudio, de manera coherente con la estructura prevista y el programa de trabajo.

3 Se tendrá en cuenta el volumen de trabajo para determinar el número adecuado de vicepresidentes con miras a garantizar la plena gestión de todos los aspectos comprendidos en el ámbito de los Grupos Asesores, las Comisiones de Estudio y otros grupos de los Sectores. La distribución de tareas entre los vicepresidentes deberá realizarse en el marco de cada Comisión de Estudio y Grupo Asesor y podrá modificarse de acuerdo con las necesidades de trabajo.

4 El número total de vicepresidentes que proponga una administración debe ser razonable, a fin de respetar el principio de distribución equitativa de los puestos entre los Estados Miembros interesados.

5 Se tendrá en cuenta la representación regional en los Grupos Asesores, las Comisiones de Estudio y otros grupos de los tres Sectores, de modo que una misma persona no pueda ocupar más de un cargo de vicepresidente en esos grupos de cualquiera de los Sectores, y sólo en casos excepcionales pueda ocupar dicho cargo en más de un Sector⁶, de conformidad con el *resuelve además* 5 de la Resolución 208 (Rev. Bucarest, 2022).

6 En lo que respecta a la reelección de vicepresidentes, debe evitarse el nombramiento de candidatos que no hayan participado al menos en la mitad de las reuniones durante el anterior periodo de estudios, a tenor de las circunstancias de cada caso.

⁵ En la medida de lo posible, se aumentará el número de representantes de las regiones formadas por numerosas administraciones y con un desarrollo económico y tecnológico de índole diversa, según corresponda.

⁶ El criterio mencionado en este párrafo no debe impedir que un vicepresidente de un determinado Grupo Asesor o un vicepresidente de una determinada Comisión de Estudio ocupe cargos de presidente o vicepresidente de un determinado Grupo de Trabajo o de relator o relator asociado de cualquier grupo bajo el mandato del grupo de Sector en cuestión.

RESOLUCIÓN 209 (REV. BUCAREST, 2022)

Fomento de la participación de pequeñas y medianas empresas en los trabajos de la Unión

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Bucarest, 2022),

recordando

- a) el Informe de la Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones (Hammamet, 2016), en el que se invita al Consejo de la UIT a abordar lo antes posible la cuestión de la participación de las pequeñas y medianas empresas (pymes) en los trabajos de la UIT, en particular en los del Sector de Normalización de las Telecomunicaciones (UIT-T);
- b) la decisión adoptada por el Consejo en su reunión de 2017 de poner en marcha un proyecto piloto de participación de pymes en las Comisiones de Estudio interesadas del UIT-T y del Sector de Desarrollo de las Telecomunicaciones de la UIT (UIT-D), a fin que las pymes puedan participar plenamente en las reuniones de las Comisiones de Estudio que decidan formar parte de este proyecto, con limitaciones en su capacidad de toma de decisiones, incluidos los cargos de dirección y la adopción de Resoluciones o Recomendaciones;
- c) que desde 2016 los eventos ITU Telecom se han centrado en fomentar el crecimiento de las pymes en el ecosistema digital y han reconocido las soluciones de tecnologías de la información y la comunicación (TIC) desarrolladas por las pymes;
- d) los Objetivos de Desarrollo Sostenible 8 y 9 de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, sobre promover el crecimiento económico sostenido, inclusivo y sostenible, el empleo pleno y productivo y el trabajo decente para todos y construir infraestructuras resilientes, promover la industrialización inclusiva y sostenible y fomentar la innovación, en particular las metas 8.3, relativa a promover políticas orientadas al desarrollo que apoyen las actividades productivas, la creación de puestos de trabajo decentes, el emprendimiento, la creatividad y la innovación, y fomentar la formalización y el crecimiento de las micro, pequeñas y medianas empresas (mipymes), incluso mediante el acceso a servicios financieros y la 9.3, relativa a aumentar el acceso de las pequeñas empresas industriales y otras empresas, en particular en los países en desarrollo¹ a los servicios financieros, incluido el acceso a créditos asequibles, y su integración en las cadenas de valor y los mercados;

¹ Este término comprende los países menos adelantados, los pequeños Estados insulares en desarrollo, los países en desarrollo sin litoral y los países con economías en transición.

e) que la Asamblea General de las Naciones Unidas reconoció la necesidad de mejorar el acceso de las pequeñas empresas a las microfinanzas y al crédito, decidió designar el 27 de junio como el Día de las mipymes,

considerando

a) que las pymes son esenciales para alcanzar los objetivos nacionales de crecimiento y desarrollo económico, incluido el avance de los ecosistemas digitales tan esenciales para el desarrollo económico sostenible;

b) que las pymes también son fundamentales para reducir el desempleo, especialmente entre los jóvenes; avanzar a nivel mundial de la incorporación de la perspectiva de género y la adopción de las TIC por parte de mujeres y niñas; y promover la innovación y el progreso en el sector de las telecomunicaciones/TIC;

c) que la innovación y el crecimiento de las pymes se posibilitan mediante la capacitación, aprovechando las prácticas idóneas existentes y adquiriendo conocimientos sobre telecomunicaciones/TIC, incluidos los respectivos informes y las normas técnicas en materia de las TIC;

d) que, en muchos países, principalmente países en desarrollo, las pymes se han constituido en actores destacados en el proceso de expansión industrial, el desarrollo tecnológico y en el incremento de la producción nacional, llegando en algunos casos a representar más del 90% de la industria nacional;

e) que las pymes contribuyen al despliegue de la infraestructura de telecomunicaciones, sobre todo en las zonas rurales o desatendidas y, especialmente, en los países en desarrollo;

f) que la identificación por las pymes de las necesidades específicas en materia de telecomunicaciones/TIC y la comprensión de los obstáculos a la adopción de dichas telecomunicaciones/TIC pueden representar una valiosa contribución a los trabajos de la Unión, así como para mejorar los recursos humanos especializados en las telecomunicaciones/TIC, cuyos conocimientos repercutan en el desarrollo nacional;

g) la participación de las pymes en un proyecto piloto realizado en el año 2018 por las Comisiones de Estudio interesadas del UIT-T y del UIT-D, en virtud de la decisión adoptada por el Consejo en su reunión de 2017,

considerando además

a) que en algunos casos la suspensión de las prácticas de trabajo habituales a causa de la pandemia de COVID-19 dificultó la participación normal de las pymes en las reuniones de la Unión, lo que afectó a la evaluación del correspondiente periodo de prueba definido para examinar dicha participación;

b) que, dadas esas circunstancias excepcionales, es necesario un nuevo periodo para recabar datos precisos sobre la implementación de la fase de prueba y la participación de las pymes,

reconociendo

- a) que el nivel de ingresos, el número de empleados y el domicilio de las pymes podrían incidir en sus recursos financieros disponibles para participar como Miembros de Sector;
- b) que la difusión del trabajo de los Sectores entre las pymes, particularmente en los países en desarrollo, puede crear capacidad, transferir prácticas idóneas esenciales en el ámbito de las telecomunicaciones/TIC y propiciar el fomento del desarrollo económico nacional;
- c) que los Estados Miembros, en especial los países en desarrollo, han intensificado sus esfuerzos de promoción del acceso a la financiación, fomento de la innovación, incorporación de la tecnología y adición de valor a su trabajo, a fin de crear un entorno propicio para el crecimiento sostenible de las pymes,

resuelve

- 1 que se siga fomentando la participación de las pymes como Asociados de los Sectores de la Unión mediante contribuciones reducidas, de conformidad con las disposiciones de la presente Resolución, sin que sea necesario introducir ninguna modificación en los Artículos 2 y 3 de la Constitución de la UIT ni en el Artículo 19 del Convenio de la UIT u otras disposiciones del Convenio, con diferentes niveles de contribución financiera, durante un periodo de prueba que abarcará hasta la próxima Conferencia de Plenipotenciarios;
- 2 que se mantenga el nivel de contribución financiera a los gastos en cada Sector de la Unión en un dieciseisavo del valor de una unidad contributiva para Miembros de Sector en el caso de pymes de países desarrollados, y en un treintaidosavo del valor de la unidad contributiva para Miembros de Sector en el caso de pymes de países en desarrollo, sujeto a un examen periódico por el Consejo;
- 3 que la aceptación de las solicitudes de participación esté sujeta al respaldo de los Estados Miembros de la Unión a los que pertenecen dichas entidades, atestiguando, cuando proceda, que el solicitante constituye una pyme de acuerdo con la definición/clasificación de cada país; y que si dicha entidad recibe la aprobación de su respectivo Estado Miembro de que cumple los criterios nacionales para ser considerada una pyme, a fin de poder beneficiarse de las contribuciones reducidas de las pymes debe tener menos de 250 empleados e ingresos anuales inferiores a un máximo establecido por el Consejo;
- 4 que en ningún caso podrá presentarse como pyme una filial o subsidiaria de una empresa que no cumpla los requisitos para acogerse a la tasa reducida en virtud de esta Resolución,

encarga al Consejo de la UIT

- 1 que aporte las aclaraciones adicionales convenientes para apoyar la aplicación de la presente Resolución;
- 2 que presente a la próxima Conferencia de Plenipotenciarios un informe sobre la aplicación de la fase de prueba y la participación de las pymes, y un análisis de la sostenibilidad económica de la participación de las pymes, teniendo en cuenta la evaluación de los Grupos Asesores de los tres Sectores, con objeto de que se adopte una decisión definitiva con respecto a dicha participación,

encarga al Secretario General y a los Directores de las tres Oficinas

- 1 que adopten las medidas necesarias y oportunas para la aplicación de la presente Resolución;
- 2 que continúen alentando la participación de las pymes en las actividades pertinentes de la Unión,

invita a los Miembros de la UIT

a informar a las pymes y a las organizaciones pertinentes sobre la presente Resolución y a apoyar a las pymes e instarlas a adherirse a la UIT y a participar en sus actividades.

RESOLUCIÓN 212 (REV. BUCAREST, 2022)

Futuro edificio de la Sede de la Unión

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Bucarest, 2022),

recordando

- a) la Resolución 194 (Busán, 2014) de la Conferencia de Plenipotenciarios, en la que se autoriza al Consejo a establecer un Grupo de Trabajo del Consejo encargado de las opciones para el edificio de la Sede a largo plazo (GTC-Sede);
- b) que el GTC-Sede examinó la situación de la Sede de la Unión, analizó las opciones para actuar con prudencia en relación con los edificios de cara a un futuro a largo plazo y presentó una recomendación a la reunión ordinaria del Consejo de 2016;
- c) que el Consejo, en su reunión ordinaria de 2016, aceptó la recomendación del GTC-Sede y aprobó el Acuerdo 588 del Consejo en el que se consigna su decisión, a saber:
 - i) sustituir el edificio de Varembe por una nueva construcción que integre también las instalaciones del edificio de la Torre y complemente el edificio de Montbrillant, el cual se conservará y rehabilitará;
 - ii) crear una Junta Asesora de Estados Miembros¹ para prestar asesoramiento independiente e imparcial al Consejo y al Secretario General sobre el proyecto;
 - iii) autorizar un presupuesto máximo de 140 millones CHF para el coste total del proyecto antes de la venta de la Torre y un fondo de contingencia adicional de 7 millones CHF para su utilización, si fuera necesario, para costes adicionales imprevistos;
 - iv) encargar al Secretario General la solicitud de un crédito sin intereses, por valor de 150 millones CHF al país anfitrión, con una devolución en 50 años a partir de la fecha de la primera ocupación del nuevo edificio;
 - v) compensar el coste total del proyecto mediante la utilización de los ingresos de la venta de la Torre para la devolución de los préstamos existentes de los activos que se van a enajenar, para los costes necesarios asociados a la venta y para reducir al máximo la considerable cuantía del préstamo;
- d) que el Comité Asesor Independiente sobre la Gestión (CAIG), en su Recomendación 13/2016, instaba a la UIT a que sopesara las ventajas que supondría contar con profesionales internos y externos con conocimientos especializados en gestión de proyecto y de riesgos para este proyecto concreto,

¹ El Consejo formalizó posteriormente a esa Junta como "Grupo Asesor de los Estados Miembros" (GAEM).

observando

que, como parte de la estructura de gobernanza del proyecto, el Secretario General ha creado un Comité de Enlace entre la Secretaría de la UIT y representantes de los órganos administrativos suizos, incluidos representantes del Cantón de Ginebra, la Confederación Suiza y la Fundación para los Inmuebles de las Organizaciones Internacionales,

observando asimismo

a) que, en 2017, se celebró un concurso de arquitectura para la Sede de la UIT en dos rondas con un jurado internacional que seleccionó al ganador, "Christian Dupraz Architects" de Ginebra (Suiza);

b) que el Consejo, en su reunión ordinaria de 2018, estableció un fondo temporal para el nuevo edificio que se financiará con excedentes de la ejecución del presupuesto y donaciones;

c) que, al 16 de noviembre de 2018, Arabia Saudita y los Emiratos Árabes Unidos se comprometieron generosamente a patrocinar con 10 millones y 5 millones CHF, respectivamente, que, posteriormente, Kuwait ofreció un patrocinio de 2,5 millones CHF, y que se han recibido asimismo generosas donaciones por un importe aproximado de 185 000 CHF de la República Checa (100 000 USD), Nigeria (50 000 CHF) y Ghana (40 000 USD);

d) que, en consecuencia, la sala de conferencias principal se denominará Sala Arabia Saudita, la segunda sala de conferencias más importante se denominará Sala Sheik Zayed, el vestíbulo de las salas y el patio exterior llevarán el nombre del Emir de la Humanidad, Sheik Sabah Al-Ahmad Al-Sabah, Estado de Kuwait, la sala ejecutiva con aforo para 100 personas del nuevo edificio se denominará Sala Popov y las donaciones de la República Checa, Nigeria y Ghana, así como otras futuras, serán objeto de reconocimiento especial en un lugar destacado del nuevo edificio y por el mismo periodo de tiempo,

reconociendo

a) la necesidad de que los Estados Miembros de la UIT se impliquen en las decisiones relativas a la construcción de la futura Sede de la Unión dadas las considerables repercusiones financieras que tendrá para la Unión a largo plazo;

b) el generoso ofrecimiento de Suiza y sus esfuerzos continuados por ayudar a encontrar las mejores soluciones para facilitar a la UIT la celebración de conferencias y reuniones durante la fase de ejecución del proyecto de construcción del nuevo edificio en Ginebra,

resuelve

1 que se construya el nuevo edificio de la Sede con el fin de que la Unión cuente con los locales y las instalaciones necesarias para satisfacer sus necesidades a largo plazo, de conformidad con el Acuerdo 588 (2016) del Consejo, el Acuerdo 619 (2021) del Consejo y otras decisiones pertinentes del Consejo;

2 que el proyecto se financie principalmente con el préstamo mencionado en el *recordando c) iv) supra* y que el importe del préstamo no supere ese valor;

3 que la financiación del proyecto podrá complementarse con los patrocinios y donaciones mencionados anteriormente y con cualquier patrocinio posterior para los fines mutuamente acordados que defina el Consejo, así como con el citado fondo temporal creado por el Consejo;

4 que se mantenga el Grupo Asesor de los Estados Miembros (GAEM) que, en general, deberá reunirse trimestralmente para examinar los avances del proyecto y ofrecer orientaciones, en particular sobre cuestiones que afectan directamente al alcance, costo y calendario,

encarga al Consejo de la UIT

que adopte todas las disposiciones administrativas y financieras pertinentes y las decisiones necesarias para facilitar la aplicación de la presente Resolución,

encarga al Grupo Asesor de los Estados Miembros

que siga asesorando al Secretario General, en particular mediante la presentación de un informe anual al Consejo,

encarga al Secretario General

1 que vele por que los detalles del diseño y la construcción del edificio y de las instalaciones conexas se lleven a cabo de la manera más adecuada, respetando al mismo tiempo lo dispuesto en los *resuelve* 1, 2 y 3 anteriores y los Acuerdos pertinentes del Consejo;

2 que siga supervisando los avances del proyecto e informando al respecto, habida cuenta de todas las recomendaciones de la auditoría interna, del CAIG y de los auditores externos;

3 que proporcione y comunique oportunamente al Consejo la información necesaria y actualizada sobre las necesidades en materia de conferencias, según sea necesario;

4 que trabaje en estrecha colaboración con el GAEM y con las autoridades de Suiza a través del Comité de Enlace;

5 que organice el proyecto de construcción asegurando una gestión eficaz, que se ajuste plenamente al Reglamento Financiero y las Reglas Financieras de la UIT y a las normas de la UIT en materia de adquisiciones, y que tenga debidamente en cuenta el costo, la funcionalidad, la inteligencia y la sostenibilidad del diseño y la calidad;

6 que refuerce la Junta Directiva del proyecto de la UIT con expertos externos en el ámbito de la gestión de proyectos y de riesgos;

7 que celebre reuniones de información al menos dos veces al año con los representantes de las Misiones Permanentes en Ginebra y que comparta información con ellos de forma periódica;

8 que presente un informe anual al Consejo sobre los progresos realizados en la aplicación de la presente Resolución;

9 que presente un informe a las próximas Conferencias de Plenipotenciarios sobre la aplicación de la presente Resolución;

10 que proporcione al Consejo información actualizada sobre los acuerdos de patrocinio y la situación relativa a la venta de la Torre de la UIT en su totalidad,

alienta a los Estados Miembros y a los Miembros de Sector

a seguir el ejemplo de Arabia Saudita, los Emiratos Árabes Unidos, Kuwait, la República Checa, Ghana y Nigeria al contribuir a la construcción del nuevo edificio.

RESOLUCIÓN 214 (BUCAREST, 2022)

Tecnologías de inteligencia artificial y telecomunicaciones/tecnologías de la información y la comunicación

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Bucarest, 2022),

recordando

- a) la Resolución 70/1 de la Asamblea General de las Naciones Unidas (AGNU), Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible;
- b) la Resolución 70/125 de la AGNU, Documento final de la reunión de alto nivel de la Asamblea General relativo al Examen General de la aplicación de los resultados de la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información (CMSI);
- c) la Resolución 139 (Rev. Bucarest, 2022), Utilización de las telecomunicaciones/tecnologías de la información y la comunicación (TIC) para reducir la brecha digital y crear una sociedad de la información inclusiva, de la presente Conferencia;
- d) la Resolución 140 (Rev. Bucarest, 2022), Función de la UIT en la aplicación de los resultados de la CMSI y de la Agenda 2030 para el Desarrollo sostenible, así como en sus procesos de seguimiento y revisión, de la Conferencia de Plenipotenciarios,

reconociendo

- a) que la UIT, en su calidad de organismo de las Naciones Unidas especializado en telecomunicaciones/TIC, desempeña un importante papel en la promoción de las telecomunicaciones/TIC a escala internacional y de los temas de desarrollo conexos, así como de un entorno propicio para el desarrollo de las telecomunicaciones/TIC, facilitando la implementación de las Líneas de Acción de la CMSI y contribuyendo al cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) permitiendo el acceso universal a las telecomunicaciones/TIC;
- b) las funciones de otras organizaciones de las Naciones Unidas a la hora de facilitar la implementación de las Líneas de Acción de la CMSI, entre otras las de la Organización Mundial de la Salud en materia de ciber salud; el Departamento de Asuntos Económicos y Sociales de las Naciones Unidas en materia de gobierno electrónico; la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo en materia de comercio electrónico, y la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura en materia de ciberagricultura,

observando

- a) que muchas otras organizaciones y partes interesadas ya están debatiendo, estudiando y explorando ciertos aspectos de la inteligencia artificial (IA) y su capacidad para beneficiar a la sociedad, y también están, en función de sus mandatos, elaborando proyectos, directrices, prácticas idóneas, normas y principios para las tecnologías, los sistemas y los servicios de IA, como la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos, la Alianza Mundial sobre la Inteligencia Artificial y el Comité Técnico Mixto 1 de la Organización Internacional de Normalización y la Comisión Electrotécnica Internacional;
- b) que la UIT se ha asociado con más de 40 organismos de las Naciones Unidas con miras a organizar la plataforma "AI for Good" (IA para el bien) y ha presentado su repositorio de IA, cuyo objetivo es identificar las aplicaciones prácticas de la IA para avanzar hacia la consecución de los ODS;
- c) que la UIT ya está trabajando, por ejemplo, a través de las Comisiones de Estudio, los Grupos Temáticos y las actividades de capacitación, en el examen de la intersección entre la IA y las telecomunicaciones/TIC para facilitar el desarrollo sostenible,

considerando

- a) que un ecosistema de telecomunicaciones/TIC puede propiciar el desarrollo y el despliegue de muchos casos de uso de la IA en favor del desarrollo sostenible;
- b) que, a fin de aprovechar plenamente las ventajas de las tecnologías de IA, será preciso cerrar las brechas digitales y conseguir el acceso universal a las telecomunicaciones/TIC;
- c) que el desarrollo de la IA relativa a las telecomunicaciones/TIC conlleva oportunidades y retos;
- d) que la labor que están emprendiendo los Miembros de la UIT puede contribuir a dar a conocer las posibilidades que suponen las tecnologías de IA para las telecomunicaciones/TIC, y a tener una comprensión más cabal de las mismas, con objeto de fomentar la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible,

resuelve

que la UIT, en el marco de su mandato y competencias fundamentales:

- i) prosiga su labor en el ámbito de la IA relacionada con las telecomunicaciones/TIC, incluidos los estudios, los intercambios de información y la creación de capacidad en materia de tecnologías de IA para aumentar la eficiencia de las telecomunicaciones/TIC;
- ii) fomente un ecosistema de telecomunicaciones/TIC para el despliegue de tecnologías de IA,

encarga al Secretario General que, en consulta con los Directores de las tres Oficinas

- 1 coordine las actividades de la Unión para aplicar la presente Resolución;

2 centre los esfuerzos de la UIT relacionados con la IA en promover ecosistemas de telecomunicaciones/TIC sólidos que den soporte a las tecnologías de IA, y en aplicar las tecnologías de IA para conseguir unas telecomunicaciones/TIC más eficaces;

3 continúe colaborando con otros organismos de las Naciones Unidas para aprovechar las ventajas de los casos de uso de la IA en aras del desarrollo sostenible, por ejemplo, a través de la plataforma "AI for Good" y su repositorio de IA;

4 fomente el intercambio de información y asesoramiento para facilitar la comprensión, en particular en los países en desarrollo¹ del despliegue de las tecnologías de IA en apoyo de las telecomunicaciones/TIC, así como de las oportunidades y los retos conexos;

5 identifique oportunidades, según convenga, de coordinación y cooperación con otras organizaciones pertinentes y de colaboración con partes interesadas pertinentes en relación con la presente Resolución;

6 informe a la próxima Conferencia de Plenipotenciarios, y con carácter anual al Consejo de la UIT, acerca de las actividades de la UIT relacionadas con la IA y la aplicación de la presente Resolución,

encarga a los Directores de las tres Oficinas

que sigan apoyando las labores de sus respectivos Sectores en relación con las tecnologías de IA en apoyo de las telecomunicaciones/TIC, a fin de hacer posible un ecosistema de telecomunicaciones/TIC eficiente,

encarga al Consejo de la UIT

que incluya el informe del Secretario General en los documentos que envíe a los Estados Miembros,

invita a los Estados Miembros, a los Miembros de Sector, a los Asociados, y a las Instituciones Académicas

1 a fomentar entre los Miembros de la UIT un concepto común según el cual un ecosistema de telecomunicaciones/TIC sólido puede servir de apoyo a las tecnologías de IA, y de que las tecnologías de IA pueden aplicarse a las telecomunicaciones/TIC para mejorar su eficacia y capacidad;

2 a compartir sus experiencias sobre la aplicación de las tecnologías de IA en las telecomunicaciones/TIC con múltiples partes interesadas internacionales, incluidas las organizaciones internacionales, las iniciativas, el sector privado, la sociedad civil, las instituciones académicas, las pequeñas y medianas empresas y las organizaciones técnicas, y a contribuir a sus debates sobre este asunto;

¹ Este término comprende los países menos adelantados, los pequeños Estados insulares en desarrollo, los países en desarrollo sin litoral y los países con economías en transición.

3 a participar en los debates, intercambios de información, creación de capacidad y estudios sobre la IA relativos a las telecomunicaciones/TIC a escala internacional, y sobre el modo en que ello puede contribuir al cumplimiento de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible en el marco del mandato de la Unión.

RESOLUCIÓN 215 (BUCAREST, 2022)

Función de las telecomunicaciones/tecnologías de la información y la comunicación en la mitigación de pandemias mundiales

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Bucarest, 2022),

recordando

- a) la Constitución de la UIT, y en especial el Artículo 40 relativo a la "Prioridad de las telecomunicaciones relativas a la seguridad de la vida humana" y el Artículo 46 relativo a las "Llamadas y mensajes de socorro";
- b) el Capítulo VII del Reglamento de Radiocomunicaciones de la UIT, relativo a las "Comunicaciones de socorro y seguridad", y el Artículo 5 del Reglamento de las Telecomunicaciones Internacionales, relativo a la "Seguridad de la vida humana y prioridad de las telecomunicaciones";
- c) la Resolución 136 (Rev. Bucarest, 2022), Utilización de las telecomunicaciones/tecnologías de la información y la comunicación (TIC) para la asistencia humanitaria y en el control y la gestión de situaciones de emergencia y catástrofes, incluidas las situaciones de emergencia sanitaria, la alerta temprana, la prevención, la mitigación y las operaciones de socorro, de la presente Conferencia;
- d) la Resolución 34 (Rev. Kigali, 2022), Función de las telecomunicaciones y las TIC en la preparación, alerta temprana, rescate, mitigación, socorro y respuesta en situaciones de catástrofe, de la Conferencia Mundial de Desarrollo de las Telecomunicaciones;
- e) la Resolución 647 (Rev.CMR-19), Aspectos de las radiocomunicaciones, incluidas directrices sobre gestión del espectro para la alerta temprana, la predicción, detección y mitigación de los efectos de las catástrofes y las operaciones de socorro relacionadas con emergencias y catástrofes, de la Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones,

recordando además

- a) la Resolución 74/270 de la Asamblea General de las Naciones Unidas (AGNU), Solidaridad mundial para luchar contra la COVID-19, en la que se exhorta al sistema de las Naciones Unidas a que trabaje con todas las instancias pertinentes a fin de movilizar una respuesta mundial coordinada a la pandemia y sus consecuencias sociales, económicas y financieras adversas para todas las sociedades;
- b) la Resolución 74/306 de la AGNU, Respuesta integral y coordinada a la pandemia de COVID-19;

c) el Objetivo de Desarrollo Sostenible (ODS) 3 de las Naciones Unidas (Garantizar una vida sana y promover el bienestar para todos en todas las edades), el ODS 9 (Construir infraestructuras resilientes, promover la industrialización inclusiva y sostenible y fomentar la innovación) y el ODS 11 (Lograr que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles) de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas,

considerando

que la Opinión 5 (Ginebra, 2021) del Foro Mundial de Política de Telecomunicaciones/TIC se centra en la utilización de las telecomunicaciones/TIC en el marco de la COVID-19 y en la preparación y respuesta ante futuras pandemias y epidemias,

reconociendo

a) que la pandemia de COVID-19 constituye una importante crisis de salud pública que ha perturbado la vida pública;

b) los trágicos acontecimientos ocurridos a escala mundial a raíz de la propagación de la pandemia de COVID-19, que muestran claramente la necesidad de ampliar el acceso asequible a fin de garantizar la conectividad universal a unas telecomunicaciones/TIC de alta calidad, sostenibles e inclusivas;

c) la importancia de poder acceder a información pertinente sobre pandemias y epidemias para contribuir a la seguridad pública y apoyar la labor de los organismos y organizaciones de salud y de socorro en caso de catástrofe;

d) que la ampliación del acceso y la conectividad asequibles a las telecomunicaciones/TIC existentes, nuevas e incipientes, y el avance de otros factores conexos, entre ellos la inclusión y las competencias digitales, seguirán desempeñando un papel fundamental para ayudar a atenuar las repercusiones de la pandemia de COVID-19, así como de otras pandemias futuras,

reconociendo además

a) la iniciativa conjunta de la UIT, la Organización Mundial de la Salud (OMS) y el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) para proporcionar información actualizada sobre la COVID-19;

b) que las Comisiones de Estudio pertinentes de la UIT están realizando estudios sobre el uso de las telecomunicaciones/TIC existentes, nuevas e incipientes en la mitigación de las pandemias mundiales,

resuelve

1 ofrecer colaboración y asistencia, en cooperación con la OMS y otras organizaciones de las Naciones Unidas y partes interesadas para los trabajos relacionados con las telecomunicaciones/TIC existentes, nuevas e incipientes;

2 ayudar, de conformidad con el mandato y las disposiciones presupuestarias pertinentes de la UIT, en la ejecución de proyectos y programas que permitan el despliegue y la utilización de las telecomunicaciones/TIC existentes, nuevas e incipientes para hacer frente a las consecuencias de la pandemia de COVID-19;

3 considerar la posibilidad de adoptar, en el sector de las telecomunicaciones/TIC, medidas adecuadas para reducir la gravedad y el número de situaciones de emergencia causadas por la pandemia de COVID-19, así como para atenuar sus repercusiones, por ejemplo, medidas encaminadas a proporcionar conectividad e información a las comunidades locales, especialmente en los idiomas locales, para ayudar a preservar la vida humana,

encarga a los Directores de las tres Oficinas

1 que continúen facilitando las actividades de la UIT para ayudar a hacer frente a la pandemia mundial de COVID-19;

2 que faciliten, si así se les solicita, asistencia a los Estados Miembros para la actualización de sus planes nacionales de telecomunicaciones de emergencia, teniendo en cuenta la pandemia de COVID-19 y futuras pandemias,

encarga al Director de la Oficina de Normalización de las Telecomunicaciones

1 que establezca un marco para lograr los objetivos de la presente Resolución y que continúe informando a los Estados Miembros sobre la manera de utilizar las telecomunicaciones/TIC para hacer frente a las pandemias emergentes y futuras;

2 que facilite el intercambio de prácticas idóneas para atenuar los efectos de la pandemia de COVID-19 con todos los organismos de normalización y entidades pertinentes con el fin de crear oportunidades de cooperación en pro del despliegue y la utilización activos de las telecomunicaciones/TIC;

3 que elabore y difunda normas, directrices y prácticas idóneas, en colaboración con otros interesados, para el uso de las telecomunicaciones/TIC en respuesta a la COVID-19 y a otras pandemias,

invita al Secretario General

a seguir intensificando los esfuerzos de la UIT, en el marco de sus competencias y en asociación con la OMS y otros organismos y organizaciones, y en colaboración con las partes interesadas, por aumentar la resiliencia de las redes de telecomunicaciones/TIC, con objeto de afrontar los retos que plantea la pandemia de COVID-19 y mejorar la preparación y la capacidad de respuesta ante las pandemias,

invita a los Estados Miembros

1 a cooperar para sensibilizar, capacitar y compartir prácticas idóneas y lecciones extraídas en materia de utilización de las telecomunicaciones/TIC existentes, nuevas e incipientes para actuar de forma rápida contra la pandemia de COVID-19 y contra futuras pandemias;

2 a considerar la posibilidad de colaborar con las partes interesadas, incluidos los proveedores de telecomunicaciones/TIC, en pro del empleo, especialmente en las pequeñas y medianas empresas y de la continuidad de la educación durante la pandemia de COVID-19 con miras a atenuar sus consecuencias sociales y económicas adversas;

3 a participar activamente en la aplicación de esta Resolución.

RESOLUCIÓN 216 (BUCAREST, 2022)

Utilización de las asignaciones de frecuencias en las instalaciones radioeléctricas militares de los servicios de defensa nacional

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Bucarest, 2022),

considerando

- a) que la Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones (CMR) (Sharm el-Sheikh, 2019), de conformidad con el Artículo 21 del Convenio de la UIT, invitó a esta Conferencia de Plenipotenciarios a examinar la cuestión de la invocación del Artículo 48 de la Constitución de la UIT en relación con el Reglamento de Radiocomunicaciones, y a adoptar las medidas necesarias, según proceda;
- b) que el Reglamento de Radiocomunicaciones no incluye actualmente ninguna disposición o procedimiento específico en relación con la invocación del Artículo 48 aplicable a la tramitación, la inscripción y el mantenimiento en el Registro Internacional de Frecuencias de asignaciones de frecuencias a estaciones que forman parte de las instalaciones de los servicios de defensa nacional;
- c) que se da por supuesto que los Estados Miembros actúan con integridad al invocar el Artículo 48 en relación con la utilización de las instalaciones radioeléctricas militares;
- d) que la CMR-15 señaló que el Artículo 48 se refiere a "instalaciones radioeléctricas militares" y no a estaciones utilizadas para fines gubernamentales en general,

reconociendo

- a) que las disposiciones de la Constitución de la UIT se complementan además con las de los Reglamentos Administrativos, incluido el Reglamento de Radiocomunicaciones;
- b) que, de conformidad con el número 202 del Artículo 48 de la Constitución de la UIT, los Estados Miembros conservan su entera libertad en lo relativo a las instalaciones radioeléctricas militares;
- c) que, de conformidad con el número 203 del Artículo 48 de la Constitución de la UIT, estas instalaciones deben observar, en la medida de lo posible, las disposiciones reglamentarias relativas a las acciones que habrán de adoptarse para impedir las interferencias perjudiciales;
- d) que, en aplicación del Reglamento de Radiocomunicaciones, no existe ninguna restricción para que cualquier Estado Miembro invoque el Artículo 48 en lo concerniente a instalaciones radioeléctricas militares;
- e) que los derechos en materia de reconocimiento internacional y protección de las asignaciones de frecuencias se derivan de la inscripción de esas asignaciones de frecuencias en el Registro Internacional de Frecuencias y están condicionados por las disposiciones del Reglamento de Radiocomunicaciones,

reconociendo además

la necesidad de mantener el carácter reservado y confidencial de la información proporcionada para la asignación de frecuencias para las cuales se invoca el Artículo 48,

resuelve

- 1 que toda invocación del Artículo 48 por parte de un Estado Miembro deberá declararse explícitamente en la presentación de dicha invocación;
- 2 que, en caso de invocación del Artículo 48 al aplicar las disposiciones del Reglamento de Radiocomunicaciones a asignaciones de frecuencias a estaciones de los servicios espaciales o terrenales, se aplicarán los siguientes criterios:
 - i) los Estados Miembros asumen las obligaciones derivadas de utilizar dichas asignaciones de frecuencias para instalaciones radioeléctricas militares;
 - ii) si una asignación de frecuencias para la que se ha invocado el Artículo 48 se usa para instalaciones radioeléctricas que no sean militares, serán aplicables a dicha asignación de frecuencias todas las disposiciones pertinentes del Reglamento de Radiocomunicaciones;
 - iii) los Estados Miembros se obligan a revocar la invocación del Artículo 48 si la asignación de frecuencias deja de utilizarse para instalaciones radioeléctricas militares;
- 3 que en el caso de la invocación del Artículo 48 efectuada a partir del 15 de octubre de 2022 que se revoque ulteriormente, o de cualquier revocación de la invocación del Artículo 48 posterior al 20 de noviembre de 2023, las asignaciones de frecuencias conexas estarán sujetas a todas las disposiciones pertinentes del Reglamento de Radiocomunicaciones, y los Estados Miembros deberán proporcionar toda la información pertinente a la Oficina de Radiocomunicaciones (BR), incluyendo la puesta en servicio o la reanudación del servicio de las asignaciones de frecuencias relacionadas con los servicios espaciales;
- 4 instar a los Estados Miembros que hayan invocado el Artículo 48 antes del 15 de octubre de 2022 a que revisen dicha invocación a la luz de lo establecido en la presente Resolución y, si el tipo de utilización de las asignaciones de frecuencias conexas ha variado y el Estado Miembro de que se trate decide revocar la invocación, que lo haga antes del 20 de noviembre de 2023 sin necesidad de proporcionar ninguna información adicional;
- 5 que la BR pueda solicitar aclaraciones a los Estados Miembros en relación con un posible incumplimiento en la utilización de las asignaciones de frecuencias con arreglo al Artículo 48 y en lo que atañe a las obligaciones previstas en el *resuelve* 2 anterior;
- 6 que la BR facilite a los Estados Miembros la necesaria motivación de la solicitud de aclaración que se especifica en el *resuelve* 5;
- 7 que, sobre la base de las aclaraciones facilitadas y en caso de desacuerdo de un Estado Miembro con la evaluación de la BR, la controversia se remita a la Junta del Reglamento de Radiocomunicaciones (RRB), incluida la base para el desacuerdo del Estado Miembro en cuestión;
- 8 que, una vez que se reciba la información solicitada con arreglo al *resuelve* 7 anterior, la RRB pueda decidir que todas las disposiciones reglamentarias pertinentes se apliquen a dicha asignación de frecuencias;

9 que si los Estados Miembros concernidos no están de acuerdo con la decisión de la RRB, puedan presentar una apelación en la siguiente CMR, y la decisión de la RRB quede en suspenso hasta que la CMR adopte una decisión al respecto;

10 que, al facilitar una aclaración en virtud del *resuelve* 7 anterior, los Estados Miembros no estén obligados a proporcionar a la RRB o a la BR información relativa a las asignaciones de frecuencias para instalaciones radioeléctricas militares que sea susceptible de causar perjuicio a sus instalaciones para los servicios de defensa nacional,

invita a los Estados Miembros

a considerar la posibilidad de utilizar asignaciones de frecuencias separadas para instalaciones radioeléctricas militares e instalaciones radioeléctricas no militares al invocar el Artículo 48,

encarga a la Junta del Reglamento de Radiocomunicaciones

que tome en consideración la presente Resolución con miras a tomar, en su caso, las medidas necesarias en relación con las asignaciones de frecuencias para las que se invoque el Artículo 48, habida cuenta del *reconociendo además* anterior,

encarga al Secretario General

1 que señale esta Resolución a la atención de la CMR-2023;

2 que informe a la próxima Conferencia de Plenipotenciarios sobre la aplicación de esta Resolución.

RESOLUCIÓN 217 (BUCAREST, 2022)

Gestión de la continuidad de las actividades de la UIT para 2023-2026

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Bucarest, 2022),

recordando

- a) la Resolución 5 (Kyoto, 1994) de la Conferencia de Plenipotenciarios, Invitaciones para celebrar conferencias o reuniones fuera de Ginebra, en la que se indica que resulta ventajoso celebrar ciertas conferencias y reuniones en países diferentes al de la Sede;
- b) la Resolución 212 (Rev. Bucarest, 2022), Futuro edificio de la Sede de la Unión, de la presente Conferencia;
- c) el Informe de 2021 sobre el modelo de política para el trabajo flexible en el sistema de las Naciones Unidas del Comité de Alto Nivel sobre Gestión de la Junta de Jefes Ejecutivos del Sistema de las Naciones Unidas para la Coordinación;
- d) el Informe 2019/5 de la Dependencia Común de Inspección (DCI) de las Naciones Unidas, Gestión de los servicios de computación en la nube en las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas;
- e) los Informes de la DCI sobre la gestión de los riesgos institucionales, la gestión de la continuidad de las actividades y la ciberseguridad en las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas,

recordando además

- a) el Acuerdo 619 del Consejo de la UIT, Edificio de la Sede, que encarga al Secretario General que cree una estrategia sobre las condiciones de trabajo del personal y un plan de ejecución que incluya, entre otras cosas, la adopción de medidas destinadas a facilitar disposiciones laborales flexibles que incluyan planes para autorizar el trabajo a domicilio;
- b) el Informe del Secretario General durante la reunión de 2021 del Consejo, a la Consulta Virtual de los Consejeros (CVC), relativo a las repercusiones de la pandemia de COVID-19 sobre el funcionamiento y las actividades de la UIT, en el que se destaca la adopción de una serie de medidas tempranas y amplias para garantizar la continuidad de los servicios durante la pandemia, entre ellas el teletrabajo, el uso de plataformas virtuales para muchas reuniones fundamentales y medidas para garantizar la seguridad y la protección del personal;
- c) que el Consejo, en su reunión de 2016, aprobó el marco del Sistema de Gestión de la Resiliencia Institucional (SGRI), que aborda áreas como la política de continuidad de las actividades, el marco del Sistema de Gestión de la Continuidad de las Actividades, la evaluación de los riesgos relacionados con las actividades, el análisis de las repercusiones en las actividades y los planes de continuidad de las actividades;

- d) el Informe del Secretario General a la CVC durante la reunión de 2020 del Consejo, sobre la situación de las plataformas de reuniones virtuales y apoyo a las mismas;
- e) el Informe del Secretario General de la UIT a la CVC durante la reunión de 2021 del Consejo sobre la iniciativa de transformación digital (DT-I), uno de cuyos objetivos es mejorar la eficiencia de los procesos de funcionamiento internos y la gestión, simplificar y digitalizar los procesos de trabajo;
- f) que se está preparando el plan de ejecución de la estrategia sobre las condiciones de trabajo del personal para el periodo intermedio y, posteriormente, en el nuevo edificio de la Sede de la UIT,

considerando

- a) que, en su reunión adicional de 2019, el Consejo aprobó el Acuerdo 619, en el que se encarga al Secretario General que cree una estrategia sobre las condiciones de trabajo del personal y un plan de ejecución a fin de facilitar la reubicación del personal durante el periodo intermedio (2023-2026) y el traslado al nuevo edificio de la Sede;
- b) las preocupaciones de los Estados Miembros, expresadas en el Acuerdo 619 del Consejo, Edificio de la Sede, por la celebración de las reuniones de la UIT fuera de Ginebra durante la fase de demolición y de construcción inicial, ya que las representaciones de los Estados Miembros en Ginebra cuentan con los recursos humanos necesarios para asistir a las reuniones de la UIT, recursos que no están necesariamente disponibles en todos los países, y de las preocupaciones similares manifestadas por el personal de la UIT, del que no cabría esperar que se trasladen fuera de sus domicilios en Ginebra durante periodos prolongados para poder dar servicio al elevado número de reuniones programadas por la UIT, que posiblemente puedan celebrarse fuera de Ginebra;
- c) que la estrategia de continuidad de las actividades para el personal de la Sede de la UIT y para las Comisiones de Estudio de los tres Sectores es una prioridad absoluta, en el contexto del proyecto del nuevo edificio y para la etapa posterior a la COVID-19,

reconociendo

- a) la prolongada pandemia de COVID-19 que ha desafiado a las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas en la práctica totalidad de sus áreas administrativas y procesos operativos, así como en las actividades fundamentales de sus órganos legislativos y sus órganos de gobierno, obligándoles a seguir funcionando en circunstancias extraordinarias y a adoptar medidas para mantener el desempeño continuo de sus mandatos básicos;
- b) el Informe del Consejo a la presente Conferencia sobre el Informe cuatrienal del Grupo de Trabajo del Consejo de la UIT sobre Recursos Humanos y Financieros (GTC-RHF) relativo al proyecto de Plan Financiero para 2024-2027, en el que se destaca un déficit presupuestario sin precedentes,

resuelve

prestar una profunda atención para seguir desarrollando y adaptando la estrategia y la política de continuidad de las actividades de la UIT y a realizar su seguimiento,

encarga al Secretario General

- 1 que actualice la estrategia y la política de continuidad de las actividades de la UIT de acuerdo con las prácticas idóneas indicadas en el *recordando e*) y la DT-I, incluyendo su repercusión sobre el nuevo edificio de la Sede;
- 2 que elabore de manera urgente y presente al GTC-RHF en 2023, una estrategia de continuidad de las actividades para 2023-2026 y los correspondientes plan de acción, plan financiero y evaluación de riesgos para las actividades de la Unión, incluyendo a las Comisiones de Estudio de los tres Sectores;
- 3 que tenga en cuenta al personal de la Sede de la UIT y las actividades de la Unión, incluidas las Comisiones de Estudio de los tres Sectores, a la hora de elaborar dicha estrategia de continuidad, el plan de acción y la evaluación de los riesgos financieros;
- 4 que presente al Consejo esta estrategia de continuidad de las actividades y los correspondientes plan de acción, plan financiero y evaluación de riesgos, así como un cuadro de mando completo y detallado, que contenga datos sobre la aplicación de la estrategia de continuidad de las actividades, y que incluya la aplicación de la estrategia sobre las condiciones de trabajo del personal y la DT-I;
- 5 que asigne una alta prioridad al avance de la ciberseguridad y a la protección de los datos dentro de la Unión, en el marco del mantenimiento de la continuidad de las actividades, con el fin de mantener una alta disponibilidad de las plataformas de tecnologías de la información y la comunicación para la participación a distancia;
- 6 que actualice la política de gestión de riesgos de la UIT y el registro de riesgos de la UIT de acuerdo con los *resuelve* anteriores,

encarga al Consejo de la UIT

- 1 que tome todas las medidas pertinentes para aplicar la presente Resolución;
- 2 que informe a la Conferencia de Plenipotenciarios de 2026 acerca de la aplicación de la presente Resolución,

invita a los Directores de las Oficinas

a contribuir activamente a la aplicación de la presente Resolución,

invita a los Estados Miembros y a los Miembros de Sector

a contribuir activamente a la aplicación de la presente Resolución,

encarga al Comité Asesor Independiente sobre la Gestión y al Auditor Interno

que realicen auditorías internas, a intervalos planificados, para proporcionar información sobre si la gestión de la continuidad de las actividades se ajusta a los requisitos propios de la organización, se aplica y mantiene eficazmente, y cumple los requisitos de la estrategia del SGRI, en especial, para el periodo 2023-2026.

RESOLUCIÓN 218 (BUCAREST, 2022)

Función de la UIT en la aplicación de la Agenda "Espacio2030": el espacio como motor del desarrollo sostenible, así como de sus procesos de seguimiento y examen

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Bucarest, 2022),

recordando

- a) la Resolución 76/3 de la Asamblea General de las Naciones Unidas (AGNU), Agenda "Espacio2030": el espacio como motor del desarrollo sostenible, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas (AGNU) el 25 de octubre de 2021;
- b) el objetivo general 3 de la Resolución 76/3 de la AGNU: "Aumentar el acceso al espacio para todos y garantizar que todos los países puedan beneficiarse socioeconómicamente de las aplicaciones de la ciencia y la tecnología espaciales, y de los datos, la información y los productos basados en el espacio, contribuyendo con ello al logro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)";
- c) el objetivo general 4 de la Resolución 76/3 de la AGNU: "Establecer alianzas y fortalecer la cooperación internacional para la utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos y para la gobernanza global de las actividades en el espacio ultraterrestre",

considerando

- a) que en el Reglamento de Radiocomunicaciones se establecieron un Plan mundial de adjudicaciones nacionales del servicio fijo por satélite (SFS) y Planes regionales del servicio de radiodifusión por satélite (SRS) para determinadas bandas de frecuencias con el fin de alcanzar el objetivo de garantizar un acceso equitativo a la órbita de los satélites geoestacionarios (OSG) para todos los Estados Miembros de la Unión, pero que algunas de estas asignaciones de frecuencias y adjudicaciones nacionales, especialmente las de los países en desarrollo del Plan del SRS para las Regiones 1 y 3 y del Plan del SFS, se han degradado gravemente con el paso del tiempo, lo que dificulta su utilización por estos países;
- b) que la cuestión de las asignaciones de frecuencias degradadas del Plan del SRS para las Regiones 1 y 3 y de las adjudicaciones degradadas del Plan del SFS que figuran en los Apéndices 30, 30A y 30B del Reglamento de Radiocomunicaciones se ha planteado en varias Conferencias Mundiales de Radiocomunicaciones (CMR) anteriores;
- c) que la Oficina de Radiocomunicaciones (BR) proporciona y actualiza periódicamente estadísticas sobre las notificaciones en virtud del Artículo 4 de los Apéndices 30 y 30A del Reglamento de Radiocomunicaciones y del Artículo 6 del Apéndice 30B del Reglamento de Radiocomunicaciones, de supresiones y usos adicionales, así como informes sobre la degradación de las asignaciones de frecuencias y adjudicaciones planificadas, que demuestra la naturaleza y el alcance del problema,

reconociendo

- a) que en el Artículo 44, Utilización del espectro de frecuencias radioeléctricas y de la órbita de los satélites geoestacionarios y otras órbitas, de la Constitución de la UIT, se estipula que las frecuencias radioeléctricas y las órbitas asociadas, incluida la órbita de los satélites geoestacionarios, son recursos naturales limitados que deben utilizarse de forma racional, eficaz y económica, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Radiocomunicaciones, para permitir el acceso equitativo a esas órbitas y a esas frecuencias a los diferentes países o grupos de países, teniendo en cuenta las necesidades especiales de los países en desarrollo y la situación geográfica de determinados países;
- b) que una parte del espectro de radiofrecuencias y de los recursos de la órbita de satélites en el Reglamento de Radiocomunicaciones se ha reservado para los Planes mundiales y regionales que utilizan la OSG, que se han establecido asignando posiciones orbitales y determinadas bandas de frecuencias a cada Estado Miembro de la Unión, pero que el resto de las bandas de frecuencias son accesibles por orden de llegada;
- c) que los países en desarrollo, los países menos adelantados (PMA), los pequeños Estados insulares en desarrollo (PEID) y los países en desarrollo sin litoral (PDSL) se enfrentan a la falta de recursos y de conocimientos técnicos para abordar las complejidades de los procesos de coordinación;
- d) que la Resolución 2 (Rev.CMR-03) de la CMR resuelve que la inscripción en la Oficina de Radiocomunicaciones de asignaciones de frecuencias para servicios de radiocomunicación espacial y su utilización no genera prioridad alguna de carácter permanente para un país individual o para un grupo de países, ni supone un obstáculo para el establecimiento de sistemas espaciales de otros países,

observando

la utilidad para el desarrollo sostenible de la tecnología y las aplicaciones espaciales, así como de los datos y la información de origen espacial, en particular para mejorar la formulación y la aplicación de las políticas y los programas de acción relativos a la protección del medio ambiente, la gestión del suelo y del agua, el desarrollo urbano y rural, los ecosistemas marinos y costeros, la atención sanitaria, el cambio climático, la reducción del riesgo de catástrofes y la respuesta a emergencias, la energía, las infraestructuras, la navegación, la vigilancia sísmica, la gestión de los recursos naturales, la nieve y los glaciares, la biodiversidad, la agricultura y la seguridad alimentaria,

resuelve

- 1 que la UIT apoye la aplicación de la Agenda "Espacio2030", en particular las partes relativas a los servicios espaciales del objetivo general 3 mencionado en el *recordando b) supra*, teniendo en cuenta la función única de la UIT con respecto al acceso al espectro de frecuencias radioeléctricas y a las órbitas de satélites asociadas, de conformidad con el Artículo 44 de la Constitución;
- 2 que la aplicación del *resuelve 1 supra* debería aprovechar la participación de la Presencia Regional de la UIT y prestar especial atención a los países en desarrollo, los países menos adelantados (PMA), los pequeños Estados insulares en desarrollo (PEID) y los países en desarrollo sin litoral (PDSL);

3 que la BR y la Oficina de Desarrollo de las Telecomunicaciones de la UIT sigan ayudando a los países en desarrollo, en particular los PMA, los PEID y los PDSL, a acceder al espectro de radiofrecuencias y a las órbitas de satélites asociadas, en particular para alcanzar los objetivos de la Agenda "Espacio2030",

encarga al Secretario General y a los Directores de las Oficinas

1 que participen en el diálogo de alto nivel con los organismos pertinentes de las Naciones Unidas y promuevan las actividades de la BR en relación con el espacio;

2 que presenten anualmente al Consejo de la UIT un informe completo sobre la situación de los Planes regidos por los Apéndices 30, 30A y 30B del Reglamento de Radiocomunicaciones, destacando la situación de los países en desarrollo y cualquier reto relacionado con la aplicación de dichos Planes, como la evolución de las situaciones de referencia de las distintas asignaciones de frecuencias y adjudicaciones, incluida cualquier dificultad y problema que la BR haya encontrado en la aplicación de estos planes, así como los problemas comunicados por las administraciones a la BR;

3 que presenten al Consejo un informe anual sobre la función de la UIT en la aplicación de la Agenda "Espacio2030";

4 que fortalezcan las alianzas mundiales y la cooperación entre Estados Miembros, organismos de las Naciones Unidas, organizaciones internacionales y regionales, tanto intergubernamentales como no gubernamentales, y entidades industriales y del sector privado, a fin de garantizar, mediante los esfuerzos conjuntos y a partir de la experiencia práctica y las contribuciones aportadas por distintas partes interesadas, que los beneficios del espacio lleguen a todas las personas y en todas partes;

5 que promuevan la cooperación para el acceso a los beneficios científicos, tecnológicos, económicos, sociales, medioambientales y culturales de las actividades espaciales;

6 que pongan en práctica actividades al reforzar la capacitación en los países en desarrollo los PMA, los PEID y los PDSL, para la aplicación del Reglamento de Radiocomunicaciones mediante colaboración, cooperación y memorandos de entendimiento con las organizaciones pertinentes, así como mediante la organización de los seminarios de radiocomunicaciones mundiales y regionales y de talleres para las organizaciones de telecomunicaciones regionales;

7 que, en la medida de lo posible, colaboren con la Oficina de Asuntos del Espacio Ultraterrestre de las Naciones Unidas (UNOOSA) para fortalecer las actividades de capacitación en los países en desarrollo, los PMA, los PEID y los PDSL, para la aplicación del derecho espacial, la ciencia y la tecnología espaciales y la sensibilización sobre los beneficios del espacio ultraterrestre;

8 que informen al Consejo acerca de las sesiones de la Reunión Interinstitucional sobre las Actividades relativas al Espacio Ultraterrestre (ONU Espacio) y sobre las medidas que se apliquen para promover sinergias y evitar la duplicación de esfuerzos relacionados con el uso de la tecnología espacial,

encarga al Consejo de la UIT

que examine los trabajos de la UIT para la aplicación de la Agenda "Espacio2030" y las actividades conexas de la UIT, y facilite los recursos necesarios, con sujeción a los límites presupuestarios definidos por la Conferencia de Plenipotenciarios,

encarga a la Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones de 2023 y a las siguientes Conferencias Mundiales de Radiocomunicaciones

que sigan considerando una cuestión prioritaria el acceso equitativo a las órbitas de satélites, teniendo en cuenta las necesidades especiales de los países en desarrollo y la situación geográfica de determinados países,

invita a los Estados Miembros y a los Miembros de Sector

- 1 a participar activamente en la aplicación de la Agenda "Espacio2030" en pro de la consecución de los ODS;
- 2 a realizar contribuciones voluntarias para apoyar las actividades relacionadas con la aplicación de la Agenda "Espacio2030".

RESOLUCIÓN 219 (BUCAREST, 2022)

Sostenibilidad del espectro de frecuencias radioeléctricas y los recursos asociados de las órbitas de satélites utilizados por los servicios espaciales

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Bucarest, 2022),

reconociendo

- a) los Artículos 6 y 44 de la Constitución de la UIT;
- b) el papel de la UIT en la facilitación de la coordinación internacional de las frecuencias radioeléctricas utilizadas por los servicios espaciales,

considerando

- a) el lanzamiento continuo y creciente de un gran número de satélites no geoestacionarios y su explotación en el espacio ultraterrestre;
- b) que es necesario revisar las tecnologías utilizadas en las redes de satélites de órbita geoestacionaria (OSG), así como el aumento del número de sistemas de satélites no OSG para tenerlos en cuenta, si procede, en el Reglamento de Radiocomunicaciones y durante la tramitación de las asignaciones de frecuencias por la Oficina de Radiocomunicaciones (BR);
- c) que el espectro de frecuencias radioeléctricas y los recursos de órbita conexos disponibles son limitados y deben ser compartidos entre todos los países;
- d) que el Reglamento de Radiocomunicaciones contiene disposiciones para proteger las redes de satélites OSG respecto de los sistemas de satélites no OSG,

observando

la urgente necesidad de abordar este tipo de cuestiones asociadas con los sistemas no OSG antes de su lanzamiento y puesta en servicio,

resuelve

- 1 encargar a la Asamblea de Radiocomunicaciones que, con carácter urgente, disponga que las Comisiones de Estudio pertinentes del Sector de Radiocomunicaciones de la UIT (UIT-R) lleven a cabo los estudios necesarios sobre el uso creciente del espectro de radiofrecuencias y los recursos de órbitas conexos en las órbitas no OSG, sobre la sostenibilidad a largo plazo de esos recursos, y sobre la utilización racional y compatible de los recursos de espectro y de órbita OSG y no OSG y el acceso equitativo a ellos, de conformidad con los objetivos del Artículo 44 de la Constitución;
- 2 que el Director de la BR transmita los resultados de dichos estudios a la siguiente Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones (CMR) con miras a su examen y a la adopción de las medidas necesarias, según convenga,

alienta a los Estados Miembros

- 1 a participar activamente en dichos estudios, presentando contribuciones al UIT-R;

- 2 a que, al autorizar sistemas no OSG, adopten cuantas medidas sean necesarias para evitar las interferencias inaceptables a los sistemas OSG, a otros sistemas no OSG y a otros servicios radioeléctricos de las demás Administraciones, y para velar por el uso eficiente del espectro radioeléctrico y los recursos de órbita asociados, para lo que será necesario elaborar marcos reglamentarios para la explotación de los sistemas no OSG,

encarga al Director de la Oficina de Radiocomunicaciones

que informe a la CMR, y preferiblemente a la CMR-23, sobre la aplicación de la presente Resolución,

encarga al Director de la Oficina de Desarrollo de las Telecomunicaciones

- 1 que colabore con los organismos reguladores por medio del Simposio Mundial para Organismos Reguladores, a fin de promover la capacitación y la adquisición de conocimientos técnicos sobre la concesión de licencias a los sistemas no OSG;

- 2 que incorpore cada año en el Panel de información sobre el desarrollo digital del Sector de Desarrollo de las Telecomunicaciones de la UIT un informe sobre la adopción por los Estados Miembros de políticas de apoyo al acceso equitativo al espectro de radiofrecuencias y los recursos de órbita conexos.

**PARTE III – RESOLUCIÓN SUPRIMIDA POR LA
CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS
(BUCAREST, 2022)**

RESOLUCIÓN 11 (REV. DUBÁI, 2018)

Eventos ITU Telecom

PARTE IV – SIGNATARIOS

Los Plenipotenciarios respectivos firman el original de las Actas Finales adoptadas por la Conferencia de Plenipotenciarios (Bucarest, 2022).

De la República de Albania

ILIR TEPELENA
TOMI FRASHERI
BLEDAR KAZIA
ARMER JUKA

De la República Argelina Democrática y Popular

ABDELOUHAB BARA

De la República Federal de Alemania

JOHANN GROSS
WALTER GUGGI

Del Principado de Andorra

JORDI NADAL
JOAN-MARC LAUGA

Del Reino de Arabia Saudita

MANSOUR ALQURASHI
MUATH ALRUMAYH
SHAHAD ALBALAWI

De la República Argentina

GUILLERMO AGUEDO MONTENEGRO
JUAN MATÍAS CATTANEO
SOLANA XIMENA DE ASPIAZU

De la República de Armenia

SERGEY MINASYAN

De Australia

DANIEL ALEXANDER CARUSO

De Austria

KLAUS PARRER
FRANZ ZIEGELWANGER
STEFAN VOUK

De la República de Azerbaiyán

KHAYALA PASHAZADE

Del Commonwealth de las Bahamas

LEON WILLIAMS
MAVIS JOHNSON-COLLIE

Del Reino de Bahrein

MOHAMMED JASSIM ALMEHAIZA

De la República Popular de Bangladesh

MD DAUD ALI

De Barbados

WAYNE MARSHALL

De la República de Belarús

ZHARTUN, SERGEI STEFANOVICH

De Bélgica

PHILIPPE BENOIT

De Belice

MICHEL CHEBAT

De la República de Benin

ANGELO DAN

Del Reino de Bhután

THUENZANG CHOEPHEL

De Bosnia y Herzegovina

MILANKA SUDZUM
BORJAN SIMIC
ASIM KARAHASANOVIC

De la República de Botswana

MARTIN MOKGWARE
GOSEGO PILANE
BONNY MINE
JOYCE WEMA ISA-MOLWANE
BATHOPI LUKE
AARON NYELES
NEELO MICHELLE OPPEDAL

De la República Federativa del Brasil

ABRAAO BALBINO E SILVA

De Brunei Darussalam

TINA LIM-KEASBERRY

HAJAH WAN LAILA HANANI BINTI HAJI ABDU LATIF

MOHAMMAD IZZAT HILMI BIN WAHID

SHEIKH HAJI ABDUL HAMDANI BIN DATO PADUKA

SHEIKH ABD GANI

De la República de Bulgaria

BILIANA ZOLKOVA

De Burkina Faso

RICHARD ANAGO

De la República de Burundi

PRIVAT KABEBA

De la República de Cabo Verde

LEONILDE TATIANA LIMA DOS SANTOS

ANA LIMA

Del Reino de Camboya

PUTHYVUTH SOK

GNAK TOL

SOPHEAK CHEANG

De la República de Camerún

SEBASTIEN FOUMANE

FELIX WATCHING

VALERY HILAIRE OTTOU

ALAIN PATRICE NGONDI

De Canadá

CHARLES NOIR

SANTIAGO REYES-BORDA

De Chile

CAROLINA LAGOS

De la República Popular de China

KEER ZHU

De la República de Chipre

ANTONIOS ANTONIADES

POLYCARPOS ARGYROU

Del Estado de la Ciudad del Vaticano

RAFFAELLA PETRINI, F.S.E.

LUCIO ADRIAN RUIZ

FRANCESCO MASCI

SERGIO SALVATORI

PAOLO LAZZARINI

ANTONINO INTERSIMONE

LUIGI SALIMBENI

De la República de Colombia

FRANKLIN MERCHÁN CALDERÓN

De la República de Corea

JUNEIL PARK

De Costa Rica

ADA JULISSA CRUZ ABREU

De la República de Côte d'Ivoire

STANISLAS KANVOLI

De la República de Croacia

KRESO ANTONOVIC

DOMAGOJ MARIČIĆ

De Cuba

WILFREDO LÓPEZ RODRÍGUEZ

De Dinamarca

ONNO JUHL-VOLLERS

De la República de Djibouti

RADWAN ABDILLAHI BAHDON

De la República Dominicana

ADA JULISSA CRUZ ABREU

Del Commonwealth de Dominica

OSCAR TYSON GEORGE

De la República Árabe de Egipto

NOHA MOHAMMED GAAFAR

De la República de El Salvador

JUAN CARLOS CASTRO CHÁVEZ

De los Emiratos Árabes Unidos

MOHAMMED AL RAMSI

TARIQ AL AWADHI

SAIF BIN GHELAITA

KHALID AL AWADHI

SULTAN AL BALOOSHI

ABDELAZIZ ALZAROONI

ABDULLA BIN KHADIA

OMAR ALNEMER

MAITHA AL JAMRI

De España

BLANCA MARÍA GONZÁLEZ GONZÁLEZ

De la República de Estonia

MART LAAS

Del Reino de Eswatini

PHESHEYA DUBE

De los Estados Unidos de América

ERICA BARKS-RUGGLES

De la Federación de Rusia

YUZHAKOV, ANTON SERGEEVICH

De la República de Fiji

VIVEK ANAND

De Finlandia

JUUSO MOISANDER

De Francia

ERIC LEBEDEL DELUMEAU

De la República Gabonesa

RAPHAËL MEZUI MINTSA

BERNARD LIMBONDZI

KOWIYOU SAFIOU

De la República de Gambia

AMIE NJIE

De Ghana

AMA POMAA BOATENG

KWAME BAAH-ACHEAMFUOR

NAMBAH BRIDGET SUGLO

De Grecia

AGGELIKI POLITI

ARGYRO KAGIA

De Granada

VINCENT ROBERTS

De la República de Guatemala

LUIS GUILLERMO ENRIQUE VÁSQUEZ ABRIL

De la República de Guinea

BAMBA OLIANO

De la República de Guinea Ecuatorial

CÁNDIDO MUATETEMA MAITA

RAÚL ALFONSO NCOGO EYI

De Guyana

DARRYL AKEUNG

De la República de Honduras

LORENZO SAUCEDA CALIX

De Hungría

TAMÁS PUSS

SZABOLCS SZENTLÉLEKY

De La República de la India

PRACHISH KHANNA

PREMJIT LAL

MAYANK MRINAL

R SHAKYA

APRAJITA SHARMA

De la República de Indonesia

AMHAR AZETH

De la República Islámica del Irán

ALIREZA DARVISHI

De la República del Iraq

ZAINAB ABDULSAHIB ABOOD

De Irlanda

EAMONN CONFREY

JANE DOOLEY

De Islandia

SIGURJÓN INGVASON

Del Estado de Israel

NAAMA HENIG

NITZAN ARNY

NIZAN LIVNE

De Italia

DOMENICO ALFIERI

MATTEO PETRINI

De Jamaica

WAHKEEN MURRAY

Del Japón

HIROSHI YOSHIDA

Del Reino Hachemita de Jordania

DR. NOOH ALSHYAB

AL-ANSARI ALMASHAKBEH

AHMAD AL HANAKTH

De la República de Kazajstán

ZULFIYA KHUDAIBERGENOVA

De la República de Kenya

EZRA CHILOBA

Del Estado de Kuwait

TALAL MANSOUR ALHAJERI
SAMEERA BELAL MOMEN
MESHARI ALSAEGH

Del Reino de Lesotho

GOOLAM NIZAM
THATO PONYA
NOZABA SOPENG

De la República de Letonia

ILONDA STEPANOVA

Del Líbano

RANA MOKADDEM

De la República de Liberia

COOPER W. KRUAH

Del Principado de Liechtenstein

RAINER SCHNEPFLEITNER

De la República de Lituania

INGA RIMKEVICIENE

De Luxemburgo

ELISABETH CARDOSO
MICHEL ASORNE

De la República de Macedonia del Norte

IGOR BOJADJIEV

De la República de Madagascar

HARIVONY BRILLANT RAKOTO RATSIMANJEFY
ANDRIAMIHAJA RAKOTOVAO NANJA JOHANESA

De Malasia

TENGGU SIRAJUZZAMAN TENGKU MOHAMED ARIFFIN

De Malawi

HETHERWICK NJATI
THOKOZANI CHIMBE
EDWARD KAUKA

De la República de Malí

SOUHAHÉBOU COULIBALY

De Malta

ADRIAN GALEA
KERSTEN CALLEJA

Del Reino de Marruecos

HASSAN ABOUYOUB
AMINA EL FATIHI
MUSTAPHA BESSI
BRAHIM KHADIRI
HASSAN TALIB
ABDELALI MADANI
OUALID EL ABBASSI
MOHAMED OUHADDOU

De la República de las Islas Marshall

ERICA BARKS-RUGGLES

De la República de Mauricio

USHA DWARKA-CANABADY

De México

BENITO SANTIAGO JIMÉNEZ SAUMA

De los Estados Federados de Micronesia

EDWARD ALBERT
JACKSON SORAM

De la República de Moldova

VICTOR CHIRILĂ
VITALIE BOBOC
TEODOR CICLICCI
MIHAELA MANOLI

Del Principado de Mónaco

CHRISTOPHE PIERRE

De Montenegro

SRDAN MIHALJEVIC
DALIBOR DUROVIC

De la República de Mozambique

CONSANSIO ERNESTO SUMALGI TRIGO

De la República de Namibia

EMILIA NGHIKEMBUA
TULIMEVAVA KAUNA MUFETI
HELENE VOSLOO
KATRINA CHAMILE SIKENI
MARIA N. N. ANDIMBA
KRISTOF ITANA

De la República Democrática Federal de Nepal

PANKAJ BHURTEL
REKHA PANDEY K. C.

De Nicaragua

GUISELL SOCORRO MORALES ECHAVERRY

De la República del Níger

ARBI ISSOUFOU

De Noruega

JARL KRISTEN FJERDINGBY

De Nueva Zelanda

PETER GENT

De la Sultanía de OmánSAOUD BIN HUMAID AL SHOAILI
AHMED BIN HASSAN AL HADDABI**De la República de Uganda**FRED OTUNNU
ANDREW OTIM
REBECCA MUKITE**De la República de Uzbekistán**

JAMOL MAKHSUDOV

De Papua Nueva Guinea

FLIERL SHONGOL

De la República del Paraguay

CÉSAR MARTÍNEZ

Del Reino de los Países BajosM.C. HOGEWONING
A.H.M HEAVER**De Perú**GUSTAVO ANTONIO OTERO ZAPATA
CARLOS ERNESTO BARRIOS PÁUCAR**De la República de Filipinas**JOCELLE E. BATAPA-SIGUE
ANGELO GONZALEZ NUESTRO**De la República de Polonia**

WOJCIECH BEREZOWSKI

De PortugalJONAS SUMARES
MANUEL COSTA CABRAL**Del Estado de Qatar**

AMEL AL-HANAWI

De la República Árabe Siria

KHALED SHARAF

De la República de Türkiye

SELAMETTIN ERMIS

De la República Democrática del CongoVINCENT IKIMBA BONGELO
JULES LUKONGA SHIKAY
RAPHAËL KABANGU KAZADI
BLAISE PEMBENI KAVOTA
PHILIPPE KAZADI OMOMBO
CHRISTINE NGALULA TUINDILE
LOUISE NGUINDANI**De la República Kirguisa**

OROZOBEK KAIYKOV

De la República Popular Democrática de CoreaPYONG DU RI
HYON SONG KIM**De la República Eslovaca**KAROL MISTRÍK
MICHAELA JÁNOŠÍKOVÁ
PETRA HORNÁKOVÁ**De la República Checa**

HANA TOVARKOVA

De Rumania

CARMEN-CRISTIANA FLUTUR

Del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del NortePAUL GASKELL
OLIVER CHAPMAN
EVE FENSOME**De la República de Rwanda**ESTHER KUNDA
JEAN DE DIEU IMANISHIMWE
VINCENT MUSEMINALI**De Santa Lucía**

GREGORY E. PLANTE

De la Federación de Saint Kitts y Nevis

KONRIS MAYNARD

De la República de San Marino

FEDERICO VALENTINI

De San Vicente y las Granadinas

APOLLO KNIGHTS

De las Islas Salomón

PED SHANEL AGOVAKA

Del Estado Independiente de Samoa

LEFAOALII UNUTOA AUELUA-FONOTI

De la República Democrática de Santo Tomé y Príncipe

JONAS SUMARES

MANUEL COSTA CABRAL

De la República del Senegal

SEYNABOU SECK CISSE

AMINATA NIANG

De la República de Serbia

STEFAN TOMASEVIC

De la República de Singapur

LIM WHEY YIT, TONY

De la República de Eslovenia

MOJCA JARC

De la República del Sudán

AFAF ABDELRAHMAN ELNIJOMI MOHAMED

De la República de Sudán del Sur

CHOL JOSEPH MAYEN DUT

De la República Sudafricana

KHUMBUDZO NTSHAVHENI

De Suecia

SUSANNA MATTSSON

De la Confederación Suiza

PHILIPPE HORISBERGER

DIRK-OLIVIER VON DER EMDEN

De la República de Suriname

WENDY JAP-A-JOE

De la República Unida de Tanzania

MOHAMMED KHAMIS ABDULLA

JOHN WALLACE DAFFA

EMMANUEL CHIFUEL MANASSEH

De Tailandia

NOTACHARD CHINTAKANOND

De la República Democrática de Timor-Leste

JOSE AGUSTINHO DA SILVA

De la República Togolesa

MICHEL YAOWI GALLEY

KADIRI OURO-AGORO

AMAH VINYO CAPO

De Trinidad y Tabago

DENYSE WHITE

SHELLEY-ANN CLARKE-HINDS

NATASHA OTTLEY

STEFFON LEWIS

CYNTHIA REDDOCK-DOWNES

De Túnez

RAJA JHINAOUI BEN ALI

FAYÇAL BAYOULI

KERIM HSINE

AFEF BOULEYMEN GOUIA

MARWEN BEN NASR

De Tuvalu

DANIEL ALEXANDER CARUSO

De Ucrania

YULIIA VOLKOVA

De la República Oriental del Uruguay

ALBERTO ANTONIO RODRÍGUEZ GOÑI

MARÍA JOSÉ FRANCO

HÉCTOR BUDÉ

De la República de Vanuatu

SUMBUE ANTAS

JOHN JACK

De la República Socialista de Viet Nam

TRAN THANH HA

De la República de Zambia

KHUMBUZO NKUNIKA

VICTOR KULUKULU

BERNARD BANDA

DICKSON SEMBA CHIPAILA

ALICK MPONELA

De la República de Zimbabwe

GIFT MACHENGETE

PARTE V – DECLARACIONES

DECLARACIONES

formuladas al final de la

Conferencia de Plenipotenciarios

de la Unión Internacional de Telecomunicaciones

(Bucarest, 2022)¹

En el acto de proceder a la firma de este documento, que forma parte de las Actas Finales de la Conferencia de Plenipotenciarios (Bucarest, 2022), los plenipotenciarios que suscriben confirman haber tomado nota de las siguientes declaraciones formuladas al final de dicha Conferencia.

¹ Nota de la Secretaría General – Los textos de las declaraciones y reservas se presentan siguiendo el orden cronológico de su depósito. En el índice están clasificados por orden alfabético francés los nombres de los Estados Miembros que las han formulado.

1

Original: inglés**De Georgia:**

En la Conferencia de Plenipotenciarios de 2022 (PP-22) de la UIT, celebrada en Bucarest, la Delegación de Georgia formula la siguiente declaración:

1 El Gobierno de Georgia se ve privado de la posibilidad de ejercer su jurisdicción *de facto* sobre todo el territorio georgiano delimitado por las fronteras reconocidas a escala internacional, incluido el sector de las telecomunicaciones y las tecnologías de la información, debido a la constante agresión militar contra Georgia y la ocupación ilegal de las regiones georgianas indivisibles de Abjasia y Tskhinvali/Osetia del Sur por la Federación de Rusia, que sigue infringiendo flagrantemente los principios fundamentales y las normas del derecho internacional, el Acta Final de Helsinki, la Carta de las Naciones Unidas y las Resoluciones del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas.

2 Toda medida relacionada con el sector de las telecomunicaciones y las tecnologías de la información, que se adopte con estas regiones de Georgia ilegalmente ocupadas y/o en ellas, se llevará a cabo de plena conformidad con la Constitución y la legislación de Georgia, las Actas de la Unión Internacional de Telecomunicaciones y los principios fundamentales y las normas del derecho internacional. De no ser así, se considerará contraria a derecho y constituirá una violación de la soberanía de Georgia y de su integridad territorial.

3 A fin de salvaguardar los intereses nacionales y la soberanía del Estado, Georgia se reserva el derecho legítimo de utilizar instrumentos jurídicos en los casos en los que un Estado Miembro de la Unión Internacional de Telecomunicaciones incumpla las obligaciones contraídas en virtud de la Constitución, el Convenio y las Actas de la Unión Internacional de Telecomunicaciones, así como de los principios fundamentales y las normas del derecho internacional; ponga en peligro a través de sus declaraciones y acciones, directa o indirectamente, el normal funcionamiento de las redes e instalaciones del sector de las telecomunicaciones y las tecnologías de la información en todo el territorio de Georgia; y menoscabe la soberanía y la integridad territorial de Georgia.

2

Original: francés**Del Estado de la Ciudad del Vaticano:**

El Estado de la Ciudad del Vaticano se reserva el derecho de adoptar todas las medidas que estime necesarias para proteger sus intereses en caso de que algún Miembro incumpla, de alguna manera, las disposiciones de la Constitución y del Convenio de la Unión Internacional de Telecomunicaciones, o formule reservas que comprometan sus intereses.

3

Original: español**De México:**

En ejercicio de la facultad de los Estados Miembros de oponer reservas a las Actas Finales, el Gobierno mexicano reserva para su Gobierno el derecho de:

- 1) adoptar y tomar las medidas que considere convenientes con la finalidad de salvaguardar sus decisiones soberanas y proteger sus intereses, en caso de que cualquier otro Estado Miembro de la Unión incumpla de cualquier manera o deje de aplicar las disposiciones contenidas en las presentes Actas, incluyendo sus Decisiones, Recomendaciones, Resoluciones y Anexos, que forman parte integral de las mismas, así como las contenidas en los documentos fundamentales de la Unión, la Constitución y el Convenio de la Unión Internacional de Telecomunicaciones;
- 2) formular, conforme a la Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados, nuevas reservas a las presentes Actas en todo momento que juzgue conveniente, entre la fecha de firma de las presentes Actas y la fecha de su ratificación, de conformidad con los procedimientos establecidos en su legislación interna;
- 3) no considerarse obligado por ninguna disposición de las presentes Actas que limiten su derecho a formular las reservas que estimen pertinentes;
- 4) rechazar el establecimiento y aplicación de cualquier cargo, incluyendo los financieros, que resulte adicional a la unidad contributiva adoptada en esta Conferencia y que pudiera afectar el interés nacional;
- 5) asimismo, se mantienen y se tienen por reproducidas como si a la letra se insertasen las reservas formuladas por parte del Gobierno de México al firmar las Actas Finales de la Conferencia de Plenipotenciarios de Ginebra, 1992; Kyoto, 1994; Minneápolis, 1998; Marrakech, 2002; Antalya, 2006; Guadalajara, 2010; Busán, 2014, y Dubái, 2018; así como las formuladas con motivo de la adopción y revisión de los Reglamentos Administrativos señalados en el Artículo 4 de la Constitución de la Unión Internacional de Telecomunicaciones; y todas aquellas reservas que el Gobierno mexicano ha formulado con relación a otros tratados que de manera directa se relacionan con las telecomunicaciones.

4

Original: español**De la República del Paraguay:**

La Delegación de la República del Paraguay formula la siguiente reserva sobre la base del Artículo 32B del Convenio de la Unión Internacional de Telecomunicaciones:

- la República del Paraguay adoptará las medidas que considere necesarias para proteger sus intereses en caso de que otros miembros de la Unión Internacional de Telecomunicaciones incumplan de cualquier modo las Actas Finales o si las reservas formuladas por otros miembros comprometen el buen funcionamiento de sus servicios de telecomunicaciones o la plenitud de sus derechos soberanos;

- la República del Paraguay formulará reservas o declaraciones adicionales a los Instrumentos Internacionales que conforman estas Actas Finales, en todo momento que juzgue oportuno, entre la fecha de su firma y la fecha de su eventual ratificación, en virtud de la Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados de 1969.

Además, declara que la República del Paraguay sólo se vincula con los Instrumentos Internacionales que conforman estas Actas Finales, cuando manifieste en forma expresa y debida, su consentimiento en obligarse respecto de tales Instrumentos Internacionales y previo cumplimiento de los procedimientos constitucionales correspondientes.

5

Original: inglés

De la República de Indonesia:

Indonesia establece un consentimiento vinculante mediante la firma del presente documento, que forma parte de la Constitución, el Convenio y las Actas Finales (Resoluciones, Decisiones y Recomendaciones) (Bucarest, 2022) y confirma haber tomado nota de la Constitución, el Convenio y las Actas Finales (Resoluciones, Decisiones y Recomendaciones) que se elaboran al finalizar la Conferencia de Plenipotenciarios.

En nombre de la República de Indonesia, la Delegación de la República de Indonesia en la Conferencia de Plenipotenciarios de 2022 de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (PP-22 de la UIT) (Bucarest, 2022):

- reserva para su Gobierno el derecho de adoptar cuantas medidas de preservación considere necesarias para proteger sus intereses nacionales si cualquier disposición de la Constitución, el Convenio y las Actas Finales (Resoluciones, Decisiones y Recomendaciones), así como cualquier decisión de la Conferencia de Plenipotenciarios de 2022 de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (PP-22 de la UIT) (Bucarest, 2022), afecta directa o indirectamente a su soberanía o contraviene lo dispuesto en la Constitución, las Leyes y los Reglamentos de la República de Indonesia, así como los derechos actuales adquiridos por la República de Indonesia en su calidad de parte en otros tratados y convenciones, y cualquier otro principio de derecho internacional;
- reserva asimismo para su Gobierno el derecho de tomar cuantas medidas de preservación considere necesarias para proteger sus intereses si cualquier Miembro incumple, de alguna manera, lo dispuesto en la Constitución, el Convenio y las Actas finales (Resoluciones, Decisiones y Recomendaciones) de la Unión Internacional de Telecomunicaciones, o en las Resoluciones o cualquier decisión de la Conferencia de Plenipotenciarios de 2022 de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (PP-22 de la UIT) (Bucarest, 2022), o si las consecuencias de las reservas formuladas por cualquier Miembro pusieran en peligro sus servicios de telecomunicaciones/TIC o dieran lugar a un aumento inaceptable de su unidad contributiva para sufragar los gastos de la Unión.

6

Original: inglés**De Nueva Zelanda:**

La Delegación de Nueva Zelanda declara que reserva para su Gobierno el derecho a tomar cuantas medidas considere necesarias para salvaguardar sus intereses si algún Miembro incumple las disposiciones de las Actas Finales aprobadas por la Conferencia, o si las reservas formuladas por otros países ponen en peligro los servicios de radiocomunicaciones o telecomunicaciones de Nueva Zelanda.

La Delegación de Nueva Zelanda declara asimismo que, de conformidad con el rango constitucional de Tokelau y teniendo en cuenta la prioridad actual de prestar servicios básicos a Tokelau antes de que se contemple cualquier acto ulterior de libre determinación, la autoridad de aprobación del Gobierno de Nueva Zelanda no se hará aplicable a Tokelau a menos que o hasta que el Gobierno de Nueva Zelanda formule una declaración a tal efecto ante el Secretario General tras haber consultado debidamente a ese territorio.

7

Original: inglés**De la República de Chipre:**

La Delegación de la República de Chipre reserva para su Gobierno el derecho de tomar cuantas medidas considere necesarias para proteger sus intereses si algún Miembro de la Unión no participa en los gastos de la Unión o incumple, de alguna manera, las disposiciones de la Constitución y el Convenio (Ginebra, 1992) y/o de sus Anexos y Protocolos, según se enmendaron estos instrumentos en Kyoto, 1994; Minneápolis, 1998; Marrakech, 2002; Antalya, 2006; Guadalajara, 2010; Busán, 2014, Dubái, 2018 y Bucarest, 2022, o si las reservas formuladas por otros países redundan en un aumento de su unidad contributiva a los gastos de la Unión, o comprometen sus servicios de telecomunicaciones, o si cualquier persona, física o jurídica, adopta una medida o tiene la intención de adoptarla o por omisión, afecta, directa o indirectamente, la soberanía del país.

La Delegación de la República de Chipre reserva además para su Gobierno el derecho de formular cualquier otra declaración o reserva hasta el momento en que la República de Chipre ratifique los instrumentos adoptados en Bucarest, 2022, para modificar la Constitución y el Convenio de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Ginebra, 1992), y los instrumentos adoptados en Kyoto, 1994; Minneápolis, 1998; Marrakech, 2002; Antalya, 2006; Guadalajara, 2010; y Busán, 2014.

8

Original: inglés**De Hungría:**

Al firmar las Actas Finales de la Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Bucarest, 2022), la Delegación de Hungría reserva para su Gobierno el derecho de tomar cuantas medidas considere necesarias para proteger sus intereses si otros Estados Miembros no participan en los gastos de la Unión o incumplen, de alguna manera, las disposiciones de la Constitución y del Convenio de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Ginebra, 1992) enmendadas por las Actas Finales de las Conferencias de Plenipotenciarios (Kyoto, 1994; Minneápolis, 1998; Marrakech, 2002; Antalya, 2006; Guadalajara, 2010, Busán, 2014; y Dubái, 2018) adoptadas por la Conferencia de Plenipotenciarios (Bucarest, 2022), o si las reservas formuladas por otros Estados Miembros comprometen el buen funcionamiento de sus servicios de telecomunicaciones o entrañan un aumento de su parte contributiva a los gastos de la Unión.

Por otra parte, la Delegación de Hungría declara que reserva para su Gobierno el derecho a formular cuantas declaraciones o reservas adicionales estime necesarias al depositar sus instrumentos de ratificación de las Actas Finales de la Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Bucarest, 2022).

9

Original: inglés**Del Reino Hachemita de Jordania:**

Al firmar las Actas Finales de la Conferencia de Plenipotenciarios (PP-22) de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Bucarest, 2022) la Delegación del Gobierno del Reino Hachemita de Jordania declara que reserva con firmeza el derecho de su Gobierno de tomar cuantas medidas considere necesarias para proteger sus intereses:

- si algún Miembro incumple las disposiciones de las presentes Actas Finales;
- si la aplicación de determinadas disposiciones de las presentes Actas Finales compromete el funcionamiento y desarrollo de los servicios y redes de telecomunicaciones de su país;
- para no quedar obligado por las disposiciones de las Actas Finales que puedan afectar directa o indirectamente, a su soberanía y estar en contradicción con la Constitución, las Leyes y los Reglamentos del Reino Hachemita de Jordania;
- si la aplicación de determinadas disposiciones de las presentes Actas Finales afectara de alguna manera los intereses y la seguridad del país y su autoridad para regular todas las actividades de telecomunicaciones de una persona, organización u organismo de explotación.

La Delegación del Gobierno del Reino Hachemita de Jordania recuerda que, si algún Miembro formula reservas en relación con la aplicación de una o varias de las disposiciones de esas regulaciones, su país no está obligado a observar las disposiciones de que se trata en sus relaciones con el Miembro que formuló las reservas.

El Reino Hachemita de Jordania reserva además el derecho de su Gobierno de formular las reservas o declaraciones adicionales que pueda considerar necesarias hasta el momento de la ratificación de las Actas Finales.

10

Original: inglés

De Malasia:

La Delegación de Malasia:

1 reserva para su Gobierno el derecho de adoptar cuantas acciones o medidas de preservación considere necesarias para proteger sus intereses nacionales si alguna disposición de las Actas Finales de la Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones celebrada en Bucarest, Rumania (Bucarest, 2022), directa o indirectamente afecta su soberanía o está en pugna con la Constitución, las leyes y los reglamentos de Malasia que existan o puedan resultar de los principios del derecho internacional, o si las reservas formuladas por algún Miembro de la Unión constituyen una amenaza para sus servicios de telecomunicaciones, comunicaciones y multimedios o dieran lugar a un aumento inaceptable de su unidad contributiva para sufragar los gastos de la Unión;

2 la Delegación de Malasia reserva asimismo para su Gobierno el derecho de formular cuantas reservas adicionales sean necesarias con relación a las Actas Finales adoptadas por la Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones 2022 (Bucarest, 2022) hasta el momento del depósito del instrumento de ratificación pertinente, inclusive; y

3 declara que la firma de las Actas Finales de la presente Conferencia por la Delegación de Malasia no es válida para el Estado Miembro de la Unión que recibe el nombre de "Israel", y que no implica en modo alguno su reconocimiento.

11

Original: inglés

De Canadá:

Al firmar las Actas Finales de la Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Bucarest, 2022), la Delegación de Canadá reserva en nombre de su Gobierno el derecho de tomar cuantas medidas considere necesarias para proteger sus intereses si otros Estados Miembros incumplen las disposiciones de la Constitución y el Convenio de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Ginebra, 1992) y las sucesivas enmiendas introducidas, o el Reglamento Administrativo, especialmente la parte relativa a la utilización de las frecuencias radioeléctricas y las órbitas asociadas, incluyendo la órbita de los satélites geoestacionarios.

La Delegación de Canadá también se reserva el derecho de formular declaraciones y reservas adicionales a las Actas Finales adoptadas por la presente Conferencia.

12

Original: español

De la República de El Salvador:

Al firmar las Actas Finales de la Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Bucarest, 2022), la Delegación de la República de El Salvador declara que reserva para su Gobierno el derecho de:

- 1 no aceptar ninguna medida financiera que pueda suponer aumentos injustificados de su contribución al pago de los gastos de la Unión Internacional de Telecomunicaciones;
- 2 no verse obligado por ninguna disposición de la Constitución o del Convenio de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Ginebra, 1992), con las enmiendas adoptadas por las Conferencias de Plenipotenciarios (Kyoto, 1994; Minneápolis, 1998; Marrakech, 2002; Antalya, 2006; Guadalajara, 2010; Busán, 2014; Dubái, 2018; y Bucarest, 2022) junto a los anexos, reglamentos y protocolos adjuntos a dichos instrumentos, que puedan afectar directa o indirectamente a su soberanía nacional o estar en pugna con la Constitución de la República;
- 3 adoptar cuantas medidas considere necesarias para proteger sus Intereses, con respecto a la aplicación de las disposiciones de la Constitución y del Convenio de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Ginebra, 1992), con las enmiendas adoptadas por las Conferencias de Plenipotenciarios (Kyoto, 1994; Minneápolis, 1998; Marrakech, 2002; Antalya, 2006; Guadalajara, 2010; Busán, 2014; Dubái, 2018; y Bucarest, 2022) junto a los anexos, reglamentos y protocolos adjuntos a dichos instrumentos, o si las reservas formuladas por otros Estados Miembros comprometen la plenitud de sus derechos soberanos o el buen funcionamiento de sus servicios de telecomunicaciones y tecnologías de la información y la comunicación.

13

Original: inglés

De la República Federal de Alemania, Austria, Bélgica, la República de Bulgaria, la República de Chipre, la República de Croacia, Dinamarca, España, la República de Estonia, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría, Irlanda, Italia, la República de Letonia, la República de Lituania, Luxemburgo, Malta, el Reino de los Países Bajos, la República de Polonia, Portugal, la República Eslovaca, la República Checa, Rumania, la República de Eslovenia y Suecia:

Las Delegaciones de los Estados Miembros de la Unión Europea declaran que los Estados Miembros de la Unión Europea aplicarán los instrumentos adoptados por la Conferencia de Plenipotenciarios (Bucarest, 2022), de conformidad con sus obligaciones derivadas del Tratado de la Unión Europea y del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.

14

Original: francés**De Burkina Faso:**

Al firmar las Actas Finales de la Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Busán, 2014), el Gobierno de Burkina Faso se reserva el derecho soberano de:

- 1 tomar todas las medidas y emprender todas las acciones que considere necesarias para proteger sus derechos e intereses nacionales si uno de los Miembros de la Unión incumple, de alguna manera, las disposiciones de estas Actas y compromete, directa o indirectamente, los servicios de telecomunicaciones/TIC o pone en peligro la seguridad y la soberanía nacional;
- 2 formular las reservas adicionales que considere necesarias hasta el momento del depósito de los instrumentos de ratificación.

15

Original: francés**Del Reino de Marruecos:**

La firma por la Delegación del Reino de Marruecos de las Actas Finales de la Conferencia de Plenipotenciarios (PP-22) no significa que su Gobierno renuncie a su derecho de adoptar todas las medidas para proteger sus intereses especialmente en el caso de que:

- 1) algún Estado Miembro de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT) no respete los objetivos y misiones de la UIT ni las decisiones y disposiciones de las Actas Finales de esta Conferencia;
- 2) algún Estado Miembro formule reservas en relación con las disposiciones del párrafo 1 anterior que perjudiquen de algún modo el buen funcionamiento de los servicios de telecomunicaciones del Reino de Marruecos.

16

Original: inglés**De Jamaica:**

Al firmar las Actas Finales de la Conferencia de Plenipotenciarios (Bucarest, 2022) de la Unión Internacional de Telecomunicaciones, la Delegación de Jamaica reserva para su Gobierno el derecho de:

- i) cuestionar todo acto o resolución que pudiera ir en contra de su Constitución, soberanía nacional, intereses fundamentales o servicios de telecomunicaciones;

- ii) adoptar cuantas medidas considere necesarias para salvaguardar sus intereses si cualquier Estado Miembro no cumple o respeta de alguna manera las disposiciones de las Actas Finales y las decisiones o reglamentaciones que las integran, o si las repercusiones de las reservas formuladas por otros Estados Miembros perjudican o amenazan directa o indirectamente los servicios de telecomunicaciones, los intereses o los derechos soberanos de Jamaica;
- iii) formular cuantas declaraciones y reservas estime necesarias a las Actas Finales de la presente Conferencia y las resoluciones y decisiones que las integran hasta el momento en que Jamaica deposite el instrumento de ratificación correspondiente.

17**Original:** inglés**De la República de Singapur:**

La Delegación de la República de Singapur reserva para su Gobierno el derecho de tomar cuantas medidas considere necesarias para proteger sus intereses si otros Miembros de la Unión incumplen, de alguna manera, las disposiciones de la Constitución y del Convenio de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Ginebra, 1992), enmendadas por las Actas Finales de las Conferencias de Plenipotenciarios (Kyoto, 1994; Mineápolis, 1998; Marrakech, 2002, Antalya, 2006, Guadalajara, 2010; Busán, 2014; y Dubái, 2018), o de sus Anexos y Protocolos, o si las reservas formuladas por otros Miembros de la Unión comprometen los servicios de telecomunicaciones de la República de Singapur, afectan a su soberanía o entrañan un aumento de su parte contributiva a los gastos de la Unión.

18**Original:** inglés**De Islandia, el Principado de Liechtenstein y Noruega:**

Las Delegaciones de los citados Estados Miembros del Espacio Económico Europeo declaran que sus respectivos Estados aplicarán los instrumentos adoptados por la Conferencia de Plenipotenciarios (Bucarest, 2022) de conformidad con sus obligaciones dimanantes del Tratado constituyente del Espacio Económico Europeo.

De la República de Colombia:

Al firmar las Actas Finales de la Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Bucarest, 2022), la Delegación de la República de Colombia:

- 1 manifiesta que reserva para su Gobierno el derecho a:
 - a) adoptar todas las medidas que estime necesarias, conforme a su ordenamiento jurídico interno y al derecho internacional, para proteger los intereses nacionales en el caso de que otros Miembros incumplan las disposiciones contenidas en las Actas Finales de la Conferencia de Plenipotenciarios (Bucarest, 2022) y también cuando las reservas formuladas por representantes de otros Estados afecten los servicios de telecomunicación de la República de Colombia o la plenitud de sus derechos soberanos;
 - b) formular reservas, en virtud del Convenio de Viena sobre el Derecho de los Tratados de 1969, a las Actas Finales de la Conferencia de Plenipotenciarios (Bucarest, 2022) en todo momento que juzgue oportuno entre la fecha de la firma y la fecha de la eventual ratificación de los instrumentos internacionales que conforman dichas Actas Finales. Por lo tanto, no se obliga por las normas que limiten el ejercicio soberano de presentar reservas, únicamente al momento de firmar las Actas Finales de las Conferencias y otras reuniones de la Unión;
- 2 ratifica, en su esencia las reservas número 40 y 79 presentadas en la Conferencia Administrativa Mundial de Radiocomunicaciones (Ginebra, 1979), la reserva número 50 presentada en la Conferencia de Plenipotenciarios (Minneapolis, 1998), la reserva número 64 presentada en la Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones (Estambul, 2000), respecto de las nuevas disposiciones que modifican o enmiendan la Constitución, el Convenio y demás instrumentos de la Unión Internacional de Telecomunicaciones, contenidas en los documentos de las Actas Finales (Bucarest, 2022);
- 3 declara que la República de Colombia sólo se vincula con los instrumentos de la Unión Internacional de Telecomunicaciones, comprendidas las disposiciones que modifican o enmiendan la Constitución, el Convenio, los Protocolos, los Reglamentos Administrativos cuando manifieste en forma expresa y debida su consentimiento en obligarse respecto de cada uno de los citados instrumentos internacionales, y previo el cumplimiento de los procedimientos constitucionales correspondientes. En consecuencia no acepta la manifestación presunta o tácita del consentimiento en obligarse;
- 4 declara que de conformidad con sus normas constitucionales su Gobierno no puede aplicar en forma provisional los instrumentos internacionales que constituyen las Actas Finales de la Conferencia de Plenipotenciarios (Bucarest, 2022) y demás instrumentos de la Unión, debido al contenido y naturaleza de los mismos;
- 5 ratifica en su esencia la reserva número 58 presentada en la Conferencia de Plenipotenciarios (Antalya, 2006), la reserva número 5 presentada en la Conferencia de Plenipotenciarios (Busán, 2014) y la reserva número 28 presentada en la Conferencia de Plenipotenciarios (Dubái, 2018).

Original: inglés

De la República de Albania, la República Federal de Alemania, Australia, Austria, Bélgica, la República de Bulgaria, Canadá, la República de Chipre, la República de Croacia, Dinamarca, Ecuador, España, la República de Estonia, los Estados Unidos de América, Finlandia, Francia, Georgia, Grecia, Hungría, Irlanda, Islandia, el Estado de Israel, Italia, Japón, la República de Letonia, el Principado de Liechtenstein, la República de Lituania, Luxemburgo, Malta, el Principado de Mónaco, Noruega, Nueva Zelandia, el Reino de los Países Bajos, Perú, la República de Polonia, Portugal, la República Eslovaca, la República Checa, Rumania, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, la República de Eslovenia, Suecia, Suiza y Ucrania:

Las Delegaciones de los países mencionados agradecen al Secretario General la información actualizada que presentó oralmente sobre la aplicación de la Resolución 1408 del Consejo de la UIT de 2022 sobre "Asistencia y ayuda a Ucrania para la reconstrucción de su sector de las telecomunicaciones". Esperamos con interés la publicación del primer informe escrito en el que se evaluarán las repercusiones de la guerra en Ucrania en el ámbito de las telecomunicaciones y se presentarán propuestas para una asistencia eficaz, a la mayor brevedad posible y, en todo caso, antes del final de 2022.

En el primer renglón de la Constitución de la UIT se reconoce la importancia de las telecomunicaciones para la paz y el fomento del desarrollo económico y social de todos los Estados Miembros. El apoyo a Ucrania prestado por la UIT y sus Estados Miembros es especialmente valioso para la reconstrucción del sector de las telecomunicaciones de Ucrania. Es para nosotros un orgullo que nuestra Unión haya intervenido en apoyo de un Estado Miembro que lo necesita urgentemente.

Celebramos la creación de un Grupo Especial a nivel de la Secretaría General, y de un Fondo Fiduciario Especial para prestar asistencia y apoyo a la reconstrucción de la infraestructura de telecomunicaciones de Ucrania y proporcionar el apoyo y la creación de capacidad técnica necesarios. Agradecemos a los Estados Miembros de la UIT las contribuciones que han hecho para apoyar esta labor, incluidos los proyectos y compromisos anunciados con ocasión de los Diálogos de Alto Nivel sobre Desarrollo Digital de Partner2Connect de la UIT, celebrados durante la Conferencia Mundial de Desarrollo de las Telecomunicaciones en Gligali en junio de 2022.

Instamos a los Estados Miembros y a la Unión a que no pierdan el impulso logrado, y a que sigan proporcionando asistencia y contribuciones financieras a Ucrania con miras a la reconstrucción de su sector de las telecomunicaciones y a que apoyen la utilización de las telecomunicaciones/TIC para la recuperación y el desarrollo sostenible. Además, pedimos a la UIT que garantice una adecuada movilización de recursos financieros y humanos dentro de los límites de su presupuesto para apoyar este esfuerzo, en consonancia con la Resolución 1408 del Consejo.

Como miembro importante del sistema de las Naciones Unidas, la UIT no puede ignorar el hecho de que es Rusia la responsable de la guerra en Ucrania. Como se reconoce en la Resolución de la Asamblea General de las Naciones Unidas (A/RES/ES-11/1<<https://digitallibrary.un.org/record/3965290?ln=es>> de 2 de marzo de 2022 sobre la agresión contra Ucrania, la invasión no provocada e injusta de Ucrania por parte de Rusia constituye una violación del derecho internacional, incluida la Carta de las Naciones Unidas, y muestra un desprecio manifiesto por el sufrimiento humano.

Desde la invasión a gran escala por parte de Rusia el 24 de febrero de 2022, Ucrania ha sufrido ataques a infraestructuras críticas de telecomunicaciones, fallos en los servicios de telecomunicaciones y cortes en las redes de telefonía móvil. Las acciones de Rusia han tenido efectos devastadores sobre el funcionamiento de las instalaciones y los servicios de telecomunicaciones en Ucrania y sobre el ejercicio del derecho soberano de Ucrania a regular las telecomunicaciones dentro de su territorio internacionalmente reconocido. Estas acciones injustificadas están en clara contradicción con la misión de la UIT de promover la conectividad digital para el desarrollo sostenible en todo el mundo e incumplen los principios fundamentales consagrados en la Constitución de la UIT. Rusia ha perdido su condición de socio creíble para las actividades de la UIT y no puede pretender promover sus valores.

Rechazamos firmemente y condenamos inequívocamente el intento de anexión ilegal por parte de Rusia de las regiones ucranianas de Donetsk, Luhansk, Zaporizhzhia y Kherson. Estas acciones, basadas en falsos "referendos" llevados a cabo por los funcionarios instalados por Rusia en los territorios ucranianos temporalmente ocupados, representan una nueva y flagrante violación de la independencia, la soberanía y la integridad territorial de Ucrania, así como del derecho internacional. Los resultados de estas "votaciones" ilegales son nulos y sin valor, y estas zonas nunca serán reconocidas por la comunidad internacional como algo distinto de una parte del territorio soberano de Ucrania. Exhortamos a la UIT a que se abstenga de realizar cualquier acción o publicación que pueda interpretarse como un reconocimiento o respaldo a cualquier alteración de las fronteras internacionalmente reconocidas de Ucrania, y a que apoye a este país en el ejercicio de su derecho soberano a regular las telecomunicaciones dentro de dichas fronteras.

Los partidarios de la presente declaración se solidarizan firmemente y sin reservas con Ucrania. Condenamos enérgicamente la violación de la soberanía y la integridad territorial de Ucrania por parte de la Federación de Rusia, y deploramos el sufrimiento y la pérdida de vidas que ha ocasionado. Reiteramos el llamamiento de la Resolución de la Asamblea General de las Naciones Unidas del 2 de marzo e instamos a Rusia a que cese inmediatamente el uso de la fuerza contra Ucrania y a que retire inmediata, completa e incondicionalmente todas sus fuerzas militares del territorio de Ucrania dentro de sus fronteras internacionalmente reconocidas. Asimismo, instamos a Rusia a que respete plenamente las obligaciones que le incumben como miembro de la UIT.

21

Original: inglés

De la República Socialista de Viet Nam:

En nombre del Gobierno de la República Socialista de Viet Nam, la Delegación de Viet Nam en la Conferencia de Plenipotenciarios de 2022 (PP-22) declara:

- 1) que mantiene las reservas formuladas por Viet Nam en la Conferencia de Plenipotenciarios de Nairobi (1982) y reafirmadas en las Conferencias de Plenipotenciarios de Niza (1989), Ginebra (1992), Kyoto (1994), Minneápolis (1998), Marrakech (2002), Antalya (2006), Guadalajara (2010), Busán (2014) y Dubái (2018);

- 2) que se reserva para Viet Nam el derecho de adoptar cuantas medidas considere necesarias para proteger sus intereses si algún Estado Miembro incumple, de alguna manera, las disposiciones de la Constitución, del Convenio o de los Reglamentos Administrativos y sus Apéndices de la Unión Internacional de Telecomunicaciones, o si las reservas formuladas por otros Estados Miembros comprometen la soberanía, los intereses o los servicios de telecomunicaciones de la República Socialista de Viet Nam;
- 3) que se reserva para la República Socialista de Viet Nam el derecho a formular reservas adicionales en el momento de la ratificación de las enmiendas a la Constitución y al Convenio (si las hubiese) adoptadas en la Conferencia de Plenipotenciarios de la UIT de 2022 celebrada en Bucarest (Rumania).

22

Original: inglés

De Malta:

Al firmar las Actas Finales de la Conferencia de Plenipotenciarios (Bucarest, 2022), la Delegación de Malta se reserva para su Gobierno el derecho de adoptar cuantas medidas considere necesarias para proteger sus intereses si algún Miembro de la Unión incumple de algún modo las disposiciones de las Actas Finales adoptadas por la Conferencia o si las reservas formuladas por otros países ponen en peligro el buen funcionamiento de sus servicios de telecomunicaciones.

23

Original: inglés

De Brunei Darussalam:

La Delegación de Brunei Darussalam reserva para su Gobierno el derecho de tomar cuantas medidas considere necesarias para proteger sus intereses en caso de que algún Miembro de la Unión incumpla, de alguna manera, las disposiciones de la Constitución y del Convenio de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Ginebra, 1992) enmendadas por las Actas Finales de la Conferencia de Plenipotenciarios (Kyoto, 1994), la Conferencia de Plenipotenciarios (Minneapolis, 1998), la Conferencia de Plenipotenciarios (Marrakech, 2002), la Conferencia de Plenipotenciarios (Antalya, 2006), la Conferencia de Plenipotenciarios (Guadalajara, 2010), la Conferencia de Plenipotenciarios (Busán, 2014), la Conferencia de Plenipotenciarios (Dubái, 2018) y la Conferencia de Plenipotenciarios (Bucarest, 2022), o de sus anexos y protocolos, o formule reservas que perjudiquen a los servicios de telecomunicaciones de Brunei Darussalam o entrañen un aumento de su contribución a los gastos de la Unión.

La Delegación de Brunei Darussalam reserva además para su Gobierno el derecho de formular las reservas adicionales que considere necesarias hasta que ratifique las Actas Finales de la Conferencia de Plenipotenciarios (Bucarest, 2022), dicho momento inclusive.

24

Original: inglés**De Australia:**

Al firmar las Actas Finales de la Conferencia de Plenipotenciarios de 2022 (Bucarest, 2022), la Delegación de Australia reserva para su Gobierno el derecho de adoptar cuantas medidas considere necesarias para salvaguardar sus intereses si otro Estado Miembro de la Unión Internacional de Telecomunicaciones incumple en modo alguno las condiciones especificadas en las Actas Finales o formula reservas que puedan menoscabar el funcionamiento de los servicios de radiocomunicaciones y telecomunicaciones en Australia o sus plenos derechos soberanos.

Declaración sobre las Resoluciones 99 y 125

Australia reafirma su postura tradicional a favor de una solución justa y duradera, basada en dos Estados, para el conflicto entre Israel y los palestinos. Australia alienta a Israel y a los palestinos a volver a negociar directamente y de buena fe. Australia sigue apoyando firmemente al pueblo palestino.

25

Original: inglés**Del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte:**

En lo que respecta a la referencia a "Estado de Palestina" que figura en las Resoluciones 99 y 125, el Reino Unido desea aclarar que no reconoce ni considera que el término "Estado de Palestina" confiera la condición de Estado soberano. El Reino Unido sigue apoyando plenamente una solución basada en dos Estados que propugne un Israel seguro y protegido en armonía con un Estado palestino viable y soberano. El Reino Unido respalda firmemente todos los esfuerzos encaminados a promover la paz.

26

Original: ruso**De la República de Belarús, la Federación de Rusia, la República de Kazajistán, la República de Uzbekistán y la República de Tayikistán:**

Las Delegaciones de los citados países reservan para sus respectivos Gobiernos el derecho a tomar todas las medidas que estimen necesarias para proteger sus intereses si otro Estado Miembro de la Unión incumple de alguna manera las disposiciones de la Constitución y el Convenio de la Unión Internacional de Telecomunicaciones, o si las reservas formuladas por otros países comprometen el funcionamiento de los servicios de telecomunicaciones de los citados países o entrañan un aumento de su contribución anual a los gastos de la Unión.

27

Original: inglés

De Trinidad y Tabago:

Al firmar las Actas Finales de la Conferencia de Plenipotenciarios de 2022 (PP-22) (Bucarest, 2022) de la Unión Internacional de Telecomunicaciones, la Delegación de la República de Trinidad y Tabago reserva para su Gobierno el derecho a tomar las medidas que considere necesarias para proteger sus intereses en caso de que otros países incumplan o vulneren, de alguna manera, lo dispuesto en las Actas Finales y las Decisiones o el Reglamento adjunto, adoptados por la Conferencia; o en caso de que las consecuencias de las reservas formuladas por otros Estados Miembros pongan directa o indirectamente en peligro los servicios de telecomunicaciones/tecnologías de la información y la comunicación (TIC) de Trinidad y Tabago o menoscaben sus derechos soberanos.

La Delegación de la República de Trinidad y Tabago reserva además para el Estado y su Gobierno el derecho de formular cuantas declaraciones o reservas estime necesarias a las Actas Finales de la presente Conferencia y las Decisiones o el Reglamento adjunto hasta el momento en que Trinidad y Tabago deposite el instrumento de ratificación correspondiente.

28

Original: inglés

De la República Federal de Alemania, Australia, Austria, Bélgica, la República de Bulgaria, Canadá, la República de Chipre, la República de Croacia, Dinamarca, España, la República de Estonia, los Estados Unidos de América, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría, Irlanda, Islandia, Italia, Japón, la República de Letonia, la República de Lituania, Luxemburgo, Malta, el Principado de Mónaco, Noruega, el Reino de los Países Bajos, la República de Polonia, Portugal, la República Eslovaca, la República Checa, Rumanía, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, la República de Eslovenia y Suecia:

Las Delegaciones de los Estados enumerados *supra* deseamos expresar nuestra oposición a la referencia a la arquitectura de objetos digitales en el *reconociendo e*) de la Resolución 188, Lucha contra la falsificación de dispositivos de telecomunicaciones/tecnologías de la información y la comunicación. La Recomendación UIT-T X.1255 no se basa en la arquitectura de objetos digitales y, por tanto, no apoyamos esa referencia.

Original: árabe**Del Estado de Kuwait:**

Al firmar las presentes Actas Finales de la Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Bucarest, 2022), el Estado de Kuwait declara que, como en la Constitución y el Convenio no se definen las relaciones entre un Estado Miembro y Miembros de Sector no sujetos a su autoridad, si surge una controversia entre uno de los Estados Miembros signatarios y Miembros de Sector, el Estado de Kuwait se reserva el derecho de aplicar el Artículo 56 de la Constitución a fin de resolver la controversia.

La Delegación del Estado de Kuwait en la Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Bucarest, 2022) declara que el Gobierno del Estado de Kuwait se reserva el derecho de tomar cuantas medidas considere necesarias para proteger sus intereses si algún Estado Miembro incumple las disposiciones adoptadas por la presente Conferencia con el propósito de introducir enmiendas a la Constitución y el Convenio (Ginebra, 1992), y sus enmiendas (Kyoto, 1994; Minneápolis, 1998; Marrakech, 2002; Antalya, 2006; y Guadalajara, 2010) y los anexos, o no asume su parte contributiva a los gastos de la Unión o si las reservas que formule, ahora o en el futuro, así como su incumplimiento de las disposiciones de la Constitución y el Convenio, ponen en peligro el funcionamiento adecuado de los servicios de telecomunicaciones del Estado de Kuwait.

La Delegación del Estado de Kuwait se reserva también para su Gobierno el derecho de formular cualquier reserva adicional a las Actas Finales adoptadas por la presente Conferencia hasta el momento en que haya depositado la ratificación de estas Actas Finales.

Original: inglés**De Canadá:**

La Delegación de Canadá desea destacar que Canadá está empeñado en la consecución del objetivo de una paz completa, justa y duradera entre Israel y los palestinos, incluida la creación de un Estado palestino que viva en paz y seguridad al lado de Israel. En última instancia, la mejor manera de abordar la situación actual entre Israel y los palestinos es mediante un acuerdo de paz global logrado a través de la negociación directa entre las partes.

A pesar de las referencias al "Estado de Palestina" que figuran en el texto de la Resolución 99 (Rev. Dubái, 2018), la Delegación de Canadá desea hacer hincapié en que Canadá no reconoce a "Palestina" como un estado ya que no cumple los criterios necesarios para serlo en virtud del derecho internacional.

31

Original: árabe**De la República del Sudán:**

Al firmar las Actas Finales de la Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Bucarest, 2022), la Delegación de la República del Sudán declara que, en caso de controversia entre los Estados Miembros y los Miembros de Sector signatarios de las Actas Finales de la Conferencia, reserva para la República del Sudán el derecho de aplicar el Artículo 56 de la Constitución para resolver sus controversias.

La Delegación de la República del Sudán ante la Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Bucarest, 2022) declara que reserva para su Gobierno el derecho de tomar cuantas medidas considere necesarias para salvaguardar sus intereses si otros Estados Miembros incumplen las decisiones adoptadas por esta Conferencia para enmendar la Constitución y el Convenio de la Unión (Ginebra, 1992), habida cuenta de las enmiendas adoptadas en las Conferencias de Plenipotenciarios (Kyoto, 1994; Minneápolis, 1998; Marrakech, 2002; Antalya, 2006; y Guadalajara, 2010) y sus anexos, o si no asumen su parte contributiva a los gastos de la Unión; o si las consecuencias de sus reservas formuladas, ahora o en el futuro, o de su incumplimiento de la Constitución y el Convenio comprometen el funcionamiento de los servicios de telecomunicaciones de la República del Sudán.

La Delegación de la República del Sudán reserva además para su Gobierno el derecho de formular reservas adicionales a las Actas Finales adoptadas por la presente Conferencia hasta el momento del depósito de su instrumento de ratificación de dichas Actas Finales.

32

Original: inglés**De la República Árabe de Egipto:**

En nombre de Dios, el más misericordioso y clemente.

La Delegación de la República Árabe de Egipto participante en la Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Bucarest, 2022), al firmar las Actas Finales de la Conferencia de Plenipotenciarios (Bucarest, 2022), reserva para su Gobierno el derecho a:

1 emprender toda acción o medida que estime oportuna para salvaguardar sus derechos e intereses, si otro Miembro incumple las disposiciones recogidas en las Actas Finales (Bucarest, 2022), o si las reservas formuladas por representantes de otros Estados comprometen los servicios de telecomunicaciones o TIC de la República Árabe de Egipto, su seguridad nacional o sus derechos de plena soberanía, o conllevan un incremento de su contribución para sufragar los gastos de la Unión Internacional de Telecomunicaciones;

2 no quedar vinculado en virtud de ninguna disposición de la Constitución o del Convenio de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Ginebra, 1992), enmendado en la Conferencia de Plenipotenciarios (Kyoto, 1994), la Conferencia de Plenipotenciarios (Minneapolis, 1998), la Conferencia de Plenipotenciarios (Marrakech, 2002), la Conferencia de Plenipotenciarios (Antalya, 2006), la Conferencia de Plenipotenciarios (Guadalajara, 2010), la Conferencia de Plenipotenciarios (Busán, 2014), la Conferencia de Plenipotenciarios (Dubái, 2018) y la Conferencia de Plenipotenciarios (Bucarest, 2022), que, directa o indirectamente, afecte a su soberanía y contravenga la Constitución, la Legislación y los Reglamentos de la República Árabe de Egipto;

3 formular, conforme a la Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados de 1969, nuevas observaciones o reservas a las presentes Actas, adoptadas en la presente Conferencia (Bucarest, 2022) hasta que se haya depositado el correspondiente instrumento de ratificación;

4 aplicar el artículo 56 de la Constitución en caso de litigio entre Egipto y otro Miembro de Sector de la UIT, habida cuenta de la falta de disposiciones en la Constitución y en el Convenio para determinar la relación entre un Estado Miembro y los Miembros de Sector no sujetos a su autoridad;

5 la República Árabe de Egipto se reserva el derecho a formular nuevas reservas y declaraciones hasta la entrada en vigor de los instrumentos adoptados por la Conferencia, o de las Actas Finales de la misma, o en caso de que las reservas, declaraciones o nuevas reservas y declaraciones de otros países o administraciones comprometan el funcionamiento adecuado y eficaz de sus servicios de telecomunicaciones, o vulneren el pleno ejercicio de los derechos soberanos de la República Árabe de Egipto.

La firma de las presentes Actas Finales se considerará válida únicamente respecto de los Estados Miembros de la Unión Internacional de Telecomunicaciones que reconoce la República Árabe de Egipto.

33

Original: inglés

De la República Unida de Tanzania:

La Delegación de la República Unida de Tanzania en la Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT) de 2022 (Bucarest, 2022), al firmar las Actas Finales de la Conferencia, reserva para su Gobierno el derecho a:

1 emprender toda medida que estime necesaria para salvaguardar sus intereses, en el caso de que otro Miembro de la Unión Internacional de Telecomunicaciones incumpla, en cualquier forma, las disposiciones de la Constitución y el Convenio de la Unión, el Reglamento de Radiocomunicaciones de la Unión y las Actas Finales de la Conferencia de Plenipotenciarios (PP-22, Bucarest, 2022);

2 tomar todas las medidas que considere necesarias y adecuadas para proteger y salvaguardar sus intereses y derechos nacionales, en caso de que se vean afectados o perjudicados, de manera directa o indirecta, por las reservas formuladas por otras administraciones o por acciones no conformes con la Constitución y el Convenio de la Unión;

- 3 formular las nuevas declaraciones y reservas que sean necesarias hasta que se ratifiquen las Actas Finales de la Conferencia de Plenipotenciarios (PP-22 Bucarest, 2022); y
- 4 aceptar o rechazar las repercusiones financieras que pudieran conllevar esas reservas.

34**Original:** español**De la República Oriental del Uruguay:**

La Delegación de la República Oriental del Uruguay declara que reserva para su Gobierno el derecho a:

- adoptar las medidas que considere necesarias para proteger sus intereses en caso de que otros Miembros incumplan disposiciones de la Constitución y el Convenio de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Ginebra, 1992) enmendados por las Conferencias de Plenipotenciarios (Kyoto, 1994; Minneápolis, 1998; Marrakech, 2002; Antalya, 2006; Guadalajara, 2010; Busán, 2014; Dubái, 2018 y Bucarest, 2022), los Anexos y Protocolos adjuntos a dichos instrumentos o si las reservas formuladas por otros Miembros comprometen la plenitud de sus derechos soberanos o el buen funcionamiento de sus servicios de telecomunicaciones;
- formular reservas adicionales, en virtud del Convenio de Viena sobre el Derecho de Tratados de 1969, a las Actas Finales de la Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Bucarest, 2022), en todo momento que juzgue oportuno entre la fecha de la firma y la fecha de la eventual ratificación de los instrumentos internacionales que conforman dichas Actas Finales.

35**Original:** inglés**De Ucrania:**

Al firmar las Actas Finales de la Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Bucarest, 2022), la Delegación de Ucrania realiza la siguiente declaración.

Aludimos por la presente a la declaración conjunta sobre Ucrania formulada el 10 de octubre de 2022, en virtud de la cual 48 países manifestaron su respaldo y condena frente a la agresión rusa contra Ucrania.

La UIT se compromete a conectar a personas de todo el mundo, con independencia del lugar en el que vivan y de los medios con los que lo hagan. La Unión pone de manifiesto que su labor contribuye a proteger a todas las personas y a facilitar su derecho a comunicarse. En virtud de lo establecido en el Preámbulo de la Constitución, se reconoce el derecho soberano de todos los Estados a reglamentar sus telecomunicaciones, habida cuenta de la importancia cada vez mayor que revisten las telecomunicaciones para preservar la paz y fomentar el desarrollo de todos los Estados en los planos económico y social.

El 24 de febrero de 2022, la Federación de Rusia comenzó una guerra a gran escala contra Ucrania. Con el apoyo de la República de Belarús, la Federación de Rusia perpetró numerosos ataques contra ciudades ucranianas pacíficas. A raíz de la acción criminal del agresor, la infraestructura del país, en particular la de telecomunicaciones y radiodifusión, se vio afectada de manera muy adversa, si bien lo que más cabe lamentar son las pérdidas humanas producidas a diario.

Ucrania es un país europeo independiente y soberano, que la Federación de Rusia intenta ocupar no sólo militarmente, sino también mediante acciones de guerra informativa e informática desde hace siete meses.

Desde el 20 de febrero de 2014, la Federación de Rusia contraviene los principios y las normas fundamentales del derecho internacional, y perpetra un acto de agresión armada contra Ucrania que ha dado lugar a la ocupación ilícita de la República Autónoma de Crimea y de la ciudad de Sebastopol, así como de varias zonas de las regiones de Donetsk y Luhansk.

La incautación ilícita de redes de telecomunicaciones de operadores ucranianos, la modificación no autorizada del sistema de numeración de Ucrania en territorios de Ucrania temporalmente ocupados, y la utilización ilícita de recursos de frecuencias y de numeración por la Federación de Rusia en calidad de Estado Miembro de la UIT, son algunas de las acciones de la agresión de la Federación de Rusia que conllevan un incumplimiento de los principios establecidos en los documentos fundamentales de la UIT, en particular las normas que se recogen en el Preámbulo y el Artículo 6 de la Constitución de la UIT, el Reglamento de Radiocomunicaciones, la Carta de las Naciones Unidas y la legislación internacional humanitaria sobre derechos humanos, así como en los acuerdos internacionales y los tratados multilaterales y bilaterales pertinentes. En consecuencia, Ucrania no reconoce de ningún modo la utilización ilícita del espectro de radiofrecuencias y la aplicación inadecuada de los códigos de numeración de la Federación de Rusia en territorios ilícitamente ocupados de manera temporal.

Condenamos firmemente el reciente intento de anexión ilícita, por la Federación de Rusia, de las regiones ucranianas de Donetsk, Luhansk, Zaporizhzhia y Kherson. Esas acciones, basadas en falsos "referendos" llevados a cabo por funcionarios designados por Rusia en territorios de Ucrania temporalmente ocupados, constituyen otra flagrante violación de la independencia, la soberanía y la integridad territorial de Ucrania, así como del derecho internacional.

En nombre de Ucrania, la Delegación de Ucrania en la PP-22 de la UIT:

- recuerda la declaración acordada por el Secretario General de la UIT en la Conferencia de Plenipotenciarios de la UIT de 2014 (Busán, 2014), publicada en el Documento PP-14/174, Anexo B; la Declaración del Secretario General de la UIT, en el Boletín de Explotación de la UIT número 1158, de 15 de octubre de 2018; las Resoluciones pertinentes de la AGNU, en particular, la 29/3314, de 14 de diciembre de 1974, "Definición de agresión", la 68/262, de 27 de marzo de 2014, "Integridad territorial de Ucrania", en virtud de la cual se pide a todos los organismos especializados de las Naciones Unidas "que no reconozcan ninguna modificación del estatus de la República Autónoma de Crimea y la ciudad de Sebastopol, y que se abstengan de toda acción o relación susceptible de interpretarse como un reconocimiento de esa modificación", así como las disposiciones pertinentes relacionadas con dicho estatus que figuran en las Resoluciones de la AGNU "Situación de los derechos humanos en la República Autónoma de Crimea y la ciudad de Sebastopol (Ucrania)" 71/205 (2016), 72/190 (2017), 73/263 (2018), 74/168 (2019), 75/192 (2020), 76/179 (2021), y el "Problema de la militarización de la República Autónoma de Crimea y la ciudad de Sebastopol (Ucrania), así como de partes del mar Negro y del mar de Azov" 73/194 (2018), 74/17 (2019), 75/29 (2020) 76/70 (2021) y la Resolución de la AGNU [A/RES/ES-11/1](#) de 2 de marzo de 2022 "Agresión contra Ucrania", la Resolución A/RES/ES-11/2 de 24 de marzo de 2022 "Consecuencias humanitarias de la agresión contra Ucrania", la Resolución A/RES/ES-11/4 de 12 de octubre de 2022 "Integridad territorial de Ucrania: defensa de los principios de la Carta de las Naciones Unidas", en la que se pide a todos los organismos especializados de las Naciones Unidas que "no reconozcan la modificación, por la Federación de Rusia, del estatuto de ninguna de las regiones ucranianas de Donetsk, Kherson, Luhansk o Zaporizhzhia, y que se abstengan de toda acción o relación susceptible de interpretarse como un reconocimiento de la modificación de dicho estatuto", así como la Resolución 1408 del Consejo de la UIT sobre "Asistencia y apoyo a Ucrania para el restablecimiento de su sector de telecomunicaciones";
- condena firmemente la violación por la Federación de Rusia de la soberanía, la integridad territorial y la unidad de Ucrania, a tenor de sus fronteras internacionalmente reconocidas;
- hace un llamamiento a la Federación de Rusia para que cumpla íntegramente sus obligaciones en calidad de Miembro de la UIT, y para que cese las violaciones y los abusos que impiden a Ucrania ejercer su derecho soberano a reglamentar las telecomunicaciones en todo su territorio, a tenor de sus fronteras internacionalmente reconocidas.
- hace asimismo un llamamiento a todos los Estados Miembros de la UIT para que aúnen esfuerzos con miras a subsanar los efectos devastadores de la agresión de la Federación de Rusia en el funcionamiento de las instalaciones y los servicios de telecomunicaciones en Ucrania.

El Gobierno de Ucrania se reserva el derecho a tomar las medidas que considere oportunas para salvaguardar sus intereses en caso de que otro Miembro incumpla las disposiciones de la Constitución y del Convenio de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Ginebra, 1992), enmendado por las Conferencias de Plenipotenciarios (Kyoto, 1994; Minneápolis, 1998; Marrakech, 2002; Antalya, 2006; y Guadalajara, 2010), o del Reglamento Administrativo, o en caso de que las reservas y declaraciones de otros Miembros de la Unión condicionen el funcionamiento adecuado de los servicios de telecomunicaciones de Ucrania, afecten a su soberanía, o conlleven un aumento de sus obligaciones financieras con respecto a la Unión.

36**Original:** inglés**De la República de Azerbaiyán:**

La República de Azerbaiyán reserva para su respectivo Gobierno el derecho de adoptar y tomar todas las medidas que estime adecuadas para salvaguardar sus intereses y derechos soberanos si otro Estado Miembro incumple o no aplica de alguna manera las disposiciones que figuran en estas Actas, incluidas las decisiones, recomendaciones y resoluciones de la Unión Internacional de Telecomunicaciones, o si las reservas o declaraciones formuladas por algún otro Estado Miembro constituyen una amenaza para sus servicios de telecomunicaciones o dieran lugar a un aumento de su unidad contributiva para sufragar los gastos de la Unión.

Al firmar las Actas Finales de la Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Bucarest, 2022), la Delegación de la República de Azerbaiyán declara formalmente que mantiene las declaraciones y reservas formuladas por su país al firmar las Actas Finales de Conferencias anteriores de la Unión con carácter de tratados, como si se hubieran formulado expresamente en la presente Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones.

37**Original:** español**De España:**

- La Delegación de España declara en nombre de su Gobierno que no acepta ninguna de las declaraciones o reservas formuladas por otros Gobiernos que puedan entrañar un aumento de sus obligaciones financieras.
- La Delegación de España, en virtud de lo dispuesto en el Convenio de Viena sobre el Derecho de los Tratados de 23 de mayo de 1969, reserva para el Reino de España el derecho de formular reservas a las Actas Finales adoptadas por la presente Conferencia, hasta el momento del depósito del oportuno instrumento de ratificación.

De la Federación de Rusia:

La Delegación de la Federación de Rusia se opone firmemente a los intentos de ciertos grupos de Estados Miembros de utilizar el foro de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT) para politizar el debate y examinar cuestiones que no son competencia de la organización. Dichos actos demuestran una falta de consideración de la Constitución y el Convenio de la UIT y de sus Estados Miembros.

La Federación de Rusia, que atribuye importancia al respeto del principio de la distribución geográfica equitativa y a la necesidad de proteger la reputación profesional de las candidaturas presentadas por las organizaciones regionales de telecomunicaciones y la confianza depositada en ellas, declara inaceptable toda forma de discriminación en razón de la nacionalidad en la UIT. Una vez más, señalamos que el Artículo 3 de la Constitución de la UIT, los Artículos 13, 16 y 20 del Convenio de la UIT, la Sección 10 del Reglamento general de las conferencias, asambleas y reuniones de la Unión, y la Resolución 208 de la Conferencia de Plenipotenciarios de la UIT se han vulnerado en la AMNT-2020 y la CMDT-2022 al aprobar a expertos como miembros de las Comisiones de Estudio y los Grupos Asesores del Sector de Normalización de las Telecomunicaciones y el Sector de Desarrollo de las Telecomunicaciones. Tales decisiones son contrarias a las disposiciones de los textos fundamentales de la Unión, en que se establecen los requisitos aplicables a las candidaturas a los puestos de elección y de nombramiento.

La Federación de Rusia observa que en el nombramiento y la elección de candidatos se deben cumplir estrictamente los criterios profesionales que figuran en los textos fundamentales señalados de la UIT.

Estamos convencidos de que el precedente relativo a la vulneración de los derechos de los Estados Miembros de la UIT puede conducir a una serie de decisiones análogas impulsadas por motivos políticos en el futuro, lo que contradice las disposiciones de los instrumentos fundamentales de la UIT, señaladas anteriormente.

La Federación de Rusia adoptará todas las medidas necesarias para salvaguardar sus intereses con arreglo al Derecho internacional.

Al firmar las Actas Finales de la Conferencia de Plenipotenciarios, la Federación de Rusia se reserva el derecho a negarse a cumplir toda disposición que sea contraria a su soberanía e integridad territorial en virtud de sus leyes o a considerar de cualquier modo sus acciones contrarias al mandato de la UIT. Además, la Delegación de la Federación de Rusia, al firmar las Actas Finales de la Conferencia de Plenipotenciarios de 2022, declara que no se considera obligada por las disposiciones de la Resolución 1408 (2022) del Consejo de la UIT, en vista de su politización injustificada, y considera que esa resolución no se aplica a la Federación de Rusia.

La Federación de Rusia siempre se guía por las disposiciones de los textos fundamentales de la UIT y trabaja de manera constructiva para preservar la unidad no discriminatoria en nuestra comunidad profesional.

Apoyamos el diálogo equitativo en interés de todos los Estados Miembros, prestando especialmente atención a las necesidades de los países en desarrollo y a la UIT en su conjunto.

Original: inglés**Del Líbano:**

Al firmar las Actas Finales de la Conferencia de Plenipotenciarios (PP-22) de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Bucarest, 2022) la Delegación de la República del Líbano declara que reserva con firmeza el derecho de su Gobierno de tomar cuantas medidas considere necesarias para proteger sus intereses:

- si algún Miembro incumple las disposiciones de las presentes Actas Finales;
- si la aplicación de determinadas disposiciones de las presentes Actas Finales compromete el funcionamiento y desarrollo de los servicios y redes de telecomunicaciones de su país;
- para no quedar obligado por las disposiciones de las Actas Finales que puedan afectar de manera directa o indirecta a su soberanía y pueda contravenir la Constitución, las Leyes y los Reglamentos de la República del Líbano;
- si la aplicación de determinadas disposiciones de las presentes Actas Finales puede afectar de manera directa o indirecta los intereses y la seguridad del país y su autoridad para regular todas las actividades de telecomunicaciones de una persona, organización u organismo de explotación.

La Delegación de la República del Líbano recuerda que si algún Miembro formula reservas en relación con la aplicación de una o varias de las disposiciones de estas Actas Finales, su país no está obligado a observar las disposiciones de que se trate en sus relaciones con el Miembro que formuló las reservas.

El Delegación de la República del Líbano reserva además el derecho de su Gobierno de formular las reservas o declaraciones adicionales que pueda considerar necesarias hasta el momento de la ratificación de las Actas Finales.

Original: inglés**Del Japón:**

Al firmar las Actas Finales de la Conferencia de Plenipotenciarios (Bucarest, 2022), la Delegación del Japón reserva para su Gobierno el derecho de tomar cuantas medidas considere necesarias para salvaguardar sus intereses si algún Estado Miembro incumple las disposiciones de la Constitución y del Convenio de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Ginebra, 1992), habida cuenta de las enmiendas introducidas en las Conferencias de Plenipotenciarios (Kyoto, 1994; Minneápolis, 1998; Marrakech, 2002; Antalya, 2006; Guadalajara, 2010; Busán, 2014; Dubái, 2018; y Bucarest, 2022), y el contenido de sus anexos, o si las reservas formuladas por otros Estados Miembros ponen en peligro sus intereses de alguna manera.

41

Original: español**De la República Argentina:**

La República Argentina reitera sus legítimos derechos de soberanía sobre las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sándwich del Sur y los espacios marítimos circundantes que son parte integrante de su territorio nacional y, estando ilegítimamente ocupados por el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, son objeto de una disputa de soberanía.

La Asamblea General de las Naciones Unidas ha adoptado las Resoluciones 2665 (XX), 3160 (XVIII), 31/49, 37/09, 38/12, 39/6, 40/21, 41/40, 42/19 y 43/25, en las que reconoce la existencia de una disputa de soberanía referida a la Cuestión de las Islas Malvinas e insta a los Gobiernos de la República Argentina y del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte a que reanuden las negociaciones a fin de encontrar a la mayor brevedad posible una solución pacífica, justa y definitiva a la controversia.

Por su parte, el Comité Especial de Descolonización de las Naciones Unidas se ha pronunciado reiteradamente en igual sentido, más recientemente a través de la Resolución adoptada el 24 de junio de 2022. Asimismo, la Asamblea General de la Organización de los Estados Americanos adoptó el 12 de noviembre de 2021, un nuevo pronunciamiento sobre la cuestión, que es declarada además de interés hemisférico permanente.

Asimismo, la República Argentina declara que ninguna de las estipulaciones de las Actas Finales de la Conferencia de Plenipotenciarios deberá interpretarse o aplicarse como afectando sus derechos sobre el Sector Antártico Argentino, comprendido entre los meridianos de veinticinco grados (25°) y setenta y cuatro grados (74°) de longitud oeste y el paralelo de sesenta grados (60°) de latitud sur, sobre el que ha proclamado y mantiene su soberanía.

42

Original: inglés**De la República de la India:**

1 Al firmar las Actas Finales de la Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Bucarest, 2022), la Delegación de la República de la India no acepta para su Gobierno ninguna consecuencia financiera resultante de las reservas que puedan formular otros Estados Miembros en relación con asuntos que tengan que ver con las finanzas de la Unión.

2 La Delegación de la República de la India reserva además para su Gobierno el derecho de tomar cuantas medidas considere necesarias para salvaguardar y proteger sus intereses si otros Miembros incumplen, de cualquier forma, una o más disposiciones de la Constitución y el Convenio de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Ginebra, 1992), con las enmiendas adoptadas por la Conferencia de Plenipotenciarios (Kyoto, 1994), la Conferencia de Plenipotenciarios (Minneapolis, 1998), la Conferencia de Plenipotenciarios (Marrakech, 2002), la Conferencia de Plenipotenciarios (Antalya, 2006), la Conferencia de Plenipotenciarios (Guadalajara, 2010), la Conferencia de Plenipotenciarios (Busán, 2014), la Conferencia de Plenipotenciarios (Dubái, 2018) y la Conferencia de Plenipotenciarios (Bucarest, 2022) o de los Reglamentos Administrativos.

3 Además, la Delegación de la República de la India se reserva el derecho de formular las reservas y declaraciones específicas que correspondan antes de la ratificación de las Actas Finales.

Original: inglés**De la República del Iraq:**

La Delegación de la República del Iraq, al firmar las Actas Finales de la Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Bucarest, 2022) se reserva para su Gobierno el derecho de:

- 1) adoptar cuantas acciones o medidas estime necesarias para proteger sus derechos e intereses si otro Miembro Miembros incumple las disposiciones de las Actas Finales de la Conferencia de Plenipotenciarios (Bucarest, 2022), o si cualquier reserva o declaración formulada, ahora o en el futuro, por representantes de otros Estados pone en peligro los servicios de telecomunicaciones o de las TIC de la República del Iraq;
- 2) no sentirse obligado por ninguna disposición de las Actas Finales de la Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Bucarest, 2022), ni de sus resoluciones y decisiones que puedan, directa o indirectamente:
 - ser contrarias a la Constitución, la legislación y reglamentación de la República del Iraq;
 - poner en peligro la seguridad nacional, las políticas de telecomunicaciones o sus derechos soberanos;
- 3) aplicar el Artículo 56 de la Constitución a todo Estado Miembro en caso de controversia entre Iraq y un Miembro del Sector no sujeto a su autoridad y que depende del Estado Miembro en cuestión;
- 4) formular, en virtud de la Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados de 1969, cualquier otra declaración o reserva respecto de las Actas Finales arriba mencionadas adoptadas por la presente Conferencia (Bucarest, 2022) hasta el momento de depositar los instrumentos de ratificación pertinentes.

Original: chino**De la República Popular de China:**

La Delegación de la República Popular China, al firmar las Actas Finales de la Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Bucarest, 2022), declara que reserva para su Gobierno el derecho a:

- adoptar las medidas que juzgue necesarias para salvaguardar sus intereses en caso de que otros Miembros incumplan de alguna manera las disposiciones de la Constitución y el Convenio de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Ginebra, 1992), enmendadas por la Conferencia de Plenipotenciarios (Kyoto, 1994; Minneápolis, 1998; Marrakech, 2002; Antalya, 2006; Guadalajara, 2010; Busán, 2014; Dubái, 2018; y Bucarest, 2022), y sus anexos, o si las reservas formuladas por otros países comprometieran sus intereses.

De la República de Camerún:

Al firmar las Actas Finales de la Conferencia de Plenipotenciarios de 2022 de la Unión Internacional de Telecomunicaciones, la Delegación de la República de Camerún declara, tras haber tomado nota de las declaraciones y reservas formuladas por los demás Estados Miembros, que reserva para su Gobierno el derecho de:

- aplicar las disposiciones relativas a las Actas Finales de la Conferencia de Plenipotenciarios de 2022, cuando lo considere necesario, y velar por que dichas disposiciones se ajusten a las reglamentaciones nacionales, o rechazarlas cuando considere que su aplicación perjudica directa o indirectamente al buen funcionamiento y al desarrollo de las telecomunicaciones nacionales;
- aceptar o rechazar las consecuencias derivadas de la aplicación, por parte de otros Estados Miembros o entidades de explotación de las telecomunicaciones que se encuentren en su territorio, de las Actas Finales de la Conferencia de Plenipotenciarios de 2022, en el caso de que considere que las mismas perjudican los intereses nacionales o vayan en detrimento de sus telecomunicaciones nacionales;
- tomar las medidas que considere necesarias y adecuadas en caso de que las redes de telecomunicaciones nacionales se vieran afectadas, de forma directa o indirecta, por el incumplimiento de las Actas Finales de la Conferencia de Plenipotenciarios de 2022 por uno o varios Estados Miembros de la Unión Internacional de Telecomunicaciones;
- tomar todas las medidas que considere necesarias y pertinentes a fin de proteger y salvaguardar los intereses y derechos nacionales en materia de telecomunicaciones, en caso de que éstos se vieran afectados o perjudicados, directa o indirectamente, por las reservas formuladas por otros Estados Miembros o por medidas no conformes con el derecho internacional;
- formular reservas y declaraciones antes de la ratificación y el depósito de las Actas Finales de la Conferencia de Plenipotenciarios de 2022.

De la República de Vanuatu:

La Delegación de la República de Vanuatu en la Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Bucarest, 2022) se reserva para su Gobierno el derecho de adoptar cuantas medidas considere oportunas para proteger sus intereses si algún Miembro de la Unión incumple de algún modo las disposiciones de la Constitución y el Convenio de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Ginebra, 1992), las Actas Finales de la Conferencia de Plenipotenciarios (Bucarest, 2022), así como sus anexos y protocolos, o si las reservas formuladas por cualquier Miembro de la Unión ponen en peligro los servicios de telecomunicaciones o de TIC de Vanuatu, afectando a su soberanía.

La Delegación de Vanuatu se reserva además para su Gobierno el derecho de formular cualquier declaración, reserva o declaración adicional antes de la ratificación de las enmiendas a la Constitución y al Convenio de la Unión Internacional de Telecomunicaciones.

47**Original:** inglés**De los Estados Unidos de América:**

Los Estados Unidos de América señalan que las Actas Finales de la presente Conferencia de Plenipotenciarios no incluyen ninguna propuesta de enmienda a la Constitución y el Convenio de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Ginebra, 1992), ni a sus enmiendas. En consecuencia, nada de lo contenido en las presentes Actas Finales o en las declaraciones formuladas por los Estados Miembros en relación con las presentes Actas Finales afecta o puede afectar a los derechos y las obligaciones que incumben a los Estados Unidos de América en virtud de la Constitución y el Convenio o cualquier otro tratado. Los Estados Unidos de América recuerdan que han formulado declaraciones y reservas en conferencias mundiales administrativas y conferencias mundiales de radiocomunicaciones y en relación con la firma de las Actas Finales de Conferencias de Plenipotenciarios anteriores, así como en relación con la ratificación de los tratados de la UIT por parte del país, en particular la Constitución y el Convenio y sus enmiendas. Los Estados Unidos de América señalan además que estas declaraciones y reservas no se ven afectadas en modo alguno por la firma de las presentes Actas Finales por su parte.

Los Estados Unidos de América declaran que interpretarán la Resolución 99 (Rev. Dubái, 2018) y la Resolución 125 (Rev. Bucarest, 2022) con arreglo a los acuerdos internacionales pertinentes, en particular los acuerdos entre Israel y los palestinos. Los Estados Unidos de América se oponen al uso del término "Estado de Palestina" en la Resolución 99 (Rev. Dubái, 2018) como denominación preferida de los palestinos en cuanto que observadores en la UIT. Dicha denominación tampoco otorga a la Delegación palestina en la UIT más derechos o privilegios que los que se estipulan en la Resolución 99. Los Estados Unidos de América no consideran que el término "Estado de Palestina" confiera la condición de Estado soberano, ni lo reconoce como tal. Sólo los Estados soberanos pueden ser Estados Miembros de la UIT. Los Estados Unidos mantienen su compromiso de lograr una paz duradera y general que brinde un futuro mejor tanto a Israel como a los palestinos.

48**Original:** inglés**De Túnez:**

Al firmar las Actas Finales de la Conferencia de Plenipotenciarios (PP-22) de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Bucarest, 2022) la Delegación de la República de Túnez declara que reserva con firmeza el derecho de su Gobierno de tomar cuantas medidas considere necesarias para proteger sus intereses:

- si algún Miembro incumple las disposiciones de las presentes Actas Finales;

- si la aplicación de determinadas disposiciones de las presentes Actas Finales compromete el funcionamiento y desarrollo de los servicios y redes de telecomunicaciones de su país;
- si la aplicación de determinadas disposiciones de las presentes Actas Finales afectara de alguna manera los intereses y la seguridad del país y su autoridad para regular todas las actividades de telecomunicaciones de una persona, organización u organismo de explotación;
- se reserva además el derecho de no sentirse obligado por ninguna disposición de las Actas Finales que pueda afectar directa o indirectamente a su soberanía y contravenga la Constitución, la legislación y los reglamentos de la República de Túnez.

La Delegación de la República de Túnez recuerda que si algún Miembro formula reservas en relación con la aplicación de una o varias de las disposiciones de las presentes Actas Finales, su país no está obligado a observar las disposiciones de que se trata en sus relaciones con el Miembro que formuló las reservas.

La Delegación de la República de Túnez reserva además el derecho de su Gobierno de formular las reservas o declaraciones adicionales que pueda considerar necesarias hasta el momento de la ratificación de las Actas Finales.

49

Original: árabe

Del Reino de Arabia Saudita:

La Delegación del Reino de Arabia Saudita ante la Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Bucarest, 2022), al firmar las Actas Finales de la presente Conferencia, declara que el Reino de Arabia Saudita se reserva el pleno derecho de adoptar cuantas medidas estime oportunas para proteger sus intereses si algún Estado Miembro incumple las decisiones adoptadas por la presente Conferencia y las disposiciones de la Constitución y el Convenio de la Unión (Ginebra, 1992), en su forma enmendada por anteriores Conferencias de Plenipotenciarios (Kyoto, 1994; Minneápolis, 1998; Marrakech, 2002; Antalya, 2006 y Guadalajara, 2010), y de sus Anexos, o formula reservas, ahora o en el futuro, o comete infracciones de las disposiciones de la Constitución o el Convenio de la Unión que puedan deteriorar las redes de telecomunicaciones, las tecnologías de la información o los servicios del Reino de Arabia Saudita.

El Reino de Arabia Saudita se reserva asimismo el derecho de formular reservas y declaraciones adicionales a las Actas Finales adoptadas por la presente Conferencia hasta el momento de depositar su instrumento de ratificación de dichas Actas Finales.

50

Original: inglés**De la República Argelina Democrática y Popular, el Reino de Arabia Saudita, la República del Iraq, el Estado de Kuwait, el Líbano, Malasia, la Sultanía de Omán, el Estado de Qatar, Túnez y la República del Yemen:**

Las Delegaciones ante la Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Bucarest, 2022) mencionadas *supra* declaran que la firma y la posible ratificación de las Actas Finales de la presente Conferencia por sus respectivos Gobiernos no son válidas para el Estado Miembro de la Unión que recibe el nombre de "Israel", ni implican en modo alguno su reconocimiento por dichos Gobiernos.

51

Original: inglés**De la República Islámica del Irán:**

Al firmar las Actas Finales de la 21ª Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Bucarest, 2022), la Delegación de la República Islámica del Irán reserva para su Gobierno el derecho de:

- 1 tomar cuantas medidas considere necesarias o requiera la protección de sus derechos e intereses si otro Estado Miembro incumple, de alguna manera, las disposiciones de las Actas Finales de la 21ª Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Bucarest, 2022);
- 2 proteger sus intereses si algún Estado Miembro no participa en el pago de los gastos de la Unión o si las reservas formuladas por otros Estados Miembros comprometen los servicios de telecomunicaciones de la República Islámica del Irán;
- 3 no sentirse obligado por ninguna disposición de las Actas Finales de la 21ª Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Bucarest, 2022) que, directa o indirectamente, afecte a su soberanía y contravenga a la Constitución, la Legislación y los Reglamentos de la República Islámica del Irán;
- 4 manifestar que cualquier cuestión o asunto relativo a la aplicación y/o puesta en práctica de cualquier disposición de la Constitución de la UIT, el Convenio de la UIT o el Reglamento Administrativo, en su caso, deberá tratarse en el seno de la UIT, bajo los auspicios de la Unión y de acuerdo con su objeto, definido en el Preámbulo de la Constitución, las disposiciones pertinentes de la Constitución de la UIT, el Convenio de la UIT y su Reglamento Administrativo;
- 5 formular reservas específicas adicionales a dichas Actas Finales y a cualquier otro instrumento que emane de otras Conferencias pertinentes de la UIT que no haya sido aún ratificado, hasta el momento del depósito de su instrumento de ratificación respectivo;

6 además, el Gobierno de la República Islámica del Irán ratifica sus reservas contenidas en las Actas Finales de las anteriores Conferencias de Plenipotenciarios, las Conferencias Mundiales de Radiocomunicaciones (CMR) y las Conferencias Mundiales de Telecomunicaciones Internacionales (CMTI).

52

Original: inglés

De la República Islámica del Irán:

1 La Conferencia de Plenipotenciarios (Bucarest, 2022) ha adoptado una nueva Resolución (COM 5/1, Utilización de las asignaciones de frecuencias en las instalaciones radioeléctricas militares de los servicios de defensa nacional) relativa a la invocación del Artículo 48 de la Constitución de la UIT.

2 La parte principal del Artículo 48 de la Constitución de la UIT fue adoptada por la Conferencia Internacional de Radiotelegrafía de 1906 (Artículo IV de dicha Conferencia) y desde entonces no ha sido objeto de grandes cambios sustanciales, salvo algunas modificaciones menores y de redacción.

3 En cambio, respecto de las disposiciones del Reglamento de Radiocomunicaciones que invocan el Artículo 48 de la Constitución de la UIT para las asignaciones de frecuencias, se han aceptado modificaciones y mejoras durante este largo periodo. Dichas modificaciones y mejoras pueden repercutir de manera directa o indirecta en la aplicación del Artículo 48 de la Constitución de la UIT.

4 Según la información de que se dispone, actualmente hay 342 satélites (337 OSG y 5 no OSG) que se utilizan en aplicación de dicho artículo y respecto de los cuales no hay información disponible públicamente.

5 En la actualidad, algunos elementos del Artículo 48 de la Constitución y de la Resolución (COM 5/1) pueden no ser verificables ni transparentes con miras a asegurar la conformidad de la utilización de las asignaciones con los objetivos del Artículo 48 o con las disposiciones contenidas en la citada Resolución.

6 Además, actualmente no se dispone de ningún mecanismo para que la Oficina de Radiocomunicaciones verifique la conformidad de las asignaciones invocadas en virtud del Artículo 48 con las cláusulas estipuladas en los números 203 y 204 de la Constitución, ni ninguna posibilidad de comprobar dicha conformidad.

7 Por consiguiente, en caso de que la utilización de las asignaciones para las que se invoca el Artículo 48 de la Constitución de la UIT cause o pueda causar cualquier interferencia o interferencia consecuente/no intencionada a las asignaciones existentes o futuras de la República Islámica del Irán que funcionan de conformidad con el Reglamento de Radiocomunicaciones, el Gobierno de la República Islámica del Irán se reserva su pleno derecho de adoptar medidas.

8 A tal efecto y en tales circunstancias, el Gobierno de la República Islámica del Irán adoptaría cuantas medidas estimara necesarias para preservar sus intereses nacionales derivados de la aparición de tales interferencias y no tendría obligación alguna de reconocer el funcionamiento de tales asignaciones ni de proteger los servicios prestados por tales asignaciones no conformes con la Constitución de la UIT, el Convenio de la UIT y su Reglamento Administrativo.

53

Original: inglés**De la República de Sudán del Sur:**

La Delegación de la República de Sudán del Sur ha participado en la Conferencia de Plenipotenciarios de 2022 en Bucarest, Rumania.

El Gobierno de la República de Sudán del Sur invistió a la Delegación plenos poderes y, como tal, dicha Delegación ha ejercido plenamente los derechos reconocidos a los Estados Miembros de acuerdo con las disposiciones de la Constitución y el Convenio de la Unión.

La Delegación de Sudán del Sur ha firmado las Actas Finales de la Conferencia de Plenipotenciarios de la UIT (Bucarest, 2022) reservando para el Gobierno de la República de Sudán del Sur el derecho de denunciar y rechazar todas las disposiciones de las referidas Actas que puedan no ser coherentes con los valores culturales y sociales del pueblo de Sudán de Sur o que puedan violar la Constitución de la República de Sudán del Sur, otros tratados y convenios internacionales, comprometer y/o poner en peligro el desarrollo y el buen funcionamiento de su sector de telecomunicaciones/TIC y otros sectores, o impedir el funcionamiento adecuado de sus sistemas de telecomunicaciones/TIC.

54

Original: inglés**De la República de Zimbabwe:**

La Delegación de la República de Zimbabwe, habiendo tomado nota de las reservas y declaraciones formuladas en la Conferencia de Plenipotenciarios de la UIT (Bucarest, 2022), reserva para su Gobierno el derecho de tomar cuantas medidas estime necesarias para proteger sus intereses si otros Miembros de la Unión incumplen, de alguna manera, las disposiciones de la Constitución y el Convenio de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Ginebra, 1992), con las enmiendas consignadas en las Actas Finales de las Conferencias de Plenipotenciarios de Marrakech, 2002; Antalya, 2006; Guadalajara, 2010; Busán, 2014; Dubái, 2018; y Bucarest, 2022, o de sus anexos y protocolos, o si las reservas formuladas por otros Miembros de la Unión comprometen los servicios de telecomunicaciones o radiodifusión o TIC de la República de Zimbabwe, o afectan a su soberanía.

55

Original: inglés**Del Estado de Israel:**

- 1 El Gobierno del Estado de Israel declara por la presente su derecho:
 - a) a tomar cuantas medidas estime oportunas para proteger sus intereses y salvaguardar el funcionamiento de sus servicios de telecomunicaciones, en caso de que éstos se vean afectados por las decisiones o resoluciones de la presente Conferencia o por las declaraciones o reservas que formulen otros Estados Miembros;

b) a tomar cuantas medidas considere necesarias para salvaguardar sus intereses si cualquier Estado Miembro incumple las disposiciones de la Constitución y el Convenio de la UIT (Ginebra, 1992), con las enmiendas adoptadas por la Conferencia de Plenipotenciarios (Kyoto, 1994), la Conferencia de Plenipotenciarios (Minneapolis, 1998), la Conferencia de Plenipotenciarios (Marrakech, 2002), la Conferencia de Plenipotenciarios (Antalya, 2006), la Conferencia de Plenipotenciarios (Guadalajara, 2010), la Conferencia de Plenipotenciarios (Busán, 2014), la Conferencia de Plenipotenciarios (Dubái, 2018) y la Conferencia de Plenipotenciarios (Bucarest, 2022), o sus anexos y protocolos; o si las declaraciones o reservas formuladas por otros Estados Miembros menoscaban el funcionamiento de sus servicios de telecomunicaciones.

2 El Gobierno del Estado de Israel se remite a la Resolución 125 (Rev. Bucarest, 2022) de la UIT y declara su posición en el sentido de que la interpretación y aplicación de dicha Resolución por todas las partes interesadas deben ser conformes y ajustarse a todo acuerdo o arreglo bilateral existente o futuro entre Israel y los palestinos. Asimismo, Israel interpretará y aplicará la Resolución de conformidad con la legislación israelí pertinente.

3 El Gobierno del Estado de Israel se reserva el derecho de modificar las reservas y declaraciones anteriormente citadas y de formular cuantas reservas y declaraciones estime necesarias hasta el momento de depositar su instrumento de ratificación de las Actas Finales de la Conferencia de Plenipotenciarios (Bucarest, 2022).

56

Original: inglés

De la República Islámica del Irán:

La Delegación de la República Islámica del Irán en la Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Bucarest, 2022) declara que la firma y la posible ratificación de las Actas Finales de la presente Conferencia por sus respectivos Gobiernos no son válidas para el Estado Miembro de la Unión que recibe el nombre de "Israel", ni implican en modo alguno su reconocimiento por este Gobierno.

57

Original: inglés

De la Sultanía de Omán:

Las Administraciones de la Sultanía de Omán, que participan en la conferencia PP-22 de la UIT, desean confirmar su pleno apoyo a las actividades internacionales para conectar a los hombres y mujeres no conectados de todas las edades, incluidos jóvenes y ancianos, promover su participación en las actividades de la UIT y garantizar que se beneficien de las telecomunicaciones/TIC.

Si bien la Sultanía de Omán está alineada con los objetivos y resultados de esta conferencia, deseamos subrayar que cualquier indicación o referencia al "género" en cualquier tipo de texto de los resultados se referirá con precisión a "masculino" y "femenino", o a "hombres" y "mujeres". Se hace énfasis en que los resultados de esta Conferencia PP-22 de la UIT, y de otras conferencias y actividades de la UIT, no se interpretarán en forma alguna en contradicción con las leyes, principios, costumbres, culturas y valores religiosos. La Sultanía de Omán se reserva su pleno derecho soberano a aplicar los resultados de acuerdo con sus leyes, principios, costumbres, culturas y valores religiosos nacionales.

58

Original: árabe**De la Sultanía de Omán:**

La Delegación de la Sultanía de Omán ante la Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Bucarest, 2022) declara que la firma y la ratificación de las Actas Finales de la presente Conferencia no son válidas para el Miembro de la Unión que recibe el nombre de "Israel", ni implican en modo alguno su reconocimiento por el Gobierno de la Sultanía.

59

Original: árabe**De la Sultanía de Omán:**

Al tomar conocimiento de todas las reservas y declaraciones de los Estados Miembros, y al firmar las presentes Actas Finales de la Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Bucarest, 2022), la Delegación de la Sultanía de Omán declara que, debido a la falta de disposiciones en la Constitución y el Convenio en las que se definen las relaciones entre los Estados Miembros y los Miembros de Sector no sujetos a su autoridad, en caso de controversia entre los Estados Miembros y los Miembros de Sector signatarios de las Actas Finales de la Conferencia, reserva para la Sultanía de Omán el derecho de aplicar el Artículo 56 de la Constitución para resolver sus controversias.

La Delegación de la Sultanía de Omán en la Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Bucarest, 2022) declara que reserva para su Gobierno el derecho de tomar las medidas que considere necesarias para proteger sus intereses si algún Estado Miembro incumple las disposiciones adoptadas por la presente Conferencia para modificar la Constitución y el Convenio (Ginebra, 1992) enmendados por la Conferencia de Plenipotenciarios (Kyoto, 1994; Minneápolis, 1998; Marrakech, 2002; Antalya, 2006; y Guadalajara, 2010), y sus anexos, o no asume su parte contributiva a los gastos de la Unión, o si las consecuencias de las reservas formuladas, ahora o en el futuro, por otros países o su incumplimiento de la Constitución y el Convenio comprometen el correcto funcionamiento de los servicios de telecomunicaciones de la Sultanía de Omán.

La Delegación de la Sultanía de Omán ante la Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Bucarest, 2022) declara que la firma y la posible ratificación por su Gobierno de las Actas Finales de la presente Conferencia no son válidas para el Miembro de la Unión que recibe el nombre de "Israel", ni implican en modo alguno su reconocimiento por su Gobierno.

La Delegación de la Sultanía de Omán reserva además para su Gobierno el derecho de formular reservas adicionales a las Actas Finales adoptadas por la presente Conferencia hasta el momento del depósito de su instrumento de ratificación de las Actas Finales.

60

Original: inglés

De la República de Kenya:

Al firmar las Actas Finales de la Conferencia de Plenipotenciarios de 2022 (PP-22) de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT), la Delegación de la República de Kenya reserva para su Gobierno el derecho de adoptar cuantas medidas estime necesarias para proteger sus intereses si otro Estado Miembro de la Unión no cumpliera, de algún modo, cualquier condición especificada en las Actas Finales o si las reservas formuladas por cualquier Estado Miembro afectaran negativamente al funcionamiento de los servicios de telecomunicaciones/TIC de la República de Kenya.

La Delegación de la República de Kenya declara además que reserva para su Gobierno el derecho de formular declaraciones o reservas al depositar sus instrumentos de ratificación de las Actas Finales de la Conferencia de Plenipotenciarios de la UIT (Bucarest, 2022).

61

Original: inglés

De la República Argelina Democrática y Popular, el Reino de Arabia Saudita, el Reino de Bahrein, la República Árabe de Egipto, los Emiratos Árabes Unidos, la República del Iraq, el Reino Hachemita de Jordania, el Estado de Kuwait, el Líbano, el Reino de Marruecos, la Sultanía de Omán, el Estado de Qatar, la República del Sudán, Túnez y la República del Yemen:

Las Administraciones de la República Argelina Democrática y Popular, el Reino de Arabia Saudita, el Reino de Bahrein, la República Árabe de Egipto, los Emiratos Árabes Unidos, la República del Iraq, el Reino Hachemita de Jordania, el Estado de Kuwait, el Líbano, el Reino de Marruecos, la Sultanía de Omán, el Estado de Qatar, la República del Sudán, Túnez y la República del Yemen que asisten a la Conferencia de Plenipotenciarios de la UIT, la PP-22, desean confirmar su pleno apoyo a las actividades internacionales destinadas a conectar a los hombres y mujeres de todas las edades, incluidos los jóvenes, las personas con discapacidad y las personas de edad avanzada, que carecen de conexión, promover su participación en las actividades de la UIT y garantizar que se beneficien de las telecomunicaciones/TIC.

Si bien los Estados Miembros están conformes con los objetivos y resultados de esta conferencia, desean destacar que toda indicación o referencia al "género" en cualquier texto de los resultados se referirá precisamente al sexo "masculino" y "femenino" o a los "hombres" y "mujeres". Se insiste en que los resultados de esta Conferencia de Plenipotenciarios de la UIT, la PP-22, y otras conferencias y actividades, no deberán interpretarse de modo alguno que contravenga las leyes, los principios, las costumbres, las culturas y los valores religiosos. Los Estados Miembros se reservan la plenitud de sus derechos soberanos para aplicar los resultados en consonancia con sus leyes, principios, costumbres, culturas y valores religiosos nacionales.

62

Original: inglés**De la República Sudafricana:**

Al firmar las Actas Finales de la Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Bucarest, 2022), la Delegación de la República Sudafricana reserva para su Gobierno el derecho:

- 1) de tomar cuantas medidas considere necesarias para proteger sus intereses, si otros Miembros de la Unión incumplen, de alguna manera, las disposiciones de las Actas Finales (Bucarest, 2022) de enmienda a las Actas Finales (Ginebra, 1992), con las enmiendas adoptadas por las Conferencias de Plenipotenciarios de Kyoto, 1994; Minneápolis, 1998; Marrakech, 2002; Antalya, 2006; Guadalajara, 2010; Busán, 2014, y Dubái, 2018, o si las reservas formuladas por otros Estados Miembros afectan directa o indirectamente a la soberanía de la República Sudafricana o al funcionamiento de sus servicios de telecomunicaciones/TIC;

y

- 2) de formular cuantas reservas adicionales considere necesarias hasta el momento de la ratificación por la República Sudafricana de los instrumentos (Bucarest, 2022) de enmienda a las Actas Finales (Ginebra, 1992), con las enmiendas adoptadas por las Conferencias de Plenipotenciarios de Kyoto, 1994; Minneápolis, 1998; Marrakech, 2002; Antalya, 2006, Guadalajara, 2010; Busán, 2014, y Dubái, 2018.

63

Original: inglés**De la República de Corea:**

La Delegación de la República de Corea, al firmar las Actas Finales de la Conferencia de Plenipotenciarios (Bucarest, 2022), reserva para su Gobierno el derecho a adoptar cuantas medidas considere necesarias para salvaguardar sus intereses en caso de que algún Estado Miembro incumpla de alguna manera las disposiciones de la Constitución y el Convenio de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Ginebra, 1992), enmendados por la Conferencia de Plenipotenciarios (Kyoto, 1994; Minneápolis, 1998; Marrakech, 2002; Antalya, 2006; Guadalajara, 2010; Busán, 2014; Dubái, 2018; y Bucarest, 2022) y sus anexos, o en caso de que otro país formule reservas que puedan ser perjudiciales para sus intereses.

64

Original: inglés**De la República de Filipinas:**

La Delegación de la República de Filipinas, al firmar las Actas Finales de la Conferencia de Plenipotenciarios (Bucarest, 2020), apoya los objetivos generales de la Unión para la construcción de un futuro digital mejor anclado en una transformación digital sostenible e inclusiva para su Estado, sin embargo, reserva para su Estado y su Gobierno el derecho de tomar las medidas o las acciones legales, a favor o en contra de cualquier decisión o política que no esté en consonancia o incumpla su Constitución y legislación nacional, para salvaguardar su interés contra cualquier peligro o daño que pueda causar cualquier otro Estado Miembro a sus servicios de telecomunicaciones/TIC o sean perjudiciales para sus derechos como país soberano.

65

Original: inglés**De la República Federal de Alemania:**

En relación con la Resolución 99 (Rev. Dubái, 2018) "Situación jurídica de Palestina en la UIT" y las modificaciones de la Resolución 125 "Asistencia y ayuda a Palestina para el desarrollo de infraestructuras y la capacitación en el sector de las telecomunicaciones y las tecnologías de la información" por la Plenaria de la Conferencia de Plenipotenciarios de la UIT en Bucarest, 2022, Alemania formula la reserva: el apoyo de Alemania a las resoluciones anteriormente citadas no debe considerarse un reconocimiento del "Estado de Palestina" por Alemania.

66

Original: inglés**De Papua Nueva Guinea:**

La Delegación del Estado Independiente de Papua Nueva Guinea reserva para su Gobierno el derecho de adoptar cuantas medidas considere necesarias para salvaguardar sus intereses en caso de que algún Miembro de la Unión incumpla, de alguna manera, las disposiciones de la Constitución y el Convenio de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Ginebra, 1992), enmendados por las Actas Finales de la Conferencia de Plenipotenciarios (Kyoto, 1994; Minneápolis, 1998; Marrakech, 2002; Antalya, 2006; Guadalajara, 2010; Busán, 2014; Dubái, 2018; y Bucarest, 2022) y sus anexos y protocolos, o en caso de que otro Miembro de la Unión formule una reserva que ponga en peligro los servicios de telecomunicaciones de Papua Nueva Guinea, o afecte a su soberanía o redunde en un incremento de su contribución a los gastos de la Unión.

La Delegación del Estado Independiente de Papua Nueva Guinea se reserva asimismo para su Gobierno el derecho de formular declaraciones, reservas o intervenciones adicionales antes de ratificar las Actas Finales de la Conferencia de Plenipotenciarios (Bucarest, 2022).

67

Original: inglés**Del Reino de Bahrein:**

La Delegación del Reino de Bahrein ante la Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Bucarest, 2022), al firmar las Actas Finales de la presente Conferencia, declara que el Reino de Bahrein se reserva el pleno derecho a adoptar cuantas medidas estime oportunas para salvaguardar sus intereses en caso de que cualquier otro Estado Miembro incumpla las decisiones adoptadas en la Conferencia, así como las disposiciones de la Constitución y del Convenio de la Unión (Ginebra, 1992), en su forma enmendada por las Conferencias de Plenipotenciarios (Kyoto, 1994; Minneápolis, 1998; Marrakech, 2002; Antalya, 2006; Guadalajara, 2010; Busán, 2014; Dubái, 2018 y Bucarest, 2022), y sus Anexos, o en caso de que cualquier otro Estado Miembro formule reservas, ahora o en el futuro, o incumpla cualquiera de las disposiciones de la Constitución o del Convenio de la Unión, de forma que perjudique las redes de telecomunicaciones, la tecnología de la información y los servicios del Reino de Bahrein.

La Delegación del Reino de Bahrein reserva además para su Gobierno el derecho a formular reservas adicionales a las Actas Finales aprobadas por la presente Conferencia hasta el momento del depósito de su instrumento de ratificación de dichas Actas.

68

Original: inglés**De los Emiratos Árabes Unidos:**

Al firmar las presentes Actas Finales de la Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Bucarest, 2022), los Emiratos Árabes Unidos declaran que, dado que en la Constitución y el Convenio no se definen las relaciones entre un Estado Miembro y los Miembros de Sector no sujetos a su autoridad, si surge una controversia entre el Estado Miembro signatario y Miembros de Sector, los Emiratos Árabes Unidos se reservan el derecho de aplicar el Artículo 56 de la Constitución a fin de resolver la controversia.

La Delegación de los Emiratos Árabes Unidos ante la Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Bucarest, 2022) declara asimismo que el Gobierno de los Emiratos Árabes Unidos se reserva el derecho de tomar cuantas medidas estime necesarias para proteger sus intereses si otro Estado Miembro incumple, de alguna manera, las disposiciones adoptadas por esta Conferencia para introducir enmiendas a la Constitución y el Convenio (Ginebra, 1992), con las enmiendas adoptadas (en Kyoto, 1994; Minneapolis, 1998; Marrakech, 2002; Antalya, 2006; y Guadalajara, 2010) y sus anexos, o no asume su contribución a los gastos de la Unión; o si las reservas que formule, ahora o en el futuro, o su incumplimiento de la Constitución y el Convenio comprometen el buen funcionamiento de los servicios de telecomunicaciones de los Emiratos Árabes Unidos.

La Delegación de los Emiratos Árabes Unidos reserva además para su Gobierno el derecho de formular reservas adicionales a las Actas Finales adoptadas por la presente Conferencia hasta el momento de depositar su instrumento de ratificación de las presentes Actas Finales.

69

Original: inglés**De la República de Türkiye:**

1

Al firmar las Actas Finales de la Conferencia de Plenipotenciarios (Bucarest, 2022), la República de Türkiye declara que aplicará las disposiciones de las Actas Finales únicamente con respecto a los Estados parte con los que mantiene relaciones diplomáticas.

2

Al firmar las Actas Finales de la Conferencia de Plenipotenciarios (Bucarest, 2022), la Delegación de la República de Türkiye:

- 1 reserva para su Gobierno el derecho de tomar cuantas medidas considere necesarias para proteger sus intereses si otros Estados Miembros incumplen, de alguna manera, las disposiciones de la Constitución y del Convenio de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Ginebra, 1992), enmendados por la Conferencia de Plenipotenciarios (Kyoto, 1994), por la Conferencia de Plenipotenciarios (Minneapolis, 1998), por la Conferencia de Plenipotenciarios (Marrakech, 2002), por la Conferencia de Plenipotenciarios (Antalya, 2006), por la Conferencia de Plenipotenciarios (Guadalajara, 2010), por la Conferencia de Plenipotenciarios (Busán, 2014) y enmendados por la Conferencia de Plenipotenciarios (Dubái, 2018), y asimismo por la Conferencia de Plenipotenciarios (Bucarest, 2022), o sus Anexos y Protocolos, o si las reservas formuladas por cualquier Estado Miembro comprometen el buen funcionamiento de sus servicios de telecomunicaciones o entrañan un aumento de su parte contributiva a los gastos de la Unión;
- 2 reserva para su Gobierno el derecho de formular otras reservas a las presentes Actas Finales, si así lo considera necesario;
- 3 declara en nombre de su Gobierno que no acepta las consecuencias de ninguna reserva que pueda entrañar un incremento de su contribución a los gastos de la Unión;
- 4 declara oficialmente que se mantienen las reservas formuladas anteriormente respecto de la Constitución, el Convenio y los Reglamentos Administrativos de la Unión, a menos que se declare lo contrario.

70

Original: español

De Cuba:

Al firmar las Actas Finales de la Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Bucarest, 2022) la Delegación de Cuba reserva para su Gobierno el derecho a tomar las medidas que considere necesarias y adecuadas para proteger sus intereses:

- a) ante la práctica injerencista del Gobierno de los Estados Unidos de América;
- b) si un Estado Miembro deja de cumplir en alguna forma las disposiciones de la Constitución y del Convenio de la UIT o de los Reglamentos Administrativos, o si las reservas formuladas por éste afectan adversamente a los servicios de telecomunicaciones de Cuba, o a su soberanía, o pueden dar lugar a un aumento de su contribución a los gastos de la Unión;
- c) si se realizan acciones no acordes con el Reglamento de Telecomunicaciones Internacionales (Dubái, 2012) que repercuten adversamente a la operación y al desarrollo de las telecomunicaciones del país, o que impiden el acceso a las redes y los servicios públicos de telecomunicaciones internacionales, incluido el acceso a Internet;
- d) si los Estados Miembros, u otras partes interesadas, incumplen sus obligaciones internacionales o no observan las disposiciones del Reglamento de Radiocomunicaciones (Sharm el-Sheikh, 2019), o si se utilizan estaciones de radiodifusión a bordo de aeronaves para transmitir únicamente hacia el territorio de Cuba sin su acuerdo previo, acción calificada por la Cuba sin su acuerdo previo, acción calificada por la CMR-07 no conforme con el Reglamento de Radiocomunicaciones; o ante toda transmisión de telecomunicaciones que afecte adversamente a la seguridad del Estado, o al patrimonio y a los valores culturales del país, o viole la soberanía de la Nación.

El Gobierno de Cuba declara además que:

- e) no reconoce la notificación, inscripción y utilización de frecuencias por el Gobierno de Estados Unidos de América en la parte del territorio cubano de la provincia de Guantánamo, que ocupa ilegalmente por la fuerza, contra la voluntad expresa del pueblo y del Gobierno cubano;
- f) no acepta el Protocolo Facultativo sobre la solución de controversias relacionadas con la presente Constitución, el Convenio y los Reglamentos Administrativos; y se reserva el derecho a formular cualquier declaración o reserva adicional que pudiera resultar necesaria al depositar su instrumento de ratificación de la Constitución y el Convenio de la Unión Internacional de Telecomunicaciones adoptados por la Conferencia de Plenipotenciarios (Bucarest, 2022).

71

Original: inglés

De Tailandia:

Al firmar las Actas Finales de la vigésimo primera Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Bucarest, 2022), la Delegación de Tailandia reserva para su Gobierno el derecho a:

1 adoptar las medidas que considere necesarias para proteger sus intereses en caso de que algún Estado Miembro incumpla, de alguna forma, las disposiciones de la Constitución y el Convenio de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Ginebra, 1992) enmendados por las Actas Finales de la Conferencia de Plenipotenciarios (Kyoto, 1994; Minneapolis, 1998; Marrakech, 2002; Antalya, 2006; Guadalajara, 2010; Dubái, 2018 y Bucarest, 2022) y sus Anexos y Protocolos adjuntos, o cuando las reservas formuladas por cualquier otro Estado Miembro atente contra su soberanía o el buen funcionamiento de sus redes y servicios de telecomunicaciones o desemboquen en un aumento de sus obligaciones financieras;

2 realizar las reservas adicionales que considere necesarias a las Actas Finales de la presente Conferencia hasta que Tailandia deposite el instrumento de ratificación de la modificación a la Constitución de la Unión Internacional de Telecomunicaciones y/o el Convenio de la Unión Internacional de Telecomunicaciones ante la Secretaría General.

72

Original: inglés**De Canadá:**

Tras haber tomado nota de las declaraciones y reservas contenidas en el Documento 199 de la Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Bucarest, 2022), la Delegación de Canadá reserva en nombre de su Gobierno el derecho de tomar cuantas medidas considere necesarias para proteger sus intereses si otros Estados Miembros incumplen las disposiciones de la Constitución y el Convenio de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Ginebra, 1992) y las sucesivas enmiendas introducidas, o el Reglamento Administrativo, especialmente la parte relativa a la utilización de las frecuencias radioeléctricas y las órbitas asociadas, incluyendo la órbita de los satélites geostacionarios.

73

Original: inglés**Del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte:**

Remitiéndose a la Declaración formulada por la República Argentina (número 41), la Delegación del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte declara en nombre de su Gobierno que el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte no tiene duda alguna acerca de su soberanía sobre las Islas Falkland, las Islas Georgia del Sur y las Islas Sándwich del Sur, y sobre los espacios marítimos circundantes de ambos territorios. El Reino Unido apoya categóricamente el derecho a la libre determinación de los habitantes de las Islas Falkland.

La declaración de la Argentina hace referencia a la adopción de las Resoluciones de la Asamblea General de las Naciones Unidas. El derecho a la libre determinación está consagrado en la Carta de las Naciones Unidas y el artículo primero de los dos pactos de las Naciones Unidas sobre derechos humanos. Este derecho se aplica a los habitantes de las Islas Falkland, quienes tienen el mismo derecho que los demás pueblos a determinar libremente su situación política y a perseguir libremente su desarrollo económico, social y cultural. La Argentina hace referencia periódicamente a las declaraciones regionales de apoyo diplomático a las negociaciones relativas a la soberanía de las Islas Falkland, en particular a las Resoluciones de las Naciones Unidas. No obstante, nada de lo anterior modifica la obligación de los Estados de respetar el principio jurídicamente vinculante de la libre determinación ni los exonera de ella. Los habitantes de las Islas Falkland expresaron claramente, mediante referéndum en 2013, su deseo abrumador de continuar siendo un Territorio de Ultramar del Reino Unido.

Elo significa que no puede haber diálogo sobre soberanía a menos que los habitantes de las Islas Falkland así lo deseen. En el referéndum de 2013 de las Islas Falkland, supervisado por observadores independientes de siete países ajenos a la controversia, el 99,8% de los votantes deseaban mantener su situación actual como Territorio del Reino Unido. Este resultado transmitió un mensaje claro: el pueblo de las Islas no quiere un diálogo sobre la soberanía. La Argentina debería respetar el deseo de los habitantes de las Islas Falkland de decidir sobre su propio futuro.

El Reino Unido mantiene una relación moderna con las Islas Falkland y con todos sus Territorios de Ultramar basada en la colaboración, los valores comunes y el derecho de la población de cada territorio a determinar su propio futuro. La República Argentina continúa negando que este derecho fundamental se aplica a los habitantes de las Islas Falkland, cuyos derechos niega activamente en los foros internacionales. Este comportamiento es del todo incompatible con los principios establecidos en la Carta de las Naciones Unidas.

En el año 2022 se conmemora el 40º aniversario de la invasión ilegal argentina de las Islas Falkland y su posterior liberación por un equipo de tareas del Reino Unido. Este aniversario brinda la oportunidad de reconocer el sacrificio de las personas que fallecieron en el conflicto, de ambos bandos, y el progreso de las Islas desde 1982. Actualmente, las Islas Falkland representan una democracia multicultural correctamente implantada.

74

Original: inglés

De Noruega:

En referencia a las declaraciones realizadas por otros países y que figuran en la Revisión 2 al Documento 199 del 14 de octubre de 2022, la Delegación de Noruega declara lo siguiente:

En los siguientes casos, la Delegación de Noruega reserva para su Gobierno el derecho a tomar cualquier medida que considere necesaria para salvaguardar sus intereses:

- cuando cualquier otro Estado Miembro no asuma su contribución para sufragar los gastos de la Unión;
- cuando cualquier otro Estado Miembro incumpla, de alguna manera, lo dispuesto en las enmiendas a la Constitución y al Convenio de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Ginebra, 1992), con las enmiendas adoptadas por Conferencias de Plenipotenciarios posteriores, o
- cuando las reservas formuladas por otros países comprometan el funcionamiento de los servicios de telecomunicación de Noruega o entrañen un aumento de su contribución para sufragar los gastos de la Unión.

La Delegación de Noruega reserva para su Gobierno el derecho a formular declaraciones o reservas hasta el momento en que deposite su instrumento de ratificación, aceptación o aprobación de las Actas Finales de la Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones celebrada en Bucarest, del 26 de septiembre al 14 de octubre de 2022.

75

Original: inglés

Del Estado de Israel:

Las Declaraciones 10, 50, 56 y 58, así como la Declaración 59, formuladas por algunos Estados Miembros en relación con las Actas Finales infringe los principios y objetivos de la Unión Internacional de Telecomunicaciones y, por tanto, carece de validez jurídica.

El Gobierno del Estado de Israel desea hacer constar en acta que rechaza las citadas declaraciones, que politizan y socavan los trabajos de la UIT.

Si cualquier Estado Miembro que haya formulado alguna de las declaraciones anteriores actúa contra Israel, de manera tal que viole sus derechos como Estado Miembro de la UIT, o que incumpla sus obligaciones con respecto a Israel, el Estado de Israel se reserva el derecho de adoptar una actitud recíproca en relación con ese Estado Miembro.

76

Original: español

De la República Dominicana:

Habida cuenta de las reservas formuladas por los Estados Miembros, en nombre del Gobierno de la República Dominicana, la Delegación de la República Dominicana en la Conferencia de Plenipotenciarios de 2022 declara lo siguiente:

1 reserva para el Gobierno de la República Dominicana el derecho a adoptar las acciones o medidas que considere necesarias para proteger sus intereses nacionales, si alguna de las actas finales de la Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones celebrada en Bucarest, 2022, afecta directa o indirectamente a su soberanía, o de alguna manera, a las disposiciones de la Constitución, la legislación, los Convenios o los Reglamentos de la República Dominicana en vigor o dimanantes del principio del derecho internacional, o si las reservas formuladas por algún Miembro de la Unión constituye una amenaza para sus servicios de telecomunicaciones, o dieran lugar a un aumento inaceptable de contribución para sufragar los gastos de la Unión;

2 reserva asimismo para el Gobierno de la República Dominicana el derecho a formular cuantas reservas adicionales sean necesarias con respecto a las actas finales aprobadas por la Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones 2022 (PP-22) hasta que se deposite el instrumento de ratificación pertinente.

Original: inglés

De la República Federal de Alemania, Australia, Austria, la República de Azerbaiyán, Bélgica, la República de Bulgaria, la República de Chipre, la República de Croacia, Dinamarca, España, la República de Estonia, los Estados Unidos de América, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría, Islandia, Italia, Japón, la República de Letonia, el Principado de Liechtenstein, la República de Lituania, Luxemburgo, Malta, el Principado de Mónaco, Noruega, Nueva Zelanda, el Reino de los Países Bajos, la República de Polonia, Portugal, la República de Türkiye, la República Eslovaca, la República Checa, Rumania, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, la República de Eslovenia, Suecia y la Confederación Suiza:

Las Delegaciones de los citados Estados, con referencia a la declaración formulada por Colombia (número 19), México (número 3), o cualquier otro estado que formule una declaración análoga, en la medida en que esta y otras declaraciones similares se refieren a la Declaración hecha en Bogotá el 3 de diciembre de 1976 por los países ecuatoriales y al derecho soberano reivindicado por esos países sobre segmentos de la órbita de los satélites geoestacionarios, consideran que dichas reivindicaciones no pueden ser reconocidas por la presente Conferencia.

Las citadas Delegaciones declaran asimismo que la referencia a la "situación geográfica de determinados países" en el Artículo 44 de la Constitución no implica el reconocimiento de ningún derecho preferencial reivindicado sobre la órbita de los satélites geoestacionarios.

Original: inglés

De la República Federal de Nigeria:

Al firmar las Actas Finales de la Conferencia de Plenipotenciarios (Bucarest, 2022), Nigeria declara que respetará las disposiciones de dichas Actas Finales. Nigeria se reserva el derecho de tomar las medidas que considere oportunas para proteger sus intereses y los de sus ciudadanos en las siguientes circunstancias:

- a) Si algún Miembro de la Unión incumple de algún modo las disposiciones de las Actas Finales adoptadas por la Conferencia.
- b) Si las reservas formuladas por cualquier otro país ponen en peligro el buen funcionamiento de sus servicios de telecomunicaciones.

79

Original: inglés**De la República de Eslovenia:**

Tras examinar las declaraciones y reservas que figuran en la Revisión 2 del Documento 199 de la Conferencia de Plenipotenciarios (Bucarest, 2022), la Delegación de la República de Eslovenia reserva para su Gobierno el derecho de tomar cuantas medidas considere necesarias para proteger sus intereses si algún Estado Miembro no participa en los gastos de la Unión o incumple, de alguna manera, las disposiciones de la Constitución y el Convenio de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Ginebra, 1992), modificados por los instrumentos adoptados en Minneapolis (1998), Marrakech (2002), Antalya (2006), Guadalajara (2010), Busán (2014), Dubái (2018) o Bucarest (2022), o de sus Anexos o Protocolos, o, por último, si las reservas formuladas por otros países comprometen sus servicios de telecomunicaciones.

80

Original: ruso**De la República de Belarús:**

La República de Belarús no es parte en el conflicto armado internacional entre la Federación de Rusia y Ucrania y no apoya la declaración formulada por Ucrania en relación con las Actas Finales de la Conferencia de Plenipotenciarios de la UIT de 2022 (PP-22), debido a la naturaleza politizada de dicha declaración.

81

Original: ruso**De la Federación de Rusia:**

En relación con la Declaración N° 1 emitida por la Delegación de Georgia, la Federación de Rusia discrepa categóricamente de las acusaciones que en ella se formulan.

Nos permitimos recordar que las acciones de la Federación de Rusia tenían por objeto contrarrestar las violentas políticas llevadas a cabo por Tbilisi contra los pequeños pueblos de Abjasia y Osetia del Sur. Al repeler la agresión militar de Georgia, Rusia garantizó un futuro pacífico para estos pueblos como estados independientes.

Rechazamos enérgicamente las acusaciones del Gobierno de Ucrania expuestas por la Delegación de ese país en la Declaración N° 35.

En lo que atañe al fondo de esas acusaciones, cabe destacar lo siguiente. En 2014, con el apoyo directo de los países occidentales y como consecuencia de una insurrección anticonstitucional, llegaron al poder en Ucrania fuerzas nacionalistas radicales con opiniones abiertamente rusóforas. La población rusa y de habla rusa de Ucrania se vio privada de los derechos humanos y libertades fundamentales: el derecho a la vida, la libertad de expresión, el acceso a la información, la libertad de opinión, la libertad de conciencia y la libertad de utilizar la lengua materna. Durante ocho años, Ucrania se preparó para convertirse en la plataforma de lanzamiento para la creación y concreción de amenazas contra la seguridad de Rusia. Nos vimos obligados a adoptar la decisión de lanzar la operación militar especial. Su objetivo es liberar el Donbass, proteger a la población que vive allí de los actos terroristas de los neonazis, evitar la muerte de civiles, especialmente de niños y mujeres, y eliminar las amenazas a la seguridad de la Federación de Rusia que la OTAN ha estado creando constantemente en el territorio de Ucrania.

Recordamos que la infraestructura de telecomunicaciones/TIC en los territorios de las repúblicas populares de Donetsk y Luhansk fue destruida durante el bombardeo inhumano de la población civil por los grupos militares nacionalistas ucranianos.

Las decisiones de aceptar dentro de la Federación de Rusia a las repúblicas populares de Donetsk y Luhansk y a las provincias de Zaporizhzhya y Kherson se basan en la expresión de la voluntad de sus pueblos en los referendos celebrados del 23 al 27 de septiembre de 2022. Los habitantes de estos territorios tuvieron la posibilidad de expresar su opinión de forma independiente y libre, como confirmaron numerosos observadores, incluidos los internacionales.

Todas estas acciones se llevaron a cabo en total conformidad con el derecho internacional, especialmente el derecho de los pueblos a la libre determinación, consagrado en la Carta de las Naciones Unidas, en la Declaración de 1970 sobre los principios de derecho internacional referentes a las relaciones de amistad y a la cooperación entre los Estados de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas, y en muchos otros documentos. Así, la citada Declaración establece: "Los Estados tienen el deber de abstenerse de recurrir a cualquier medida de fuerza que prive a los pueblos aludidos en la formulación del principio de la igualdad de derechos y de la libre determinación de su derecho a la libre determinación y a la libertad y a la independencia".

Todos los derechos y obligaciones relativos a la prestación de servicios de telecomunicaciones para la población y las instalaciones dentro del territorio de las repúblicas populares de Donetsk y Luhansk y las provincias de Zaporizhzhya y Kherson han sido transferidos a la Federación de Rusia, incluso en lo que se refiere al cumplimiento de las disposiciones de la Constitución y el Convenio de la UIT y el Reglamento de Radiocomunicaciones de la UIT. Todos los intentos de impugnar este hecho carecen de fundamento y sentido. Esto también se aplica a los sujetos de la Federación de Rusia, la república de Crimea y la ciudad de Sebastopol, que siguen plenamente incluidos en la declaración realizada por la Delegación de la Federación de Rusia en las Actas Finales de la Conferencia de Plenipotenciarios de 2018.

La actuación de la Federación de Rusia es plenamente conforme con el artículo 1 de la Constitución de la UIT, al satisfacer las necesidades y garantizar la disponibilidad de medios de telecomunicaciones/TIC para los habitantes de los mencionados sujetos de la Federación de Rusia.

La posición de la Federación de Rusia expuesta anteriormente también se aplica a la Declaración Conjunta Nº 20 realizada por varios Estados Miembros de la UIT.

Al firmar las Actas Finales de la Conferencia de Plenipotenciarios, la Delegación de la Federación de Rusia se reserva el derecho de negarse a cumplir cualquiera de sus disposiciones si éstas infringen la soberanía y la integridad territorial de la Federación de Rusia en virtud de las leyes de la Federación o si consideran que sus acciones contravienen de algún modo el mandato de la UIT.

82**Original:** inglés**De la República de Côte d'Ivoire:**

**En ejercicio de la facultad de los Estados Miembros de oponer reservas a las Actas Finales, el Gobierno de Côte d'Ivoire se reserva el derecho de:

- 1) formular, conforme a la Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados, nuevas reservas a las presentes Actas en todo momento que juzgue conveniente, entre la fecha de firma de las presentes Actas y la fecha de su ratificación, de conformidad con los procedimientos establecidos en su legislación interna;
- 2) no considerarse obligado por ninguna disposición de las presentes Actas que limiten su derecho a formular las reservas que estime pertinentes;
- 3) adoptar cuantas medidas considere necesarias para salvaguardar los intereses de Côte d'Ivoire.**

83**Original:** inglés**De los Estados Unidos de América:**

Estados Unidos de América se refiere a las declaraciones formuladas por diversos Miembros que se reservan el derecho a tomar las medidas que consideren necesarias para proteger sus intereses en cuanto a la aplicación de las disposiciones de la Constitución y del Convenio de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Ginebra, 1992) y de las enmiendas a estos instrumentos. Estados Unidos de América se reserva el derecho a tomar todas las medidas que considere necesarias para proteger los intereses de Estados Unidos en respuesta a esas acciones.

Estados Unidos de América toma nota de la Declaración 70 formulada por la Delegación de Cuba y recuerda su derecho a emitir hacia Cuba en frecuencias libres de interferencia deliberada y otra interferencia injusta y reserva su derecho en relación con la interferencia existente y con toda otra interferencia futura de Cuba a las emisiones de radiodifusión de Estados Unidos. Además, Estados Unidos de América observa que su presencia en Guantánamo obedece a un acuerdo internacional actualmente en vigor y se reserva el derecho a satisfacer sus necesidades de radiocomunicación en ese lugar como lo ha hecho hasta la fecha.

La Delegación de los Estados Unidos, tomando nota de la Declaración 38 realizada por la Delegación de la Federación de Rusia, no acepta ninguna declaración que implique que nuestra Unión deba aceptar el intento de anexión ilegal de territorios ucranianos, en contra de las opiniones reafirmadas por la gran mayoría de los Estados Miembros en las resoluciones de la Asamblea General de las Naciones Unidas A/ES/11/1 de 2 de marzo de 2022 y A/ES/11/L.5 de 12 de octubre de 2022. La Delegación de los Estados Unidos tampoco acepta ninguna afirmación de que la Federación de Rusia haya sido objeto de discriminación en la UIT porque sus candidaturas no fueron aceptadas por los Estados Miembros de la Unión. La Delegación rechaza además el cínico esfuerzo de la Federación de Rusia de hablar de derechos humanos y discriminación para desviar la atención de las consecuencias de su guerra injusta y no provocada contra Ucrania. Los Estados Unidos siguen dedicados a facilitar las relaciones pacíficas, la cooperación internacional entre los pueblos y el desarrollo económico y social mediante unos servicios de telecomunicaciones eficientes, y hacen un llamamiento a la Federación de Rusia para que cumpla sus obligaciones internacionales, incluido el respeto de la integridad territorial y la soberanía de todos los Estados Miembros.

84

Original: inglés**De la República de Botswana:**

Al firmar las Actas Finales de la Conferencia de Plenipotenciarios de 2022 (PP-22), la Delegación de la República de Botswana declara que su administración cumplirá lo dispuesto en dichas Actas, sin perjuicio del derecho soberano de su país a adoptar cuantas medidas juzgue necesarias para salvaguardar sus intereses nacionales en caso de que algún Miembro de la Unión Internacional de Telecomunicaciones incumpla de alguna manera las disposiciones de las Actas Finales aprobadas por la presente Conferencia. La Delegación de la República de Botswana declara además que reserva para su Gobierno el derecho a formular las declaraciones o reservas que considere necesarias al depositar sus instrumentos de ratificación de las Actas Finales.

85

Original: francés**De la República Togolesa:**

La Delegación de la República Togolesa, al firmar las Actas Finales de la Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Bucarest, 2022), reserva para su Gobierno el derecho:

1) a adoptar las medidas que considere necesarias para proteger sus intereses en caso de que otros Miembros incumplan disposiciones de las Actas Finales de la Conferencia de Plenipotenciarios celebrada en Bucarest, o si las reservas formuladas por otros Miembros perturben directa o indirectamente el buen funcionamiento de sus servicios de telecomunicaciones o atenten contra su soberanía;

2) a formular las reservas adicionales que estime necesarias hasta la fecha y en el momento de la ratificación de las Actas Finales de la Conferencia de Plenipotenciarios celebrada en Bucarest, 2022.

La Delegación de la República Togolesa se reserva también el derecho de no aplicar todas las disposiciones de las Actas Finales que fueran contrarias a su Constitución, su legislación nacional o sus compromisos internacionales. Se reserva también el derecho de no aplicar las disposiciones de las presentes Actas Finales si otro país u otra institución, signatarios o no de dichas Actas, no las aplicaran.

86

Original: árabe

De la República Argelina Democrática y Popular:

Al firmar las Actas Finales, la Delegación de Argelia reserva para su Gobierno el derecho de tomar cuantas medidas considere necesarias para proteger sus intereses en el caso de que otros Estados Miembros incumplan, de alguna manera, las disposiciones a la Constitución y el Convenio de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Ginebra, 1992) con las enmiendas adoptadas por la Conferencia de Plenipotenciarios (Guadalajara, 2010), o si las reservas formuladas por otros Estados Miembros comprometen sus servicios de telecomunicaciones o dan lugar a un aumento de su parte contributiva a los gastos de la Unión.

87

Original: inglés

De Nueva Zelanda:

La Delegación de Nueva Zelanda, tomando nota de la Declaración 38 realizada por la Delegación de la Federación de Rusia, no acepta ninguna declaración que implique que nuestra Unión deba aceptar el intento de anexión ilegal de territorios ucranianos, en contra de las opiniones reafirmadas por la gran mayoría de los Estados Miembros en las resoluciones de la Asamblea General de las Naciones Unidas A/ES/11/1 de 2 de marzo de 2022 y A/ES/11/L.5 de 12 de octubre de 2022. La Delegación de Nueva Zelanda tampoco acepta la afirmación de que la Federación de Rusia haya sido objeto de discriminación en la UIT porque sus candidaturas no fueron aceptadas por los Estados Miembros de la Unión. La Delegación rechaza asimismo el cínico esfuerzo de la Federación de Rusia por utilizar una retórica alusiva a los derechos humanos y a la discriminación para desviar la atención de las consecuencias de su guerra injusta y no provocada contra Ucrania. Nueva Zelanda mantiene su empeño de facilitar las relaciones pacíficas, la cooperación internacional entre los pueblos y el desarrollo económico y social por medio de unos servicios de telecomunicaciones eficientes y pide a la Federación de Rusia que cumpla sus obligaciones internacionales, incluido el respeto de la integridad territorial y la soberanía de todos los Estados Miembros.

88

Original: inglés

De Australia, Bélgica, la República de Bulgaria, Canadá, Dinamarca, los Estados Unidos de América, Finlandia, Guatemala, Irlanda, Italia, la República de Letonia, la República de Lituania, Luxemburgo, Malta, Noruega, el Reino de los Países Bajos, la República de Polonia, Portugal, la República Eslovaca, la República Checa, Rumanía, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, la República de Eslovenia, Suecia y Ucrania:

Las Delegaciones mencionadas, tomando nota de las Declaraciones 57 y 61, reafirmamos nuestro compromiso de trabajar con la comunidad internacional para cerrar las brechas digitales, incluida la brecha digital de género. Hacemos un llamamiento a todo los Estados Miembros para que se unan a nosotros apoyando los esfuerzos de la UIT para conectar a todos los que no están conectados, haciendo hincapié de manera crítica en las mujeres y las niñas, los jóvenes y los grupos vulnerables, los pueblos indígenas, las personas mayores y las personas con discapacidad y con necesidades especiales.

89

Original: inglés

Del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte:

Tomando nota de la Declaración 38 presentada por la Delegación de la Federación de Rusia, la Delegación del Reino Unido no acepta ninguna declaración que implique que nuestra Unión deba aceptar el intento de anexión ilegal de territorios ucranianos, en contravención de las opiniones ratificadas por la gran mayoría de Estados Miembros por conducto de las Resoluciones A/ES/11/1 de 2 de marzo de 2022 y A/ES/11/L.5 de 12 de octubre de 2022 de la Asamblea General de las Naciones Unidas. La Delegación del Reino Unido tampoco acepta los argumentos de que la Federación de Rusia ha sido objeto de discriminación en la UIT en la medida en que los Estados Miembros de la Unión no han aceptado sus nombramientos. La Delegación rechaza asimismo el cínico intento de la Federación de Rusia de utilizar el lenguaje del ámbito de los derechos humanos y la discriminación para desviar la atención de la consecuencia de su guerra injusta y no provocada contra Ucrania. El Reino Unido sigue comprometido con propiciar relaciones pacíficas, la cooperación internacional entre los pueblos y el desarrollo social y económico por conducto de servicios de telecomunicaciones eficientes y exhorta a la Federación de Rusia a cumplir sus obligaciones internacionales, en especial la obligación de respetar la integridad territorial y la soberanía de todos los Estados Miembros.

Unión Internacional de
Telecomunicaciones
Place des Nations
CH-1211 Ginebra 20
Suiza

ISBN 978-92-61-36593-6 SAP id



Publicado en Suiza
Ginebra, 2022

Derechos de las fotografías: Shutterstock